

JULIO R. CASTIÑEIRAS

HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA

TOMO I

Facsímile de la primera edición (1938)



La Plata
República Argentina
1985

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Rector Normalizador

Ing. RAÚL A. PESSACQ

Guardasellos

Ing. Agr. ANDRÉS RINGUELET

Consejo Superior Provisorio

Decanos Normalizadores: Ing. Agr. GUILLERMO MIGUEL HANG (Agronomía); Ing. LUIS JULIÁN LIMA (Ingeniería); Dr. HUMBERTO QUIROGA LAVIÉ (Ciencias Jurídicas y Sociales); Dr. JOSÉ PANETTIERI (Humanidades y Ciencias de la Educación); Med. Vet. ALBERTO RICARDO DIBBERN (Ciencias Veterinarias); Dr. FRANCISCO KRMPOTIC (Ciencias Exactas); Dr. OSCAR ALBERTO GIACOMANTONE (Ciencias Médicas); Cr. ANÍBAL EDGARDO BARREDA (Ciencias Económicas); Dr. OSCAR GUILLERMO ARRONDO (Ciencias Naturales); Prof. CÉSAR AUGUSTO MONDINALLI (Ciencias Astronómicas y Geofísicas); Prof. ROBERTO OSCAR ROLLÍE (Bellas Artes); Arq. JORGE ALBERTO LOMBARDI (Arquitectura y Urbanismo); Dr. BLAS OSCAR BARLETTA (Odontología). *Director Normalizador:* Prof. CARLOS MANUEL BUSTAMANTE (Escuela Superior de Periodismo y Comunicación Social). *Consejeros Docentes:* Dr. RAFAEL VÍCTOR NOVELLO; Dr. JORGE ALFREDO LYNCH; Prof. NÉSTOR HOMERO PALMA. *Consejeros Estudiantiles:* ATAÚLFO PÉREZ AZNAR, MAURA ESTELA ARRESE, HUGO DANIEL SALOMÓN.

Secretario General

Ing. PABLO O. LUCHESSI

Pro Secretario General

Ing. PABLO A. ROJAS

Secretario de Asuntos Económico-Financieros

Cr. ALDO H. ROSSI

Secretario de Asuntos Académicos

Abog. CARLOS A. RAIMUNDI

JULIO R. CASTIÑEIRAS

HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA

TOMO I

Facsímile de la primera edición (1938)



La Plata
República Argentina
1985

Publicación Oficial — 1985

Imprenta de la Universidad Nacional de La Plata.

PRESENTACION

E *L conocimiento de los orígenes de una institución es el testimonio para que las generaciones que la transitan valoren el pasado, comprendan el presente y edifiquen con fe el futuro.*

En ese entendimiento, el Rectorado Normalizador de la Universidad Nacional de La Plata, a través de su Secretaría de Extensión Cultural ha resuelto la reimpresión de la "Historia de la Universidad de La Plata", de Julio R. Castiñeiras, ex Presidente de esta Casa, para que los estamentos que la componen: profesores, estudiantes, y graduados conozcan el espíritu –vigente a través del tiempo– que animó su fundación.

La Plata, Julio de 1985.

HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA

(PRECEDIDA DE UNA SINTESIS HISTORICA E INFORMACION GENERAL SOBRE
EL ESTADO ACTUAL DE LAS UNIVERSIDADES ARGENTINAS)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Publicaciones oficiales

HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA

INTRODUCCION. Síntesis histórica de las universidades argentinas.

I — UNIVERSIDAD PROVINCIAL. Orígenes y desarrollo.

II — UNIVERSIDAD NACIONAL. Desde su fundación hasta el año 1938.

POR

JULIO R. CASTIÑEIRAS

Ex-presidente de la Universidad

(1955 - 58)

TOMO I



LA PLATA (Rep. Argentina)

1938

INDICE GENERAL

TOMO I

	PÁG.
Resolución de la presidencia de la Universidad ordenando la publicación de esta Historia	IX
Prefacio	XIII

INTRODUCCION

SÍNTESIS HISTÓRICA DE LAS UNIVERSIDADES ARGENTINAS

Advertencia	XXIII
I. - LA ENSEÑANZA DURANTE LA COLONIZACIÓN ESPAÑOLA.	
Corrientes culturales	XXV
Establecimiento de universidades	XXIX
II. - LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.	
Universidad jesuítica	XXXVI
Expulsión de los jesuítas	XXXVIII
Dirección de los franciscanos	XXXIX
Universidad Real de San Carlos	XL
Dirección del clero secular	XL
Universidad provincial	XLI
Universidad nacional	XLII
Regímenes estatutarios	XLIII
Estado actual de la Universidad	XLVI
III. - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.	
Orígenes de la Universidad	XLVIII
Después de la revolución de Mayo	LI
Fundación de la Universidad de la provincia de Buenos Aires ...	LII
Nacionalización de la Universidad	LIX
Regímenes estatutarios	LX
Los estatutos de 1906	LXII
Estado actual de la universidad	LXV
IV. - LA LEY AVELLANEDA.	LXVIII
V. - UNIVERSIDAD DE LA PLATA.	LXXII
La universidad provincial	LXXII
Fundación de la universidad nacional	LXXIII
Regímenes estatutarios	LXXV
Estado actual de la universidad	LXXVI
VI. - LA REFORMA UNIVERSITARIA DE 1918.	
Consideraciones preliminares	LXXVIII
Los conflictos del año 1918	LXXIX

	PÁG.
Los acontecimientos de Córdoba	LXXXI
VII. - UNIVERSIDAD DEL LITORAL.	
Universidad provincial de Santa Fe	LXXXIV
Proyectos de nacionalización de la universidad	LXXXV
Universidad nacional del Litoral	LXXXVII
Regímenes estatutarios	LXXXIX
Estado actual de la universidad	XCI
VIII. - UNIVERSIDAD DE TUCUMÁN.	
La universidad provincial	XCIII
Universidad nacional	XCV
Regímenes estatutarios	XCVII
Estado actual de la Universidad	XCVIII
IX. - UNIVERSIDAD DE CUYO.	
Antecedentes	C
Fundación de la universidad nacional de Cuyo	CII

HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA

PRIMERA PARTE

LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL

A) ANTECEDENTES DE LA CREACIÓN	3
1. Proyecto del senador provincial señor Rafael Hernández y comentarios periodísticos	5
2. Discusión de la ley de creación en la Legislatura de la provincia de Buenos Aires:	
a) En el Senado	8
b) En la Cámara de Diputados	11
c) Comentarios de la prensa	13
3. Decreto del gobernador, doctor Guillermo Udaondo, constituyendo la Universidad provincial	20
B) CONSTITUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD.	
4. Acta de la asamblea fundadora	25
5. Constitución de las facultades	28
6. Ordenanza de organización de fecha 14 de febrero de 1897	32
7. Inauguración pública de la Universidad el 18 de abril de 1897. Acta ...	34
8. Discurso pronunciado por el rector, doctor Dardo Rocha	38
9. Discurso del ministro, doctor Juan J. Alsina, declarando inaugurada la Universidad, en nombre del gobierno de la provincia de Buenos Aires ...	51
C) DESARROLLO DE LA ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD.	
10. Autoridades superiores	55
11. Cuerpo docente	59
12. Concurrencia de alumnos	61
13. Recursos y presupuestos de la Universidad	67
a) Subsidios de la provincia	67

	PÁG.
b) Recaudación por matrículas, exámenes, etc.	73
c) Presupuestos desde 1897 a 1905	74
14. Colación de grados	77
Primera colación. 9 de agosto de 1901. Discurso del rector, doctor Dardo Rocha	77
Segunda y tercera colaciones	85
15. Terminación de la Universidad provincial	86

SEGUNDA PARTE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL

ANTECEDENTES DE LA FUNDACIÓN

I. - CONVENIOS ANTERIORES A LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.	
A) <i>Cesión de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, Observatorio astronómico y establecimiento de Santa Catalina.</i>	
1. Convenio de noviembre de 1902	95
2. Ley provincial de diciembre 26 de 1903, aprobando el anterior convenio	95
3. Acuerdo del Poder ejecutivo de la Nación, de diciembre 31 de 1904, aprobando el mismo convenio	95
B) <i>Cesión de terrenos para el Colegio nacional.</i>	
4. Convenio de enero 5 de 1905	98
5. Decreto de enero 10 de 1905, aprobatorio del convenio anterior ...	99
II. - NOTICIAS REFERENTES A LAS GESTIONES QUE PRECEDIERON A LA FUNDACIÓN.	
6. Síntesis de las noticias publicadas en los diarios de la ciudad	101
III. - PLANES O IDEAS FUNDAMENTALES DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ EXPUESTAS CON ANTERIORIDAD A LA FUNDACIÓN.	
7. Memoria enviada al gobernador de la Provincia, doctor Marcelino Ugarte	105
IV. - DISCURSOS DEL DOCTOR GONZÁLEZ ANTERIORES A LA FUNDACIÓN.	
8. Conferencia pronunciada en la biblioteca pública de la ciudad el 28 de mayo de 1905	177
9. Discurso pronunciado en el acto de colocación de la piedra fundamental del edificio para el colegio nacional	194
V. - CONVENIO DE 12 DE AGOSTO DE 1905 ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA NACIÓN Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.	
10. Mensaje del Poder ejecutivo nacional al Honorable Congreso sobre el establecimiento en la ciudad de La Plata de una Universidad nacional	203
11. Discusión en el Congreso nacional:	
a) En la Cámara de diputados	213
b) En la Cámara de senadores	227
12. Texto definitivo de la ley 4699	244
13. Mensaje enviado por el gobernador de la Provincia a la honorable Legislatura	250

	PÁG.
14. Discusión en la legislatura provincial:	
a) En la Cámara de diputados	251
b) En la Cámara de senadores	252
VI. - MEDIDAS MÁS IMPORTANTES ADOPTADAS DESPUÉS DE LA FUNDACIÓN.	
15. Resolución del ministro Joaquín V. González designando las personas encargadas de tomar posesión de los bienes cedidos por la provincia	265
16. Decreto orgánico del P. E. nacional de enero 24 de 1906. Partes fundamentales	266
17. Decreto del P. E. N. sobre designación del primer personal docente y administrativo	307
18. Constitución del Consejo superior	313
19. Nombramiento del primer presidente de la Universidad, doctor Joaquín V. González	315

Resolución por la que se dispone preparar la Historia de la Universidad de La Plata desde la fundación de la Universidad provincial hasta sus 30 años de vida nacional.

La Plata, 25 de agosto de 1936.

Considerando :

*Que aún no ha sido escrita la historia de la universidad de La Plata;
Que esta labor debe ser emprendida cuanto antes, pues a medida que transcurre el tiempo las dificultades para ello aumentan y van desapareciendo las personas que actuaron, como protagonistas o como testigos, en el período inicial de sus actividades, período que siempre es el más interesante en la historia de las instituciones.*

Con el propósito de dar a la obra el significado de un homenaje de respetuosa admiración a los hombres que fundaron esta institución y le dieron impulso en sus primeros tiempos,

El presidente de la Universidad,

RESUELVE :

1º — Iniciar las tareas concernientes a la publicación de la Historia de la Universidad de La Plata.

2º — Dividir dicha obra en tantos capítulos como dependencias posee la institución.

3º — Encargar la redacción de los distintos capítulos a los siguientes profesores :

I. — Parte general : ingeniero JULIO R. CASTIÑEIRAS.

II. — Biblioteca : prof. ALBERTO PALCOS.

III. — Instituto del Museo : doctor JOAQUÍN FRENGUELLI.

IV. — Instituto del Observatorio : ingeniero FÉLIX AGUILAR.

- V. — *Facultad de Ciencias físicomatemáticas*: doctor HILARIO MAGLIANO.
- VI. — *Facultad de Ciencias jurídicas y sociales*: doctor JUAN CARLOS RÉBORA.
- VII. — *Facultad de Química y Farmacia*: doctor CARLOS A. SAGASTUME.
- VIII. — *Instituto superior de Agronomía y Veterinaria de Santa Catalina y escuela de Santa Catalina*: ingeniero ALEJANDRO BOTTO.
- IX. — *Facultad de Agronomía y Veterinaria (hasta 1920)*: doctor AGUSTÍN CANDIOTI.
 a) *Facultad de Agronomía (desde 1920)*: ingeniero CÉSAR FERRI.
 b) *Facultad de Veterinaria (desde 1920)*: doctor AGUSTÍN PARDO.
- X. — *Facultad de Ciencias médicas*: doctor HÉCTOR DASSO.
- XI. — *Facultad de Humanidades*: doctor ALFREDO D. CALCAGNO.
- XII. — *Escuela de Bellas Artes*: doctor JUAN E. CASSANI.
- XIII. — *Escuela práctica de Agricultura y Ganadería «María Cruz y Manuel L. Inchausti»*: ingeniero JOSÉ J. VIDAL.
- XIV. — *Colegio nacional*: doctor LUIS H. SOMMARIVA.
- XV. — *Colegio secundario de señoritas*: doctora JUANA CORTELEZZI.

4º — *Fijar las siguientes normas generales para la redacción de la obra*:

a) *La narración debe ser objetiva y documentada. Se transcribirán los documentos que se consideren fundamentales.*

b) *Debe prestarse preferente atención a los hechos más destacados de la evolución de cada dependencia en las distintas etapas y a los hombres que los llevaron a cabo.*

c) *Se prestará igual atención a la acción desarrollada por las autoridades públicas, universitarias y profesores en los primeros pasos de cada dependencia y se publicará la nómina completa de los profesores fundadores.*

d) *Se destacará la labor científica realizada y los trabajos publicados.*

e) *Se consignará un estado comparativo sobre el número de profesores y alumnos de cada facultad, instituto o escuela en su primer año de funcionamiento y en el último; y también los montos de su primer y último presupuestos.*

f) *Se consignará el número total de diplomados de cada dependencia, dividido por carreras.*

g) *Se incluirán los documentos gráficos que se consideren indispensables.*

h) *El promedio de páginas impresas de cada capítulo será de 100, más o menos, escritas a máquina.*

5º — *Solicítese por nota la colaboración de los profesores nombrados, dése cuenta al Consejo superior, tómesese razón, publíquese y resérvese.*

JULIO R. CASTIÑEIRAS

Bernardo Rocha,

Secretario general y del
Consejo superior

Por fallecimiento de los doctores AGUSTÍN PARDO y LUIS II. SOMMARIVA, fueron designados para redactar la parte de la Historia que aquéllos tenían asignada, el profesor de la facultad de Medicina veterinaria, doctor EDUARDO BLOMBERG, y el profesor del Colegio nacional, don MARCOS M. BLANCO.

PREFACIO

I

La historia de las instituciones de estudios superiores ha merecido especial atención en todos los países de cultura avanzada. La influencia de estos establecimientos ha sido preponderante en el progreso espiritual y de gran importancia por la vinculación que ellas tuvieron con los grandes acontecimientos históricos, políticos, económicos y sociales, producidos en cada nación.

No hay — puede afirmarse ésto sin duda alguna — una sola universidad que carezca de su historia y de su historiador. Frecuentemente, tal como acontece con las universidades de fama mundial, hay varias historias y varios historiadores para cada una, de la misma nación o de otras naciones.

Las grandes enciclopedias contienen historias sintéticas de la mayor parte de las universidades y escuelas superiores existentes en el mundo.

De las universidades francesas existen varias, especialmente de la de París, cuya influencia siempre fué decisiva en las culturas francesa y mundial, desde su fundación en el siglo XII, por haberse orientado inicialmente hacia la educación general y estudios especulativos, en oposición a la tendencia de la casi contemporánea universidad de Bolonia, que preparaba para carreras prácticas y definidas.

Las historias de la universidad de París, de CHARLES JOURDAIN, LUIS LIARD, MICHEL BRÉAL y los estudios y críticas de VÍCTOR COUSIN, ERNEST LAVISSE, VÍCTOR DURUY, FERDINAND LOT y otros son conocidos y citados con frecuencia.

Todas las universidades alemanas tienen sus historias escritas en publicaciones generales y en trabajos diversos sobre su origen y organización. Muchas de ellas son de autores franceses, porque durante las tres cuartas partes del siglo XIX, a raíz de la destrucción de la organización clásica de la universidad francesa, que ocasionó la adopción del plan Tayllerand después de la revolución de 1789, hubo en Francia profundas polémicas y apasionados propulsores por resta-

blecer la organización universitaria, tomando por modelo, en sus líneas generales, las existentes en Alemania e Inglaterra.

Historiaron las universidades alemanas los escritores franceses HIPPEAU, LAVISSE, SEIGNOBOS, FUSTEL DE COULANGES, COLLARD, LEFRANC, COUSÍN, LOT y muchos otros.

La historia de las academias científicas e institutos alemanes de investigación, escrita por ADOLF HORNACK, contiene datos muy completos sobre estas instituciones.

Entre nosotros no abundan los estudios de este género, aunque algunas de las existentes son de un gran mérito.

Sobre la universidad de Córdoba se han escrito muchos y valiosos trabajos. Muy especialmente de sus orígenes y de la época de que estuvo bajo la dirección de la Compañía de Jesús (1614-1767) se ocupan numerosos libros de autores jesuítas, de religiosos de otras órdenes y miembros del clero secular. Una extensa bibliografía puede encontrarse en las obras de JOSÉ INGENIEROS, « La evolución de las ideas argentinas »; de LUIS AZNAR « La universidad de Córdoba bajo la dirección de los regulares » y en varias publicaciones aparecidas en la Revista de la Universidad de Córdoba. No tenemos conocimiento de la existencia de una historia integral de esta institución. La obra publicada por el doctor JOSÉ MARÍA GARRO « Bosquejo histórico de la Universidad de Córdoba », aparecida en 1882, debe considerarse como un ensayo.

Sobre la Universidad de Buenos Aires existen publicaciones aisladas de carácter histórico.

La más importante de todas es la del doctor JUAN MARÍA GUTIÉRREZ publicada con el título de « Origen y desarrollo de la enseñanza pública superior en Buenos Aires », que abarca el período comprendido desde la expulsión de los jesuítas en julio de 1767 hasta la fundación de la universidad de Buenos Aires, en agosto de 1821. GUTIÉRREZ, rector de esta universidad, desde el 6 de abril de 1861, ofreció al ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, doctor Nicolás Avellaneda, en marzo 31 de 1868, el manuscrito de esta obra. En la nota de ofrecimiento dice que su trabajo « comprende una multitud de hechos de nuestra historia social, e íntima completamente desconocidos y noticias sobre personas meritorias, que sería ingratitud mantener en olvido, habiendo consagrado gran parte de la vida a la cultura intelectual de la patria ». Manifiesta, también, GUTIÉRREZ en su nota, que tomando por base los estudios históricos que ha realizado, propondrá un plan de instrucción universitaria, especial y aplicada, « tal cual, a su entender, convendría a la República Argentina, en relación con sus antecedentes y su porvenir ».

En la página LVIII informamos de las ideas de GUTIÉRREZ sobre organización de la universidad. Estas ideas inspiraron la redacción de los artículos pertinentes de la constitución de la provincia de Buenos Aires del año 1873, y el decreto orgánico universitario de 1874, del gobernador don Mariano Acosta.

El gobernador de Buenos Aires don VALENTÍN ALSINA expidió un decreto refrendado por el doctor Avellaneda, de fecha abril 15 del año 1868, en cuyos considerandos declara que la historia del doctor Gutiérrez « es de suma importancia y utilidad » y ordena su impresión por cuenta del Tesoro provincial. Por su importancia conceptual transcribimos los considerandos segundo y tercero del decreto:

2º — Que es conveniente que la Universidad tenga la propiedad de la obra en que se narran, por primera vez, la historia de su enseñanza y los antecedentes que las prepararon, al tiempo que traza los rumbos que debe ella seguir en lo sucesivo, para responder a su misión de educar los hombres de una República en el amor y conocimiento de sus instituciones; dotándolas con las aptitudes que éstas requieren para formar las condiciones sociales, que han de asegurar su mantenimiento y sus progresos;

3º — Que es un deber del Gobierno fomentar trabajos como los que han ocupado la laboriosidad del doctor Gutiérrez, que, a más de su utilidad reconocida, vienen a auxiliar la acción de los poderes públicos respecto de uno de los objetos que deben preocupar principalmente su atención...

Sobre el desarrollo de la universidad de Buenos Aires, posteriormente a su fundación, existe una documentación muy nutrida y publicaciones diversas, pero falta una historia orgánica del mismo.

Para asociar la Universidad a la celebración del centenario de nuestra emancipación política, el rector doctor Eufemio Uballes presentó al Consejo superior, en setiembre 2 de 1907, un proyecto, que fué aprobado con modificaciones por este cuerpo en la sesión realizada de la misma fecha, de publicación de una historia « que abarque el estudio completo de la influencia secular de la universidad en nuestro país debidamente documentado y en que se demuestre con hechos y razonamientos lógicos la verdad de aquella influencia ».

En mayo 15 de 1917 el rector Uballes, designó al doctor Juan A. García, académico y profesor de historia en la universidad, para que dirigiera la publicación. El doctor García eligió sus colaboradores y, de acuerdo con los mismos, estableció el plan general de la obra que proyectaba de once tomos, algunos de los cuales formados de varias partes. Fueron aprobados, también, los planes esquemáticos preparados por el director y los colaboradores JUAN AGUSTÍN GARCÍA, ALEJANDRO KORN, EMILIO RAVIGNANI, NICOLÁS FASOLINO, RICARDO LEVENE, SANTIAGO BAQUÉ, LORENZO ANADÓN, AGUSTÍN PESTALARDO, ELISEO CANTÓN, CARLOS MARÍA MOEALES, JORGE CABRAL, CORIOLANO ALBERINI, RICARDO ROJAS, LUIS MARÍA TORRES, FÉLIX F. OUTES, B. VENTURA PESSOLANO,

RÓMULO D. CARBIA, MARTÍN JULIO LEDESMA, MANUEL B. GONNET, WENCESLAO URDAPILLETA, OSVALDO LOUDET y MAURICIO NIRESTEIN, para los diversos volúmenes, cuyo número alcanzaría a 22.

El período 1821-25, durante el cual desempeñó el rectorado de la universidad el doctor ANTONIO SÁENZ, ha sido historiado por el presbítero doctor NICOLÁS FASOLINO, en el volumen publicado de la *Historia con el título «Vida y obra del primer rector y cancelario de la universidad, presbítero doctor Antonio Sáenz»* en 1921. Según el plan trazado, este volumen debía constituir la primera parte del tomo II.

Los tomos V, VI, VII y VIII escritos por el doctor Eliseo Canton, que contienen la historia de la Facultad de Ciencias médicas y sus escuelas, fueron publicados también en el año 1921.

Desgraciadamente diversas dificultades impidieron que se cumpliera la resolución de la universidad de Buenos Aires y sólo han aparecido hasta ahora los cinco volúmenes citados, quedando interrumpida, al parecer con carácter definitivo, la publicación de la historia.

El Consejo superior, a raíz de observaciones formuladas a las opiniones emitidas por los autores de los volúmenes publicados, resolvió en noviembre 16 de 1921, manifestar que la Universidad «no puede compartir los juicios y reflexiones expresados en los volúmenes publicados» y agregar una página impresa a ellos conteniendo la declaración de que «ha entendido librar a los autores la responsabilidad intelectual y moral de sus propias opiniones, con las cuales la Universidad no se solidariza».

Debemos mencionar la publicación del doctor ANTONINO SALVADORES, intitulada «*La Universidad de Buenos Aires desde su fundación hasta la caída de Rosas*», que abarca el período 11 de agosto de 1921 — 3 de febrero de 1862, editada oficialmente por la facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata. Este meritorio trabajo, presentado en el año 1925 como tesis por su autor para optar al título de doctor en Historia, debe considerarse como una continuación de la obra citada del doctor Juan María Gutiérrez.

De las restantes universidades del país, tampoco hay historias publicadas, aunque existen documentos y publicaciones oficiales que relatan los acontecimientos en ellas, producidos en determinados períodos de la vida de las mismas.

II

Por las razones dadas en la resolución correspondiente que figura en esta obra, que el autor tomó en agosto 25 de 1936, cuando desempeñaba la presidencia de la Universidad nacional de La Plata, se resolvió escribir la historia de esta institución.

La parte general que ahora aparece, consta de dos tomos. El primero, contiene informaciones que corresponden al período desde que se inauguró la universidad provincial en abril 18 de 1897 hasta que terminó la misma, a fines del año 1905; documentos relativos a las resoluciones oficiales por las cuales la provincia de Buenos Aires transfirió a la nación varios establecimientos científicos y de formación profesional y sobre la gestión del doctor Joaquín V. González, fundador de la Universidad nacional, hasta el momento en que se hizo cargo de la presidencia de la misma.

El segundo tomo informa sobre el desarrollo de la Universidad desde el primer período presidencial, iniciado en marzo de 1906, hasta el último, terminado en 1938. Será así tarea sencilla continuar la historia de la universidad, a medida que transcurra el tiempo, por medio de suplementos que abarquen su desarrollo y acción durante las presidencias posteriores.

La universidad de La Plata, perteneciente a la provincia, no tuvo, por dificultades materiales y por no haber recibido apoyo suficiente, una existencia destacada, limiándose a imitar, cómo y en lo que pudo, a la universidad de Buenos Aires, adoptando sin variaciones la ley orgánica y estatutos de la misma para su funcionamiento.

De la época en que funcionó sólo ha quedado una documentación deficiente. Ha sido necesario reunir una serie de informaciones periodísticas, notas oficiales, publicaciones dispersas y discursos no publicados, para poder historiar la forma en que cumplió los fines que se tuvieron en vista al crearla.

Algo semejante, pero en menor escala, ocurre con la información relativa a la universidad nacional durante los doce años iniciales en que desempeñó el doctor González la presidencia, pues la publicación oficial de la universidad se inicia en el año 1918, por resolución del entonces presidente doctor Rodolfo Rivarola.

Una ardua búsqueda de antecedentes: publicaciones sueltas; discursos del presidente, pronunciados en las colaciones de grados, en las recepciones a universitarios extranjeros ilustres que visitaron la universidad, en las asambleas generales de profesores; como así los datos contenidos en las memorias, algunas de ellas no publicadas, y en las actas del Consejo superior, requirió la preparación de la historia de este período. En esta tarea paciente y minuciosa — que al propio tiempo ha permitido organizar el archivo de la universidad — así como en la compilación de informaciones sobre la universidad provincial y el estado actual de la Universidad, el autor ha tenido la colaboración entusiasta y eficaz de los señores Bernardo Rocha, secretario general de la universidad y, muy especialmente, del secretario de publicaciones de la misma don Emilio Azzarini. Al dejar constancia de esta laborio-

sa tarea de colaboración nos complacemos en agradecerla, reconociendo el mérito de ella.

Para historiar el período comprendido entre 1918 y 1938, hemos examinado detenidamente todas las publicaciones oficiales, especialmente los veinte y dos tomos del Boletín de la Universidad, divididos, cada uno, en varios volúmenes, que contienen los actos y resoluciones de la presidencia y Consejo superior de la Universidad.

Hemos establecido un criterio general para historiar la labor realizada en los distintos períodos, eliminando detalles que conceptuamos innecesarios, no haciendo biografías de los hombres que intervinieron en la labor universitaria, y dejando de lado toda apreciación subjetiva, que importe un juicio sobre su acción para encarar la obra con un criterio puramente objetivo.

La universidad nacional de La Plata se fundó en un momento crítico para las universidades entonces existentes en el país, particularmente para la de Buenos Aires, en la cual se producían acontecimientos importantes, que dieron origen a severas críticas de los sistemas de gobierno que tenía y condujeron a la reforma de sus estatutos en 1906. Debió hacer frente, en las presidencias de González, a actuaciones hostiles contra ella. Más tarde, en 1918, después de la reforma universitaria; se produjeron conflictos apasionados, que, en forma más o menos intensa, continuaron hasta el año 1924, para reproducirse nuevamente entre los años 1930 y 1932.

La gran mayoría de las personas que actuaron en estos conflictos vive todavía. Sería indiscreto y contraproducente que emitiéramos apreciaciones de carácter personal sobre su acción — en el supuesto de que tuviéramos motivos e interés en hacerlas — por tratarse de una publicación oficial.

Hemos preferido agrupar las actuaciones de la presidencia y Consejo superior de la Universidad, motivo del trabajo a nuestro cargo, de acuerdo con las dependencias a que correspondan y no por orden cronológico, cosa esta última que resultaría confusa, pues no daría una idea clara de la continuidad de la acción de estas autoridades o las modificaciones de criterios directivos sobre las mismas.

Todas las informaciones han sido extraídas de documentos oficiales debidamente confrontadas. No tenemos la menor duda de que, a pesar de la prolijidad con que hemos ejecutado el trabajo, existan errores u omisiones. Quedaríamos agradecidos a quienes nos señalaran unos y otras, siempre que las omisiones no respondan al criterio general que hemos fijado para esta historia.

III

Para completar la presente historia de la universidad de La Plata, la precedemos de una INTRODUCCIÓN, que es una síntesis del desarrollo de las universidades argentinas, con informaciones de tipo uniforme para todas ellas, que llegan hasta el momento actual. Creemos que por primera vez, se hace un trabajo de esta naturaleza entre nosotros, que ha de servir, así lo esperamos, de fuente informativa de utilidad en el país y en las naciones extranjeras.

JULIO R. CASTIÑEIRAS.

Buenos Aires, agosto de 1939.

INTRODUCCION

SINTESIS HISTORICA DE LAS UNIVERSIDADES ARGENTINAS

Informaciones sobre su estado actual

Universidades de Córdoba, Buenos Aires, La Plata, del Litoral,
de Tucumán y de Cuyo.

ADVERTENCIA

Para ubicar el momento en que nacieron las universidades argentinas y su relación con acontecimientos históricos importantes, hemos creído conveniente hacer preceder la historia de la Universidad de La Plata con esta síntesis histórica de las mismas, que se escribe, según creemos, por primera vez entre nosotros. Amplía la conferencia pública que pronunciaríamos por invitación especial de la Universidad nacional de Tucumán, al conmemorarse, en el mes de julio próximo pasado, el vigésimo quinto aniversario de su fundación. Esperamos que ella pueda ser de utilidad para los que desean conocer a grandes rasgos la evolución sufrida por nuestras universidades.

Esta introducción está escrita con criterio objetivo. Los datos relativos al estado actual de cada universidad han sido confrontados rigurosamente con documentos oficiales e informes de las contadurías generales de las universidades de Buenos Aires y La Plata. Los de las universidades de Córdoba, del Litoral, de Tucumán y de Cuyo nos han sido entregados por escrito, a nuestro pedido, por los señores rectores de las mismas, a quienes agradecemos la gentileza demostrada al prestarnos su cooperación.

JULIO R. CASTIÑEIRAS.

Buenos Aires, agosto de 1939.

I

LA ENSEÑANZA DURANTE LA COLONIZACION ESPAÑOLA

CORRIENTES CULTURALES

Los humanistas — filósofos y escritores — que se han ocupado del estudio de las razas y de la influencia civilizadora y cultural de éstas ⁽¹⁾, señalan en la formación de la cultura europea la existencia de dos grandes corrientes de cultura. Una, la *indo-ario-germana*, que penetra por el norte y este de Europa, es profunda, de meditación, de conceptos, científica y filosófica. La otra es la *mediterránea*, que se extiende por las costas del mar Mediterráneo con caracteres hasta cierto punto opuestos: es superficial y brillante. Ortega y Gasset llama a la primera *cultura de las realidades* y a la segunda *cultura de las superficies*.

Cuando estas dos corrientes se encuentran directamente, se produce una fusión de culturas. En otros casos, como sucedió con la cultura griega, se produce una desviación de la dirección natural de la corriente de propagación, originándose diversificaciones, que aparecen nuevamente en la cultura mediterránea o penetran en los centros de la germánica.

En otro plano — y en otro ambiente, desde luego — se desarrolla en forma similar, la cultura en las regiones americanas de la colonización española, que más tarde habrían de constituir el virreynato del Río de La Plata.

En éstas se señala una primera corriente, constituída principalmente por la penetración jesuítica que llega del Perú y se instala inicialmente en Santiago del Estero, cabeza de la gobernación del Tucumán y sede del obispado del mismo nombre, “cuya acción religiosa, cultural y de conquista espiritual se difundió en las gobernaciones españolas de Tucumán, Paraguay, Chile y Río de la Plata” ⁽²⁾.

(1) Entre otras pueden consultarse, sobre este punto, las siguientes publicaciones: OSVALDO SPENGLER. - *La decadencia de Occidente*. Ed. española. Madrid, 1926.

JOSÉ ORTEGA Y GASSET. - *Meditaciones del Quijote*. Madrid, 1914.

PIÓ BAROJA. - *Divagaciones sobre la cultura*. Madrid, 1920.

(2) LUIS AZNAR. - *La universidad de Córdoba bajo la dirección de los regulares*. Publicado en *Labor de los Centros de estudios*. Edición oficial de la universidad nacional de La Plata. 1934. Pág. 261 y siguientes.

Hasta noviembre de 1606, todas estas regiones formaron la provincia jesuítica del Perú, separándose después en otras, una de las cuales fué la del Tucumán y Paraguay.

Los padres jesuítas que llegaron del Norte vieron aumentado su número por nuevos miembros de la Compañía de Jesús, que vinieron por el puerto de Buenos Aires en 1608 y se distribuyeron en Paraguay, Santiago del Estero y Buenos Aires, fundando estos últimos su casa en Buenos Aires, bajo la dirección del superior, padre Juan Romero. Posteriormente, en 1610, arribaron otros miembros de la Compañía, que actuaron en el comienzo de su acción en la provincia jesuítica de Paraguay.

La expansión jesuítica ha sido profundamente estudiada por muchos historiadores que analizaron sus orientaciones como empresa de colonización, en sus aspectos industrial, comercial y económico y como propulsora de las enseñanzas elemental y superior. Esta última prestó dedicación especial al estudio de la Teología y de la Filosofía escolástica. Fueron fundados varios establecimientos de enseñanza que adoptaron distintas denominaciones, según las características de su funcionamiento, nivel y finalidad de los estudios que en ellos se impartían ⁽³⁾.

El número de establecimientos jesuíticos fué aumentando rápidamente. En 1595 sólo había dos colegios, en Asunción del Paraguay y en Santiago de Chile, y un seminario en Santiago del Estero. En 1610, los colegios, residencias y misiones distribuidos en Paraguay, Chile y

⁽³⁾ En un estudio publicado por el P. PEDRO GRENON con el título de *Apuntes para la biografía del doctor Duarte Quirós y su obra*, en la revista *Estudios*, tomo 58, 1937, se fija el significado de los términos siguientes, que aparecen con frecuencia en esta síntesis:

COLEGIO: Palabra que proviene del latín « colligo », o « cum lego », y que significa « reunir con » o sea « coleccionar ». Así que « colegio » o « collegium » es « lo reunido junto ». De donde se aplica igualmente el nombre de « colegio » al sitio donde se reúnen para vivir, para estudiar como la Universidad, o para vivir y estudiar conjuntamente.

SEMINARIO: De « semen », semilla; es el lugar donde se junta la semilla. Siempre ha servido para expresar el sitio donde se guarda la semilla del Evangelio, es decir los sembrados del Evangelio. Como la finalidad de este establecimiento era facilitar la formación de clérigos, se le aplicó también esta denominación.

CONVICTORIO: Es de origen igualmente latino, de « cum vivere », vivir con. Para los establecimientos religiosos de enseñanza de la época colonial se aplicaban con frecuencia las tres denominaciones. Los convictorios daban enseñanza pre universitaria (*studia inferiora*).

COLEGIO MAXIMO: Impartían la enseñanza superior (*studia superiora*) de los planes jesuíticos de estudio y estaban incorporados a una universidad o la constituían de por sí. Sólo había un colegio máximo en cada provincia jesuítica y en ellos residían ordinariamente las autoridades superiores de la provincia.

RESIDENCIA: Establecimiento para residir (Internado). En las residencias no se dictaban cursos.

Tucumán llegaban a trece. En 1599 existía una residencia-colegio en la ciudad de Córdoba (4), y en 1600, fray Fernando Trejo Sanabria, quien ocupaba el Obispado de Santiago del Estero antes de la llegada de los jesuitas y fué entusiasta y dinámico propulsor de la enseñanza, pidió para Córdoba un noviciado. Hasta 1613 no fué fundado este establecimiento y sólo alcanzó a funcionar durante un año.

El famoso Colegio de Monserrat — título que, según el dr. Pedro Grenon (J. S.), es apócope del título de Convictorio de Nuestra Señora de Monserrat — fué proyectado por el doctor Ignacio Duarte Quirós en el año 1684. Los trámites para su creación duraron tres años, por lo que el Colegio tuvo su dotación y empezó a funcionar en 1687. Habiendo dado el Rey una cédula el 15 de junio de 1685 aprobando la fundación, el doctor Duarte hizo una donación para el convictorio el 10 de julio de 1687. Después de ser aprobados para el colegio los estatutos del colegio San Luis de Quito, el gobernador Argandoña ofició con carácter definitivo la fundación el 11 de agosto siguiente, continuando, después, los trámites de estilo.

El doctor Duarte entregó su fundación a los jesuitas. El Monserrat primitivo era simplemente un Internado; las clases se dictaban en la Universidad.

Religiosos de otras órdenes, principalmente franciscanos, mercedarios y dominicos, crearon y organizaron establecimientos de enseñanza en Paraguay, Córdoba y Buenos Aires. Los franciscanos erigieron en Córdoba conventos y escuelas primarias desde 1574, y escuelas de enseñanza secundaria y especial desde 1612; en Buenos Aires desde 1620 establecieron conventos y escuelas primarias. Los mercedarios pidieron reconocimiento de los establecimientos superiores y facultad de otorgar grados para su convento de Córdoba en 1701, la cual fué denegada. En 1771 reiteraron el pedido obteniendo el mismo resultado.

En la ciudad de Buenos Aires existían conventos y escuelas en las parroquias, enseñándose en todos ellos las primeras letras y el catecismo, y en algunos Teología, Filosofía y Gramática. Los jesuitas que ejercían una acción preponderante, poseían tres establecimientos: Colegio Grande, Residencia de Belem y Convictorio, y varias propiedades con cuyas rentas contribuían a su mantenimiento. El inventario valorizado de las propiedades de la Compañía de Jesús y otras informaciones de interés acompañaban al informe presentado el 22 de setiembre de 1773 por el procurador general de Buenos Aires don Manuel de Basabilbaso en el que dictaminaba, después de la expulsión de los jesuitas en 1767, sobre la aplicación de los establecimientos que a

(4) y (5). JUAN MARÍA GUTIÉRREZ. - *Origen y desarrollo de la enseñanza superior en Buenos Aires*. 2ª edición de *La cultura argentina*. Buenos Aires, 1915. Págs. 279 a 296.

ellos pertenecieron, para la creación de la Universidad y otras dependencias (6).

Pocas décadas antes de la terminación de la dominación española se acusa una segunda corriente cultural que penetra principalmente en el Virreynato del Río de la Plata por el puerto de Buenos Aires. Las ideas expuestas por Montesquieu y Juan Jacobo Rousseau en "El espíritu de las leyes" (1748), y "El contrato social" (1762), respectivamente, las ideas de la Enciclopedia, las directivas de la Revolución francesa, más tarde, fueron conocidas a través de los libros y por las observaciones de los hombres que habían viajado por Europa, principalmente por Francia y Gran Bretaña, y que actuaron después con brillo en la emancipación argentina.

Los miembros de los cleros secular y eclesiástico poseían un espíritu más liberal y amplio, como lo demostraron en los informes que los Cabildos respectivos presentaron al virrey Vértiz en el año 1771, respondiendo a la consulta que este virrey les formulara sobre la más conveniente aplicación de los establecimientos de enseñanza y bienes que habían pertenecido a los jesuítas expulsados (7).

No se difundió el conocimiento de los libros europeos porque no se encontraba muy extendido el conocimiento de los idiomas vivos.

"La metrópoli — dice Juan María Gutiérrez (8) — tenía siempre delante de sí un fantasma que la desvelaba; la influencia y el contacto del extranjero con sus colonias. Bajo semejante preocupación, ni por sí, ni por medio de sus autoridades delegadas, podía fomentar en América el conocimiento de los idiomas vivos. El único que se cultivaba era uno de los *muertos*, como llave para penetrar por medio de él en las ciencias de Aristóteles y en la Teología, que eran las grandes columnas morales del edificio colonial. Y decimos el único, porque el patrio mismo se aprendía por el uso, puesto que su gramática, su ortografía y literatura, no eran de manera alguna cultivadas por nuestros mayores "

La enseñanza de ciencias no era permitida. El estudio de matemáticas fué iniciado por el padre jesuíta santafecino Suárez de las misiones del Uruguay en el pueblo de San Cosme, y a pesar de encontrarse en Buenos Aires otro jesuíta, el padre Quiroga, de competencia probada, hasta el 26 de noviembre de 1779 no se abrió la Escuela de Náutica, de la que fué verdadero creador don Manuel Belgrano, secretario, entonces, del Consulado. En esta escuela se enseñó Física, Química y Mecánica.

(6) y (7). Véase el capítulo de esta publicación correspondiente a la Universidad de Buenos Aires.

(8) JUAN MARÍA GUTIÉRREZ. - *Origen y desarrollo, etc.* Obra y edición citadas. Cap. IX, pág. 217.

La enseñanza de Dibujo fué iniciada en marzo de 1799, al fundarse, propulsada por Manuel Belgrano y por el padre franciscano Francisco Castañeda.

El primer curso de Filosofía se abrió en Buenos Aires en febrero de 1773. Posteriormente aumentó el número de catedráticos y cursos de esta materia.

Desde este año existía también el colegio de San Carlos, que más tarde se convirtió en Real Colegio de San Carlos, instalado el 3 de noviembre de 1783. Al producirse las invasiones inglesas la concurrencia de estudiantes disminuyó notablemente. No funcionaba ya al estallar la revolución de mayo de 1810.

En este colegio "para estudios generales y enseñanza y educación de la juventud" se enseñaba Gramática, Latín, Filosofía y Teología.

CREACIÓN DE UNIVERSIDADES

No se limitaron los colonizadores, especialmente los religiosos, a fundar establecimientos para la educación primaria y media. Prestaron atención, también, a los de enseñanza superior con facultad de otorgar grados.

Haremos una breve digresión sobre la forma en que se creaban las universidades.

La palabra española *Universidad* tiene su origen en el vocablo medieval latino "Universitas" y fué aplicada originariamente, según los léxicos, para designar cualquier comunidad o corporación, considerada en su aspecto colectivo. En sentido moderno se emplea para instituciones destinadas a la enseñanza superior. El establecimiento de estas instituciones pasó las siguientes fases: una *primera fase* rudimentaria, en la que sólo constituían asociaciones con fines de protección mutua, similar a la de los gremios en los centros comerciales e industriales; una *segunda fase*, en la que se constituían primeramente por *concesiones* de los cancelarios de las catedrales para enseñar en las proximidades de las iglesias y posteriormente por *licencias* para enseñar en cualquier centro existente o a crearse en Europa (*Studia generalia*); una *tercera fase*, en la que sin permiso del Papa, Emperador o Rey no podían conferirse grados (licencias para enseñar).

En ciertos casos los papas otorgaban licencias y autorizaban la creación de universidades por *bulas* ⁽⁹⁾ o *breves* ⁽¹⁰⁾; en otros lo

(9) Documento pontificio relativo a materia de fe o interés general, concesión de gracias o privilegios o asuntos judiciales y administrativos, expedido por la cancillería apostólica.

(10) Idem, redactado en formas menos solemnes, expedido por la Secretaría de Breves para llevar la correspondencia política y papal y dictar resoluciones concernientes al gobierno y disciplina de la Iglesia.

hacían solamente los emperadores y reyes, necesitándose en determinadas circunstancias, seguidas por acuerdos especiales, la decisión oficial conjunta de las autoridades papal y real. No obstante, existieron centros importantísimos de estudios generales como el de Oxford, en Inglaterra, que enseñaban y conferían grados sin llenar las condiciones que se acaban de señalar (*Estudia generalia ex consuetudine*).

En España y todos sus dominios las universidades fueron de fundación real (*Studia generalia respectu regni*) y hasta las pontificias necesitaban la aprobación del rey para funcionar.

Las universidades, únicas que podían conceder grados por sí solas, estaban obligadas, inmediatamente después de autorizarse su fundación, a dictar sus constituciones o disposiciones que regirían su funcionamiento, que hoy reciben el nombre de estatutos o estatuto.

Predominando durante la colonización española la influencia religiosa, que tomó por conducto de las distintas órdenes la dirección de la cultura y civilización, la mayor parte de las universidades americanas fueron fundadas por religiosos y se las colocaba bajo la protección del santo cuyo nombre llevaban.

Damos a continuación la nómina, con los respectivos años de fundación, de las universidades erigidas en la América española ⁽¹¹⁾.

1. Santo Domingo	1538
2. México	1551
3. Lima	1551
4. Santa Fe de Bogotá	1573
5. Córdoba del Tucumán	1613
6. La Plata (Charcas, Chuquisaca o Sucre)	1623
7. Guatemala	1675
8. Cuzco	1692
9. Caracas	1721
10. Santiago de Chile	1728
11. Habana	1782
12. Quito	1791

La universidad real de San Carlos, fundada en Córdoba en el año 1800 por el rey Carlos III, fué, en realidad, continuación de la jesuítica existente en la misma ciudad, fundada por el obispo Trejo y Sanabria.

En la América española del Norte, la de México fué la universidad más importante. En América del Sud la universidad de Lima (Universidad Mayor de San Marcos) alcanzó merecido prestigio por su organización y la seriedad con que se impartían sus enseñanzas.

(11) Véase: DAVID RUBIO. - *La universidad de San Marcos durante la colonización española*. Madrid, 1933. De esta obra hemos tomado los años de fundación. Se encuentran con frecuencia diferencias en los datos de los documentos, porque algunos autores consideran como fecha de fundación la de aprobación de las constituciones respectivas.

En la región que, más tarde, desde el año 1778, constituyó el virreinato del Río de la Plata, la universidad de Charcas o Chuquisaca — actualmente de San Francisco Javier, en Sucre, Bolivia — tenía un lugar destacado porque en ella se estudiaba Derecho, mientras que la universidad de Córdoba hasta el año 1807 se dedicaba con preferencia a los estudios de Teología.

Las universidades más importantes fijaron sus *constituciones* (actualmente estatutos) tomando como modelos a los de las universidades españolas de Salamanca y Valladolid. Las fundadas por los jesuitas, adoptaron las constituciones, planes de estudios y organización interna que figuran en el *Ratio studiorum*, notable código pedagógico jesuítico que data de 1550 y fué aprobado y promulgado definitivamente en el año 1599, después de prolongadas y profundas discusiones entre los miembros más eminentes de la Compañía de Jesús fundada por San Ignacio de Loyola.

No hay duda alguna de que la influencia de la colonización española en favor de las universidades fué intensa e importante. En menos de tres siglos, desde la erección de la universidad de Santo Domingo hasta el de la revolución estallada en Buenos Aires el 25 de mayo de 1810, que fué el comienzo del movimiento emancipador de España en las naciones de América, se fundaron 12 universidades.

La enseñanza y organización de las mismas ha sido severamente criticada por algunos historiadores, quienes, olvidando las condiciones especiales en que esas universidades se desarrollaron, las consideran como atrasadas, tendenciosas y de acción perjudicial para el progreso cultural americano.

No compartimos ese criterio. Las universidades americanas fundadas por los españoles perduran a través del tiempo y constituyen hoy grandes centros culturales. España no podía organizar, si se tiene en cuenta las diferencias de ambiente que existía entre ella y sus colonias americanas, universidades mejores que las españolas, que no se encontraban en un estado de gran adelanto en lo que se refiere a la Filosofía y a la Ciencia.

No era mejor el estado de las universidades en Francia. La más importante fué la de París, cuya organización y planes de estudios, fueron adoptados por las veintiuna universidades francesas restantes que existían a fines del siglo XVII ⁽¹²⁾. En ellas predominaba en forma in-

(12) Se indican a continuación con los años en que fueron fundadas: París (1150 a 1170), en 1208 estatutos; Toulouse (1229); Montpellier (1289); Aviñón (1303); Orleans (1305); Cahors (1332); Grenoble (1339); Orange (1365); Perpiñán (1379); Aix (1409); Dole (1422); Poitiers (1431); Caen (1432); Burdeos (1441); Valence (1452); Nantes (1463); Douai (1562); Estrasburgo (1567); Port au Mousson (1572); Montauban (1598) y Besançon (1691).

discutible la influencia religiosa y se dedicaban especialmente a la enseñanza de la Teología y de la Filosofía escolástica. No sólo esto: los profesores y estudiantes, clérigos de la iglesia glicana, participaban en las luchas entre los reyes y el papa, discutían los dogmas de la iglesia romana y hasta se revelaban contra la autoridad papal. Fué durante mucho tiempo un instrumento de acción política, utilizado para fortalecer la autoridad real.

Los conflictos en la universidad de París fueron frecuentes durante todo el período temporal en que se fundaban las universidades americanas por los españoles.

Precisamente esta situación de la universidad francesa determinó al rey Francisco I a crear el Colegio de Francia, proyectado en 1517, fundado en 1530 e inaugurado en 1581. En este Colegio la enseñanza era gratuita, los sueldos de los profesores eran pagados por el Estado, mientras en la universidad los costeaban los estudiantes. Se hizo enseñanza de las tres lenguas: latín, hebreo y griego — carácter que le valió la denominación de trilingüe — y de ciencias físicas, matemáticas y naturales, que había sido casi abandonada en la universidad francesa. En el Colegio enseñaron Cuvier, Ampère, Arago, Biot y muchos sabios de reputación mundial, célebres en la historia de las ciencias por sus doctrinas y descubrimientos.

También en Francia los jesuítas tuvieron una influencia importante sobre la instrucción pública. En la segunda mitad del siglo XVI y durante todo el siglo XVII, fundaron muchas escuelas elementales y superiores y llegaron a monopolizar la educación. Muchos profesores universitarios eran jesuítas, y cuando ellos abandonaron sus cátedras, al ser resuelta la expulsión general de los jesuítas por el rey Luis XV, la universidad de París entró en un período de decadencia.

La influencia del *iluminismo* y de la Enciclopedia dirigida por D' Alembert, Diderot, Condorcet y otros, con la participación activa y eficiente de Voltaire, que eran contrarios a la Universidad por la enseñanza dogmática que impartía, quebrantaron a las universidades ⁽¹⁴⁾.

(14) Después de la revolución francesa (14 de julio de 1789). Condorcet presentó a la Asamblea legislativa, el 20 de abril de 1792, un plan de reorganización de la universidad francesa con un criterio moderno para la época, inspirado principalmente en los métodos de las universidades alemanas y, en parte, de las inglesas. Talleyrand, que se opuso al plan de Condorcet, consiguió hacer triunfar sus ideas sobre organización de la enseñanza superior en escuelas prácticas y facultades independientes entre sí.

Con modificaciones de detalle, el plan de Talleyrand fué aprobado por la Convención en noviembre 15 de 1793 y a esta aprobación siguió la orden de clausura de las universidades de Francia. Sale de los límites de esta síntesis y del carácter de este capítulo — que sólo trata de la acción de la colonización española en la creación de universidades y características de las mismas — el considerar el resultado del plan Talleyrand,

Estos acontecimientos se producían en Francia, cuando la dominación española se debilitaba en América. No obstante, como hemos dicho antes, en la primera parte de este capítulo, la influencia de las nuevas ideas europeas se hacía sentir en Buenos Aires por la lectura de libros, que muy pocos conocían y por las observaciones hechas en Europa por algunos nativos del virreinato que habían viajado por Francia e Inglaterra.

Evidentemente las universidades alemanas se encontraban en un estado de mayor progreso que las de Francia, circunstancia que se hacía notar con insistencia por los enciclopedistas en su campaña contra estas últimas ⁽¹⁵⁾.

¿Cuál era la situación de las universidades en los países que hoy constituyen la nación alemana? ⁽¹⁶⁾.

Cinco de ellas se fundaron en los siglos XVIII y XIX y dos en el presente siglo.

En ellas, también se daba importancia predominante al estudio de la Teología y de la Filosofía, disciplinas particularmente gratas al espíritu alemán. Y las facultades o escuelas de Medicina progresaron sensiblemente. Pero lo que caracterizaba principalmente a la universidad sajona era su espíritu liberal, que alcanzó su máxima expresión bajo

empeorado posteriormente durante la época napoleónica y en la restauración. Puede encontrarse una síntesis en la publicación oficial de la Universidad nacional de La Plata que contiene el discurso pronunciado por el autor al asumir el cargo de presidente de la institución (1935).

⁽¹⁵⁾ Al producirse la revolución de 1789 las universidades francesas, que se organizaron según el edicto de Blois en 1570, verdadera *carta magna* de las mismas, se componían de las tres facultades superiores de Teología, Derecho, Medicina y de Artes dividida esta última en cuatro secciones: francesa, picarda, normanda e inglesa. Las grandes escuelas técnicas superiores, que nunca pertenecieron — ni pertenecen actualmente — a la Universidad, de Puentes y Caminos, de Minas y el Museo de Historia Natural, fueron fundados en los años 1747, 1778 y 1797. Recuérdese que Manuel Belgrano fué el fundador de la Escuela de Náutica en Buenos Aires en el año 1779-

⁽¹⁶⁾ Las más antiguas de este país son las de Heidelberg y Colonia, fundadas en 1386 y 1388 respectivamente. Siguen después por orden de antigüedad las de Würzburg (1402); Leipzig (1409); Rostock (1419); Greifswald (1436); Freiburg (1457); Tübingen (1477); Wittemberg (1502); Breslau (1506); Marburg (1527); Königsberg (1544); Jena (1558); Strassburg (1567), que pasó a ser francesa en tiempo de Luis XIV (1681), nuevamente alemana después de terminada la guerra francoprusiana de 1870 y actualmente, desde la terminación de la guerra europea en 1918, pertenece a Francia; Braunsberg (1668); Giessen (1607); Kiel (1665); Halle (1694); Göttingen (1737); Erlangen (1743); Münster (1786); Berlín (1809-10); Bonn (1818); Frankfurt (1912-13) y Düsseldorf, facultad de Medicina (1923).

La universidad de Wittemberg se reunió con la de Halle en 1817, tomando el nombre de esta última. Las llamadas universidades técnicas para Ingeniería, Minas, Agricultura, Veterinaria y Comercio y las Academias, cuyo número alcanza actualmente en conjunto a 28, fueron establecidas en el siglo XIX.

el reinado del rey de Prusia, Federico el Grande, en 1779 y recibió impulso considerable del *iluminismo*, grandioso movimiento filosófico racionalista que tuvo su foco principal en la universidad de Halle. En esa época nació la libertad de enseñar y aprender o libertad académica, que tanta influencia tuvo en el portentoso progreso científico y espiritual de Alemania.

La esencia filosófica de una universidad fué establecida en los trabajos de Engel, Fichte, Schleiermacher y Steffens entre los años 1799 y 1809 ⁽¹⁷⁾.

Sale de los límites trazados para esta introducción el considerar el desarrollo universitario en otras naciones antes de los comienzos del siglo XIX, en que, prácticamente, languidecía el dominio colonial español.

Pero las fechas citadas demuestran que no es justo, como afirman algunos autores, considerar la acción colonizadora española como indiferente a la difusión de la cultura y a la implantación de estudios universitarios modernos y atribuirle por único móvil la codicia y el deseo de enriquecimiento por la explotación económica de las colonias.

Difíciles y tardías eran en la época colonial las comunicaciones con Europa. Raro, casi inexistente, era el contacto espiritual de los hispanoamericanos con las naciones europeas y aún con España misma.

Pocos europeos, muy pocos, se aventuraban a radicarse en estas tierras y, mucho menos, los intelectuales, situación que continuó durante largo tiempo después de la independencia.

Puede afirmarse que, por la falta de conocimiento de los países alemanes y por la ignorancia del idioma de los mismos, casi nadie tenía noticias de la cultura alemana. Por otra parte este conocimiento hubiera ya sido extemporáneo e inoperante en el último decenio del siglo XVIII.

Los españoles propulsaron, sin duda, la cultura y los establecimientos de enseñanza con el espíritu que ellos podían dar: el que tenían en las respectivas instituciones propias.

Ninguna expresión más feliz sobre este punto que la hecha por el Conde de Campomanes, gobernador del Supremo Consejo de Castilla y uno de los sabios más ilustres de la época, cuando evacuó una consulta que le fué formulada sobre el plan de estudios de la universidad de Salamanca ⁽¹⁸⁾.

⁽¹⁷⁾ *Über das Wesen der Universität*. Leipzig, 1919. Corregidas por el profesor EDUARDO SPRANGER, se encuentran en esta publicación los textos de las ediciones originales de estos trabajos.

⁽¹⁸⁾ DAVID RUBIO. - Obra citada, pág. 39.

“ Uno de los motivos más conocidos de la decadencia de la Uni-
“ versidad es *la antigüedad de su fundación*, porque no habiéndose
“ reformado desde entonces el método de los estudios establecidos
“ desde el principio, es *preciso que padezcan las heces de aquellos an-*
“ *tiguos siglos que no pueden curarse sino con las luces e ilustración*
“ *que ha dado el tiempo y los descubrimientos de los eminentes su-*
“ *jetos del orbe literario* ”.

II

UNIVERSIDAD DE CORDOBA ⁽¹⁹⁾

UNIVERSIDAD JESUÍTICA

Orígenes de la Universidad. — Nos hemos ocupado de la corriente educadora jesuítica que, principalmente, llegó del Perú. Hacia el año 1600 el obispo fray Fernando Trejo y Sanabria hizo gestiones para establecer en Córdoba un seminario, con el nombre de Convictorio de San Francisco Javier, el cual sólo pudo establecerse tres años más tarde, funcionando después durante un año.

La residencia, que se había fundado en 1599, se transformó en noviciado en el año 1607, iniciándose la enseñanza de lectura, escritura y doctrina cristiana para niños y de gramática para los mayores.

En el año 1610 el colegio fué declarado Colegio Máximo de la provincia jesuítica de Paraguay y Chile. En él se cursaron estudios de teología, artes y se formaron seminaristas, novicios y coadjutores.

La falta de fondos fué causa del traslado de la enseñanza correspondiente a los estudios mayores de Córdoba a Santiago de Chile, enseñanza que volvió a establecerse en Córdoba en el año 1614. Sobre su base se creó la Universidad.

(19) Tratan sobre esta universidad las publicaciones siguientes, entre muchas otras: PABLO PASTELLS. - *Historia de la Compañía de Jesús en la provincia del Paraguay.* Madrid, 1912.

GUILLERMO FURLONG. - *Los jesuitas y la cultura rioplatense.* Montevideo, 1933.

JUAN M. GARRO. - *Bosquejo histórico de la universidad de Córdoba.* Buenos Aires, 1882.

LUIS AZNAR. - *La universidad de Córdoba bajo la dirección de los regulares.* Obra citada. Esta interesante publicación contiene una abundante bibliografía.

REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA. - Diversas publicaciones de varios autores.

PEDRO GRENON. - *Apuntes para la biografía del doctor Duarte Quirós y su obra.* Publ. citada.

SOFANOR NOVILLO CORVALÁN. - *Ideas y creaciones universitarias.* Córdoba, 1937.

CONGRESO UNIVERSITARIO ARGENTINO. - *Actas y trabajos.* Tres tomos. Buenos Aires, 1935-38.

PUBLICACIONES OFICIALES. Etc.

Por estos tiempos el obispo Trejo y Sanabria había desarrollado activamente sus esfuerzos en favor de la enseñanza. "Fué — dice Aznar — el eje de la actividad docente en su diócesis y quiso coronarla con un establecimiento superior donde se leyera latín, artes, teología y se *dieran grados*".

El 19 de junio de 1913 hizo donación por escritura pública de bienes en dinero y posesiones, para que con su renta se mantuviera el establecimiento "y pudieran oír (las lecciones) los vecinos de esta gobernación (del Tucumán) y de la del Paraguay y se puedan *graduar bachilleres, licenciados, doctores y maestrôs, dando para ello Su Majestad, licencia como la ha dado en Nuevo Reino*".

El 15 de marzo de 1614 escribió al rey solicitando la licencia. No pudo ver cumplidos sus deseos porque falleció el 25 de diciembre del mismo año, habiendo antes ratificado en su testamento la donación de los bienes que quedaren después de haber pagado sus deudas para el sostenimiento, en primer lugar, del Colegio de Córdoba.

Según, el actual rector de la universidad nacional, doctor Novillo Corvalán ⁽¹⁹⁾, el establecimiento, con carácter de universidad provisoriamente, abrió sus puertas en el mes de febrero de 1614. La concesión llegó ocho años más tarde, en 1622.

Se plantean con este motivo, y como resultado del estudio de los documentos relacionados con la fundación de la universidad de Córdoba, cuestiones que llevan a discutir al obispo Trejo y Sanabria su carácter de fundador de la universidad.

En efecto, el 8 de agosto de 1621 el papa Gregorio XV expidió un breve de carácter general válido por diez años, autorizando a conceder grados, que comprendía también a todos los colegios máximos jesuíticos de América y Filipinas situados a distancia mayor de 200 millas de la Universidad más próxima de estudios generales. Obtenido el pase del Consejo de Indias para este breve, el rey español Felipe IV dió reales cédulas, en los meses de febrero y marzo de 1622, ordenando el cumplimiento del mismo a todas las autoridades españolas.

Por la lentitud, inevitable en aquellos tiempos, en que se hacían las comunicaciones y tramitaciones, sólo el 27 de marzo de 1624 se dió carácter de Universidad al Colegio jesuítico de Córdoba, redactándose el mismo año sus constituciones.

Al vencer el plazo de diez años, fué confirmado por tiempo indefinido el breve de Gregorio XV por el papa Urbano VIII.

Por no haber constancia de la aprobación real de este nuevo breve y por la forma dubitativa en que está redactado un párrafo de la cé-

(19) Véase página anterior.

dula real, dada el 1º de febrero de 1624 por Felipe IV, al expresar que en Córdoba "hay universidad fundada con licencia real"; por el hecho de que el claustro de profesores aprobó las constituciones de la universidad en diciembre de 1624, de acuerdo con la cédula de Felipe IV, y por la circunstancia de haber quedado reducida a nada la donación de Trejo y Sanabria, después de practicada la liquidación, se afirma de que no hubo universidad hasta esta fecha.

No se llenaron, en efecto, con toda estrictez las formalidades acostumbradas y legalmente esta afirmación sería aceptable. Pero no hay duda alguna que el pensamiento, claramente expresado, del obispo Trejo y Sanabria, fué el de fundar una universidad, e indudablemente él arrojó la semilla que, vencidas las dificultades de orden material y legal, habría de transformarse en la universidad de Córdoba.

En los primeros días de diciembre de 1664, se reunió el claustro universitario y aprobó, con carácter definitivo, las "constituciones de la Universidad".

Universidad jesuítica. La nueva universidad, que tomó el nombre de San Ignacio y de la purísima Concepción, se dió, con modificaciones de escasa importancia y adaptadas a su ambiente, las constituciones que regían en la mayor parte de las universidades españolas, especialmente en la de Salamanca, y americanas ya existentes fundadas por los españoles.

Se organizó especialmente según el *Ratio Studiorum*, (normas generales para la organización de los estudios jesuíticos, sancionadas en 1599). En la universidad no se enseñó Medicina ni Derecho y sólo funcionaron las facultades de Artes, que otorgaba sucesivamente los grados de *bachiller*, *licenciado* y *maestro*, y de Teología, que daba los títulos de *bachiller*, *licenciado* y *doctor*. Este último era el más alto de la carrera universitaria.

Sobre las constituciones sólo podemos decir que, aparte de todos los perfeccionamientos y adaptaciones que han exigido las modernas organizaciones universitarias, ellas contienen las líneas fundamentales de los estatutos actuales de las universidades hispanoamericanas.

EXPULSIÓN DE LOS JESUÍTAS

La influencia política y religiosa de los jesuítas era enorme en el siglo XVIII no sólo en España y sus dominios sino, también, en el resto de Europa. La Compañía, debido a ello, tuvo una intromisión excesiva en los asuntos políticos y diplomáticos, la cual llegó a provocar recelos y enérgicas reacciones en otras esferas del gobierno español. No es propósito nuestro, ni cabe dentro de la finalidad de

este trabajo, analizar los acontecimientos que precipitaron la decadencia del poder de la Compañía de Jesús.

Esta era notable por la capacidad de sus componentes, por su fervor religioso rayano en el misticismo, por su severa y disciplinada organización y por su intransigencia. Por su fina sensibilidad para las cuestiones relacionadas con la enseñanza, se apoderó de la dirección de la mayor parte de los institutos de instrucción inferior, media y superior, lo que aumentaba todavía más su poder de penetración en la dirección de los asuntos públicos.

Otras órdenes religiosas, los mercedarios, los franciscanos, los dominicos, combatían a los jesuitas tenazmente. El clero secular y regular mantenía, con respecto a la Compañía, una situación de hostilidad permanente. Los dominicos llegaron a establecer la universidad de Santo Tomás de Aquino en Córdoba, que concedió grados en el año 1702, invocando un privilegio conferido por el papa Pablo V en el año 1619. Iniciaron juicio contra los jesuitas, impugnando la constitución de la universidad de San Ignacio. La audiencia real de Charcas prohibió a la universidad dominica, en setiembre del mismo año, que otorgara grados.

El 5 de abril de 1767 el rey Carlos III expidió su famosa cédula real por la que ordena "extrañar" de España y todos sus dominios a los religiosos de la Compañía, orden que, acompañada de la "Instrucción" del conde de Aranda, fué comunicada a todas las autoridades españolas.

La cédula real fué cumplida estrictamente por el gobernador del Río de la Plata don Francisco Bucarelli Ursúa, en Buenos Aires y en Córdoba los días 3 y 12 de julio del año 1767, respectivamente, despojándose a los jesuitas de todas sus propiedades y establecimientos de educación.

DIRECCIÓN DE LOS FRANCISCANOS

A pesar de que la "Instrucción" para dar cumplimiento a la cédula real de Carlos III, ordenaba que los establecimientos de instrucción, de estudios menores y mayores, se colocaran bajo la dirección del clero secular, el gobernador Bucarelli, interpretando el espíritu de la resolución, que tenía por fin eliminar radicalmente a la Compañía de Jesús, entregó la universidad a los franciscanos. Se explica esta entrega por el hecho de que entre los seculares había muchos jesuitas.

La expulsión de los jesuitas y la necesidad de reorganizar la universidad, designación de las nuevas autoridades, profesores y empleados administrativos, obligó a suspender el funcionamiento de la institución hasta el 26 de agosto del mismo año, fecha en que se reanudaron las clases.

No acompañó el éxito a la dirección franciscana, pues la universidad, privada de sus más competentes y experimentados profesores, debió soportar no sólo la reacción de los jesuitas desplazados, que conservaron por mucho tiempo su influencia, sino la oposición del clero secular, que reclamaba con persistencia el cumplimiento de la cédula real. No obstante, entre conflictos e intrigas, los franciscanos conservaron durante cuarenta años la dirección de la universidad: desde el 26 de agosto de 1767 hasta diciembre de 1807.

UNIVERSIDAD REAL DE SAN CARLOS

El primero de diciembre de 1800, el rey de España, Carlos IV, expidió dos cédulas reales. La primera dispuso la erección de una nueva universidad en Córdoba del Tucumán con el título de "Real Universidad de San Carlos", que, en realidad, era continuación de la existente, fundada por los jesuitas. La universidad adquirió la categoría de universidad Mayor, como las más renombradas de España y las de Méjico y de Lima. La segunda cédula disponía que se incorporara a la Universidad el Colegio Convictorio de Nuestra Señora de Monserrat, al que se declaraba bajo el patronato real, extendiéndose a sus colegiales todas las gracias y preeminencias que se les concedieron por la cédula real de diciembre 2 de 1716. A pesar de que la cédula ordenaba que la gestión de la enseñanza pasara a los clérigos seculares, la dirección de la universidad, con el colegio de Monserrat anexo, continuó como ya se ha dicho, ejerciéndose por los franciscanos.

DIRECCIÓN DEL CLERO SECULAR

La cédula real de 1800 no fué cumplida hasta siete años más tarde. El deán Gregorio Funes, hombre de indiscutible talento y de vasta preparación intelectual, cuya actuación ha sido severamente juzgada por varios historiadores, tuvo participación activa y enérgica en las gestiones que se hicieron para que se diera cumplimiento a la entrega de la universidad al clero secular. Valido de su gran amistad con el virrey Santiago Liniers, obtuvo que éste, en noviembre 29 de 1807, intimara enérgicamente al gobernador de Córdoba a cumplir la orden real. En diciembre de 1807 el deán Funes fué puesto en posesión de los cargos de cancelario de la Universidad y rector del colegio Monserrat. El claustro universitario, que se reunió el 11 de enero de 1808, eligió rector de la Universidad de San Carlos al deán Gregorio Funes.

El rectorado del deán Funes fué brillante, fecundo y modernista,

y la forma en que lo ejerció fué favorablemente juzgada, hasta por los historiadores que le son adversos al juzgar su actuación histórica.

Dice Sarmiento ⁽²⁰⁾ refiriéndose a los progresos de la enseñanza y a la acción del deán Funes:

“ Estableciéronse cátedras de Matemáticas o Física experimental y Derecho canónico; subdividiéronse en dos la que hasta entontes comprendía el derecho romano y civil español. Estableció Funes, a sus expensas, en el interior del colegio, clases de geografía, música y francés, y como si quisiera dejar traslucir la importancia que daba a estos ramos, reputados indignos del sabio entonces, el dean de la catedral y gobernador del Obispado, el valido del virrey, el canciller de la universidad, en persona asistía y profesaba ”.

Agrega Sarmiento que bajo el rectorado del deán Funes la universidad adquirió tanta fama en toda la América y otros países del imperio español, que fué concurrida por centenares de jóvenes procedentes de Perú, Bolivia, Paraguay, Chile y de Montevideo y hasta de Filipinas y de Roma. Cita, también, muchísimos nombres de argentinos de actuación histórica destacada que cursaron sus estudios en esa época de la universidad de Córdoba.

Después de la Revolución de Mayo dejó el deán Funes el rectorado de la Universidad. Esta vivía bajo los grandes acontecimientos históricos argentinos, que la conmovían profundamente, una vida precaria, con escasez de hombres y recursos.

UNIVERSIDAD PROVINCIAL

Posteriormente se inició, veladamente en los primeros tiempos, pero siempre acentuándose, la intervención del gobierno central en la universidad y en el colegio Monserrat, como lo demuestran las diferentes disposiciones del Director Supremo en 1815, que aprobaba su plan de estudios; en 1817, que constituyó una intervención para el ordenamiento administrativo de los recursos y el gravamen de las rentas del obispado de Córdoba para aumentar los recursos universitarios; en 1819, declarando nula por no contar con fondos la donación hecha por el deán Funes en 1808, etc.

El 24 de junio de 1822 la sala de Representantes de Córdoba ordenó la entrega de diversas sumas a la Universidad. Finalmente el 18 de diciembre de 1828, el gobernador Juan Bautista Bustos, decretó la jurisdicción absoluta de su gobierno en la Universidad, interviniendo

(20) DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO. - *Recuerdos de provincia*. Ver el capítulo dedicado al historiador deán Funes.

do en la administración total de la misma. Igual cosa sucedió posteriormente con el colegio Monserrat.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Las guerras intestinas que asolaban a las provincias del Río de la Plata no sólo impidieron atender las necesidades de la universidad; por el contrario debió ésta contribuir, con parte de los escasos recursos que le habían sido asignados anteriormente, para el sostenimiento de expediciones militares. La universidad y el colegio de Monserrat vivieron en una situación de excesiva pobreza y su acción cultural decayó visiblemente. La caída de Rosas inició una nueva época.

El 27 de marzo de 1854 el doctor Santiago Derqui, ministro de Justicia e Instrucción pública y comisionado nacional en Córdoba del primer gobierno de la Confederación argentina que presidió el general Justo José de Urquiza, propuso al gobierno de la provincia de Córdoba la nacionalización de la Universidad y del colegio Monserrat. La Sala de Representantes de la Provincia dió su consentimiento en su sesión de fecha 2 de abril del mismo año, fundándose principalmente en que “esos establecimientos y especialmente la Universidad han estado sujetos al gobierno general, desde el tiempo del gobierno español y *mucho más desde que nuestra constitución declara tal todos los establecimientos de esta clase*”.

Por decreto de abril 8 siguiente, el gobierno de la provincia hizo nacionales a la Universidad Mayor y al colegio de Monserrat. Al recibir la comunicación respectiva el gobierno de la Confederación, el 29 de mayo de 1854, con la firma del vicepresidente doctor del Carril, declaró nacionales en su artículo 1º a los establecimientos citados. Por el artículo 2º se disponía que el sostén y adelanto de los mismos quedaban a cargo del tesoro nacional “desde el 8 de abril último, en que los recibió el ministro de Justicia e Instrucción pública”.

Ley de creación. — Reunidos en Congreso el Senado y Cámara de diputados sancionaron, el 9 de setiembre de 1856, la ley nacional número 3883, por la cual se aprobaban todos los decretos dictados por el gobierno de la Confederación relativos a la nacionalización. La ley fué promulgada el 11 del mismo mes por el presidente Urquiza.

REGÍMENES ESTATUTARIOS

Desde su nacionalización la universidad estuvo sometida a estatutos dictados en las fechas y circunstancias que se indican a continuación.

Enero 26 de 1858. — Se decretó la Constitución provisoria, de acuerdo, salvo en pequeños detalles, con la propuesta de la universidad. Esta constitución estaba dividida en 14 títulos. El primer artículo del título I se redactó en la forma siguiente:

“ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, parte 1ª, capítulo único de la Constitución nacional, *queda extinguido el fuero académico que la ley 12, título 22, libro 1º de la Recopilación Indiana les acuerda a los individuos pertenecientes a esta universidad* ”.

Dignos de mencionarse especialmente son los títulos relativos al Claustro, que se formaba con todos los doctores, licenciados y maestros graduados en la universidad y al cual sólo podían concurrir el obispo de la Diócesis el gobernador de la provincia o “ *el jefe supremo de la Nación, a quien el rector cederá su asiento* ”. En realidad el Claustro fué la autoridad suprema en la universidad. El rector, que se elegía en votación secreta por el Claustro, debía cumplir las decisiones del mismo, tenía la representación máxima, recibía los juramentos y ejercía, principalmente, la representación y la autoridad disciplinaria.

Las cátedras se proveían por concursos prolijamente reglamentados. En el título XIV se fijaban las fórmulas para el juramento del rector, vice-rector, conciliarios, al tomar posesión de sus cargos; para la profesión de fe católica y juramento en la recepción de grados y las de otorgamiento de los grados a quienes terminaban los estudios.

Febrero 7 de 1861. — Las elecciones de autoridades que sucesivamente se realizaron en la Universidad dieron origen a conflictos de diversa magnitud, a veces violentos. En acuerdo de ministros del Gobierno nacional presidido por el doctor Santiago Derqui, y considerando que la constitución anterior “ *no bastaba a remover los inconvenientes y turbulencias que ofrecían las elecciones practicadas por el Claustro* ”, y que la efervescencia producida demostraba que era “ *perniciosa a la unidad, prestigio y respetabilidad de la autoridad universitaria* ”, “ *subversiva del orden, armonía y libertad de los miembros del Claustro y perjudicial a la subordinación, disciplina moral e instrucción de sus alumnos* ”, se decretó la derogación de la mayor parte de los artículos de la constitución anterior relativos a elecciones, la elección

(?) del rector, vicerrector y demás autoridades por el Ejecutivo nacional, dejando cesantes a "tales empleados", estableciendo que serían nombrados los nuevos, por el tiempo más conveniente, a juicio del Poder ejecutivo, "para el progreso del establecimiento y mejor educación de la juventud".

Este decreto fué netamente atentatorio de la autonomía universitaria.

Enero 25 de 1883. — Con la firma del presidente general Julio A. Roca, refrendada por el ministro de Instrucción pública doctor Eduardo Wilde, el gobierno nacional, "teniendo en cuenta que es necesario hacer desaparecer las dificultades que originan las diversas reglamentaciones a que están actualmente sujetas las dos universidades nacionales" (Córdoba y Buenos Aires) decretó un *Estatuto provisorio* o *Decreto orgánico*, que empezaría a aplicarse desde el 1º de marzo de 1883. Son interesantes algunas disposiciones de este estatuto, que en lo fundamental coincide con los que rigen actualmente en las universidades nacionales. Las facultades, que el estatuto limitaba a tres, quedaban formadas por académicos titulares (los profesores) y una tercera parte más de doctores que, no siendo profesores, se hubieran distinguido por sus méritos, elegidos por los primeros. Además se creaban los académicos honorarios con voz y sin voto, que podían residir en el extranjero. *Podían proponer las facultades al Poder ejecutivo la habilitación como profesores libres a los doctores que lo solicitaran, debiendo rendir pruebas de competencia ante un jurado; presentar una tesis relacionada con la materia; dar una conferencia pública y dos lecciones, también públicas, a los discípulos en presencia del mismo jurado.*

Debe señalarse, como circunstancia curiosa, que la implantación de la enseñanza libre y las disposiciones que la reglamentaban figuran en casi todos los estatutos universitarios aprobados por decretos del general Roca en las dos presidencias que desempeñó.

Enero 3 de 1886 ⁽²¹⁾. — Después de sancionada la ley nacional de 3 de julio de 1885 (ley Avellaneda) se modificaron los estatutos para adaptarlos a esta ley. Según estos estatutos, correspondía a las Facultades el nombramiento de sus miembros titulares honorarios y corresponsales. Los académicos titulares (hoy consejeros de las facultades) se nombraban *ad-vitam*. Los profesores se designaban sin concurso público previo y no se reglamentaba la enseñanza libre. Sólo los profesores titulares estaban facultados a dar conferencias o lecciones sobre *cualquiera de las materias* del plan de estudios.

⁽²¹⁾ Ver el capítulo IV de esta introducción, que trata de la ley Avellaneda.

Diciembre 11 de 1893. — Fueron aprobados por decreto de esta fecha nuevos estatutos, que contenían muy pocas reformas fundamentales sobre el anterior. En el artículo 1º se establecía que la universidad era continuación de la Universidad Mayor de San Carlos y que, a pesar de depender del Gobierno nacional, conservaba intactos sus derechos y privilegios.

Este artículo, como el segundo, que daba a la universidad el derecho de usar el antiguo escudo de la época jesuítica, fué observado en el dictamen del Procurador general de la nación, y por este motivo debió la universidad hacer varias aclaraciones.

Se autorizaba la organización de cinco facultades, agregándose a las ya existentes de Derecho, Ciencias médicas y Ciencias exactas, físicas y naturales, las de Filosofía y letras y de Teología. Nunca llegaron a funcionar las dos últimas. Las formas de efectuar los nombramientos de autoridades y profesores, el carácter vitalicio de los académicos y la falta de disposiciones sobre la enseñanza libre se mantuvieron.

Mayo 7 de 1918 (22). — Los violentos conflictos producidos en la universidad motivaron la intervención de la misma por el Poder ejecutivo nacional, que designó interventor al doctor José Nicolás Matienzo, por decreto de abril 12 de 1918.

Respetuoso de la ley el doctor Matienzo convocó al Consejo superior para tratar la reforma de los estatutos. Los sancionados por el Consejo y aprobados, con modificaciones por el Poder ejecutivo en la fecha del epígrafe, suprimieron el carácter vitalicio de los miembros de los consejos directivos, estableciendo: la renovación por terceras partes; el nombramiento de los mismos por estos consejos, eligiéndolos de una lista de candidatos propuestos por las asambleas de profesores, cuyo número debería ser igual al de las vacantes; la no reelección inmediata de los decanos y consejeros; la exigencia de dos tercios de los votos de las asambleas de consejeros de todas las facultades para la reelección de rector. Todas las votaciones serían secretas y los decanos debían elegirse por las asambleas de profesores. Se establecieron, además, disposiciones de carácter amplio sobre la enseñanza libre.

Octubre 7 de 1918. — La universidad fué nuevamente intervenida en el año 1918, designándose interventor nacional al ministro de Justicia e Instrucción pública, doctor José S. Salinas. En esta fecha fueron aprobados por decreto los estatutos propuestos por el interventor, que llenaban las aspiraciones de la reforma universitaria.

(22) Véase el capítulo VI sobre reforma universitaria.

Mayo 28 de 1923. — El 9 de marzo de 1923 el poder Ejecutivo designó interventor de la universidad al doctor Antonio M. Sagarna, a raíz de los conflictos producidos con anterioridad, y el 28 de mayo, de acuerdo con el memorial presentado por el interventor, se aprobaron los nuevos estatutos. Las modificaciones fundamentales introducidas en los estatutos anteriores se detallan a continuación.

Elección de autoridades: votos firmados en lugar de secretos para todos los comicios; comicios separados: uno para los profesores titulares y suplentes, que deberían proponer los candidatos a integrar consejos directivos, a los que correspondería nombrarlos, y otro para los estudiantes, con facultad de proponer cuatro consejeros no estudiantes; nombramiento de decanos y delegados al consejo superior por los consejos directivos.

Reglamentación de la asistencia libre, manteniéndose los cursos paralelos a los oficiales. Asistencia libre a las clases teóricas y obligatoria a las prácticas.

Marzo 18 de 1925. — Propuestos por el Consejo superior nuevos estatutos, fueron aprobados en esta fecha. Pocas modificaciones, y sólo de detalle, se hicieron a las disposiciones administrativas sobre elección y constitución de autoridades y régimen de la docencia libre que figuraban en los estatutos anteriores.

Se introdujeron nuevos artículos e incisos para asegurar y ampliar la eficacia de la acción científica, profesional y social de la universidad, para organizar la extensión universitaria y para formar un núcleo de estudios e investigaciones destinado a ser germen de la futura facultad de Filosofía y Letras.

ESTADO ACTUAL DE LA UNIVERSIDAD

Es indudable que la universidad de Córdoba ha seguido el ritmo de progreso de todas las universidades argentinas en los últimos veinte años y, especialmente en la última década, ha aumentado sus recursos, perfeccionando y ampliando sus institutos y modernizando sus enseñanzas.

Dependencias. — Dependen de la universidad actualmente (1938) tres facultades: de Derecho y Ciencias sociales, con las escuelas de Abogacía, Notariado y Procuración; de Ciencias médicas, con escuelas de Medicina, Odontología, Farmacia y Obstetricia, y de Ciencias exactas, físicas y naturales, con las escuelas de Ingeniería civil, Ingeniería mecánica y Aeronáutica, Ingeniería mecánica y electricista, Agrimensura y Arquitectura, Ciencias naturales y profesionales ane-

xas; Institutos superiores; el colegio nacional Monserrat de enseñanza secundaria; la escuela de Ciencias económicas; la escuela superior de Comercio y dos establecimientos hospitalarios; el hospital nacional de Clínicas y el instituto de Maternidad.

Profesorado. — La universidad cuenta con un total de 405 profesores:

Profesores universitarios titulares	176
Id. id. suplentes	104
Id. de enseñanza secundaria y especial	225
	<hr/>
	405

Concurrencia de alumnos. — Se indica a continuación:

Estudiantes universitarios	3660
Id. id. (profesorado y escuelas profesionales)	194
	<hr/>
	3454
Id. del colegio nacional y escuelas especiales	1638

Además a la universidad están incorporados otros colegios al colegio nacional Monserrat, que tienen un número total de 505 alumnos.

Presupuesto. — El presupuesto en el año 1938 llegó a la suma de \$ 3.765.190,30 m/n. Si de esta suma se deduce: la contribución de los estudiantes y diplomados por pago de aranceles y derechos; el subsidio del gobierno provincial; las asignaciones de los institutos no universitarios (colegio nacional y escuela de comercio); los del hospital y del instituto de maternidad que cumplen funciones de carácter público y social; los que corresponden a ejercicios de años anteriores y los gastos proporcionales (aprox. 100.000 \$ m/n.) que corresponden a los gastos para enseñanza, que no es estrictamente universitaria, resulta que la contribución del presupuesto *para la enseñanza universitaria*, incluyendo la adquisición de instrumental, etc., no alcanza a la suma de 2.200.000 \$ m/n.

III

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ⁽²³⁾

ORÍGENES DE LA UNIVERSIDAD

Sólo existían en el virreinato del Río de la Plata las universidades de Córdoba, cuya síntesis histórica hemos hecho, y la de Charcas. Esta última, que tenía el título de Real y Pontificia Universidad de San Francisco Javier, fué fundada en 1623. Hoy tiene protección de este santo la universidad boliviana de Sucre, que es en realidad su sucesora. Los estudios de Jurisprudencia, estaban más adelantados en la universidad de Charcas, pues la de Córdoba se limitaba casi exclusivamente, antes del rectorado del dean Funes, a la enseñanza de la Teología. Estudiaron en la universidad de Charcas, y en ella se diplomaron, argentinos ilustres que participaron en la revolución de Mayo y en los acontecimientos posteriores. Mariano Moreno, conductor principal de la revolución, se doctoró en Charcas.

En el año 1769 el Obispo y el Cabildo secular de Buenos Aires se dirigieron a las Cortes proponiendo se destinaran los establecimientos jesuíticos para crear tres institutos educacionales. El cabildo solicitó, además, la traslación de la universidad de Córdoba a Buenos Aires. La real orden de 15 de enero de 1772 aprobó la proposición

(²³) Para esta síntesis nos hemos servido, principalmente, de las siguientes publicaciones:

JUAN MARÍA GUTIÉRREZ. - *Origen y desarrollo de la enseñanza pública superior*. « La cultura argentina ». 2ª edición ampliada, Buenos Aires, 1915.

HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y DE SU INFLUENCIA EN LA CULTURA ARGENTINA. - *Edición oficial*. Sólo cinco volúmenes de esta historia, ordenada por el Consejo superior de la Universidad, han sido publicados. Buenos Aires.

JOSÉ INGENIEROS. - *Evolución de las ideas argentinas*. Edición dirigida y corregida por Aníbal Ponce. Buenos Aires, 1937.

ANTONINO SALVADORES. - *La universidad de Buenos Aires desde su fundación hasta la caída de Rosas*. Biblioteca Humanidades, tomo XX. Edición oficial de la facultad de Humanidades y Ciencias de la educación. La Plata, 1937.

CONGRESO UNIVERSITARIO ARGENTINO. - *Actas y trabajos*. Tres tomos. Edición oficial. Buenos Aires, 1935-1938.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. - *Publicación oficial de la misma*.

de crear tres seminarios y desechó, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Indias, la propuesta de trasladar la universidad de Córdoba " porque no tendría más concurso de escolares de los porteños, además de lo perjudicial que sería a la provincia de Córdoba quitarle la Universidad "

Las gestiones del gobernador Vértiz. — Después de cumplirse la cédula real de Carlos III, sobre expulsión de los jesuitas, tocó al más progresista de los gobernadores españoles: don Juan José de Vértiz, quien ha dejado en la historia una brillante memoria por sus grandes iniciativas en favor del progreso de Buenos Aires, ocuparse de la organización de la enseñanza pública, para lo cual debían ser utilizados los bienes y establecimientos de la Compañía de Jesús. El gobernador Vértiz pidió el 26 de noviembre de 1771, a los Cabildos eclesiástico y secular, su opinión sobre la forma en que debían establecerse las escuelas y estudios generales para la enseñanza y la educación de la juventud y acompañó a su pedido un informe sobre las rentas con que podía contarse para ese establecimiento.

Los informes de los Cabildos. — Los Cabildos manifestaron la opinión de que debía crearse una *Universidad pública y un Colegio convictorio*. Para la primera propusieron que sus cátedras se otorgaran por concurso y que tuviera la facultad de otorgar grados.

Es de oportunidad destacar que en su informe los canónigos de la catedral de Buenos Aires se pronunciaban por una amplia liberalidad en la enseñanza de la Filosofía, en discordancia con las limitaciones que, para la misma enseñanza, existían entonces en las universidades españolas.

El informe del Cabildo eclesiástico fechado en diciembre 5 de 1771 dice entre otras cosas " . . . que muchos años hace suspira esta ciudad por un colegio y universidad en que se formen jóvenes para el servicio útil de la Iglesia y del Estado. Su numerosa y populosa extensión en el estado que hoy tiene no cede a ninguna de esta América Meridional, al ver que muchas que le son del todo inferiores gozaban ya de tan propicio beneficio y decoroso blasón, le producía una especie de sensible emulación que le hacían insoportables sus penas. Pues no sólo la ciudad de Lima, sino también las de Quito, el Cuzco, Chile, Chuquisaca y Córdoba tienen universidades con varios colegios cada una, donde sin necesidad de que sus hijos abandonen su país logran la instrucción de las ciencias a los que adaptan sus talentos con los grados que coronan sus trabajos. Y sólo esta de Buenos Aires se ha visto y aun se ve con mengua de su mayor grandeza hecha la excepción de una regla tan general, sin tener siquiera

un seminario conciliar de que ninguna carece en estos Reinos. ”.

Este informe fué acompañado de los planes para el Colegio convictorio y para la Universidad.

El cabildo secular, en su informe de diciembre 28 de 1771, con distintas razones, se manifiesta, también, partidario de la creación del Colegio y de la Universidad.

Hace notar que las universidades de Lima, Cuzco, Chile y Chuquisaca “ se encuentran sumamente distantes e imposibilitan la enseñanza de los patricios montevideanos, paraguayos, correntinos y santafecinos y que *las ciencias como las aguas se alteran o corrompen a proporción que se apartan de su fuente y origen* ”.

El cabildo secular hace una crítica severísima — aquí se manifiesta claramente la rivalidad entre Buenos Aires y Córdoba — a la universidad de Córdoba, señalando graves defectos de su organización y enseñanza y manifiesta que además, “ *por ser cortísimo su vecindario, es de conceptuar inútil su permanencia, y cuando mucho, sólo oportuna su conservación para los patricios que no puedan trasladarse a otras más benéficas y capaces de instruirlos en ventajosas ciencias.* ”. Hace el cabildo, sugerencias interesantísimas sobre la organización de los estudios que deben cursarse en la universidad de Buenos Aires, ciudad dice “ que por ser capital, puerto y barrera de toda esta Meridional América se presenta con nosotros ante el solio de S. M. *pidiendo otros adelantamientos para sus fieles ciudadanos y nacionales cuyo marcial espíritu arrebatándolos al servicio militar terrestre y marítimo, sin ninguna tintura en las Matemáticas, Geometría, Náutica y Mecanismos, los intimida en la ejecución como inexpertos en el conocimiento de estas ciencias...*”. Propone, también, la creación de la enseñanza de la Medicina.

Las cédulas reales (1779 a 1798). — Los informes de los Cabildos fueron apoyados en lo fundamental por el procurador general de Buenos Aires don Manuel Basavilbaso, quien, en un extenso y erudito dictamen fechado el 22 de setiembre de 1773, presentó planes de estudios, cálculo de recursos, presupuestos, etc., para la organización del Seminario y de la Universidad. En la sesión realizada por la Junta Superior Municipal Provincial el día siguiente 23 de setiembre se trató el asunto y se resolvió suplicar al Rey que creara los nuevos establecimientos, de acuerdo con el proyecto de Basavilbaso, haciendo presente que en él “ *estaban consultados los verdaderos intereses y necesidades de esta República...* ” y que “ *dirigen uniformemente sus votos y deseos no sólo los señores de la Junta sino los Cabildos y todo el pueblo que aclama principalmente por la erección de la Universidad.* ”. El pedido fué acompañado de

minuciosos informes sobre la población de Buenos Aires, la población escolar y un inventario prolijo de los bienes que pertenecieron a los jesuitas.

Se producen posteriormente situaciones que no tienen una explicación clara, si se tiene en cuenta la unanimidad de las opiniones, y la celeridad con que los cabildos y la junta se pronunciaron en favor de la creación de la universidad.

El 22 de mayo de 1778 el rey pasó en consulta al Consejo de Indias el pedido y el 31 de diciembre de 1779 expidió una cédula ordenando al virrey, de acuerdo con lo indicado por el Consejo nuevos informes y ampliación de los enviados anteriormente.

A pesar de reiterarse el pedido de informes — pues habían mediado recomendaciones del virrey en noviembre 24 de 1779 y dos del obispo en setiembre de 1780 — el 16 de enero de 1784 y el 22 de mayo de 1786, los informes de Buenos Aires no llegaron al Consejo de Indias.

En mayo 8 de 1794 el virrey don Nicolás Arredondo reclamó “instado por todos” la pronta erección de la universidad, demostrando los perjuicios que experimentaban los naturales de Buenos Aires y su provincia por esta falta”.

El 20 de noviembre de 1798 el rey expide una cédula, en la que después de referirse brevemente a los antecedentes mencionados, manifiesta su extrañeza “*por semejante morosidad y abandono en negocio de tanta importancia, no menos que la contradicción que se advierte de haber dejado sin cumplimiento y sin contestación, por una parte las tres reales cédulas citadas y por otra haber continuado instando y recomendando el breve despacho de aquel informe pedido diez y nueve años ha*”. Ordena la cédula al virrey, marqués de Avilés, que se evacúen sin dilación los informes pedidos. Las actuaciones quedaron posteriormente en suspenso. Juan María Gutiérrez atribuye la situación producida a la influencia que ejercieron las universidades de Córdoba y Charcas “que ejercían la autoridad de metrópolis literarias”.

DESPUÉS DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

Las juntas provisionales de gobierno que actuaron inmediatamente después de producida la revolución de Mayo, los triunviratos de 1811 y 1812, la Asamblea de 1813 y los directores supremos desde el año 1814 hasta 1816, se consagraron principalmente a consolidar la obra revolucionaria y debieron afrontar acontecimientos político-militares de gran importancia para ahogar las tentativas contrarrevolucionarias. Poca atención prestóse en ese período, por esta razón, a la idea de crear

la universidad. No obstante, se crearon instituciones para el estudio de Matemáticas, Arquitectura civil y militar, Dibujo, etc. y se fundaron la Escuela de medicina y el Instituto médico para el servicio del ejército.

El 6 de febrero de 1816, el director supremo interino, coronel Ignacio Alvarez Thomas, quien reemplazaba al titular general Rondeau, a la sazón en campaña, encomendó al presbítero doctor Antonio Sáenz que celebrara con el gobernador del Obispado un concordato para fundar una universidad. Se recomendó también al doctor Sáenz la preparación de un reglamento provisorio para la institución a fundarse.

El Director Supremo, general Juan Martín de Pueyrredón, después de recibir los informes que requirió de los regentes de estudios en los conventos de Buenos Aires, elevó al Soberano Congreso, en mayo 18 de 1819, un mensaje en el que recuerda los acontecimientos posteriores a la real orden de 1779, vitupera la conducta del virrey marqués de Avilés por la demora en producir los informes que le fueron solicitados desde 1779 y manifiesta que "*sensible a los votos con que tan fervorosamente ha clamado la capital por un establecimiento que no se puede dilatar por más tiempo sin agravio y escandalosa injusticia. . .*" recurre a la soberanía del Congreso solicitando su consentimiento a fin de que obre con toda plenitud de "*facultades necesarias para remover todos los embarazos que puedan retardarlo*".

En la sesión de fecha 21 del mismo mes y año el congreso concedió al Director Supremo las facultades que pidió, "siempre que las formas que se den provisionalmente al establecimiento se remitan a la primera Legislatura para su aprobación" (24).

El doctor Antonio Sáenz elevó el 13 de febrero de 1821 al entonces gobernador de Buenos Aires, general don Martín Rodríguez, los proyectos de concordato y reglamentos provisorios — que tenía concluidos hacia más de un año según manifiesta en la nota — que le fueron encomendados por el director Pueyrredón.

FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Convención preliminar. — El doctor Sáenz fué comisionado, en febrero 16 de 1821, por el gobierno del general Rodríguez, siendo ministro de gobierno don Juan Manuel de Luca, para celebrar la con-

(24) JUAN MARÍA GUTIÉRREZ. - Obra y edición citadas. Los informes de los regentes, la nota del general Pueyrredón y la resolución del Congreso están transcritas en las páginas 297 a 307.

vención de establecimiento de la universidad y *se le confirieron por la misma resolución, todas las facultades necesarias para fundarla hasta dejar puestos y arreglados todos los departamentos, según el reglamento que el mismo doctor Sáenz preparó.*

En representación del gobierno firmó el doctor Sáenz el 28 de abril de 1821, con el doctor Mariano Vidal, prior del tribunal del Consaluda, la convención respectiva, aprobada cuatro días más tarde por el gobierno.

La convención, de texto breve, establecía: la incorporación a la Universidad de todas las aulas del Consulado, Matemáticas, Pilotaje práctico, Idiomas, Dibujo, las que existían y *las que pudieran crearse para realizar el plan formado*; el reconocimiento de todos los maestros de esas aulas y los del Instituto médico como catedráticos de la universidad; la obligación de proveer las cátedras vacantes por oposición; los recursos para la universidad y la representación de la Junta de gobierno en la misma.

Edicto de erección de la Universidad. — El 9 de agosto de 1821, el gobierno del general Rodríguez publicó el edicto solemne en el cual se mencionan los antecedentes en forma sintética y se resuelve la “*erección e institución de una Universidad Mayor con fuero y jurisdicción académica y se establece una sala general de doctores que se compondrá de todos los que hubiesen obtenido el título de doctores en las demás universidades y sean naturales de esta provincia, casados o domiciliados en ella*”. Este edicto fué refrendado por el ministro don Bernardino Rivadavia.

Inauguración pública de la Universidad. — El 12 de agosto de 1821 se inauguró con gran pompa, presidiendo el acto el gobernador, general don Martín Rodríguez, a quien acompañaron sus ministros, haciendo uso de la palabra el primer rector, doctor Antonio Sáenz y el ministro don Bernardino Rivadavia ⁽²⁵⁾.

(25) En muchos documentos se considera a Bernardino Rivadavia como fundador de la universidad de Buenos Aires. Esta aseveración es discutible. Rivadavia, que con justicia, fué considerado por el general Mitre « el más grande hombre civil de la tierra de los argentinos », poco intervino en las actuaciones que condujeron a la fundación de la universidad. Después de triunfar la revolución contra el primer Triunvirato, el 8 de octubre de 1812, dejó de actuar en la vida pública local. A fines de 1814, el director supremo, don Gervasio Antonio Posadas, le confió, junto con Belgrano, una difícil misión diplomática ante las cortes de Inglaterra y España. Estuvo cinco años en Europa, regresando al país en mayo de 1821. Por decreto de julio 19 de 1821 el general Martín Rodríguez le nombró ministro de Gobierno cargo que ocupó a partir del día 20 del mismo mes. Legalmente fué el general Rodríguez fundador de la Universidad. El verdadero organizador fué el doctor Antonio Sáenz. Rivadavia, desde el ministerio, impulsó posteriormente a la universidad.

Primeros pasos de la Universidad. — Según el plan del primer rector doctor Sáenz, presentado el 17 de noviembre de 1821 y aprobado por el gobierno el 7 de febrero del año siguiente, la universidad se organizó en los seis departamentos de: Primeras letras, Estudios preparatorios, Ciencias exactas, Medicina, Jurisprudencia y Ciencias sagradas.

Hasta el 23 de julio de 1825, fecha en que falleció, desempeñó el doctor Sáenz el cargo de rector. La universidad funcionó en muy malas condiciones, sin haber adoptado su reglamento interno, con poca concurrencia de alumnos y produciéndose desórdenes de importancia. Fué necesario reducir el número de cátedras, haciendo abandono de otras los profesores designados.

La constitución propuesta por el primer presidente argentino don Bernardino Rivadavia, que organizó el país bajo un régimen político unitario, fué sancionada por el Congreso en el mes de diciembre de 1826. Esta sanción dió origen a una violenta y revolucionaria oposición de caudillos del interior que concluyó por minar la posición del presidente, provocando su renuncia, que fué aceptada por el Congreso el 3 de julio de 1827. El mismo día se nombró presidente provisorio a don Vicente López y Planes, quien ejerció, con este carácter, el cargo desde el 7 del mismo mes, renunciando pocos días después. El Congreso nacional se disolvió y funcionó nuevamente la legislatura provincial, que eligió gobernador de la provincia al coronel don Manuel Dorrego. Al asumir éste su cargo, el 12 de agosto de 1827, la universidad pasó a depender nuevamente de la provincia de Buenos Aires.

Sucedió al doctor Sáenz en el cargo de rector el doctor José Valentín Gómez, primero con carácter provisorio y después en efectividad desde el 10 de abril de 1826, quien acometió la realización de reformas importantes relativas a la representación de la Universidad, que quedó a cargo de la asamblea de profesores presidida por el rector; organizó los planes de estudios, reorganizó los departamentos, preparó el reglamento y suprimió algunas ceremonias y la obligación de usar trajes especiales en las mismas, dando a la universidad un carácter más democrático y más en armonía “ con la sencillez de las costumbres republicanas ”.

Es de interés hacer notar que en febrero de 1828 y por pedido del rector, doctor Gómez, se separó de la universidad el departamento de Primeras letras, con lo cual se resolvió una situación interna que causaba conflictos profundos. En este año se implantó la enseñanza libre para los que, habiendo obtenido un grado, aspirasen a obtener otro. También se pensó exigir, para otorgar un grado universitario, que el aspirante hubiera seguido algunos cursos de historia y literatura.

Los trágicos acontecimientos políticos del año 1828 impidieron la consideración del proyecto de organización de la universidad. Un mes y días después de asumir el cargo de gobernador interino de Buenos Aires, el general don Juan José Viamonte designó una comisión encargada de preparar los reglamentos universitarios. La constitución de esta comisión fué modificada por el gobernador efectivo, desde el 8 de diciembre de 1829, general Juan Manuel de Rosas. El informe correspondiente fué presentado el 10 de marzo de 1830 ⁽²⁶⁾ y el reglamento general de Instrucción pública fué aprobado por resolución firmada por el ministro de gobierno, don Tomás Guido, el 19 de marzo de 1830.

Este reglamento, interesantísimo por varios conceptos, dividía la instrucción pública, a cargo de un Consejo general de Instrucción pública de la provincia de Buenos Aires, en primaria, *general y obligatoria*, y científica o universitaria, *libre y gratuita*.

La enseñanza universitaria comprendía cinco departamentos: Estudios preparatorios o Filosofía, Ciencias físicas y matemáticas, Medicina, Jurisprudencia y Ciencias sagradas. A cargo del Consejo general quedaban las Bibliotecas y los Museos.

El Consejo general tenía para todos los departamentos las atribuciones que hoy otorgan los actuales estatutos universitarios a los Consejos superiores.

Para los departamentos universitarios (facultades) se establecía la dirección por un Consejo formado por los respectivos profesores, el que debía elegir el presidente, que, con el nombre de *Prefecto*, formaría parte del Consejo general.

El artículo 18 estaba redactado en esta forma: "Las aulas de todos los departamentos estarán abiertas para el que quiera concurrir a ellas; pero ninguna podrá recibir grados académicos, sin sujetarse a todos los exámenes parciales y generales que exija la facultad, cualquiera que sea el establecimiento en que haya hecho sus estudios".

El proyecto aprobado que acabamos de mencionar fué enérgicamente combatido por el rector doctor Gómez, quien obtuvo que fuera postergada su vigencia.

Al ocupar Rosas el cargo de gobernador de Buenos Aires abandonaron el país la casi totalidad de los profesores que militaban en el partido unitario, pasando la universidad por grave trance. Disminuyó notablemente la concurrencia de estudiantes y, como consecuencia, el número de graduados.

(26) EMILIO RAVIGNANI. - *Un proyecto para organizar la instrucción pública durante el primer gobierno de Rosas*. Boletín del Instituto de investigaciones históricas. Tomo I, n° 2. En el apéndice de la publicación del dr. ANTONINO SALVADORES, ob. citada, pág. 172, se encuentra reproducido este informe.

El gobernador, general Juan Ramón Balcarce, decretó, en setiembre 2 de 1833, varias medidas y facultó al rector para proponer la reforma general de la enseñanza.

La Universidad tuvo una nueva organización, propuesta por la comisión formada por los doctores José Valentín Gómez, Diego E. Zavaleta y Vicente López, aprobada por decreto del gobernador general Viamonte el 17 de diciembre de 1833. Con esta organización, contenida en "Manual o colección de los decretos orgánicos de la Universidad", cuya publicación fué contratada por el gobierno con don Pedro de Angelis en 1834, funcionó la Universidad hasta después de la caída de Rosas en 1852.

Según la nueva organización, la universidad en su parte docente se dividía en *estudios preparatorios* que duraban seis años (actualmente Colegio nacional) y *estudios en las facultades mayores*, cuyo número era igual al aprobado en 1830, con el solo cambio de la denominación de Ciencias exactas en lugar de Ciencias físicas y matemáticas.

El gobierno superior quedaba a cargo de un *consejo directivo de enseñanza y administración*, constituido por catedráticos designados por el gobierno, uno por cada departamento. La presidencia del Consejo correspondía al rector de la universidad, quien tenía la suprema autoridad administrativa y ejecutiva. El Museo de Historia natural quedó bajo la dependencia del rector y del Consejo.

El doctor Gómez había renunciado el cargo de rector el 20 de agosto de 1830, siendo reemplazado por el doctor Santiago Figueredo. Al retirarse éste por razones de salud, en 1833, ejerció el cargo el doctor Paulino Gari quien lo desempeñó durante la mayor parte del período en que Rosas fué gobernador de Buenos Aires.

Por pedido del rector Gari, quien consideraba que su existencia "entorpecía el funcionamiento de la universidad", fué suprimido el Consejo directivo el 11 de mayo de 1835.

Ya desde principios de este año fué reducido notablemente el número de cátedras en la universidad. En 1836 dejó de funcionar el departamento de Matemáticas. Esta situación culminó en el año 1838, debido, principalmente, al bloqueo de los puertos argentinos por el almirante francés Leblanc.

El gobernador Rosas, cuyos sentimientos eran hostiles a la universidad, porque la mayor parte de los profesores y estudiantes no tenían simpatía a su gobierno, decretó el 26 de abril economías generales, destituyó a varios profesores, ordenando la suspensión de pagos a muchos establecimientos públicos, entre los cuales figuraba la universidad, que, desde entonces, recibió insignificantes subsidios. La medida fué fundada en las condiciones de precariedad en que se encontraba el erario público. Las cátedras se costearon con aportes de los estudian-

tes; pero se dió enseñanza gratuita a los estudiantes pobres. Desde 1838 hasta 1852 la universidad vivió una existencia precaria, siendo reducidísima la concurrencia de alumnos a las pocas cátedras que aún se dictaban.

Después de la batalla de Caseros, febrero de 1852, que dió fin a la tiranía de Rosas, se realizaron amplias investigaciones en todos los departamentos del gobierno comprendiendo la Universidad, que tanto había decaído, especialmente en lo que se refiere a la forma en que se efectuaba el ingreso de estudiantes en ella.

Como sucesor de Rosas fué gobernador de la provincia de Buenos Aires el doctor Vicente López y Planes, autor de la letra de nuestro himno nacional.

Refrendado por su ministro de Gobierno, doctor Valentín Alsina, expidió, en febrero 27 de 1852, un decreto que en los considerandos se calificaba de "acción reparadora....." destinado a "hacer desaparecer ciertas injusticias y monstruosidades del régimen anterior".

En otras consideraciones agregaba "que era un deber imperioso del Gobierno provisorio el hacer cesar el doloroso escándalo y la vergüenza de que una ciudad como Buenos Aires carezca, hace 14 años, hasta de escuelas públicas".

En su parte dispositiva el decreto del gobernador López derogaba el "inícuo decreto" de abril 26 de 1838 y ordenaba que todos los gastos de enseñanza y sostén de la Universidad, incluso los del mes corriente quedaran a cargo del tesoro público, *como debe ser y como lo fué siempre*, debiendo el rector preparar el presupuesto de gastos de la universidad.

Esta fué reorganizada y al período comprendido entre 1853 y 1857, inclusive, se le consideró como el de su segunda fundación. Sólo funcionaba en condiciones normales la facultad de Jurisprudencia, que tuvo en el quinquenio mencionado números de alumnos que variaron entre 16 y 28. Con pocas modificaciones se adoptaron los planes de estudios y organización que figuran en el Manual de 1830. La facultad de Medicina no integraba la Universidad.

La universidad continuó como perteneciendo a la provincia de Buenos Aires y conservó la situación creada desde la renuncia del presidente Rivadavia y la terminación de la presidencia interina de López, perfeccionándose su organización.

Interesantísimo por su espíritu — que debe considerarse como extraordinariamente avanzado y liberal para la época en que fué presentado — es el proyecto o bases para una ley orgánica de Instrucción pública sometido al gobierno de la provincia de Buenos Aires, por el doctor Juan María Gutiérrez — rector de la universidad de Buenos Aires desde el 6 de abril de 1861 — el 9 de enero de 1872. Probable-

mente el proyecto, de acuerdo con las ideas del doctor Gutiérrez, notable estadista de cultura europea y de ideas amplias y liberales, fué enviado a la legislatura el 3 de setiembre del mismo año por el gobierno de la provincia.

En este proyecto se establecía:

a) *La enseñanza, superior o universitaria, gratuita*, debiendo ser sostenida por el erario.

b) *La absoluta independencia de la Universidad*, con facultad para nombrar, previo concurso, y destituir a los profesores, fijar aranceles y gobernarse "con arreglo a sus leyes internas que deben ser claras, precisas, conocidas del público y aprobadas por la legislatura.

c) *La enseñanza libre*, para "cualquier individuo capaz y digno de enseñar una materia" y "los que escuchen sus lecciones, gratuitas o remuneradas, serán considerados como si hubieran cursado con un profesor de la universidad, todo conforme a los reglamentos de la misma".

Al fundar su proyecto el doctor Gutiérrez, dice, para justificar la implantación de la enseñanza libre: "La categoría de profesores libres que se introduce, hará imposible la estagnación de la ciencia, la perpetuidad del error admitido y sancionado por la costumbre y hasta servirá para corregir indirectamente el desacierto, en que puede incurrir la Universidad, en la elección de sus profesores en los cursos de oposición".

d) *La organización democrática de la Universidad*. Cada facultad, independiente de las restantes en lo que se relaciona con la dirección científica, estaría formada por los profesores, titulares, suplentes, supernumerarios, retirados o jubilados y de un número de personas elegidas por la misma facultad "entre los habitantes de la provincia que reúnan a su buen nombre conocido interés y competencia en la ciencia especial de la facultad que lo llame a su seno".

El Consejo Superior ⁽²⁷⁾ se formaría con todos los profesores en ejercicio, suplentes y retirados y los demás miembros de las facultades y tendría la facultad de elegir rector, secretario y contador tesorero. El consejo privado estaría formado por el rector, los decanos de las facultades y el secretario de la universidad.

e) *La autonomía relativa de la Universidad*. Según el proyecto del doctor Gutiérrez "La universidad se gobierna a sí misma y no responde sino ante el país y la opinión pública de sus aciertos y sus errores". Más adelante agrega: "Bajo la dirección inmediata del Estado y del Gobierno se convierten las universidades en máquinas que tienen la pretensión de producir inteligencias y aún caracteres que se

(27) Actualmente Asamblea general universitaria en algunas universidades.

amolden a propósitos siempre perniciosos en todo país libre y especialmente en los republicanos ”.

De este proyecto fueron tomadas, en lo esencial, las disposiciones que figuran en los artículos 32, 33 y 207 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires de 1873 y en el decreto orgánico de marzo 26 de 1874, firmado en acuerdo de ministros, por el gobernador de la provincia doctor Mariano Acosta y sus ministros doctores Amancio Alcorta y Leopoldo Basavilbaso. Por este decreto la universidad quedó organizada con las cinco facultades de Humanidades y Filosofía, Ciencias médicas, Derecho y Ciencias sociales, Matemáticas y Ciencias físiconaturales.

El rectorado, que el doctor Gutiérrez ejerció hasta agosto de 1874, fué progresista y fecundo en iniciativas: introdujo innovaciones en la segunda enseñanza; proyectó crear la facultad de Química y Farmacia y las escuelas de Agricultura, Comercio y Náutica.

NACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Buenos Aires, capital de la República. — La ciudad de Buenos Aires fué, desde su fundación, asiento de las autoridades españolas más importantes, gobernaciones, capitanías generales y más tarde capital histórica, desde 1778, del virreinato del Río de la Plata.

Por su puerto se hacía un tráfico importantísimo. Después de la revolución de Mayo fué asiento de los sucesivos gobiernos. Desde el 12 de febrero de 1820 hasta la iniciación de la presidencia de Rivadavia el 8 de febrero de 1826, tuvieron su sede en Buenos Aires los *gobernadores de Buenos Aires*, que virtualmente estaban a cargo de los intereses generales del país y de las relaciones exteriores de las provincias, por no existir un gobierno general.

Al día siguiente de asumir Rivadavia la presidencia de la República propuso al congreso la ley de capitalización, de un territorio que comprendería la ciudad “ bajo la inmediata y exclusiva dirección de la legislatura nacional y del presidente de la República ”. La ley fué sancionada el 4 de marzo de 1826 y declaró nacionales todos los establecimientos públicos, acciones, derechos y deberes de la provincia de Buenos Aires en ese territorio.

La breve permanencia de Rivadavia en el poder, los gravísimos acontecimientos políticos que se produjeron en el país hasta la constitución definitiva de la Nación argentina con la incorporación de la provincia de Buenos Aires en 1860, impidieron consolidar la idea de Rivadavia. Buenos Aires, sino legalmente, continuó siendo virtualmente la capital durante las presidencias de Mitre y Sarmiento.

Durante la primera, fueron sancionadas el 28 de agosto y el 1º de octubre de 1862, las leyes nacionales números 12 y 19, que disponían, respectivamente, la federalización de la provincia de Buenos Aires por el término de tres años hasta la designación de la capital federal y la residencia en la ciudad de Buenos Aires de las autoridades nacionales.

El presidente Avellaneda envió, el 24 de agosto de 1880, un proyecto que reproducía, con modificaciones, el proyecto de ley de capitalización de la ciudad de Buenos Aires que había presentado en 1863, siendo diputado al Congreso de la Nación.

La ley nacional respectiva número 1029, fué sancionada el 20 de setiembre de 1880, y promulgada el día siguiente por Avellaneda. Después de apasionadas discusiones, la legislatura de la provincia de Buenos Aires sancionó el 26 de noviembre de 1880 la ley de ratificación correspondiente. La promulgación del poder Ejecutivo por el presidente, general Roca, tuvo lugar el 12 de diciembre del mismo año.

Inauguración de la universidad nacional. — Como consecuencia de la ley de federalización el poder Ejecutivo de la provincia decretó la entrega de la universidad de Buenos Aires a la Nación con fecha 18 de enero de 1881.

El doctor Nicolás Avellaneda, que había terminado de ejercer la presidencia el 12 de octubre de 1880, fué designado rector por la asamblea universitaria y tomó posesión de su cargo el 8 de marzo de 1881. El 8 de marzo de 1885, poco antes de su partida para Europa, fué reelegido para el cargo.

El doctor Leopoldo Basavilbaso sucedió al doctor Avellaneda, desde 1885 hasta 1906.

REGÍMENES ESTATUTARIOS

Desde su nacionalización la universidad se rigió por estatutos diversos, que sufrieron sucesivas modificaciones. Se dan a continuación las fechas de los decretos de aprobación por el poder Ejecutivo nacional y las características principales de los mismos.

Enero 25 de 1883. — Nos hemos ocupado, al mencionar los estatutos de la universidad de Córdoba, de los estatutos de esta fecha, conocidos con el nombre de *Decreto orgánico* ⁽²⁸⁾.

Marzo 1º de 1886 ⁽²⁹⁾. — Después de promulgada la ley nacional

⁽²⁸⁾ Página XLIV.

⁽²⁹⁾ Véase el capítulo siguiente intitulado La ley Avellaneda.

número 1597, el 3 de julio de 1885, (ley Avellaneda) y de conformidad con el artículo 2º de la misma, el Consejo superior preparó nuevos estatutos, que fueron aprobados en esta fecha. La universidad se constituyó con las tres facultades de Derecho y Ciencias sociales, de Ciencias médicas y de Ciencias físico-matemáticas. En esencia, los primeros estatutos legales poco diferían de los anteriores, pero fueron reglamentadas prolijamente las atribuciones de las autoridades de las dependencias de la Universidad.

Las Facultades (Consejos académicos) se constituyeron con miembros o académicos *titulares*, en número de quince, la tercera parte de los cuales, por lo menos, debían ser profesores que dirijieran aulas, *honorarios* y corresponsales. Desde entonces los consejos académicos elegían los decanos, que duraban cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación alguna, y dos delegados al Consejo superior por el término de dos años, que también podían ser reelectos. Los académicos titulares eran nombrados *ad vitam* por la Facultad (Consejo académico). El rector era designado por la asamblea general de académicos de todas las facultades y podía ser reelecto sin limitación alguna.

Los estatutos sólo contenían disposiciones para profesores titulares y suplentes. Se eliminaron todas las que se referían a la enseñanza libre.

A nuestro juicio estos estatutos fueron, bajo el punto de vista universitario, inferiores a los que regían en la universidad antes de la nacionalización y a los aprobados con carácter provisorio en enero 25 de 1883 (decreto orgánico).

Julio 1º de 1891. — Los nuevos estatutos sólo contenían modificaciones de escasa importancia sobre los anteriores. Se ampliaron las atribuciones de las autoridades, se reglamentó la asamblea general y se estableció el voto firmado para la elección del rector. Se incorporó por ellos la nueva facultad de Filosofía y Letras.

Febrero 28 de 1893. — A solicitud de la Universidad se modificó el artículo 78 de los estatutos de 1891, agregándole un inciso que tenía por objeto "estimular la creación de institutos privados de enseñanza secundaria, que respondan acabadamente a los estudios universitarios" (30) reglamentando su organización y la enseñanza que debía impartirse. En diciembre 23 de 1893 y diciembre 24 de 1895 se aprobaron otras modificaciones de detalle.

(30) Nota del rector dr. Leopoldo Basavilbaso, al Poder Ejecutivo, de fecha setiembre 19 de 1892.

Los estatutos de 1906

Los estatutos aprobados en este año merecen comentario especial, porque ellos contienen modificaciones importantísimas, impuestas por graves sucesos que se habían producido en la Universidad.

La formación de los consejos con académicos vitalicios, la elección de éstos — sólo en caso de producirse vacantes por fallecimiento, renuncia, etc. —, la falta de estímulo para la formación del profesorado, pues no se permitía la enseñanza libre, conducían fatalmente hacia una acción puramente burocrática de la universidad, a la formación de círculos cerrados que manejaban la institución sin contralor, al descontento de los profesores y decadencia de su misión docente, etc.

El 8 de agosto de 1898 el diputado nacional doctor Eliseo Cantón, profesor de la facultad de Medicina, presentó un proyecto de ley de organización de las universidades, en el que se mantenían los académicos vitalicios y se establecía que sólo podían incluirse en las ternas para nombramientos de profesores titulares a los sustitutos. Figuraban iniciativas de importancia: la elección del rector por la asamblea universitaria, formada por los académicos y profesores titulares y suplentes de todas las facultades; la elección de los reemplazantes de los académicos vitalicios, en caso de vacancia, por las asambleas de las facultades compuestas por académicos y profesores titulares y el destino del 25 % del producido de toda venta de tierra pública para la formación de un "fondo facultativo", recursos que, con los derechos arancelarios, aseguraría la autonomía financiera de la universidad.

Al fundar su proyecto el doctor Cantón se refirió a la necesidad de fomentar la cultura física en la universidad y refiriéndose concretamente a la constitución de las autoridades de la misma dijo: "el sistema actual permite a una misma persona ocupar el rectorado por tiempo indefinido, sin que la experiencia haga que con tal sistema se obtengan ventajas reales, *si no es para ciertos círculos que no deben existir*". Por otra parte, manifestó que siendo el rectorado una carga y un honor no debe "continuar siendo como hasta hoy privilegio reservado a la facultad de Ciencias sociales o, más propiamente dicho, a una camarilla hábilmente manejada".

Consideraciones semejantes hizo para fundar su proyecto de constitución de las asambleas de las facultades.

El 22 de agosto de 1898, el diputado nacional Diego B. Scotto presentó un proyecto de ley sobre funcionamiento de *universidades libres* "siempre que las rentas propias de las instituciones de este carácter les permitan sufragar los gastos de la enseñanza en más de la

mitad de los que sus presupuestos demanden". En este proyecto se suprimía el carácter vitalicio a los miembros de los consejos académicos. El autor del proyecto manifestó al fundarlo, que él "tendía a dar autonomía a las universidades, situación que estas instituciones tenían hasta en Rusia, la nación europea más autocrática", e hizo una crítica severísima a la forma en que se constituían y se nombraban profesores en las universidades nacionales.

El proyecto de organización de la universidad nacional, presentado por la comisión de Instrucción pública de la Cámara de diputados el 12 de junio de 1899, establecía que el rector y las autoridades de las facultades se nombrarían por asambleas generales universitarias y parciales, respectivamente, formadas por los profesores titulares, disponiendo que la ley se cumpliera a medida que se produjeran las vacantes.

En el año 1903 se produjeron, dentro de la universidad misma, graves conflictos en la facultad de Medicina, la mayoría de cuyos profesores solicitaron al ministerio la reforma de los estatutos. En 1904 la facultad de Derecho y Ciencias sociales se anarquizó completamente, suspendiéndose las funciones docentes a causa de encontrarse los estudiantes en plena insurrección y desintegradas sus autoridades principales.

El 6 de mayo de 1904, el diputado nacional Eliseo Cantón reprodujo su proyecto anterior con variantes en lo que se relacionaba con la permanencia en sus cargos de los académicos: se permitía, según el proyecto, desempeñarlos hasta que alcanzaran la edad de 65 años.

Durante la segunda presidencia del general Roca, siendo ministro de Instrucción pública el doctor Juan R. Fernández, hombre progresista que conocía muy bien el ambiente universitario y era profesor titular de la facultad de Medicina, el Poder ejecutivo envió un mensaje al Congreso, acompañado de un proyecto de ley de organización de las universidades nacionales. En él se disponía la constitución del Claustro universitario formado con los miembros de las academias y los diplomados universitarios en la universidad de Córdoba "que concurriesen a sus sesiones" y para la de Buenos Aires por los académicos y los laureados en sus estudios "que se incorporasen a la misma: la no reelección del rector y de los decanos; la constitución de las academias con los profesores y exprofesores, titulares y sustitutos; *la reglamentación y remuneración de la enseñanza libre, etc., etc.*".

El mensaje, que contiene conceptos universitarios muy interesantes, señala la forma deficiente en que las universidades desempeñaban las tareas de investigación científica, la producción literaria e histórica y la función social.

El 30 de mayo de 1904, el diputado nacional doctor Francisco Oliver presentó un proyecto de ley de organización universitaria. En él se establecía que las academias estarían constituídas por todos los profesores, titulares y suplentes y los exprofesores que hubiesen dictado curso y, además, diez miembros elegidos por la misma academia que no reunieran esas condiciones. Se limitaba a cinco el número de miembros de los "Consejos de administración" de las facultades, elegidos también por las academias. El proyecto contenía disposiciones para la organización de la enseñanza libre, organización de congresos científicos, concesión de becas en el extranjero a estudiantes, organización de la extensión universitaria, no reelección de autoridades. Destinaba, además, una extensión de 250.000 hectáreas de tierras fiscales *para cada una de las facultades* con el objeto de contribuir al fondo inalienable de las mismas.

Nuevamente se produjo en la facultad de Medicina un conflicto más grave y profundo que el anterior, a raíz de no haberse incluido en una terna a un destacado profesor, por cuya causa hubo protestas de una gran parte de los profesores y una huelga estudiantil que duró varios meses en toda la Universidad y más de dos años en aquella facultad.

El diputado Oliver — quien había estudiado las organizaciones de las universidades extranjeras, especialmente las alemanas — reprodujo su proyecto el 25 de junio de 1906, con modificaciones y al fundarlo nuevamente manifestó que tendía a desatar las ligaduras que ahogaban la iniciativa de las facultades, suprimir los mecanismos ineficaces y costosos y dar intervención al profesorado en la dirección de la enseñanza.

En este estado de la opinión universitaria y profesional, del Poder ejecutivo y de una gran parte de los legisladores nacionales, la universidad sancionó el 13 de junio de 1906 la reforma de los estatutos y el Poder ejecutivo los aprobó por decreto de agosto 29 de 1906. Los nuevos estatutos dieron satisfacción en buena parte a las aspiraciones de los que luchaban por obtener la reforma de los estatutos; pero no hubo reformas de la ley.

11 de setiembre de 1918 ⁽³¹⁾. — A raíz de los acontecimientos originarios de la *reforma universitaria*, el Consejo superior discutió durante varias sesiones la modificación de los estatutos. El 14 de agosto de 1918, el rector elevó los aprobados por la mayoría del Consejo y los propuestos por él y otro miembro del Consejo. Este último satisfacía las aspiraciones de los estudiantes universitarios y mereció la aprobación del Poder ejecutivo con variaciones poco importantes.

⁽³¹⁾ Véase el capítulo VI sobre la reforma universitaria en esta introducción.

Octubre de 1923. — Después de prolongadas discusiones se sancionó una nueva reforma, motivada por las dificultades y conflictos organizados al aplicarse los estatutos de 1918, especialmente en la facultad de Derecho. Las modificaciones fueron casi todas relativas a los actos electorales. Se establecieron limitaciones para las reelecciones de las autoridades, el nombramiento de los consejeros por el mismo Consejo directivo, diez a propuesta del comicio de profesores titulares y suplentes y cuatro a propuesta de un comicio, por separado, de estudiantes.

27 de abril de 1931. — Después de la revolución político-militar que triunfó el 6 de setiembre de 1930, fué intervenida la universidad, aprobándose los estatutos proyectados por el interventor. Salvo modificaciones principales, consistieron en un mayor ajuste de los estatutos a las disposiciones de la ley 1597; en la implantación del voto secreto en las elecciones; en la reglamentación de las incompatibilidades y se redujo a tres el número de representantes en los Consejos directivos (estudiantes) que debían ser elegidos por éstos en comicios separados.

9 de marzo de 1932. — Constituída la universidad de acuerdo con las disposiciones de los estatutos anteriores, y por objetarse la validez de éstos, el Consejo superior sancionó nuevos estatutos que modificaron y perfeccionaron los de 1931. En la parte relativa a representación de los estudiantes y representación de los mismos no se hicieron modificaciones de mayor importancia.

ESTADO ACTUAL DE LA UNIVERSIDAD

La universidad de Buenos Aires es, fuera de toda duda, la más importante, mejor dotada y más concurrida de toda la nación y ejerce una acción preponderante sobre el resto de las universidades argentinas. Merece señalarse la circunstancia especial de que su facultad de Ciencias médicas ha alcanzado un desarrollo extraordinario y, por los institutos y laboratorios de que dispone, se encuentra en un grado de adelanto comparable al de las mejores facultades similares extranjeras.

Dependencias. — Cuenta la universidad con las siguientes facultades (1938):

Derecho y Ciencias sociales	{	Escuela de Abogacía Id. id. Doctorado Id. id. Notariado Seminario de Ciencias jurídicas y sociales	
Ciencias médicas	{	Escuela de Medicina Id. id. Farmacia y doctorado en Bioquímica y Farmacia Id. id. Odontología Id. id. Obstetricia.	
Ciencias exactas, físicas y naturales	{	Escuela de Ingeniería civil Id. id. id. industrial Id. id. Arquitectura Id. id. doctorado en Química Id. id. id. id. Ciencias naturales Id. id. id. id. Ciencias físico-matemáticas Instituto del Petróleo.	
Filosofía y Letras	{	Organizada en siete institutos, un museo antropológico y etnográfico y un gabinete de Historia del Arte. Tiene, además, proyectada la organización de otros cinco institutos.	
Agronomía y Veterinaria	{	Escuela superior de Agronomía Id. id. id. Veterinaria	} organizada en varios institutos
Ciencias económicas	{	Organizada con trece institutos.	

La universidad tiene un Colegio nacional de enseñanza secundaria y una escuela superior de Comercio. Posee, además, un gran hospital de Clínicas, con institutos anexos y servicios generales; tres institutos médicos: de medicina experimental, dedicado especialmente al estudio de enfermedades cancerosas, de clínica médica y de clínica quirúrgica, y una misión de estudios de patología regional.

Profesorado. — El número de profesores es el siguiente:

Profesores universitarios titulares	275
Id. id. adjuntos	381
Id. id. extraordinarios	58
Id. del Colegio nacional	120
Id. de la Escuela de Comercio	149

Concurrencia de alumnos. — En el año 1938, la inscripción de alumnos en las seis facultades de la Universidad fué de 14.722, y en los dos establecimientos de enseñanza secundaria y especial alcanzó a 2.593. El total de estudiantes en la universidad fué de 17.315.

Presupuesto. — El presupuesto aprobado para el año 1938 fué de 11.373.232 \$ m/n. Las siguientes partidas no corresponden estrictamente a la enseñanza universitaria, pues si bien los hospitales, clínicas especiales, etc., son absolutamente necesarios para la enseñanza de la medicina, en cambio prestan servicios públicos los consultorios con servicio externo, y los profesores y personal docente de la facultad de Medicina, cuyos sueldos figuran en el presupuesto universitario, atienden y dirigen esos servicios aliviando a los presupuestos nacional y municipal. Por otra parte entre los gastos figuran todos los referentes a adquisiciones de máquinas, aparatos de los institutos y gabinetes, que aumentan el patrimonio del Estado.

	\$ m. n.
Aranceles y derechos pagados por los estudiantes	2.911.000.—
Partidas destinadas a usos especiales	2.211.947.68
Escuela superior de Comercio	943.440.—
Colegio nacional	858.120.—
Bonificación profesores de estos establecimientos.	85.000.—
	7.009.507.68

La suma real con que el Estado contribuye a la enseñanza estrictamente universitaria es, aproximadamente, de 4.363.725 pesos moneda nacional.

IV

LA LEY AVELLANEDA

El doctor Nicolás Avellaneda, de brillantísima actuación intelectual y política, se doctoró en la universidad de Buenos Aires en Marzo de 1858 y fué profesor universitario en ella desde octubre del mismo año. Después de ser diputado por segunda vez en la legislatura de Buenos Aires, pasó a desempeñar el cargo de ministro de Gobierno de la provincia — siendo el doctor Valentín Alsina gobernador — hasta febrero de 1868.

Muchas de las acertadas disposiciones sobre la enseñanza pública tomadas en ese período, se deben a la iniciativa del ministro provincial Avellaneda.

En el período presidencial de Sarmiento (12 de octubre 1868-1874), quien tenía pasión por impulsar el progreso de la cultura pública, especialmente en lo relacionado con la enseñanza, Avellaneda desempeñó el ministerio de Justicia, Culto e Instrucción pública, desde la iniciación del mismo hasta agosto de 1873.

Durante su ministerio, secundó, y complementó con sus iniciativas personales, la acción — que hizo época — del presidente Sarmiento en favor de la instrucción pública y del progreso de la enseñanza científica de la universidad de Córdoba ⁽³²⁾, nacionalizada como hemos dicho, en la presidencia del general Urquiza.

Avellaneda sucedió a Sarmiento en la presidencia de la República, en el período constitucional 12 de octubre 1874-1880 y, a pesar de la profunda crisis económica y los conflictos políticos violentos — que debió afrontar especialmente con la provincia de Buenos Aires — desempeñó su cargo con brillo y acierto.

Poco tiempo después de terminar su presidencia, fué designado rector de la universidad de Buenos Aires, ya nacionalizada por la asamblea de profesores y académicos de sus tres facultades, haciéndose cargo del rectorado en marzo de 1881.

(32) En este período, por iniciativa de Sarmiento, se contrataron eminentes sabios europeos para actuar como investigadores y profesores en esta universidad.

En 1883, presentó al Senado nacional, en el que ocupaba una banca desde 1882, un proyecto de ley de organización para las universidades nacionales de Buenos Aires y Córdoba, inspirándose, en parte, en las disposiciones pertinentes de la constitución de la provincia de Buenos Aires y en el decreto orgánico del gobernador de la misma, doctor Acosta, de 1874.

La ley proyectada por Avellaneda fué sancionada por el Congreso nacional el 25 de junio de 1885 y promulgada el 3 de julio siguiente por el presidente general Julio A. Roca.

Fuó registrada esta ley con el número 1597 y se conoce con el nombre de "ley Avellaneda" en los círculos universitarios.

Su texto es el siguiente:

El Senado y Cámara de diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — El Poder ejecutivo ordenará que los Consejos superiores de las universidades de Córdoba y Buenos Aires, dicten sus estatutos en cada una de estas universidades, subordinándose a las reglas siguientes:

1º La universidad se compondrá de un rector, elegido por la asamblea universitaria, el cual durará cuatro años, pudiendo ser reelecto; de un Consejo superior y de las facultades que actualmente funcionan, o que fueren creadas por leyes posteriores. La asamblea universitaria es formada por los miembros de todas las facultades.

2º El rector es el representante de la universidad; preside las sesiones de la asamblea y del Consejo, y ejecuta sus resoluciones. Corresponde asimismo al rector el puesto de honor en todos aquellos actos de solemnidad que las facultades celebren.

3º El Consejo superior se compone del rector, de los decanos de las facultades y de dos delegados que éstas nombren.

Resuelve en última instancia las cuestiones contenciosas que hayan fallado las facultades; fija los derechos universitarios con la aprobación del ministerio de Instrucción pública; formula el proyecto de presupuesto para la universidad, y dicta los reglamentos que sean convenientes y necesarios para el régimen común de los estudios y disciplina general de los establecimientos universitarios.

4º Cada facultad ejercerá la jurisdicción policial y disciplinaria dentro de sus institutos respectivos; proyectará los planes de estudio y dará los certificados de exámenes en virtud de los cuales la universidad expedirá, exclusivamente, los diplomas de las respectivas profesiones científicas; aprobará o reformará los programas de estudios presentados por los profesores; dispondrá de los fondos universitarios que le hayan sido designados para sus gastos, rindiendo una cuenta anual al Consejo superior y fijará las condiciones de admisibilidad de los estudiantes que ingresen a sus aulas.

5º En la composición de las facultades entrará a lo menos una tercera parte de los profesores que dirigen sus aulas, correspondiendo a la facultad respectiva el nombramiento de todos los miembros titulares.

Todas las facultades tendrán un número igual de miembros, que no podrá exceder de quince.

6° Las cátedras vacantes serán llenadas en la forma siguiente: La facultad respectiva votará una terna de candidatos que será pasada al Consejo superior y si éste la aprobare será elevada al Poder ejecutivo, quien designará de ella el profesor que deba ocupar la cátedra.

7° Los derechos universitarios que se perciban constituirán el « Fondo universitario », con excepción de la parte que el Consejo superior asigne, con la aprobación del ministerio, para sus gastos y para los de las facultades.

Anualmente se dará cuenta al Congreso de la existencia e inversión de estos fondos.

Art. 2° — Los Estatutos dictados por los Consejos superiores con arreglo a las bases anteriores, serán sometidos a la aprobación del Poder ejecutivo.

Art. 3° — La destitución de los profesores se hará por el Poder ejecutivo, a propuesta de las facultades respectivas.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y cinco. — *Francisco B. Madero*. — *Adolfo Labougle*, secretario del Senado. — *Rafael Ruiz de los Llanos*. — *Juan Ovando*, secretario interino de la Cámara de diputados.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, julio 3 de 1885.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro nacional.

ROCA
E. Wilde

Es indudable que la ley tiene algunas deficiencias que pudieron ser subsanadas, porque en la época en que se redactó ya se conocían, por numerosas publicaciones, las brillantes discusiones sobre cuestiones universitarias, iniciadas en Francia desde que tuvo ejecución, en 1793, el plan Talleyrand. En estas discusiones se hicieron conocer los progresos de las universidades alemanas e inglesas y participaron hombres de la talla de Liard, Cousin, Duruy, Ferry y otros. Bajo el ministerio de Instrucción pública de este último se hizo la encuesta que lleva su nombre, que condujo a la ley de reorganización de la universidad francesa, precisamente en el año 1885.

Pero la ley Avellaneda tiene un mérito enorme: su brevedad y sus disposiciones de carácter general, que no tienen carácter restrictivo alguno y le dan una gran elasticidad.

Ha permitido, por esta razón, dar autonomía académica a las universidades argentinas — que se rigen por ella, con excepción de la de La Plata — y asegurar su progreso creciente modificando sus estatutos, por iniciativa de las autoridades respectivas. Las universidades se han adaptado a los regímenes estatutarios más opuestos, sin necesidad de alterar la ley.

Con pequeñas correcciones en su redacción, y el agregado de breves disposiciones para obtener la relativa autonomía económica y financiera de las universidades, esta ley alcanzaría una perfección ideal.

Con ella el doctor Avellaneda prestó — si no fueran muchos los prestados en otros órdenes de la vida nacional — un servicio eminente a la cultura y al desarrollo de las universidades argentinas.

UNIVERSIDAD DE LA PLATA (28)

UNIVERSIDAD PROVINCIAL

La nacionalización de la ciudad de Buenos Aires — antiguo anhelo de los estadistas argentinos, realizada definitivamente al terminar el año 1880, para convertirla en capital federal de la República Argentina — dejó profunda amargura en los hombres de la provincia de Buenos Aires. No se resignaron por mucho tiempo a esta situación y siempre lo consideraron como un despojo a la provincia de su bien máspreciado.

De esta nacionalización surgió inmediatamente el deseo de fundar la nueva ciudad capital para la provincia de Buenos Aires, *la nueva Buenos Aires*, como dijeron los que más tarde habrían de ver coronada la realización de su idea. Tanto entusiasmo pusieron en esta tarea que anhelaban con ella superare en modernismo e importancia material y cultural a la ciudad de Buenos Aires.

El doctor Dardo Rocha, gobernador de la provincia desde el año 1880, fué el propulsor animoso y dinámico de los estudios y trabajos preliminares necesarios para fundar la capital provincial. La fundación de La Plata — nombre de la nueva ciudad — tuvo lugar con brillo inusitado el 19 de noviembre de 1882.

Ley de creación. — El senador provincial don Rafael Hernández fué el iniciador, a mediados del año 1889, de un movimiento de opinión en favor de la creación de la universidad de la provincia de Buenos Aires y presentó, junto con otros colegas senadores, el proyecto de ley correspondiente. La ley fué sancionada con su texto definitivo el 27 de diciembre del año citado y promulgada por el gobernador d. Máximo Paz el 2 de enero de 1890.

(28) A la historia completa de esta universidad se destina esta publicación. Para completar el cuadro de las universidades argentinas hacemos aquí una exposición sintética sobre ella.

Inauguración. — La ley no tuvo cumplimiento inmediato. El 8 de febrero de 1897, el gobernador, dr. Guillermo Udaondo, decretó que se cumpliera la ley y se constituyera la universidad.

La asamblea inaugural, reunida el 14 del mismo mes, organizó la universidad en cuatro facultades: Derecho, Físicomatemáticas, Química y Ciencias médicas; eligió primer rector al dr. Dardo Rocha y adoptó el sello mayor de la universidad, propuesto por el mismo doctor Rocha. La nueva institución fué inaugurada públicamente el 18 de abril de 1897. Sólo funcionaron las tres primeras facultades citadas y una escuela de parteras.

Funcionamiento. — La universidad funcionó durante los años 1897 a 1905 en condiciones precarias, por escasez de recursos materiales y elementos para la enseñanza, y la concurrencia de estudiantes fué poco numerosa. En el año 1904 debió afrontar la hostilidad de las autoridades provinciales. La legislatura provincial suprimió en el presupuesto el subsidio anual de 60.000 pesos moneda nacional que se asignaba desde su creación a la universidad, hecho que dió lugar a una demanda de inconstitucionalidad por parte de esta institución solicitando la anulación de esa medida, cosa que se hizo. En este año alcanzaba a 75 el número de estudiantes que concurrían a la universidad y era evidente su decadencia.

FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Convenios anteriores a la fundación. — El 15 de noviembre de 1902 fué firmado por el ministro de Justicia e Instrucción pública de la nación doctor Juan R. Fernández y el gobernador de la provincia don Marcelino Ugarte, un convenio por el cual la provincia cedió a la nación en propiedad y a título gratuito los establecimientos completos del Observatorio astronómico, Facultad de Agronomía y Veterinaria y el establecimiento de Santa Catalina. Este convenio fué aprobado por la legislatura provincial el 23 de diciembre de 1903 y por el Poder ejecutivo nacional el 31 de diciembre de 1904.

La acción del fundador doctor Joaquín V. González. — En el año 1905, el doctor Joaquín V. González — eminente hombre público, quién gozaba de gran prestigio intelectual y político, por sus conocimientos, su amplia y brillante producción literaria, su actuación pública destacada, pues había desempeñado los cargos de gobernador de la provincia de La Rioja, diputado nacional, cuatro períodos, ministro nacional en la segunda presidencia del general Roca — desem-

peñaba el ministerio de Justicia e Instrucción pública desde la iniciación de la presidencia del doctor Manuel Quintana, el 12 de octubre de 1904.

Hasta mayo de 1894, en que inauguró la cátedra de Legislación de minas en la facultad de Derecho y Ciencias sociales, González había actuado en el estudio de cuestiones vinculadas a las enseñanzas primaria y secundaria, normal y especial, pero no prestó atención a la enseñanza universitaria. Su primera publicación sobre ésta aparece en el mes de diciembre de 1898 con el título "Enseñanza superior".

Al hablar de los acontecimientos que provocaron la reforma de los estatutos de la universidad de Buenos Aires en el año 1906, hemos dado a conocer las opiniones exteriorizadas en el Congreso nacional desde el año 1898, las críticas hechas a la organización de las universidades y los graves conflictos producidos en la de Buenos Aires, principalmente en los años 1903 a 1906.

No poseemos los documentos para afirmarlo; pero conociendo el espíritu investigador de González y su dedicación a las cuestiones públicas — y más tarde a las universitarias, como lo demostró en forma brillante — nos parece casi seguro que haya recogido y examinado un gran material de información y de estudio sobre organización universitaria ⁽³⁴⁾.

Concibió la idea de organizar una universidad de tipo nuevo, de carácter científico y experimental, en la que se desarrollara ampliamente la investigación científica, la extensión universitaria, el intercambio de profesores con las universidades extranjeras y se impartiera las enseñanzas primaria y secundaria, también con carácter experimental.

Desde antes de desempeñar el cargo de ministro de Justicia e Instrucción pública hizo varias visitas a la ciudad de La Plata, observó los principales institutos de estudios y científicos en ella existentes, y estudió la forma de destinarlos para integrar una nueva universidad. Pronunció conferencias explicando su idea y mantuvo entrevistas con el gobernador de la provincia d. Marcelino Ugarte, quien apoyó firmemente la idea de González.

El 12 de febrero de 1905 envió al gobernador una amplísima memoria, que en realidad es un documento universitario de alto vuelo, en la que estudia detenidamente la organización de la nueva universidad. Sobre la base del contenido de esta memoria, hace, en agos-

⁽³⁴⁾ En su despacho de presidente de la universidad nacional de La Plata existía, cuando terminó sus funciones, una amplísima biblioteca sobre organización universitaria, que posteriormente fué enviada a la Biblioteca central de la institución.

to 12 del mismo año, un convenio "ad-referendum" entre la nación y la provincia para la creación de la universidad nacional.

Este convenio fué aprobado por el Congreso nacional y la Legislatura provincial. La ley nacional de creación, que lleva el número 4699, fué sancionada el 19 de setiembre de 1905 y promulgada, por decreto del presidente Quintana, refrendado por el doctor González, el día 25 del mismo mes.

El 24 de enero de 1906 el Poder ejecutivo de la nación expidió el "decreto orgánico" de organización de la universidad, que contiene los planes de estudios para las distintas carreras, el presupuesto y normas generales para su funcionamiento. Posteriormente, por decreto de febrero 7 siguiente, fué designado todo el personal docente y administrativo.

En marzo 17 de 1906 fué nombrado presidente de la Universidad el doctor Joaquín V. González, quien había renunciado a su cargo de ministro de Justicia e Instrucción pública.

El doctor González desempeñó la presidencia de la nueva universidad durante doce años consecutivos, dedicándose con entusiasmo a la tarea de consolidarla definitivamente y ampliar su radio de acción.

Estos antecedentes demuestran en forma clara que, si bien tuvo colaboradores eficaces y entusiastas, entre los cuales debe señalarse principalmente al presidente de la República doctor Manuel Quintana y al gobernador de la provincia don Marcelino Ugarte, la creación de la universidad nacional fué debida a la iniciativa y acción perseverante del doctor González, facilitada indudablemente por el gran prestigio e influencia intelectual y política de que él disfrutaba.

La creación de la universidad de La Plata se produjo con un proceso distinto a los que dieron origen a las universidades de Buenos Aires, del Litoral, de Tucumán y de Cuyo. Para llegar a la fundación de estas universidades nacionales fueron necesarios movimientos de opinión pública y de carácter general e iniciativas reiteradas de legisladores nacionales.

REGÍMENES ESTATUTARIOS

Los primeros estatutos de la universidad fueron aprobados por decreto de junio 30 de 1906. Estos estatutos, redactados por González en armonía con las disposiciones de la ley 4699, llenaban las aspiraciones que antes se habían exteriorizado con motivo de la reforma de los de la universidad de Buenos Aires en 1906: dieron una organización democrática a la universidad, haciéndose la elección de las autoridades por asamblea de todos los profesores, titulares, suplentes, etc.; fijaron la duración de las autoridades; redujeron el número de los miembros de

los consejos directivos a seis; simplificaron el mecanismo burocrático; establecieron normas, ampliadas posteriormente con ordenanzas, para la extensión universitaria e intercambio de profesores. La organización de la universidad tuvo más bien un carácter unitario y centralista, distinto del que podríamos llamar federal, de las universidades de Buenos Aires y Córdoba, concentrando la autoridad máxima y definitiva en la presidencia y el Consejo superior. Los estatutos iniciales fueron reformados posteriormente por decretos de las fechas que se indican a continuación.

28 de junio de 1920. — La reforma universitaria, de la que nos ocupamos en el capítulo siguiente, produjo una conmoción violenta al sumarse su acción a la existencia de conflictos de orden interno en la universidad. Como resultado se modificaron los estatutos, adaptando sus disposiciones a las pedidas en el primer Congreso nacional de estudiantes realizado en 1918 en la ciudad de Córdoba.

20 de octubre de 1926, 11 de agosto de 1928, 9 de marzo de 1932 y 29 de marzo de 1935. — Por decretos de estas fechas se modificaron sucesivamente los estatutos, introduciendo en ellos distintos perfeccionamientos. En la parte electoral debe señalarse especialmente lo que se refiere a la participación de diplomados en las asambleas electoras de autoridades de las facultades, que fué suprimida a partir del año 1926.

ESTADO ACTUAL DE LA UNIVERSIDAD

La universidad de La Plata — que como las restantes de la nación ha soportado varios conflictos profundos, que perturbaron visiblemente su labor — se encuentra actualmente en estado de franco progreso.

Dependencias. — Cuenta con siete facultades, algunas de ellas divididas en institutos y departamentos: de Ciencias jurídicas y sociales, de Ciencias físicomatemáticas, de Química y Farmacia, de Humanidades y Ciencias de la educación, de Ciencias médicas, de Agronomía y de Medicina Veterinaria. Tiene dos grandes institutos, que son a la vez escuelas superiores en las disciplinas respectivas: el Museo de Historia natural, famoso por sus colecciones y el Observatorio astronómico, el mejor dotado y organizado en la Nación; una escuela de Bellas Artes; dos institutos de enseñanza secundaria; una Biblioteca, que es también pública; una escuela de enseñanza primaria; escuela elemental agrícolaganadera; un establecimiento para investigaciones fi-

totécnicas; departamento de Cultura física con amplios estadios y estación radiotelefónica.

Cátedras y profesorado. — Se dictan 243 cátedras universitarias, 173 de enseñanza secundaria computando una cátedra por cada 6 horas para la enseñanza por horas, 18 en la escuela de Bellas Artes, 3 de enseñanza agrícola y 29 de primaria. El número de profesores es el siguiente:

Profesores universitarios, titulares	243
Id. íd. suplentes, adjuntos, etc.	228
Id. de enseñanza secundaria	173
Id. íd. íd. primaria	29

Concurrencia de alumnos. — En el año 1938 se inscribieron los siguientes:

Universitarios (facultades y escuelas superiores)	7147
Escuelas secundarias	1527
Id. de bellas artes	321
Id. especiales	585
Id. primarias	122
Id. agrícolaganaderas	19
Total	9721

Presupuesto. — Para el año 1938, el monto total fué de pesos moneda nacional 5.352.038,30. Descontando de esta suma total las correspondientes a establecimientos especiales, que realizan investigaciones y desempeñan funciones de carácter general y ordinariamente no figuran en los presupuestos universitarios, a enseñanza secundaria y especial, primaria y elemental, agrícolaganadera, a colonias de vacaciones para niños, etc., y los recursos que se obtienen por aranceles pagados por estudiantes y diplomados, la contribución real que figura en el presupuesto de la Nación para gastos de enseñanza universitaria es de pesos 2.546.933,15. Están, en esta suma, incluidas las partidas para adquisición de máquinas, aparatos e instrumental.

VI

LA REFORMA UNIVERSITARIA DE 1918

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En el capítulo sobre la universidad de Buenos Aires nos hemos ocupado de las causas y conflictos que condujeron a la llamada *reforma de 1906* de los estatutos de esa institución y a las diferentes iniciativas, presentadas en forma de proyectos de ley por el Poder ejecutivo y por legisladores nacionales, para solucionar la anormalidad existente en la misma.

El 17 de agosto de 1906, el rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Eufemio Uballes, pidió al Poder Ejecutivo la aprobación de modificaciones en los estatutos. En su nota el rector expresa con claridad su pensamiento sobre las necesidades de modernizar los estatutos, haciéndolos concordar con las aspiraciones exteriorizadas por el Poder ejecutivo en el Congreso nacional y por los círculos universitarios e intelectuales. Refiriéndose a la ley de 1885 dice el rector:

« La ley de 1885 no es en manera alguna restrictiva y nadie pensó, en las horas tranquilas del desenvolvimiento universitario nuestro, que ella lo sujetaba con fuertes ligaduras, como para que no pudiera expandir la enseñanza y llevarla en todo momento al nivel de la época. Y lo comprueban los progresos alcanzados durante los últimos años en algunas de sus secciones llevadas a un grado que resiste la comparación con muchas similares extranjeras.

Puede afirmarse que, solamente, se ha encontrado deficiente y poco adaptable a la ley cuando se ha discutido, apreciando el gobierno de las facultades, con criterio aplicable a las personas y no de las funciones derivadas de la ley misma.

« De acuerdo con esta manera de pensar, el Consejo superior al sancionar los nuevos estatutos, ha tomado en cuenta las aspiraciones que se han hecho sentir en lo que se refiere a la dirección de las facultades y ha tratado de satisfacer las que ha estimado legítimas y atendibles. Pero, animado de propósitos más trascendentales, ha creído que, en esta oportunidad, debía promover otras iniciativas *para perfeccionar antiguas disposiciones y abrir nuevos horizontes para la acción científica y social de la Universidad.*

.....

« También notará, el señor ministro, en los estatutos adjuntos, que es apreciable el espíritu de vinculación que, sin menoscabar la autonomía de cada una de las facultades, *propende a vigorizar la unidad universitaria, considerándola indispensable para*

no recaer en un retroceso que tratan de evitar los que siguen con interés el desarrollo de la instrucción superior y para quienes la correlación de todos los conocimientos humanos hace necesaria o conveniente una igual correlación en los medios de difundirlos ».

Los estatutos sancionados, respondían a un espíritu nuevo. Los Consejos académicos se transformaron en Consejos directivos. Sus miembros dejaron de ser vitalicios y se estableció que ellos deberían ser designado de entre un doble número de candidatos elegidos por el cuerpo de profesores titulares y suplentes en ejercicio; la duración del mandato de los consejeros se estableció en seis años, debiendo hacerse la renovación por terceras partes cada dos años. Se fijó la duración del cargo de decano en tres años, pudiendo ser reelecto inmediatamente una vez, y se exigió las dos terceras partes de los votos de la asamblea universitaria para la reelección del rector.

El Consejo superior podría crear institutos independientes de o pertenecientes a las facultades y museos y centros de extensión universitarios. Se establecieron prescripciones relativas al mejoramiento de la enseñanza preparatoria y universitaria. Se autorizaba la fundación de academias de ciencias y letras, independientes de las facultades, etc.

Previo un concienzudo y profundo dictamen del Procurador general de la nación, doctor Julio Botet, un decreto de fecha agosto 29 de 1906, firmado por el presidente doctor José Figueroa Alcorta, aprobó los estatutos. En los considerandos del decreto el gobierno nacional manifiesta que *“ los estatutos presentados llenan las aspiraciones y tendencias actuales bajo el punto de vista del gobierno central y particulares de las facultades en su constitución y en la jurisdicción didáctica administrativa y disciplinaria ”* y que sin violentar las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de la Universidad *“ se estatuye la amovilidad periódica de sus autoridades, la limitación de su mandato, la vigorización de su acción disciplinaria y la participación al elegirlos de todos los que forman las respectivas facultades ”.*

LOS CONFLICTOS DEL AÑO 1918

Los acontecimientos relatados anteriormente habían sido precedidos por otros de extraordinaria importancia, que tuvieron una influencia decisiva sobre la orientación que tomó posteriormente el movimiento estudiantil en las universidades nacionales y provinciales.

En primer lugar, debe destacarse el profundo cambio que sufrió la política del país al triunfar el partido Radical en las elecciones para la renovación del gobierno nacional, realizadas el 2 de abril de 1916 que llevaron al desempeño de la presidencia de la República al señor d. Hipólito Irigoyen, quien asumió su cargo el 12 de octubre del mis-

mo año. Este cambio de política se tradujo en el de varios gobiernos provinciales y en el de las direcciones y orientaciones de diversas instituciones importantes. Los hombres se dividieron por su pensamiento político y social y pocos fueron —algunos olvidando la circunspección con que deben desempeñarse las funciones de gobierno— los que no tomaron parte con pasión, en asambleas y reuniones de carácter político.

En segundo lugar, la terminación, en julio de 1918, de la gran guerra internacional, iniciada en el año 1914 — durante la cual los europeos experimentaron importantes pérdidas materiales, de vidas humanas y profundos sufrimientos morales, viviendo en constante ansiedad — dió origen a nuevas aspiraciones de carácter social y a la exteriorización — muchas veces en forma violenta — de inquietudes espirituales.

La humanidad se encontró — con mayor profundidad y extensión — en un estado de espíritu lamentable, semejante al que reinó en Europa en la época post-napoleónica, que tan admirablemente pinta Alfredo de Musset en el capítulo segundo de su obra "*La confesión de un hijo del siglo*". Este estado perdura y guía los acontecimientos internacionales que se producen en el momento actual.

En tercer lugar, es justo señalar que en nuestras universidades un cierto número de profesores no desempeñaban sus tareas con gran entusiasmo. Se formaron círculos que ejercieron el gobierno de sus instituciones manteniendo situaciones personales incompatibles con el carácter de las mismas — que, por encima de todo, deben ser ejemplo de moral y de consolidación del concepto de justicia para la formación espiritual de la juventud — revelando impermeabilidad para el perfeccionamiento, modernización y eficacia de la enseñanza universitaria, y falta de comprensión del carácter de los cuerpos directivos y de la necesidad de dar participación a todos los profesores en la elección de los componentes de estos cuerpos.

Difícil es precisar en que proporción pueden haber influido los acontecimientos señalados, y también las pasiones mezquinas, en los incidentes que acompañaron a la evolución de la universidad argentina.

LOS ACONTECIMIENTOS DE CÓRDOBA ⁽³⁵⁾

La universidad de Córdoba no modificó sus estatutos, a pesar de las críticas hechas en el Congreso nacional y de los sucesos acaecidos en Buenos Aires, y continuaron las facultades dirigidas por academias formadas por miembros de carácter vitalicio. La enseñanza en la universidad, según denuncias de varios profesores y de los estudiantes, quedó estancada, faltando espíritu moderno en la misma.

En la segunda quincena del mes de junio de 1918, después de haber terminado su misión el interventor doctor Matienzo —quién en su informe al gobierno de la Nación señaló en forma enérgica los males que afectaban a la universidad de Córdoba— se publicó un manifiesto, de indudable carácter revolucionario en sus aspectos universitario y social, con el título “*La juventud de Córdoba a los hombres libres de Sud América*”.

Este manifiesto señaló, en tono vibrante, los vicios de la organización y acción de la Universidad y reclamaba para ella un gobierno estrictamente democrático, sosteniendo que “la soberanía, el derecho a darse un gobierno propio, radica principalmente en los estudiantes”.

A raíz de la publicación de este manifiesto adquirió efervescencia el ambiente universitario y hasta el de la misma ciudad de Córdoba multiplicándose los incidentes y publicaciones de todo orden.

Congreso nacional de estudiantes universitarios. — Los estudiantes de las cinco universidades del país, nacionales y provinciales, designaron doce delegados por cada una, para realizar el Primer Congreso nacional de estudiantes universitarios, que se reunió en la ciudad de Córdoba, realizando seis sesiones entre el 20 y el 31 de julio de 1918.

Fueron tratados en este congreso temas de indudable interés para la organización de la universidad argentina, criticándose la que entonces tenía, y aprobadas varias declaraciones propiciatorias de creación de algunos organismos nuevos.

El congreso de estudiantes aprobó dos proyectos: uno de ley universitaria para sustituir a las leyes nacionales 1597 (ley Avellaneda) y 4699 (ley-convenio de fundación de la universidad de La Plata) y otro de “bases generales de organización de la universidad argentina”.

⁽³⁵⁾ GABRIEL DEL MAZO. - *La reforma universitaria*. En seis tomos publica el autor una compilación de notas sobre « los documentos complementarios que se refieren a la acción directamente social del movimiento estudiantil argentino » (1918-21).

El primer proyecto ⁽³⁶⁾ contenía disposiciones de carácter general sobre la formación de los consejos, superior y directivo; la constitución de las asambleas universitarias en las que se daba participación a los diplomados inscriptos y estudiantes; la integración de las ternas para el nombramiento de profesores titulares; la designación de profesores libres, etc., etc.

El segundo proyecto establecía que los consejos directivos de las facultades estarían constituídos por representantes, en igual número de los profesores, diplomados inscriptos y estudiantes y fijaba las condiciones para constituir las asambleas, de profesores en las facultades y la general universitaria. Esta última debería estar formada por treinta miembros, representando en número igual a los profesores, diplomados y estudiantes.

El proyecto consideraba la organización de la enseñanza, clasificando a los profesores en libres, titulares y suplentes. El nombramiento de los titulares se haría por el término de seis años, pudiendo ser reelegidos al fin de este término por las dos terceras partes de los votos de los miembros de los Consejos directivos. La designación de suplentes sería por el término de tres años, siendo, también, reelegibles en las mismas condiciones que los titulares.

Otras disposiciones se referían a la agremiación estudiantil obligatoria, a la extensión universitaria, a la asistencia libre a las clases teóricas, etc.

La terminación del congreso de estudiantes fué seguida por la iniciación de un movimiento más general e intenso en favor de la consecución de las aspiraciones estudiantiles, y fué la causa de los conflictos, nada pacíficos, que se produjeron en todas las universidades argentinas y de las naciones hispanoamericanas.

Hubo manifestaciones y congresos estudiantiles de carácter nacional e internacional o proyectos y sanciones de leyes universitarias en varias de esas naciones.

La reforma produjo intensa conmoción universitaria en Buenos Aires, (1918); Santa Fe, (1919); La Plata, (1919-20); Tucumán, (1921); Lima, (1919); Cuzco, (1920); Santiago de Chile, (1920); Méjico, (1921) y, con breves intervalos de tiempo, en los mismos años en Montevideo, La Habana, Bogotá, Trujillo, Quito, Guayaquil, Panamá, La Paz y Asunción.

Puede decirse que los acontecimientos universitarios más importantes producidos entre nosotros desde 1918 a 1932, han sido consecuencia de la reforma. Hubo en ella excesos condenables, frutos algunas ve-

⁽³⁶⁾ LA REFORMA UNIVERSITARIA. - Compilaciones y notas a cargo del ingeniero GABRIEL DEL MAZO. Obra citada, tomo III, pág. 62.

ces de la pasión, intransigencia, inexperiencia e incomprensión. Puede discutirse, y se discute todavía en los círculos universitarios, si tal o cual sistema electoral es o no conveniente; si los estudiantes deben participar en mayor o menor grado en el gobierno de las universidades y si deben hacerlo en forma directa o indirecta; pero no hay duda de que el movimiento estudiantil de 1918 fué, para la universidad argentina, y probablemente también para las universidades de los países americanos de origen español, como un sacudimiento vigoroso que evitó la perpetuación de abandonos criticables y obligó a las autoridades y profesores universitarios a dedicar mayor atención para el progreso de las instituciones de enseñanza superior.

VII

UNIVERSIDAD DEL LITORAL

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SANTA FE

Ley de creación. — La legislatura de la provincia de Santa Fé sancionó el 16 de octubre de 1889 la ley — promulgada, en la misma fecha por el gobernador doctor Galvez — de creación de la Universidad de Santa Fe, que debería funcionar en la ciudad capital de la provincia.

Por el artículo 2º de la ley se establecía que la universidad “ tendrá por objeto el estudio del Derecho y las demás Ciencias sociales, el de Ciencias físicomatemáticas y el de Teología, en la forma que establezca el Poder Ejecutivo con la autoridad eclesiástica y de otras facultades que en adelante se determinen de acuerdo con esta ley ”.

Sólo se creó la facultad de Derecho y Ciencias sociales, que inició su funcionamiento a principios de 1890, y se rigió por las disposiciones establecidas en la ley de creación de la Universidad hasta el año 1894. El 11 de agosto de 1894 el gobierno de la provincia aprobó el reglamento general para la citada facultad, en la forma que había sido propuesto por la misma.

Validez nacional de los diplomas. — Un decreto del Poder ejecutivo de la Nación, de julio 7 de 1909, concedió validez nacional a los diplomas otorgados por la universidad de Santa Fe. Debe considerarse a este decreto como el paso inicial que condujo a la formación de la futura universidad nacional del Litoral. En efecto, por el mismo decreto, se sometió a la universidad provincial de Santa Fe a la obligación de redactar sus estatutos de acuerdo con las leyes nacionales de 3 de julio de 1885 (ley Avellaneda) y 27 de setiembre de 1895; adoptar los planes universitarios de la Nación; fijar los aranceles con la aprobación del Poder ejecutivo nacional; observar todas las disposiciones generales sobre universidades nacionales; presentar anualmente una memoria, acompañada de los datos estadísticos respectivos y aceptar la inspección del ministerio de Justicia e Instrucción pública.

Los estatutos definitivos de la universidad de Santa Fe, que en sus líneas generales coincidían con los de la de Buenos Aires, fueron aprobados por decretos de mayo 2 y junio 8 de 1914 dados por los gobiernos provincial y nacional, respectivamente.

En la Universidad ya se habían organizado las escuelas de Farmacia y de Obstetricia.

PROYECTOS DE NACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

La idea de descentralizar la universidad nacional por la afluencia relativamente extraordinaria, y siempre creciente, de estudiantes a la universidad de Buenos Aires, la fundación de la universidad nacional de La Plata y la aspiración de las provincias en el sentido de alcanzar personalidad intelectual de primer plano y atender las necesidades de carácter regional con la enseñanza superior, se manifestó en la presentación de diversos proyectos para nacionalizar la universidad de Santa Fe, que fueron presentados por legisladores nacionales en el Congreso de la nación.

Desde el año 1912, se iniciaron los trabajos para nacionalización de la universidad de Santa Fe. Primero hicieron gestiones los estudiantes y después el movimiento fué ampliamente apoyado por centros populares y una enérgica campaña de la prensa en las ciudades de Santa Fe y Paraná.

En los primeros días de setiembre de 1912 se realizó en la ciudad de Santa Fe una gran reunión pública, resolviéndose enviar a la Cámara de diputados de la nación y al gobernador de la provincia, notas, que fueron firmadas por los presidentes de 17 sociedades santafecinas, solicitando la nacionalización de la universidad provincial.

El movimiento recibió la adhesión de las autoridades provinciales, municipales y de los más calificados representantes de los intelectuales y entidades comerciales e industriales del Litoral. Los actos realizados y trabajos publicados fueron numerosísimos. Los estudiantes universitarios de todo el país lo apoyaron calurosamente y realizaron, con todo empeño, gestiones ante los poderes públicos nacionales.

El 30 de julio de 1913, el diputado nacional Raúl V. Presenti presentó un proyecto de ley por el que se nacionalizaba a la universidad de Santa Fe y se ordenaba su reorganización de acuerdo con la ley de la Nación n° 1597. Al fundar su proyecto manifestó el diputado Presenti que lo consideraba como un corolario del decreto de julio de 1909, que dió validez nacional a los títulos de la universidad de Santa Fe.

En la misma fecha el diputado nacional Rafael Castillo presentó un

proyecto de ley, por el que se ordenaba la creación de tres universidades nacionales en Rosario de Santa Fe, en Tucumán y en Mendoza. El proyecto colocaba los colegios nacionales bajo la dependencia de las universidades a crearse. Disponía la inauguración de la universidad nacional de Rosario de Santa Fe con las facultades de Medicina en Rosario y la de Derecho existente en Santa Fe. Mencionó especialmente el diputado Castillo el esfuerzo hecho privadamente por la población de Rosario para obtener los fondos destinados a la construcción de un gran hospital, el que podría servir de base para una facultad de Medicina.

Sucesivamente fueron presentados los siguientes proyectos de creación de la universidad nacional por varios legisladores nacionales:

Diputado Estanislao S. Zeballos, en setiembre 3 de 1913, en el que se fijaban cuatro facultades a la universidad de Rosario de Santa Fé.

Senador Joaquín V. González, en setiembre 25 de 1913, de universidad nacional de Rosario con cinco facultades, que disponía el destino de grandes bienes para formar el capital inicial de la nueva institución y la incorporación a la misma de la mayor parte de los colegios de enseñanza secundaria, normal, comercial, industrial, agrícola y de la Biblioteca argentina de la ciudad de Rosario. Al fundar su proyecto, el más completo de los presentados hasta entonces, el doctor Joaquín V. González manifestó que había estudiado todos los presentados anteriormente por particulares, legisladores provinciales y que "lo había redactado sobre la base del magnífico trabajo del doctor Juan Alvarez, actual Juez federal de Rosario" (37).

Diputado Lisandro de la Torre, en setiembre 15 de 1915, creando una facultad nacional de Ingeniería en Rosario, dividida en dos secciones, estudios superiores y estudios de nivel medio, e incorporando a esta facultad la Escuela industrial de la Nación.

Diputado Jorge Raúl Rodríguez. Habiendo caducado sin ser considerados todos los proyectos anteriores, este legislador presentó, el 31 de agosto de 1917, uno nuevo, creando la universidad nacional de Santa Fe, con cinco facultades. Este proyecto, que en realidad era una reproducción ampliada y mejorada del presentado por el senador Joaquín V. González, fué sólidamente fundado.

(37) El doctor Alvarez es actualmente Procurador general de la Corte Suprema de la Nación.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Hasta el año 1917 la universidad provincial de Santa Fé había otorgado 133 títulos de doctor en Derecho, 93 de cirujano y 104 de procurador y notario. La universidad poseía bienes inmuebles y dinero en efectivo, que le permitían desempeñar su misión con relativa holgura.

Fué la universidad foco de actividad espiritual para el Litoral y en ella se diplomaron hombres que tuvieron actividad pública destacada, provincial y nacional. Centros importantes de transacciones mercantiles e industriales, especialmente agricolaganaderas, existían en el litoral argentino.

Una tradición histórica respetable, por su importancia e influencia en los destinos de la nación, justificaba el anhelo de que se organizara en la provincia de Santa Fe un gran instituto de estudios superiores, como lo demuestran los proyectos de ley presentados al Congreso nacional para dar realidad a esta aspiración y los elaborados por otras personas y publicados en libros, folletos y periódicos.

La comisión de Instrucción pública de la Cámara de diputados de la nación había presentado despacho favorable a la creación de la universidad; pero, a pesar de haberse discutido, no llegó a convertirse en ley.

No podía postergarse la organización de una gran universidad nacional. Los antecedentes mencionados anteriormente demuestran hasta la evidencia que es injusto el juicio de que sólo móviles políticos impulsaron la creación de la misma.

El 29 de julio de 1918, el diputado nacional Luis Agote presentó un proyecto de ley para establecer la Universidad nacional de Santa Fe, a organizarse de acuerdo con las disposiciones de la ley 1597, con las facultades y escuelas que seguidamente se indican, algunos sobre la base de institutos que existían en la universidad provincial o pertenecientes a la nación.

En la ciudad de Santa Fe: facultad de Derecho, y Ciencias sociales y escuela de Química industrial y agrícola.

En la ciudad de Rosario: facultades de Ciencias médicas y Farmacia, de Ciencias matemáticas, físicas y naturales, de Ciencias económicas, comerciales y políticas.

En la ciudad de Paraná: facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la educación.

En la ciudad de Corrientes: facultad de Agricultura, Ganadería e industrias afines.

Al fundar su despacho el diputado Agote manifestó que después

de una detenida visita a las ciudades de Santa Fe y Rosario, para estudiar el ambiente de opinión sobre el establecimiento de la universidad "había recogido una impresión de trabajo, de entusiasmo definido y orientado hacia el estudio, hacia el adelanto intelectual de la provincia y del país, trabajo realizado sin desmayos ni vacilaciones por un núcleo importante de hombres..." que buscaban crear centros superiores capaces de formar personas capacitadas.

Recordó también el diputado Agote que desde el año 1841 el país anhelaba la creación de la universidad en el Litoral, pues en ese año la provincia de Corrientes creó una universidad, cuyo primer rector fué el doctor Derqui, quien más tarde fué segundo presidente de la Confederación.

Con una nutrida y erudita exposición de antecedentes históricos nacionales y extranjeros, referentes a las universidades, fué apoyada por el diputado nacional Federico Pinedo la creación de la universidad del Litoral.

A pesar de la intensa campaña en favor de la nacionalización de la universidad, de los proyectos presentados por varios legisladores y de haber producido despacho favorable la comisión respectiva de la Cámara de diputados, no llegó a convertirse en ley el proyecto.

En el presupuesto nacional del año 1918 se estableció una partida de \$ 200.000 m/n "para la creación de la Universidad nacional del Litoral", previa sanción de la ley respectiva. Por diversas causas no fué sancionada, presentando el diputado nacional Jorge Raúl Rodríguez, el 28 de mayo de 1919, un nuevo proyecto de ley, por el que se limitaba, con el fin de que la realización inmediata del propósito no encontrara obstáculos, a la creación de la universidad con sólo dos facultades: la de Derecho y Ciencias sociales sobre la base de la existente en la Universidad provincial y la de Ciencias médicas en Rosario, sobre la base de la escuela y hospital Centenario, costeados por una suscripción pública cuyo monto había superado a \$ 4.000.000 m/n.

Ley nacional de creación. — El 17 de octubre de 1919, el Congreso sancionó finalmente la ley nacional número 10.861, promulgada en la misma fecha por decreto del Poder ejecutivo de la Nación, firmado por el presidente Irigoyen y refrendado por el ministro de Justicia e Instrucción pública doctor José S. Salinas, que creaba la Universidad nacional del Litoral.

La organización que la ley fijó para ella, difiere sólo en algunos detalles de la que figuraba en el proyecto presentado por el diputado Agote.

REGÍMENES ESTATUTARIOS

En los años anteriores, inmediatos al de la nacionalización de la universidad de Santa Fe, se habían producido ya varios conflictos entre las autoridades y los estudiantes.

El 8 de junio de 1918, el Consejo superior sancionó la reforma de los estatutos. No tomó resolución alguna el Poder ejecutivo nacional. En abril 10 de 1919 el Consejo designó una comisión de su seno para que se entrevistara con el presidente de la Nación y conviniere la forma de obtener rápidamente la nacionalización de la universidad, pues las autoridades existentes se consideraban como provisorias, habiendo surgido disidencias entre ellas sobre cuestiones relacionadas con el régimen estatutario. El 7 de mayo de 1919, el Consejo resolvió adoptar los estatutos de la universidad de Buenos Aires y encomendar al rector la reorganización amplia de las autoridades.

En disconformidad con esta resolución, los estudiantes resolvieron no asistir a clase el día 8 siguiente. El 13 del mismo mes y año el gobernador de la provincia designó interventor en la universidad a su ministro de Instrucción pública, doctor José Araya. La huelga, que asumió en ciertos momentos carácter enconado, continuó hasta la sanción de la ley de creación de la universidad nacional.

Durante varios años se produjeron en ella graves conflictos, en cuya gestación no fueron extrañas las políticas provincial y nacional y los distanciamientos personales de los hombres de la provincia de Santa Fe. Los estudiantes señalaron constantemente las deficiencias de la organización y de la enseñanza en muchas cátedras, exigiendo que fueran separados algunos profesores.

Abril 11 de 1922. — Los primeros estatutos se aprobaron por decreto del gobierno nacional. Coincidían, en lo fundamental, con los de la universidad de Buenos Aires, aprobados en el año 1918. Se dispuso en ellos que los Consejos directivos de las facultades se constituyeran con nueve miembros, representando tres a los profesores, tres a los graduados y profesionales y tres a los estudiantes; se reglamentó la enseñanza libre y la extensión universitaria y se creó el Instituto de Ciencias. Las asambleas de profesores debían elegir sus representantes en los Consejos directivos y proponer a éstos los delegados ante el Consejo superior.

Mayo 9 de 1923. — No cesó el estado de violencia en la universidad, por cuya causa fué nuevamente intervenida por el Poder ejecutivo nacional. En esta fecha, al terminar la intervención, se modificaron nue-

vamente los estatutos, adoptándose los de la universidad de Buenos Aires (1918) con modificaciones que disponían la designación de los delegados al Consejo superior, titulares y suplentes, por los Consejos directivos; la constitución de éstos por nueve representantes de los profesores y tres de los estudiantes, eliminándose la representación de directivos; la constitución de éstos por nueve representantes de los Consejos directivos en asambleas separadas debería hacerse votando secretamente y se reglamentaban asuntos de menor interés.

Julio 22 de 1929. — Se derogó el decreto anterior y se restableció la vigencia de los estatutos de abril 11 de 1922.

Junio 25 de 1930. — La universidad fué nuevamente intervenida y, de acuerdo con la propuesta del interventor, se aprobaron nuevos estatutos por decreto de esta fecha.

En ellos se estableció la asamblea mixta de profesores titulares y suplentes y de estudiantes, en número igual a la mitad del de los profesores, para la elección de los decanos y los nueve miembros de los Consejos directivos, y se daba a los centros respectivos la representación permanente de los estudiantes en las distintas facultades. La federación universitaria ejerció por medio de delegados, la representación de los estudiantes en el Consejo superior. Otras disposiciones perfeccionaban la enseñanza libre y la extensión universitaria. Fué creada la Academia de la universidad con asiento en la ciudad de Rosario.

Mayo 18 de 1934. — Intervenida nuevamente la universidad y a raíz de la propuesta del interventor, el presidente general Agustín P. Justo, decretó — fundado en que ella no se había dado su propio estatuto de acuerdo con la ley de creación y que, por tanto, todos los estatutos propuestos por las intervenciones anteriores debían considerarse como provisorios — la vigencia de los estatutos de la universidad de Buenos Aires del año 1932, y que el Consejo superior propusiera los definitivos dentro de los tres meses posteriores a la fecha de su constitución.

Los estatutos actualmente en vigencia, propuestos por la universidad el 19 de enero de 1935, fueron aprobados por el Poder ejecutivo, Son el resultado de una amplísima discusión y examen de las cuestiones que tratan y forman un valioso documento universitario, por la exposición doctrinaria que en ellos se hace y por el cuidado con que han sido reglamentados los detalles del funcionamiento de la universidad. En él se fijan, en capítulos especiales, las tareas cultural, de investigación científica, social, de establecimiento de becas, colonias, residencias, embajadas y extensión universitaria.

Se dispone lo siguiente, relativo a la constitución de las autoridades: El rector se elige por la asamblea de miembros de los consejos directivos, quienes deben votar con boletas firmadas; estos consejos se constituyen con el decano, nueve consejeros profesores de la facultad respectiva y dos delegados estudiantes; los decanos son elegidos por los consejos y los profesores, miembros de éstos, por las asambleas de profesores en votación con boletas firmadas.

La universidad desde la aprobación de estos estatutos ha entrado en un período de trabajo ordenado, intenso y fecundo.

ESTADO ACTUAL DE LA UNIVERSIDAD

La universidad nacional del Litoral ha sobrepasado ampliamente las previsiones que se tuvieron al fundarla. Es un grandioso centro de estudios superiores que difunde una amplísima acción cultural en el Litoral y en el resto del país, animado de un gran dinamismo intelectual, que se acusa en la acción de sus profesores y en las publicaciones que edita, organizadas en varias series.

Dependencias. — Cuenta con cinco facultades: de Ciencias jurídicas y sociales, de Química industrial y agrícola, de Ciencias médicas, Farmacia y ramos menores, de Ciencias matemáticas, físico-químicas y naturales, y de Ciencias económicas comerciales y políticas. Además posee cuatro grandes institutos de Investigaciones científicas y tecnológicas, Experimentaciones agropecuarias. Investigaciones microquímicas y de Investigaciones sociales. Dependen de ella cuatro escuelas especiales: las dos Escuelas industriales en las ciudades de Santa Fe y Rosario; la Escuela superior nacional de Comercio en Rosario y la Escuela regional de Agricultura, Ganadería, etc., que funciona en la ciudad de Corrientes. Dos grandes hospitales, el Centenario y el de Alienados en Rosario; la Biblioteca central; dos universidades populares en Santa Fe y Rosario y una imprenta propia, completan su organización.

Cátedras y profesorado. — En el año 1938 se dictaron en la universidad 211 cátedras universitarias y 316 de enseñanza secundaria y especial.

El profesorado estuvo constituido así:

Profesores universitarios titulares	148
Id. íd. suplentes	129
Id. íd. interinos, adjuntos, libres y contratados ...	18
Id. de enseñanza secundaria y especial, titulares	192
Id. íd. íd. íd. íd. interinos y suplentes.	56

Concurrencia de alumnos. — La concurrencia estudiantil ha aumentado progresivamente. En el mismo año la inscripción fué la siguiente:

Estudiantes universitarios, en las cinco facultades . . .	5.575
Id. en las cuatro escuelas especiales	2.166
	<hr/>
	7.741
Id. de las dos universidades populares.	2.425

Presupuesto. — En el año 1938, el presupuesto de la universidad fué de \$ 5.488.319 m/n. El cálculo de recursos correspondientes se descompone así:

<i>Presupuesto nacional:</i>	
Subsidio nacional	3.792.393.70 m\$n.
Partidas varias	623.345.— „
<i>Presupuesto de la provincia de Santa Fe:</i>	
Aranceles, fondo propio de la universidad, etc.	1.008.980.30 „
	<hr/>
Total	5.488.319.—

En esta suma están incluídas las correspondientes a escuelas y establecimientos especiales siguientes:

Escuela industrial en Rosario	427.264.— m\$n.
Id. id. id. Santa Fe	351.324.— „
Id. superior de Comercio en Rosario	529.536.— „
Id. regional de Agricultura en Corrientes	112.240.— „
Hospital nacional del Centenario en Rosario	824.640.— „
Id. de alienados en Rosario	162.225.— „
	<hr/>
	2.407.229.—
Parte proporcional aproximada de la dirección general, instituto social, universidades populares, etc.	180.000.—
	<hr/>
	2.587.229.—

Como la provincia de Santa Fe y la universidad con el cobro de aranceles, contribuyen al sostenimiento de la institución con la suma de \$ 1.072.580,30 m/n, según detalle dado antes, y dejando de lado el hecho de que los hospitales desempeñan una noble misión pública, resulta que para la enseñanza universitaria e institutos de investigación en la Universidad nacional del Litoral apenas se invierte la suma de \$ 1.829.410 m/n.

VIII

UNIVERSIDAD DE TUCUMAN

UNIVERSIDAD PROVINCIAL

San Miguel de Tucumán, fundada el 31 de mayo de 1565, tiene una antigua tradición y una gran señoría cultural. Es actualmente un centro importante comercial, industrial y ferroviario en la República argentina. En ella terminan parte de las líneas ferroviarias extranjeras y se inicia el enlace con las provincias del norte argentino y las naciones americanas próximas al océano Pacífico. Ciudad, la de Tucumán, de gran tradición histórica, pues por Santiago del Estero — que, como hemos dicho, era cabeza de la gobernación del Tucumán — penetró, a fines del siglo XVI, la corriente civilizadora jesuítica que venía del Perú y difundió su acción educacional, religiosa y espiritual en las gobernaciones de Tucumán, Chile, Paraguay y hasta en el Río de la Plata. Ciudad la de Tucumán, en la que se realizó el 9 de julio de 1816, el Congreso que proclamó definitivamente en el mundo la independencia absoluta de la nación, hecho que mantiene en todos los corazones argentinos un afectuoso y cordial respeto y simpatía hacia ella.

A principios de este siglo ya existían, además de los de instrucción dependientes de la Nación y de la provincia, otros institutos culturales y científicos de importancia, y Tucumán era, en realidad, el centro de la unidad histórica del norte argentino, extendiéndose su influencia, principalmente, a las provincias de Salta, Jujuy, Catamarca y Santiago del Estero.

Estos antecedentes y situación de la ciudad de Tucumán hacían plausibles las aspiraciones de crear un centro de estudios superiores, para satisfacer las necesidades regionales de orden cultural, técnico, científico, industrial y comercial.

En el año 1875 fué creada en esta ciudad la facultad de Jurisprudencia y Ciencias políticas, instituto suprimido después de diez años de precario funcionamiento.

La sociedad Sarmiento organizó desde el año 1906, varios cursos, algunos de ellos de carácter universitario.

En el año 1907 los doctores Juan B. Terán y José B. González presentaron a la legislatura provincial un proyecto de establecimiento de la Universidad de Tucumán ⁽³⁸⁾.

Ley de creación de la universidad. — El 2 de julio de 1912 la legislatura provincial sancionó la ley erigiendo la universidad, que fué promulgada el mismo día por el gobernador de la provincia doctor Frías Silva. La ley fijó la orientación del nuevo instituto de estudios superiores, de acuerdo con las aspiraciones regionales. Dividió a la universidad en cinco departamentos de: Letras y Ciencias Sociales, Pedagogía, Estudios comerciales y Lenguas vivas, Mecánica y Química agrícola e industrial y Bellas artes e incorporó a la misma los siguientes institutos provinciales: Escuela provincial Sarmiento para el departamento de Pedagogía; Museo de productos naturales y artificiales; Oficina química; Estación agrícola experimental y el Archivo histórico, ordenando la formación de este último con todos los documentos existentes en el de la provincia, desde el año 1750, y en el administrativo, desde el año 1852. Autorizó la ley también, al Poder ejecutivo de la provincia a gestionar la incorporación a la universidad de la Escuela nacional comercial y de una biblioteca pública provincial.

Por su artículo 19 la ley destinó veinticinco hectáreas de tierra para la construcción de un estadio y anfiteatro abierto y, en su artículo 14, estableció que los estatutos debían ajustarse a las bases de la ley Avellaneda de julio 3 de 1885, ya dada a conocer.

Si bien la provincia no contaba con los fondos necesarios para la organización material rápida de la universidad, la ley dió todos los elementos para poder constituir la con una orientación bien definida.

Con el propósito altamente patriótico y la visión de la futura acción que la universidad debería cumplir, los iniciadores, doctores Terán y González se dedicaron a organizarla, en cuya labor cooperaron los intelectuales más destacados de la ciudad, quienes más tarde constituyeron el primer consejo superior.

El gobernador de la provincia, doctor Ernesto Padilla, firmó decretos refrendados por el ministro de Instrucción Pública, doctor Ricardo Colombes: en setiembre 5 de 1913, sobre organización y complementación del Archivo histórico, que pasó a ser universitario: 22 de octubre de 1913, nombrando el primer Consejo superior, cuerpo que eligió primer rector al doctor Juan B. Terán, en la sesión de 24 de

⁽³⁸⁾ J. B. TERÁN. - *La universidad y la vida*. Buenos Aires, 1921.

En esta publicación se encuentran los fundamentos y varios discursos del autor, pronunciados durante su actuación como rector de la universidad, que son útiles para seguir el desarrollo inicial.

diciembre de 1913; 1º de diciembre de 1913, aprobando la *Ordenanza preliminar*, estatuto provisorio de la universidad, sancionado por el Consejo en noviembre 21 inmediato anterior.

Desde entonces y sorteando con éxito las dificultades iniciales la universidad fué ampliando y difundiendo su acción cultural. Este éxito indiscutido, dió lugar a un amplio movimiento para obtener la nacionalización del nuevo organismo.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Antecedentes. — La idea de nacionalizar la universidad de Tucumán, para aumentar su labor cultural, tomó cuerpo hacia el año 1913, entre las personas más destacadas de la ciudad del mismo nombre y fué apoyada por las autoridades gubernativas y universitarias, iniciándose las gestiones correspondientes.

Una adhesión importante, entusiasta y activa, recibió de la juventud estudiosa del país. El primer Congreso nacional de estudiantes universitarios reunido en Córdoba en el año 1918 aprobó, el 27 de julio, un voto en favor de la nacionalización, resolviendo interesarse ante los poderes públicos nacionales y provinciales para que se firmara el convenio respectivo y encargando a la Federación universitaria argentina para que gestionase la sanción de la ley de creación de la universidad nacional. El 14 de abril de 1920 la federación envió al Senado nacional una nota solicitando su pronto despacho.

La ley 11.027 de presupuesto nacional para el año 1919, en su anexo E, ítem 7, partida 5, incluyó una pequeña partida “ para la nacionalización de la universidad de Tucumán ”; autorizando la incorporación a ella de la escuela nacional de Agricultura.

El 3 de abril de 1921, en cumplimiento de la disposición anterior, el ministro de Justicia e Instrucción pública, doctor José S. Salinas, en representación del Poder ejecutivo nacional y el doctor Rafael Nocetti en representación del Poder ejecutivo de Tucumán, suscribieron el convenio de transferencia de todos los bienes de la universidad a la Nación ⁽³⁹⁾. El convenio obligaba a ésta a organizarse de acuerdo con la ley Avellaneda.

Al entregar al ministro nacional de Justicia e Instrucción pública las llaves de la Universidad, el 4 de abril de 1921, el doctor Juan B. Terán, quien fué conductor de las gestiones para obtener la nacionalización de la universidad, manifestó que el acto “ ratificaba la fundación y un pensamiento de balanza política, creando un órgano de progreso civil de que el Norte argentino carecía, porque aviva las

(39) Los bienes inmuebles transferidos fueron tres edificios en los cuales funcionaban las facultades, la escuela Sarmiento y el Museo y escuela de pintura.

ambiciones de la vida social, sus estímulos, sus encantos, la fiebre de las ideas . . . ” y “ porque es sobre todo una fuerza espiritual que dará la dignidad suprema de la vida, cuya trascendencia no podemos medir exactamente porque es lo propio de las ideas una fertilidad indefinida de consecuencias ” (40).

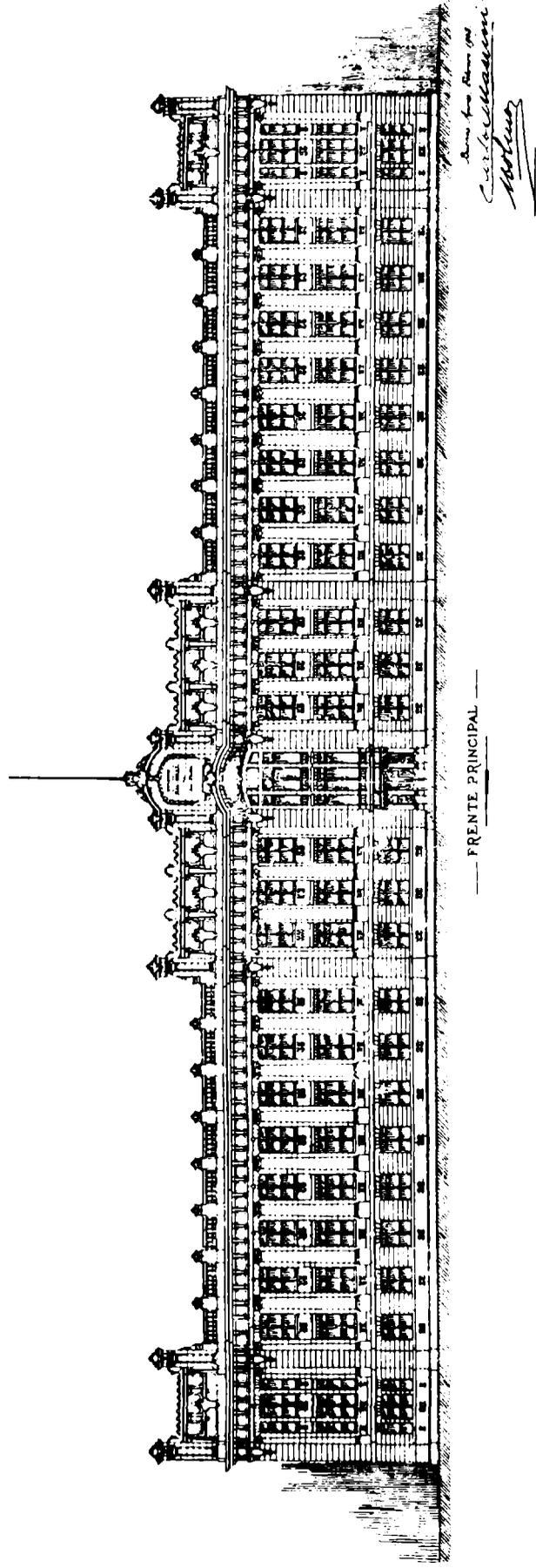
Inauguración de la Universidad. — En solemne ceremonia pública la universidad nacional fué inaugurada el 25 de mayo de 1924. La institución contaba en esa fecha con seis institutos de enseñanza superior: facultad de Ingeniería química e industrial; facultad de Matemáticas; Escuela de Farmacia y tres institutos anexos: Investigaciones industriales, Museo de Ciencias naturales y Becas en el extranjero. Tenía, además, dos escuelas de enseñanza especial: Pintura y Plástica, con una sala anexa de Bellas Artes y Normal y vocacional de mujeres. Completaban su labor cinco secciones de Extensión universitaria. Archivo histórico y una Biblioteca con 8050 piezas bibliográficas. La concurrencia de alumnos alcanzaba a un total de 1108: 105 de enseñanza superior, 373 en cursos de extensión y 630 en la escuela normal y vocacional de mujeres.

Estas cifras, posiblemente no igualadas por otra alguna en once años de existencia, revelan, por sí solas, el éxito de la universidad de Tucumán.

Su nacionalización se produjo de hecho sin ley especial. El decreto de transferencia firmado por el doctor Nocetti, establecía, en su artículo 3º, que el convenio debería aprobarse por la legislatura provincial, cosa que no se realizó, sin que ello significara oposición al convenio, porque la opinión general, no sólo en la provincia de Tucumán sino en el Norte y Noroeste argentino, le era netamente favorable. Tampoco fué aprobado por el Congreso de la Nación. Para normalizar esta situación el diputado nacional don Antonio B. Toledo presentó y fundó extensamente, el 10 de enero de 1923, un proyecto de ley por cuyo artículo 1º se aprobaban los convenios de nacionalización. Disponía ese proyecto que se designara a la universidad de Tucumán. “ *Universidad regional del Norte* ”, se organizaran en la misma cinco facultades y dos escuelas superiores y se incorporaran a ella, formando las bases de las anteriores, varios establecimientos nacionales de educación con carácter definitivo de institutos anexos y varias dependencias provinciales. Merece citarse que la ley disponía la creación de una escuela de Aviación como instituto anexo. Sobre el proyecto, destinado a estudio de la comisión respectiva, no recayó resolución alguna.

(40) JUAN B. TERÁN. - *La Universidad y la vida*. Pág. 178.

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA



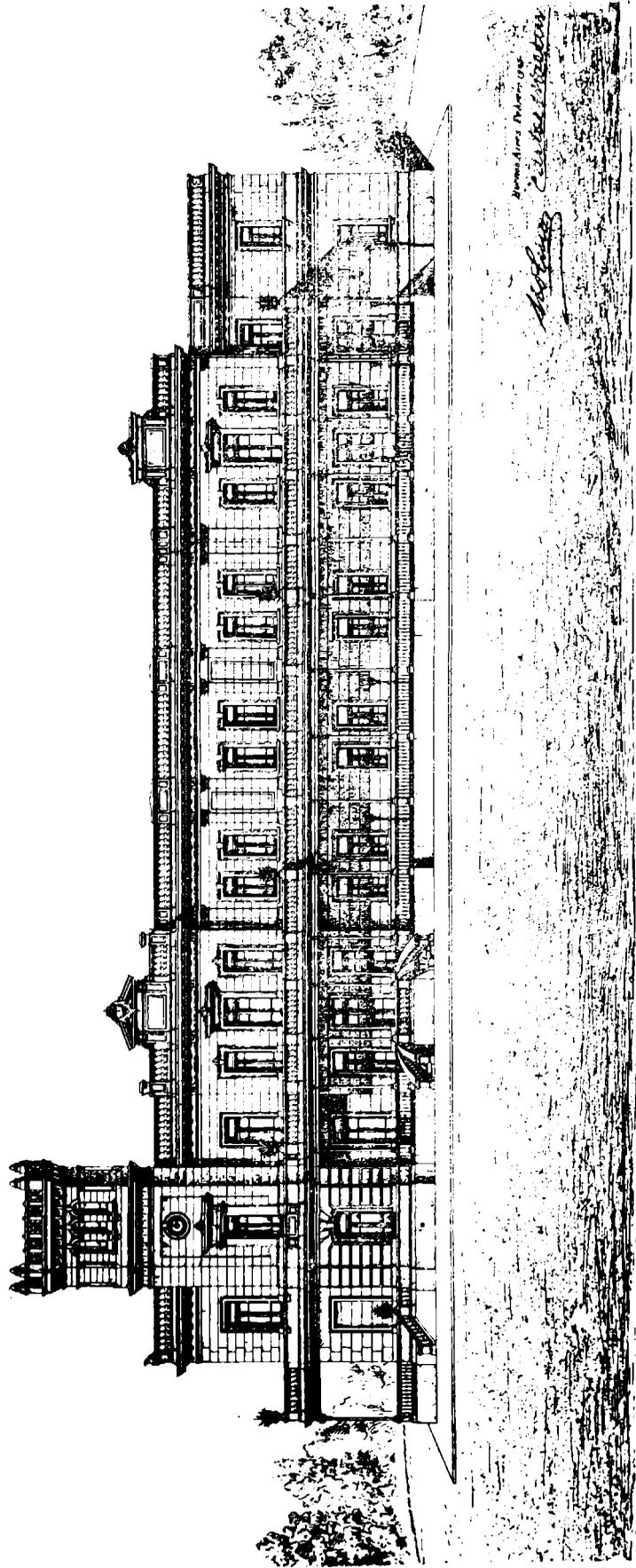
FRENTE PRINCIPAL

Don Juan Manuel
Castellanos

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

INTERNADO

FRENTE A



REGÍMENES ESTATUTARIOS

Si bien, de acuerdo con la ley provincial de su establecimiento la organización de la universidad debía ajustarse a la ley Avellaneda, la primera ordenanza preliminar, ya citada, contenía algunos artículos inspirados, sin duda alguna, en los correspondientes de la ley nacional número 4699 de fundación de la universidad de La Plata, por ejemplo los relativos a las atribuciones del Consejo superior y a las asambleas generales de profesores.

La conmoción general producida en las universidades por la reforma universitaria, iniciada en Córdoba en el año 1918, se hizo sentir también en la de Tucumán, originándose, como consecuencia de ella, conflictos de diversa importancia.

Octubre 7 de 1922. — Por un breve decreto el Poder ejecutivo de la Nación puso en vigor para la universidad de Tucumán los estatutos aprobados el 11 de abril del mismo año para la del Litoral.

Julio de 1934. — Se decretó la aprobación de los estatutos sancionados por el Consejo superior de la universidad. En ellos se establece que la universidad se regirá por la ley nacional Avellaneda, número 1597, y se introducen algunas disposiciones novedosas para la constitución de las autoridades del Consejo superior; se permite, en determinadas condiciones, que cuatro personas con voz y voto, *cuya cooperación resulte útil a la universidad*, puedan formar parte del mismo, además de delegados de la federación universitaria sin voto y los consejos de las facultades, denominados *consultivos* se constituyen con delegados del cuerpo de profesores (50 %) y representantes de egresados profesionales y de estudiantes (25 % para cada parte).

Nuevo proyecto de ley. — El 15 de junio de 1934, el Poder ejecutivo de la Nación envió un proyecto de ley para organizar la universidad acompañado de un mensaje fundado en las conclusiones del estudio especial que había encomendado al doctor Enrique Herrero Ducloux, sobre la organización y funcionamiento de la institución.

El proyecto de ley trataba de satisfacer las necesidades regionales de las provincias del Noroeste argentino y de dar estabilidad legal “ a un instituto de enseñanza e investigación científica . . . ” “ excluyendo toda innovación ampulosa, que, sin finalidad práctica, recargaría el ya frondoso presupuesto de los institutos superiores ”. Según el proyecto la universidad constaría de tres grandes institutos: *Facultad de Ciencias físicomatemáticas*, con las secciones de Ingeniería industrial,

Técnica (secundaria), Dibujo y Arte aplicado, Extensión técnica para obreros; *Instituto agronómico regional para peritos agrónomo y sacaróide*; *Museo de Ciencias Naturales*, con las cinco secciones normales en este tipo de instituto, que debería realizar, según el proyecto, únicamente actividades científicas de investigación y estudio.

Se proyectaba, además, suprimir la escuela de Farmacia y desprender la escuela vocacional Sarmiento de la universidad.

ESTADO ACTUAL DE LA UNIVERSIDAD

A pesar de no haber dispuesto de grandes recursos, la universidad ha progresado visiblemente, debido al espíritu amplio y comprensivo de los hombres que han estado a cargo de su dirección. Sus institutos técnicos, muy especialmente, se encuentran dotados de buenos laboratorios.

Dependencias. — La universidad tiene las dependencias siguientes, además de las generales correspondientes a la dirección docente y administrativa (rectorado, etc.):

Para la enseñanza superior: Facultades de Ingeniería, de Farmacia, de Filosofía y Letras, de Farmacia y Bioquímica y de Derecho y Ciencias sociales, y un departamento de Investigaciones regionales.

Para la enseñanza media especial e industrial: escuelas Sarmiento, de Dibujo, de Agricultura e Instituto técnica y cursos para obreros.

Posee, también, institutos para las necesidades generales de la universidad, Biblioteca y un departamento de Publicidad e informaciones.

Cátedras y profesorado. — El número total de sus cátedras es de 264, de las cuales 118 corresponden a la enseñanza superior y 146 a la enseñanza secundaria y especial. Cuenta con 194 profesores, de los cuales 91 son de enseñanza universitaria.

Concurrencia de alumnos. — La inscripción de estudiantes en 1939 alcanzó a 2209, incluyendo 884 de estudios superiores.

Presupuesto anual. — El monto total del presupuesto sancionado para el año 1939 es de 1.894.642,34 pesos m/n. monto reducido por un decreto del Poder ejecutivo nacional de economías generales a 1.600.000.— pesos m/n., algo superior al que fija el presupuesto para el año 1938.

Computando la parte proporcional de los gastos generales de administración y dirección general y teniendo en cuenta los importes de los presupuestos para los establecimientos especiales y lo recaudado en concepto de aranceles, la suma efectiva que se gasta en esta universidad para enseñanza e investigación de carácter superior, resulta inferior a 1.000.000 de pesos m/n.

IX

UNIVERSIDAD DE CUYO (41)

ANTECEDENTES

En las provincias del oeste argentino, Mendoza, San Juan y San Luis, existen desde hace tiempo escuelas técnicas de carácter especial: la vitivinícola en la primera y las de minas, industrias químicas y agrícolas en la segunda.

En estas provincias, tiene una importancia extraordinaria las industrias vitivinícola y frutícola, para cuyo progreso son necesarias las investigaciones de carácter científico e industrial y en ellas, como en la de San Luis, abundan yacimientos de combustibles. La riqueza en minerales y su explotación son conocidas desde la época de las primeras conquistas españolas.

A partir del año 1920 se manifiestan movimientos de opinión en favor de la creación de la Universidad de Cuyo, entre los estudiantes y en los círculos intelectuales e industriales de la provincia de Mendoza, principalmente.

Iniciativas parlamentarias. — La primera iniciativa de este género es un proyecto de ley, fundado y presentado en la Cámara de diputados de la Nación por el diputado Rafael Castillo, como hemos dicho al tratar sobre la universidad del Litoral. En julio de 1921, los diputados nacionales Ricardo J. Davel, Marcial V. Quiroga, J. C. Raffo de la Reta, J. T. Olmos, C. Gallegos Moyano y Diógenes Taboada, presentaron un proyecto de creación de la universidad de Cuyo, sobre la base de las escuelas técnicas, antes citadas, que existían en Mendoza y San Juan. Según este proyecto la universidad expediría, con carácter facultativo, títulos de ingenieros de minas, enólogos y peritos químicos e industriales y, además, para las profesiones medias, títulos de capataces en viticultura, vinicultura, fruticultura, minería, agricultura y ganadería.

(41) La universidad nacional de Cuyo fué creada, como se verá, por disposición de la ley de presupuesto de la Nación para el año 1939. Para completar las informaciones sobre las universidades argentinas, insertamos estos datos.

Disponía el proyecto de ley que " todo instituto de enseñanza superior o especial que en lo sucesivo se creare en la provincia de San Luis, entrará de hecho a formar parte de la universidad expresada ".

El 24 de agosto de 1928 el diputado nacional por la provincia de Mendoza, Francisco J. Trianes, haciendo notar en los fundamentos respectivos las dificultades de carácter económico que impedían seguir estudios superiores a los estudiantes secundarios de la región cuyana — cuyo número era entonces superior a 3000 — presentó un proyecto de ley creando la universidad de Cuyo. Según este proyecto la nueva institución de estudios superiores se compondría de cuatro facultades: de Ciencias económicas, sobre la base de la escuela provincial de Comercio; de Ciencias agrícolas, ganaderas e industrias afines, sobre la base de las escuelas de Vitivinicultura en Mendoza y de Minería en San Juan; de Ciencias educacionales, tomando como base la Escuela normal mixta de la Nación y de Química industrial.

La nueva universidad debería organizarse de acuerdo con las disposiciones de la ley nacional número 1597 (ley Avellaneda).

El 21 de setiembre de 1932 el diputado nacional Domingo Rodríguez Pinto presentó un proyecto amplísimo de creación de una " Universidad nacional politécnica de Cuyo ", que se organizaría inicialmente con las siguientes escuelas e institutos: Con sede en la ciudad de San Juan: escuelas de Minas, Caminos e Hidrología, la que expediría siete títulos y certificados de competencia; de Fruticultura y Granja anexa, que otorgaría títulos de fruticultor y granjero. Con sede en la ciudad de Mendoza: escuelas de Enología, que otorgaría el título de Ingeniero enólogo; de Bellas Artes, que expediría certificados de competencia; instituto de Electricidad e industrias mecánicas. Con sede en la ciudad de San Luis: escuela profesional de Maestros, para industrias manuales, dactilografía y taquigrafía e instituto de Profesorado superior, para maestros normales y profesores en Ciencias y en Letras. En la provincia de La Rioja: escuela de Olivicultura, para fomentar el cultivo e industrialización del olivo y que expediría el título de Técnico olivicultor.

La nueva universidad se organizaría, como las proyectadas antes, siguiendo las disposiciones de la ley nacional número 1597 y " tomando como modelo los planes de las escuelas prácticas más afamadas existentes en el extranjero ".

El 30 de setiembre de 1932 los diputados nacionales R. Corominas Segura, Adolfo Vicchi, Raúl Godoy y Pascual Erraiz, presentaron a la Cámara un proyecto de creación de un Politécnico destinado a servir las necesidades económicas y culturales de las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis con el nombre de Universidad de Cuyo. La nueva institución se compondría de cuatro facultades: de

Ciencias económicas y de Ciencias agrícolas, con sede en la ciudad de Mendoza, organizadas sobre las bases de la escuela provincial de Comercio y de la escuela nacional de Agricultura y Enología; de Ingeniería industrial con sede en la ciudad de San Juan, sobre la base de la escuela nacional de Minas; de Ciencias pedagógicas, con sede en la ciudad de San Luis, tomando por base a la escuela normal existente en esa ciudad.

Por el proyecto se autorizaba al Poder ejecutivo nacional a gestionar de los gobiernos de las provincias interesadas las donaciones de bienes inmuebles y material didáctico para organizar la nueva universidad y a firmar convenios con estos gobiernos análogos al concluido con el gobierno de la provincia de Buenos Aires al fundarse la universidad nacional de La Plata.

FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

El presupuesto nacional para el año 1939, fijó un subsidio universitario de \$ 250.000 m/n, "para habilitación y funcionamiento de la Universidad de Cuyo".

Por decreto de fecha 21 de marzo de 1939, expedido por el presidente de la República doctor Roberto M. Ortiz y refrendado por el ministro de Justicia e Instrucción pública, doctor Jorge E. Coll, fué creada la universidad nacional de Cuyo; se establecieron normas para su organización y designación de profesores; se ordenó la preparación de los estatutos; se designó el primer Consejo superior y el primer rector de la Universidad, doctor Edmundo Correas.

El 17 de junio siguiente fué sancionada por decreto la organización de la nueva universidad, como más adelante se indica.

El 18 de julio siguiente fueron aprobados por el Poder ejecutivo los estatutos y la organización de la misma, que ya ha adoptado su emblema y que consiste en "un cóndor en vuelo que tiene a su frente el macizo andino, sobre el libro de la sabiduría, simbolizando que en el esfuerzo, en alas del espíritu, está la esencia de la vida".

El 16 de agosto de 1939 fué inaugurada solemnemente la nueva universidad.

Organización inicial. — Comprende, además de las autoridades superiores, docentes y administrativas, las siguientes dependencias:

Facultad de Ciencias, a la cual pertenecen: la escuela de Ingeniería con sede en San Juan, abarcando la enseñanza industrial y diversas especialidades en hidráulica, puentes y caminos, minas, agrimen-

sura, topografía y geodesia, construcciones y cartografía, de acuerdo con el plan del Instituto geográfico militar y que anexa la escuela de Minas e industrial de San Juan, actualmente en funcionamiento; la escuela de Agronomía, con sede en la ciudad de Mendoza, que anexa la de Agricultura y Enología que funciona en la misma ciudad y en la cual se seguirán cursos de vitivinicultura, fruticultura, horticultura, arboricultura, industrias de granja, lechería, etc.; la escuela de Ciencias económicas, con sede en la ciudad de Mendoza a la cual se anexa la superior de Comercio " Martín Zapata ", existente en la misma ciudad y otra a crearse en San Luis.

Facultad de Filosofía y Letras, con asiento en la ciudad de Mendoza, que formará doctores en Filosofía, Letras y Literatura y profesorado en materias literarias, científicas y artísticas. Dependien de esta facultad el Museo cuyano y otros institutos prácticos.

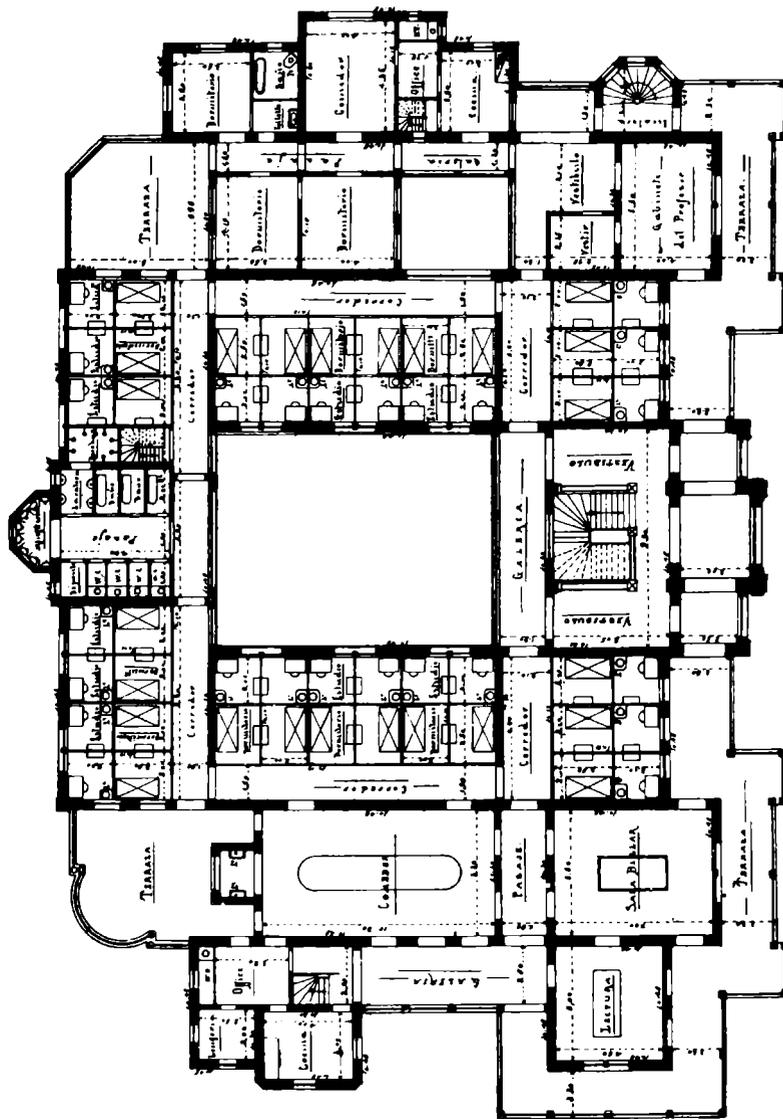
Academia de Bellas Artes, con sede en la misma ciudad, para la enseñanza de Arquitectura, Pintura y Escultura.

Escuela de Lenguas vivas, con asiento, también, en la ciudad de Mendoza, para Filología e idiomas.

Conservatorio de Música y Arte escénico y Biblioteca con sede en la ciudad de San Luis.

Los planes de estudios han sido preparados, con carácter práctico y cultural, tendiendo a formar personal apto para el estudio y desarrollo de actividades propias de la zona occidental de la nación.

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA
INTERNADO



Diseño Arq. Pablo del
Carral
1911

PLANTA ALTA

PRIMERA PARTE

LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL

A. — Antecedentes de la creación.

B. — Constitución.

C. — Desarrollo y terminación.

A. — ANTECEDENTES DE LA CREACION.

**A. — ANTECEDENTES DE LA CREACION DE LA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL.**

1. El proyecto del senador provincial, señor Rafael Hernández.

Debe considerarse como fundador de la Universidad provincial de La Plata al señor D. RAFAEL HERNÁNDEZ quien, en el año 1889, desempeñaba la función de senador en la legislatura de la provincia de Buenos Aires, y con este carácter, elaboró el proyecto de ley de creación de la universidad, que transcribimos más adelante.

Como puede verse en las reproducciones de las noticias aparecidas en uno de los diarios de La Plata, que se dan a continuación, el proyecto del senador HERNÁNDEZ fué franca y decididamente apoyado por la juventud y por la mayor parte de los intelectuales de la ciudad.

"El Día". 8 de junio de 1889

LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA

El proyecto del señor senador HERNÁNDEZ, respecto a la fundación de una universidad en La Plata, ha encontrado unánime apoyo, contando con las mayores simpatías.

Nadie desconoce el importante agente de progreso para esta ciudad, que sería la institución.

Un grupo de jóvenes estudiosos se ha propuesto prestigiar el proyecto, y, al efecto, el miércoles próximo se efectuará una reunión en el Teatro Apolo, de lo que instruye la siguiente invitación que publicamos.

« Los abajo firmantes invitan a las personas interesadas y muy es-

pecialmente a los alumnos del Colegio nacional e institutos particulares, a una reunión que tendrá lugar en el Teatro Apolo el miércoles, 12 del corriente, a objeto de cambiar ideas respecto a la mejor forma de elevar una presentación a los poderes públicos, en apoyo del proyecto del senador señor HERNÁNDEZ, sobre la fundación de una universidad en esta capital.

« BENJAMÍN DEL CASTILLO (hijo), HÉCTOR JULIANES, CARLOS MARENCO, J. ANGUITA SORONDO, LUCIO V. ARAVENA, P. MIRANDA NAÓN, JUAN C. DELFINO, J. M. SAGASTUME, LUIS MONTEROLA, J. PASSO, RICARDO GUIDO Y LAVALLE y LUIS M. PONS ».

“El Día”. — 13 de junio de 1889

Con esta fecha se dió lectura del siguiente proyecto del señor HERNÁNDEZ:

«Art. 1º — Erígese una Universidad de estudios superiores en la capital de la provincia, la cual se compondrá de un rector, un consejo superior, una facultad de Derecho y Ciencias sociales, una de Ciencias Médicas, una de Ciencias Físicomatemáticas, una de Química y Farmacia y las que en adelante se crearen.

Art. 2º — La Universidad de La Plata dictará sus estatutos y establecerá un plan de estudios subordinándose en todo a las prescripciones establecidas por la ley nacional de 3 de julio de 1885 para las Universidades de Buenos Aires y de Córdoba y todo lo dispuesto en el art. 214 de la Constitución de la provincia.

Art. 3º — Hasta tanto que la universidad tenga su local propio, el P. E. dispondrá su instalación provisional en cualquiera de los edificios existentes, a fin de que pueda funcionar cuando menos a principios de 1890.

Art. 4º — Destínase hasta la suma de 50.000 \$ para atender a los gastos de instalación mobiliaria y plantel de la biblioteca y gabinetes de más inmediata necesidad.

Art. 5º — De los terrenos reservados dentro del ejido de esta capital se destinan ocho lotes en el local más conveniente a juicio del P. E. para un edificio adecuado a este objeto, y a más dos lotes de quintas y dos chacras, con cuyo producto se dará principio a su construcción, agregándose las donaciones particulares y los demás recursos que se pudieran obtener.

Art. 6º — Autorízase al P. E. para promover ante los poderes nacionales las gestiones correspondientes a fin de que sean reconocidos en la nación los diplomas universitarios y certificados expedidos por las respectivas facultades, así como amparándola a todos los beneficios que

establece el inciso 16, art. 67, de la Constitución nacional.

Art. 7º — El P. E. nombrará los siguientes profesores titulares establecidos y designando las respectivas cátedras:

- A) Facultad de Derecho y Ciencias sociales, cinco profesores.
- B) Facultad de Ciencias médicas, cinco íd.
- C) Facultad de Ciencias físicomatemáticas, cuatro íd.
- D) Facultad de Química y Farmacia, tres íd.

Art. 8º — Estos profesores constituirán la primera asamblea universitaria, para las elecciones de rector, con arreglo al art. 1º, inciso 1º de la ley nacional en 3 de julio de 1855, y se constituirá provisoriamente el consejo superior y las facultades según los estatutos de la universidad de Buenos Aires hasta tanto presente los suyos y sean aprobados por el P. E. de la provincia, lo que deberá hacerse dentro de los seis meses a su instalación.

Art. 9º — Las erogaciones que origine el ejercicio de esta ley así como los sueldos de los profesores mientras no sean incorporados al presupuesto general, serán tomados de rentas generales, imputándose a la presente. — E. J. CARRANZA, C. BONORINO, M. ARAVENA, V. FERNÁNDEZ BLANCO, RAFAEL HERNÁNDEZ.

El autor fundó este proyecto en breves palabras, manifestando que la provincia de Buenos Aires había estado siempre al frente de la civilización, habiendo quedado rezagada después de la entrega del municipio para Capital federal y que debía ahora crearse lo que entonces se entregó a la Nación: la Universidad. El proyecto pasa a la comisión de legislación.

“El Día”. — 14 de junio de 1889

Manifestación al senador Hernández. — El senador Hernández ha sido objeto ayer a la tarde de una manifestación de simpatía organizada por la juventud estudiosa de esta capital, en prueba de adhesión y gratitud por su proyecto creando la Universidad de la Plata.

Unos 150 jóvenes del Colegio nacional, Instituto argentino y Sociedad literaria, precedidos por una banda de música, concurrieron al domicilio de dicho señor, donde el joven F. Anguita Sorondo leyó un bien meditado discurso en nombre de la Sociedad literaria.

Contestó el señor Hernández agradeciendo la manifestación y extendiéndose en oportunas consideraciones relativas a su benéfico proyecto. El señor Carlos Arias, que se encontraba presente, hizo también uso de la palabra, ofreciendo su concurso como senador. Habló también el Dr. Liborio Muzlera, dirigiéndose en seguida la manifestación a la plaza de la Legislatura, donde se disolvió.

2. Discusión de la ley de creación en la legislatura de la provincia de Buenos Aires.

a) EN EL SENADO

En la sesión de 6 de agosto de 1889 se da preferencia al siguiente despacho de la Comisión de legislación sobre el proyecto de ley de creación de la universidad.

La Plata, julio 5 de 1889.

Al H. Senado:

Vuestra Comisión de legislación ha estudiado el proyecto de ley presentado por los señores senadores Carranza, Aravena, Bonorino, Fernández Blanco y Hernández, —erigiendo una Universidad de estudios superiores en esta ciudad—; y por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja su sanción.

Dios guarde a V. H.

CARLOS BONORINO, SECUNDINO ZAMORA,
VALENTÍN FERNÁNDEZ BLANCO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Erígese una Universidad de estudios superiores en la capital de la provincia, la cual se compondrá de un rector, un consejo superior, una facultad de Derecho y Ciencias sociales, una de Ciencias Médicas, una de Ciencias Físico-matemáticas, una de Química y Farmacia y las que en adelante se crearen. Tendrá además una asamblea universitaria, formada por los miembros titulares de todas las facultades.

Art. 2º — La Universidad de La Plata dictará sus estatutos y establecerá un plan de estudios, subordinándose en todo a las prescripciones establecidas por la ley nacional de 3 de julio de 1885 para las

universidades de Buenos Aires y Córdoba, y todo lo dispuesto en el artículo 214 de la Constitución de la provincia.

Art. 3º — Hasta tanto que la universidad tenga su local propio, el P. E. dispondrá su instalación provisional en cualquiera de los edificios públicos existentes, a fin de que pueda funcionar cuando menos a principio del período de 1890.

Art. 4º — Destínase hasta la suma de 50.000 pesos m/n. para atender a los gastos de instalación; mobiliarios y plantel de la Biblioteca y gabinetes de más inmediata necesidad.

Art. 5º — De los terrenos reseryados dentro del ejido de esta Capital, se destinan ocho lotes en el local más conveniente a juicio del P. E. para un edificio adecuado a este objeto, y a más dos lotes de quintas y dos chacras, con cuyo producto se dará principio a su construcción agregándose las donaciones de particulares y los demás recursos que puedan obtener.

Art. 6º — Autorízase al P. E. para promover ante los poderes nacionales las gestiones correspondientes a fin de que sean reconocidos en la Nación los diplomas universitarios y certificados expedidos por las respectivas facultades, así como ampararla a todos los beneficios que establece el inciso, 16, artículo 67 de la Constitución nacional.

Art. 7º — El P. E. nombrará los siguientes profesores titulares estableciendo y designando las respectivas cátedras: a) facultad de Derecho y ciencias sociales, 6 profesores; b) facultad de Ciencias médicas, 6 íd.; c) facultad de Ciencias físicomatemáticas, 4 íd.; d) facultad de Química y Farmacia, 3 íd. Nombrará también un secretario con título universitario.

Art. 8º — Estos profesores constituirán la primera asamblea universitaria para la elección del rector, con arreglo al art. 1º, inciso 1º de la ley nacional de 3 de julio del 85; y se constituirá provisoriamente el Consejo superior y las facultades según los estatutos de la universidad de Buenos Aires, hasta tanto presente los suyos y sean aprobados por el P. E. de la provincia, lo que deberá hacerse dentro de los 6 meses de su instalación.

Art. 9º — Las erogaciones que origine el ejercicio de esta ley, así como los sueldos de los profesores mientras no sean incorporados al presupuesto general, serán tomados de rentas generales, imputándose la presente.

Art. 10º — Comuníquese, etc.

LA DISCUSION

Sr. Fernández Blanco. — Pido la palabra.

Voy a exponer, en breves consideraciones, los antecedentes que ha tenido la comisión de Legislación para aconsejar la sanción del proyecto cuya lectura acaba de darse y que es debido a la iniciativa del señor senador Hernández, por el cual se crea una universidad con facultades de derecho y ciencias sociales, de ciencias médicas, físicomatemáticas, de química y farmacia, para la ciudad de La Plata.

Sr. Hernández. — ¿Me permite una rectificación?

Es para decir que, si la cosa es buena, debemos compartir todos el honor de su iniciativa, pues no sólo es mía sino también de los demás senadores que han firmado el proyecto.

Hago esta rectificación en obsequio a la verdad.

Sr. Fernández Blanco. — Continúo, señor presidente.

Este proyecto, que viene prestigiado por un respetable número de senadores, se recomienda por sí solo, y tiende, como se comprende, a facilitar a los alumnos que cursan sus estudios en el colegio nacional de La Plata, la terminación de los mismos, sin necesidad de trasladarse a la Capital federal a cursar los estudios superiores en su universidad ocasionándoseles, por esta causa, gastos de consideración a sus padres y la consiguiente separación de su lado.

Por otra parte, el notorio incremento de la población en la ciudad de La Plata, hace necesaria la fundación de un establecimiento de esta naturaleza, que ha de contribuir a arraigar y a acrecentar esa población y a dotar a La Plata de un atractivo más para los habitantes de la provincia.

Pero hay algo más.

La provincia de Córdoba y la capital federal, que tienen una población inferior a la de la provincia de Buenos Aires, poseen establecimientos de esta clase. ¿Por qué razón no ha de tenerlo la más poblada y la más rica de las provincias argentinas?

En este sentido, la comisión ha creído que el proyecto responde a una necesidad, y que, a la vez, constituye un verdadero progreso para la provincia.

En cuanto a los recursos con que ha de costearse la instalación de este establecimiento, se arbitran en la misma ley.

Creo innecesario agregar una palabra más para fundar el despacho de la comisión.

—Se vota en general el proyecto en discusión y es aprobado, siéndolo igualmente en particular hasta el artículo 9°.

—El artículo 10° es de forma.

Sr. Hernández. — Pido la palabra.

Voy a pedir que se consigne en el acta, con toda especialidad, que el proyecto de ley que acabamos de sancionar lo ha sido por unanimidad de votos, por la trascendencia, por la importancia que él tiene.

Esto no es una de esas leyes ordinarias que diariamente sancionamos para que más tarde se modifique o se derogue; no. Es por el contrario una ley que perpetúa el nombre de cada uno de los senadores que la han votado.

Es una ley fundamental, de vital importancia para el progreso de la provincia; y estoy seguro de que han de transcurrir años y años sin que podamos dejar en la estela de nuestra vida parlamentaria otro acto más notable y más benéfico que el que entraña este proyecto de ley.

Deseo, pues, que el nombre de cada uno de los senadores presentes conste especialmente en el acta; porque, como digo, esta es la ley más trascendental que se haya votado en el actual período legislativo. (Muy bien).

Sr. Presidente. — Se hará constar, en el acta, como lo solicita el señor senador, que el proyecto ha sido sancionado por unanimidad.

b) EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión de 7 de Agosto de 1889

IX

—Se lee el proyecto, venido en revisión del H. Senado, creando una universidad en La Plata.

Sr. González. — Entiendo que el señor Romero es el encargado de informar en este asunto y como no está presente en este momento, para dar los datos a la Cámara, hago moción para que este proyecto pase a comisión.

Además, debo declarar que no estoy preparado para tratarlo, pues es un asunto de gran importancia y trascendencia, que requiere un estudio detenido.

Sr. Bourel. — Pido la palabra.

Si no me puedo decir preparado, para tratar este asunto, por lo menos puedo declarar que he seguido con interés los debates del Senado

y las manifestaciones de la opinión pública, en La Plata, sobre este pensamiento; y me encuentro por tanto, en aptitud de votar, sin más estudio, por la sanción de este proyecto.

Yo creo que es el momento de rendir un homenaje a la Capital de la provincia, demostrando que nos preocupamos de sus intereses intelectuales y materiales. Están por terminar las sesiones ordinarias de la Cámara; hemos sancionado muchas leyes en favor de la localidad A o de la localidad B; pero, muchos proyectos, entretanto, existen pendientes, para estimular el desarrollo moral y material de La Plata, y ninguno de ellos se ha sancionado.

No creo que necesite mayor estudio este proyecto. Todos sabemos que se trata de erigir aquí un centro de estudios superiores, tal como existe en otras provincias de la República.

Toda la prensa, como he dicho, se ha pronunciado favorablemente en favor de este pensamiento. Todos los jóvenes esperan ansiosos la sanción de esta ley; todas las familias se preocupan también de que sea un hecho la erección de la Universidad.

Se ha discutido la oportunidad de establecer este centro y una de las objeciones sustanciales, que se han hecho en contra, es que tenemos a media hora de La Plata, un centro universitario, con su reputación consagrada por el tiempo y por el éxito; pero, debemos tener presente, y muy presente, que las carreras liberales están abiertas particularmente para los jóvenes que carecen de recursos y que buscan dignamente un medio de elevarse en la estimación social.

Sostener, pues, que porque existe una universidad en la Capital federal, no debe crearse otra aquí, es sostener que aquellos jóvenes, desprovistos de fortuna, deben quedar privados de los beneficios de la instrucción, privando a la vez al país de los beneficios que reporta la difusión de las letras.

Estamos precisamente en un momento en que nos absorbe la preocupación de los intereses materiales, y aun cuando soy de aquellos, que del progreso material reniegan, sosteniendo que corrompe y no enaltece, creo que siempre es necesario armonizar los intereses de uno y otro orden, porque en ellos se encierra la fórmula del progreso, y considero que, en tales épocas, es más que nunca conveniente difundir la noción del derecho por medio de las universidades.

Creo, pues, que toda la ciudad de La Plata recibirá con íntimo gozo y con aplausos esta ley, si la sancionamos sobre tablas, que es lo que concluyo pidiendo. He dicho.

Después de una breve discusión se resuelve pasar a la comisión respectiva el proyecto de ley aprobado por el H. Senado.

Sesión de 16 de octubre de 1889

XXI

En las sesiones de 16 y 30 de octubre de 1889 se postergó la consideración del asunto, resolviéndose, en la sesión de 14 de noviembre de dicho año, incluirlo entre los asuntos a tratar en las sesiones extraordinarias del período legislativo por indicación del diputado D. Rodolfo Moreno.

COMENTARIOS DE LA PRENSA

El diario « *El Día* » en su edición de fecha 15 de noviembre comentó esta resolución de la Cámara, como sigue :

LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA

La feliz inspiración del senador Rafael Hernández al presentar en la Cámara de que forma parte el proyecto de establecimiento de una universidad en esta ciudad, ha merecido la mejor acogida y da una prueba de ello la resolución de la Cámara de diputados que incluye entre los asuntos a tratarse en las sesiones de prórroga ese proyecto.

Indudablemente La Plata viene a ganar una gran batalla con el triunfo de esa idea, y la juventud estudiosa justamente reconocida a la loable actitud asumida por los representantes del pueblo de la provincia, por medio de la nota que más abajo publicamos dirigida al diputado Moreno, significa en frases elocuentes su regocijo y sus legítimas esperanzas.

La Plata, noviembre 4 de 1889.

Al sr. diputado D. Rodolfo Moreno.

Los abajo firmados, estudiantes del Colegio nacional de esta ciudad, interpretando los sentimientos de sus demás compañeros, tenemos el honor de dirigirnos respetuosamente al señor con objeto de felicitarlo efusivamente y manifestarle a la vez la expresión de nuestra gratitud hecha en la Cámara de que usted forma parte, en la sesión del miércoles 14 del corriente, relativa a que el feliz proyecto del señor senador Hernández sobre fundación de la Universidad en La Plata fuese incluido entre los asuntos que deben tratarse en las sesiones extraordinarias del actual período legislativo.

La moción del sr. diputado viene así a actualizar la sanción de un pro-

yecto de necesidad perentoria para la capital de la provincia, que no debe carecer de un establecimiento de esta naturaleza, dado el estado de adelanto a que ha llegado y el número crecido de alumnos que frecuentarían las aulas de la nueva universidad...

(Firman): A. CORREA BUSTOS, L. V. ARAVENA, C. MIRANDA NAÓN, J. C. DELFINO, M. MUJICA FARIAS, P. GUIDO Y LAVALLE, M. PONS; siguen las firmas».

Sesión de 20 de diciembre de 1889

Damos a continuación la parte correspondiente del acta de la sesión de 20 de diciembre de 1889, en la que fué aprobado en general el proyecto de creación de la Universidad provincial de La Plata.

Sr. González. — Existe despachado por la comisión de Instrucción y Obras públicas, el proyecto relativo a la creación de una universidad en La Plata. La Cámara tiene conocimiento de este proyecto, cuya convocatoria ha sido aceptada.

Sr. Presidente. — Si la Cámara resuelve ocuparse de este proyecto, se puede tratar.

Sr. González. — Está en el orden del día n.º 29.

Sr. Presidente. — Va a leerse.

.....
Sr. Presidente — Está en discusión general.

Sr. Bourel. — Pido la palabra.

La H. Cámara, seguramente, no está en disposición de oír, porque sería materia de un largo discurso este asunto, si se tratara de probar su bondad, su influencia, en relación con el progreso y la cultura nacional y los beneficios inmediatos que reportará a la nación.

Por otra parte, creo que este proyecto no puede suscitar ninguna oposición: estos centros de instrucción superior es necesario conservarlos.

Cada año nos llega medio millón de hombres que, si bien son brazos útiles, carecen, en su gran mayoría, de la noción del derecho que deben tener en todos los países libres.

Las mismas industrias, que se desarrollan prodigiosamente, exigen el desenvolvimiento de ciertos conocimientos científicos que son indispensables para el progreso; por último, señor presidente, la opinión pública, que debemos interpretar en este momento, ha sancionado ya, con

un caluroso aplauso, este proyecto; luego es útil, necesario, y conviene, por consiguiente sancionarlo. Nada más tengo que agregar, señor presidente.

Sr. Leanes. — Deploro, señor presidente, que la H. Cámara no haya escuchado un informe más completo sobre un asunto tan grande y de tanta trascendencia; y declaro que he escuchado con placer al señor diputado, pero este es un asunto de alta trascendencia, muy grave y creo sería conveniente oír todas las razones que ha tenido la comisión para despacharlo favorablemente. Yo, por mi parte, no he podido formar conciencia, y me vería en un caso bastante apurado para poder votar conscientemente. He dicho.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el despacho de la comisión.

— Se vota y se aprueba

El proyecto fué aprobado en particular, sin observación, en la sesión extraordinaria de 27 del mismo mes y año.

Su texto es igual al sancionado por el Senado.

La ley fué promulgada por el gobernador d. Máximo Paz, el 2 de enero de 1896.

COMENTARIOS DE LA PRENSA

La sanción del proyecto de ley por la legislatura motivó comentarios favorables de los diarios más importantes de La Plata.

Transcribimos algunos:

“El Plata”. — Sabado 14 de diciembre de 1889

LA UNIVERSIDAD

Sancionado en el Senado de la provincia el proyecto de ley creando una universidad para La Plata, ha quedado durmiendo una siesta prolongada en la Cámara de diputados, donde parece que domina el espíritu de burlar la aspiración general, que en este punto se ha manifestado de una manera franca y categórica por todos los medios de que dispone para hacerse oír.

La prensa y la opinión han coincidido en este propósito útil y patriótico, haciendo notar las ventajas inapreciables que resultarían del establecimiento de una casa superior de educación científica, que facilite a los hijos de la provincia la adquisición de una carrera liberal.

No existe un solo diario que se haya opuesto al pensamiento enunciado, y la juventud en la oportunidad debida realizó actos de adhesión que se tradujeron en manifestaciones de carácter popular.

Fuó tan viva la opinión, cuando por primera vez se habló del asunto, que la Cámara de senadores inmediatamente sancionó el proyecto.

No obedece a un deseo banal, de mera ostentación, el proyecto de dotar a La Plata de una universidad. La provincia de Buenos Aires es ya un organismo poderoso. Su extensión territorial y su millón de habitantes reclama el establecimiento de una escuela científica, tal como la tiene Córdoba y como la que pronto contará Santa Fe.

Una masa de población como la de Buenos Aires es bastante respetable para que todavía se la prive de recursos a que tiene legítimo derecho de aspirar.

La enseñanza como todos los beneficios públicos, debe hallarse en razón directa del número de habitantes y si hay algo extraño e inconcebible, es que el gobierno nacional no se haya preocupado de crear tres o cuatro colegios más para la provincia de Buenos Aires, pues ella sola se encuentra más arriba que Tucumán, Santiago y Catamarca.

Si estas provinciás cuentan respectivamente con un colegio, nada más justo que Buenos Aires sea dotada en relación al número de jóvenes que puede educar.

Mientras llega el día en que los beneficios se distribuyan con equidad, conviene que los poderes públicos de la provincia se pongan decidida y seriamente al servicio de la causa educacional, que es complementaria de la riqueza de un pueblo.

La Prusia, un estado insignificante como era, se ha convertido en uno de los imperios más fuertes del mundo, gracias al culto ferviente rendido a la instrucción.

Las escuelas, los colegios y las universidades son los agentes más poderosos del engrandecimiento de un pueblo, y allí donde se multiplican los esplendores de la riqueza hacen felices y prósperos a sus hijos.

Corresponde entonces aumentar el número de las casas de educación a fin de que la provincia entre de lleno en el camino del progreso institucional y económico.

La cámara de diputados debe secundar la actitud patriótica de los senadores sancionando sin pérdida de tiempo el proyecto de universidad para La Plata.

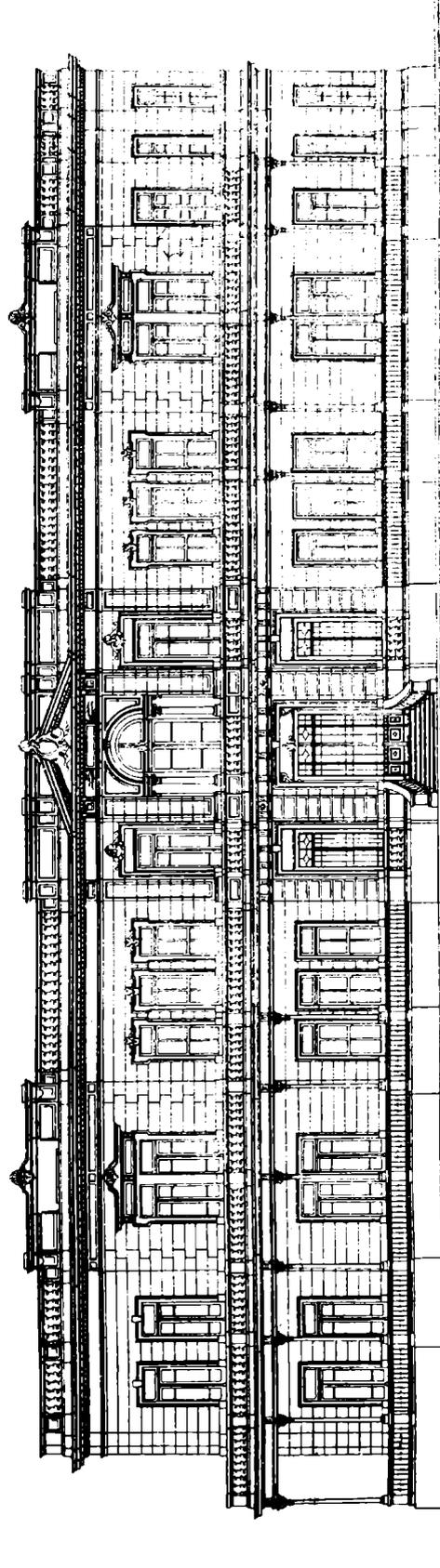
Circula la especie de que la Cámara de diputados, o mejor dicho algunos de sus miembros, resisten a la ejecución del pensamiento.

No conocemos los argumentos de que se valen para oponerse, esos señores diputados.

Córdoba y Santa Fe no cuentan con una población más densa que la de Buenos Aires y no obstante, la primera, si tiene algún prestigio lo

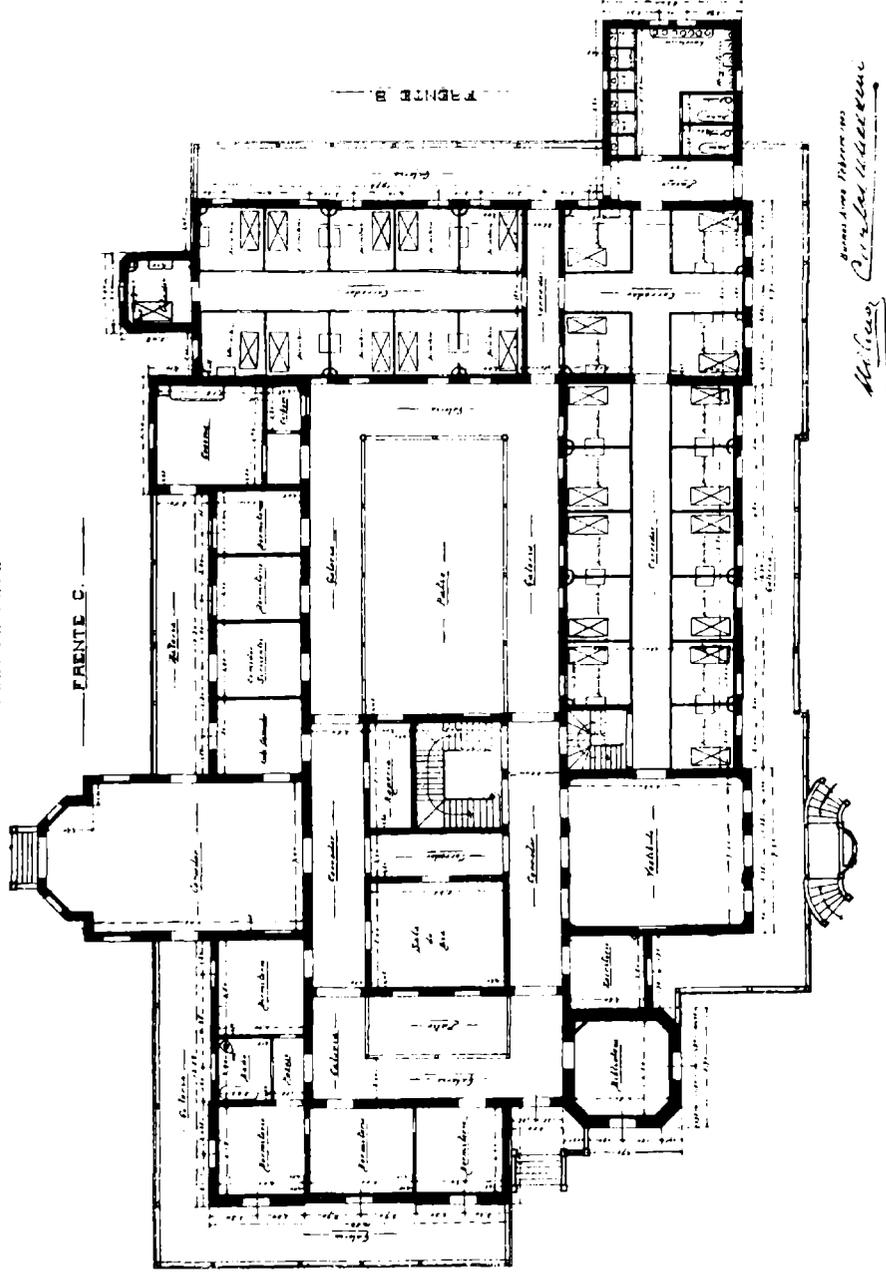
COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

INTERNADO
FRENTE PRINCIPAL



COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

INTERNADO
PLANTA BAJA



debe única y exclusivamente a su universidad, y la segunda se dispone a establecerla desde el año próximo. Buenos Aires no puede considerarse menos habilitada para ofrecer a sus hijos, con sus propios recursos, una escuela científica a la altura de las mejores de la República. Le sobran elementos para ello, y la necesidad es urgentemente reclamada.

Si la Cámara de diputados retardase la creación de la universidad de La Plata, habría cometido un error lamentable que no le perdonará la provincia.

Preferimos creer que no incurrirá en una falta que la desprestigiaría ante el concepto público.

“El Día”. — 29 de diciembre de 1889

UNIVERSIDAD DE LA PLATA

Ambas Cámaras han sancionado definitivamente el proyecto del Senador Hernández creando una universidad en La Plata.

Sólo le falta la firma del gobernador para convertirse en ley lo que no tardaría en producirse.

Es muy posible, pues, que antes de mucho tiempo La Plata tenga su universidad, institución que le corresponde como capital de la provincia más adelantada de la República.

No cabe duda que la ley que acaba de sancionarse ha de producir muchos beneficios a La Plata, agregando un nuevo factor al total de sus progresos.

Las universidades tienen un papel muy importante que desempeñar entre nosotros, pues, como pueblo nuevo necesitamos de estos vínculos de unión puede decirse, que ayudan a amalgamar a los elementos heterogéneos que forman la sociedad...

“El Día”. — 1° de febrero de 1890

UNIVERSIDAD

Debido a la feliz iniciativa del senador Rafael Hernández, la fundación del primer establecimiento de educación superior, una universidad, se convertirá dentro de breve tiempo en un hecho perfectamente real.

La creación de la universidad ha de constituir uno de los timbres más gloriosos de la administración del gobernador Paz, que ha demostrado atención preferente sobre lo que a educación se refiere.

La extensión de los beneficios de la educación primaria no es suficiente elemento para preparar a un pueblo en las amplias aras de una civilización progresiva que marche al nivel del siglo de la inteligencia, revelada en mil manifestaciones gloriosas.

Se creyó, algunos años después de la fundación de esta capital, que constituye la admiración de nacionales y extranjeros, que carecía de elementos necesarios para la apertura de un establecimiento secundario que no había alumnos que educar.

La provincia, con peculio propio, echó las bases de un colegio que preparó el colegio nacional que actualmente tenemos, el único en su género en toda la vasta zona que comprende la provincia.

Cerca de 200 alumnos asistían a sus aulas, hoy cerca de 400 alumnos se educan en el colegio nacional cuyo cuerpo docente alcanza a la cifra de 35 profesores en su mayor parte veteranos en el arte difícil de educar.

Las argumentaciones que servían de fundamento a los opositores a la fundación del colegio consistían principalmente en que esta ciudad no tendría niños en estado de recibir una educación secundaria; sin embargo ya en la época de apertura de las clases 180 niños figuraban inscriptos en el libro de matrículas.

Hoy se argumenta pero ya débilmente en el mismo sentido con motivo de la universidad; sin embargo, tendremos, especialmente en la facultad de Derecho, en el momento de la apertura de las aulas, no menos de 50 inscriptos.

La obra de educación se encuentra en un estado incompleto, le falta el complemento necesario e indispensable propio de una ciudad culta como la nuestra. Por otra parte la provincia se completa en su entidad autonómica llamada a difundir las luces de la civilización en una población de 80.000 habitantes.

Es deber de todos los que buscamos el bien y engrandecimiento de cada una de las provincias federales, velar por la difusión de la educación en su triple carácter de primaria, secundaria y superior.

El gobernador Paz ha comprendido el alcance que tiene la educación, y palpando las necesidades recientemente creadas por un desarrollo prodigioso de las fuerzas que alimenta en su seno la provincia, ha asentido espontáneamente a la sanción del proyecto que en buena y siempre recordada hora presentó en la legislatura el senador Hernández.

No hay oposición de ninguna especie por parte del gobernador a la creación de la universidad, como se ha asegurado; antes bien, hay una voluntad decidida puesta al servicio de todo lo que constituye un hecho, un progreso, una satisfacción y la realización de una luminosa idea.

La provincia no solamente no carece de medios prácticos para llevar

a cabo y a feliz ejecución el proyecto del senador Hernández, sino que contiene inteligencias perfectamente preparadas para dictar magistralmente los cursos correspondientes y dar brillo y forma al establecimiento que tanto lustre y beneficio ha de dar a la provincia.

Numerosas inteligencias que se encuentran fuera de su verdadero centro de actuación, aplicadas en el comentario diario de las leyes y constituyen nuestra legislatura, se robustecerán y echarán las raíces, por la preparación de nuevas inteligencias iluminadas al calor del estudio y de una meditada y reflexiva interpretación.

La juventud estudiosa de esta ciudad está de parabienes: la provincia no tendrá en lo sucesivo necesidad de asistir al triste espectáculo de ver la emigración de la juventud de esta capital en busca de lo que ha de darles un título, que dignamente llevado, siempre honra al que lo posee.

3. Decreto del gobernador doctor Guillermo Udaondo constituyendo la universidad provincial.

La Plata, febrero 8 de 1897.

Estando ordenada por ley de enero 2 de 1890, la creación de una universidad en esta capital, y habiéndose producido en favor de su fundación repetidas manifestaciones de opinión que demuestran la existencia, en la provincia y en esta ciudad, de una necesidad pública que el establecimiento de aquella institución viene a satisfacer; el Poder ejecutivo, teniendo en cuenta lo prescripto por el artículo 214 de la Constitución y las disposiciones de la ley citada, en acuerdo general de ministros, ha acordado y decreta:

Art. 1º — Desígnase para constituir la primera asamblea universitaria, a los fines del artículo 8º de la ley:

Facultad de derecho y ciencias sociales: doctores Dardo Rocha, Dalmiro Alsina, José M. Calderón, Jacob Larrain, Ricardo Marcó del Pont y Adolfo Lascano.

Ciencias médicas: doctores Silvestre Oliva, Celestino Arce, Jorge Gorostiaga, Angel Arce Peñalva, Ramón S. Díaz y Gervasio Bass.

Ciencias físicomatemáticas: ingenieros Jorge Coquet, Pedro Benoit, Julián Romero y Luis Monteverde.

Química y farmacia: doctores Pedro A. Pando, Vicente Gallastegui y farmacéutico Carlos Berri.

Secretario: doctor Mariano N. Candiotti.

Art. 2º — Realizada la constitución provisional del Consejo superior y facultades, aquél solicitará los fondos necesarios para mobiliario, etc., de conformidad al artículo 4º de la ley y elevará al P. E. su presupuesto y los de las facultades.

Art. 3º — Por el ministerio de Gobierno se proporcionará el local necesario, para la instalación y funcionamiento provisional.

Art. 4º — El Departamento de ingenieros, requiriendo de la oficina de tierras los datos respecto de los terrenos reservados en esta ciudad,

informará a la mayor brevedad sobre los que considere más adecuados a los objetos indicados en el artículo 5º de la ley.

Art. 5º — Aprobados los estatutos definitivos, se solicitará de los poderes nacionales el reconocimiento, en la nación, de los diplomas y certificados expedidos por las respectivas facultades, así como su amparo con todos los beneficios que establece el inciso 16 del artículo 67 de la Constitución nacional.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

G. UDAONDO, JUAN J. ALSINA, EMILIO
FRERS, MANUEL F. GNECCO.

B. — CONSTITUCION

B. — CONSTITUCION DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL

4. Acta de la asamblea fundadora.

Dardo Rocha
Dalmiro Alsina
José M. Calderón
Jacob Larrain
Ricardo Marcó del Pont
Adolfo Lascano
Silvestre Oliva
Celestino Arce
Jorge Gorostiaga
Angel Arce Peñalva
Ramón S. Díaz
Gervasio Bass
Jorge Coquet
Pedro Benoit
Julián Romero
Luis Monteverde
Pedro J. Pando
Vicente Gallastegui
Carlos Berri

En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, *a los catorce días del mes de febrero del año mil ochocientos noventa y siete*, reunidos los ciudadanos al margen inscriptos, nombrados por el excelentísimo gobierno de la provincia, por decreto de 8 del corriente, en la sala de la presidencia del H. Senado, ofrecida al efecto por el señor vicegobernador, para constituir la Asamblea primaria de la Universidad de la provincia de Buenos Aires en esta capital, (creada por ley de 2 de enero de 1890) previa presentación de los nombramientos respectivos y lectura del decreto antes mencionado, se procedió, —en un todo de acuerdo con las prescripciones consignadas en el artículo 214 de la Constitución provincial y ley

de creación citada,— presidido el acto por el señor doctor Dardo Rocha, llamado a esa función en razón de ser presidente de la comisión que inició el movimiento de opinión a que se refiere el recordado decreto del P. E., a la designación del rector de la universidad, recayendo la elección, por unanimidad de votos, en la persona del señor doctor Dardo Rocha; quien aceptó el cargo en el acto y prosiguió en tal carácter ocupando la presidencia de la asamblea.

El señor rector, acto continuo, indicó que correspondía designar el nombre de la institución que se fundaba, acordándose el que propuso: « *Universidad de la Plata* ».

Seguidamente el mismo señor rector manifestó a la asamblea, proponiendo su aceptación, el proyecto de Sello mayor de la Universidad consistente en esta alegoría: la ciudad argentina de La Plata levantando la luz de la ciencia, bajo la constelación de la Cruz del Sud y cobijando el escudo de la Provincia, en su centro y a su alrededor esta leyenda: « *Por la ciencia y por la patria* »; y así fué adoptado.

Prosiguiendo el señor rector, declaró instaladas las facultades, compuestas por los señores académicos nombrados por el superior gobierno en el decreto de 8 del corriente; y al efecto invitó a los presentes a constituirse, con cuyo objeto se pasó a cuarto intermedio.

Reanudado el acto, dado cuenta a la asamblea por las respectivas facultades de su designación de autoridades, quedaron así organizadas, para integrarse oportunamente las no completas.

ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES:

Doctor Dardo Rocha
 „ Dalmiro Alsina
 „ Jacob Larrain
 „ Ricardo Marcó del Pont
 „ Adolfo Lascano

Decano: doctor Dalmiro Alsina; *Vicedecano*: doctor José M. Calderón; *Delegados*: doctores Jacob Larrain y Adolfo Lascano.

ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS:

Doctor Silvestre Oliva
 „ Celestino S. Arce
 „ Vicente Gallastegui
 „ Angel Arce Peñalva
 „ Ramón S. Díaz
 „ Gervasio Bass

Decano: Dr. Celestino S. Arce; *Vicedecano*: Dr. Ramón S. Díaz; *Delegados*: doctores Silvestre Oliva y Vicente Gallastegui.

ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICOMATEMÁTICAS:

Ingeniero Jorge Coquet
 „ Pedro Benoit
 „ Julián Romero
 Agrimensor Luis Monteverde

Decano: ingeniero Julián Romero; *Vicedecano*: ingeniero Pedro Benoit; *Delegados*: ingeniero Jorge Coquet, y agrimensor Luis Monteverde.

ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA :

Doctor Pedro J. Pando
„ Jorge B. Gorostiaga
Farmacéutico: Carlos Berri

Decano: doctor Pedro J. Pando; *Vicedecano*: farmacéutico Carlos Berri; *Delegados*: doctor Jorge B. Gorostiaga, y farmacéutico Carlos Berri.

Por lo cual, la asamblea declaró electo al Consejo universitario, compuesto de los señores decanos y delegados de las respectivas facultades.

A esta altura de la sesión la asamblea resolvió que se ejecutará la apertura solemne de la universidad y la toma de posesión de los respectivos cargos, por acto público, el día que oportunamente escogiera el rectorado, debiendo ser invitados especialmente el señor gobernador de la provincia y los señores ministros del P. E., poderes legislativo, judicial y municipal y autoridades escolares; pues siendo la creación de una institución de esta índole, signo evidente de notable progreso y un timbre de honor para el gobierno, bajo cuyo amparo se realiza, convenía procurar a tal acto la solemnidad que requiere; compitiendo al señor rector todas las medidas concernientes al mejor éxito del propósito.

Resolviendo, además, la asamblea, que se dé cuenta de lo obrado al P. E. con transcripción de la presente (que se insertará en el libro especial de actas de asambleas) dió por terminado su cometido, firmando los señores académicos presentes y autorizando al secretario general nombrado por el excelentísimo gobierno de la provincia, dr. Mariano N. Candiotti, dándose lectura de la misma, que fué aprobada. — DARDO ROCHA, DALMIRO ALSINA, JOSÉ M. CALDERÓN, JACOB LARRAIN, RICARDO MARCÓ DEL PONT, ADOLFO LASCANO, SILVESTRE OLIVA, CELESTINO ARCE, JORGE GOROSTIAGA, ANGEL ARCE PEÑALVA, RAMÓN S. DÍAZ, GERVASIO BASS, JORGE COQUET, PEDRO BENOIT, JULIÁN ROMERO, LUÍS MONTEVERDE, PEDRO J. PANDO, VICENTE GALLASTEGUI, CARLOS BERRI.

M. N. Candiotti

Secretario gener a

5. Constitución de las facultades.

14 de febrero de 1897

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DECANO :

Doctor Dalmiro Alsina

VICE :

Doctor José M. Calderón

DELEGADOS :

Doctor Jacob Larrain

„ Adolfo Lascano

ACADÉMICOS :

Doctor Dardo Rocha

„ Dalmiro Alsina

„ Jacob Larrain

„ Ricardo Marcó del Pont

„ Adolfo Lascano

2 de abril de 1897

Doctor Faustino Jorge

„ Emilio Frers

„ José Ma. Gamas

„ Godofredo Lozano

„ Dalmiro Sáenz

„ Ulises Martínez

„ José Fonrouge

SECRETARIO :

Doctor César Ameghino

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

DECANO :

Doctor Celestino S. Arce

VICE :

Doctor Ramón S. Díaz

DELEGADOS :

Doctor Silvestre Oliva

„ Vicente Gallastegui

ACADÉMICOS :

Doctor Silvestre Oliva

„ Celestino S. Arce

„ Vicente Gallastegui

„ Angel Arce Peñalva

„ Ramón S. Díaz

„ Gervasio Bass

1° de abril de 1897

Doctor Juan P. Riera

„ Julio Darnet

„ Máximo Gutiérrez

„ Angel Ballesteros

SECRETARIO :

Doctor Héctor Perdriel

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO-MATEMATICAS

5 de julio de 1897

DECANO :

Ingeniero Julián Romero

VICE :

Ingeniero José A. Lagos

VOCALES :

Ingeniero Jorge Coquet
 „ Carlos Albarracín
 „ Angel Etcheverry
 Agrimensor Juan I. Alsina
 „ Luis Monteverde
 „ Edelmiro Calvo
 Doctor en ciencias
 naturales Carlos Spegazzini
 „ Florentino Ameghino
 Astrónomo : Francisco Beuf

SECRETARIO INTERINO :

Señor Arturo Silveyra

 FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

14 de febrero de 1897

DECANO :

Doctor Pedro J. Pando

VICE :

Farmac. Carlos Berri

DELEGADOS :

Doctor Jorge B. Gorostiaga
 Farmac. Carlos Berri.

27 de febrero de 1897

ACADÉMICOS :

Doctor Juan P. Riera
 Químico Adolfo P. Formelier
 Farmac. Luis de Marco
 „ Mario Legar

29 de julio de 1897

Doctor Ramón S. Díaz
„ Antonio Almeida
Farmac. Blas Cantoni

27 de octubre de 1897

Farmac. León Gómez

SECRETARIO:

Señor Angel Correa Bustos

6. Ordenanza de organización de fecha 14 de febrero del año 1897.

El Consejo superior universitario :

RESUELVE :

1º — Abrir el libro de actas de las sesiones del Consejo superior universitario.

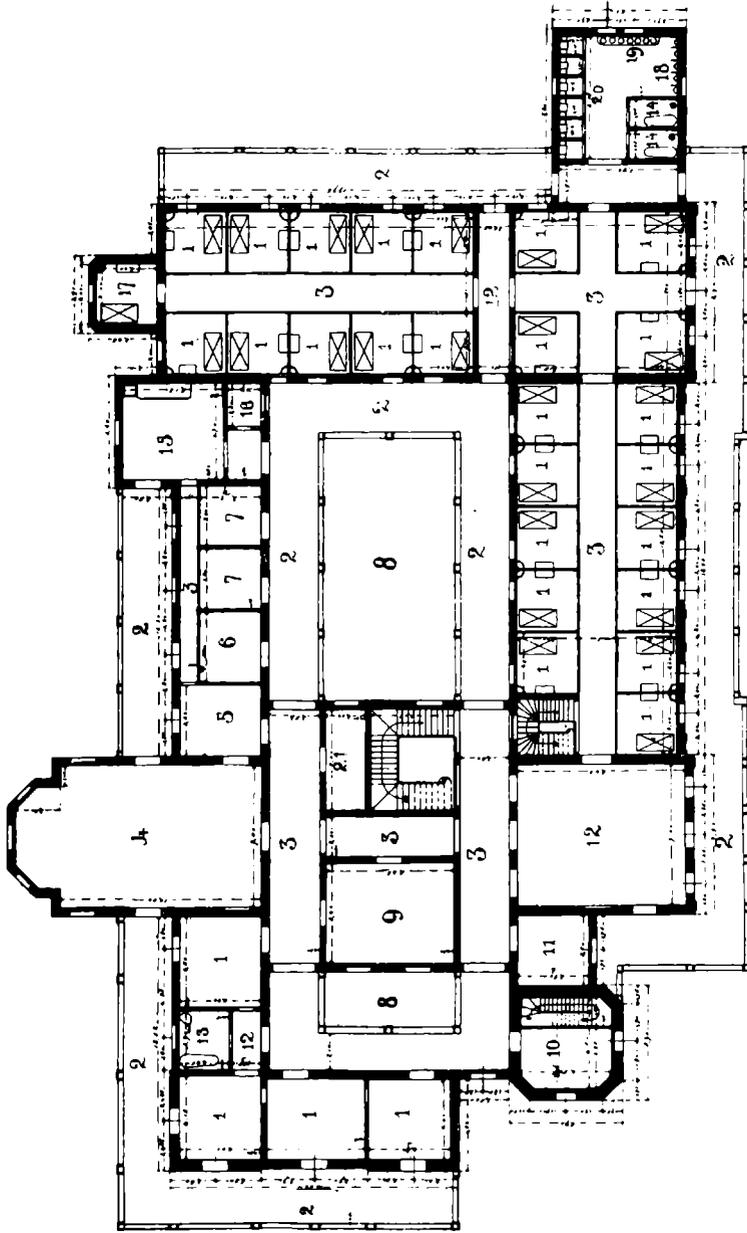
2º — Por la premura del tiempo y de conformidad con la ley de creación, adoptar para esta universidad, los estatutos, ordenanzas y reglamentos de la nacional de la ciudad de Buenos Aires, con las modificaciones de detalle que se señalaron, necesarias solamente para adoptarlos a las disposiciones respectivas de la Constitución provincial, leyes y decretos y actuales circunstancias, debiéndose imprimir tales disposiciones y aquellos reglamentos (así modificados) en un folleto, bajo la dirección del sr. rector, con los objetos de darlas a conocer del público y de los interesados, y de que los señores miembros del Consejo superior puedan hacer más fácilmente su estudio reposado, que permita dictar los estatutos, ordenanzas y reglamentos definitivos de esta universidad, siempre sujetándose a aquellos en lo fundamental y dentro del plazo que fija el art. 8º de la ley provincial referente de 1890.

3º — Abrir la matrícula de ingreso a las facultades, el quince del corriente, declarándose en general que bastará la existencia de cinco alumnos matriculados para un curso, para que éste sea abierto, debiendo proveer la facultad correspondiente lo que concierna a tal efecto; y en particular, que la facultad de Ciencias médicas está en situación de abrir el curso preparatorio y el de 1er. año de Medicina; la de Ciencias físicomatemáticas los de 1º y 2º años, y la de Farmacia también. La de Derecho todos, debiéndose tener presente que como se aprobó las materias del curso preparatorio en la facultad de la ciudad de Buenos Aires, serán en las de ésta distribuídas en los cinco años de estudios.

4º — Los derechos universitarios todos se fijan en el cincuenta por ciento de los que establece el arancel vigente de la universidad de Buenos Aires .

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

INTERNADO
PLANTA ALTA



Referencias:

- 1 Dormitorios
- 2 Terraza
- 3 Corredores
- 4 Comedor
- 5 Antecomedor
- 6 Comedor para sirvientes
- 7 Dormitorios sirvientes

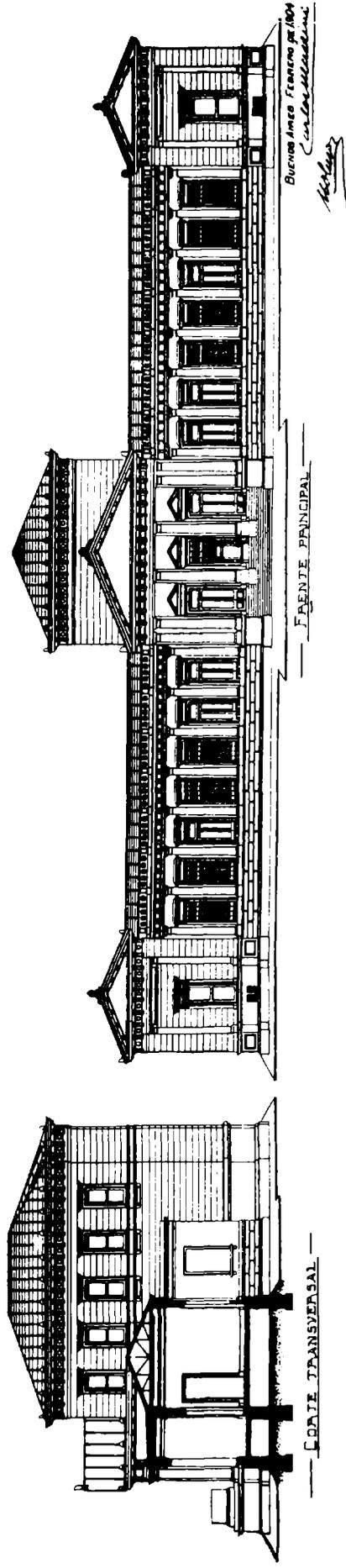
- 8 Luz
- 9 Sala de Billar
- 10 Biblioteca
- 11 Escritorio
- 12 Pastes
- 13 Toiletes
- 11 Baño

- 15 Cocina
- 15 Corlón
- 17 Celador
- 18 Mingitorios
- 19 Lavatorios
- 20 W. C.
- 21 Ropetia

Norman Fabrice del
Arquitecto

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

PABELLON DE QUIMICA Y FISICA



5º — Que las matrículas de otras universidades, del año, serán aceptadas por ésta, sin nuevo impuesto.

6º — Que los fondos universitarios, mientras se establece un sistema de contabilidad, serán percibidos por el rector y depositados a su orden en el Banco de la Provincia.

7º — Que con toda brevedad se pasará nota al Poder ejecutivo, instando las medidas tendientes a obtener del excmo. Gobierno Nacional, la nacionalización de los diplomas, etc. de esta universidad.

8º — Que el sr. rector se dirija también al Poder ejecutivo recabando los fondos que conceptúe necesarios con arreglo al art. 4º de la ley de creación, para los gastos de instalación, mobiliario, etc., de la universidad y use de ellos a los objetos indicados, dando cuenta de su inversión al Consejo oportunamente.

9º — Cometer al sr. rector el encargo de procurar para la universidad un local aparente, sin pérdida de tiempo, sea edificio público o particular, cedido o alquilado.

10º — Invitar por medio del rectorado a las facultades a que inicien cuanto antes sus funciones, abriendo sus respectivos libros de actas y matrículas, integrándose, estableciendo los cursos, fijando las condiciones de admisibilidad de sus alumnos, adoptando los programas, nombrando los profesores y respectivos secretarios (cargo que deberá ser simplemente honorífico, por ahora) y demás resoluciones urgentes en el sentido de alcanzar el funcionamiento inmediato de la institución.

DARDO ROCHA

Mariano Candiotti

Secretario general

7. Inauguración pública de la universidad provincial.

El Consejo superior resolvió inaugurar pública y solemnemente la universidad el día 18 de abril de 1897. Fueron invitadas las autoridades nacionales y provinciales; el rector de la nueva universidad dr. Rocha dirigió a los rectores de las universidades nacionales de Buenos Aires y Córdoba las notas siguientes:

La Plata, abril 10 de 1897.

Al señor rector de la universidad de Buenos Aires, doctor Leopoldo Basavilbaso.

Me es muy agradable comunicar a esa universidad que tan dignamente preside el señor rector, que el día 18 del corriente se inaugurará pública y solemnemente esta universidad de La Plata.

Por encargo especial del Consejo superior, tengo la satisfacción de invitar a esa honorable corporación y particularmente al señor rector, a concurrir a dicho acto, lo que dará mayor realce a la solemnidad o iniciará las relaciones que deben existir entre institutos que propenden al cultivo de la ciencia para honra de la patria común.

Esta universidad, al invitar a su instalación a la de Buenos Aires, no entiende cumplir con una mera cortesía, sino con un estricto deber; porque ha adoptado sus estatutos, su plan de estudios en las facultades análogas y los catedráticos que dictarán las clases son los graduados de aquella institución madre, cuya senda luminosa procurará seguir en lo posible.

Dejando así cumplido el encargo del consejo superior, aprovecho esta oportunidad para saludar al señor rector con mi más distinguida consideración.

La Plata, abril 10 de 1897.

Al señor rector de la universidad de Córdoba.

Me es muy agradable comunicar a esa universidad que tan dignamente preside el señor rector, que el día 18 del corriente se inaugurará pública y solemnemente esta universidad de La Plata.

Por encargo especial del Consejo superior, tengo la satisfacción de invitar a esa honorable corporación y particularmente al señor rector a concurrir a dicho acto, lo que dará mayor realce a la solemnidad o iniciará las relaciones que deben existir entre institutos que propenden al cultivo de la ciencia para honra de la patria común.

Esta universidad no ha podido olvidar en el día de su instalación a la más

antigua corporación científica de la República, cuyas aulas han dado próceres argentinos como el ilustre general Paz y el sabio codificador Vélez Sársfield.

Dejando así cumplido el encargo del C. S, aprovecho esta oportunidad para saludar al señor rector con mi más distinguida consideración.

ACTA DE LA INAUGURACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA

En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, el día diez y ocho de abril del presente año de mil ochocientos noventa y siete, el señor gobernador de la provincia, doctor don Guillermo Udaondo, acompañado de sus ministros, se trasladó al local provisorio de la universidad, calle 6, entre 47 y 48, donde se encontraban las cuatro facultades que la constituyen, los miembros del poder judicial, senadores, diputados, los delegados de las universidades de Córdoba, Buenos Aires, altos funcionarios de la administración y una distinguida reunión de damas y caballeros de esta sociedad, siendo las dos de la tarde. En la entrada del edificio estaba una comisión compuesta de cuatro académicos para recibir a S. E., a la que se unió el cuerpo universitario, formado en dos alas y presidido por el señor rector. Inmediatamente que ocuparon sus asientos el señor gobernador y su comitiva, una brillante orquesta tocó el Himno nacional que fué escuchado de pie por toda la concurrencia. Acto continuo S. E. mandó leer el decreto de erección de la universidad; enseguida el señor Rector pronunció un discurso y al finalizar pidió al señor gobernador declarara inaugurada la universidad. Fué contestado este discurso por el ministro de Gobierno Juan J. Alsina.

El señor gobernador declaró inaugurada la universidad de La Plata, y en mérito de ello invitó al señor académico y profesor Florentino Ameghino a dar una conferencia sobre una de las materias de la facultad de Ciencias Físicomatemáticas, de que es miembro. En consecuencia, el señor Ameghino procedió a hacer un estudio del período terciario en la República Argentina; y concluída esta conferencia terminó el acto, quedando erigida y establecida la *Universidad de la Plata y de la provincia de Buenos Aires*, en memoria de cuyo hecho se distribuyeron medallas con el escudo de la universidad y una inscripción alusiva al acto, siendo las horas 14 pasado meridiano; en fe de todo lo cual se labró la presente acta en dos ejemplares del mismo tenor que fueron firmados por el señor gobernador, ministros, miembros del poder judicial, delegados de las universidades de Córdoba y Buenos Aires, senadores, diputados, el rector y académicos y una parte de la concurrencia.

GUILLERMO UDAONDO, EMILIO FRERS, JUAN J. ALSINA, MARTÍN CASAL, ALBERTO ORTIZ, DARDO ROCHA, DALMIRO ALSINA, A. R. ROSSI, TOMÁS

F. MATIENZO, GODOFREDO LOZANO, R. MARCÓ DEL PONT, ADRIANO DÍAZ, S. M. CORTEZ, DOMINGO DE ORO, LUIS MONTES DE OCA, BASILIO RODRIGO, JULIÁN ROMERO, J. A. CASTEDO, JACOB LARRAIN, E. OCAGAGLE, R. TERRAROSO, V. GALLASTEGUI, FELIPE YOFRÉ, GERÓNIMO VALDOVINOS, L. J. ROBELO, CARLOS CASTELLO, PASTOR R. SARAVÍ, LUIS MONTEVERDE, JUAN B. GIRÓN, A. GLADE, VICENTE R. JORDÁN, J. B. MARTÍNEZ, RAMÓN VARELA, JUAN P. RIERA, MÁXIMO GUTIÉRREZ, BENJAMÍN SAL, ANTONIO DEL NIDO, ERNESTO NELSON, FLORENTINO AMEGHINO, JULIO FONROUGE, VENTURA BIANCHI, FRANCISCO V. GONZÁLEZ, JOSÉ FONROUGE, FAUSTINO JORGE, CARLOS BERRI, LUIS BALCARCE, DIEGO GARCÍA, CARLOS A. ENCINA, ANGEL A. ALSINA, LUIS DE MARCO, EPIFANIO SOSA, A. SILVEYRA, E. MOLLA CATALÁN, RAMÓN S. DÍAZ, AD. E. LAMARCA, AD. GARCÍA APARICIO, AG. LANTERO, PEDRO J. PANDO, C. VES LOSADA, CLODOMIRO QUIROGA, FEDERICO SILVA D'HERBIL, ANGEL BALLESTEROS, F. A. BERRA, F. LABILLO, B. MARTÍNEZ, A. AMEGHINO, F. RAMOS MEJÍA, JORGE B. GOROSTIAGA, J. A. DE ORO, JOSÉ M. CALDERÓN, S. SARAVÍ HARDY, CARLOS M. ALBARRACÍN, A. GARCÍA APARICIO, J. C. FIGUEROA, J. C. GLADE, MARIO GALLI, GERVASIO BASS, A. TROISE, CELESTINO S. ARCE, MARY O' GRAHAM, ARTURO SILVEYRA, ANGEL ETCHEVERRY, E. G. BLAKALE, PEDRO A. CARVALLO, VÍCTOR C. LUCERO, J. M. JORDÁN, MATILDE LUISA SANDORO, E. MOLLA VILLANUEVA, A. SUSINI SANDOVAL, M. Z. SÁNCHEZ, CARLOS D. ROCHA, FRANCISCO GARCÍA CORTINA (hijo), J. M. DE LOS SANTOS, LUIS MONTEVERDE (hijo), ALBERTO LARTIGAU, AMALIA CANGIOTI, ERMINDA CRISPO, HERMINIA B. DE CRISPO, LUCRECIA J. CRISPO, PILAR C. DE BONEO, DOMINGA M. CRISPO, MATILDE T. DE SUSINI SANDOVAL, TORIBIA B. DE MORÉ, ÉLENA VILLEGAS, MARÍA ELENA MORÉ, JACINTA HAYDÉE ROCHA, ADELA ARAYA, EVA MAGDALENA VILLEGAS, PAULA A. DE ROCHA, MARÍA CELIA ROCHA, MARÍA D. DE LARRAIN, VICTORIA A. DE VILLEGAS, ELINA S. DE SABORIDO, M. CANDIOTI (Secretario general de la Universidad), ARTURO VEGA.

Según las noticias de los diarios locales y de la Capital la inauguración de la universidad de La Plata se efectuó con gran éxito el 18 de abril de 1897, ante una calificada concurrencia, en los salones altos del Banco hipotecario, donde se había instalado.

A las 2 p. m. estaban presentes los ministros de gobierno y obras públicas, dr. JUAN J. ALSINA y dr. EMILIO FRERS, respectivamente, en representación del gobernador de la provincia, dr. GUILLERMO UDAONDO; el dr. DARDO ROCHA, rector de la Universidad; los académicos de las distintas facultades y un extraordinario concurso de familias y caballeros de lo principal de la sociedad platense.

El acto se abrió con el himno nacional, escuchado de pie, y aplaudido por la concurrencia.

En seguida el doctor ROCHA, interrumpido frecuentemente por los aplausos, leyó su discurso, al cual siguió el del doctor JUAN J. ALSINA, en representación del doctor UDAONDO.

Después de varios números por la orquesta, leyó el doctor FLORENTINO AMEGHINO una erudita conferencia sobre el tema de la agricultura al través de las últimas épocas geológicas, y el dr. DALMIRO ALSINA, decano de la facultad de Derecho y Ciencias sociales, pronunció un elocuente discurso inaugural (*).

Terminado el acto inaugural se distribuyeron medallas conmemorativas y la concurrencia fué obsequiada con un lunch.

(*) La conferencia de D. FLORENTINO AMEGHINO sobre «La Argentina a través de las últimas épocas geológicas», y el discurso del doctor DALMIRO ALSINA fueron publicados en el diario «La Mañana» de fecha 20 de abril de 1897. En el mismo número figura una crónica detallada del acto.

8. Discurso pronunciado por el rector dr. Dardo Rocha, al inaugurar la universidad.

Ayer, puede decirse, se colocaba la piedra fundamental de esta ciudad, en una llanura abierta y sin habitaciones: hoy se inaugura la tercera universidad de la república con elementos propios en su mayoría, en un centro urbano dotado de edificios monumentales, con calles de casi una legua, con más de sesenta mil habitantes y con una sociedad tan brillante y tan distinguida como la que asiste a esta fiesta.

Parece un sueño: sólo se vuelve a la realidad cuando buscamos en torno nuestro seres queridos que asistieron a aquel acto trascendental y reconocemos su eterna y tristísima ausencia.

Es la ley de la vida que se cumple y cumpliéndose no abrimos la tierra para confiarle a su guarda otra piedra fundamental, abrimos cátedras para la enseñanza de la ciencia y convocamos a las nuevas generaciones a que vengan a cultivar su espíritu recordando el precepto bíblico que no sólo de pan vive el hombre.

La feliz iniciativa del Centro industrial acogida con simpatía por un grupo ilustrado de vecinos de esta ciudad y la eficaz y decidida cooperación del señor gobernador y sus ministros, acto de gobierno que La Plata reconocerá siempre, ha permitido cumplir una ley caída en el olvido, realizando un hecho que, debemos esperar, reintegrará la provincia de Buenos Aires a la posición que tuvo en la intelectualidad argentina, a la cual renunció en aquella hora de abnegación y de inmenso sacrificio, en que cedió a la nación, su gran ciudad, y con ella, los establecimientos científicos de que se enorgullecía, que le valieron en otro tiempo ser llamada la Atenas de la América del Sud.

Como La Plata es hija de Buenos Aires porque de ella procedieron sus primeros habitantes, ésta lo es de aquella universidad, no sólo porque de ella recibimos nuestros títulos los que la formamos, sino porque hemos adoptado su constitución y su plan de estudios; lo que nos impone severos deberes que sabremos cumplir procurando seguir la senda luminosa que marca su historia.

Es modesto nuestro principio, pero no lo fué menos el de la universidad de Buenos Aires, lo que debe darnos confianza en el porvenir, mayormente si tenemos en cuenta que no hemos necesitado tanto esfuerzo como aquélla para fundar esta institución.

Fenómeno curioso de la sociología argentina, es la aspiración de esta Provincia a la planteación de estudios superiores. Al recordar los tiempos y los elementos de aquella sociedad colonial, puede encontrarse en esa tendencia un fenómeno moral nacido de una ley armónica con la que se cumple en la planta nacida a la sombra y que su savia la empuja a la región de la luz.

La gran ciudad que es nuestro orgullo como argentinos, la primera de las del habla castellana y sólo la segunda en el globo entre las de origen latino, contaba apenas veintidós mil habitantes libres, es decir la tercera parte de la población actual de La Plata, cuando empezó a reclamar la creación de una universidad por medio de su Cabildo, la única representación popular de la época.

La gestión fué renovada en distintos tiempos y por diversas autoridades entre el estruendo de los más ruidosos sucesos de nuestra naciente historia: el alzamiento de Tupac-Amarú, la guerra con Portugal, sobre límites, las invasiones inglesas, la revolución de Mayo, la guerra de la independencia, el estallido de la anarquía y la desorganización de 1820 con los agrios clamores de las discordias civiles.

Medio siglo tempestuoso, cargado de graves sucesos, y del mayor de todos, el tránsito de colonia a nación independiente, debía transcurrir para que se realizase aquella aspiración de dos generaciones de las cuales una dormía ya el eterno sueño, y la otra, diezmada por la guerra y agobiada por los años, no podía sentarse en las bancas universitarias, aunque los sobrevivientes debieron sentir un retoño de juventud en sus corazones envejecidos, al asistir a aquella famosa fiesta del 12 de agosto de 1821, en que bajo la bóveda sagrada se celebraba la inauguración de la alta enseñanza científica, acudiendo lo más granado de la sociedad bonaerense y numeroso pueblo, con el gozo con que los viejos porteños concurrían a todo lo que era un progreso o elevaba en rango y dignidad la ciudad tan amada.

Presidían la solemnidad el gobernador Rodríguez, patriota honesto, sincero, abnegado, combatiente valeroso contra las invasiones inglesas, heraldo del pueblo de Buenos Aires en los días de Mayo, general en la guerra de la Independencia y en la guerra contra los salvajes, gobernante probo y progresista, honra de la Nación y de su ciudad natal, que amó como los hijos de Atenas y de Esparta amaban a éstas, y que no tuvo el consuelo de morir en ella.

Rivadavia, el primer presidente argentino, el grande estadista, cuyo paso por el gobierno dejó un reguero de luz, que no han podido extinguir la tiranía, el caudillaje ni la anarquía; que disminuye a los que se le comparan, sin que nadie pueda disputarle el primer puesto entre nuestros hombres civiles, y que, como si fuera la predestinación de los próceres argentinos más ilustres, no vieron sus ojos tampoco el cielo patrio en su mirada postrera.

Por último, D. Antonio Sáenz, el primer rector, jurisconsulto eminente, miembro de la magna Asamblea de Mayo, diputado por Buenos Aires al Congreso de Tucumán que proclamó la independencia, autor del manifiesto que la explica y el más constante y laborioso obrero en la fundación de la Universidad.

Podéis contemplar las nobles imágenes de los tres: del gobernador Rodríguez, del ministro Rivadavia y del rector Sáenz, que, atando el hilo de oro de la tradición, presiden en efigie la instalación de la segunda universidad de la provincia de Buenos Aires por derecho propio, porque ésta es el fruto de su labor patriótica al fundar aquélla.

¡Ah! ¡Si esas imágenes se animaran y nos fuera dado escuchar la palabra sencilla del uno, solemne y trascendental del otro, ilustrada y circunspecta del tercero, podríamos apreciar la magnitud del esfuerzo, las dificultades con que lucharon; faltos de catedráticos, de recursos, de alumnos, de edificios adecuados, sin libros ni instrumentos, sin las ventajas de una gran ciudad inmediata a donde acudir en demanda de lo que le faltase y a tan larga distancia de Europa, dadas las comunicaciones irregulares, difíciles y peligrosas de entonces!

Sus confidencias irían más lejos tal vez y nos referirían que no fueron los inconvenientes materiales los más graves, sino los que nacían de ideas confusas o de sentimientos equivocados y que formaban el medio ambiente en que vivían aquellos insignes varones.

Ni los soldados, ni los grandes propietarios rurales con quienes tenía más contacto el gobernador, debieron excusarle las severas críticas, porque es antiguo el antagonismo de la espada y la toga, en cuanto a los primeros, y respecto de los segundos, debían mantenerse vivas en los campos las rancias preocupaciones contra los abogados que dos siglos atrás reclamaron medidas a las autoridades para que no se les admitiese en la ciudad, y de las cuales no hacía un siglo participaba un gobernador de Buenos Aires, al punto que al dar cuenta del derrumbe de las torres de la catedral hacía responsables a los pobres abogados, diciendo que era castigo del cielo por los continuos pleitos, odios y rencores que fomentaban.

Un ilustrísimo obispo de época posterior no les era más favorable, y se oponía a la creación de la universidad en Buenos Aires diciendo que no era necesaria « por haberla *en la ciudad inmediata de Córdoba* porque la que se estableciese aquí (B. A.) no tendría más concurso de escolares que los porteños, y porque de la cátedra de las leyes no se sacaría sino mayores enredos, pues habiéndolos hoy con cuatro abogados que con muchos otros que se crearían faltos de práctica y de aplicación que en mi tierra se dice abogados de la legua ».

El obispo era de Palencia, de la cual la fama ingrata no nos ha conservado el nombre de los ilustres abogados; pero si se sustituye a la

ciudad inmediata de Córdoba, por Buenos Aires, y los porteños por los habitantes de La Plata, no ha de faltar quien sin mitra ni báculo repita el argumento episcopal.

El ministro Rivadavia, a su vez, se veía asaltado por los censores de media cuchara que declaran imposible todo lo que no conciben o son incapaces de ejecutar, faltos de pensamiento y de acción, se consuelan de su impotencia buscando móviles mezquinos a las obras ajenas y atribuyéndolas a la imitación, a la petulancia o al deseo de hacer ruido.

El rector, como personaje de menos evidencia, no despertaría tanto los furores de los censores, apenas les merecería un menosprecio benévolo, considerándolo como un maniático inocente que perseguía una utopía; en cambio le estaba reservada la lucha contra la indiferencia de los mismos a quienes debía favorecer la nueva institución; las agitaciones, nacidas de los hombres o de las cosas, obstáculos pequeños pero perturbadores, como los granos de arena en las máquinas delicadas, que bastan para paralizarlas; y que en su conjunto constituyen la oscura batalla que se riñe en las últimas horas precursoras de toda génesis, poema anónimo que ningún poeta ha contado, que ha sido sufrido sin excepción por las almas que han realizado hechos que reclamaban el esfuerzo humano.

Podemos repetir con el poeta: *tanta mollis crats*, y en homenaje a tales esfuerzos conservemos el recuerdo cariñoso de tan esclarecidos patriotas que en sus empeños y sus angustias han de haber confiado en la posteridad, que es la gran patria de la esperanza, como la vida futura es estrella que brilla en cielo remoto con luz consoladora, aunque melancólica, porque la esperanza no es la fe y no hay cielo que no esté velado en alguna hora.

Decía hace un momento que la universidad de Buenos Aires, la primera de nuestro continente en la actualidad, tuvo un principio más modesto que la que fundamos en este día y conviene justificar este concepto para evitar interpretaciones erradas y fortalecer nuestra confianza en el porvenir, en nuestra labor propia, fuerza mágica de la que nació esta ciudad y cuya energía parece un tanto quebrantada en el presente.

Son escasos los datos del primer período, que es el que interesa comparar, porque la parte del archivo de la universidad, correspondiente, fué relegada en época triste a un sótano húmedo y allí se perdió casi totalmente.

De este período hay, sin embargo, declaración oficial en decreto de 8 de febrero de 1822 « que era corto el número de los jóvenes que se presentaban a la enseñanza » y debían serlo mucho cuando en ese año no se abría el *Departamento de Ciencias sagradas* y cuatro años

más tarde el de *Ciencias exactas* funcionaba con tres alumnos solamente.

Para suplir la falta de esos datos tomaremos los de un período que puede considerarse de una segunda fundación. Me refiero al quinquenio comprendido entre 1853 y 1857 inclusive, en que vencido el último alzamiento de la campaña, Buenos Aires entra en período histórico regular y orgánico, en condiciones más favorables para el desenvolvimiento de aquella institución que el de 1821 a 1826.

Aunque sin resolver todavía una grave cuestión de organización nacional, no había guerra exterior, ni amagos de ella; el caudillaje bárbaro había desaparecido; las pasiones se habían moderado, un sentimiento de confianza se extendía por todo el país. A todo esto debe agregarse que la población de Buenos Aires había aumentado; el litoral del Paraná y del Uruguay, en el que sólo existía una ciudad, hoy ostentaba diversas y florecientes, que la facilidad de las comunicaciones les permitía enviar sus hijos a seguir los cursos científicos en esa ciudad a falta de establecimientos de ese género en la región.

He aquí esos datos, debiendo advertir que la única ciencia que se enseñaba era la jurisprudencia.

El año 53 se matriculan 8 estudiantes nuevos, que unidos a 15 de los años anteriores forman un total de 23.

El año 54 se inscriben 10, que agregados a los de los otros años alcanzan a 28.

El año 55, 9, y en todo 23.

El año 56, 7, y el total sólo alcanza a 16.

El año 57, 10, y el total llega a 21.

Si estudiamos estas cifras encontraremos que sólo en el año 54 ha habido un aumento de 5 estudiantes sobre el primero del quinquenio; que en los siguientes no hubo, y en el 56 y 57 resulta disminución, siendo notable el escaso número de los estudiantes mayores en el penúltimo de estos años, que sólo llega a 16 divididos en tres años.

Basta para el propósito enunciado los precedentes datos, y por grande que sea la admiración que tengo por la ciencia de los números, temo que la mayoría de los presentes no encuentre ameno su estudio, ni descubran los encantos y la belleza que encierran según lo afirman mis distinguidos compañeros los académicos de la facultad de Ciencias físicomatemáticas, recordando que no han faltado poetas que se hayan inspirado en ellos.

Abandono pues los números, pero llamo la atención sobre el hecho que en la segunda época la universidad de Buenos Aires empieza con 23 alumnos de estudios mayores y a los cinco años contaba apenas 21, no obstante que aquella casa recibía los hijos de esta provincia y los de las de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes. Que esto sucede en tiem-

pos relativamente contemporáneos en que concurrían ya a sus aulas buen número de los que son sus actuales académicos o profesores.

El plan de estudios estaba en relación con el número de los alumnos: en 1822 se proveyó de catedráticos a tres departamentos o facultades en la forma siguiente:

Ciencias exactas, con dos catedráticos, uno para dibujo y otro para geometría descriptiva y sus aplicaciones. Medicina, tres catedráticos, instituciones médicas, instituciones quirúrgicas, clínica médica y quirúrgica. Jurisprudencia, dos catedráticos, derecho civil y derecho natural y de gentes.

De 1853 a 1856 los únicos estudios mayores que se enseñaban en la universidad eran los de jurisprudencia con un plan que poco difería del de 1822; se le habían agregado la cátedra de derecho canónico, la de derecho criminal y comercial y la de economía política, que pasaba años sin proveerse.

Tales son los hechos, y es en vista de ellos que he afirmado y lo repito: nuestro principio es modesto, pero no tanto como lo fué el de la universidad madre. En cuanto a los alumnos, la matrícula no está cerrada y ya tenemos exceso notable sobre la cifra de aquélla, en el primer quinquenio de la segunda época, a pesar de la rigidez de las condiciones de admisibilidad exigidas, que no se observaban entonces, y sin las cuales el número sería doble o triple del que se ha matriculado.

Respecto del plan de estudios basta decir que hemos adoptado el vigente en Buenos Aires, que es tres veces mayor que el de 1856.

Al ver el progreso asombroso de aquella casa en sólo treinta años, ¿por qué no hemos de esperar que alcance ésta un desenvolvimiento relativo?

¿Porque está situada en una ciudad más pobre, más pequeña y sin su movimiento colosal? Las universidades alemanas y austriacas demuestran cómo las pequeñas ciudades disputan los alumnos universitarios a las grandes capitales, y en Francia las afamadas facultades de Dijón y de Montpellier, ciudades que no tienen más habitantes que La Plata, hacen honrosa concurrencia a la de París, la ciudad luz, la de atracciones irresistibles.

Sí: tengamos confianza en ese progreso desde que los títulos que otorguemos valgan científicamente, puesto que valen legalmente, serán inscriptos en la Corte nacional de Justicia a la par de los mejores de otra provincia argentina, se encuentran dentro de las condiciones que señaló (en 1877) el Consejo superior de la de Buenos Aires para reconocerlos y en nada son inferiores a títulos extranjeros que reconoce por reciprocidad.

En presencia de los hechos, y después de estas consideraciones, ¿habrá quién piense como el obispo palentino?

Seguramente que sí, porque ciertos cerebros o ciertos corazones sólo se rinden ante el hecho brutal, y la resistencia a las universidades es, por otra parte, una página de la historia de las aberraciones del espíritu humano.

Pero, ¿por qué son estas resistencias a las universidades?

¿Acaso no son ellas las que han dignificado al hombre iluminando su conciencia, ilustrando su entendimiento, curando sus enfermedades, prolongando y embelleciéndole la vida, extendiendo asombrosamente su esfera de acción con la asociación de las fuerzas naturales que transforman la criatura débil y efímera, que se creía el Rey de la Tierra, porque había abandonado la caverna o el bosque donde naciera, arrojado la piel de fiera con que cubría sus espaldas, cambiándola por tosco tejido y mejorando sus armas de hueso o de piedra con el descubrimiento del bronce y del hierro?

Este era el estado de los conquistadores de la Europa en los siglos anteriores a la fundación de las universidades: tribus oscuras o trozos de pueblos desconocidos recorrían nómades el continente viviendo de la rapiña y de la matanza y abatiendo con zaña los monumentos del arte y de la civilización romana.

Fué necesario el genio y el brazo poderoso de Carlo-Magno para que repudiese a los más bárbaros y fijase al suelo a los que lo eran menos, diseñando las futuras nacionalidades.

Aquel genio portentoso, no se contentó con la obra del guerrero, y procuró restaurar las letras y las luces que habían desaparecido en tres siglos de tinieblas y de sangre que la habían precedido.

La escuela real que formó este monarca en torno de él, que lo acompañaba siempre, y que hizo compartir los honores de la corte a los hombres de letras con los guerreros, puede considerarse como el protoplasma de las universidades, que más tarde, aunque todavía en época remota, se iniciaron en Italia, y hasta que este hecho no se produce, no puede decirse que el cultivo de las ciencias y de las letras ha renacido.

Boloña funda la primera universidad e Irnerio sube a la cátedra a explicar el derecho a aquella humanidad idólatra de la fuerza bruta comentando las Pandectas, retiradas del montón de ruinas humeantes de una ciudad tomada por asalto.

Esta es la primera hora verdadera del renacimiento: las universidades se propagan, multitud de estudiantes acuden a escuchar los maestros célebres, las ciudades se los disputan.

La fraternidad humana proclamada por el cristianismo, la inician a su vez los gobiernos, protegiendo y acordando privilegios a los estudiantes extranjeros, y Bologna, Salerno, Padua, París, Oxford, brillan con luces desconocidas en su historia.

Los papas y los emperadores militantes que se disputaban el cetro del mundo, tan celosos del poder ajeno, no disputan el de la ciencia y protegen las universidades con bulas y rescriptos, acordándoles privilegios señalados.

La antorcha está encendida y cien ciudades reclaman el honor de levantarla en sus brazos y de aumentar su potencia luminosa.

Las sombras de la edad media se aclaran, los clásicos griegos y latinos reaparecen del fondo oscuro de los claustros en copias brillantes de oro y de colores y se estudian con pasión. Dante canta y luce aquella hermosa mañana de una civilización, que con el descubrimiento de la pólvora abate los torreones feudales, iguala las fuerzas de los hombres y vigoriza la democracia naciente en las ciudades comerciales y en las montañas de la Suiza; con la brújula empuja la navegación al grande Océano, haciéndola abandonar sus tímidos itinerarios de las costas; Guttenberg fija inmortalmente el pensamiento, Copérnico corrige el sistema del mundo, Colón completa la tierra, Vasco de Gama restablece las comunicaciones con un mundo casi olvidado y en las especulaciones confusas y erróneas de la astrología y de la alquimia se diseñan con resplandores fugitivos y remotos ciencias ignoradas que van a iluminar al mundo con nueva luz y permitiendo al hombre asociarse fuerzas naturales para dominar la materia inerte.

La ciencia despojando al alma de groseros errores, ha perfeccionado su sentimiento estético, creándole nuevas necesidades morales y las bellas artes y las artes industriales acompañan esta marcha triunfal: la arquitectura aligera las pesadas formas de la mansión feudal para elevar al cielo como una plegaria las agujas góticas y las atrevidas cúpulas; la escultura ha roto la rigidez hierática para devolver la vida y el movimiento a la figura humana; la pintura abandona el modelo de los mosaicos bizantinos, procurando copiar la naturaleza y descubrir las leyes de la perspectiva; los muebles tallados se generalizan; las tapicerías cubren los desnudos muros, huérfanos por largos siglos de los risueños frescos de Pompeya, y los tejidos de seda y oro y los encajes y cristales de Venecia y las mayólicas de Faenza y de Gubbio, magia de los ojos, engalanan y embellecen la vida diaria.

¿Por qué este inmenso lampo de luz que había ascendido de lejano horizonte, derramando tantas claridades, se detiene?

Es que el peripato, convertido en dogma en las universidades, oprime la inteligencia y la priva de luz y de libertad, cerrándole el camino de nuevos conocimientos con la sustitución del silogismo, alambicado y estéril, a la observación del hecho real y fecundo.

La lucha es larga y porfiada, pero el error no puede predominar y Campanella primero, aunque sin éxito inmediato, Francisco Bacon después, y Descartes por último, emancipan la ciencia haciendo triunfar al fin el método experimental.

Al espíritu humano sin ataduras, ya nada lo detiene, afronta todos los problemas; no sólo descubre la ley de gravedad, la circulación de la sangre, la composición secreta de los cuerpos y desde la naturaleza de los astros hasta las existencias que sólo puede distinguir con el microscopio penetra en el pasado, leyendo como en un libro abierto, la historia de la tierra, reconstituyendo las razas prehistóricas, las faunas y las floras perdidas, haciéndonos asistir a la formación de los metales y de las piedras preciosas, sino que penetra también en el porvenir, pesa los astros, mide sus distancias perturbadoras y nos señala a día cierto la aparición de un cometa, que ningún telescopio puede descubrir al presente.

El hombre no está satisfecho de haber vencido la tierra disponiendo del depósito de sus aguas subterráneas, guardadas como antiguo tesoro en la caja de arcilla impermeable, sinó que baja a sus entrañas y le arranca el carbón, últimos restos, de aquellos bosques, verdaderamente vírgenes; anteriores al hombre, a cuya sombra luchaban reptiles gigantescos con aves no menos gigantes; no se ha contentado con descender a los abismos del mar y sorprender los secretos de las algas y de los corales; ha vencido la lluvia, cuyo misterio conoce y ha llegado hasta producirle artificialmente; ha vencido al aire, que lo recorre como heredad propia.

Y tantas victorias no le han satisfecho todavía; hace sus servidores sumisos al vapor, a la electricidad, al aire, al sonido y hasta la luz, que los convierte en fuerza motriz para transportar su persona o sus bienes, para mover sus grandes maquinarias, para iluminar la oscuridad, para transmitir su palabra o su escritura con la velocidad del relámpago, para guardar la música preferida o la voz amada y fijar las imágenes fugitivas que quiera conservar o descubrir los más secretos arcanos del cuerpo vivo, leyendo con mirada investigadora a través de los tejidos más espesos y sorprendiendo la vida en sus funciones misteriosas.

Tal es el inventario incompleto de las conquistas de la civilización que no se habrían alcanzado en igual período de tiempo, relativamente breve, sin las universidades en cuyo seno se han cultivado las ciencias con constancia y con esmero.

No importa esto afirmar que todos los descubridores han sido alumnos de las universidades, pero puede afirmarse en cambio que esos descubrimientos han nacido de los conocimientos generalizados por esos cuerpos científicos, porque no debe olvidarse que conocimientos que forman parte de la alta enseñanza de las universidades de un siglo, son nociones comunes en el siguiente.

Comparad lo que sabía un abogado o un médico en el siglo anterior con lo que aprende al presente cualquier alumno de las escuelas elementales

Hay todavía otra prueba de la influencia decisiva de la Universidad: la ciencia detiene su marcha mientras el peripato domina en absoluto en esos cuerpos científicos y vuelve a recobrar la rapidez de sus progresos desde que vencido aquél, adoptan métodos más científicos.

Antes pudo decirse con verdad: la escuela era el secreto de la prosperidad de los pueblos, pero hoy este aforismo es incompleto; no basta difundir la educación, es necesario cultivar y generalizar las ciencias y esto no es posible sin la enseñanza de las universidades.

Un ilustre viajero francés, sangrando todavía las heridas de la guerra de 1870, fué a estudiar la Alemania con noble y doloroso sentimiento de patriotismo; después de sentarse en los bancos de sus universidades escribió un libro notable en el que atribuye como primer factor de la grandeza y el rápido acrecentamiento de aquel país, a las universidades, llegando a llamarlas el *alma-mater de la Nación*.

No está demás que recuerde que en aquel territorio reducido hay ventidós universidades, lo que demuestra que allí no les detiene el famoso argumento de que hay un establecimiento análogo en una ciudad inmediata. No se invoque el número de la población, porque la Rusia, es mucho más poblada y sus universidades están muy distantes de ese número.

Es bueno también recordar, porque son ideas todavía resistidas entre nosotros, que aquellas corporaciones científicas tan reputadas por su ciencia y que los títulos que otorgan son tan estimados, son al mismo tiempo las universidades más libres que existen.

Refiere a este respecto el padre Didon, que es el autor de que he hablado, que para ingresar a una de ellas le bastó escribir una solicitud y no presentó otro documento que pasaporte; pocos días después, con cuarenta compañeros más, recibió su matrícula sin otra formalidad que la promesa de buena conducta y el juramento de respetar las leyes, todo de viva voz y la aceptación de esta promesa y juramento con un apretón de manos que le dió el rector.

Se ve que aquellas universidades no hacen depender el título, del ingreso; sinó de las pruebas que imponen para acordarlo.

Esta sería la más bella aureola de aquellas universidades, sinó tuvieran otra más brillante que es la de su inmenso amor a la patria.

Recordad aquel momento solemne de la historia de este siglo, en que el sumun del poder y de la fortuna se concentra en un hombre, en que la libertad vencida no tiene otro refugio que las islas a donde no alcanzan sus ejércitos que han recorrido la Europa cubriéndola de un turbión de fuego y sangre, borrando las fronteras, abatiendo los pueblos, arrebatándoles la independencia y permitiendo a su jefe distribuir las coronas entre los miembros de su familia, como regalos de

aguinaldo; ¿quién se atreverá a resistirlo?: las coaliciones están rotas, sus huestes develadas y dispersas; hasta la inmensa Rusia se refugió en sus estepas como fiera perseguida; todas las capitales son suyas; y firma sus decretos, lo mismo en París que en Roma, en Berlín o en Viena; penetra como señor en los palacios de los más soberbios monarcas, que tiemblan al ruido de sus pasos o a la contracción de sus cejas; el mar tan sólo ha escapado a su dominio, ¿quién se atreverá a resistirlo en tierra?; hasta el orgullo de los Ausburgos se ha humillado entregándole una de sus archiduquesas para que ocupe un tálamo que ni la religión ni el derecho declaraban libre.

Un pueblo y una juventud acometen esta audacia inconcebible, interrumpiendo aquel silencio de esclavos y devolviendo la acción a las naciones inertes en el paroxismo de sus pánicos; aquella juventud fué la de las universidades de Alemania, que cerrando sus libros y abandonando las aulas, con sus maestros a la cabeza, marcharon a los combates para aprender a defender la patria, después de oír cerrar la última lección, con palabras como estas, las más augustas que pueda pronunciar un maestro desde la cátedra en horas de conflicto nacional: « queda suspendido el curso hasta que termine la campaña; volveremos a continuarlo en nuestra patria libre o... habremos muerto por conquistar su libertad ». No es un soldado el que habla, es el filósofo Fichte.

No se puede levantar un monumento más hermoso en la vida de un pueblo que una de estas casas donde al amparo de la libertad se cultiva la ciencia y se enseña a amar a la patria, pagando así magna y doble deuda a las generaciones que nos precedieron, no gozando egoístamente la brillante herencia, sino contribuyendo a aumentar el tesoro común de las generaciones que nos sucedan.

Sin estos dos sentimientos vivaces y continuados apenas pueden concebirse las naciones que llenan un destino histórico, porque el día que uno de esos sentimientos se delibita, empieza la barbarie o se inicia la decadencia nacional.

La Alemania ha comprendido bien esto y lejos de abrigar preocupaciones contra ellos, las exhibe con orgullo y las ama como un deber patriótico.

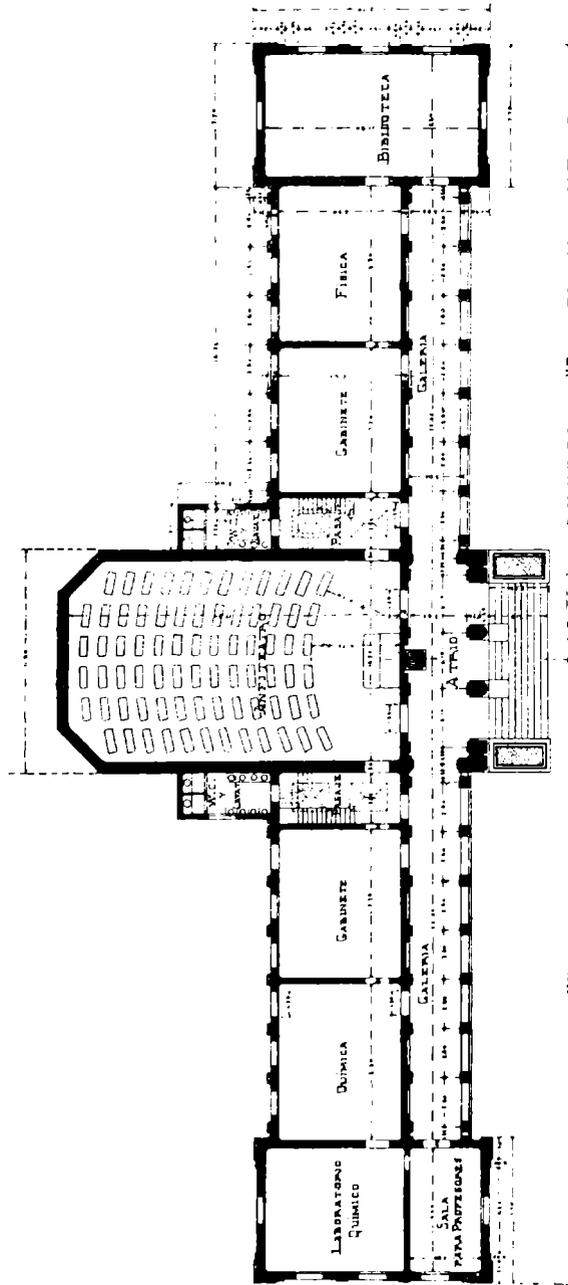
¿Por qué no hemos de imitarla los argentinos, para recibir sus beneficios y acrecentar el brillo de nuestra nacionalidad? ¿Por qué al fundarse una de estas instituciones, escuchamos todavía la frase banal y de estrecho criterio: *basta de abogados?*

¿Las universidades enseñan sólo el derecho? ¿No enseñan también las letras, la filosofía, la medicina, las ciencias fisicomatemáticas, la química? Y si no fuera así, no sería motivo para resistirlas y sólo ha-

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

PABELLÓN DE QUÍMICA Y FÍSICA

PLANTA

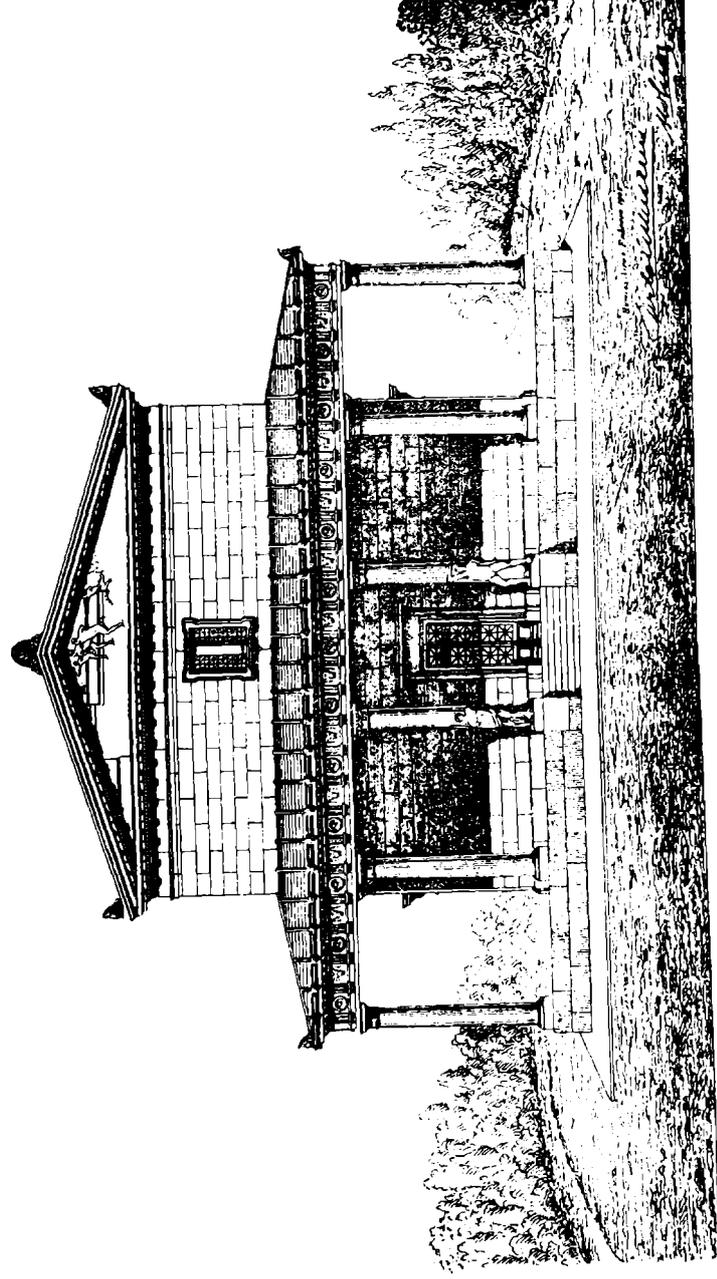


Arquitecto Julio R. Castañeras
1905

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

CIMNASIO

FRENTE PRINCIPAL



bría el derecho de censurar el plan de estudios y propender a mejorarlo en vez de intentar destruir o de desacreditar la nueva institución.

¿Por qué esta zaña, por otra parte contra los abogados? Ellos defienden los pleitos, pero los que los provocan no lo son por lo general; y sobre todo, el abogado es el hombre, mientras que el derecho fijando las relaciones humanas derivadas de la naturaleza y del medio social y procurando la mejor organización de los estados compatibles con la mayor esfera de acción para la libertad de los individuos, es una de las ciencias que ha contribuido más poderosamente a la civilización y a la difusión de las otras, contribuyendo a la paz del Estado, a la seguridad del individuo y a la inviolabilidad de su vida, de su honra y de su propiedad.

Es de desear que las universidades que se funden en adelante tengan un plan completo de estudios y que una buena parte comprenda las ciencias naturales, pero de aquí a condenar el estudio del derecho, me parece un absurdo.

¿Cómo negar que la creación de una escuela de jurisprudencia es en realidad un progreso en una provincia, cuando no pueda hacerse otra cosa?

No eran mucho más que escuelas de ese género aquellas viejas y venerandas universidades de Charcas y de Córdoba, y aún la misma universidad de Buenos Aires, en tiempos que estudiaban abogados que viven todavía.

Pero no debe hablarse con menosprecio de ellas; es una ingratitud negarles la parte que han tenido en levantar el nivel intelectual, contener los atentados de la fuerza y preparar estos nuevos tiempos en los que se olvidan los obreros de las primeras horas.

¿Cómo no recordar que de Charcas nos vino Moreno, Castelli, y con esos dos próceres, otros hombres de Mayo? ¿Que Córdoba nos ha dado el primer historiador, el primer estratégico y el sabio codificador, cuyo retrato podemos contemplar con respeto? Y por último, ¿que aquella humilde primitiva universidad de Buenos Aires, reducida a una escuela de derecho, nos dió la brillante constelación de talentos de las generaciones de 1838? ¿Que ha dado estadistas, jurisconsultos, historiadores y mártires, y que unidos con sus compañeros de Córdoba, lucharon en el suelo propio y después en el extranjero por la libertad de la patria?

Por mi parte y en nombre de esta universidad nueva, rindo homenaje a las tres universidades que he nombrado, que las tres iniciaron argentinos ilustres en el conocimiento de las ciencias y en el amor a la independencia y a la libertad.

Cada día tiene su tarea; aquellos cuerpos científicos, realizaron la suya. En su seno nacieron las grandes epopeyas argentinas y de colo-

nia oscura y de agrupación inconsistente y anárquica que se desmembraba sin esfuerzo ni sufrimiento, es hoy nación poderosa consolidada en la tradición y atada con los lazos del dolor, del afecto, del interés y de la aspiración común.

Nuestra tarea no será tan dolorosa ni tan difícil; el tiempo de las epopeyas ha pasado; cumpliremos con la divisa de nuestro escudo, trabajaremos por la ciencia y por la patria, con esfuerzo y sin descanso, contando que los que vengan después reconocerán la sinceridad de nuestros propósitos y que la juventud que acude a las aulas, honrará esta casa, honrándose a sí misma.

Señor representante del gobierno: os pido que declaréis inaugurada la Universidad de La Plata.

9. Discurso del ministro doctor Juan J. Alsina, por el que declara inaugurada la universidad en nombre del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Señoras y señores :

Señor rector :

« Por la ciencia y por la patria ». Sí; todo lo que a la ciencia dediquemos, es en provecho de la patria, porque sólo por la ciencia, que es la verdad adquirida, alcanzaremos el nivel intelectual y moral necesarios para que cada uno se mantenga dentro de los límites que el cumplimiento de sus deberes o el ejercicio de sus derechos le trazan, produciéndose entonces el concierto armónico de todas las voluntades y acciones que se requiere para la realización de la felicidad y bienestar de la comunidad.

La legislatura de 1889 —ciudadanos amantes del progreso— y el P. E. que tengo el honor de representar, obedeciendo a los sentimientos y convicciones que sintetiza el inspirado lema, crean este nuevo foco de luz, cuyas radiaciones contribuirán a iluminar los senderos que el destino tiene reservados a nuestro pueblo.

Señor rector, señores académicos :

Que la inspiración patriótica sea siempre la fuerza que impulse vuestras deliberaciones y resoluciones, a fin de que ellas tengan el brillo y nitidez de la pureza de sentimientos que animaron a los ilustres antepasados cuyas imágenes contemplamos.

Señores y señoras :

En nombre del P. E. declaro inaugurada oficialmente la Universidad de La Plata invocando en su favor la protección de los manes de nuestros próceres.

C. — DESARROLLO Y TERMINACION

C. — DESARROLLO DE LA ACCION DE LA UNIVERSIDAD.

Desde que se fundó, hasta la creación de la universidad nacional fué rector el doctor Dardo Rocha, ex gobernador de la provincia de Buenos Aires y fundador de la ciudad de La Plata. Se da a continuación una información general sintética sobre las condiciones en que vivió la universidad provincial.

10. Autoridades superiores.

Los consejos superiores estuvieron formados en los años 1897 a 1905 por los profesores cuyos nombres se indican en lo que sigue:

1897

RECTOR :

Doctor Dardo Rocha

VICE :

Ing^o Jorge Coquet

CONSEJEROS :

Doctor Dalmiro Alsina

» Jacob Larrain

» Adolfo E. Lascano

» Celestino S. Arce

» Silvestre Oliva
 » Vicente Gallastegui
 Ing^o Julián Romero
 Agrim. Luis Monteverde
 Doctor Pedro J. Pando
 » Jorge B. Gorostiaga
 Farm. Carlos Berri

1898

RECTOR :

Doctor Dardo Rocha

VICE :

Doctor Dalmiro Alsina

CONSEJEROS :

Doctor Pedro J. Pando
 Agrim. Luis Monteverde
 Doctor Juan P. Riera
 Señor León Gómez
 Doctor Jacob Larrain
 Ing^o Julián Romero
 Doctor Vicente Gallastegui
 Ing^o Jorge Coquet
 Doctor Celestino S. Arce

1899

RECTOR :

Doctor Dardo Rocha

VICE :

Doctor Dalmiro Sáenz

CONSEJEROS :

Doctor Dalmiro Sáenz
 » José A. Capdevila
 » Pedro J. Pando

» Silvestre Oliva
 » Angel Ballesteros
 » Máximo Gutiérrez
 Farm. Mario Legar
 Ingº Julián Romero
 » Angel Etcheverry
 Agrim. Luis Monteverde

1900

RECTOR :

Doctor Dardo Rocha

VICE :

Doctor Dalmiro Sáenz

CONSEJEROS :

Doctor José A. Capdevila
 » Angel Ballesteros
 » Vicente Gallastegui
 » Pedro J. Pando
 » Máximo Gutiérrez
 » Silvestre Oliva
 » Ricardo Marcó del Pont
 Ingº Julián Romero
 » Angel Etcheverry
 Agrim. Luis Monteverde
 Doctor Mariano G. Bejarano (interino en reemplazo del señor Mario Legar que renunció).

1901

RECTOR :

Doctor Dardo Rocha

VICE :

Doctor Dalmiro Sáenz

CONSEJEROS :

Doctor Ricardo Marcó del Pont
 » Vicente Gallastegui
 » Silvestre Oliva
 » Angel Ballesteros

- » Mariano G. Bejarano
- » Máximo Gutiérrez
- » Pedro J. Pando
- » Celestino S. Arce
- » Enrique E. Rivarola
- » Dalmiro Alsina
- » Antonio Almeyda
- » Jorge B. Gorostiaga
- Ing^o Rodolfo Moreno
- » Carlos Albarracín
- » Luis Monteverde

1902

RECTOR:

Doctor Dardo Rocha

VICE:

CONSEJEROS:

- Doctor Dalmiro Alsina
- » Dalmiro Sáenz
- » Enrique E. Rivarola
- » Jorge B. Gorostiaga
- » Máximo Gutiérrez
- » Silvestre Oliva
- Ing^o Luis Monteverde
- » Carlos Albarracín

1903

RECTOR:

Doctor Dardo Rocha

VICE:

Doctor Alejandro Korn

CONSEJEROS:

- Doctor Godofredo Lozano
- » Dalmiro Alsina
- » José A. Capdevila
- » Angel Ballesteros
- » Vicente Gallastegui
- » Alejandro Korn

Ingº Benjamín Sal
 » Julio Ringuelet
 » Luis Monteverde
 Doctor Mariano J. Bejarano
 » Máximo Gutiérrez
 Farm. Carlos Berri

Queda integrado así el Consejo superior para el período 1903-1905.

En mayo de 1904, integran el Consejo superior: el doctor Guillermo Salom, como decano de la facultad de Química y en reemplazo del doctor Mariano J. Bejarano que falleció, y el doctor Estanislao Bejarano como delegado de dicha facultad. En la sesión de 27 de mayo de 1904 fué electo como vice-rector el doctor Dalmiso Alsina.

En 23 de mayo de 1905, el Consejo superior queda constituido como sigue:

RECTOR:

Doctor Dardo Rocha

VICE:

Ingº Julio Ringuelet

CONSEJEROS:

Doctor José A. Capdevila
 » Godofredo Lozano
 » Enrique E. Rivarola
 » Silvestre Oliva
 » Angel Ballesteros
 » Estanislao Bejarano
 Ingº Julio Ringuelet
 » Benjamín Sal
 » Carlos Glade
 Doctor Guillermo Salom

(La facultad de Química no había designado delegados).

En 11 de octubre de 1905, el vicedecano de la facultad de Ingeniería, ingeniero Edelmiro Calvo, integra el Consejo superior en reemplazo del ingeniero Ringuelet que renunció. En la sesión del 11 de octubre de 1905, en reemplazo de éste, fué designado vicerector el doctor Enrique E. Rivarola.

11. Cuerpo docente.

El cuerpo docente de la universidad, al iniciar su funcionamiento, estuvo formado por los profesores que se nombran a continuación:

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

- Derecho civil.* Doctor DALMIRO ALSINA, decano de la facultad.
Derecho comercial. Doctor RICARDO MARCÓ DEL PONT, vicedecano.
Derecho constitucional. Doctor DARDO ROCHA, rector de la universidad.
Derecho civil. Doctor RÓMULO ETCHEVERRY.
Derecho penal, Doctor GODOFRIDO LOZANO.
Derecho comercial. Doctor RICARDO MARCÓ DEL PONT.
Economía política. Doctor JULIÁN BARRAQUERO.
Finanzas. Doctor JUAN ANGEL MARTÍNEZ.
Derecho de minería. Doctor SALVADOR DE LA COLINA.
Derecho romano. Doctor ENRIQUE E. RIVAROLA.
Derecho internacional público. Doctor JULIO SÁNCHEZ VIAMONTE.
Derecho internacional privado. Doctor ALFREDO I. BOZETTI.
Filosofía del derecho. Doctor ENRIQUE V. PRACK.
Derecho administrativo. Doctor JACOB LARRAIN.
Revista de la historia. Doctor TOMÁS R. GARCÍA.
Introducción al derecho. Doctor PEDRO DELHEYE.
Filosofía general. Doctor ALFREDO DEL CAMPILLO.
Procedimientos. Doctor VICENTE ANZOÁTEGUI.
Introducción al derecho. Doctor HÉCTOR PERDRIEL (suplente).

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS

Primer año

- Complementos de aritmética y álgebra.* — Ingeniero C. M. ALBARRACÍN.
Trigonometría y complementos geométricos.
Complementos de química. Doctor CARLOS SPEGAZZINI.
Química (sustituto). Señor LUIS DE MARCO.
Complementos de física y manipulaciones. Doctor IGNACIO AZTIRIA.
Dibujo lineal. Señor ANTONIO DEL NIDO.

Segundo año

- Cálculo infinitesimal.* Doctor SANTIAGO ANTONINI.
Geometría proyectiva. Ingeniero AGUSTÍN DELGADO.
Geometría analítica. Doctor SANTIAGO ANTONINI.
Dibujo y lavado de planos. Señor ANTONIO DEL NIDO.
Química analítica. Farmacéutico LUIS DE MARCO.

Tercer año

Cálculo infinitesimal (2º curso). Ingeniero C. M. ALBARRACÍN.
Estática gráfica. Ingeniero JULIÁN ROMERO.
Geometría descriptiva. Ingeniero AGUSTÍN DELGADO.
Topografía. Ingeniero BENJAMÍN SAL.
Construcciones. Ingeniero CARLOS M. ALBARRACÍN.
Dibujo de ornato. Señor ANTONIO DEL NIDO.

Cuarto año

Mecánica. Ingeniero CARLOS DE MADRID.
Resistencia de materiales. Ingeniero CARLOS DE MADRID.
Tecnología del calor. Ingeniero CÉSAR SPOTTI.
Construcciones. Ingeniero C. M. ALBARRACÍN.
Mineralogía y geología. Doctor RODOLFO HAUTHAL.
Arquitectura (primer curso). Ingeniero CÉSAR SPOTTI.

Quinto año

Mecanismos. Doctor IGNACIO AZTIRIA.
Elasticidad. Ingeniero ENRIQUE DE MADRID.
Hidráulica. Ingeniero JULIÁN ROMERO.
Hidráulica. Ingeniero AGUSTÍN DELGADO.
Geodesia. Ingeniero BENJAMÍN SAL.
Arquitectura (2º curso). Ingeniero CÉSAR SPOTTI

 FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA

Química orgánica, inorgánica y analítica. Doctor PEDRO J. PANDO.
Botánica aplicada. Doctor CARLOS SPEGAZZINI.
Farmacología inorgánica (primer curso) y *Farmacología práctica* (segundo curso). Señor MIGUEL A. MERCADER.
Farmacología orgánica. Señor GILLERMO SALOM.
Toxicología experimental. Doctor VICENTE GALLASTEGUI.
Higiene. Doctor MÁXIMO GUTIÉRREZ.

12. Concurrencia de alumnos.

La universidad provincial, si se tiene en cuenta la fecha de su fundación, fué poco frecuentada por estudiantes. Se copia a continuación

un informe enviado por el rector al ministro de Gobierno, en 25 de abril de 1898, dando cuenta del funcionamiento de la universidad.

« La universidad inaugurada el año anterior ha seguido una marcha normal, habiendo funcionado con éxito completo los cursos de primer año de las facultades de Derecho y Ciencias sociales, de Ciencias físico-matemáticas y de Química y Farmacia.

Los exámenes de diciembre dieron un resultado muy satisfactorio, alcanzando las calificaciones un término medio de siete puntos y fracción en cada uno de los cursos.

Los alumnos que los formaron cursan hoy el segundo año de estudios en las respectivas facultades.

Funcionan, pues, actualmente el curso de primero y segundo año de Derecho, Matemáticas y Química y farmacia, a cargo de profesores competentes y laboriosos; y la asistencia a sus aulas es la siguiente:

Introducción al derecho	6	alumnos
Filosofía general	6	„
Filosofía de la historia	6	„
Derecho romano	9	„
Derecho civil	9	„
Derecho penal	9	„
Complementos de química	17	„
Complementos de física	8	„
Complementos de geometría	8	„
Complementos de álgebra	8	„
Dibujo	17	„
Construcciones	9	„
Geometría proyectiva	9	„
Geometría analítica	9	„
Algebra superior	9	„
Química analítica	8	„
Química médica	8	„
Física médica	8	„
Zoología médica	8	„
Terapéutica	8	„
Farmacología	8	„
Química práctica	16	„

Total 203 alumnos

De los fondos destinados por la ley correspondiente para la instalación de la universidad, apenas se ha empleado poco más de la mitad.

Esta institución es digna de merecer una protección especial de V. H. porque ella contribuirá en primer término a mantener un elevado nivel intelectual en la provincia. Es la misma institución tradicional de la provincia, de la que han salido los más de nuestros hombres públicos mayormente distinguidos ».

Contestando, por nota de fecha 4 de mayo de 1903, a un pedido de informes, hecho por el ministerio de Justicia e Instrucción pública de la nación, el rector de la universidad, doctor Dardo Rocha, envió los cuadros que dan los números de alumnos en las cuatro facultades durante los años 1900 y 1902, es decir después de seis años de existencia.

La Plata, Mayo 4 de 1903.

Excmo. sr. ministro de Justicia e Instrucción pública.

Dr. Juan R. Fernández.

Tengo el honor de dirigirme al señor ministro en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del Poder ejecutivo nacional, de fecha 15 de enero de 1900, elevándole los datos estadísticos del movimiento escolar de la institución que presido, en el año 1902.

Han funcionado durante el año 1902 las cuatro facultades establecidas por la ley de creación de la universidad, con una asistencia de alumnos bastante satisfactoria, que permite asegurar el funcionamiento regular de los cursos que en esta institución se dictan.

Acompaño a la presente cinco planillas con la relación detallada del número de alumnos matriculados y oyentes, exámenes rendidos y cursos que han funcionado en cada facultad.

En la facultad de Derecho y Ciencias sociales han funcionado los cinco primeros años del plan de estudios, igual al de la facultad análoga de la universidad de Buenos Aires, habiendo concurrido a sus aulas, además de los oyentes, que por diversas causas no pudieron obtener matrículas, varios aspirantes al título de escribano.

En la facultad de Ciencias físicomatemáticas han funcionado los cursos de Ingeniería civil y el curso de Agrimensura que la facultad cuenta con favorecer, en razón de ser más breve y siendo tan necesaria en la práctica esta profesión, presenta mayores ventajas para los estudiantes. El rectorado ha propuesto al Consejo superior universitario la creación de una Escuela de electricistas y se ha designado una comisión encargada de proyectar su instalación, para lo cual se cuenta con los fondos que debe entregar el Poder ejecutivo de la provincia, de los que fueron acordados por la ley de enero 2 de 1890.

La facultad de Química y Farmacia ha funcionado con toda regularidad en los tres cursos de que consta su plan de estudios, idéntico al de la facultad de Ciencias médicas de Buenos Aires, para su curso de Farmacia. El gabinete de química de esta facultad ha sido completado con los aparatos e instrumentos requeridos para la enseñanza de las materias prácticas y los alumnos además hacen estudios en la Oficina química municipal, bajo la dirección del profesor y jefe de la oficina, doctor PEDRO J. PANDO, por autorización expresa concedida a la universidad.

La facultad de Ciencias médicas ha inaugurado el curso de Obstetricia, que funciona en dos años y con toda regularidad. La universidad se propone abrir en el corriente año una Maternidad, que a semejanza de la existente en la capital federal preste servicios públicos y sirva al mismo tiempo para la enseñanza práctica de la Obstetricia. Dejando cumplida con este informe la obligación impuesta a la institución por el art. 3º del decreto ya mencionado, me es grato saludar al señor ministro con toda consideración.

Movimiento de alumnos y exámenes

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES (*)

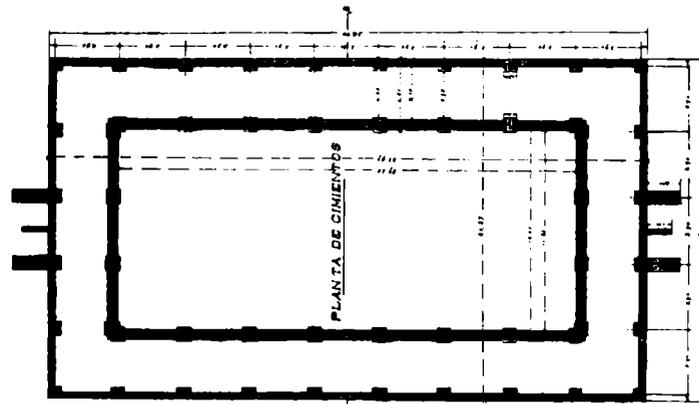
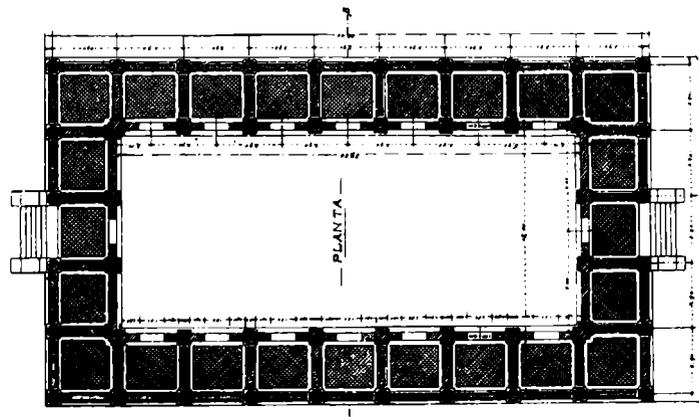
Años	Estudiantes matriculados	Exámenes	
1897	14	Regulares. . .	30
»		Libres . . .	3
1898	15	Regulares.	23
»		Libres	1
1899	5	Libres .	41
1900	22	Regulares. .	50
»		Libres	125
1901	25	Regulares.	58
»		Libres . . .	104
»		Generales.	10
»		Tesis .	5
1902	30	Regulares. .	
»		Libres . . .	220
»		Generales.	9
»		Tesis	4
Total	111	Total	683
	1901 Títulos expedidos .		5
	1902 » »		4
		Total	9

(*) Posteriormente la inscripción fué:

En 1903	36 alumnos
» 1904	25 »

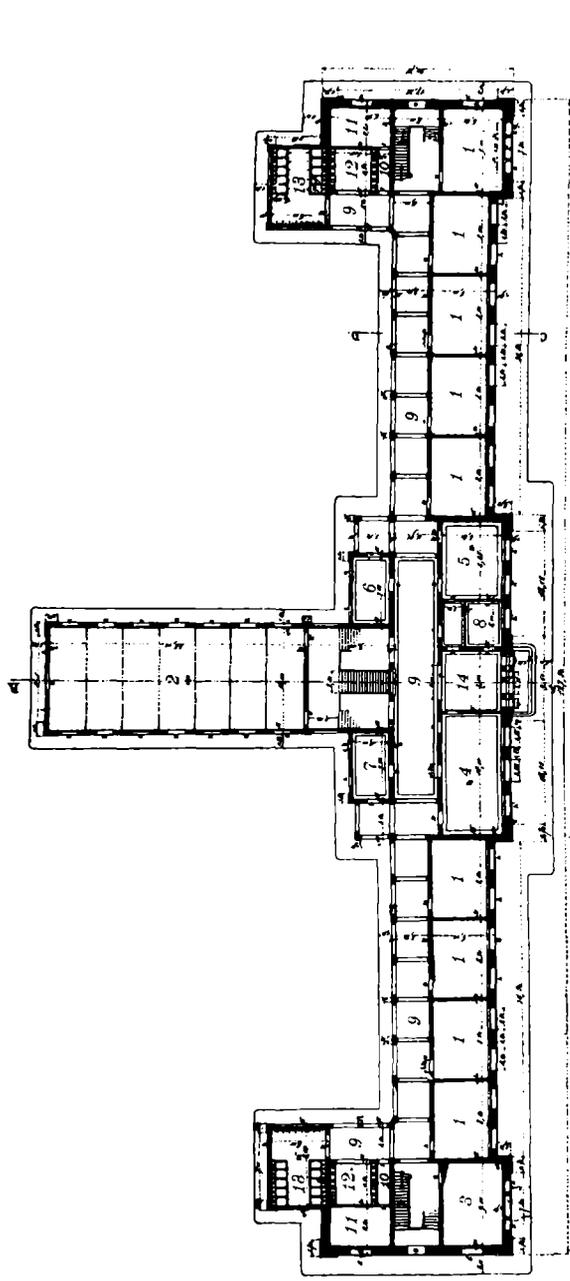
COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

GINNASIO



Proyecto de Ingeniero Arquitecto J. R. Castiñeiras
Castiñeiras
1913

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA



Referencias:

- | | | |
|---------------------------------|-----------------|------------------------|
| 1 Aulas | 6 Vice-Director | 11 Servicios |
| 2 Taller para trabajos manuales | 7 Profesores | 12 Lavatorios |
| 3 Modelado | 8 Secretario | 13 W. C. y Mingitorios |
| 4 Biblioteca | 9 Galerias | 14 Vestibulo |
| 5 Director | 10 Pasajes | |

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICOMATEMÁTICAS (*)

Años	Alumnos matriculados	Exámenes rendidos
1897	20	37
1898	21	76
1899	15	82
1900	27	153
1901	26	181
1902	24	109

(*) Posteriormente

1903	3
1904	4

FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA (**)

Años	Alumnos matriculados	Exámenes rendidos
1897	13	30
1898	18	42
1899	23	114
1900	20	98
1901	36	150
1902	31	151

(**) Posteriormente

1903	27
1904	25

FACULTAD DE MEDICINA (***)

(ESCUELA DE PARTERAS)

Años	Alumnos matriculados	Exámenes rendidos
1901	9	9
1902	20	23

(***) Posteriormente

1903	18
1904	21

ESTADÍSTICA TOTAL

Alumnos matriculados

1897	{	Facultad de derecho y ciencias sociales	14	
		» de medicina	0	
		» de ciencias exactas y fisicomatemáticas .	20	
		» de química y farmacia	13	47
		<hr/>		
1898	{	Facultad de derecho y ciencias sociales	13	
		» de medicina	0	
		» de ciencias exactas y fisicomatemáticas .	21	
		» de química y farmacia	18	52
		<hr/>		
1899	{	Facultad de derecho y ciencias sociales	5	
		» de medicina	0	
		» de ciencias exactas y fisicomatemáticas .	15	
		» de química y farmacia	23	43
		<hr/>		
1900	{	Facultad de derecho y ciencias sociales	24	
		» de medicina	0	
		» de ciencias exactas y fisicomatemáticas .	27	
		» de química y farmacia	20	71
		<hr/>		
1901	{	Facultad de derecho y ciencias sociales	25	
		» de medicina	9	
		» de ciencias exactas y fisicomatemáticas .	26	
		» de química y farmacia	36	96
		<hr/>		
1902	{	Facultad de derecho y ciencias sociales	30	
		» de medicina	20	
		» de ciencias exactas y fisicomatemáticas .	24	
		» de química y farmacia	31	105
		<hr/>		
1903	{	Facultad de derecho y ciencias sociales	36	
		» de medicina (Esc. de parteras)	18	
		» de ciencias exactas y fisicomatemáticas .	3	
		» de química y farmacia	27	84
		<hr/>		
1904	{	Facultad de derecho y ciencias sociales	25	
		» de medicina (Esc. de parteras)	21	
		» de ciencias exactas y fisicomatemáticas .	4	
		» de química y farmacia	25	75
		<hr/>		

13. Recursos y presupuestos de la universidad.

La universidad provincial contó con recursos reducidos para costear su funcionamiento. Por los datos siguientes se reconoce que el apoyo financiero de la provincia, que fué anulado al sancionarse el presupuesto de 1903 para la provincia de Buenos Aires, fué muy inferior a lo necesario para promover el desarrollo de la universidad.

a) SUBSIDIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1898	88.320.—	\$ $\frac{m}{n}$
1899	41.400.—	»
1900	60.000.—	»
1901	60.000.—	»
1902	60.000.—	»
1903	60.000.—	»
1904	60.000.—	»
1905	60.000.—	»

En el presupuesto de la provincia correspondiente al año 1903 se suprimió la partida para el sostenimiento de la universidad. La situación que en esta medida planteaba a la misma fué considerada en la siguiente forma por el Consejo superior en la sesión que realizó el 11 de febrero de 1903, como puede verse en la parte del acta que se transcribe a continuación:

« Acto continuo hace uso de la palabra el académico dr. Rivarola, diciendo que, terminada la cuestión previa, que acaba de ser resuelta, es el caso de que el Consejo superior delibere sobre la indicación del señor rector respecto de la ley de presupuesto que no sólo suprime la subvención, sino también sanciona partidas en las que califica de extinguida la universidad de La Plata y se acuerdan becas y pasajes a los estudiantes de esta ciudad, estimulando a que abandonen los cursos que siguen unos, y otros a que no se matriculen, y a todos a que continúen sus estudios en las facultades de Buenos Aires, siendo ma-

nifiestamente inconstitucional dicha sanción, por ser contraria al art. 214 de la Constitución; hacía, pues, moción para que el Consejo superior resolviese que el señor rector, a nombre de la universidad, iniciase el recurso correspondiente ante la Suprema Corte, solicitando se declare inconstitucional la ley de presupuesto en la parte que desconocía los derechos de esta institución.

« Después de un breve debate, en que intervienen los académicos dres. Alsina, Rivarola e ing. Moreno, se resuelve, por unanimidad de votos, aceptar la indicación del académico dr. Rivarola y designar una comisión presidida por el señor rector y compuesta de los académicos dres. Alsina, Sáenz y Rivarola, para que redacte la queja que el señor rector debe presentar a la Suprema Corte antes del 8 de marzo próximo ».

Cumpliendo la resolución del Consejo, el rector, dr. Dardo Rocha, presentó a la Suprema Corte de Justicia de la provincia la siguiente nota:

La Plata, Marzo 5 de 1903.

Excmo. Suprema Corte de Justicia.

DARDO ROCHA, rector de la universidad de La Plata, ocurro ante V. E. y digo:

Que el Consejo superior de esta universidad, por resolución de 11 de febrero del corriente año, ha resuelto deducir queja por inconstitucionalidad de la ley de Presupuesto promulgada el 7 de febrero ppdo. en la parte que le priva de recursos para su existencia y declara su extinción.

La queja por inconstitucionalidad, autorizada por el artículo 157, inciso 1º de la Constitución de la provincia, para que proceda, es necesario:

I

- a) Que la demanda sea promovida por parte interesada.
- b) Que se cite la ley, decreto, ordenanza o reglamento reputado violatorio de la Constitución — art. 344 del código de Procedimientos.
- c) Que se cite la cláusula de la Constitución que se sostenga haber infringido, art. 344 del código de Procedimientos, fallos Serie 4ª, T. 5º, pág. 279; T. 3º, pág. 5, 41 y 43.
- d) Que se deduzca dentro de un mes del día en que fueron afectados los intereses del querellante, art. 343 del código de Procedimientos.

Paso a demostrar que la presente se encuentra en la condición requerida (a) y cumple los requisitos exigidos (b), (c), (d).

II

La universidad, erigida por la ley orgánica de 2 de enero de 1890, en cumplimiento de preceptos constitucionales, es parte interesada, porque la ley contra la cual deduce la queja, no sólo le inflige graves perjuicios sino que llega a atacar directamente su existencia y declara su extinción.

La ley violatoria de la Constitución es la citada de Presupuesto de 7 de febrero del corriente año.

Las cláusulas o incisos de la Constitución violados directamente son el 212, 214, incs. 1º, 2º y 5º e indirectamente los artículos 20, 33, 34, 37 y 48.

La habilidad del término para presentar la queja está justificada por la fecha de la promulgación de la ley y el cargo del presente escrito.

III

La violación de la Constitución por la ley, contra la cual se instaura este recurso, no puede ser más clara, y si el Código de procedimientos no prescribiese fundarla bastaría la cita de los artículos para que aquélla quedase evidenciada.

En efecto: el artículo 212 de la Constitución dice textualmente en su última parte: «organizará asimismo la instrucción secundaria y superior y sostendrá las universidades»...

El artículo 214 dice también textualmente en sus incisos 1º y 2º «que la instrucción secundaria y superior estará a cargo de las universidades...» «...que la enseñanza será accesible para todos los habitantes de la provincia y gratuita, con las limitaciones que la ley establezca...».

En el inciso 5º determina que los presupuestos de la universidad deben ser sometidos a la sanción legislativa.

La ley en cuestión suprime la subvención de que ha gozado la universidad de acuerdo con las prescripciones constitucionales y tiende a que no concurren alumnos a sus aulas, distribuyendo la mayor parte del importe de dicha subvención en primas pecuniarias y en pasajes gratuitos a los que quieran ir a estudiar a otra universidad.

De este modo no sólo ataca su existencia quitándole los recursos que la Constitución ha querido que se le den sino que también le quita los

alumnos haciendo difícil que haya el número necesario para dictar los cursos y le priva a la vez de las modestas entradas de matrículas y exámenes con que se ayuda al sostenimiento de la institución.

La Constitución ha prescripto que la enseñanza sea accesible para todos y gratuita hasta donde se pueda, y la ley convierte este beneficio general en provecho de un grupo limitado de favorecidos que, sin ofensa para los poderes públicos, es de suponer que sólo sean designados por las influencias políticas.

Hay más todavía: la ley no se limita a privarla de recursos y de alumnos: va hasta declarar en el ítem 94 *extinguida la universidad de esta ciudad*, y en vez de cumplir el precepto de sancionarle un presupuesto suprime totalmente éste.

Por manera que cuando la Constitución dice sostener la universidad la ley la extingue; cuando manda que la enseñanza sea accesible a todos, la reduce al favoritismo de unos pocos; cuando manda sancionarle un presupuesto lo suprime totalmente, y por último traslada la dirección de la enseñanza superior de la universidad a que la confió la Constitución al Poder legislativo y al Poder ejecutivo; al primero que vota el número de becas y al segundo que las distribuirá y fijará el número y las profesiones a que deben dedicarse los que reciben las becas y pasajes. Hasta ahora se ha procurado en todos los países cultos alejar la acción de la política de la dirección de la enseñanza, así que la ley opera una verdadera revolución quitándola al cuerpo universitario, extraño a toda influencia de ese género, y entregándola a los dos poderes esencialmente políticos. Aunque esta modificación trascendental fuese el fruto de la ciencia, de la experiencia y del estudio, no por eso dejaría de ser una nueva y flagrante violación de la Constitución.

La ley, pues, de que me ocupo, viola los artículos citados, en su letra expresa, en los fines para que fueron sancionados, y ataca la economía de la Constitución, desnaturalizando los poderes públicos y atribuyéndoles funciones que no les ha acordado, con lo que contraviene una vez más lo dispuesto por ella y muy particularmente el artículo 37.

IV

En el principio de este escrito he indicado los artículos de la Constitución que la ley de Presupuesto viola indirectamente; pero cuya circunstancia no disminuye el agravio de la violación, y paso a ocuparme de ellos, en la forma más breve que es posible.

El artículo 20 prohíbe en su última parte que se priven de derechos adquiridos, y es lo que hace esta ley no sólo respecto de la universidad sino también de los alumnos que habían adquirido el derecho de con-

cluir una carrera y que no podrán hacerlo en otra universidad, donde no serán reconocidos sus estudios anteriores.

Los artículos 33 y 34 están estrechamente unidos porque el primero no implica la facultad de enseñar y aprender privadamente, sino la de enseñar y aprender para conseguir títulos científicos, que, está determinado en el segundo, deben ser acordados por las universidades y facultades erigidas legalmente, sin más condición que exámenes suficientes.

El artículo 34 establece, pues, la necesidad de la existencia de la universidad y le impone el precepto de otorgar esos títulos. La ley extingue este organismo y le impide cumplir el precepto constitucional.

El artículo 37 prohíbe alterar lo que ha organizado la Constitución, y la ley quita los medios de subsistir a la universidad, la elimina por completo y atribuye sus funciones al Poder ejecutivo y al Poder legislativo, porque es obvio que, con excepción de algún favorecido de la fortuna, no habrá otra enseñanza superior para los jóvenes de la provincia que la que permita la Legislatura en el número de alumnos que estime conveniente y con la atribución de éstos en las diversas carreras científicas que señale el P. E.

El artículo 48 declara que en toda ley, decreto u ordenanza contraria a los artículos precedentes o que les impongan otras restricciones que los mismos artículos permiten, son inconstitucionales.

La universidad tiene derecho a existir y está obligada a cumplir preceptos constitucionales para que sean efectivos otros derechos y a sus deberes como lo he demostrado.

V

Creo que lo expuesto basta para fundar el recurso deducido, y sólo recordaré a V. E., como última observación fundamental, que los poderes públicos están limitados a las funciones que expresamente les atribuye la Constitución en esferas señaladas y que en ella no encontrará la Legislatura facultad para suprimir la universidad o atacarla, cuando por el contrario en muchos artículos está demostrado su empeño en que exista, y, en cláusula clara como la luz del día, preceptuado que la legislatura la sostenga.

En virtud de lo expuesto, pido a V. E.:

1º Que se sirva dar curso a esta queja.

2º Resolver en oportunidad que la ley de Presupuesto es inconstitucional en cuanto declara extinguida la universidad, le niega recursos para su sostenimiento, distribuye a la legislatura y al P. E. la dirección de la enseñanza superior e impide hasta la posibilidad de la existencia de la universidad con la aplicación de fondos para becas y pasajes a fin de retirarle los alumnos.

3º Que se libre oficio al P. E. para que se sirva suspender el cumplimiento de la ley de Presupuesto en la parte observada, hasta la resolución definitiva de V. E.

4º Admitir este escrito con sus documentos y actuaciones a que den lugar, en papel común en razón del cargo que desempeño.

Otrosí digo:

Que aunque por el artículo 16 de los estatutos universitarios soy el representante de la universidad, he creído oportuno acompañar copias debidamente legalizadas del acta de mi nombramiento de rector y la parte de la relativa a la sesión del Consejo superior en la que resolvió se presentara esta queja a V. E.

Es justicia.

En nota de fecha 6 de mayo de 1903 el rector desistió del recurso instaurado por haber sido restablecida la partida para la universidad en el presupuesto provincial.

b) RECAUDACIÓN POR MATRÍCULAS, EXÁMENES OFICIALES, TÍTULOS, CERTIFICADOS, RECONOCIMIENTOS, ETC. Y POR CONCEPTO DE EXÁMENES LIBRES DESDE EL PRIMER AÑO DE SU FUNDACIÓN HASTA 1904.

Las sumas percibidas por la universidad por estos conceptos corrían parejas, por su poca importancia, con los subsidios de la provincia de Buenos Aires:

1897	
Matrículas y exámenes oficiales	\$ 1.175.—
1898	
Matrículas y exámenes oficiales	\$ 1.772.—
1899	
Matrículas y exámenes oficiales	\$ 1.653.—
Exámenes libres	» 1.690.—
	\$ 3.343.—
1900	
Matrículas y exámenes oficiales	\$ 3.829.—
Exámenes libres	» 4.560.—
	\$ 9.389.—
1901	
Matrículas y exámenes oficiales, títulos, etc. ..	\$ 7.555.—
Exámenes libres	» 6.899.62
	\$ 14.454.62
1902	
Matrículas, exámenes oficiales, títulos, etc. ..	\$ 8.968.—
Exámenes libres	» 8.088.—
	\$ 17.056.—
1903	
Matrículas, exámenes oficiales, títulos, etc. ..	\$ 7.588.—
Exámenes libres	» 6.890.—
	\$ 14.478.—
1904	
Matrículas, exámenes oficiales, títulos, etc. ..	\$ 6.052.—
Exámenes libres	» 7.446.—
	\$ 13.468.—

JULIO R. CASTIÑEIRAS

c) PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL
AÑO 1897

Presupuesto general de la Universidad de La Plata, aprobado por el Consejo superior en sus sesiones de 9 y 23 de abril de ese año.

Consejo superior

1 Secretario general	\$	400	mensuales
1 Oficial mayor	„	200	„
1 Tesorero-contador	„	250	„
1 Bedel-intendente	„	100	„
Gastos Secretaría	„	100	„

Facultad de derecho y ciencias sociales

Profesores: por cada cátedra que funcione	\$	200	mensuales
1 Secretario	„	200	„
Gastos de escritorio	„	50	„

Facultad de ciencias físicomatemáticas

Por cada cátedra que funcione	\$	200	mensuales
1 Secretario	„	200	„
Gastos de escritorio	„	50	„

Facultad de química y farmacia

Por cada cátedra que funcione	\$	200	mensuales
1 Secretario	„	200	„
1 Ayudante de laboratorio	„	100	„
1 Ordenanza de laboratorio	„	50	„
Gastos de laboratorio	„	100	„
Gastos de Secretaría	„	50	„

Facultad de medicina

Profesores: por cada cátedra que funcione	\$	200	mensuales
1 Secretario	„	200	„
1 Disector-modelador	„	150	„
1 Ordenanza	„	50	„
1 Sirviente de anfiteatro	„	50	„
Gastos de Secretaría	„	50	„
Gastos de enseñanza	„	150	„

Ordenanzas y gastos de la casa

1 Portero	\$	60	mensuales
2 Ordenanzas a \$ 50 c/u.	„	100	„
Gastos de la casa	„	100	„

PRESUPUESTO PARA 1901, QUE RIGIÓ TAMBIÉN EN 1902, 1903, 1904 Y 1905

Aprobado por el Consejo superior, en sus sesiones de
1º de abril y 29 de mayo de 1901.

Consejo superior

		Al mes
Rector	\$	500.—
Secretario general	,,	200.—
Tesorero-contador	,,	190.—
Bedel-intendente	,,	125.—
Portero general	,,	50.—
Dos ordenanzas, a \$ 50.— c/u.	,,	100.—
Gastos del Consejo y Rectorado	,,	100.—

Facultad de derecho

Secretario	,,	100.—
----------------------	----	-------

Facultad de química y farmacia

Secretario ayudante	,,	120.—
Ayudante de química	,,	80.—
Peón para laboratorios	,,	50.—
Peón para laboratorios	,,	50.—
Gastos para laboratorios	,,	80.—

Facultad de ingeniería

Secretario ayudante	,,	120.—
Peón de gabinete	,,	50.—
Gastos	,,	50.—

Total ... \$ 1.965.—

En la sesión de 15 de mayo del mismo año se modificó el presupuesto en el sueldo del portero general y de los dos ordenanzas, en la siguiente forma:

Consejo superior

		Al mes
Portero general	\$	65.—
Dos ordenanzas a \$ 60.— c/u.	,,	120.—

PRESUPUESTO PARA LOS PROFESORES, DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 1901.

(Sesión de 29 de mayo de 1901)

Facultad de derecho

	Por mes	Por 9 meses de abril a diciembre
12 Profesores a \$ 100.— c/u. .	\$ 1.200.—	\$ 10.800.—

Facultad de ingeniería

6 Profesores con dos cátedras distintas a \$ 150.— c/u. .	\$ 900.—	
7 Profesores con una cátedra a \$ 100.— c/u.	„ 700.—	
	<hr/>	
	\$ 1.600.—	\$ 14.400.—

Facultad de química y farmacia

8 Profesores a \$ 100.— c/u. .	\$ 800.—	\$ 7.200.—
--------------------------------	----------	------------

Facultad de ciencias médicas

	Por mes	Por 7 meses de junio a diciembre
1 Profesor con \$ 100.— (de ju- nio a diciembre)	\$ 100.—	
Para gastos (de junio a diciem- bre	„ 20.—	
	<hr/>	
	\$ 120.—	\$ 840.—
		<hr/>
	Total ...	\$ 33.240.—

14. Colaciones de grados en la universidad provincial.

PRIMERA COLACION

1. RESOLUCIÓN

La Plata, Agosto 3 de 1901

Debiendo procederse a la entrega de los primeros diplomas expedidos por esta universidad de acuerdo con la autorización acordada por el Consejo superior, en sesión de fecha 22 de julio del corriente año, para reglamentarla,

El señor rector de la universidad,

RESUELVE:

Art. 1º — Designase el día 9 de agosto próximo para la solemne colación de grados, que tendrá lugar en el salón de actos de esta Universidad en sesión pública.

Art. 2º — Invítese al señor gobernador de la provincia, al Excmo. señor ministro de Instrucción pública de la nación, a los señores miembros de la Suprema corte de la provincia, a los señores ministros de Gobierno, de Hacienda y de Obras públicas, al Excmo. señor obispo de La Plata, a los señores senadores y diputados, camaristas, jueces de 1ª instancia, a los señores decanos y académicos de esta universidad, principales autoridades administrativas y a las familias de los colados.

El acto se verificará en el orden siguiente:

- I. — Discurso del rector.
- II. — Lectura por el secretario de las resoluciones ordenando la expedición de diplomas.
- III. — Entrega de los diplomas a los graduados.
- IV. — Lectura de la resolución designando al ex-alumno Agustín Lantero para pronunciar un discurso en esta solemnidad.
- V. — Discurso del señor dr. Agustín Lantero.

VI. — Discurso del señor académico dr. Enrique Rivarola, designado para dirigir la palabra a los nuevos doctores.

Art. 3º — El secretario de la universidad levantará acta de esta fiesta, la que se insertará en el libro respectivo, debiendo ser firmada por el rector, el secretario general y los graduados en señal de haber recibido sus diplomas.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

2. CRÓNICA DE « LA NACIÓN ». — AGOSTO 10 DE 1901

El acto, que fué la primera fiesta magna de la institución, se realizó con la asistencia del gobernador de la provincia, doctor Bernardo de Irigoyen; rector de la Universidad, doctor Dardo Rocha; obispo de La Plata, monseñor doctor Juan N. Terrero; académicos decanos doctores Gutiérrez y Marcó del Pont e ingeniero Monteverde; académicos doctores Saldías, Jorge, Martínez, Arce e ingenieros Albarraeín, Sal y de Madrid; ministro de gobierno, doctor García, y numeroso público.

Los jóvenes colados eran los doctores Alberto Campos Otamendi, Agustín Lantero, Américo Pereyra Míguez, Telémaco González y José M. Cortez.

El rector, doctor Rocha, abrió el acto con un discurso apropiado al acto, que fué varias veces aplaudido. En seguida de darse lectura de las actas respectivas con los nombres de los ex-alumnos que habían terminado sus estudios superiores, se entregó a cada uno de ellos su diploma. Habló a continuación el gobernador, doctor Irigoyen. A éste siguió el doctor Agustín Lantero a nombre de los colados, y, finalmente, el académico dr. Rivarola.

3. DISCURSO DEL SEÑOR RECTOR DOCTOR DARDO ROCHA

Señor gobernador:

Señoras, señores:

No debo ocultar que experimento la más viva emoción al abrir este acto en el que se van a entregar los primeros diplomas que acuerda la universidad de La Plata a los alumnos que han terminado sus estudios como testimonio de aptitud en sus carreras respectivas y como título para poder ocupar la cátedra y enseñar.

Hace cuatro años que tuve la honra de presidir la inauguración de este instituto, y aunque alimentaba una fe robusta en su porvenir, creía

percibir en los circunstantes apenas la esperanza en unos, y la duda en los más.

Confío que en presencia de esta fiesta modesta, pero de innegable trascendencia, las dudas desaparecerán y las esperanzas realizadas darán origen a otras más grandes y más hermosas.

La promesa de aquel día está cumplida: hemos hecho honor a la divisa de esta universidad, trabajando por la ciencia y por la patria, pudiendo presentar hoy la nómina de veintitrés alumnos que han terminado una carrera científica con una preparación que no es inferior a la recibida en las universidades de Buenos Aires y de Córdoba, comprobada por exámenes rendidos por los programas adoptados por la primera.

Pienso que el resultado no puede ser más halagüeño, mayormente si lo comparamos con el obtenido por aquellas ilustres casas, no ya en su primer período, como lo es el actual para la nuestra, sino en épocas más avanzadas y en condiciones más favorables. Me complaceo en reconocer en este momento que tal resultado es debido, en su mayor parte, a la cooperación que he encontrado en los señores decanos y académicos de las diversas facultades y a la ilustrada dedicación de los distinguidos profesores que forman el cuerpo docente.

Podemos, pues, afirmar sin jactancia, que esta universidad es ya una realidad y que sus títulos, reconocidos por la nación como lo están alternarán sin desmerecimiento con los otorgados por aquellos dos antiguos y reputados institutos, por largos años, fuentes únicas de la alta enseñanza en nuestro país.

Pero a pesar de esto, no olvidemos que los hechos de los hombres no se mantienen sino por la labor constante y viril, iluminada por el espíritu de progreso, porque el movimiento es la ley de la vida y lo que no avanza, se estaciona, retrocede y muere.

El acto a que asistimos, es símbolo de una victoria, pero no de una victoria definitiva, porque en el camino que debemos recorrer, hay obstáculos que es necesario dominar para que esta casa alcance una existencia segura y fecunda.

En primer término, figuran las ideas perturbadoras, adversas no sólo a la enseñanza universitaria, sino a toda enseñanza científica elevada, a la que se opone un empirismo estrecho, cuyas últimas consecuencias sería llegar, como fórmulas definitivas de la vida, al egoísmo y al materialismo, que traerían la decadencia de la civilización y la regresión del hombre a los oscuros orígenes de la barbarie primitiva.

Ideas extravagantes, nacidas de un concubinato monstruo entre las especulaciones erróneas de filósofos y economistas del siglo XVIII y las injusticias sociales de nuestro tiempo, que despiertan apetitos feroces en los oprimidos, mal estudiados por los unos, explotados por los

otros, y que ofrecen como fruto vergonzoso la descalificación del cultivo de las ciencias como uno de los más altos deberes sociales, el intento sacrílego de disminuir sus luces y tal vez su extinción completa, como solución de los grandes problemas sociales y remedio de todos los males.

La leyenda antigua muestra a Prometeo robando el fuego a los dioses, para ofrecer a la tierra un don divino. El triunfo de esas ideas contrarias a la ciencia que envolvería el mundo en las tinieblas, formaría una nueva leyenda que las edades venideras la encarnarían en algún espíritu réprobo, origen de tristes miserias, como el Adán bíblico, es el engendrador de los dolores de la humanidad.

Pero no, no hay temor que esas ideas triunfen; informarán, en un momento dado, procedimientos determinados; provocarán corrientes equivocadas en la opinión, pero la luz de la ciencia como la del sol, no puede ser apagada por los hombres y tales ideas no triunfarán entre nosotros, porque son plantas exóticas traídas a suelo y clima poco apropiados.

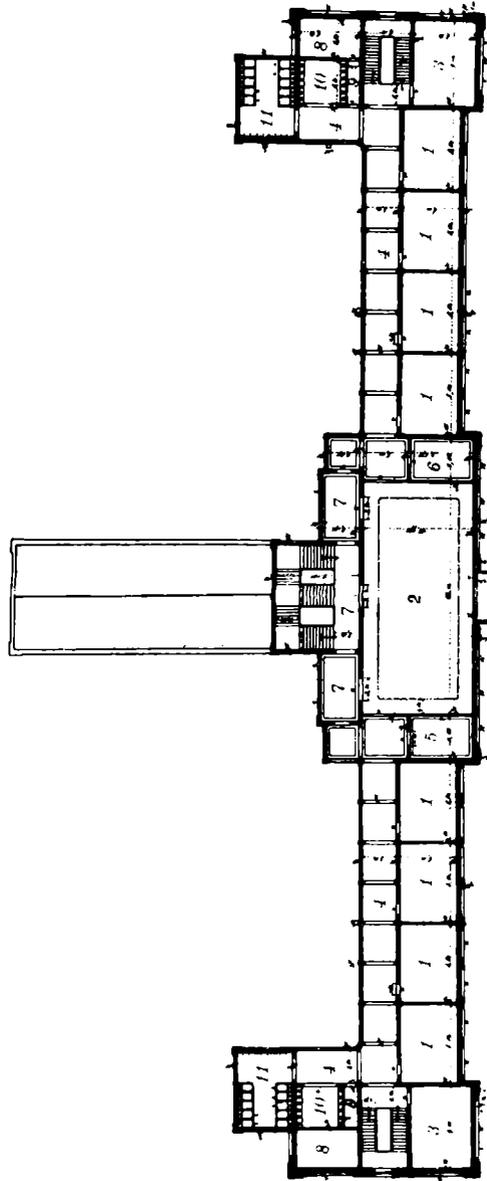
La ciencia es la hermana gemela de la especie humana y aparece desde que el primer salvaje tiene la vaga noción de la naturaleza en la diferencia de las estaciones, ensaya unas armas primitivas, vuelca el primer árbol sobre el torrente en demanda de cacería para satisfacer su hambre, o levanta su cabeza al cielo estrellado y llega a distinguir las estrellas que están sobre el lugar de su refugio miserable para que le sirvan de guía luminosa en sus travesías nocturnas. La ciencia ha nacido con el hombre y no morirá sino con él.

Hay otras tendencias menos radicales, pero que no dejan de ser igualmente perturbadoras, porque quieren convertir las universidades en usinas y en talleres y menospreciar, hasta cierto punto, toda enseñanza científica que no tenga una aplicación práctica y utilitaria inmediata y las cuales se presentan como una novedad, no obstante que hace más de dos mil años las preconizaba el sofista Hippias de Elis, mostrando sus vestidos, sus joyas y hasta sus zapatos, contruídos por él mismo, y haciendo de esto el tema de sus discursos, aunque con fines más levantados seguramente, porque procuraba que se amase la ciencia por la utilidad que producía.

Muy lejos estoy de condenar las enseñanzas prácticas; por el contrario, soy decidido partidario de ellas en cuanto las materias de estudio lo permiten, y son posibles en establecimientos de esta clase, o sirven para fijar y comprobar mejor los principios científicos y a favor de esas aplicaciones realizar nuevas investigaciones en la inmensa zona de lo desconocido.

Pienso aún más: que el círculo de las enseñanzas de una universidad debe ser más extenso de lo que ha sido hasta hoy en nuestro país y que su acción si me es permitida la frase, debe ser más democrática, no li-

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA



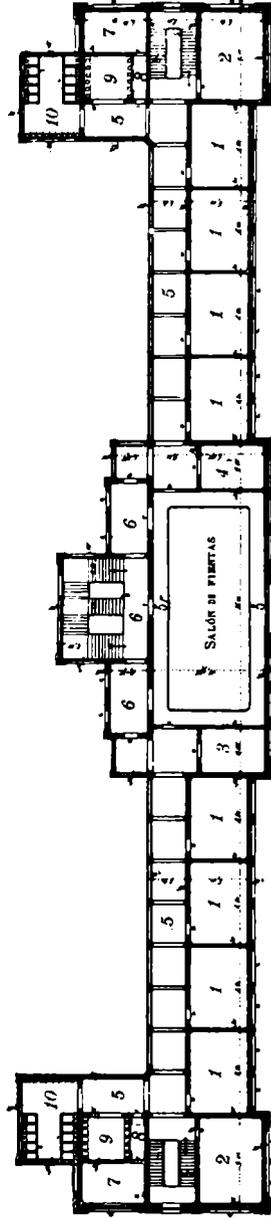
1º PISO ALTO

Julio R. Castiñeras
Arquitecto

Referencias:

- | | | |
|--------------------|--------------|------------------------|
| 1 Aulas | 5 Profesores | 9 Pasajes |
| 2 Salón de fiestas | 6 Útiles | 10 Lavatorios |
| 3 Salas de dibujo | 7 Vestibulos | 11 W. C. y Mingitorios |
| 1 Galerías | 8 Servicios | |

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA



— 2º PISO ALTO —

Julio R. Castineiras
Arquitecto

Referencias:

- | | | |
|-----------------------|--------------|------------------------|
| 1 Aulas | 5 Galerías | 8 Pasajes |
| 2 Aulas de Aplicación | 6 Vestibulos | 9 Lavatorios |
| 3 Profesores | 7 Servicio | 10 W. C. y Mingitorios |
| 4 Útiles | | |

mitándose a otorgar solamente títulos de alta competencia científica, sino que debe otorgarlos también para una suma menor de conocimientos, creando al efecto cursos especiales con programas determinados para los que no disponen de medios o de tiempo para concluir una de las carreras consagradas.

De esta manera se abrirán nuevas carreras para la juventud; se generalizará más el conocimiento de los principios científicos, contribuyendo a levantar el nivel intelectual del pueblo, dándole nociones más exactas de la vida y destruyendo peligrosas y añejas preocupaciones.

Buscando estos loables fines es que se ensayan las universidades populares en Europa, procurando que los obreros adquieran nociones, no sólo de ciencias naturales y morales, sino principios de arte también que morijeran las costumbres, suavizan los caracteres y, en una palabra, hacen que la civilización penetre más hondamente.

Pero de aquí a negar los fueros de la ciencia pura y desacreditar las investigaciones y las enseñanzas esencialmente científicas, hay un abismo que no me explico cómo pueda salvarlo un espíritu ilustrado.

Por lo demás, ningún conocimiento, ninguna verdad nueva descubierta dejan de tener un resultado útil para el hombre en un período más o menos largo.

¿Quién habrá sospechado las consecuencias trascendentales de la observación de Papin contemplando la marmita en que hervía el agua, de Gilbert generalizando a otros cuerpos la propiedad del ámbar amarillo descubierta por Thales de Mileto y de Pasteur en sus primeros ensayos sobre la fermentación?

Hoy mismo se anuncian interesantes estudios sobre las manchas solares, buscando en ellas no sólo previsiones meteorológicas, sino el anuncio de plagas que encarecen la alimentación del mayor número de los hombres civilizados, estudios que no habrían sido sospechados en tiempos anteriores.

Nunca es más oportuno recordar el tan citado verso del poeta latino: «Nihil humanum a me alium puto», aunque aplicándolo con mayor extensión, porque si nada humano es extraño a la ciencia, ningún resultado científico es extraño al hombre.

No hago estas consideraciones porque la ciencia necesite de tan poca autorizada defensa como es la mía, sino porque una cierta boga que se ha pretendido dar a las ideas que resisto, es otro obstáculo para la prosperidad de una institución nueva como ésta, árbol recién arraigado cuya existencia es necesario cuidar.

Una universidad no es una usina ni un taller cuyos productos la sostengan desde el primer tiempo; necesita para vivir y progresar recursos extraños que sólo pueden proporcionarle la munificencia de los ciudadanos o el tesoro público.

No sé si será por razón de ideas contrarias a estas instituciones; pero lo cierto es que no podemos contar con nuestros millonarios, entre los que dudo se encuentre un « Carnegie » argentino, y así que, en su defecto, necesitamos el apoyo decidido del poder público.

No nos ha faltado hasta hoy y debemos esperar que no nos faltará en adelante para mantenerla a la altura de las nacionales y conservar el prestigio de la histórica universidad de la provincia de Buenos Aires a la que ha venido a sustituir por la cesión de aquélla a la nación.

A nombre de académicos, profesores y alumnos, doy testimonio de gratitud al Poder legislativo y al Poder ejecutivo por el concurso prestado, como igualmente de confianza que las esperanzas que expreso se verán realizadas.

Fundo esta confianza, no sólo en el espíritu ilustrado que estoy seguro regirá siempre en las resoluciones de esos poderes, sino en el precepto constitucional que incluye la universidad entre las instituciones de la provincia con existencia independiente, aunque coordinada y con atribuciones propias que sólo ella puede ejercitar y que son garantías de derechos preciosos para los ciudadanos y habitantes de la provincia de Buenos Aires.

La libertad prometida de poder obtener títulos y grados científicos sin más condición que exámenes suficientes no puede hacerse efectiva sin la existencia de la universidad, ni mucho menos la hermosa promesa de hacer accesible la enseñanza superior para todos los habitantes de la provincia y en una forma tan amplia como la establecida en la Constitución.

Pero aún sin prescripciones tan terminantes, sería ofender a los gobernantes presentes y futuros de esta provincia pensar solamente que habían de negar los recursos necesarios para el sostén de este instituto, rebajando la posición que aquélla tuvo en la intelectualidad argentina. En hora solemne entregamos a la nación nuestra grande e histórica ciudad, porque era un edificio necesario para consolidarla, pero para ello no era indispensable ni se exigió que renunciáramos a nuestras tradiciones ni al rango que ocupábamos en la República.

No puede, pues, suponerse sin agravio que haya gobernantes que quisieran romper con mano irreverente esas tradiciones y hacernos descender de ese rango sin razón, sin motivo y en menoscabo de una agrupación nacional de más de un millón de habitantes y con uno de los mayores núcleos de la riqueza del país.

No puede suponerse tampoco que los hombres que ejerzan los altos deberes del gobierno desconozcan lo que con tan felices expresiones dijo un célebre ministro de Instrucción pública de Francia: « Que si la enseñanza primaria es una canalización que distribuye, no es la fuente que derrama y que la ciencia, como las aguas, cuanto más alta se la

coloca, tiene mayor fuerza para caer y penetrar más profundamente y que si basta a las monarquías un pequeño número con ideales, en las democracias, donde la soberanía reside en todos, es necesario que todos tengan un ideal ».

Señores doctores:

La fecha de este día no la olvidaréis, seguramente, cualquiera que sea el destino que os depare vuestro esfuerzo y ese cúmulo de circunstancias que llaman la suerte, factor que representa siempre un papel en la existencia, como la fatalidad en la tragedia antigua.

El oleaje de la vida os levantará u os abatirá más tarde con sus brazos de gigante, pero ya en las embriagueces del triunfo o en los desfallecimientos de la derrota, en la saciedad o en la amargura, al recordar esta escena en que sóis los protagonistas, un rayo de luz serena penetrará en vuestra alma y creeréis escuchar los vagos ecos de una música lejana y misteriosa.

Procurad que en el día remoto del recuerdo en el que ya no veréis a muchos de vuestros maestros, no sean oscurecidas estas luces y estas armonías por tristes sombras y desapacibles murmullos que os aflijan y empequeñezcan ante vuestros propios ojos.

Considerad que si hay una libertad que nadie puede arrancarnos, hay una voz que nunca podremos apagar, porque los fueros de la conciencia no los alcanza ni la tiranía ni la prosperidad.

Tratad, pues, de no entrar nunca en pugna con ella y frecuentad sólo el ancho camino de la vida jalonado por los deberes, en el que si no se consigue siempre el éxito lucrativo, se alcanza por lo menos la consideración y el respeto.

Señalad vuestro rumbo como los antiguos navegantes por las luces más altas, más brillantes y más duraderas; así estaréis en paz, practicaréis la máxima elevada de nuestro gran capitán « ser en la vida lo que uno debe ser, o no ser nada » y salvaréis del extravío que provocan el clamoreo de pasiones bastardas y la sollicitación de intereses transitorios.

No olvidéis un solo momento que el título que se os va a entregar, si bien os da un medio de vida, con la competencia que os acredita en el derecho, os impone también un precepto de enseñanza que no sólo se cumple en la cátedra sino muy particularmente en el ejercicio de la profesión o de la magistratura y que no hay lección más elocuente que la del ejemplo que viene de lo alto.

Cumpliendo ese precepto honraréis esta casa, a la provincia de Buenos Aires que la sostiene y a la patria argentina de que forma parte.

Siguiendo este camino, no solo obtendréis la estimación de los extraños, la satisfacción propia, sino otra recompensa más íntima y más tierna, pero no menos valiosa: la sana alegría de haber pagado la más santa de las deudas, la de los anhelos, las preocupaciones y las angustias de los seres queridos, presentes o ausentes, que os siguieron ansiosos desde vuestra cuna o los que más tarde se asocian o prometen asociarse a vuestros destinos.

Mereced, pues, esas recompensas dando nobles ejemplos, que nunca son más necesarios que en la época actual de desfallecimientos inexplicables y de escepticismos injustificados. Para esto, sólo necesitáis conservar y ejercitar vuestras energías juveniles, mostrando que es injusto respecto de vosotros el cargo que el padre Didon ha hecho a las últimas generaciones del siglo XIX de « carecer de voluntad ».

Mostrad que la tenéis, y serviréis tan noblemente a la patria como lo hicieron los antepasados de algunos de vosotros, si no riñendo en batallas cruentas como ellos, luchando valientemente contra la corrupción que es el germen de muerte de las repúblicas.

Luchad sin tregua y sin descanso, luchad contra ese enemigo más peligroso que el que puede entrar por las fronteras, con la fe del apóstol, con el valor del soldado, con la palabra y con la obra, y de este modo, los que lleguéis a los viejos años, tendréis derecho a que se os aplique el « integer vitae celerique purus » y que cuando alcéis vuestros ojos y miréis vuestra bandera flotando gallardamente, podréis pensar con ánimo tranquilo: « Yo no la he desertado; soy digno de que me ampare con sus colores que simbolizan la pureza, la perseverancia y la justicia ».

Señor gobernador:

En nombre de la universidad de La Plata os agradezco que os hayáis asociado a este acto, al que le dais solemnidad con vuestra presencia como primer magistrado de la provincia y como académico honorario de la facultad de Derecho de la universidad de Buenos Aires, universidad madre de la que procedemos la casi totalidad de los que formamos ésta. Os ruego, señor, que honréis esta casa entregando el primer diploma que acuerda, pero, antes de hacerlo, os invito a que os pongáis de pie, como a vos también, señor obispo, que favorecéis con vuestra presencia esta fiesta, e invito asimismo a todos los presentes a que lo hagan en honor de aquella universidad, cuyo octogésimo aniversario se celebra hoy, de los ilustres próceres que constituían el gobierno que la decretó y muy particularmente del fundador, virtuoso miembro de nuestro clero y patricio eminente doctor don Antonio Sáenz, cuyos sacrificios y afanosos empeños tuvieron

buena parte en la fundación, y que, dados sus relevantes servicios al país y sus preclaros talentos, nadie se explicará por qué no ha sido levantada su estatua, pero que espero que cuando esta Universidad tenga casa propia no olviden los que la presidan que ella también le es deudora indirectamente de su fundación.

SEGUNDA Y TERCERA COLACIONES

La segunda colación de grados tuvo lugar el 24 de septiembre de 1902 y fué como en el año anterior, una fiesta brillante. Se graduaron de abogados: Manuel Gazcón (h.), Manuel Sanabria, Julio C. Diehl y Dalmiro E. Alsina.

Fué designado para hablar en nombre de sus compañeros, el doctor Manuel Gazcón (h.). Habló el doctor Rocha y el decano de la facultad de Derecho, doctor Dalmiro Alsina. « El Día » de La Plata, del 25 de septiembre publica el discurso del graduando y hace crónica del acto.

La tercera colación de grados tuvo lugar en 27 de septiembre de 1903. Se graduaron: 4 abogados, 6 ingenieros, 4 agrimensores y 8 farmacéuticos.

Abogados: Carlos Alberto Ballesteros, Lucio Scelso, Florencio Ballesteros y Alberto Berri.

Ingenieros: Capitán Carlos González, Vicente Añón Suárez, Adrián Pereyra Míguez, Alfredo Glade, Emilio Corti y teniente Juan B. Iturbide.

Agrimensores: Arturo Chaumeil, Teniente Adrián Ruiz Moreno, Julio Hudson y Tomás de la Torre.

Farmacéuticos: José Bragadin, Enrique C. Ramírez, Martín Rapaolini, Carlos F. Biocca, José F. Cometto, Pedro Casighino, Enrique Abella y Tomás F. Matienzo.

15. Terminación de la universidad provincial.

Sancionada por la legislatura de la provincia la llamada ley-convenio para la creación de la universidad nacional — ley que rige actualmente el funcionamiento de la misma — el ministro de Gobierno hizo la comunicación respectiva al rector de la universidad provincial, quien la contestó, el 10 de octubre de 1905, con la siguiente nota:

«Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro, con el objeto de acusar recibo de la nota fecha 29 de septiembre del corriente año, recibida en este rectorado el día de hoy a última hora, en la que se comunica la ley de la H. Legislatura aprobando el contrato ad-referéndum celebrado entre el Poder ejecutivo y el excmo. gobierno nacional referente a la cesión a la nación de la universidad de La Plata, el Museo, la Biblioteca pública y demás bienes que se enumeran en el convenio, como base para erigir, en la capital de la provincia, una Universidad nacional.

Al propio tiempo, hago saber al señor ministro que pondré en conocimiento del Consejo superior de la universidad la nota y la copia del convenio que se adjunta».

Después de aprobada por el H. Congreso nacional y promulgada por el presidente de la República doctor MANUEL QUINTANA la ley convenio el Consejo superior de la universidad provincial designó el 6 de enero de 1906 al consejero doctor ENRIQUE E. RIVAROLA para hacer entrega al P. E. de la nación de las dependencias de la misma. Con este motivo el doctor RIVAROLA dirigió a los decanos de las facultades la siguiente nota:

«Cumplo con el deber de comunicar al señor decano que, con motivo de las notas de los señores ministros de Instrucción pública de la nación y de gobierno de la provincia, pidiendo la entrega de la universidad a los comisionados designados por el excelentísimo P. E. de la nación, el honorable C. S. ha resuelto, en sesión de la fecha, autorizarme para hacer esa entrega y que se haga esta comunicación a cada una de las facultades para que faciliten el cumplimiento de su resolución».

SEGUNDA PARTE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Antecedentes de la fundación.

Desarrollo de la universidad.

Estado actual de la universidad.

ANTECEDENTES DE LA FUNDACION

I

CONVENIOS ANTERIORES A LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD

A. — CESION DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA, OBSERVATORIO ASTRONOMICO Y ESTABLECIMIENTO DE SANTA CATALINA

1. Convenio de Noviembre 15 de 1902.

Folio 934, escritura número 456.

En la capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos dos, a requerimiento de su Excelencia el sr. ministro de Justicia e Instrucción pública, doctor don Juan R. Fernández, me constituí, yo, el escribano general de gobierno de la Nación en el despacho del señor ministro, y estando su Excelencia presente, como también el excelentísimo señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Marcelino Ugarte, a quienes conozco, de que doy fe, ante mí y testigos al final firmados, dijeron: Que tenían acordado y convenido las bases del contrato ad referéndum que me exhibieron y que fielmente reproducidas son las siguientes:

1ª El gobierno de la provincia cede al de la nación en propiedad y a título gratuito los establecimientos denominados, facultad de Agronomía y veterinaria y Observatorio astronómico, ubicados en la ciudad de La Plata;

2ª La cesión comprenderá instalaciones, maquinarias, talleres, etc., que contienen actualmente, así como la de los terrenos respectivos, cuya superficie y linderos se determinarán en oportunidad;

3ª El gobierno de la nación se obliga a mantener y hacer funcionar en la capital de la provincia, los referidos establecimientos con el carácter que actualmente tienen;

4ª El gobierno de la provincia, cede igualmente a la nación, el establecimiento denominado « Santa Catalina », ubicado en Lomas de Zamora, con sus terrenos edificios e instalaciones que constituyen la Escuela práctica de agricultura y ganadería, por el importe de la hipoteca y servicios que la misma adeuda al Banco Hipotecario de la provincia;

5ª El gobierno de la nación se obliga: a) A darse por recibido de los establecimientos cedidos a contar desde el primero de enero de mil novecientos tres; b) A recibir una cantidad de menores de la provincia de Buenos Aires, cuyo número se fijará posteriormente, los que serán sostenidos gratuitamente, en la « Colonia correccional de menores » que la nación fundará en Santa Catalina, con una enseñanza práctica de agricultura y ganadería para sus reclusos y penados; c) A atender la enseñanza de los alumnos que no hayan terminado sus estudios en la actual « Escuela práctica de agricultura y ganadería » que los continuarán en un instituto análogo nacional o en la facultad de Agronomía y Veterinaria.

6ª El gobierno de la provincia a su vez se obliga: a) A cerrar la matrícula para el ingreso de nuevos alumnos en la « Escuela práctica de agricultura y ganadería » de Santa Catalina; b) A satisfacer y percibir todos los créditos a favor o en contra de los establecimientos cedidos que resulten hasta el día anterior al en que se efectúa la entrega de los mismos, con excepción del que se menciona en la base cuarta;

7ª Aceptadas que sean las presentes bases por el honorable Congreso y la honorable Legislatura, se otorgará la correspondiente escritura de cesión, con inserción de las mismas. Es copia fiel, doy fe como de que Sus Excelencias prosiguieron diciendo: Que con el propósito de dar forma legal y solemne al contrato preinserto lo reducen y elevan por este acto a escritura pública solicitando se les expida copias legalizadas de la presente para ser sometidas en oportunidad las convenciones estipuladas a la aprobación del honorable Congreso nacional y Legislatura de la provincia de Buenos Aires. En su testimonio, previa lectura en la que se ratificaron, firmaron por ante mí y los testigos don ANGEL ET-CHEVERRI y don MARIANO DEMARÍA (hijo), vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.

J. R. FERNÁNDEZ - M. UGARTE

Angel Etcheverry - Mariano Demaría (h.)

2. Ley provincial de Diciembre 26 de 1903, aprobando el anterior convenio.

El Senado y Cámara de diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de ley:

Art. 1º — Apruébase el contrato ad referéndum celebrado en 15 de noviembre de 1902, entre el Poder ejecutivo y el excelentísimo gobierno de la nación, por el cual se ceden a este último los establecimientos de la facultad de Agronomía y Veterinaria. Observatorio astronómico y Escuela práctica de agricultura y ganadería de Santa Catalina.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintitrés de diciembre del año mil novecientos tres.

ADOLFO SALDÍAS

Diego J. Arana

Secretario del Senado

A. M. REYNA

Santiago J. Mena

Secretario de la Cámara
de diputados

La Plata, diciembre 26 de 1903.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

UGARTE

Angel Etcheverry

3. Acuerdo del Poder Ejecutivo de la Nación, de Diciembre 31 de 1904, aprobando el mismo convenio.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1904.

Vista la nota del gobierno de la provincia de Buenos Aires, a la que acompaña en copia legalizada la ley dictada por la honorable Legislatura, aprobando el contrato ad referéndum celebrado el 15 de noviembre de 1902 entre el Excelentísimo gobierno de la nación y el de dicha provincia, por el cual ésta cede a aquél en propiedad y a título gratuito los establecimientos denominados: facultad de Agronomía y Veterinaria y Observatorio astronómico, ubicados en la ciudad de La Plata, comprendiendo instalaciones, maquinarias, talleres, etc., y terrenos correspondientes, y el de Santa Catalina, en Lomas de Zamora, con los terrenos, edificios e instalaciones que constituyen la Escuela práctica de agricultura y ganadería, por el importe de la hipoteca que la misma adeuda al Banco hipotecario de la provincia, y considerando: Que el honorable Congreso de la nación ha aprobado por su parte dicho con-

trato ad referéndum al autorizar en la ley general de presupuesto vigente, inciso 16, ítem 74, la inversión de la suma de doscientos mil pesos con destino al cumplimiento del mismo;

Que ha llegado la oportunidad de que la nación dé cumplimiento al referido contrato, tomando a su cargo los establecimientos de que trata,

El presidente de la República, en acuerdo general de ministros.

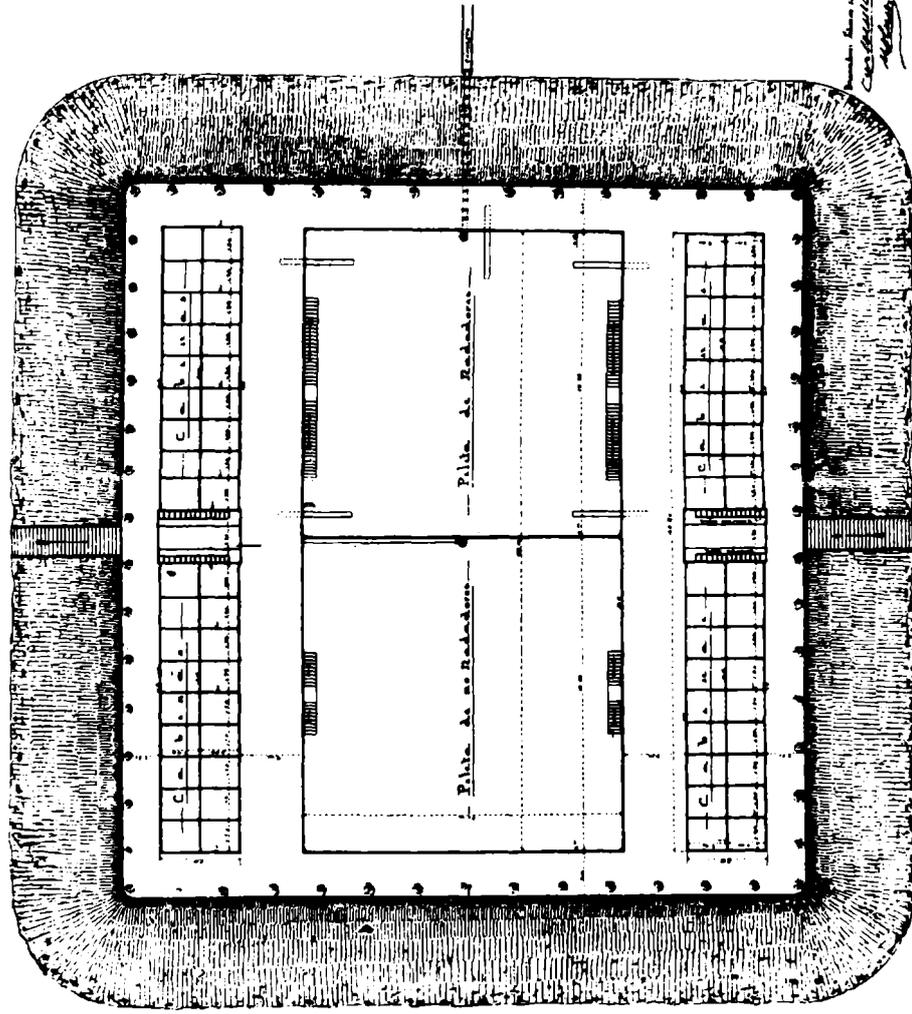
DECRETA :

Art. 1º — Por el ministerio de Justicia e Instrucción pública se adoptarán las medidas previas y necesarias a fin de tomar posesión, desde el 1º de enero próximo, de los establecimientos Observatorio astronómico, facultad de Agronomía y Veterinaria y Escuela práctica de Santa Catalina, cedidos por el gobierno de la provincia de Buenos Aires en virtud del contrato celebrado entre éste y el de la nación, con fecha 15 de noviembre de 1902.

Art. 2º — Mientras el honorable Congreso no incluya en la ley de presupuesto general los recursos destinados al sostenimiento de los mismos, destínase con ese objeto durante el año próximo la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, acordada con ese destino en el inciso 16, ítem 74, del presupuesto vigente, quedando fijado el de los institutos mencionados en la siguiente forma para el ejercicio de 1905:

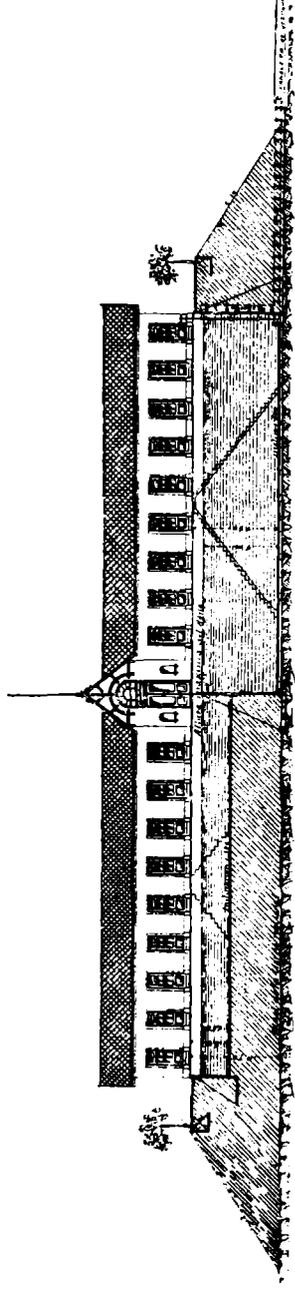
OBSERVATORIO ASTRONÓMICO		Pesos m/n
1.	Subdirector, profesor de astronomía, matemáticas y jefe de geodesia, etc.	400
2.	Secretario y bibliotecario	200
3.	Astrónomo primero, profesor de meteorología, sísmica, magnetismo y jefe de estos servicios	300
4.	Astrónomo segundo y calculista	200
5.	Tres astrónomos terceros a pesos 180 cada uno	540
6.	Fotógrafo	150
7.	Ayudante	100
8.	Sirvientes	120
9.	Gastos generales	700
10.	Para computadores, supernumerarios, impresiones, conservación y refacción de instrumentos	1.200
		3.910

PILETA DE NATACION
PLANTA

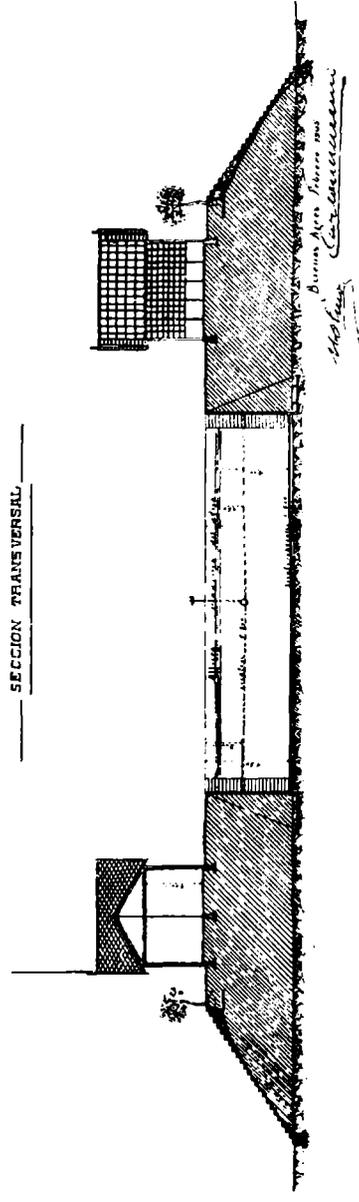


COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

PILETA DE NATACION
SECCION LONGITUDINAL



SECCION TRANSVERSAL



FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

	Pesos m/n
1. Secretario, jefe de administración	250
2. Auxiliar de secretaría	100
3. Intendente general de trabajos	250
4. Doce profesores a pesos 200 cada uno	2.400
5. Jefe de práctica agrícola	150
6. Tres ayudantes repetidores a pesos 120 cada uno	360
7. Para gastos generales, pago de capataces, peones y demás personal de servicio	3.000
	6.510

ESCUELA PRACTICA DE SANTA CATALINA

1. Vicedirector, ingeniero agrónomo y médico y veterinario	350
2. Tres profesores a pesos 150 cada uno	450
3. Jefe de cultivos	180
4. Ecónomo	120
5. Para capataces de horticultura y lechería, mecánicos, peones y demás personal del servicio	880
6. Para alimentación de alumnos y personal docente, vestuario, lavado, medicamentos, material, útiles, herramientas y gastos generales	3.500
	5.530

Art. 3º — Expídase por separado orden de pago para que el ministerio de Hacienda ponga, por Tesorería general, a disposición del ministerio de Justicia e Instrucción pública la suma de (\$ 200.000) doscientos mil pesos moneda nacional, importe de la partida votada por el honorable Congreso en la ley de presupuesto vigente, inciso 16, ítem 74, con destino al cumplimiento del contrato de nacionalización de los institutos que motiva el presente acuerdo.

Art. 4º — Iníciense oportunamente, por intermedio del gobierno de la provincia, las gestiones del caso para que el Banco hipotecario de la misma, descuenta de la deuda hipotecaria que el establecimiento « Escuela práctica de agricultura y ganadería de Santa Catalina » reconoce a favor de dicho Banco el importe correspondiente a servicios atrasados e intereses punitivos.

Art. 5º — Mientras el Poder Ejecutivo no dicte las disposiciones de carácter orgánico los institutos nacionalizados continuarán rigiéndose por sus reglamentos vigentes.

Art. 6º — Comuníquese a quienes corresponda, remitiéndose en copia legalizada el presente acuerdo al Gobierno de la provincia, a los efectos de la base séptima del contrato ad referendum respectivo; publíquese.

QUINTANA

J. V. González - Rafael Castillo - C. Rodríguez Larreta - Juan A. Martín - A. F. Orma.

B. CESION DE TERRENOS PARA EL COLEGIO NACIONAL

4. Convenio de enero 5 de 1905.

El ministro de Justicia e Instrucción pública de la nación, doctor Joaquín V. González y el ministro de hacienda de la provincia de Buenos Aires, señor Juan M. Ortiz de Rozas, en representación del Poder ejecutivo de la nación y del de la provincia, respectivamente, han realizado el convenio *ad referendum* y cuyas cláusulas se expresan a continuación:

1ª El Poder ejecutivo de la provincia cederá en propiedad al Gobierno de la nación, con destino a la fundación de un Colegio nacional modelo, una extensión de terreno en la ciudad de La Plata, compuesta de doscientos ochenta metros de frente al boulevard número 1, desde la calle 50 hasta la 47, con cuatrocientos metros de fondo, hasta tocar por su contrafrente con la calle 117, debiendo excluirse del área deslindada la superficie destinada a la vía férrea que arrancando de la nueva estación central, empalme con las líneas del Puerto y de la Magdalena. Queda comprendido en la donación, el edificio que actualmente ocupa la Dirección general de salubridad.

2ª La provincia cederá igualmente el uso de otra fracción de tierra lindera con la anterior comprendida entre los siguientes límites: calle 117, calle 50 y la vía férrea mencionada en la cláusula anterior. Esta fracción servirá para campo de experimentación de los cultivos destinados a la instrucción práctica de los alumnos del Colegio nacional, y retrovertirá a la provincia luego que deje de tener esa aplicación.

3ª La calle que sirve actualmente para la comunicación de la ciudad de La Plata con el dique de cabotaje número 1 quedará clausurada, para que la faja de tierra que queda entre ella y el futuro Colegio nacional, pueda ser anexada sin solución de continuidad al parque Irao-

ia. El Gobierno de la Nación tomará a su cargo la pavimentación de la calle 50, en todo el frente que corresponda a los terrenos cedidos en propiedad o usufructo para la fundación del Colegio, desde el boulevard 1 hasta la intersección con la línea férrea de empalme con las del Puerto y Magdalena.

4ª El edificio que actualmente ocupa el Colegio nacional sobre las calles 51 y 17, será destinado a la instalación de las oficinas y demás dependencias de la Dirección general de salubridad de la provincia.

De conformidad de partes, firman dos de un tenor, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cinco.

JUAN M. ORTIZ DE ROZAS

J. V. GONZÁLEZ

5. Decreto de enero 10 de 1905, aprobatorio del convenio anterior.

Buenos Aires, 10 de enero de 1905.

Visto el convenio celebrado por el ministro de Justicia e Instrucción pública de la nación, doctor Joaquín V. González y el ministro de Hacienda de la provincia de Buenos Aires, señor Juan Manuel Ortiz de Rozas, en representación del Poder ejecutivo de la nación y del de la provincia, respectivamente; y atenta la conveniencia de dar cuanto antes cumplimiento a la ley número 4340 de 12 de setiembre de 1904, que incluyó entre las construcciones ordenadas por la ley número 4270 de 16 de noviembre de 1903, la del Colegio nacional en la ciudad de La Plata,

El presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio a que se hace referencia, en virtud del cual el Poder ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, cede al gobierno de la nación, con destino a la fundación de un Colegio nacional modelo en la ciudad de La Plata, los terrenos que en documento adjunto se detallan, con su extensión y límites correspondientes.

Art. 2º — Dése oportunamente cuenta al honorable Congreso de la realización de esta medida, solicitando su aprobación; comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Registro nacional.

QUINTANA
J. V. González

II

NOTICIAS REFERENTES A LAS GESTIONES QUE PRECEDIERON A LA FUNDACION

6. Síntesis de las noticias publicadas en los diarios de la ciudad.

Desde octubre de 1904 se empezaron a conocer los planes que tenía el ministro GONZÁLEZ con respecto a la fundación universitaria en La Plata y empezaron también las voces de aliento de la prensa diaria, de la opinión más sana de la ciudad, y las críticas, que fueron creciendo y haciéndose cada vez más acerbos, de los diarios y círculos intelectuales de la capital federal, que llegaron hasta afirmar que «la provincia realiza la liquidación de sus establecimientos científicos».

El dr. GONZÁLEZ convocó a una reunión a los diputados por Buenos Aires para cambiar ideas sobre el particular, reunión que se realizó el 25 de ese mes, con la presencia de los diputados J. H. MARTÍNEZ, M. PINEDO, F. LEZICA y A. MUJICA. Aquél les hizo conocer ampliamente sus ideas respecto a la formación en la ciudad de La Plata del centro intelectual y científico del país, propendiendo a la constitución de una ciudad al estilo de la de Oxford. Les propuso que ellos iniciaran los trabajos de fundación de la Universidad, de la cual formaría parte la facultad de Agronomía y Veterinaria, se crearía una facultad de derecho, una escuela de Astronomía, que sería única en el país y se nacionalizaría también el museo y la escuela de Artes y Oficios.

Se conversó también respecto de la construcción del edificio para el Colegio nacional, —dándole el carácter de un gran establecimiento modelo estilo inglés, con un plan de estudios especial, — y con comodidades para alojar en el mismo a los estudiantes que desearan vivir allí como en un internado libre a semejanza de los que existían en Inglaterra.

En días anteriores, ya el gobernador de la provincia había conferenciado con GONZÁLEZ sobre lo mismo, llegándose a un acuerdo favorable a la idea del ministro, a quien aquél ofreció todo el apoyo de su gobierno.

El 29 de octubre el diputado LEZICA visitó al ministro de Instrucción pública para manifestarle, en nombre del gobernador, que podía contar desde ya con que se cedería a la nación dos manzanas anexas a las ya ofrecidas para el Colegio nacional, de manera que dicho terreno quedaba ampliado en cinco manzanas.

En esos días el ministerio de Instrucción pública resolvió contratar en el extranjero un astrónomo de reputación mundial, para confiarle el observatorio, en el cual funcionaría una escuela superior de astronomía y otro especialista para la escuela de Agronomía de Santa Catalina.

El 1 de enero de 1905 el gobierno nacional tomó posesión de los establecimientos Observatorio astronómico, facultad de Agronomía y Veterinaria y escuela de Santa Catalina, cedidos por el gobierno de la provincia, en virtud del contrato celebrado entre éste y el de la nación, con fecha 15 de noviembre de 1902. Por convenio de 5 de enero el Gobierno de la provincia cedió los terrenos para el Colegio nacional.

El 14 de enero de 1905, el ministro GONZÁLEZ celebró en su despacho una larga conferencia con el ministro de Hacienda de la provincia, señor ORTIZ DE ROZAS, a propósito de la nacionalización de los institutos provinciales, a fin de convenir diversos detalles de la cesión hecha a favor del gobierno nacional. Quedó también convenido que el gobierno de Buenos Aires cedería a la nación el edificio del Banco hipotecario de la Provincia existente en La Plata, a fin de instalar allí las dependencias administrativas de la universidad a crearse. Conferenció también con el dr. GONZÁLEZ al ministro de Obras públicas de la provincia, señor ETCHEVERRI, respecto a la misma cuestión de la nacionalización de los institutos.

El ministro de Instrucción pública realizó numerosas visitas a la ciudad, en los meses anteriores a la nacionalización, efectuando detenidas recorridas de los diversos institutos y dependencias universitarias, para interiorizarse de su funcionamiento y necesidades. En muchas oportunidades debió regresar a la capital federal en el último tren.

El 12 de febrero de 1905, envió GONZÁLEZ su conocida Memoria al gobernador UGARTE, de la provincia, —que publicamos por separado— en la que explica en todos sus detalles la idea de crear en La Plata un gran instituto universitario sobre la base de ciertos establecimientos educacionales o científicos que cedería la provincia y del Colegio nacional modelo, a erigirse en la calle 1. Varias reuniones realizó el gobernador de la provincia con sus ministros, para estudiar la proposición del dr. GONZÁLEZ de tan vital importancia.

La prensa de la ciudad, que desde el principio acogió entusiastamente la idea del ministro de Instrucción pública, criticó sin embargo el plan que contiene su Memoria, por considerarlo demasiado frondoso

y de pretensiones territoriales exageradas, e hizo campaña para que la provincia sólo cediera lo necesario.

El 28 de mayo de 1905, pronunció GONZÁLEZ en la Biblioteca pública de La Plata, hoy de la Universidad, una conferencia magistral, que insertamos por separado, en la que por primera vez se ocupó en público —muy selecto éste por cierto— de explicar con claridad las ideas fundamentales del plan que lo venía preocupando. La conquista del auditorio fué total.

El 3 de septiembre de 1905 fué un día de fiesta para la ciudad, pues se colocó la piedra fundamental del tan ansiado Colegio nacional.

Concurrieron al acto, además del doctor GONZÁLEZ, los ministros de Hacienda, de Gobierno y de Obras públicas de la provincia, doctor JUAN ORTIZ DE ROZAS, doctor MANUEL F. GNECCO, e ingeniero ANGEL ETCHEVERRI, respectivamente, diputados nacionales, provinciales, autoridades municipales, escolares y numerosísimo público.

Más adelante se encuentra el discurso pronunciado en la ocasión por el doctor GONZÁLEZ.

III

PLANES O IDEAS FUNDAMENTALES DE JOAQUIN V. GONZALEZ EXPUESTAS CON ANTERIORIDAD A LA FUNDACION

7. Memoria enviada al gobernador de la provincia, doctor Marcelino Ugarte

Buenos Aires, 12 de febrero de 1905.

*Excelentísimo señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don
Marcelino Ugarte.*

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para someter a su consideración un propósito que hace algún tiempo abriga este Ministerio con el más decidido apoyo del señor presidente de la República, resuelto a la creación en la ciudad de La Plata, de una universidad nacional, sobre las bases de las instituciones científicas allí establecidas, y en la forma y condiciones que enunciaré en seguida con algún detenimiento, por la naturaleza excepcional del asunto, por su magnitud relativa y por la clase de beneficios que está llamado a producir en favor de la cultura y prosperidad de esa provincia y de la nación.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

J. V. GONZÁLEZ.

SECCION PRIMERA

IDEA GENERAL DEL PROYECTO

Hasta ahora, la situación de la actual universidad de La Plata aparece incierta y necesitada de una franca vitalidad, debido sin duda, a dos razones principales: la falta de elementos orgánicos suficientes, lo que, por otra parte, es explicable, tratándose de una institución que comienza— y su desvinculación con el resto de la vida escolar de la República, lo que le impide un amplio desarrollo y el poder hacerse una personalidad superior, por la mayor utilidad y extensión de sus estudios.

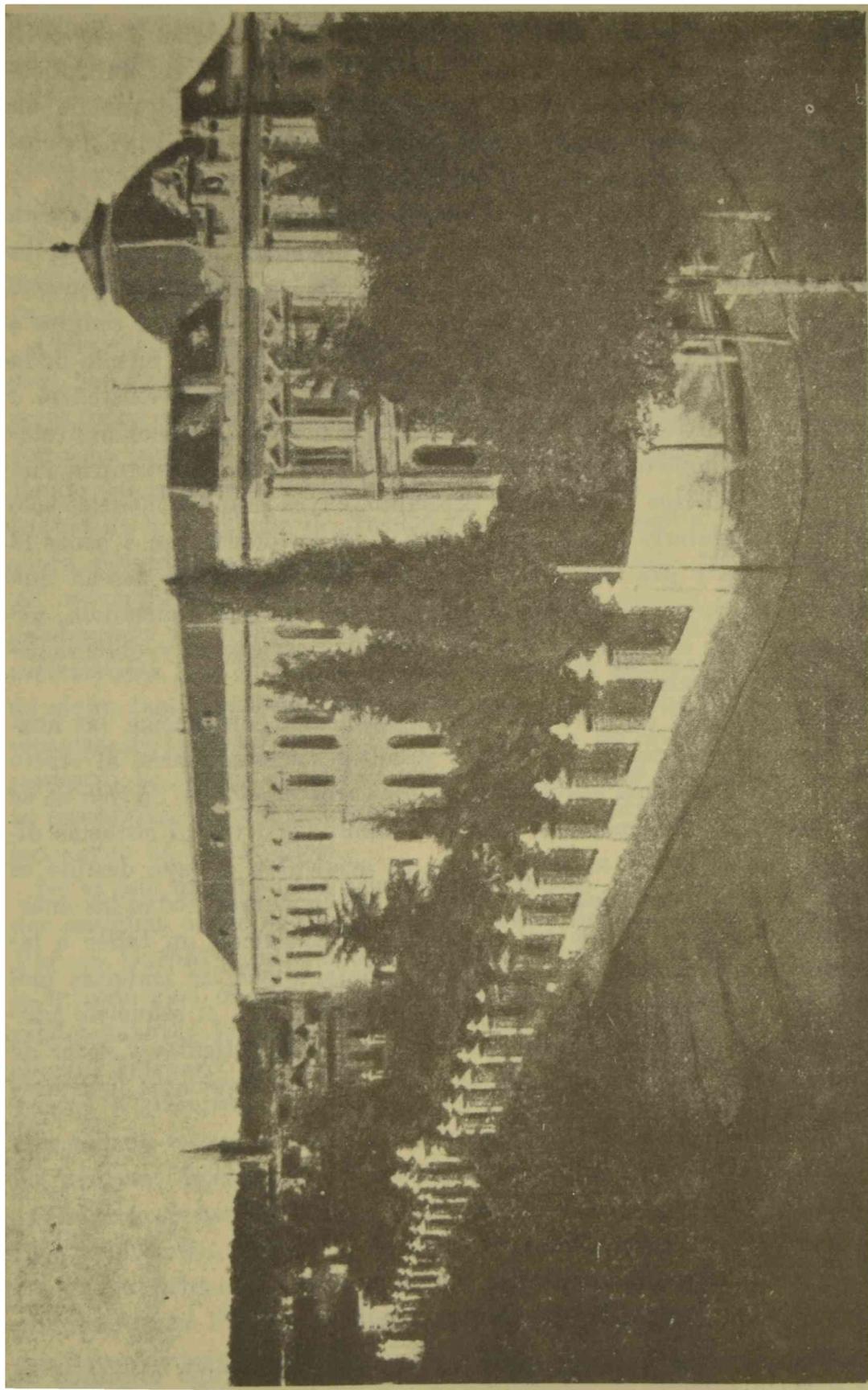
Tampoco creo que haya en el país mucho ambiente ni espacio bastante para una tercera universidad del tipo de las clásicas de Buenos Aires

y Córdoba; pero precisamente, en esa convicción, pienso que una tercera universidad del tipo moderno y experimental, que se aparte de aquellas por su organización, diferente carácter y métodos de sus estudios, sistema de gobierno interior y direcciones especiales y prácticas de sus diversas secciones, no sólo tendría cabida fácil, sino que respondería a una necesidad evidente de todas las clases sociales en la Nación, y en particular, de las que miran más a la prosperidad general, bajo su faz científica y económica, que del solo punto de vista literario, al cual se han consagrado de preferencia los institutos docentes argentinos desde sus primeras fundaciones coloniales.

Creo haber comprendido bien la « cuestión universitaria » nacional en sus aspectos más fundamentales, con la idea del establecimiento en La Plata de una tercera institución de estudios superiores, científicos, medios y prácticos elementales, en combinación íntima y concurrente, y calculada de manera de atraer, en fuerte corriente de simpatía y vocación espontánea; todas las tendencias dominantes hoy en el país, hacia las carreras o aptitudes más útiles para la vida independiente y la propia elaboración del bienestar personal, que salvo algunas excepciones, no pueden obtenerse hoy en las escuelas existentes, orientadas casi todas en el sentido de las especulaciones abstractas, de los títulos decorativos, y destinadas en general a la preparación de las clases docentes, profesionales o gubernativas.

Por otra parte, —y es este un punto de vista esencialísimo de este asunto,— la provincia de Buenos Aires, por su historia, extensión, numerosas riquezas industriales, naturaleza geográfica y geológica, situación litoral, fluvial y marítima, población y cultura, y después de cedida a la nación su capital tradicional, tuvo necesidad de improvisar un asiento propio de su autoridad política que reemplazase a la antigua. Se fundó así, la hermosa ciudad de La Plata; pero ésta, en su desarrollo de veinticuatro años, si bien ha alcanzado una prosperidad considerable, por múltiples causas que no me toca analizar, pero que se ligan estrechamente con nuestra historia contemporánea y nuestras instituciones políticas, no ha llegado a formarse una vida enteramente propia, ni asumir en toda su intensidad la dirección de los destinos de la vasta colectividad provincial sujeta a su hegemonía. Le falta, sin duda, definir con más singularidad su carácter e importancia social y política, y esto vendrá por sí mismo, cuando sea foco de atracción, elaboración e irradiación de una gran corriente de cultura, que no sólo satisfaga todos los anhelos y necesidades de la provincia misma, sino también los que ya he mencionado, en el orden más dilatado de la vida nacional.

Cuando V. E. se imponga de la totalidad del pensamiento del P. E. de la nación, que en esta memoria se contiene, concluirá de comprender las anteriores proposiciones. Pero siguiendo ahora mi raciocinio, puedo



EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD

aventurarme a afirmar que, poseedora la universidad de La Plata de un núcleo de institutos de enseñanza agrupados en organismo universitario, en la forma que aquí se propone, las fuentes de su desenvolvimiento social, urbano, económico y de toda naturaleza, se multiplicarán por la propia fuerza de las necesidades creadas en torno de un conjunto de grandes escuelas, cuya población deberá residir en la ciudad, y esto sólo es ya indicativo de una poderosa reacción.

Pero aun no he definido en términos concretos el propósito de esta comunicación, y aunque debo explicarlo en detalle más adelante, es indispensable presentar aquí una síntesis del proyectado organismo universitario, el cual se formaría, parte con los institutos ya cedidos a la nación por el Gobierno de V. E., y en parte por los que, siendo de la misma índole científica, completarían su misión y darían existencia a un núcleo más extenso, que por este medio, y por las disposiciones estatutarias que completasen su armónico funcionamiento, constituiría una universidad del tipo moderno ya descrito, cuyos grandes modelos sólo existen en Inglaterra y Estados Unidos, y en los cuales van a beber la ciencia teórica y práctica todos los demás pueblos que no poseen una tradición y riqueza intelectual propias, y aun los que, teniéndola, necesitan renovar o fortalecer con las ajenas experiencias y observaciones, el caudal nacional.

Reune la ciudad de La Plata, por especiales circunstancias, las mismas ventajas que aquellas antiguas y cultas nacionalidades, al efecto de la fundación de una universidad de ese carácter, donde, no sólo no se sigan idénticas vías, métodos, fórmulas administrativas ni sistemas didácticos que en las de antiguo origen ya existentes, y cuyo destino es diverso, sino que sea como un centro donde concurren todas las energías nuevas que no hallan hoy aplicación, y reclaman un taller o laboratorio donde modelarse y ponerse en contacto con las materias primas y con la producción de la riqueza colectiva. Así, el esqueleto universitario hoy disperso, y cuyas secciones sólo falta articular y dotar de un movimiento de vida, se halla formado por los siguientes institutos y corporaciones:

1. — Universidad de La Plata (actual).
2. — Museo.
3. — Observatorio astronómico.
4. — Facultad de agronomía y veterinaria.
5. — Escuela práctica de Santa Catalina.

Pero como éstos no constituyen por sí solos un grupo orgánico de suficiente coherencia e intensidad, en relación con los fines de cultura pública a que están destinados, el P. E. de la nación, además de incorporar los tres ya adquiridos, 3, 4 y 5, lo integraría con otros tres

tomados de aquellos mismos, o de sus propios establecimientos, para completar un conjunto de fuerzas docentes y educativas, que responderá con eficacia indudable a todas aquellas aspiraciones, y en la forma que más adelante precisaré, y serían:

6. — Sección de Pedagogía en la Facultad de derecho.
7. — Sección de Filosofía y letras en la misma Facultad.
8. — Instituto de Artes y oficios y artes gráficas.
9. — Biblioteca universitaria.
10. — Colegio nacional.
11. — Escuela normal.

Cierto es que las ideas tradicionales, bastante arraigadas en nuestro país, han de impedir a la generalidad una fácil inteligencia de este proyecto, pero es tal su sencillez y claridad, que no tardará en imponerse aun a los espíritus menos abiertos a las innovaciones, y en triunfar, habiendo así triunfado solamente la cultura pública y el porvenir intelectual de la provincia de Buenos Aires y de su capital. Porque hasta ahora, por falta de amplitud de criterio experimental, sólo se conciben las universidades dogmáticas, donde el núcleo apenas se extiende al *quadrivium* del Derecho, la Medicina, las Ciencias exactas, físicas y matemáticas, y la Filosofía; y cada vez que se insinúa la introducción de algún factor extraño, como el de esos nuevos departamentos de las ciencias, de fines menos aristocráticos aunque de igual valor científico intensivo, se alarma el criterio clásico, y sus viejos consejos académicos se estremecen como a la aproximación de una catástrofe o de un envilecimiento de los estudios.

No es éste un fenómeno argentino solamente: es de todas las sociedades antiguas o que se levantan sobre bases de una antigua tradición. Por eso, Oxford ha sido la última universidad europea que ha aceptado la introducción de una cátedra de Ciencia de la educación en los cerrados cuadros de su clásico *curriculum*, cuando otras como Jena, Michigan, Harvard, y muchas más en los Estados Unidos, han erigido franca y valientemente las facultades de Pedagogía, donde se forma el anhelado cuerpo docente de toda nación previsor y decidida amiga del progreso intelectual.

Entre nosotros, las innovaciones de esta clase son muy posibles y de fácil realización, gracias a nuestra reciente historia, y a la creciente oía de la influencia extranjera que afluye a nosotros en mil formas diversas, ya en libros y enseñanzas, ya en fuerzas económicas y étnicas, que debemos transformar en vigor propio por su asimilación y conquista definitiva. Pero como las dos universidades de Buenos Aires y Córdoba tienen sus moldes y caracteres propios, y sus gobiernos se hallan ya sancionados por un fuerte y antiguo sedimento consuetudinario,

serán en ellas menos practicables las nuevas experiencias, aparte de que su misión se cumple, como ya lo dije más arriba, en otro orden de necesidades y exigencias de la cultura argentina.

La Plata, será, pues, el laboratorio fecundo de experiencias que en las otras universidades no es posible emprender en tal sentido, sino como continuación de los métodos y sistemas comenzados y en acción; y una de las más importantes, a mi juicio, será la, del Colegio universitario de enseñanza media, esto es, el mismo Colegio nacional secundario, puesto en correlación íntima con las diversas corporaciones o escuelas superiores, que tendrán en él su jardín de aclimatación, para transportar después sus ejemplares seleccionados a las aulas de la especialización, en ciencias naturales, físicas, matemáticas, astronómicas, agrícolas o sociales, realizándose allí, durante la observación inmediata de los seis años preliminares, la calificación espontánea de las vocaciones o direcciones intelectuales posteriores. Al propio tiempo, y gracias a la amplitud de los estudios del ciclo secundario, se puede mantener la instrucción mínima independiente del actual colegio, para los que sólo buscan en él la « instrucción general » sin miramientos por una carrera científica superior.

Las ventajas de esta incorporación aparecen con más evidencia, cuando se tiene en cuenta que los profesores y alumnos de las Facultades, puestos en constante y próxima comunicación con todas las demás dependencias universitarias, pueden acudir, ya por vía de práctica, de investigación, de auxilio o de mayor preparación de futuros profesores, a las clases del Colegio nacional, ya para alimentarlo en caso necesario con el caudal más alto de su ciencia. Este sistema que será útil para todas las facultades o institutos universitarios, será indispensable y ordinario para los que se dediquen al profesorado, quienes, además, tendrán como centro de observación práctica pedagógica, la Escuela normal de maestros, donde pueden estudiar la aplicación de las leyes de la enseñanza en los tres ciclos: jardín de infantes, escuela primaria anexa y curso normal.

Pero, volviendo a ocuparme del Colegio nacional, debo anticipar a V. E. que el propósito de este ministerio es establecer en él un « internado abierto », si cabe la expresión, donde el alumno viva y aprenda a vivir como un miembro de familia culta, o como huésped de casa distinguida, —lo que por sí solo es un curso de educación— al cuidado de profesores especiales del conocido *Tutorial System*, y que hace el merecido prestigio de los grandes colegios de Inglaterra, donde las familias más nobles de la Gran Bretaña y otros países, envían sus niños y jóvenes. Esta idea, que ya tuvo su aplicación en la América española bajo las formas más rígidas de la reclusión claustral, y que puede revivir bajo formas modernas, ya por nadie ignoradas, es de una realiza-

ción perfecta en la ciudad de La Plata, no sólo por la feliz situación y dotaciones diversas de que ella goza para hacer la vida higiénica, fácil, cómoda y relativamente aislada del gran centro metropolitano, sino porque el Poder Ejecutivo de la nación, gracias al patriótico desprendimiento de V. E., puede levantar en el amplio terreno cedido en el Parque, el edificio que necesita una institución como aquélla, la cual será un modelo en su género y tendrá capacidad suficiente para alojar, una vez concluído, cerca de doscientos alumnos divididos en cuatro pabellones, villas o chalets de cincuenta, con sus profesores e instalaciones necesarios, inherentes a la vida de la familia.

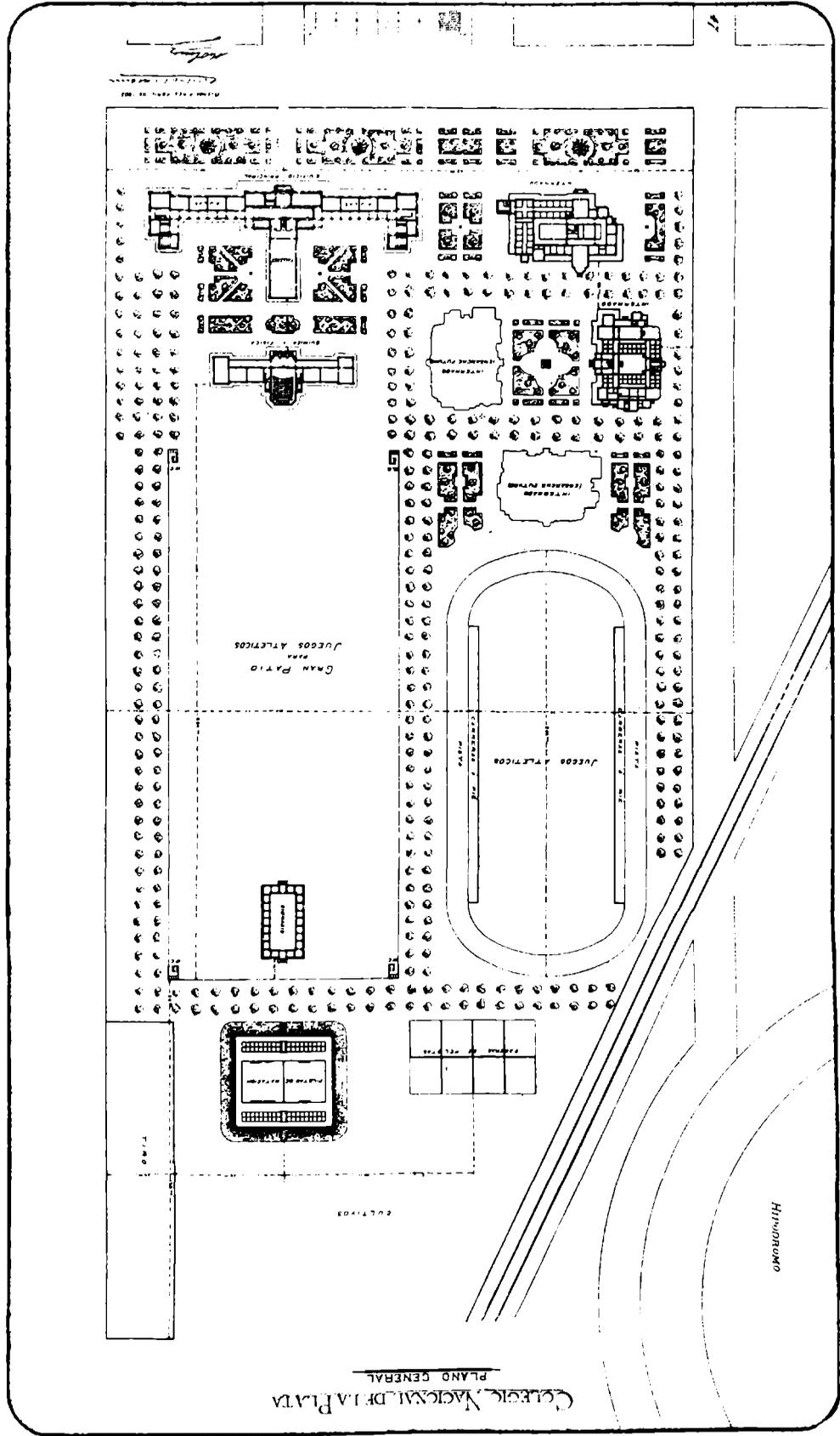
El edificio que allí se levantará, merced a la autorización del Congreso prestada a fines del año 1904, está combinado para el doble sistema del externado e internado, con su núcleo central para clases y demás actos escolares y servicios, un cuerpo para gabinetes y laboratorios, dos plazas internas para juegos y ejercicios físicos sistemáticos, canchas, stands, piscinas, pistas y terrenos cultivables para estudios y aplicaciones inmediatas a la botánica en todas sus formás prácticas. La provincia de Buenos Aires tendrá así su colegio para recibir los alumnos de su vasta y rica campaña, y cuyas ciudades más importantes como Bahía Blanca, Mercedes, Dolores, Azul, Chivilcoy, San Nicolás y otras, podrán enviar los alumnos más aventajados de sus escuelas primarias superiores, así como los de otras provincias, en caso necesario, o cuando el crédito de la nueva institución los atrajese por sí misma.

Completará este orden de reformas en el sentido que he indicado, de experimentación y práctica de la enseñanza, la creación que habrá de hacerse allí ventajosamente, de una pequeña facultad, o escuela superior de pedagogía, a semejanza de los seminarios de Alemania y sus similares de los Estados Unidos, la cual, al principio, bastará colocarla al lado de la facultad de Ciencias jurídicas y sociales, con cuyos caracteres más se armoniza. Contribuirá así la universidad de La Plata, con las de Buenos Aires y Córdoba y algunos institutos especiales, a la formación del mayor número de profesores argentinos de enseñanza secundaria, que es, hoy por hoy, la exigencia más imperiosa de la cultura nacional, entregada hasta hace poco, por causas ineludibles, poco menos que al azar, en cierto género de materias, en particular las de índole literaria y abstracta. Pocas ciudades de la República, y entre ellas, sin duda, Córdoba, reúnen las condiciones que La Plata, para realizar el ideal de los estudios especiales dirigidos a formar el profesorado del porvenir, considerado según sus grandes modelos de Europa y Norte América; y la ventaja principal deriva de la agrupación próxima de los diversos institutos universitarios, que permite a todos los estudiantes de las distintas escuelas aprovechar, en forma de enseñanza experimen-

tal, los recursos, instalaciones, útiles y clase de los demás, en cuanto sus estudios se relacionan, se armonizan o integran.

Si, como creo, el gobierno de la provincia de Buenos Aires cede al de la nación el edificio completo del Banco hipotecario, destinado, en el pensamiento de aquél, a la instalación de la dirección y oficinas administrativas de la universidad, a la facultad de Ciencias jurídicas y sociales y a las clases de pedagogía, filosofía y letras, será, además, posible realizar otra de las facetas más importantes de la educación moderna: la *extensión universitaria* hacia las demás clases sociales, en forma de lecturas, conferencias o demostraciones experimentales, que transmitan al pueblo en forma sencilla y elemental, las influencias educadoras e instructivas de las diversas ramas del saber, principalmente las más útiles para el bienestar de las gentes laboriosas. Con este fin se habilitarían los salones de actos públicos y la Biblioteca, y se utilizarían los gabinetes y museos de que se dispone desde luego.

Si a esto se agregasen, como es indudable que se hará por necesidad, algunas revistas periódicas o publicaciones intermitentes que fuesen órganos de las diversas corporaciones universitarias, la misión educadora social de la institución quedaría cumplida. Para realizarlo no se necesita inventar gran cosa, puesto que existen dos de verdadero valor en el mundo intelectual y cuya continuación o regularización bastarían para llenar sus fines: los *Anales del Museo* y el *Anuario del Observatorio*, que han adquirido justo prestigio desde su iniciación. La facultad de Agronomía y Veterinaria, con su complemento actual de Santa Catalina, puede también continuar sobre bases más normales y mayores recursos su *Revista* suspendida: y si a su tiempo la facultad de Ciencias jurídicas y sociales y el Colegio nacional, fundan sus respectivos órganos de publicidad, propios y especiales, como hacen los colegios anexos de Oxford, Cambridge y demás universidades de Inglaterra y otras naciones, la influencia que de La Plata irradiará sobre la Nación, y hacia el exterior, será perfectamente apreciable, concurriendo, como le corresponde, al engrandecimiento del país, como la provincia concurrió siempre desde los primeros años de nuestra independencia. En el mismo Museo de La Plata, con sus ricos e insuperables elementos, que tanto servicio presta al gobierno de V. E. y a la ciencia misma, pueden instalarse, mejor dicho, pueden perfeccionarse y completarse los materiales existentes, y servir al propio tiempo que de escuela de artes gráficas, de taller, para las impresiones que reclame la múltiple labor universitaria, concurriendo simultáneamente al sostenimiento de la misma.



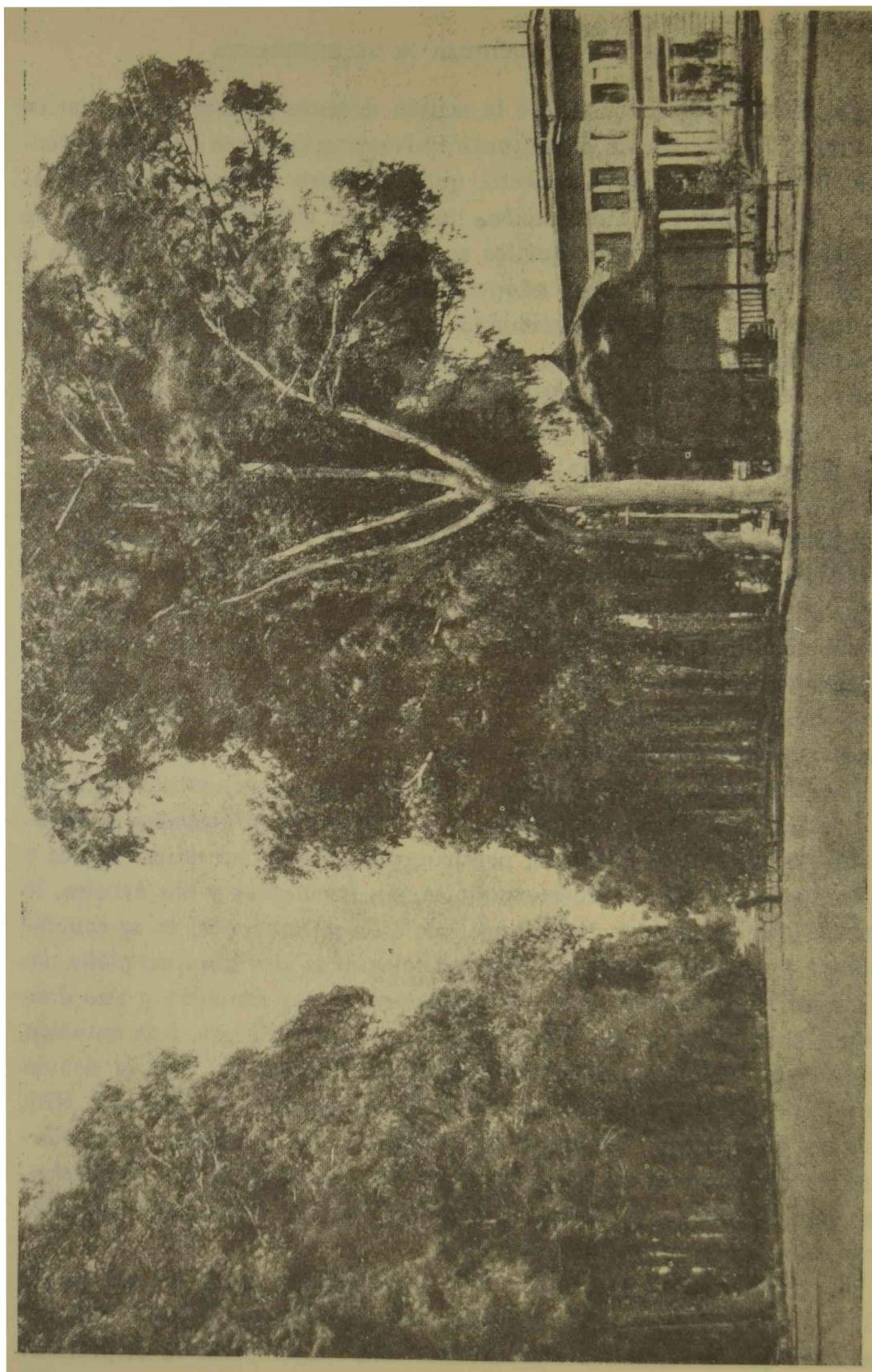
SECCION SEGUNDA

ESPÍRITU Y TENDENCIAS DE LA ENSEÑANZA

Además de lo que constituye la misión docente directa de los varios institutos que formarían el conjunto universitario, deseo llamar la atención de V. E. hacia otro aspecto, que considero de importancia vital para el porvenir de la educación, instrucción científica y trabajos de investigación libre a que aquéllos se destinan. Me refiero al método o forma de vida que deberán adoptar los alumnos y maestros en las diversas escuelas, y en su funcionamiento correlacionado. Esto es lo que llamaré la *vida universitaria*, a la que tanta influencia atribuyen con razón otros pueblos que mantienen este sistema, y a la cual, por mi parte, le asigno el mismo valor educativo, no sólo porque la vida interna de la universidad de La Plata refluirá sobre la economía social externa de modo evidente, sino porque entre nosotros, donde todo es oficial y reglamentario, el régimen de libertad relativa, de vida social interna, de participación pública en ella, y el de la unión y colaboración constantes entre alumnos y maestros, y sus relaciones con otros institutos del país, que vendrán a aprovechar de los elementos allí reunidos, producirá una saludable reacción en los hábitos burocrático-escolares, y hará de la Universidad un verdadero foco de ciencia nacional, de sentimientos amistosos y de nobles ideales patrióticos.

Por otra parte, la vida higiénica y física falta en su sentido orgánico, y diré inmanente, en nuestras casas de educación. Formadas éstas en tradición conventual, que aun persiste, y dentro de los muros áridos y calles rectas de las ciudades españolas, sin accidentes y sin árboles, lo que da idea de pueblos de melancólicos o de misántropos, no se concibe todavía, como sistema oficial, el de los colegios al aire libre, en plena naturaleza, en la campaña o en los alrededores de las ciudades, y aun dentro de éstas, siempre que fuese posible, como en La Plata, una dotación de terrenos suficiente para desarrollar la vida escolar con la debida amplitud. No necesito recordar a V. E. los Colegios de Harrow Hill, Rugby, Winchester y otros en Inglaterra, y los de Roches y de Normandía en Francia; expuestos con amplia información por Coubertin, Leclercq, Demolins, Duhamel y cuantos escritores han ilustrado esta gran cuestión en los últimos diez años.

Basta dirigir una ojeada sobre el plano general de la ciudad de La Plata, y en particular sobre el núcleo de población que rodea el Bosque, para ver que la república universitaria está fundada por la disposición misma de los edificios allí levantados: en el fondo de la gran avenida principal y uno en frente del otro, la Facultad de agronomía y veteri-



AVENIDA PRINCIPAL DEL PARQUE IRAOLA

naria y el Observatorio astronómico; en seguida el Museo con su elegante arquitectura circular y vasto espacio al frente, que un jardín zoológico y botánico puede complementar con gran ventaja para la decoración general del Parque; al fondo de este bello paisaje, al que hacen marco gigantesco la avenida de eucaliptus y robles y los diversos núcleos del antiguo bosque, que puede regularizarse por el propio trabajo de los maestros y alumnos, se levantará el Colegio nacional modelo, cuyo frente monumental de ciento treinta y cuatro metros y diversas instalaciones internas de armónica arquitectura, concurrirán a amenizar o decorar este núcleo, en el cual vendrán a fraternizar los dos elementos, estudiantil y social, realizando así, casi casualmente, uno de los *desiderata* de la ciencia educativa moderna, esto es, la continua comunicación de la vida escolar con la vida exterior del pueblo o sociedad en que los institutos docentes se desarrollan, dando así un sentido positivo al calificativo de *ciudad universitaria*, que puede darse a las que albergan en tales condiciones estos grandes institutos.

Gracias a esta admirable disposición primitiva de aquellos establecimientos, la correlación y recíproca cooperación de unos y otros será fácil y fecunda en resultados, ya que estas dos cualidades faltan en nuestras actuales universidades, con raras excepciones, cuya tendencia va más bien hacia la descentralización en vez de dirigirse hacia el foco central y común, representativo de una alta idea patriótica y científica, que se halla sintetizada en la misma palabra: *Universitas*.

Así los profesores y alumnos de Agronomía y Veterinaria tendrán en el Museo y en el Observatorio sus elementos de estudio directo y experimental, que allí les falte o no puedan obtener, o no sea posible observar vivientes; los de ciencia, a su vez, pueden utilizar muchos elementos de observación de la vida animal o vegetal en los ejemplares y análisis o experiencias de la anterior; y los jóvenes del colegio secundario tendrán en todos ellos, —Museo, Observatorio y Haras, jardines, viveros, cultivos, etc., de la facultad de Agronomía y Veterinaria, — todos los elementos prácticos para ilustrar las lecciones de las clases de ciencias naturales y físicas, y aun para la observación que la composición literaria les requiera. Por este medio, el método científico, que no podrá ser ya desechado de ninguna enseñanza racional, será no sólo posible, sino impuesto por la naturaleza misma del instituto, siendo además la universidad de La Plata, por este solo hecho, colocada al nivel de las más reputadas en el mundo.

Iguals consideraciones se aplican, a su manera y según su índole diversa, a los estudios prácticos de la Escuela normal de niñas, las que, conducidas por sus maestros, pueden realizar observaciones directas de la más evidente utilidad para la enseñanza objetiva de los grados inferiores, y para la práctica de los cursos normales, así como de los más

intensos que, aplicados al método didáctico de las ciencias y artes, habrán de seguir en la Facultad de pedagogía las que se dediquen al profesorado secundario y normal.

Si es cierto que la coeducación de los sexos en edades adolescentes o adultas, es un problema cuya solución práctica es de dudosos resultados, nadie vacila hoy en recomendar como un gran método para el porvenir de la sociedad, su acercamiento accidental y frecuente, en forma de actos públicos comunes, paseos, fiestas, conferencias, clases prácticas y otros, en que se realice el vínculo de afecto mutuo, de ayuda y cooperación en el sentido de preparar una acción combinada sobre los varios elementos sociales, y en particular sobre la educación de la niñez y la juventud, sobre los hogares futuros y sobre la cohesión social y política.

Luego, el espíritu de asociación desarrollado en la vida universitaria, por la unión amistosa y para fines morales o intelectuales comunes entre maestros y discípulos, y a quienes pueden unirse también elementos de afuera, será de la más grande importancia para el porvenir de las comunidades urbanas que de allí extraigan sus cabezas directivas; y a este respecto reproduciré las palabras de un eximio educador norteamericano, Willam de Witt Hyde, quien, en una conferencia dada en el Congreso Internacional de artes y ciencias de San Luis, el 24 de setiembre de 1904, hablaba de las ventajas de este aspecto del colegio, diciendo:

« Aun cuando nada se aprendiese, o solamente lo que se absorbe por los poros, la íntima asociación con espíritus selectos e instruídos para influir en los años más impresionables de la vida del hombre, valdría la pena de mantenerla. Tomar cada uno su lugar en tal asociación; llevar cada uno su parte en los intereses, o en la tarea común; asumir las consecuencias de la propia actitud y proceder en una corporación que ve con claridad y habla con franqueza, premia con generosidad y castiga sin debilidades, es la mejor escuela de carácter y conducta que jamás se haya procurado ».

« Para la más fácil y provechosa vida social, la comunidad del colegio se divide en pequeños grupos: fraternidades, sociedades musicales, partidos atléticos y clubs para el estudio de materias científicas, literarias, históricas y filosóficas. Su extensión e intensidad son diversamente proporcionales: y el que pierde el más estrecho contacto y más cálido compañerismo de estos pequeños núcleos, pierde mucho de lo que es más valioso en la vida colegial. Ciertamente es que el atletismo es llevado al exceso como es todo aquello en que la juventud toma una parte directiva. Pero los excesos incidentales de unos pocos están mucho más que compensados por la creciente salud física, tonalidad moral y libertad contra el ascetismo y aeminamiento que engendra el colegio en su conjunto ».

El cuidado de la vida física de la juventud, o sea la más profunda y general higiene prospectiva que el Estado puede tener en vista, se realiza en este sistema universitario y colegial combinado; y él se relaciona con la posesión de suficientes campos, terrenos, parques, bosques, gimnasios, y en una palabra, de elementos de naturaleza, que allí en La Plata se hallan felices y ampliamente reunidos. La educación y los estudios llevados en constante contacto con la naturaleza, son el ideal de todo método y de toda combinación didáctica: ellos suministran el material para el análisis y la experiencia técnicos y ofrecen al espíritu los reposos más fecundos, pues lo ilustran y lo educan aún en los momentos en que descansa en su seno. Y ya he dicho cómo se combinan en La Plata todos los recursos de este género: la ciudad misma con sus avenidas bien arboladas, su bosque, situado en el centro de los establecimientos universitarios, y éstos a su vez rodeados por él en vasta extensión; el canal navegable al fondo; y más allá el mismo Río de La Plata, un puerto cómodo y provisto de toda clase de elementos para facilitar la navegación, alojamiento e instalación de clubs, pistas de regatas y carreras de *yachts*, que a su tiempo se incorporarán entre los más grandes y nobles ejercicios de la juventud universitaria.

Pero a todo esto que pertenece a la naturaleza, diré así, y corresponde a esa educación ambiente que se infiltra por los poros, el colegio nacional por su parte y la universidad por la suya, deberán agregar instalaciones especiales de más estrecha conexión con las lecciones del aula, y en cuanto a la higiene, la fisiología, la moral y las ciencias naturales, en general, tienen de experimentales y prácticas. Me refiero a las secciones arquitectónicas relativas a la enseñanza física en el Colegio, y a los « campos de experimentación » de que se hallarán dotadas algunas de las facultades que más los necesiten.

Respecto del primero, V. E. verá en el plano adjunto para la construcción del colegio nacional, cómo se ha distribuido en él esta importantísima rama de la educación, de acuerdo con los más adelantados estudios de los educadores modernos y las más celebradas experiencias. Aprovechando la amplitud del terreno donado por ese gobierno, se ha proyectado una construcción que contenga tres órdenes de edificación:

1º Cuerpo central de estudios y aulas, con frente a la Avenida N° 1, de 134 metros, alto de tres pisos y estilo arquitectónico monumental;

2º Segundo cuerpo, destinado a laboratorios, gabinetes y museos para ciencias físicas y naturales;

3º Gimnasio y juegos atléticos, entre los cuales hay que notar el gimnasio cerrado, de puro estilo griego, y los *stands*, canchas, pistas y patios para la gimnasia metódica, la esgrima, el tiro al blanco, la pelota, carreras a pie y bicicleta, discos, *foot-ball*, etc.

Por su parte, los estudiantes de las facultades tienen campos suficientes para sus juegos en distintos puntos, y ellos pueden hacerse en combinación, en partidos, excursiones y otras formas ya conocidas, y cuya aplicación dependerá de la dirección racional que le impriman los maestros. Así, en frente del Museo, en el vasto terreno de la facultad de Agronomía y Veterinaria, y por los adyacentes, existen comodidades bastantes para realizar el más exigente de los programas de juegos higiénicos, recreativos o atléticos, dentro de los sistemas conocidos. Y como un complemento necesario, adaptable a un sinnúmero de aplicaciones comunes a todas las escuelas, existe la finca de Santa Catalina, cuya extensión y dotaciones diversas permiten utilizarla, además de sus fines directos como escuela práctica y experimental, en sitio de excursión veraniega de profesores y alumnos, y de reposo y de estudio en todo tiempo. Las más celebradas universidades de Inglaterra y Estados Unidos no tienen un dominio mucho mejor que éste, y cuya adjudicación a la universidad es una de las primeras disposiciones del proyecto de su organización.

Y ahora corresponde que me ocupe de otra faz de este nuevo instituto, y que fluye de la naturaleza y distribución interna de los edificios que la provincia cede a la nación. Me refiero a la habilitación, dentro de cada uno de ellos, de residencias temporarias para huéspedes extranjeros o argentinos, que necesiten consagrarse al estudio o investigación de determinados problemas de las ciencias de observación y experiencia. El Museo, el Observatorio astronómico y la facultad de Agronomía y Veterinaria, pueden realizar esta forma de concurrencia que tanta honra puede reflejar sobre la República, por la vasta difusión que en el mundo científico adquieren aquellos trabajos.

En Europa existe una viva curiosidad por el estudio de nuestro suelo y sus varios reinos, del cielo austral y los fenómenos meteorológicos, y de las condiciones propias a nuestras industrias ganadera y agrícola; y el hecho de facilitar este estudio a los especialistas de otras naciones, importa una doble corriente de benéficas consecuencias para nosotros: 1ª el descubrimiento y aplicación a nuestras necesidades y progresos industriales, de nuevos métodos, procedimientos, máquinas o principios derivados de la investigación inmediata; 2ª la correspondencia y retribución de servicios con los grandes institutos similares de otros países más ricos o más adelantados, con lo cual la fundación de la Universidad de La Plata habrá dado sus más nobles frutos. Unos y otros establecimientos tienen las comodidades requeridas, como ya se ha experimentado en el primero, con la permanencia transitoria de algunos estudiosos, que han instalado en sus vastos subterráneos laboratorios completos y especiales de investigaciones propias. En el Observatorio, en la planta inferior a la que ocupan los grandes instru-

mentos, hay espacio adecuado para residencias semejantes, y para la instalación de laboratorios y gabinetes donde se puedan seguir por el tiempo requerido, con el auxilio de aquellos elementos, las investigaciones que se quieran, ya sean las del cielo directamente, ya del medio atmosférico, ya, en fin, las de análisis químico o espectroscópico, y otras que tanta falta hacen en nuestro país, relacionadas con las diversas facetas de la vida nacional.

Réstame todavía hablar un poco más del régimen sobre el cual se funda el nuevo colegio nacional. Se combina en él el externado actual con el internado moderno, o sea el de la residencia, ya descripta, y cuyas excelencias educativas no son puestas en duda, si bien su éxito dependerá de la feliz combinación de sus diversos elementos. Desde luego el plano respectivo revelará a primera vista la diferencia fundamental entre el antiguo y el nuevo internado, uno monacal u hospitalario, y el otro social y libre, como que se destina a jóvenes que lo utilizan como educación colectiva, como medio de estudio personal. Se suprime, pues, como en algunos colegios de Europa, entre ellos el de Normandía, el dormitorio común, « foco de abusos y de vicios », y se adopta el cuarto independiente, donde el alumno « esté como en su casa, y donde trabajará solo, en las horas en que no se halle bajo la dirección inmediata del maestro. La habitación independiente ofrece aún otras ventajas, así del punto de vista moral como de la higiene. Los alumnos tendrán libertad para hacer su *toilette* íntima, sin provocar miradas o gestos indecorosos y sin verse expuestos a soportarlos ». Y el autor de estas palabras continúa en observaciones que creo inútil seguir reproduciendo, cuando es conocida aquí la historia de los antiguos internados comunes suprimidos en 1878, por razón de los abusos comprobados, y cuando se sabe que nuestra raza meridional se diferencia muy hondamente de las septentrionales bajo múltiples aspectos, y en particular, en hábitos y conceptos de la moralidad y de los medios de sugerirla o defenderla.

La conciliación entre el internado educativo y las condiciones materiales de su realización, era cuestión de dinero, y ésta se halla resuelta, en lo que a La Plata se refiere, con la donación del terreno de 24 hectáreas en el Bosque y con los recursos de la ley nacional que incluyó al colegio nacional de esa ciudad entre los beneficiados por la misma. Y con esto realizamos una doble conquista: una puramente institucional al hacer posible entre nosotros el colegio americano e inglés, y otra al ofrecer a multitud de familias distinguidas de la provincia de Buenos Aires, y aun de otras más, una casa de estudios y educación social a la vez, donde puedan enviar con toda confianza sus niños desde los doce o catorce años, sin la inquietud natural por los peligros a que los expone la cultura descuidada o insuficiente de los inquilinatos,

hospedajes y otros albergues expuestos a desviaciones tan inesperadas como lamentables en los grandes centros de población.

Respecto al primer punto, al de la residencia en sí misma, dice otro notable conferenciante del mismo Congreso internacional antes citado, Mr. CASEY THOMAS: « El colegio americano en su perfección más amplia, será un colegio de residencia. Hemos llegado a comprender que los mejores resultados de la vida de colegio pueden sólo obtenerse cuando el estudiante vive una vida académica entre sus compañeros. El colegio inglés para varones es único entre las instituciones del mundo, y su producto más refinado, el *gentleman* inglés, preparado entre sus iguales para la vida social y política, hace la admiración y el anhelo de otras naciones. En las dos ciudades de Oxford y Cambridge, aisladas del mundo exterior entre verdes praderías y edificios medievales de maravillosa belleza y encanto, este proceso educativo se ha desenvuelto por centenares de años, y nos ha dado los hombres de pensamiento y acción, que han guiado los destinos de las razas de habla inglesa. El inefable tipo de vida colegial parece ser el de la semi-reclusión en núcleos académicos y de íntima y deliciosa asociación con otros jóvenes de la misma edad y con profesores que se consagran a la enseñanza y a la investigación ». No podría yo haber definido con más precisión ni más claridad los móviles patrióticos y los medios prácticos, que dejo esbozados, sobre los cuales se funda el sistema adoptado para el Colegio nacional de La Plata, tanto en sus fines propios e independientes, como en su relación con el núcleo universitario al cual servirá como de cultivo preparatorio.

SECCION TERCERA

ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA

Corresponde ahora que me ocupe de bosquejar a grandes rasgos la constitución y objeto de las varias escuelas componentes de la universidad, siempre sobre la base de lo existente, como lo expresé más arriba, y con el fin de no introducir sino aquellas modificaciones que el progreso de la ciencia hace imprescindibles, ya se refieran a instituciones, ya a personal; y trataré aquí de delinear el organismo tal como deberá quedar establecido en definitiva.

No creo, desde luego, que convenga en el primer documento constitutivo desplegar todo el detalle de ordenamiento interno, sino echar sus bases y señalar sus direcciones y fines, en cuanto tengan de permanente, como para evitar en la sucesiva reglamentación las desviaciones

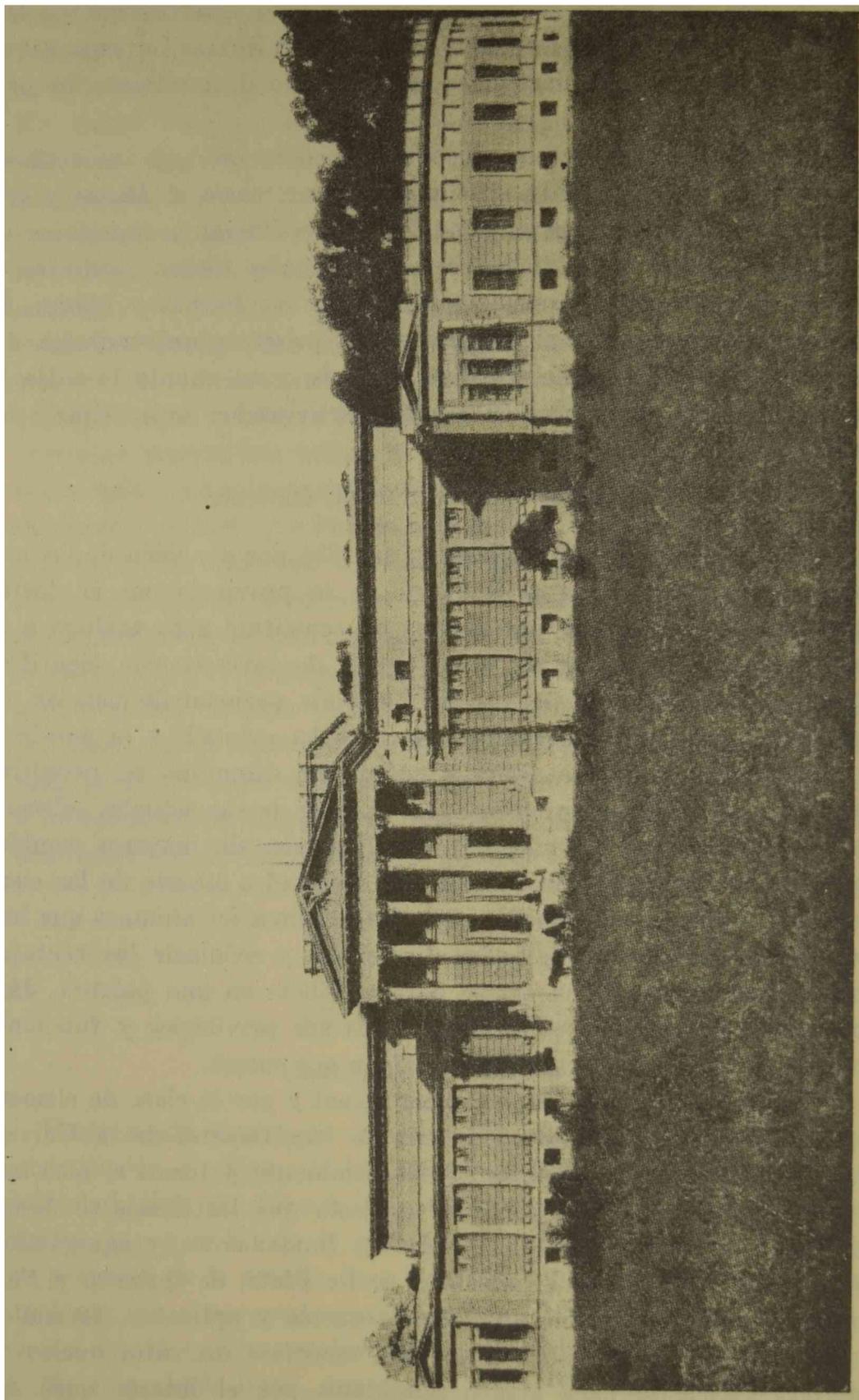
que hubieran de alterar el pensamiento informativo de su creación. Porque cada uno de los institutos parciales debe tener su cuerpo técnico, y éste ha de ser, en realidad, el que dé las formas internas según las cuales habrán de realizarse las enseñanzas o desarrollarse los propósitos originarios.

El objeto primordial, como dije al comenzar, es que los actuales establecimientos que no dan enseñanza escolar, como el Museo y Observatorio, se transformen en escuelas universitarias o superiores de las ciencias que hoy practican y para las cuales fueron formados, y que las demás facultades existentes cambien sus formas y planes, de manera de incorporarse al movimiento y progreso universitario del día y que reclaman las necesidades del país, y en cuanto lo exija la nueva vida corporativa que su futura participación universitaria les exigirá.

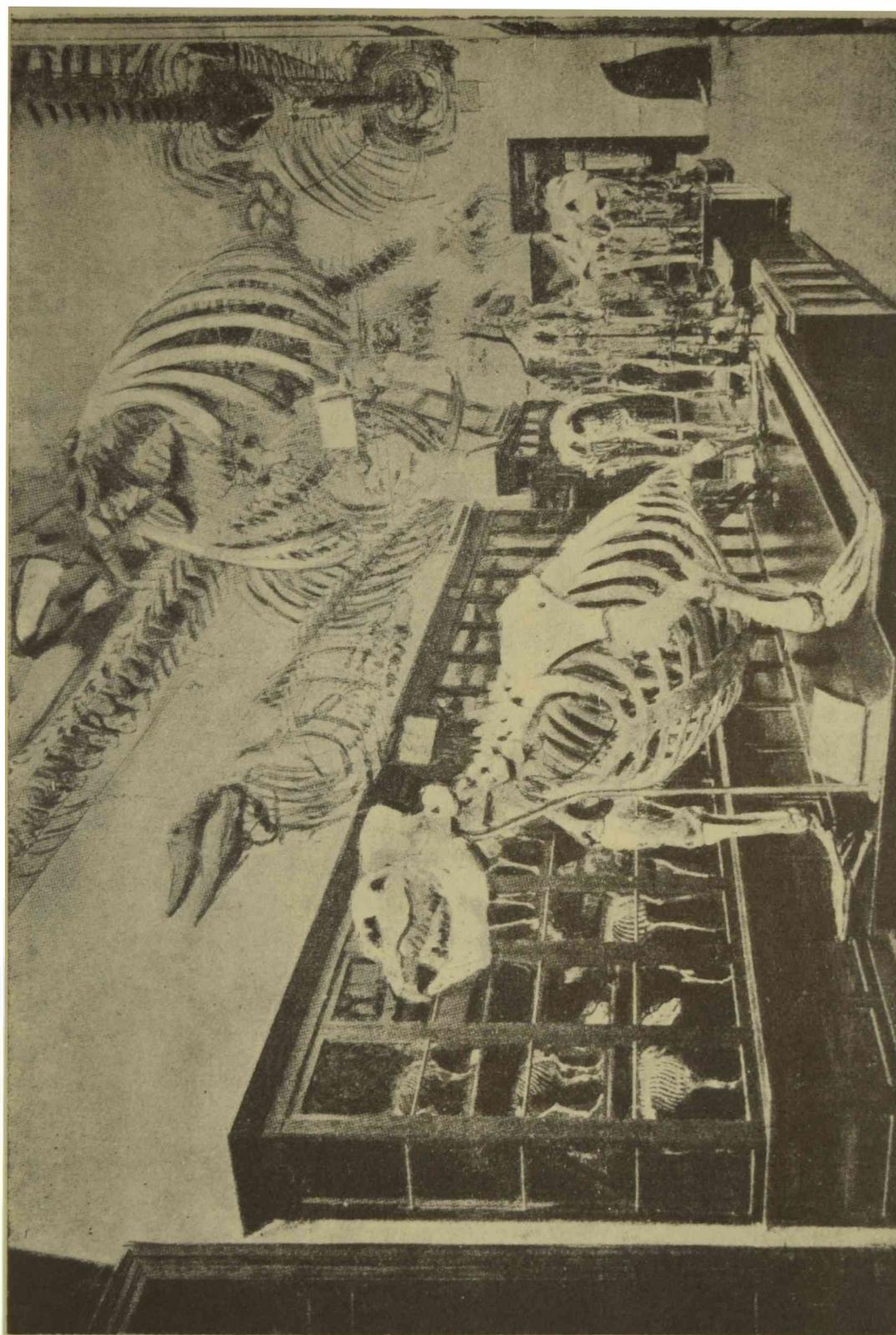
1. MUSEO Y FACULTAD DE CIENCIAS

V. E. sabe que el *Museo* fué creado en 1884 por donación de los materiales que posee, hecha al Gobierno de la provincia por el doctor FRANCISCO P. MORENO, y con la idea de constituir algo análogo a la Institución Smithsonian de Wáshington, de investigación científica oficial, como lo fué inicialmente la Academia nacional de ciencias, de Córdoba; y sabe también cuántos servicios ha prestado a la nación y a la provincia desde esa fecha y cuánto ha extendido su primitivo material y su acción originaria. Sobre la base de sus actuales colecciones, y contando con su mismo personal, puede, sin mayores cambios por ahora, erigirse en él una verdadera facultad o escuela de las ciencias que él cultiva, con sólo llamar a sus secciones los alumnos que hoy no tiene, y darle a ese efecto las direcciones y señalarle las ventajas positivas que sirven de incentivo para aquéllos: en una palabra, dándole personalidad universitaria con todos sus privilegios y funciones docentes y habilitantes para los que sigan sus cursos.

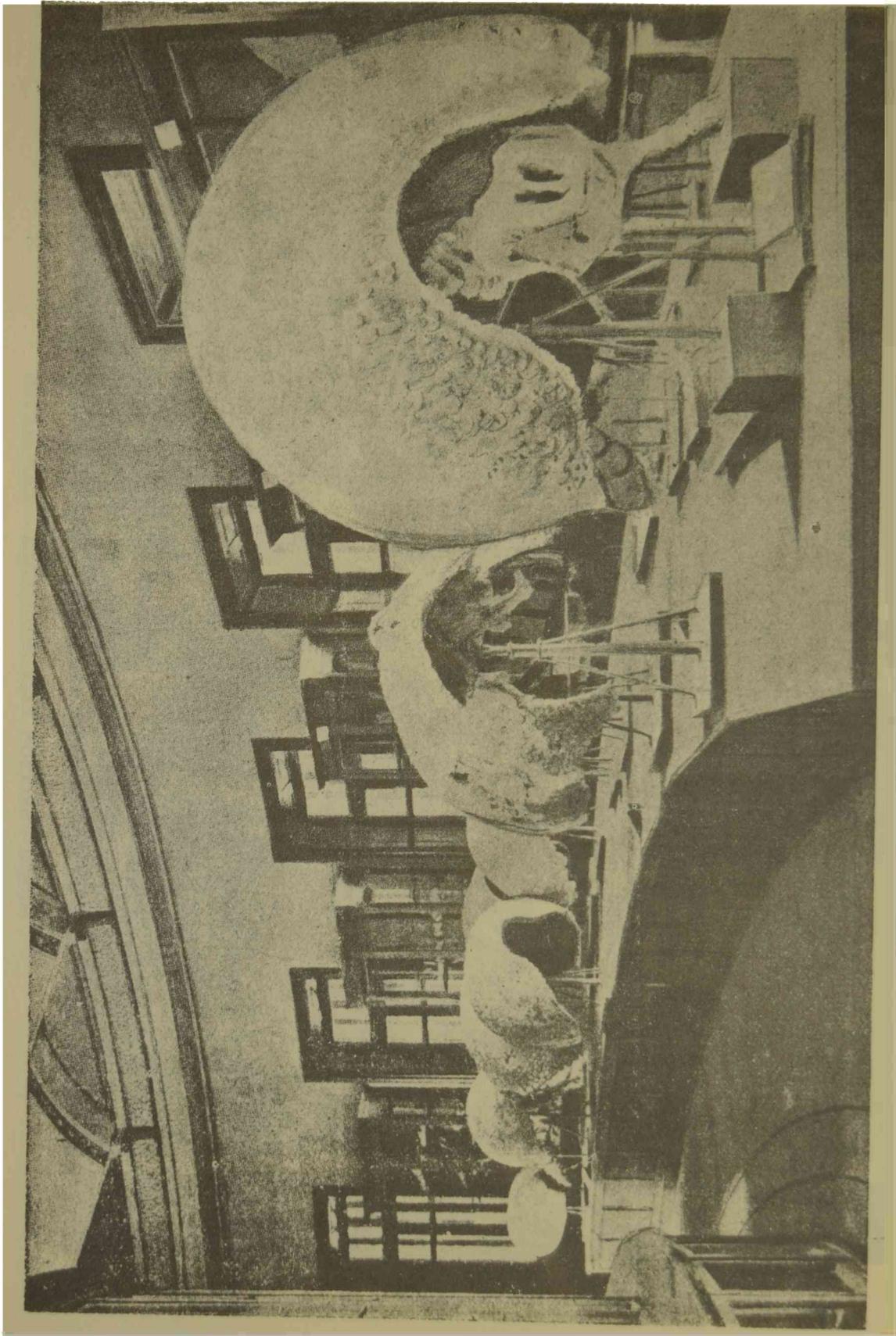
Sería, sin duda, por su importancia actual y por la clase de elementos científicos de que dispone, la escuela fundamental de la Universidad, la que dé a ésta su carácter más dominante, y forme el foco más vivo y fuerte de la vida corporativa, hasta que las demás se desenvuelvan y crezcan a su nivel. Sobre estos fundamentos, y agregándole los actuales cursos de la universidad de La Plata, de Química y Farmacia, y algunas materias de ciencias exactas y aplicadas, formando con aquélla un solo organismo general, tendríase un vasto núcleo de estudios, suficiente para atraer candidatos por el interés puro del saber, en un caso, y por el del interés profesional en otro, ya que la experiencia ha demostrado que la actual escuela de Farmacia llena sus fines dentro de las necesidades de la provincia, y que el edificio del



MUSEO — FRENTE PRINCIPAL



MUSEO — SECCIÓN PALEONTOLÓGICA — ESQUELETOS



MUSEO — SECCIÓN PALEONTOLÓGICA — GLIPTODONTES

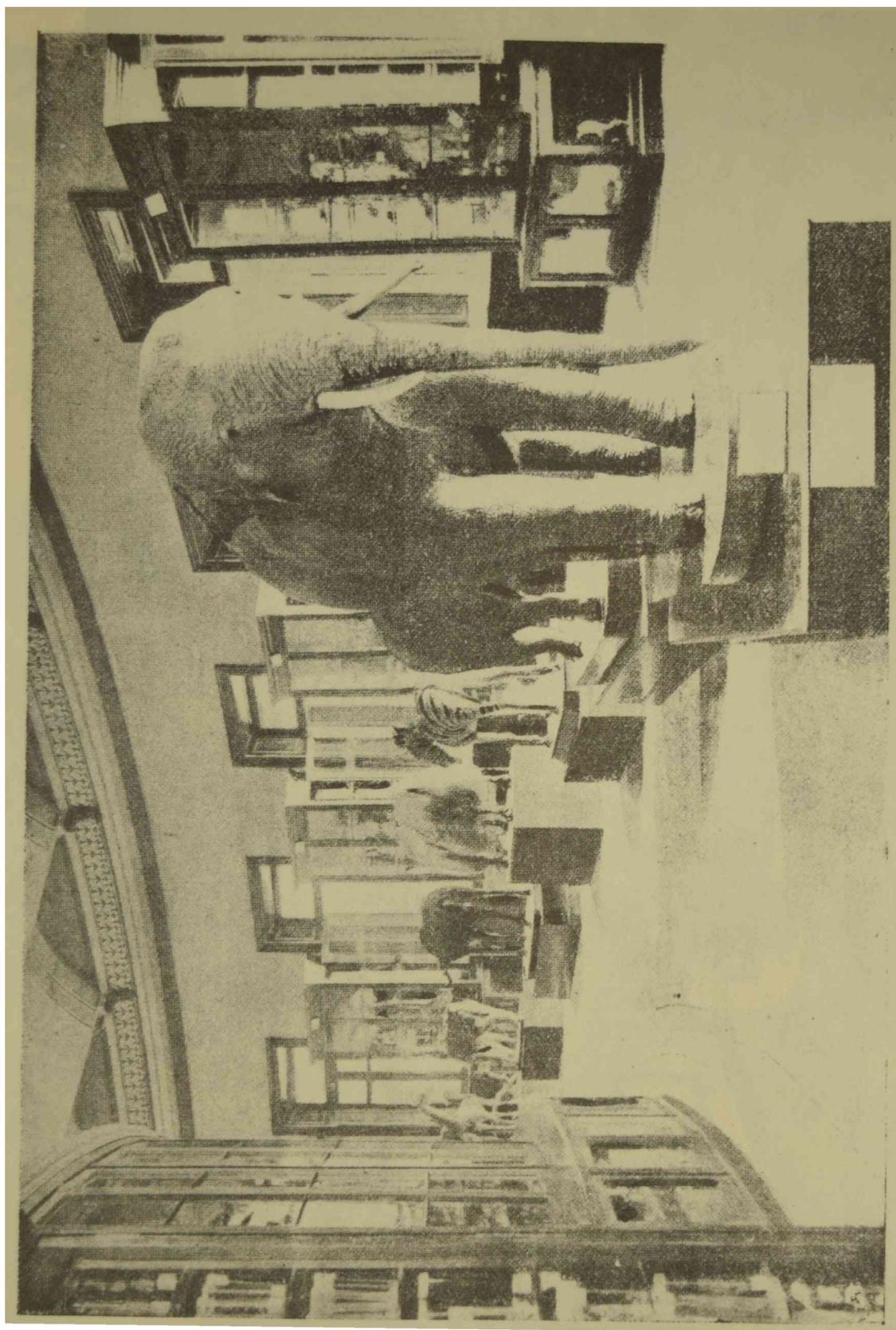
Museo, en su subsuelo y aun en los pisos principales, puede albergar con comodidad esas nuevas ramas, si fuese necesario acercarlas por sus naturales afinidades y recíproca cooperación de sus elementos.

Pero respecto de su núcleo principal, el Museo conservaría su doble carácter de instituto docente y de investigación y trabajos prácticos; fines que pueden también realizarse conjuntamente, pues los alumnos que le pertenezcan tendrán la misma parte en las exploraciones, viajes y demás obras a realizarse, que sus maestros, siguiendo un fecundo método moderno. Al propio tiempo, para la exteriorización de su acción científica dispone de sus instalaciones auxiliares, para la impresión de sus trabajos de todo género, para el modelado, reconstrucciones, análisis y demás que reclame su múltiple labor docente y experimental, entre las cuales puede y debe contarse como una feliz oportunidad la de poder utilizar los talleres de artes gráficas, para la enseñanza de tan útil oficio. Para todo esto es natural suponer que la nación proveería al Museo de los recursos necesarios para extender su acción en todos aquellos puntos del territorio donde no hubiesen llegado los investigadores de Buenos Aires o de la Academia nacional de Córdoba, en su tarea concurrente de estudiar la naturaleza argentina.

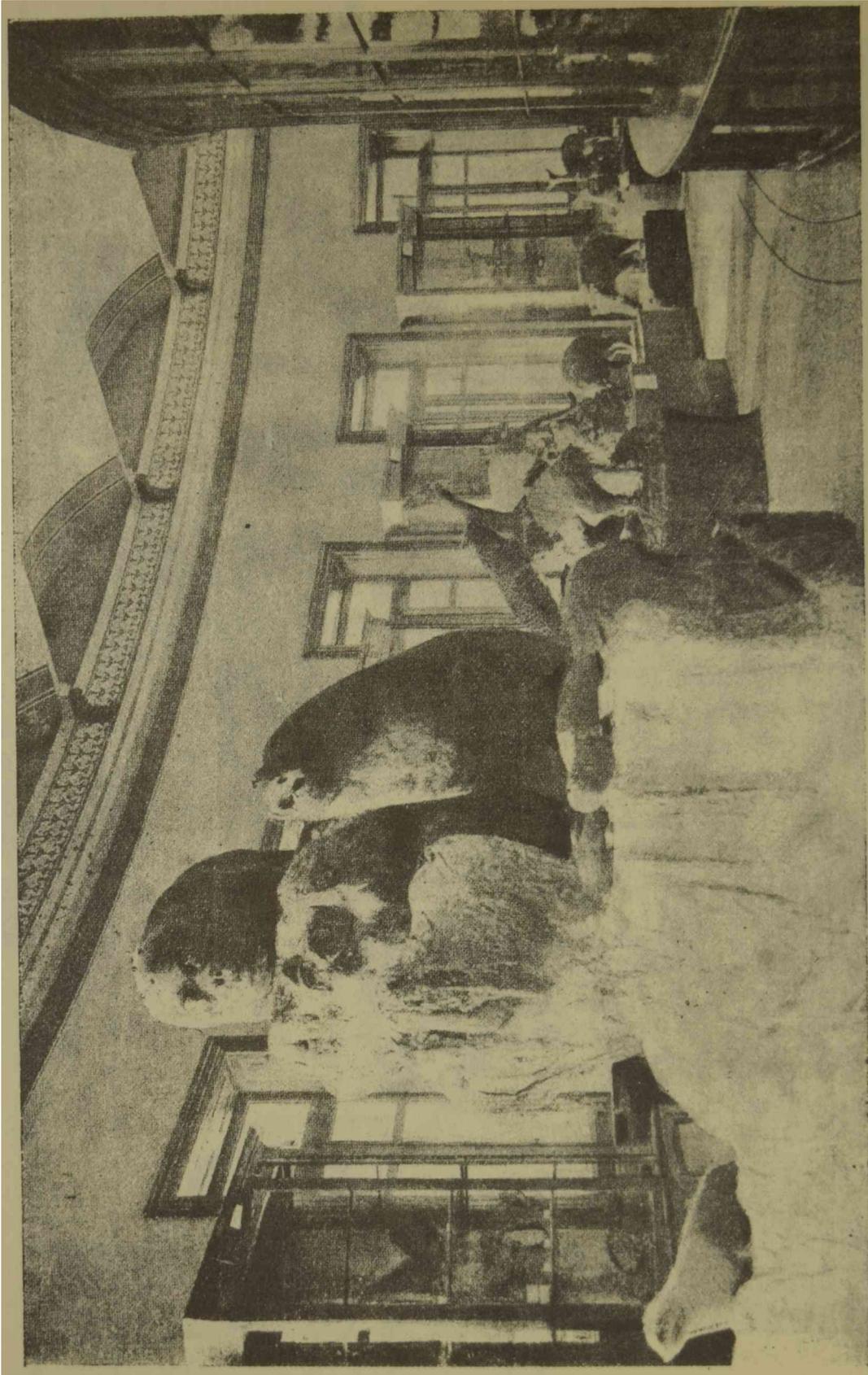
Las enseñanzas que, separada o conjuntamente, deben darse en esa institución, serán pues las que en forma sinóptica consigno más adelante, sobre el supuesto de que forme parte de esa facultad la de Química y Farmacia actual, que es, en realidad, una dependencia y correlación de las demás ciencias naturales que forman la base técnica del Museo. Este posee, además, instalaciones y elementos accesorios, como su taller gráfico, el de modelado y preparaciones zoológicas, botánicas y paleontológicas, la biblioteca y el salón de bellas artes, que constituyen aplicaciones o derivaciones especiales del trabajo múltiple de las varias secciones, y como su medio de exteriorización, así como sus celebradas publicaciones, que exigen un servicio de canje considerable, además del que reclama su preparación y edición. Esto solo forma, a mi juicio, una verdadera universidad, entendida como en Inglaterra y Estados Unidos, donde esta clase de institutos no sólo son escuelas superiores de ciencias, sino centros de trabajo e investigación de la naturaleza y de numerosos problemas prácticos que interesan a la vida y al porvenir económico y social del país. El organismo de la que llamaré facultad de Ciencias sobre la base del Museo, comprendería, pues, las siguientes articulaciones y miembros que constituirían cátedras, laboratorios o sitios de trabajos experimentales, en que tomarían parte los alumnos según sus vocaciones:

DIVISIONES	MATERIAS	APLICACIONES
1. Ciencias naturales y antropológicas.	1. Geografía	{ a. Topografía. b. Cartografía y relieve. c. Exploraciones.
	2. Geología.	{ d. Investigaciones del Suelo, <i>geological survey</i> . e. Mineralogía y minería.
	3. Paleontología	{ f. Análisis en laboratorio, bacterio y microbiológico g. Modelado y preparaciones.
	4. Botánica.	h. Colecciones escolares.
	5. Zoología.	i. Talleres gráficos y tipográficos.
	6. Antropología.	j. Revista del Museo y Anales.
	7. Lingüística.	k. Biblioteca.
2. Química y Farmacia.	I año — 1. Botánica aplicada.	2. Farmacia orgánica y zoofarmacia. 3. Química inorgánica.
	II año — 4. Higiene y trabajos prácticos.	5. Farmacia práctica 1er. Curso.
	III año — 7. Farmacia práctica 2º. Curso	8. Química orgánica. 9. Biología.

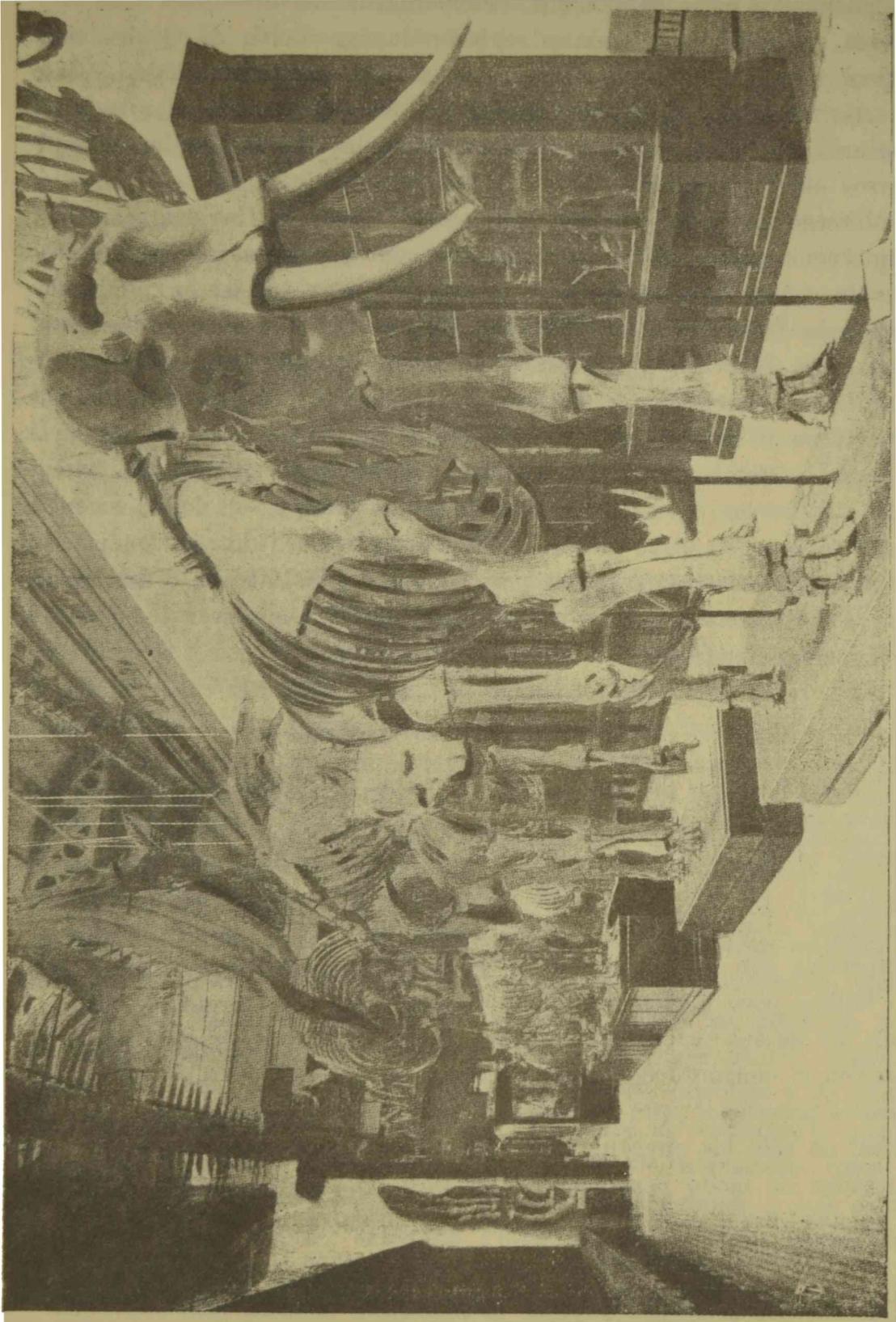
MUSEO. — *Institutos o Facultad de Ciencias.*



MUSEO — SECCIÓN ZOOLOGICA — MAMÍFEROS



MUSEO — SECCIÓN ZOOLOGICA — MAMÍFEROS



MUSEO — SECCIÓN ZOOLOGICA — ESQUELETOS

El estatuto interno, el plan de estudios y los reglamentos docentes que la misma corporación estableciere más adelante, darán mejor ordenación a estos enunciados, determinarán las divisiones más concretas, las simplificaciones, y reglarán la expedición de títulos científicos o profesionales que haya de conceder la Universidad, como cuerpo oficial; y al mismo tiempo dictará las disposiciones para el régimen y utilización de los talleres y útiles del Museo, en sus diversos objetos propios.

Merecen mención especial entre estos fines, las investigaciones y exploraciones geográficas, geológicas, paleontológicas, arqueológicas, etc., que le darán todo el carácter de la celebrada fundación norteamericana la *Smithsonian Institution*, a la que tanto debe la prosperidad asombrosa de la República de WASHINGTON, porque emprendió y continuó sin interrupción el estudio del suelo del país, exponiendo sus resultados al mundo de la ciencia que lo transmite al de la industria y de la economía nacional. Al mismo tiempo, pues, que sus profesores dan sus cursos en la casa, repartirán su tiempo, el de vacaciones, como se hace en otros países, con las expediciones de aquel carácter, para enriquecer las lecciones con la observación directa, y las colecciones del museo con nuevos hallazgos en la inmensa extensión del territorio no explorado.

2. OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

Sigue en orden de correlación científica al Museo, el Observatorio astronómico, el cual, construído para servir a propósitos de investigación científica y otros más prácticos y directamente útiles a la provincia, deberá convertirse en escuela de esas ciencias, con sólo encargar a sus profesores que admitan alumnos y den la enseñanza respectiva con el auxilio de los ricos instrumentos que posee y que se hallan poco menos que abandonados desde ese punto de vista, y aun del de sus servicios materiales. Los distintos pabellones que constituyen el conjunto del establecimiento se hallan provistos de los elementos necesarios para las aulas, y dispuestos de manera que caben en ellos, no sólo los aparatos, sino hasta pensionistas que pudieran consagrarse de modo permanente al estudio del cielo austral, del clima y demás características de nuestro medio social y natural.

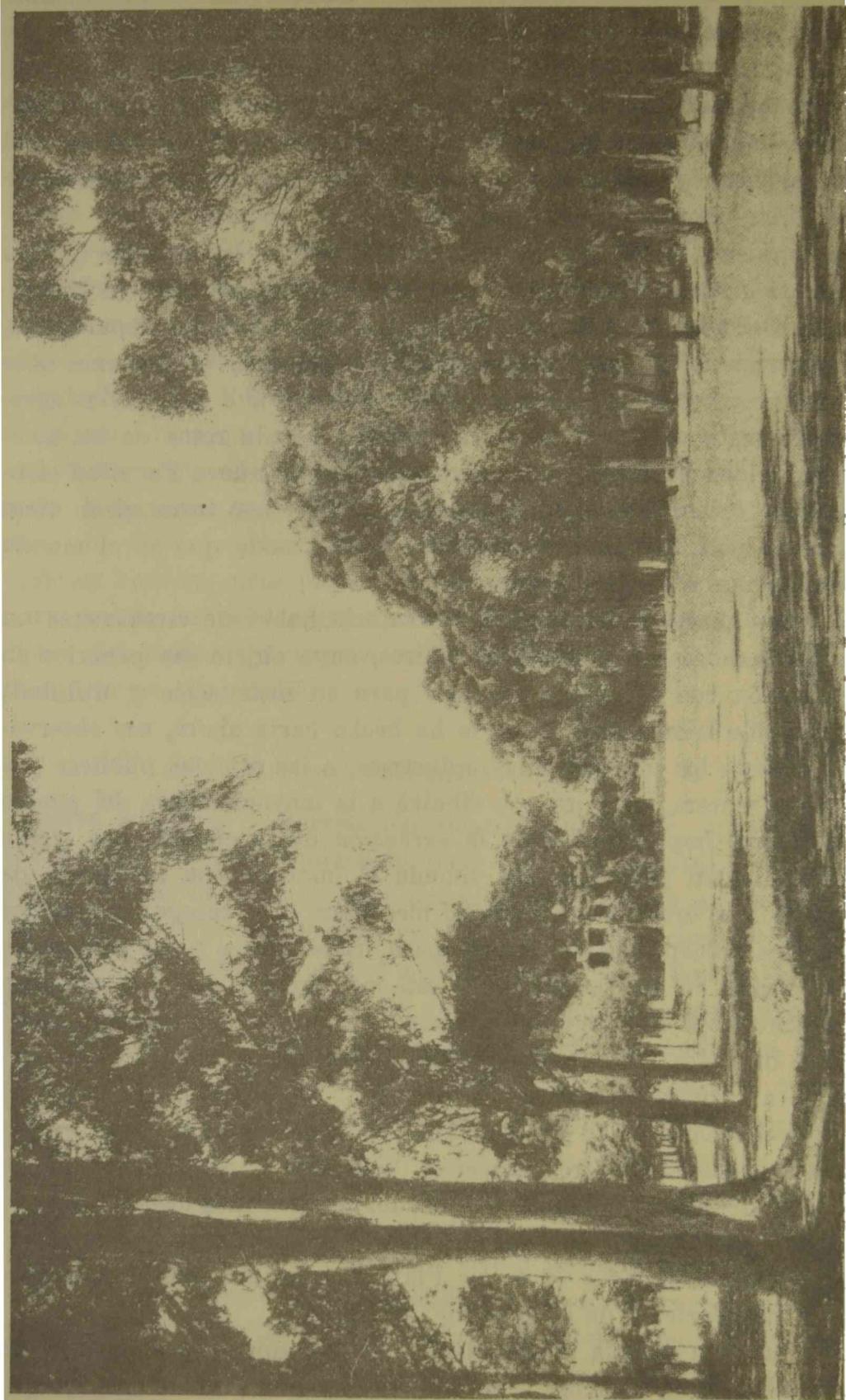
En ninguna escuela de la República se enseña la astronomía y ciencias afines o derivadas, por métodos prácticos, debido a que no es fácil erigir observatorios ni dotar a todos los colegios o clases de esas materias, de los instrumentos requeridos para estudiarlas con provecho y seriedad. La disposición de los edificios o reparticiones internas, permite organizar una escuela superior y experimental de aquellas ciencias, que sería la única en nuestro continente, y atraería

la corriente de estudios astronómicos, fundada en un alto interés científico y práctico, que cada día más los nativos van comprendiendo, a medida que las ciencias se generalizan, y se dan cuenta de relaciones positivas de la vida común, de las industrias, y en suma, de la condición de las agrupaciones humanas en las distintas regiones del planeta que habitan, con los fenómenos permanentes y accidentales del mundo sideral, los de la atmósfera que respira y del subsuelo sobre el cual tiene constituida su vivienda.

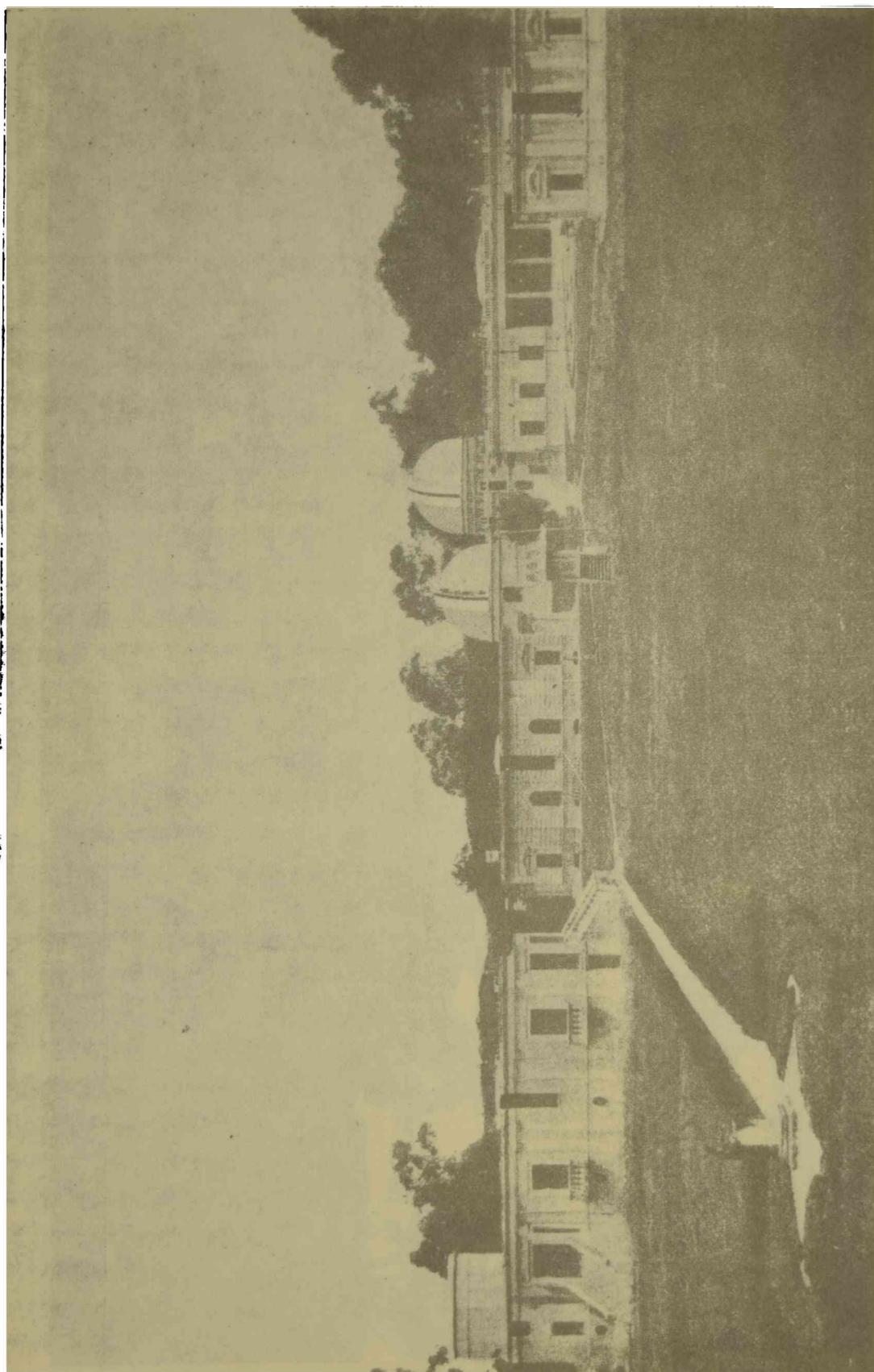
De ahí deriva la natural división constitutiva de los estudios de esta escuela: la Astronomía propiamente dicha, la Meteorología, el Magnetismo, la Seísmica y otras ramas correlativas, forman los departamentos necesarios de esta otra corporación, que tan altas ocupaciones debe desempeñar en el gran conjunto universitario; y si a todas ellas agregamos los trabajos y aplicaciones accesorios a cada rama de las mencionadas, podemos trazar los fundamentos de una nueva Facultad científica, cuyo foco central será la Astronomía, en cuyo torno giran otros diversos órdenes de conocimientos, del propio modo que en el mundo sideral los astros en torno de sus soles.

Así como en el Museo, en el Observatorio habrá de establecerse un orden permanente de trabajos metódicos, cuyo objeto sea ponerlos en comunicación con el mundo exterior para su instrucción y utilidad; y así, no sólo transmitirá, como lo ha hecho hasta ahora, sus observaciones útiles a los puertos, a las industrias, a las oficinas públicas y a la sociedad entera, sino que contribuirá a la mayor cultura del pueblo en esa forma imperceptible de la *extensión* de la ciencia, por medio de la publicidad periódica que vincula el instituto con los demás de su especie, y se erige en un delicado mecanismo que recoge las menores pulsaciones perceptibles del mundo para transmitir las a sus pobladores en esta región en que la República está situada. Los pocos estudiantes que concurren al Observatorio como escuela de astronomía, participarían de todas las operaciones del mismo según las materias cursadas, y a manera de enseñanza práctica. El Observatorio, como el Museo, funcionaría en su doble calidad de escuela superior y de centro de observaciones de interés universal, y es éste el contingente que la República prestaría al mundo civilizado, por su intermedio, como lo ha hecho el de Córdoba con sus ya célebres publicaciones, y que se hallaba en vías de realizar el de La Plata, con su *Anuario*, suspendido desde la desaparición de su director, Mr. BOEUF.

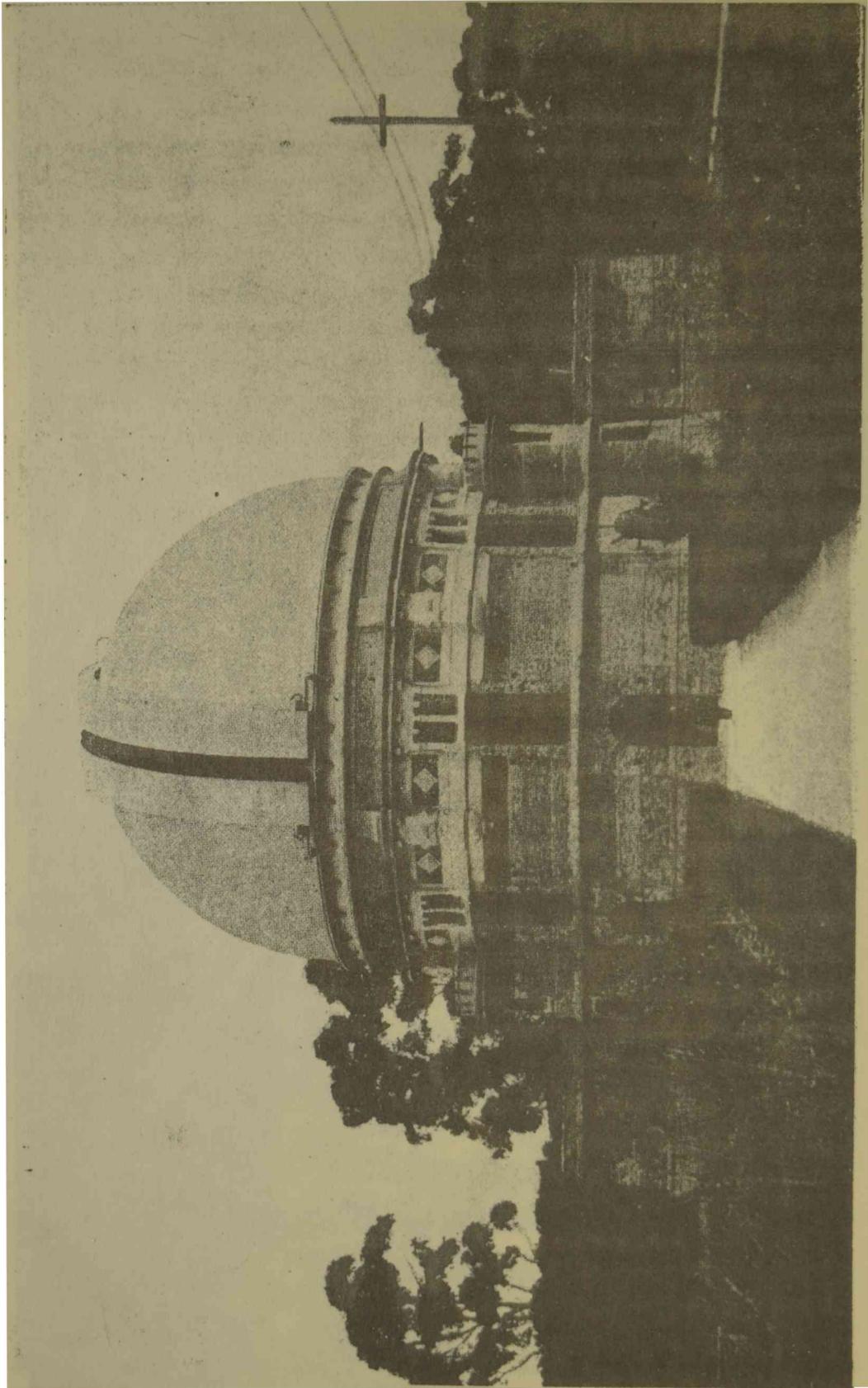
Creo que esta escuela, destinada al estudio, cultivo y enseñanza de la más bella de las ciencias, como ha sido llamada, será el más intenso foco de atracción hacia la ciudad de La Plata, de aquellos elementos intelectuales que en otros países de vieja cultura, tanto honran a los pueblos que los estimulan y sostienen, en cambio del inestimable prestigio que concitan sobre ellos. La actual organización transitoria se



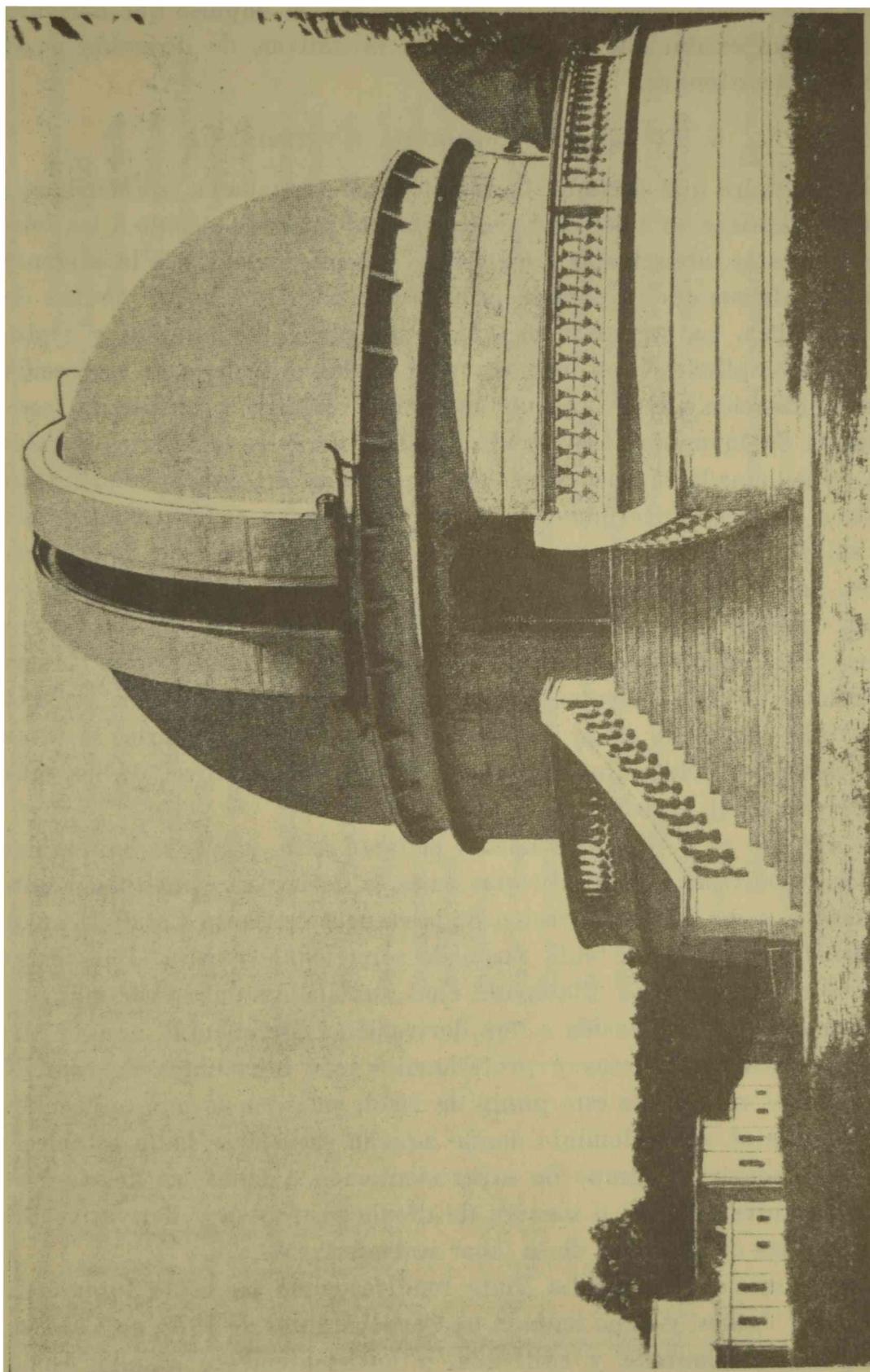
AVENIDA DEL OBSERVATORIO



VISTA GENERAL INTERNA DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO



OBSERVATORIO ASTRONÓMICO — PABELLÓN DEL GRAN ECUATORIAL GAUTIER



OBSERVATORIO ASTRONÓMICO — PABELLÓN DEL TELESCOPIO REFLECTOR FOUCAULT GAUTIER

convertiría, según el pensamiento del P. E., en una facultad especial, que llevaría a la corporación universitaria su concurso de enseñanza y de experiencia, y recibiría de ella, a su vez, el impulso que derivará de la masa combinada de recursos, de iniciativas, de dirección y de recíprocos estímulos.

3. FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA

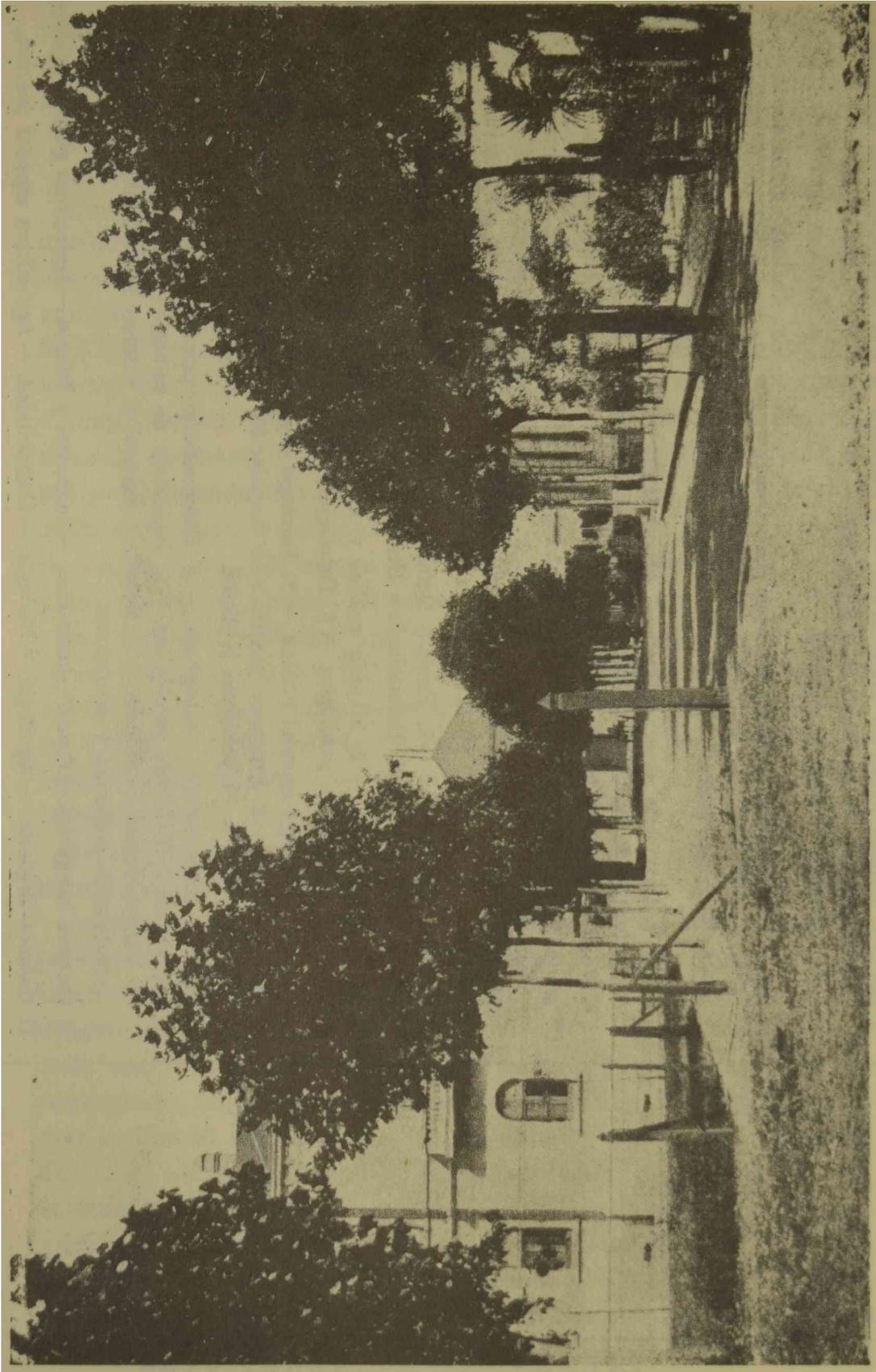
Poco tendré que decir de la facultad de Agronomía y Veterinaria, que se mantiene en existencia relativamente próspera debido a los buenos elementos intelectuales y materiales con que cuenta, y a la evidente utilidad de sus cursos para la provincia y para una vasta porción de la República. La organización actual, sus planes de estudios y reglamentos disciplinarios son buenos, y con un breve trabajo de corrección y simplificación que le imponga su cuerpo directivo o académico, continuaría desarrollando su acción benéfica para las industrias rurales del país, llamadas a una expansión tan grande. La nación tomaría sin duda a su cargo la terminación de los edificios en construcción y casi en ruinas, pero que bastan para hacer de esa escuela una de las mejores, donde los jóvenes de todas las provincias y de las naciones vecinas, vinieran a buscar una preparación práctica como la que ahora la nación costea en las universidades similares de los Estados Unidos e Inglaterra. Esos ingentes sacrificios se transformarían con ventaja en ayuda y fomento de la facultad platense, que no tardaría, si fuese bien dotada de elementos materiales, en ponerse al nivel de las más reputadas en el exterior.

Desde que el P. E. de la nación la tomó a su cargo, se han hecho algunas modificaciones transitorias hasta la definitiva constitución universitaria, como la incorporación de la escuela de Santa Catalina, cuya existencia separada no tenía razón de ser, cuando existía el instituto técnico superior en La Plata, del cual aquélla no puede ser sino un departamento de aplicación o una derivación experimental, aunque tuviese sus fines utilitarios y profesionales más inmediatos. Y esto es conveniente, no sólo de este punto de vista, sino del de una aplicación más amplia al vasto dominio donde aquella escuela se halla establecida: la de servir de campo de experimentación a todas las demás Facultades universitarias, a manera de desahogo, reposo y derivativo higiénico a las ocupaciones de la labor universitaria.

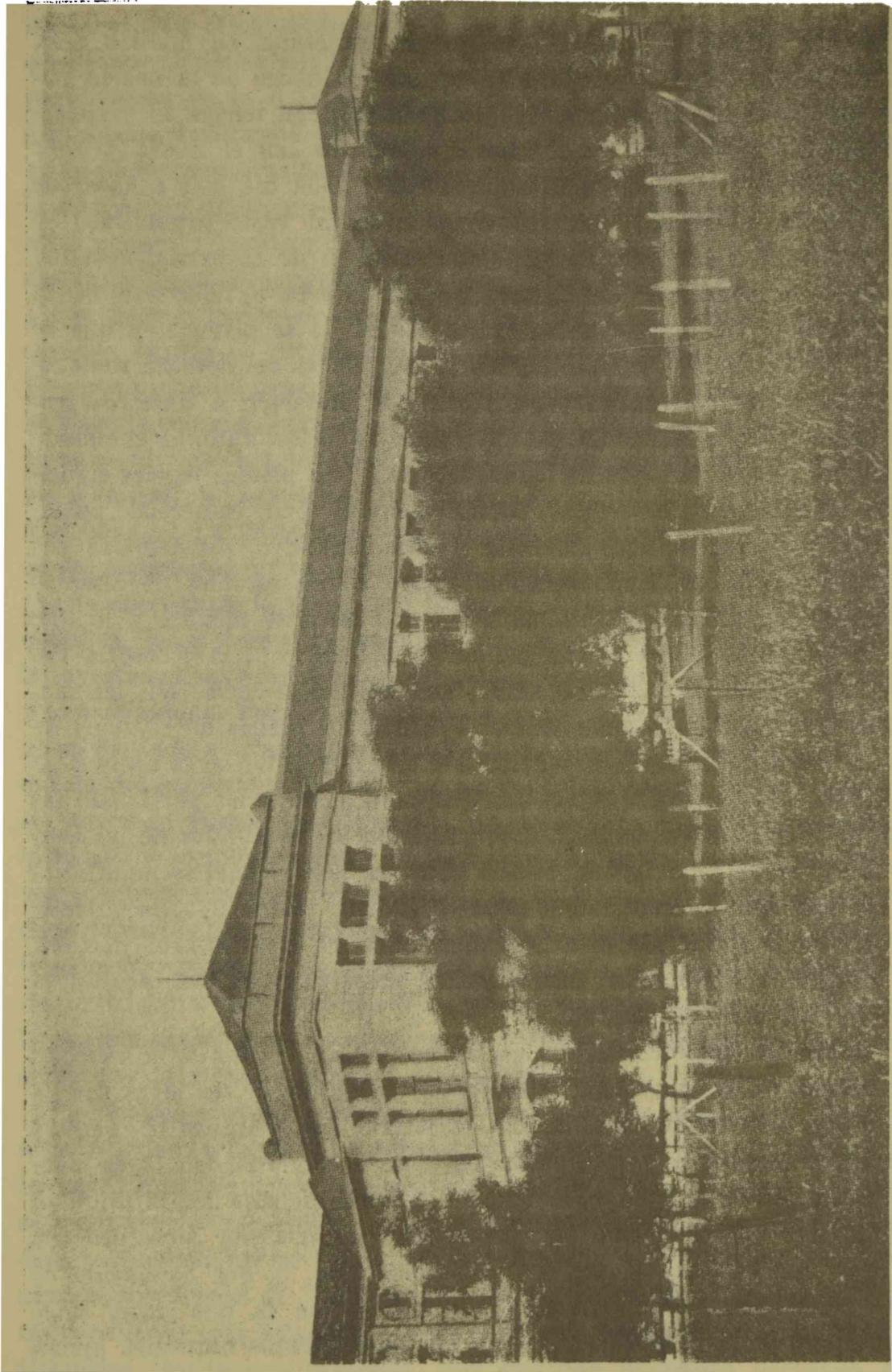
Así, la universidad de La Plata tendría, como pocas de Inglaterra y Estados Unidos, y como tenía la de Córdoba antes de 1878, en Caroya, una posesión plantada y cultivada, y suficientemente amplia, como para ofrecer todo género de expansiones a los institutos científicos de la ciudad. La facultad de Agronomía y Veterinaria, como corporación integrante de la universidad, se hallaría organizada tomando como base su estatuto actual, sujeto, como decía, a una considerable simplificación, como sigue:

ESTA FACULTAD COMPRENDE:

DIVISIONES	MATERIAS	APLICACIONES
I — <i>Agronomía</i>	<p>I año — 1. Complementos de Matemáticas. — 2. Geología y Agrológica. — 3. Meteorología y Climatología. — 4. Botánica agrícola. 5. Zoología agrícola.</p> <p>II año — 1. Topografía (riegos y drenajes). — 2. Química agrícola. — 3. Mecánica e Hidráulica. — 4. Agricultura general. — 5. Zootecnia general.</p> <p>III año — 1. Agronomía especial, 1ª p. — 2. Arboricultura y Silvicultura. — 3. Industrias agrícolas. — 4. Zootecnia especial. — 5. Horticultura y Jardinería.</p> <p>IV año — 1. Construcciones rurales. — 2. Patología vegetal y micrografía. — 3. Agronomía especial, 2ª p. — 4. Economía rural y Contabilidad agrícola. — 5. Veterinaria práctica.</p>	<p>a. Manipulaciones químicas. b. Dibujo lineal. c. Práctica agrícola.</p> <p>a. Análisis químicos. b. Ejercicios topográficos. c. Dibujo topográfico. d. Práctica agrícola.</p> <p>a. Análisis químicos. b. Dibujo industrial. c. Práctica agrícola.</p> <p>a. Análisis químicos. b. Medicina práctica. c. Dibujo proyectivo. d. Práctica agrícola.</p>
II — <i>Veterinaria</i>	<p>I año — 1. Metodología. — 2. Física y Química biológicas. — 3. Anatomía descriptiva, comparada y topográfica. — 4. Embriología e Histología.</p> <p>II año — 1. Fisiología. — 2. Materia médica y Farmacia. — 3. Farmacodinámica. — 4. Patología general y Fisiología patológica. — 5. Patología y Cirugía del pie y arte de herrar.</p> <p>III año — 1. Patología especial interna. — 2. Patología especial externa. — 3. Cirugía experimental y operatoria. — 4. Zootecnia general. — 5. Legislación, economía y contabilidad rurales. — 6. Obstetricia. — 7. Propedéutica y clínica.</p> <p>IV año — 1. Enfermedades contagiosas. — 2. Enfermedades parasitarias. — 3. Bacteriología. — 4. Anatomía é Histología patológicas. — 5. Inspección de carnes. — 6. Higiene, Policía sanitaria y Jurisprudencia veterinaria. — 7. Zootecnia especial y exterior. — 8. Clínica. — 9. Ejercicios prácticos de zootecnia y excursiones.</p>	<p>I Química inorgánica. — Física. — Aritmética. — Geometría y Dibujo. — Agricultura general práctica.</p> <p>II Química Orgánica. — Agrológica. — Biología. — Contabilidad. — Agricultura especial práctica.</p> <p>III Zootecnia. — Maquinaria agrícola. — Economía rural. — Arboricultura práctica.</p> <p>IV Industria lechera. — Construcciones rurales. — Veterinaria práctica. — Horticultura y Jardinería práctica.</p>



FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA — FRENTE PRINCIPAL



FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA — EDIFICIO NUEVO EN CONSTRUCCIÓN

4. FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Es una convicción general, aunque no confesada, en nuestro país, la de que los estudios jurídicos en las universidades de la nación pasan por una crisis profunda, en la cual luchan con tenacidad y encarnizamiento, el espíritu tradicional y dogmático con el nuevo y libre de las ciencias contemporáneas, que tienden cada día más a hacer de esas varias disciplinas, partes esenciales de un vasto organismo. Se explica no obstante que así sea, dado el hecho de la persistencia del antiguo ordenamiento escolástico, que no acierta a libertarse de la arquitectura ya impresa a las universidades de su sistema, y que se hallan representadas por las divisiones invariables del derecho romano-español o romano-francés, transmitido por imitación a nuestros institutos de altos estudios. La sociedad humana, entre tanto, ha cambiado de naturaleza y modalidades algunas veces, y sus moldes legales siguen siendo los mismos. Derecho romano, canónico, civil, comercial, penal, procesal, de gentes, constitucional y administrativo, ajustados a sus respectivos códigos, con agregados más o menos estables de algunas llamadas « ciencias sociales », si hemos de dar este nombre a lo que entre nosotros se enseña por Economía política y a la Filosofía del Derecho, enténdida también, según una antigua escuela, son las materias que con más o menos adornos, llenan los planes de estudios de las facultades de Derecho; pero las ciencias que estudian la naturaleza humana, la vida colectiva en sus múltiples faces, y en particular las que se relacionan con la organización social, los resultados de las condiciones físicas y biológicas, en que el hecho institucional se manifiesta como fenómeno permanente y variable, no han tenido todavía entrada franca en nuestros planes de estudios, para no desequilibrar, tal vez, la inveterada combinación en que parece cristalizada la idea facultativa que preside a su formación.

Ni siquiera aparecen satisfechas las necesidades reales de la sociedad argentina, ya del punto de vista etnológico, ya del de las leyes fundamentales, pues ni se estudian las características genuinas de nuestro medio, antecedentes y formación política, de acuerdo con leyes científicas, ni se da al análisis de las instituciones escritas la profundidad y dirección que conviene para conformar, como algún filósofo decía, la constitución política con la constitución real, la que ha nacido de una convención voluntaria de los hombres, con la que nació como resultante de la fatalidad y fuerza de los elementos naturales ajenos al arbitrio de los legisladores o de los caudillos. Así, el derecho civil, estereotipado en la forma de un código monumental, salido del yunque de la tradición latina hace más de treinta años, no comprende las mo-

dalidades nuevas que han asumido las relaciones privadas por efecto de la evolución de las ideas y de las formas jurídicas. Así acontece con el matrimonio, con los contratos, con las tradiciones de bienes y derechos, con el concepto y régimen de la propiedad, y muchas otras cuestiones de igual vitalidad e importancia. Más todavía sorprende la paralización de la doctrina en lo referente al derecho penal, el que más honda influencia ha recibido del espíritu científico del último siglo, y que parece va hasta cambiar el cimiento sobre el cual se asienta la noción del delito y de la pena, tanto por lo que son en sí mismos como concepto jurídico o filosófico, cuanto en relación a las condiciones transitorias y particulares de las sociedades humanas.

Las universidades en su sentido tradicional, son oficinas donde se expiden títulos de capacidad o habilitantes para las profesiones superiores o que interesan al Estado en alguna forma, como eran las de la España colonial, y lo son algunas aún hoy, como la de Londres, pero en su significación actual son, además, centros de labor científica donde los más profundos y vastos problemas de la vida son estudiados con el doble fin, el humanitario y el inmediato del bienestar y del progreso de las naciones sobre la tierra; y así, ellas, al transmitir a los jóvenes, por la enseñanza, la suma de principios y verdades acumuladas hasta entonces, los inducen a continuar, a su vez, la interminable tarea de la investigación de los principios y verdades del mañana, sobre el mundo y la humanidad. Por lo que se refiere a la ciencia política, hasta ahora no se ha dado a esta palabra otra traducción práctica en la enseñanza, que la del comentario literal o exegético de los textos constitucionales, sin tener en cuenta que éstos son un accesorio de una profunda ley histórica y sociológica independiente de las formas escritas, y que a veces impera con más fuerza que éstas, en el determinismo de los hechos políticos. Nos habituamos así a tomar las formas por el fondo, el fenómeno transitorio por la ley que lo produce, y aplicando este criterio artificial a la legislación y a los negocios de Estado, el error es la consecuencia, y el hacinamiento de errores sucesivos que sólo los siglos corrigen en su lentitud irreparable.

El movimiento universitario moderno tiende a estudiar al hombre, a la sociedad, a los estados tales como son, y no sólo como los hallan las leyes convencionales en cuya virtud se educaron, se organizaron y se mantienen y gobiernan de hecho; y es precisamente la ciencia jurídica y social la que revela las condiciones ocultas que labran los organismos por debajo de las fórmulas materiales del derecho escrito. Las universidades que estudian y buscan los remedios para todas las deficiencias institucionales; ellas, que guardan el tesoro heredado de las generaciones anteriores, son las encargadas de velar por el porvenir, y en particular por medio de aquellas facultades que más directa relación guardan con el espíritu y la vida política de la Nación

« Las formas y tendencias más intensa y exclusivamente nacionales tienen su foco en las escuelas; aquí más que en ninguna otra parte, las semillas del patriotismo son echadas en los surcos, y el carácter se desarrolla de acuerdo con las tradiciones nacionales y ancestrales... Cada pueblo debe labrar su propia salvación con una mira puesta en su propio provecho: debe aprender cuanto pueda de la experiencia y ejemplos de los demás, pero su responsabilidad comienza y termina consigo mismo, en cuanto concierne a la simple transmisión del conocimiento adquirido; pero cuando pasamos de allí a la actual expansión del saber humano, y a preparar a los espíritus maduros para tomar su parte en la tarea de ensanchar los límites de la ciencia, necesariamente excedemos las fronteras de lo nacional, para entrar en el campo común a todas las naciones de la tierra. Sólo aquí pueden coincidir los intereses de las naciones civilizadas, y sobre estas bases se armonizarán las instituciones que en cada país se hallen organizadas para estos fines, realizan su misión propia en cuanto puede ser realizada. Tales son, en alto grado, las universidades. Ellas pueden tener una u otra forma y propósitos sencillos o complicados; pero esta responsabilidad, deber y ocasión son suyos...». (E. D. PERRY. *Present problems of the University*, Ed. Rew. Dec. 904). Las nuestras, por el contrario, no han tenido en vista, ni han podido acaso tenerlo, este supremo interés nacional, habiéndose consagrado, primero por su origen y luego por la fuerza de los hechos consumados, a cultivar letras y ciencias de carácter universal, exclusivo o ajeno a la condición intrínseca o peculiar del país, como lo fueron la Universidad de San Carlos de Córdoba, con sus dos siglos coloniales, y la de Buenos Aires, atada en gran parte y durante mucho tiempo a una tradición semejante.

El espíritu de libre investigación, de iniciativa y diferenciación metódica, no han penetrado aún en su seno en cuanto afecta a formas orgánicas y desarrollos didácticos; pero decía que acaso estas dos universidades no han podido realizar esas conquistas, sino parcial y limitadamente, porque tal vez sería hoy injusto exigirles tales transformaciones, cuando es tan difícil romper en un día con tradiciones tan antiguas. Y por otra parte, la vida nacional independiente apenas lleva medio siglo, y durante ese tiempo aquellas casas se han preocupado por fuerza de dar al país sus hombres de gobierno, de justicia y administración; y apenas si en las altas escuelas profesionales de medicina y ciencias físiconaturales, se ve asomar la tendencia superior altruista de la investigación científica, y siempre manifestada en la preparación del tipo profesional que cada escuela elabora por sí, con independencia absoluta del trabajo de las demás.

En cuanto a las facultades de Derecho, de que me ocupo ahora es-

pecialmente, la evolución ha sido imperceptible, y sin pretender más de lo que es posible y prudente, no se puede reclamarles que vengán la pesantez del medio ambiente y tradicional, para lanzarse en corrientes nuevas que aun no han podido conocer, entregadas, como han vivido hasta ahora, a la tarea exclusiva y doméstica de las profesiones. Por esto, y mientras llega el momento de intentar la reforma de aquellos organismos que tienen su propio modo y ley de crecimiento, era natural aprovechar la iniciación de este nuevo instituto para incorporar a la República el movimiento moderno, en cuanto se refiere a los altos estudios de las ciencias jurídicas, sociales, morales, políticas y filosóficas, las que, para no complicar denominaciones específicas y ceder también algo a la costumbre, llamaré sólo « facultad de Ciencias jurídicas y sociales », por más que haya de comprender materias y direcciones ulteriores de otra naturaleza, o llevar en germen futuras facultades más especiales. A esto responde el agrupamiento en esta sola casa de tres órdenes de materias diversas, — las propias, o sea las jurídicas y sociales, — las de Pedagogía o Profesorado y las de Humanidades o Letras. Quizá es mejor decir que en este ensayo de universidad moderna, se encargaría transitoriamente a la facultad de Ciencias jurídicas y sociales de la crianza y educación de aquellas dos futuras facultades, que un día vendrán a enriquecer y dar brillo a la casa madre y a la nación entera, como ha acontecido con las similares de otras naciones, en particular Alemania, Estados Unidos e Italia.

Respecto de ésta, como de la de Ciencias naturales, que tiene el Museo como base, debo decir que no es sólo una formación legal, sino que tiene su fundamento en los hechos, desde que existe ya la actual universidad de La Plata, levantada sobre la primera piedra de la facultad de Derecho; y si es cierto que no ha alcanzado un desenvolvimiento grande, como era deseable y justo, se debe al hecho ya mencionado, de la identidad de estudios con la de la universidad de Buenos Aires, que no le ha permitido atraer a sus aulas por su propio interés, una concurrencia que de ningún modo puede mantener adherida a sus aulas. Y ésta es precisamente la razón de ser de la nueva facultad que aquí describo, esto es, su fundamental diferenciación con aquellas otras de molde clásico y puramente nacional, sin que entre para cosa alguna el elemento más rico y fecundo en estas materias, el regional, el local, el provincial, en una palabra, que ha hecho la grandeza asombrosa de los Estados Unidos por sus colegios y universidades distintas, hijos de cada región y de cada estado, y subordinadas a sus caracteres sociales y a sus intereses institucionales respectivos, para formar, por la concurrencia de todos los organismos separados, una vez en pleno vigor, la vasta e incontrarrestable masa de intereses morales, políticos y económicos que forman la Unión o la Nación.

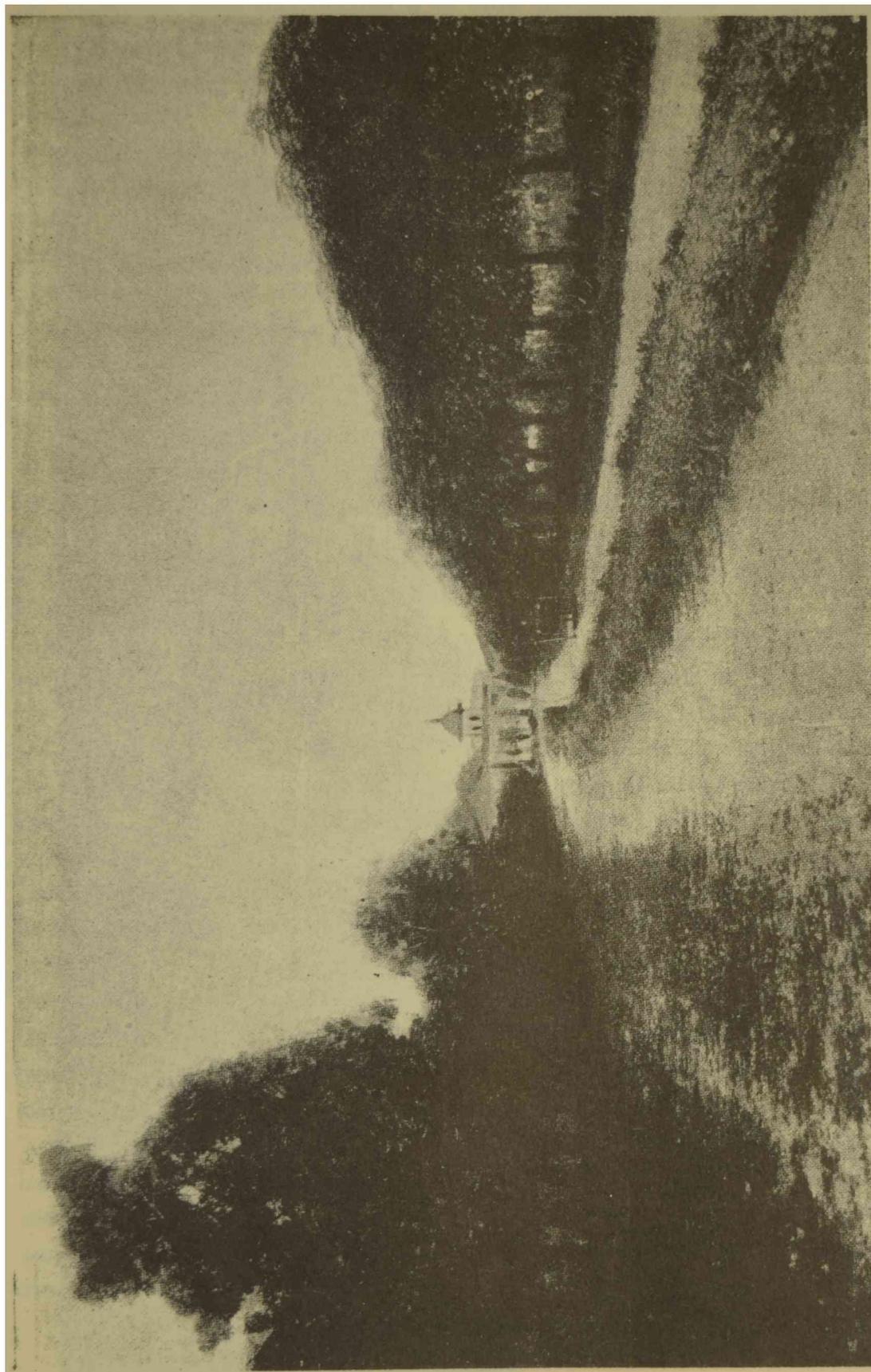
Entre nosotros se ha procedido en sentido inverso: si bien las provincias han formado a la nación en el hecho, ésta ha tomado a su cargo la casi totalidad de la obra de formación intelectual y económica de aquéllas. El proceso natural es, sin embargo, el contrario, y es el que la universidad nacional de La Plata debe restablecer y desarrollar con todas sus fuerzas reunidas. En cuanto corresponde a la facultad de Ciencias jurídicas, deberá constituirse sobre la base del suelo y de la región geográfica en que haya de levantarse, que es bastante para alimentarla con vigor, y extenderse después por influencias lógicas y naturales hacia esferas más vastas.

Desde el punto de vista institucional, o mejor dicho, del estudio de las instituciones jurídicas positivas que haya de realizarse en sus aulas, el sistema habrá de desplegarse, por consiguiente, de lo particular a lo general, de lo inmediato a lo mediato, y traducido en términos más comunes, debe tomar como base las instituciones locales, el medio social y económico local, para llegar a la comprensión completa del conjunto. Y como del punto de vista profesional, no puede haber abogados exclusivamente provinciales, y del científico sólo puede haber jurisconsultos, en resumen, las ventajas materiales que de este sistema se derivan son las mismas que en el actual, siendo indudables al mismo tiempo las de carácter científico del método diferencial que se propone, y que consiste en hacer posible la formación de núcleos locales de ciencia y de profesión, que se radiquen en las distintas ciudades de la República, para repartir con mayor equidad en un caso, los beneficios de la alta cultura en todo el país, y en el caso inverso, para que de todos sus extremos vengan al centro de la vida nacional representantes genuinos de la sociabilidad interior, que lleven la expresión de la verdad natural a la elaboración de los actos legislativos o de cualquiera otra clase, que deban influir como mandato o imposición real, sobre los destinos colectivos. La provincia de Buenos Aires, ahora, —como Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y algunas otras más tarde,— puede aspirar a esta legítima influencia, tanto más cuanto que suyas han sido las más de las instituciones hoy nacionales, y suya en gran parte, la obra de la cultura general del país.

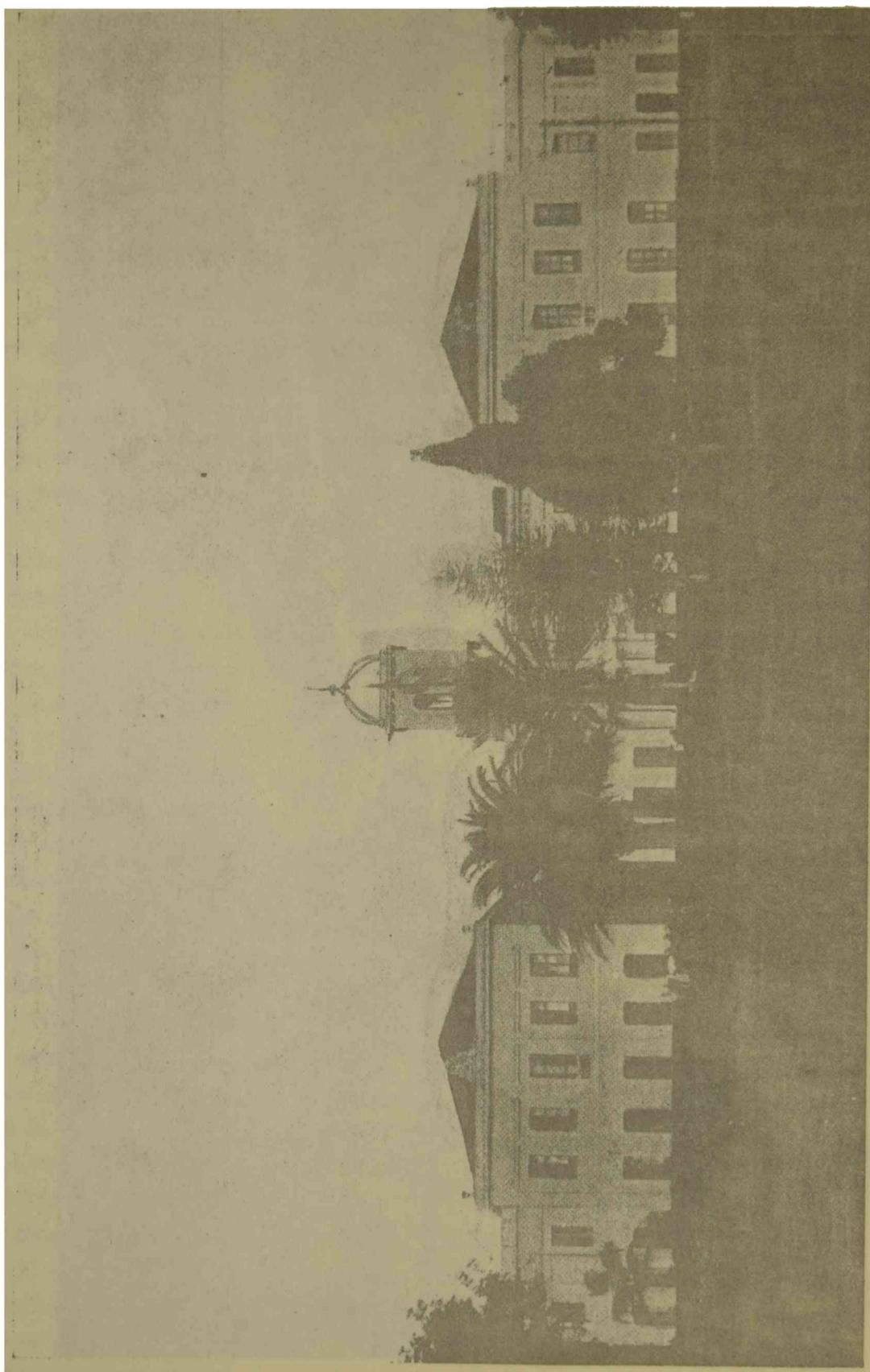
Creo, pues, haber definido los lineamientos orgánicos de la nueva facultad de Ciencias jurídicas y sociales, diciendo que contendrá tres órdenes de estudios correlacionados:

1º — Los jurídicos profesionales, destinados a formar los hombres del foro y de la justicia, con la suficiente ilustración y cultura, tal como lo requiere una nación como la nuestra, y los reclama la provincia de Buenos Aires con su vasto desarrollo administrativo, económico y político, y la aplicación de sus avanzadas instituciones propias;

2º — Los altos estudios de las ciencias sociales, morales y políticas,



ESCUELA DE SANTA CATALINA — AVENIDA DE ENTRADA



ESCUELA DE SANTA CATALINA — EDIFICIO PRINCIPAL

que sean como el complemento y ensanche de la esfera intelectual de los primeros, para habilitarlos a la obra permanente de la legislación y del gobierno, con el conocimiento de los principios superiores que rigen la vida de toda sociedad humana, y el proceso de todas las formas jurídicas, en una palabra, el estudio de las *ciencias del derecho*, en concurrencia con el estudio de las *formas del derecho*, que llevan el uno hacia la profesión lucrativa y el otro hacia la especulación desinteresada, patriótica y humana, que corresponde a toda universidad moderna;

3º — Los estudios que concurren a formar entre los mismos graduados, profesionales o no, los profesores de la respectiva materia para los colegios y universidades, dada la evidente e insaciada necesidad que toda la República siente, de un cuerpo docente instruido en la ciencia y en el arte de enseñar, que en estos últimos tiempos ha llegado ya a ser una verdadera facultad, por las ciencias coordinadas que le dan existencia, pero que aquí debemos iniciar en sus formas más sencillas; en fin, un reducidísimo grupo de materias que constituyan en germen una futura facultad de Pedagogía, como la tienen ya las naciones más adelantadas;

4º — Por fin, en todo instituto universitario, en particular los de carácter científico, destinados a elaborar un tipo general de alta cultura, no puede dejar de echarse la semilla de la facultad de Filosofía y Letras, que habrá de surgir más tarde, cuando la enseñanza y difusión de los idiomas generadores de las dos más ricas e influyentes literaturas, latina y griega, permita penetrar en su espíritu, porque se tengan verdaderos maestros, y éstos hayan infundido a la masa escolar y al país, el amor que requieren aquellas delicadas plantas intelectuales para fecundar y crecer. Por lo menos en germen, en cada universidad, debe existir una escuela de lenguas y literaturas clásicas, porque sólo en ellas pueden ser cultivadas con serenidad e intensidad, lejos del bullicioso torrente de la vida escolar democrática de los colegios secundarios, orientados ya de modo definitivo, al parecer, en la conciencia pública, en un sentido más práctico y hacia fines más positivos.

Empleando aquí también la forma sinóptica que he adoptado para las otras escuelas, expondré a V. E. en el siguiente cuadro, la distribución de los estudios de lo que llamo la *facultad de Ciencias jurídicas y sociales* de la universidad de La Plata, con sus complementos transitorios de Pedagogía y Humanidades:

A) Ciencias Jurídicas y Sociales

CURSO PROFESIONAL

Primer año

- 1 - Introducción al Derecho: Sociología Jurídica.
- 2 - Derecho antiguo y romano. Reseña histórico-crítica.
- 3 - Derecho civil (Código).
- 4 - Derecho penal (Código).

Segundo año

- 1 - Derecho civil (Código).
- 2 - Derecho comercial (Código).
- 3 - Derecho internacional público.
- 4 - Legislación agraria. Exposición y crítica de la nacional y provincial de Buenos Aires.

Tercer año

- 1 - Derecho civil.
- 2 - Derecho comercial.
- 3 - Derecho público provincial y municipal.
- 4 - Procedimientos civiles y comerciales, provinciales y nacionales.

Cuarto año

- 1 - Derecho civil.
- 2 - Internacional privado.
- 3 - Constitucional federal y administrativo.
- 4 - Procedimientos penales, nacionales y provinciales.
- 5 - Elocuencia y literatura forense.

CURSO DE DOCTORADO

Quinto año

- 1 - Historia de las instituciones jurídicas de la República.
- 2 - Ciencia criminal.
- 3 - Derecho político general.
- 4 - Ciencias económicas (Principios y elementos).
- 5 - Ciencia de la administración.

Sexto año

- 1 - Filosofía jurídica.
- 2 - Ciencias económicas (Legislación social-industrial-estadística etc.).
- 3 - Finanzas.
- 4 - Historia de las instituciones inglesas y norteamericanas.
- 5 - Antropología jurídica.

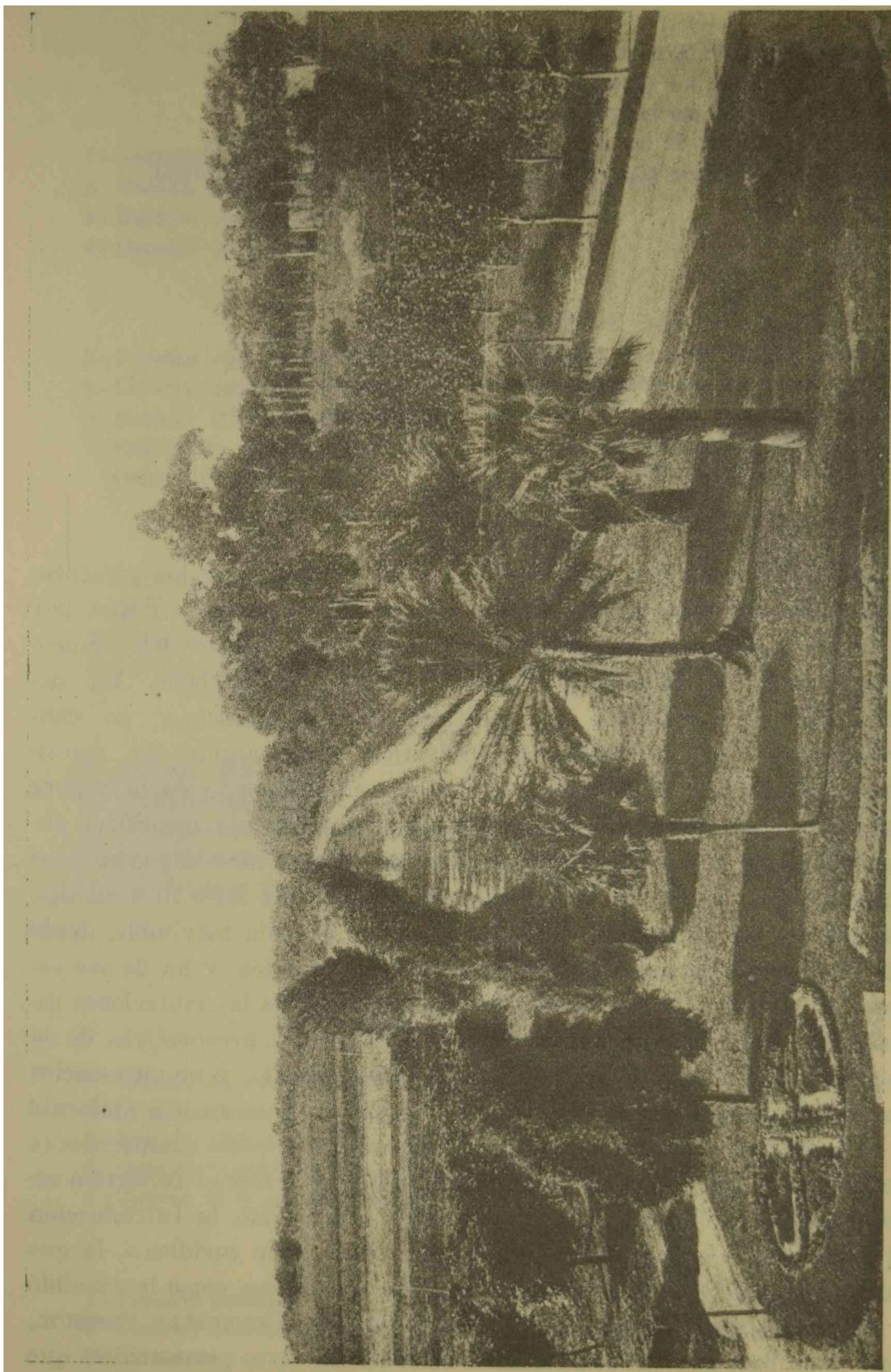
B) Pedagogía

- 1 - Filosofía de la educación.
- 2 - Historia de los sistemas pedagógicos.
- 3 - Legislación escolar comparada.
- 4 - Metodología de las ciencias naturales, jurídicas y sociales.
- 5 - Práctica pedagógica en el Colegio Nacional y Escuela Normal.

C) Letras

- 1 - Filosofía del arte. Estética.
- 2 - Literatura griega y romana.
- 3 - Literatura española y americana.
- 4 - Historia crítica de la República Argentina.
- 5 - Latín (Seis años).
- 6 - Griego (Seis años).

Leídos estos cuadros con referencia a las palabras que los preceden, verá V. E. que ellos no son de una rigidez inquebrantable, y que, por el contrario, deben ser considerados como representativos del régimen más liberal en materia de organización y de métodos. La denominación de materias no codificadas, es genérica y no concreta, para que la ordenación didáctica varíe según las necesidades y exigencias de los tiempos y también en la misma ciencia, y para que el profesor no pierda su iniciativa al desarrollar la respectiva enseñanza. Aun dentro de las asignaturas que tienen un código, no debe entenderse jamás que ha de limitarse el estudio a su letra ni a un tipo de comentarios invariable, sino que el código es guía inevitable, desde que es necesario conocerlo para su aplicación práctica, y ha de ser comentado a la luz de las ciencias contemporáneas, de las mutaciones sociales, de la jurisprudencia y de las orientaciones prospectivas de la sociedad. Para eso se los estudia en las universidades, y no en escuelas secundarias, para que se impregnen de espíritu de la ciencia ambiente y no se graben en las inteligencias o en la memoria como composiciones de imprenta, en moldes de metal. Y siguiendo este mismo raciocinio señalaré como ejemplo para las materias no codificadas, la Introducción al derecho, con su subtítulo explicativo: « Sociología jurídica », lo que quiere decir que la asignatura no ha de entenderse como la concibió y construyó tal o cual autor, AIHRENS, GIUDICE, COURCELLE SENEUIL, sino como base general comprensiva de todas las leyes permanentes que rigen la formación, crecimiento y vida normal de toda agrupación humana, y de las cuales surge la forma política y civil, como un fruto o una condensación lógica de aquellos elementos primarios.



ESCUELA DE SANTA CATALINA — OTRA AVENIDA INTERIOR



ESCUELA DE SANTA CATALINA — EN PLENO BOSQUE

Esto que expreso sobre el derecho en general, se aplica a otras ramas del estudio facultativo, la ciencia penal, la económica, la política, las cuales no tienen límites fijos ni contornos inmóviles, sino que se ensanchan, se contraen o dilatan según las fuerzas internas que trabajan los organismos sociales y los transforman, los agitan, los fortalecen o los destruyen. La investigación que descubre la verdadera ley de la vida, y la ciencia que la define y la concreta, son la tarea nobilísima de las universidades; y con decir esto, está dicho, además, que no es concebible un sistema que tenga por base la convicción de la inmutabilidad de las cosas y de los hechos, y que haga del profesor un repetidor automático, año por año, de la misma lección y de los mismos ejemplos, siquiera agregue en cada curso una noticia nueva sobre algo ocurrido después de la última conferencia del curso pasado. No; la universidad es un trasunto, en el dominio de las ciencias, de lo que es la vida del mundo en el dominio de la realidad, y todo lo que de esta fórmula exceda o se limite, ultrapasa o estrecha el alcance del entendimiento humano. Por eso en esta nueva casa de altos estudios, la ciencia será la reguladora y la luz directiva de todo régimen, así se refiera al gobierno interno, como a los sistemas y métodos de enseñanza.

Para terminar esta parte de mi exposición, debo aclarar el sentido de las clases de Latín y Griego puestas en el plan de estudios, porque leídas así literalmente, acaso no den suficiente luz sobre su significado. Quiere esto decir que anexa a la facultad de Ciencias jurídicas y sociales existirá una escuela completa de latinidad y helenismo, que se desarrollará durante seis años para aquellos jóvenes que al ingresar en el colegio o en la universidad, lleven ya resuelta su vocación científica o profesional. Así, al inscribirse en uno u otro instituto, sabedores de las materias preparatorias que cada facultad reclama, se inscribirán también en el curso de Latín o Griego, o en ambos, según aquellos requisitos. Al reglamentar esa enseñanza, el Consejo universitario establecerá las formas, edades y demás condiciones concordantes con el régimen general; y los cursos serán simultáneos o alternativos, según estas consideraciones, lo mismo que ocurrirá con el curso de Pedagogía, que podrá, según el mismo criterio, ser simultáneo o independiente con respecto al de ciencias jurídicas.

He creído y creeré aún por mucho tiempo imposible entre nosotros la incorporación de las lenguas latina y griega, como partes permanentes del régimen de los colegios secundarios, mientras no tengamos maestros propios y suficientes, en número y capacidad, para enseñar con amor y patriotismo tan difíciles disciplinas; y esos maestros tendrán que formarse en nuestras universidades, porque en caso contrario seremos siempre tributarios del espíritu extranjero, o dogmático o sectario, y careceremos de ese espíritu nacional que hará de los cate-

dráticos argentinos, forjados en el yunque de las universidades argentinas, verdaderos educadores y cultivadores del alma colectiva de nuestra futura sociabilidad y raza, en constante evolución.

Para este fin, la escuela de lenguas clásicas, será un verdadero jardín experimental, y no tendrá lugar mejor ubicado que el de la misma facultad materna, la de Filosofía y letras o Humanidades, en la cual encuentran su más vasto desarrollo aquellos primeros conocimientos elementales; y esas escuelas deberán establecerse anexas a las mencionadas facultades, si se quiere obtener frutos sazonados, porque si se entrega a otros la tarea preparatoria, la realizarán siempre con distinto espíritu, y sin el completo concepto de armonía y correlación con las sucesivas proyecciones universitarias: se habrá restablecido de aquel modo la justa relación entre las distintas edades o grados de la educación literaria y moral, y en cuanto al contenido instructivo o científico, él será homogéneo, y por consiguiente, susceptible de una acción y desarrollo ulteriores ilimitados.

5. COLEGIO NACIONAL SECUNDARIO Y PREPARATORIO

Aunque me he referido ya algunas veces, en distintos sentidos, a lo que será el colegio nacional de La Plata, cuyo amplio edificio entrará pronto en construcción, corresponde que en este lugar defina su personalidad didáctica y su función parcial dentro del organismo universitario que describo.

Se comprende que siendo un colegio nacional del tipo común en la República para la enseñanza media, él no puede apartarse tanto de sus congéneres, que importe perder ese carácter de *nacional*, tal como la tradición y la más general interpretación argentina le han impreso; y que, debiendo ser parte, en grado preparatorio, de un conjunto de facultades superiores, debe acentuarse en él dicho sello transitorio. De aquí resulta una forzosa necesidad de conciliación entre ambos sistemas, esto es, que, sin perder el carácter de colegio de instrucción y educación *general* para los fines políticos y sociales que se han atribuído a las palabras de la Constitución (Art. 67, inc. 16), ordene sus estudios de manera que encauce o dirija sus miras, visible o virtualmente, hacia las distintas facultades.

Y a mí se me ocurre la tarea menos difícil de lo que a primera vista pudiera parecer. Es que tengo un concepto completo de estas relaciones graduales de los conocimientos en sus relaciones de forma con los institutos que los cultivan y transmiten, y con las limitaciones impuestas por aquel precepto constitucional. Según él, los colegios, escuelas o institutos donde se dé enseñanza media, no pueden perder su carácter de educadores o instructores de un tipo de cultura *nacional*, suficiente

para los fines comunes de la vida civilizada, para permitir la selección acertada de ulteriores vocaciones especiales, y en todo caso, para habilitar al hombre en el doble sentido de sus destinos sociales y domésticos. Como la Constitución atribuye al Congreso el poder de dictar también planes de enseñanza *universitaria*, sin decir que deba dictarlos en el mismo cuerpo o con una unidad de criterio o de forma determinada, lo más natural es interpretar aquel precepto como facultativo para establecer aquella ordenación universitaria, de la manera que mejor responda a los fines de alta cultura y de desarrollo científico que están en su naturaleza.

Así, en la necesidad de armonizar los diversos caracteres de la enseñanza media, y dejar amplio y libre el camino para las superiores direcciones especiales de las ciencias, lo más eficaz y claro es separar la organización universitaria de la media, de manera que ni aquélla sufra los males inherentes a las deficiencias de ésta, ni ésta entre las inútiles y excesivas especificaciones inherentes al ciclo universitario. Luego, éste debe contener en esos *planes* u ordenamientos, todo el elemento preparatorio que necesiten sus diversas facultades, para un sucesivo e inmediato desarrollo de la especialidad, como es el caso hoy mismo, pues no hay una sola que no tenga establecido en su programa general de estudios, el curso preparatorio especial que requiere y que habrá de requerir siempre, por más avanzadas que fuesen las enseñanzas de esas materias en los colegios secundarios.

Además, por mucho que se extendiesen estas enseñanzas, jamás podrán ultrapasar los límites de lo *elemental*, o de las *generalidades*, o de las materias preparatorias de las ciencias abstractas o concretas, de manera que basten a las necesidades de la vida práctica, o las más inmediatas del destino de cada hombre en su medio. Pretender lo contrario sería realizar una confusión lamentable sobre los deberes del Estado en materia de instrucción, e introducir en la ordenación de los estudios, desde los rudimentos primarios hasta los más elevados, una ley de sucesión estricta y uniforme que conduciría al niño desde la escuela común al aula universitaria. Entre tanto la universal experiencia y la secular ordenación metódica de los conocimientos, han coincidido en esta triple división evolutiva de los mismos, —primarios, medios, superiores o especiales.— dentro de cuyos moldes más amplios o más restringidos, se ha probado que pueden desenvolverse cómodamente todas las disciplinas intelectuales y todas las exigencias de las distintas épocas.

Sobre estos principios, puedo cimentar mi juicio sobre la naturaleza y alcances de la enseñanza secundaria, y por tanto, del colegio nacional, incorporado al régimen de la universidad de La Plata en las siguientes conclusiones:

1º — El colegio nacional debe contener todo el plan de los demás de

su clase en la República, en su doble carácter, general y virtualmente preparatorio;

2ª — Debe aceptar todas las modalidades internas que deriven de su participación en el régimen universitario;

3ª — Ha de disponer su disciplina de manera que sirva de experimentación y práctica pedagógica a los futuros profesores de enseñanza secundaria;

4ª — Será un centro de educación moral, social y cívica permanente, con el auxilio del internado libre o régimen tutorial, como ha de establecerse y está definido en anteriores páginas;

5ª — Contendrá todos los elementos para ser un modelo de educación física, racional e integral, también ya descripta.

Debe, pues, adaptarse su organización, disciplina y régimen didáctico a las distintas condiciones que le conviertan en un colegio universitario, en relación con las diversas facultades establecidas o que surgen de las actuales. Esto significa, además, que su rector y los profesores de materias típicas o céntricas, deben formar parte de la corporación universitaria, intervenir en sus deliberaciones e interesarse en sus métodos, estudios, investigaciones y demás actos colectivos; y esto es lo que me conduce a clasificarlo de « colegio modelo » y único en el sistema secundario argentino, pues de él podrán salir con el tiempo las más fecundas experiencias a mejorar el conjunto de la enseñanza media de la nación: tarea mucho más vasta y lenta de lo que la vulgar opinión concibe y exige, en su afán incesante de novedades, a los hombres de gobierno, incitándolos a las improvisaciones y a los errores.

Aunque no en la misma y directa relación que el colegio nacional, la escuela normal nacional de niñas de la ciudad de La Plata, formará también parte en cierta relación, del conjunto universitario, puesto que habrá de encontrarse abierta, con gran provecho suyo, a las experiencias de los candidatos al profesorado en la sección de Pedagogía de la facultad de Ciencias jurídicas y sociales. Estas requieren esa práctica desde la escuela inicial o *Kindergarten*, para los estudios de psicología infantil hasta los cursos del magisterio, para los de metodología de todas las ciencias que forman el *curriculum* ordinario de nuestras casas de enseñanza. Y si a estas consideraciones se agrega la participación social de maestras y alumnas de la escuela normal en la vida conjunta del vasto sistema universitario, que tendrá toda la ciudad de La Plata como teatro propicio, se comprenderá cuánto beneficio resultará de todas estas combinaciones para la cultura y el porvenir de las generaciones que allí vayan a buscar el bautismo y las confirmaciones posteriores de las ciencias y las letras, las profesiones y las vocaciones más libres, que abraza la inteligencia una vez puesta en comunicación con esa vía conductora de todas las verdades.

Por lo que respecta a los planes y programas de estudios del colegio nacional y de la escuela normal de La Plata, ellos están establecidos de antemano, y habrán de incorporarse como partes componentes del conjunto que aquí se crea u ordena, y no necesito reproducirlos en esta ocasión, siendo, por lo demás, bien conocidos de los respectivos cuerpos docentes.

Debo, sin embargo, dejar aclarado el punto relativo a las influencias que estos dos establecimientos podrán recibir del gobierno general universitario, influencias que serán en todo caso saludables, y en todo caso aceptables por aquéllos, para adaptarse a los fines de la experimentación ya definidos.

6. BIBLIOTECA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Faltaría al concepto informativo y generador de la universidad nueva, el de la *extensión*, incorporada desde hace no mucho tiempo a las de más renombre de Europa y América, como expresión de la influencia directa de esos grandes focos científicos sobre la masa social externa, que no frecuenta aulas: en una palabra, la participación popular en los beneficios de las enseñanzas que aquéllos cultivan, y que pueden serle transmitidos.

Los medios de realizar esta « extensión universitaria », dado el rígido y disciplinado mecanismo de la vida de estos institutos de altos estudios, han sido diversos y de distintos resultados; no obstante, se han impuesto como más eficaces estos dos sistemas, que a primera vista se comprenden:

1º — La conferencia en estilo llano y en forma elemental, experimental y empírica, dada por los profesores de las diversas asignaturas, en salones abiertos a la concurrencia pública, en sesiones periódicas;

2º — La Biblioteca, los museos, exhibiciones, etc., o sea el acceso del material de estudio de que dispone la universidad, para el público, el cual obtiene de la lectura en un caso, y de la observación objetiva en otro, los naturales beneficios de esta enseñanza intuitiva, conducida por guías expertos.

Pero, además de estas formas de extensión, ideadas o nacidas espontáneamente en la vida de las grandes universidades modernas, se ha insinuado también en Francia otra innovación que tendría entre nosotros los más positivos resultados, y que por tener la Biblioteca y la conferencia como medio, la coloco en este lugar del sistema que vengo exponiendo: me refiero a lo que su iniciador llamaba la « Intercomunicación de las ciencias », entre sí, o sea su compenetración por la enseñanza recíproca de los profesores de unas y otras facultades, a sus maestros y alumnos. « Con demasiada frecuencia, —decía CROISSET en

1898, en la facultad de Letras de París, — la unidad superior de las ciencias que el vínculo universitario establece, se mantiene sólo en estado latente, y es necesario que se haga sensible». Cada uno sigue su surco hasta el fin, sin mirar hacia el surco vecino.— El consejo de la universidad de París ha resuelto remediar este estado de cosas por una tentativa que será inaugurada este año: se dará sucesivamente, por maestros de las diversas facultades, un pequeño número de conferencias de carácter general dirigidas a todos los estudiantes sin distinción, y en las cuales cada uno de aquéllos aportará a su auditorio, preparado a comprenderlos, los ejemplares de los resultados obtenidos por sus ciencias respectivas y algunos ejemplos de los métodos seguidos para alcanzarlos». Y la extensión universitaria quedaba definida en su más hondo sentido, cuando agregaba: « las universidades que ante todo deben ser centros de trabajo, deben también ser focos de luz. Es necesario que no se encierren dentro de sí mismas, y que todo el mundo sepa lo que hacen y para qué trabajan. Sólo apoyándose en la simpatía inteligente de los amigos de afuera, alcanzarán toda su eficacia nacional ». (*Revue de l'Ens. Sup.*, 1898, II, p. 385).

La parte de los edificios universitarios destinada a la instalación de la Biblioteca general, por su carácter independiente de las disciplinas universitarias, se presta a este trabajo neutral común o altruista, respecto de la expansión de las ciencias hacia la sociedad exterior en cuyo seno se desenvuelve el núcleo universitario. Y si, como me aventuro a esperar, V. E. consiente en transferir a la nación con este propósito, 1º el edificio del actual Banco hipotecario, y 2º sólo en uso y ubicación, la Biblioteca pública, —todo este ideal de la extensión universitaria puede realizarse cómodamente, dada la admirable disposición de aquella casa para tales objetos.

Sin duda alguna, la mencionada Biblioteca no tiene todos los elementos necesarios para ser centro de la vida universitaria nueva y de la extensión popular, pero sobre esa excelente base de material y notable dirección, se puede ampliarla con adquisiciones y donaciones, hasta llenar en lo indispensable, aquellos fines. Me permito insistir sobre este punto del sistema, porque le atribuyo por sí solo tanta importancia para el desarrollo de la institución nueva, como los demás grandes institutos cedidos o de proyectada cesión, pues no sólo servirá de foco central de calor y vida científica para los estudiantes y profesores, sino que mantendrá viva la corriente de simpatía y correlación entre el mundo de adentro y el de afuera, del cual obtendrá la universidad sus más enérgicos alientos para crecer y prosperar.

Esto no significa tampoco que hayan de desaparecer ni refundirse las bibliotecas especiales de cada instituto o facultad incorporados, porque éstos tienen un fin circunscripto a los trabajos internos de cada

una, y son como los instrumentos de la diaria faena del estudio o la investigación: así el Museo, el Observatorio, las Facultades, continuarán enriqueciendo por el diario aluvión del canje y de la adquisición necesaria, sus actuales colecciones, las que, reunidas en abstracto con las demás y con la central de que antes hablaba, constituirán el gran capital científico de la universidad, acumulado en el gradual crecimiento de sus diversas partes o secciones.

SECCION CUARTA

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Se ha advertido en los últimos tiempos de discusión sobre el estado de las universidades de la República, y aún de otras de la América española, que una de las causas más eficientes de su estancamiento y decadencia, es el exceso de funcionarismo desarrollado en su seno, a título, unas veces, de democratizar su gobierno interior y otros por ese insensible crecimiento burocrático que toman las menores instituciones en los pueblos de nuestra raza.

De la misma manera insensible, el lugar y el tiempo que permanecen en las universidades y el que al estudio, a la cátedra, a la investigación, a la práctica, a la vida intelectual, en una palabra, va siendo ocupado por los quehaceres administrativos, que llegan a absorber la casi totalidad del personal y de los recursos. Lo que más perjuicio sufre con este vicioso sistema es la dotación material de esos establecimientos, como ha ocurrido por mucho tiempo en las universidades argentinas hasta que las necesidades y exigencias imperiosas de los métodos nuevos, las ha obligado a fijar su atención en el hecho de que por tal camino iban pronto a quedar sepultadas como las ciudades antiguas, por algunas capas de tierra acumuladas por el tiempo.

Así se ha podido observar, además, en los mismos institutos, cómo las academias o cuerpos deliberantes, han ido perdiendo poco a poco su carácter didáctico o intelectual, para convertirse en verdaderos consejos de simple administración y trámite de los múltiples asuntos que el desarrollo de las casas de estudios iba multiplicando. En lugar de contraer su atención preferente a los métodos, a las enseñanzas, a los progresos científicos, al estudio de problemas comunes, que se impondrían en forma de conferencias, debates libres u otro género de exteriorización, el ordinario quehacer se limitaba, aparte de lo ya dicho, a aprobar tesis sin leerlas, a dictar ordenanzas limitativas de la libertad salvable para el estudiante como ambiente y como estímulo, y hasta como

método didáctico, contribuyendo así a enfriar el hogar y a alejar la distancia entre el alumno y el aula, entre el discípulo y el maestro, que un régimen más discreto tiende en un caso a encender y en el otro a suprimir.

Cuando una universidad se organizara sólo por la voluntad del legislador, pudiera acaso, idearse formas rebuscadas o teóricas, pero en casos como el de La Plata, donde hay el hecho de las entidades preexistentes que deben constituir la conjunta de la universidad, la cuestión muda de aspecto y se presenta con caracteres e imposiciones prácticas. Por las anteriores demostraciones, se comprenderá cuánta imprudencia habría en destruir la ya tradicional personalidad e independencia relativa de cada uno de los institutos que deben incorporarse: perderían su cohesión adquirida, su vitalidad ya desarrollada al amparo de esa constitución primera, y en los ensayos de una nueva organización parcial representativa y deliberante, se escaparía, acaso, lo más eficiente de sus fuerzas iniciales.

Luego, para comenzar su existencia y su labor, la universidad de La Plata no necesita ese complicado mecanismo de relojería que forma la reunión de las academias, cuerpos de profesores, comisiones internas de distinta especie y consejos superiores, cada uno con su estatuto, reglamento, procedimientos y fórmulas diversas, aunque a primera vista se echa de ver cuánta rueda inútil e inactiva, y por eso mismo, perjudicial, se mueve en medio del aparato. Resulta de todo ello una lentitud asombrosa del movimiento productivo, o su aniquilamiento final, como un árbol descuidado que dejase matar su robustez por el lujo del ramaje.

Aparece, pues, al espíritu menos atento la idea de una gran simplificación, reduciendo el número de las entidades gubernativas o administradoras para dar mayor expansión al trabajo intelectual verdadero, y en cuanto a la parte directiva, o a la gestión material, —cosas importantes, sin duda alguna,— nadie tendría mayor interés en su rectitud y acierto que los mismos profesores que han hecho de cada instituto su casa de estudio, de labor y de afectos cada vez más intensos. Esta necesidad de simplificación es tanto más evidente cuanto más nueva es la institución, y por tanto, cuanto menos complicaciones presentara en su mecanismo interior. He pensado que al principio, o al menos durante una primera época más o menos larga, habrá de bastar una sencilla combinación de la autoridad ejecutiva unitaria, del decano, director, rector o como fuese denominada la de cada facultad, instituto o colegio incorporados, con la deliberativa de los mismos profesores reunidos en asamblea o consejo parcial de cada una de esas secciones. El sistema federativo universitario se realizaría en esa forma, práctica y eficazmente, desde que el cuerpo docente, como tal corporación se

dividiría en comisiones a los efectos de las diversas clases de asuntos, y éstos se resolverían por la mayoría del conjunto, y serían ejecutados por el respectivo decano, director o rector, o elevados por su órgano propio al consejo superior de toda la universidad.

Este Consejo superior tiene también su organización marcada por el mismo criterio, esto es, la reunión en torno de su presidente, —que sería el de la universidad misma— de todos los jefes ejecutivos de las distintas facultades o institutos constitutivos de aquélla. Por manera que todo el sistema gubernativo, en lo didáctico, administrativo o financiero y disciplinario de la universidad, se hallaría representado por esta serie jerárquica descendente:

1. Presidente de la Universidad;
2. Consejo superior universitario.
3. Decano, director o rector de cada facultad o instituto;
4. Academias, o consejos facultativos de profesores, limitados según su asignatura o número de cátedras;
5. Asamblea general de profesores adjuntos, si se establecen;
6. Empleados de simple administración, contabilidad y vigilancia, como secretarios, inspectores, monitores y otros de menor categoría, y los que requiriesen los talleres y otras dependencias auxiliares de las principales escuelas, cátedras, gabinetes, laboratorios, talleres, etc., de la cual no necesito ocuparme en particular, desde que por la naturaleza de sus servicios, se hallan bajo la dirección de la respectiva casa de estudios.

1. PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

La autoridad superior, ejecutiva y representativa de la corporación es el presidente de la universidad, o sea en cierto modo, lo que en el régimen de las existentes se denomina el rector. Este nombre no es exactamente aplicado a un funcionario que no ejerce una acción inmediata reguladora o directiva de estudios, que es lo que dió origen al título en los antiguos institutos de altos estudios. Con el sistema actual de las divisiones en facultades diferentes, que se rigen y gobiernan por sus propias leyes internas, el *rector* es más bien el decano o presidente de la casa especial, si bien en el excesivo funcionarismo a que han llegado las universidades entre nosotros, ni siquiera a aquél le corresponde tan importante denominación, porque debajo de él se halla siempre una comisión de vigilancia o de enseñanza, o de disciplina, que, en suma, desempeña aquel delicado deber, el más difícil de todos los de una institución semejante.

Organizada como se proyecta la Universidad de La Plata, con sus diversos institutos semiautónomos, diferencialmente constituídos a los

efectos de su ordenación interior y régimen disciplinario y didáctico, la autoridad superior unipersonal no llega hasta ellos en forma sensible, sino como vínculo de unión entre los distintos departamentos componentes o facultades o institutos incorporados; y su papel, tan valioso y digno como no puede menos de serlo, se circunscribe a presidir los actos colectivos y el Consejo superior, mantener la cohesión y espíritu corporativo en todo el instituto, contribuir a su mayor unidad y personería, iniciar por sí y estimular en los demás miembros el espíritu de iniciativa y de progreso en la enseñanza y difundir por su autoridad científica y moral en el exterior de la casa, de la provincia y del país, la influencia de la universidad en sus varias secciones.

Sin duda alguna, que las ideas modernas no admiren ya un tipo de presidente restringido a la labor disciplinaria de las aulas, que pertenece a los profesores o autoridades propias de cada facultad, sino que reclaman altas personalidades intelectuales, que por sí solas sean síntesis de la cultura realizada o prometida, o por lo menos, una indudable capacidad para dirigir hacia destinos superiores y correlacionados, el conjunto de dependencias que forman la universidad; es, en suma, el exponente externo de la casa, no sólo ante los demás institutos vinculados con aquéllas, sino ante el gobierno de la nación y ante el mundo científico, que vigilará de lejos y a toda hora los pasos que allí se den en beneficio del saber humano y de la civilización.

« El presidente de la universidad, —decía ELIOT, el que es ilustre presidente de Harvard,— es en primer lugar, un funcionario ejecutivo; pero siendo miembro a la vez de los cuerpos gubernativos central y de las facultades, tiene también en sus debates la influencia a que, con más o menos intimidad con la universidad y mayor o menor importancia personal, lo hacen acreedor. Un funcionario administrativo que pretende hacerlo todo por sí mismo, hace poco y mal. El primer deber de un presidente es la supervisión. Debe atender y prever, vigilar, aprovechar las ocasiones para conseguir recursos pecuniarios, asegurar maestros eminentes y alumnos, e influir en la opinión pública hacia el adelanto de la cultura y anticipar sobre la universidad el efecto propio de las fluctuaciones de la opinión pública, respecto de los problemas educativos de los progresos de las instituciones que alimentan la universidad; de la condición variable de las profesiones que la universidad provee; de la gradual alteración de los hábitos sociales y religiosos de la comunidad. Ella debe amoldarse rápidamente a los cambios importantes en el carácter del pueblo en cuyo medio existe. Las instituciones de educación superior en todo país, son siempre un espejo fiel en que se reflejan su historia y su carácter». (CH. V. ELIOT, *Educational inform.* 1898, p. 34).

Uno de los problemas más difíciles y diré aún, más peligrosos para

el porvenir de la universidad, será pues, la designación del primer presidente. De ella dependerá no sólo la característica y tendencia que marcará el que inicie la serie, sino el que la nueva institución emprenda o no al comenzar su carrera, una marcha impulsiva, vigorosa o ascendente. Todo el carácter del instituto se definirá al principio: y su vitalidad colectiva, su ambiente social y externo de que tanto habrá menester para prosperar, se formarán en gran medida, alrededor de la persona que sea llamada a presidir la primera época, la de formación, de iniciativas y de más arriesgadas experiencias.

¿Cuál será el mejor modo de llegar al resultado a que se aspira? —A primera vista se ofrece la observación siguiente: el poder público que crea y organiza, es el mejor indicado para designar los agentes más eficaces para el fin que se propone. Y luego, la máquina electoral inventada para dar aquel producto no está probada para asegurar un éxito en la primera elección, y será siempre un grave peligro confiarle una tarea definitiva de aquella importancia.

Así, pues, lo más prudente es considerar el período inicial como de organización y de prueba, como lo es en efecto; porque entonces habrá que constituir los cuerpos secundarios, nombrar profesores, ordenar los cursos y servicios administrativos, poner en marcha, en fin, las distintas secciones del vasto mecanismo, hasta que pueda lanzarse a ejercer en toda su plenitud su soberana autoridad electiva, de la que habrá de depender su suerte futura, en su doble sentido, científico y administrativo. Por eso en el proyecto de Estatuto se dispone que el primer presidente sea designado por el P. E. de la nación con acuerdo del Senado, los cuales pesarán con la atención debida las múltiples circunstancias que concurren en el caso, y se solidarizarán así con la obra creadora de la universidad misma, la cual, si ha de tener una grande independencia para todo lo que a su vida anterior se refiere, no ha de aislarse de los grandes focos de la existencia y de los destinos de la República, en los que le cabrá una parte tan considerable.

2. CONSEJO SUPERIOR

En todos los institutos universitarios existentes, la suprema autoridad deliberante y jurisdiccional, se halla confiada a un cuerpo constituido, bajo la dirección del rector o presidente, por la reunión de los decanos o jefes de cada facultad o escuela incorporada, integrado electivamente por algunos miembros de cada una de estas mismas. Entre nosotros no hay razón alguna, por grande que haya de ser la diferencia entre la nueva universidad y las antiguas, para apartarse del sistema que corresponde a toda institución de esta naturaleza, ya que no es posible idear otra forma mejor, para establecer el vínculo de unión

o de cohesión entre las distintas partes del gran conjunto, que la reunión de los directores de cada una y un representante selecto de su intelectualidad docente o académica.

Todos los asuntos de orden general que afectan ya a la organización y régimen administrativo de la universidad, ya a la enseñanza y a la disciplina en aquel mismo grado, y por último, a las relaciones externas con las demás o con el gobierno de la nación u otras autoridades, deben concentrarse en aquella asamblea, la cual, por la clase de sus funciones, no conviene que sea numerosa ni de difícil formación y funcionamiento.

Además, debe observarse a su respecto: 1º que aparte de su función deliberativa y contenciosa, le corresponde la de carácter consultivo del Presidente, y en este mismo orden, a semejanza del gran consejo suizo, una parte del gobierno ejecutivo del cual aquél es sólo un agente o representante, pues, en efecto, por su subdivisión en comisiones internas, puede distribuir su tarea entre ellos según las afinidades de las materias de que haya de ocuparse ordinariamente, como las didácticas, las disciplinarias, y las administrativas o financieras.

Para asegurar un espíritu ascendente o progresivo en este alto cuerpo, no hay más camino que constituir con buenos elementos las diversas secciones de que la universidad se forma, a menos que se prefiera gobernarla por medio de hombres extraños a su seno o a su vida y funcionamiento, lo que no es admisible. Y ninguna otra manera de darle existencia se ha inventado hasta ahora, que satisfaga todas las exigencias legítimas de una vasta corporación que debe tener un espíritu colectivo, una marcha general uniforme dentro de sí misma, y tratar de inocular en el medio social ambiente la influencia civilizadora que se desprende de sus distintas enseñanzas concurrentes hacia un fin general de cultura pública.

Los períodos de cristalización o estancamiento científico que a veces suelen producirse en la historia de algunas universidades, provienen siempre, o de vicios originarios que sólo el tiempo o las fuertes crisis exteriores corrigen y mejoran, o de abusos y extralimitaciones de los intereses ajenos a la enseñanza, al progreso y amor de las ciencias, que invaden de tiempo en tiempo las casas donde ellas son cultivadas. Y en esta clase de instituciones se nota una recíproca influencia entre el mundo de afuera y el de adentro, pues la cultura que ellas esparcen en el público refluye luego en ellas en forma de aliento, de apoyo, de respeto y de auxilio moral o pecuniario que tanto contribuyen a su desenvolvimiento y expansión.

No puede dudarse que, sea cualquiera el espíritu general que deba predominar en esta universidad, su consejo superior ha de organizarse en la forma indicada. Así, él será la expresión de las distintas capaci-

dades corporativas que se manifiesten en sus respectivas designaciones de decanos y representantes especiales, quienes llevarán allí el espíritu de iniciativa o de progreso que impera en su propia facultad, instituto o escuela, para traducirlo luego en medidas de beneficio para éstos, obtenidas del fondo común o del conjunto de inteligencias que trabajan para la prosperidad del todo.

Teniendo en cuenta el proyecto de organización de la universidad sobre las bases antes descritas, deberán hallarse representados en el consejo, todos los directores, rectores o decanos de las facultades o institutos incorporados, y un miembro docente de las dos secciones anexas a la de Ciencias jurídicas y sociales, y que forman en principio y en realidad otras dos facultades, la de Pedagogía y Filosofía, aunque en su período inicial se hallen colocadas bajo el gobierno común de aquélla. De manera que la suma de sus miembros, contando uno electo por cada departamento, sería de once incluso el presidente de la universidad y del Consejo. Es indudable que cada nueva facultad que se desprendiese de las actuales, o se constituyese bajo la autoridad de aquélla, tendría derecho a enviar al Consejo su representante propio, o sea el decano, y un electo, o sea uno de sus profesores de número.

3. DECANOS

Compréndese bajo esta denominación usual entre nosotros y en casi todo el mundo, la autoridad ejecutiva superior de cada facultad, como entidad federativa de la república universitaria. Pero en realidad, tal título puede y deberá ser distinto en cada uno de los institutos que constituirán la gran corporación que se proyecta, y que, entrados a la vida universitaria y docente con la personalidad que ya tienen y que nada obliga a cambiar, deben conservar su carácter tradicional y su funcionamiento semi-autonómico, en cuanto no sea variado por las necesidades de la enseñanza; porque una de las causas más eficientes para un gran desarrollo científico y una viva influencia en la prosperidad pública de este nuevo instituto, será la diferente organización, funcionamiento y destino especial de cada uno de los establecimientos que entran en su formación.

Así, pues, en el Consejo superior deberán sentarse los referidos funcionarios con el título que ahora tienen y que no varía, porque no se altera en esencia la índole y carácter del respectivo instituto, y serán, por su orden, además del presidente:

Director del Museo o Escuela superior de ciencias naturales y físico-químicas.

Director del Observatorio y escuela de Ciencias astronómicas.

Decano de la facultad de Ciencias Jurídicas y sociales.

Decano de la facultad de Agronomía y Veterinaria.

Y si posteriormente se incorporase a la universidad alguna nueva academia, facultad u otro instituto científico, ingresaría el que lo presidiese con su título propio de director, rector u otro cualquiera que el respectivo estatuto le acordase.

En cuanto a las funciones ordinarias de los decanos o jefes de cada departamento universitario, son también conocidas y poco variables en las organizaciones de esta clase. Representan la autoridad superior de las facultades, en sus relaciones internas y con las demás, o con las autoridades superiores, y ejercen los poderes de disciplina que los reglamentos les conceden. Pero, por regla general, este cargo, obscurecido en gran parte por la absorción de los cuerpos académicos, ha ido perdiendo, al menos en nuestras universidades, su verdadero carácter, que es y debe ser siempre el de un *director* de estudios, el de un verdadero *rector* de disciplinas docentes, y un celoso vigilante de la conducta y de la enseñanza de los profesores en su clase y de los estudiantes en el recinto de la facultad. Porque el catedrático que no es controlado por una autoridad superior, pronto se entrega a las rutinas o a los abusos, debilitando su autoridad en primer término, y en segundo, desvirtuando los altos principios de la disciplina científica por la falta del estímulo y de la conciencia de su responsabilidad.

Una de las causas más profundas de la decadencia de algunas facultades universitarias en la República, ha sido el abandono de este alto y autorizado control de parte de sus decanos, que llegaron a considerar como *una ofensa contra la libertad de la cátedra* el presenciar siquiera la clase, lección o conferencia que daban los profesores a puerta cerrada en su aula. El relajamiento de la disciplina fué la consecuencia de este falso concepto de la libertad, que degeneró en licencias inauditas, agravadas luego por la delegación de aquella autoridad en comisiones nominales o ilusorias, que, compuestas de compañeros y de amigos, jamás ejercen su difícil ministerio, por temor de herir la susceptibilidad del colega, llevando al seno de la academia su juicio sobre la incompetencia científica o los errores de método del profesor en su cátedra. Y no se sabría definir el objeto de la autoridad de los decanos, si no tienen la de contribuir al progreso de la enseñanza y al prestigio de sus escuelas, observando e indicando a los que enseñan, con la debida discreción y respeto, los mejores medios de transmitir los conocimientos según la materia y los elementos didácticos de que se dispone.

El decano es, pues, la verdadera cabeza directiva de los estudios y el verdadero responsable de sus atrasos, decadencias o relajamientos, y por eso debe ser encargado de esa función el más capaz, y el más autorizado por sus servicios y sus antecedentes intelectuales y morales para dirigir la casa de estudios, y para influir en el prestigio, el adelanto, la seriedad y el éxito de las enseñanzas y de las investigaciones a que

cada facultad o instituto se hallen consagrados; y ha de tener suficiente crédito para influir sobre la conducta de los profesores y sobre el espíritu de los alumnos, tan pronto los primeros para caer en el abandono de sus estudios y diaria preparación, y los segundos, para romper de modo irreparable todo lazo de respeto y de cariño por la casa, cuando no se los impone la autoridad intelectual y moral de los maestros.

4. CUERPOS Y CONSEJOS ACADÉMICOS

El verdadero cuerpo académico de una facultad es la reunión de sus miembros docentes, sin que ninguna razón atendible valga para excluir a unos e incluir a otros, mientras ejerzan su cátedra.

Pero el número puede ser excesivo para realizar la administración o el gobierno de la casa eficazmente; y entonces, como en todo gobierno corporativo, la delegación de poderes en unos pocos elegidos, es la solución universal de esta clase de dificultades. Luego, se halla aquí comprendida la forma de organización facultativa: una academia, o sea la reunión de todo el cuerpo docente en su carácter científico y didáctico, y una comisión administrativa que en nombre del conjunto y bajo la presidencia del decano, se halle encargada del gobierno inmediato, financiero o disciplinario de la casa.

Pero la primera corporación no será tampoco una mera abstracción o virtualidad, sino que deberá tomar forma práctica por la vida académica, o sea el trabajo científico realizado en provecho de la ciencia por cada uno de ellos separadamente y en cooperación de estímulos, de discusión, de colaboración efectiva, sobre los múltiples aspectos de cada rama del saber que cultivan, de manera que cada facultad tenga una acción colectiva real en el progreso de la ciencia y de la cultura social. Sólo así merecerán el título de *academias*, que se lleva, por lo general, sólo como un nombre y sin significado alguno positivo, desde que no se realiza en ellas ninguna labor común de interés corporativo, ni menos de influencia exterior, ya en forma de investigaciones prácticas de interés público, ya de conferencias o estudios puestos después al alcance de la sociedad.

La vida de las corporaciones académicas debe ser caracterizada por la constante preocupación intelectual que importe la solución de los múltiples problemas relacionados con las ciencias en sí mismas, o con los métodos más convenientes para su enseñanza en la cátedra; y fuera de este campo, de suyo fecundo y amplio, le queda aún el de las disposiciones generales que tiendan a producir un crecimiento mayor del instituto, ya sea en simpatías populares, ya en prestigio social y científico que le atraiga la concurrencia espontánea de la juventud, que vaya a buscar en sus aulas la satisfacción de la sed natural de saber,

o los elementos superiores para la lucha de la vida, o para procurar a la República los medios de vencer en la universal competencia con las demás naciones que trabajan en el mismo sentido.

Una universidad nueva, al nacer a la vida en nuestro país, debe corregir los vicios que en otras semejantes hubiese revelado la experiencia, y ésta de La Plata, según el pensamiento inicial de su transformación, debe convertirse en una verdadera y activa colmena de constante labor productiva, para que no se deje invadir por ese terrible parásito del funcionarismo burocrático, que sin sentir hace degenerar las casas de estudios superiores en almonedas más o menos calificadas de empleos o de influencias personales, ajenas en absoluto a los fines de la ciencia, abstractos y desinteresados de los transitorios éxitos de la fortuna o de la política.

Para todo esto se requiere que el profesor sea un amigo real del saber y de la enseñanza, capaz de substraerse a las acechanzas de aquellos tentadores halagos que a tantos espíritus selectos perturban y desvían de los nobles caminos de la alta cultura y de los grandes servicios a tan elevada causa. Sólo así la corporación que todas ellas forman, constituirá un hogar de ciencia nacional intensa y prospectiva, que represente y refleje la potencia intelectual colectiva de la sociedad en que vive, y su labor se traducirá constantemente en formas prácticas de progreso económico, en obras visibles de cultura moral y en reglas duraderas de buen gobierno.

Este sistema de vida académica es mucho más posible en el tipo de universidad que se proyecta que en las clásicas existentes, porque aquél tiene por objeto principal la investigación práctica sobre el terreno, en el cielo o en las intimidades del mundo orgánico, y esta forma de trabajo reclama la cooperación, la comunicación continua y el control de los demás que auxilian o concurren en la tarea experimental. De este trabajo reunido y coordinado nace lo que se denomina el alma, el pensamiento de la universidad, y por consiguiente, en forma tangible, su influencia en la civilización y en el bienestar de la nación o de la humanidad, que se hará conocer en las múltiples formas de la publicidad y de la difusión de las ideas que el mundo contemporáneo tanto facilita para su propio perfeccionamiento.

Entre las funciones propias del cuerpo académico, constituido por la totalidad de los profesores, está la elección de su comisión o consejo interno administrativo y del decano, por cuyo intermedio ejerce la potestad disciplinaria, ejecutiva y representativa de la corporación o instituto, siempre que por su especialidad o antecedentes propios, como en el caso del Observatorio astronómico, la dirección superior haya de ser permanente o provista por medios excepcionales. Pero, en todo caso, el consejo existirá para los demás fines, y en primer lugar, para la vida científica de conjunto del respectivo instituto.

5. PROFESORES TITULARES Y ADJUNTOS O LIBRES

La cuestión más difícil, el problema más indescifrable, es entre nosotros, el que se refiere a la designación de personas para cualquier cargo público, y en particular, para los de la enseñanza; porque, precisamente, el régimen escolar, único que puede corregir defectos inveterados, se encuentra con el gran obstáculo, el de la llamada « empleomanía », que abarca hasta las funciones científicas y profesionales. Si el nuevo sistema universitario ha de tender a renovar el ambiente social, a punto de infundir hábitos de trabajo independiente, ¿cómo hará para escapar a las influencias del mismo vicio que trata de extirpar? Y luego, hálbase aquí de cátedras de enseñanza superior, que habrán de mantenerse siempre en una dirección progresiva y ascendente, para no dejar caer el espíritu científico en las opacidades de la rutina o en las inercias de una cristalización irreparable.

Tres métodos para la designación de profesores son los posibles dentro del sistema administrativo argentino: 1º nombramiento directo por el Poder ejecutivo; 2º propuesta en terna por las facultades y consejo superior; 3º votación por un cuerpo electoral universitario y confirmación por el Poder ejecutivo.

El primero, que interpretada la Constitución estrictamente, sería el único legal, desde que al presidente de la República le corresponde nombrar y remover todos los empleados, tiene, sin duda, como sistema permanente graves dificultades, porque es más susceptible que los demás, del abuso y de la degeneración; pero como primera forma constitutiva de la universidad, no puede ser substituído, toda vez que al Poder ejecutivo le toca construir y poner en movimiento la máquina que luego ha de funcionar por sí sola. Muchas veces se apela al procedimiento ejecutivo para salvar las crisis induradas, en las cuales entran ya a actuar las vacilaciones irremediables o las debilidades o contemplaciones depresivas; pero eso mismo demuestra que el medio es excepcional y no ordinario, algo como una apelación a la dictadura en situaciones graves.

Por lo que respecta al segundo método, el usual en todas nuestras corporaciones semi-autónomas, si por una parte tiene peligros evidentes y defectos reales comprobados en no pocas experiencias, por otra es el que aparece más conciliable con los extremos y más que todo, con el de una independencia absoluta reñida con el precepto constitucional, y el de pura realización ejecutiva. Las corporaciones académicas tienden con facilidad a la inercia del funcionario y a estrechar el « espíritu de cuerpo », hasta el punto de no concebir nada bueno fuera de sí mismas; y entonces, poco a poco, van reduciendo el horizonte de sus

previsiones y concluyen por cerrar la puerta a toda influencia innovadora de afuera. En estos casos se producen crisis inevitables que sólo concluyen de manera imprevista, y casi siempre con desgarramientos y pérdidas de diversa naturaleza; pero con todo, debiendo intervenir aquí dos poderes, el de la casa y el del gobierno, se contrapesan y completan uno a otro, y es más fácil, en la duda, que predominen las buenas influencias sobre las malas.

La elección no está todavía arraigada en nuestros hábitos, y dada la especialísima tradición nativa a su respecto, acaso se presentaría como un peligro más serio que todos, el entregar la designación de los profesores a las riñas, pugilatos y fraudes de estos pequeños comicios, que luego llevarían sus residuos de favoritismo o de odios al recinto de las cátedras, que debe ser inviolado y no respirar otro ambiente que el amor de la ciencia y el respeto por la libertad. Siquiera en la enseñanza secundaria no se puede proscribir el mal de la política enseñado de las aulas; mucho menos podría extirpárselo de la universidad, si fuera llevado a ella por la ola agitada de las luchas a que daría lugar el sistema. ¿Y quién elegiría? ¿Los estudiantes, a quienes no puede suponerse preparados a juzgar de maestros que no conocen? Luego, no es posible aceptar este procedimiento que aparece, además, irrealizable, siendo desde luego innecesario ante las ventajas del anterior, entre las cuales debe mencionarse la experiencia nacional continuada y casi siempre eficaz.

Debe existir en una universidad como la nueva, cuyos métodos son eminentemente científicos y experimentales, la doble categoría del profesor titular, y del adjunto o libre para cada materia o núcleo de materias afines. Los trabajos de investigación que aquél debe realizar para ilustrar una lección fundamental, no le permitirán renovar la enseñanza en detalle para la cual no le bastaría el tiempo; y de ahí la necesidad de un adjunto que especialice, explaye o ilustre con nuevas experiencias las doctrinas o los hechos revelados por el catedrático, y además, la repetición o curso paralelo dado por el adjunto es una práctica para este mismo, de su preparación docente ulterior, o un ejercicio de facultades para las cuales se hallasen dotados y que buscan campo propicio para su desarrollo y perfeccionamiento.

La sección pedagógica, por otra parte, adscripta a la Facultad de ciencias jurídicas o sociales, debe prestar su contingente al preparar los futuros profesores secundarios y superiores, ya que tendrá la enseñanza en la misma casa, y que ella les iniciará en la ciencia metodológica, que nunca ha sido estudiada en nuestros institutos universitarios, los cuales, no obstante, otorgan títulos de profesor en todas las ciencias. Ningún aspirante a cátedra suplente, libre o auxiliar podrá tener entrada en ella, sin haber hecho el año de pedagogía superior.

La misma universidad elabora así su propio profesorado, dotándolo de la ciencia y del arte de transmitirla a los demás.

Los profesores, por lo que se refiere a su participación en el gobierno universitario, no carecen de participación, sino que tienen asignada una primordial en el mismo, por medio de la asamblea general que debe celebrarse en diversos momentos vitales para la institución, los cuales pueden reducirse a estos fines generales:

1º Asuntos graves de disciplina o que afecten la existencia de la corporación;

2º Cuestiones de especial interés científico o metodológico que el rector o el Consejo superior considerasen conveniente tratar en asamblea;

3º Conferencias comunes a todas las escuelas o institutos universitarios, destinadas a establecer la correlación de las ciencias respectivas y a realizar la *extensión* social de las mismas enseñanzas;

4º Elección del presidente de la universidad, después de transcurrido el primer período de nombramiento ejecutivo, en la cual deberán tomar parte todos los que forman una entidad docente, y que se hallen vinculados a la corporación por una función activa.

La *vida universitaria* tendrá así su momento de agitación cívica, que, como corresponde a un cuerpo electoral selecto, sólo tendrá una intensidad refleja, muy distante, por cierto, de los tumultuosos movimientos de una democracia electiva directa; y si, como es de esperar, se inspirase siempre y tratase de condensar la expresión del anhelo público y estudiantil, no puede menos que preverse una serie de presidentes que se señalen por un orden sucesorio progresivo y ascendente.

6. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

Las funciones administrativas propiamente dichas, o llamadas así por no ser docentes, serán las que mantengan el buen régimen de la vasta institución, en su sentido material y en su complicado mecanismo interno, y comprenderán:

1º Bibliotecas, archivos, gabinetes, laboratorios y talleres.

2º Secretaría.

3º Contaduría y Tesorería.

4º Inspecciones, vigilancias y servidumbre.

Sobre estas categorías de empleados de nombramiento interno y de funciones tan regulares, nada tendría que decir en este lugar, siendo evidente que los estatutos y reglamentos dispondrán a su tiempo lo pertinente, y que esta memoria sólo se propone describir el organismo general de la proyectada universidad.

SECCION QUINTA

BASES FINANCIERAS

Como dije al comenzar esta exposición, al excmo. gobierno de la provincia de Buenos Aires pertenece la parte fundamental en la realización de esta idea, de la que debe reportar su porvenir institucional y económico los más grandes y duraderos beneficios. Dueña del material sobre que han de constituirse las diversas secciones del grande instituto, sólo ella puede decidir de su existencia, en la forma que aquí se describe, poniendo a disposición de la nación todos aquellos elementos, los que, por otra parte, no pudiendo salir de sus límites, tendrán que devolverle en fecunda cosecha los sacrificios que ella hiciera para concurrir a la fundación. La universidad, aunque nacional por la ley, sería de la provincia en el hecho y en los resultados inmediatos, si bien su influencia irradiará sobre el resto de la nación.

No de otra manera sucede con la universidad de Córdoba, la que, colocada en el centro de la República y en la cabecera de un grupo numeroso de provincias, desprende sobre aquélla sus ventajas más próximas, pero despliega sobre las demás su saludable y vivificante acción civilizadora. La provincia de Buenos Aires tiene, es cierto, una capital legal o política; pero hasta ahora no ha podido fortalecerse de manera que constituya una verdadera capital representativa de los diversos factores de la personalidad de un Estado: la riqueza económica, la cultura social colectiva, la tradición histórica, y todas ellas van comprendidas, en germen vigoroso, en la creación de la universidad, que concluirá por imprimir a la ciudad nueva el sello de una hegemonía real que los hechos aun no le han conquistado.

La idea debe, pues, tomar la forma jurídica o política de un convenio o pacto entre la provincia y la nación, según el cual aquélla se desprende en absoluto de los bienes constitutivos del instituto, y ésta se obliga a mantenerlo, desarrollarlo y regirlo como una dependencia suya, dotándola de todos los privilegios inherentes a su jurisdicción interna y extraterritorial, por lo que respecta a los títulos que expida y demás actos externos. Y si bien, dada la prescripción constitucional que atribuye al Congreso la facultad de dictar planes de enseñanza universitaria, no puede inhibirse para modificar en cualquier tiempo su primitivo estatuto, es indudable que la nación, como persona jurídica, puede obligarse a suministrar los fondos que requiera el sostenimiento de la universidad.

Por otra parte, estas erogaciones serán necesariamente transitorias, porque dependerán del crecimiento de la misma universidad, que en

más o menos tiempo podrá devolver a la nación los recursos que hubiere invertido durante la primera época, en dotaciones, materiales y en personal docente; y ese resarcimiento será tanto más próximo cuanto más efectivos y abundantes sean los bienes de que venga dotada la corporación, que por sí misma podrá administrarlos y hacerlos producir para su propia subsistencia y progreso ulterior. Es esto tanto más posible cuanto que dos de las instituciones ya cedidas consisten en el cultivo útil de extensas superficies como los terrenos de la facultad de Agronomía y Veterinaria y de la escuela de Santa Catalina, cuyos productos diversos de la tierra o de fabricación, puestos en venta en el mercado público, ofrecen segura renta y creciente desarrollo. Igual consideración puede hacerse respecto de los bienes con que se ha dotado a la actual universidad de La Plata y cuya venta o arrendamiento según los casos, pueden ofrecer recursos extraordinarios de verdadera consideración.

Es de notar aquí, aunque de paso, que en la historia de las contiendas civiles argentinas, los convenios entre la provincia de Buenos Aires y la nación han sido siempre de grandes resultados institucionales: el primero, de 1859, estipuló la reincorporación de la misma Provincia y la integridad del legado territorial de los fundadores de la República; el segundo, de 1860, aseguró la estabilidad de la Constitución nacida del acuerdo de San Nicolás; el tercero, de 1880, resuelve el último problema orgánico de la República con la cesión de la histórica capital de Buenos Aires, con su vasto dominio municipal, y esta desmembración, que tanta influencia ha ejercido en el sucesivo desarrollo de la vida provincial hasta el presente, es un hecho que reclama algo como una compensación; porque si bien la ciudad de La Plata surgió de un gran esfuerzo, causas conocidas le impidieron desenvolverse y crecer con vigor propio y sabia intensa y permanente. La Nación debe a la provincia lo necesario para que su capital propia cobre prestigio y valor constitucional y efectivo, y se erija en centro natural de atracción de la vida social e intelectual, como lo es en lo político.

Facilita grandemente la ejecución del proyecto de convenio, el hecho ya realizado de la transferencia a la nación de tres institutos de los que habrán de formar la universidad, el Observatorio astronómico, la facultad de Agronomía y Veterinaria, y la Escuela práctica de Santa Catalina, lo que se hizo por acuerdo entre los dos gobiernos de fecha 15 de noviembre de 1902, aprobado por ley de la Legislatura provincial de 23 de diciembre de 1903, y por el Congreso de la Nación, al dictarse el presupuesto para 1904, en cuyo inciso 16, ítem 74, partida 1^a, se dispuso la inversión de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 ₳.) para el cumplimiento del arreglo referido, y en cuya virtud el Poder Ejecutivo se ha hecho cargo de los tres establecimientos,

en los cuales ha introducido ya reformas substanciales que los preparan a formar parte de la futura universidad.

Concorre también a realizar este pensamiento del Poder ejecutivo de la nación, otro convenio ad referendum celebrado con la provincia, la cual ha cedido una extensa superficie de terreno al este de la ciudad, destinada a la edificación del Colegio nacional modelo, sobre las bases y con los caracteres antes descriptos, y al amparo de la Ley N° 4340, de 12 de septiembre de 1904, en cuya virtud se ha llamado ya a licitación la obra, que será una de las más grandiosas y apropiadas a su fin que se levanten en el territorio de la República, y que constituye en realidad, por sí sola, un inmenso progreso para la ciudad de La Plata, además de serlo para el porvenir de la enseñanza pública nacional.

Pero la Universidad necesita mayores elementos de esta clase, según la he descripto más arriba, y su personalidad material quedará completa con la cesión del Museo, de la Biblioteca pública (en propiedad o uso), y de un edificio para las oficinas de la universidad misma, y en el cual habrán de funcionar, por tanto, los siguientes institutos, que no tienen local propio:

- A. Biblioteca pública y universitaria.
- B. Facultad de ciencias jurídicas y sociales: aulas y oficinas.
- C. Sección de Pedagogía.
- D. Sección de Filosofía y letras.
- E. Oficinas administrativas de la universidad.

De una minuciosa visita practicada por el que suscribe al edificio del Banco hipotecario de la provincia, en compañía de personas entendidas, obtuve la convicción de que ese era el local indicado para el fin antes enunciado, no sólo por su disposición interior, sino por su capacidad, donde pueden desenvolverse con suficiente amplitud todos aquellos institutos y servicios administrativos; y no he dudado un momento que tanto el señor gobernador como la Legislatura se prestarían úcididamente a completar el plan de la universidad con la cesión gratuita de aquel edificio, sin el cual faltaría algo esencial al desarrollo de la idea.

Bien se comprende, al echar una ojeada sobre la distribución de todos estos institutos de enseñanza, a los cuales debe agregarse también la Escuela normal de maestras, que la ciudad entera queda como absorbida por la vida escolar, lo que viene a imprimir un significado verdadero al feliz calificativo popular que ya se ha dado a la hermosa capital de la provincia, de *ciudad universitaria*, pues que, si se tiene en cuenta además, la suma total de los presupuestos de cada instituto invertida en ella, una gran parte de la misma tendrá que ser tributaria de las casas de estudios en múltiples formas y por diversos motivos;

y en particular el comercio y las comunicaciones urbanas retirarán inmensos y continuos provechos, de la subsistencia y continuo movimiento de una población estudiantil de cerca de mil quinientos, con que contará al iniciarse la vida de la nueva universidad, los cuales, es de esperar que aumentarán en dos años más, al terminarse el nuevo colegio nacional, al doble de esa cifra.

He procurado obtener un cálculo aproximativo del valor de todos los edificios y terrenos cedidos o por ceder, con su material científico y mobiliario actual, y creo de interés para los legisladores de la provincia y la nación, exponer ese cuadro que dará idea de la magnitud del acto que se quiere realizar, y de la importancia de las compensaciones sobre que se funda el proyecto de convenio que se adjunta; es el siguiente:

1. Museo: edificio, terreno y colecciones	\$ 5.000.000
2. Observatorio: edificio, terreno é instrumentos	» 950.000
3. Facultad de Agronomía y Veterinaria: edificios, terrenos (22 hect.), existencias y animales	» 1.149.982
4. Santa Catalina: edificios y anexos, existencias y terreno (275 hect.)	» 1.167.000
5. Banco Hipotecario: edificio y terreno para la Universidad	» 800.000
6. Colegio Nacional: 18 hectáreas de terreno al Este de la Avenida 1	» 600.000
7. Biblioteca Pública: 38.000 volúmenes, según inventario al 21 de Marzo 1904	» 310.776

Ahora bien, si como creo, y es justo, el gobierno de la provincia cede la actual universidad con todos sus bienes, lo que constituye en realidad la personalidad civil del Instituto, deben agregarse a aquellas sumas las que importen los bienes y fondos existentes según balance al 31 de diciembre de 1904, y que consisten en las siguientes:

- A. Una casa, calle 45, entre 2 y 3.
- B. Chacra N° 101 del plano.
- C. » » 102 » »
- D. Quinta Nos 22, 56, 21, 55.
- E. » « 90, 124, 89, 123.
- F. Lote terreno, calle 7-61 y Diagonal (Ley 2 de Enero de 1890).
- G. Títulos de deuda interna consolidada de la provincia del 5 y 6 %:
\$ 19.000
- H. En efectivo \$ 10.500.
8. Bienes actuales de la universidad, según el cuadro anterior, suma calculada \$ 120.000.

La provincia contribuiría, pues, con un valor que ingresaría en el tesoro de la nación, bajo la inmediata dependencia y administración

de la universidad misma, y destinada a su sostenimiento y progreso, un valor aproximativo de diez millones noventa y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos (\$ 10.097.758 $\frac{m}{n}$.) moneda nacional.

Con esta suma de intereses (la corporación universitaria necesitará ser dotada de una personería propia y de una seria organización, pues la nación le entregaría la custodia e inversión de todo ese haber en provecho de los elevados fines de ese establecimiento, la difusión de la ciencia, de la cultura y de la educación en una de las regiones más ricas y populosas de la República; y sería así un ejemplo desconocido entre nosotros en los últimos tiempos, de un instituto de esta clase dotado de los medios permanentes de vida y de expansión, lo que lo apartaría del sistema puramente oficial a que han venido a quedar reducidas las dos universidades nacionales existentes, que al ser secularizadas, diré así, entregaron al Estado también los bienes con que fueron instituídas.

Al tratarse de una operación de gobierno de esta significación y amplitud, la cual reflejará sus beneficios materiales y morales en primer término sobre la provincia misma, he creído que su gobierno no opondría dificultades de ninguna especie, a la cesión absoluta y amplia de todos los bienes antes enumerados, y que los entregaría libres de gravámenes e hipotecas, y que allanaría la cancelación de los que pesan sobre algunos de aquéllos, como el que grava a la finca de Santa Catalina y que motivó la nota dirigida por el ministerio de Instrucción pública al Poder ejecutivo de la Provincia, pidiendo la dispensa de los intereses moratorios y punitivos en que aquella propiedad ha incurrido y que por tal causa no pueden pasar a la nación.

Para esperar este resultado me basta hacer presente que el gobierno nacional debe invertir grandes sumas, no sólo en completar las construcciones interrumpidas o destruídas que pertenecen a algunos de aquellos institutos, sino en dotarlas del material científico y mobiliario de que carecen, en ampliarlas para responder a las nuevas necesidades de la época y del progreso de la ciencia y métodos experimentales, y en la construcción del Colegio nacional modelo, todo lo cual, agregado al presupuesto ordinario de cada instituto o establecimiento, exigirá al tesoro de la nación desembolsos de grande importancia, que compensan acaso los que la provincia hace de bienes raíces, muebles o instituciones rurales que no importan un bien sino una erogación para su presupuesto, y de la cual se descarga.

IV

DISCURSOS DEL DOCTOR GONZALEZ ANTERIORES A LA FUNDACION

8. Conferencia pronunciada en la biblioteca pública de la ciudad el 28 de Mayo de 1905 (*).

Señoras, señores :

Desde hace algunos años observo las manifestaciones de vida de esta ciudad, llena de interés y de atractivos para el simple viajero como para todos los que estudian las agrupaciones humanas bajo la faz de sus leyes orgánicas y biológicas. Aparecida en un día, por un esfuerzo original y vigoroso en medio de nuestras vicisitudes históricas, presentábase como un problema insoluble el de su población, el del relleno étnico de la armazón colosal trazada en la primera hora del impulso creador. No podían surgir de la tierra sus ciudadanos, como en la antigua leyenda de los guerreros, para animar sus avenidas y aturdir con su bullicio su juventud desbordante. Pero una íntima ley social se disponía a realizar transformaciones curiosas en la masa transplantada, y esa ley es la de cohesión de elementos distintos realizada por la fuerza de asimilación que contiene cada porción de la tierra, como un imán misterioso, que es como su alma y su virtud secreta de crecimiento y de perpetuidad. La gens trasladada de otras regiones del país, debía modelarse con ciertas formas y matices propios, al someterse a la influencia del suelo, del cielo y de la sociabilidad, como al calor de un nuevo sol se modifican los caracteres y los colores de las vegetaciones exóticas.

En menos de un cuarto de siglo, este núcleo social ha adquirido ciertos rasgos propios, nacidos de la acción económica, de la convivencia continuada, y de la persistente labor de las fuerzas intelectuales ais-

(*) Conferencia del ministro de Justicia e Instrucción Pública en la Biblioteca pública de La Plata, hoy de la Universidad, el 28 de mayo de 1905.

ladas o colectivas que lo siguieron, o se forjaron en su seno; las escuelas, la publicidad, la influencia concurrente de los hombres cultos que la vida política trajera a sus estrados y, por fin, la inevitable difusión del saber, que aun en su silenciosa vida, producían los institutos científicos, levantados aquí como remotas promesas de una magna civilización propia. Ya hablaré del Museo, del Observatorio astronómico y otras casas de la ciencia; ahora sólo quiero señalar esta en que nos hallamos reunidos, la cual, no ha quedado sólo en la condición de un inmóvil y yerto depósito de libros, como un tesoro de anteriores generaciones, sino que se ha provisto de una alma moderna que anima sus libros, los acerca al pueblo y les hace reflejar hacia afuera la luz de la ciencia, por este medio novísimo de las lecturas, que realiza desde luego la deseada *university extension*, de que es foco cálido y fecundo.

No será tal vez poca novedad —ya que de cosas nuevas hemos de ocuparnos en este acto— el ver un ministro de la nación en esta celebrada tribuna de los conferenciantes, porque el peso de las rutinas y de los formulismos que tanto enturbian la visión real de la vida moderna, ha de impedir formarse una idea clara sobre la significación de esta acción mía, por la cual sólo quiero traer mi tributo sincero y sencillo a la labor común aquí comenzada, vincular con ella el pensamiento educativo del gobierno de la República, y si se quiere, revelar que éste comprende su acción como una lucha de ideas, un estadio de fuerzas intelectuales, donde el debate abierto y la observación intensa han de acumular para el porvenir indestructibles elementos de prosperidad verdadera. Y es tiempo, sin duda, de que los hombres de gobierno activo abandonen la rigidez embarazosa y difícil de los ceremoniales y las liturgias burocráticas, para mezclarse en la lucha cotidiana, compenetrarse de alientos y estímulos vivificantes de esa fuente común que los contiene y propaga, e imprimir a la masa de los intereses e ideales que constituyen la vida de los grandes pueblos, la dirección superior del pensamiento de Estado.

La sociedad moderna ha perdido todo aspecto contemplativo, para convertirse en un inmenso campo de germinaciones y de luchas, de eliminaciones y creaciones sucesivas, en que consiste el vasto espectáculo de la vida universal, desde el astro lejano y milenario, hasta la hoja y la piedra. No pueden los hombres de hoy aislarse de su núcleo para vivir con la imaginación una existencia distinta y excéntrica, porque el núcleo sigue su revolución incesante, y los átomos dispersos se cristalizan, se hielan y mueren en la esterilidad de una inercia regresiva. En su evolución secular, la raza humana ha cambiado de formas y modalidades orgánicas, y el conocimiento de las leyes más permanentes de la historia, ha permitido verificar fenómenos que los antiguos tiempos no revelaron, o que los sabios no percibieron.

La educación y el estudio sistemático de las casas de enseñanza, deben

modelarse sobre estos principios fundamentales; y así como el observatorio espía sin cesar las revoluciones de los cuerpos celestes y de las fuerzas generadoras del mundo físico, la investigación filosófica o crítica profundiza y sigue el desarrollo de las ideas y de las fuerzas sociales, para descubrir sus leyes y métodos más constantes; y unos y otros, en armónica correlación, se proponen un mismo problema: la felicidad del género humano durante su tránsito material por la vida.

Por esto, los viejos sistemas imaginativos o verbalistas han cedido en todas partes su puesto a los experimentales y positivos, tanto en relación con el mundo de las cosas como en el de las ideas. El eminente profesor Sadler decía hace poco en la Sociedad de Sociología de Londres, que « el sistema intelectual que daba un valor indebido a la mera instrucción verbal, transmitida a clases numerosas de grado elemental, se halla ahora, virtualmente, en bancarrota. Por otra parte, el sistema opuesto encuentra que las doctrinas ya formuladas, y sobre las cuales implícitamente se apoyaba, han perdido su primitiva visión de la certeza, y que el viejo orden social se halla poco menos que disuelto bajo las influencias de la revolución industrial ». El resultado de la lucha de estas antiguas y modernas ideas, es una concurrencia feliz para la acción de la enseñanza de nuestros días. Se comprende que ella no puede permanecer indiferente, abroquelada en tradicionales armaduras, mientras una vida diferente y activa hierve en su alrededor, envolviéndola en su atmósfera y arrastrándola a pesar suyo en sus corrientes. Luego la escuela, como toda institución destinada a cultivar cualidades y elementos étnicos de las sociedades actuales, no puede ser exótica, ni pretender ejercer su influencia desde afuera del mecanismo sujeto a su acción directiva.

Si reconocemos que la civilización se transforma, por efecto de la acumulación mayor de los fenómenos de la vida, no tenemos derecho a mantener inmóvil al más eficaz de sus agentes, la educación. Esta verdad que se impone a las naciones más antiguas, es mucho más imperiosa en las nuevas, como son las americanas, donde los sedimentos seculares van desapareciendo, y se caracterizan por la fácil asimilación de toda novedad. Refiriéndose a su país, observa el mismo educador antes citado, que « un instinto político del pueblo inglés, siempre sensible a los nuevos peligros y ventajas, nos va conduciendo hacia formas más rigurosas de organización en la industria, en el comercio y en el orden social. Y de aquí nace un movimiento en las ideas educativas inglesas, por la modificación de los métodos en el sentido de la uniformidad social y de una mayor eficiencia colectiva ». Estos fenómenos que tales variaciones imprimen en la política escolar de las viejas nacionalidades maestras, no carecen de repercusión en América, donde el hacinamiento humano, por numeroso y adventicio, y falto, a veces, de raíz secular propia, asume modalidades más graves e imprevistas.

El método menos indicado para corresponder a estas exigencias, es sin duda, el intelectual o imaginativo, o artificial, de las reglas consagradas. La ciencia, —entendiendo por tal el método científico en todos los dominios del saber y del estudio,— reclama su jurisdicción, y en todo momento representa la necesidad de observar la ley permanente o periódica del hecho social, como lo deja ver en la sucesión de los hechos materiales. Ella enseña, es decir, revela la correlación substancial existente entre el hombre y el grupo a que pertenece, o al cual se incorpora por atracción o absorción, y ninguna conjetura imaginativa o intelectual podrá, por su sola negación, destruirla en realidad. Y he ahí la historia de la lucha entre los dos sistemas, comenzada desde que los luminares filosóficos del cielo helénico se apagaron, para ceder su sitio en el mapa sideral a los del cristianismo, que bien pronto se velaron de nubes teológicas, para comenzar a despejarse sólo al fin del siglo XVIII. El resultado de una enseñanza que desconociese estas hondas relaciones de cohesión y afinidad, sería la más deplorable anarquía, y el sistema se traduciría, en la práctica, en la formación de generaciones excéntricas inertes para la lucha, el trabajo y la acción, especies de desterrados perpetuos de su medio social o político, y en el orden de los conocimientos, una casta de sonámbulos, eternos no comprendidos, que optan por la miseria y las soluciones extremas que son su consecuencia, o caen en la servidumbre, más pobre todavía, de la abdicación forzosa de sus ideales o utopías.

No es, sin embargo, una ecuación insoluble la de la enseñanza moderna desde el punto de vista de las escuelas combatientes del día, en particular, la que con el nombre de clásica, quisiera en su mal entendido programa, excluir todo lo extraño a su credo. Es que se olvida una ley histórica tan sencilla como indestructible, la que hace que las generaciones nuevas reciban como un legado inconsciente, como un aluvión invisible o un acrecentamiento orgánico, todas las verdades no destruidas del pasado, las cuales se incorporan o persisten en los sistemas didácticos de las épocas nuevas, sin necesidad de sanción dogmática, y sólo por la ley de integridad de cada materia científica. Así, pues, todas las verdades o doctrinas de la antigüedad que quedaron como tales vivificando el pensamiento y animando la investigación de las demás en el interminable trabajo de la inteligencia, se convierten por supervivencia, y por el derecho de la verdad, en elementos actuales, y sólo una lenta y experimental transformación podrá desalojarlas de su campo conquistado. Además, muchas de las influencias de aquellos antiguos sistemas o principios, se incorporaron ya a la psicología colectiva de determinadas naciones que los practicaron, y no dejarán de obrar en su organismo, porque una ordenación moderna suprima su enunciación o su aprendizaje dogmático. Los sistemas y métodos en relación a la historia, son las andamiadas de una fábrica ar-

quitectónica; elevado el monumento, el artificio desaparece. Sólo quedan y persistirán más que el monumento mismo, las leyes científicas del equilibrio, la resistencia o la belleza, que le dan perpetuidad y le atraen la admiración del mundo.

Lejos, pues, de mi espíritu la vulgar sugestión que quisiera deducir un repudio de los antiguos institutos universitarios que merecieron la infancia de la cultura intelectual argentina, como en el resto de la América española. Ellos no podían ser más de lo que fueron, ni dar otros frutos que los encerrados en su propia savia. Y no obstante, —y ya se verá la injusticia de la anterior suposición,— esas casas de estudios realizaron un milagro de extraordinarios beneficios para la causa de la civilización y de la libertad futura. Consagraron al culto de la antigüedad, en la ciencia, en las letras y en la historia, aún a través de los comentarios medioevales, que persisten hasta los albores del siglo XIX, hicieron llegar hasta nosotros el espíritu clásico de la alta cultura helénica y latina, cuya esencia pura, venciendo las marañas escolásticas y retóricas, prende en tierra virgen, y el alma de la libertad republicana, que enardece el ambiente de Roma, y unge de justicia cristiana los monumentales códigos del derecho privado, anima al principio los tímidos impulsos de la raza nueva, e inspira después los actos públicos, los documentos legislativos y políticos de la Revolución, los escritos de sus propagadores, las arengas sagradas y profanas de sus tribunos, las canciones de sus poetas, que, aun en medio de su rígido amaneramiento imitativo, encienden sin cesar la pasión vigorosa de la libertad, y la virtud republicana, que vive en Tito Livio, Tácito y Salustio, como en Cicerón, Horacio y Juvenal. Las lecciones de filosofía moral, dictadas en Chuquisaca y Córdoba, y más tarde en San Carlos de Buenos Aires. en su férreo dogmatismo escolástico, transmitían a la época contemporánea. en la forma del ejemplo, más sugestivo que el dogma mismo, la tradición secular de aquellas inmortales verdades, que harían su eclosión extra claustral en la Junta de Mayo, en la Asamblea de 1813, en el Congreso de Tucumán, en las Constituciones de 1819 y 1826, en el Constituyente de 1853.

Las dos beneméritas universidades de la República, que hasta ahora han mantenido el fuego de los altos estudios, y lo han renovado en proporción, siguiendo sin grandes retardos las transformaciones de la ciencia en el mundo, han echado raíces profundas en el carácter y en los hábitos institucionales del país, y ninguna fuerza nueva, por violenta o seductora que aparezca, podrá derribarlas de su pedestal conquistado. Y no necesitan alterar su espíritu, ni menos cambiar en brusca sacudida sus sistemas y su desarrollo propios; porque la obra colectiva de la alta cultura de la nación requiere esa influencia, y no puede prescindir de esas direcciones superiores; y además, porque la vida nacional no está solamente en las bancas universitarias, ni en los ideales

de selección social que en ellas viven y se difunden sobre las distintas clases; su vasta extensión territorial, la variedad de su naturaleza y la **afluencia creciente de sangre extraña que viene a engrosar el impetuoso caudal de la sangre nativa, señalan, además, rumbos diferentes a las enseñanzas superiores, las que reclaman aquellas fases de la vida real, más íntimamente vinculadas con las ciencias prácticas y experimentales, que tienen la vida física y social por objeto definitivo de investigación. Luego su destino permanente no ha concluído, sino que sigue en natural y creciente desarrollo, elaborando su parte de la tarea educadora, que ningún otro instituto podrá arrebatárles, y contribuyendo también a acentuar el carácter diferencial de la enseñanza en todas sus jerarquías y especialidades.**

He hablado de diferenciación universitaria, y es justo que la distinga de otras fases, ya enunciadas por mí, de esta profunda ley de SPENCER, en lo relativo a las escuelas de enseñanza secundaria y normal. Porque si la ley de la diferenciación comienza en el carácter informe e individual de cada niño, no se detiene en los más vastos organismos universitarios; ella es ley substancial del universo, y debe seguir en toda ordenación escolar que se proponga estudiar la vida de los seres que, en forma visible o latente, lo pueblan y lo animan. Con tanta mayor razón, en un Estado tan extenso como el nuestro, donde todas las variedades climáticas, geológicas y étnicas tienen su revelación material e histórica, las universidades destinadas a elaborar en concurrencia un tipo nacional de cultura, no deben desconocer este carácter fundamental de la sociedad argentina, y menos empeñarse en mantener una uniformidad, de todo punto antitética y contradictorias con las condiciones esenciales del país. Por más grande que alcance a ser la zona de acción moral de un instituto de esta clase, nunca podrá monopolizar las fuerzas juveniles de toda la nación; y no convendría jamás que tal sucediese, no sólo por su inconveniencia financiera, sino porque la selección intelectual y moral que los altos estudios deben realizar en el espíritu colectivo de toda la Nación, es inconciliable con la idea de una concurrencia excesiva en las aulas. El trabajo docente es cada día más específico y personal, y a medida que las naciones puedan destinar mayores recursos a la enseñanza, la reforma en el sentido de reducir el número de alumnos, en busca del mejor producto y de la más pura selección, se impondrá cada día como una conquista ideal del método científico.

Pero las universidades son, además, síntesis de la nación misma, en toda la variedad esencial de sus elementos constitutivos; y por más que la libertad sea el alma de sus métodos e investigaciones, no podrá dejar de reflejar la vida del país, elaborar sus destinos, y modelar su población de acuerdo con la naturaleza de las instituciones que la gobiernan. Estas instituciones no son el resultado de una convención ar-

bitraria sino de un largo y doloroso proceso histórico, en el cual intervinieron la naturaleza, los caracteres hereditarios y las circunstancias accidentales de su formación y crecimiento. Las diferenciaciones territoriales, etnológica, social, económica, se revelaron en movimientos también diferentes de su desarrollo político, que cada Constitución local procura traducir como normas de vida y bases de equilibrio permanente: luego, el federalismo de la Constitución es una forma congénita de la nación misma, que lejos de contrariar en los propósitos y trabajos de la enseñanza, será necesario estudiar y penetrar más para descubrir sus leyes más precisas, y concurrir así a consolidarlo en la conciencia colectiva del pueblo, ya que sólo de esa armonía íntima entre las formas y los caracteres surgen las constituciones perdurables, que si no son jamás perfectas, pueden por mucho tiempo mantener la paz progresiva de las sociedades políticas. Un federalismo natural o social, será la base del escrito en las constituciones; y si las universidades han de concurrir a la consolidación de las instituciones como fórmula de la paz y del orden jurídico, han de asentarse sobre las mismas bases diferenciales que informaron el proceso constitutivo de los Estados; debe tener cada una su estatuto propio correlativo con singulares caracteres, y éstos serán revelados por la diferenciación regional, que engendró las varias entidades políticas del federalismo nacional.

Si este sistema de diferenciación no fuese impuesto sólo por la fecundidad de sus resultados científicos, sería inevitable al considerarlo en relación con el porvenir institucional de la Nación, en otro sentido más trascendental: el crecimiento parcial de las distintas secciones del país, su autonomía real; cimiento de la política, la formación de personalidades colectivas propias, con su voluntad y energías peculiares para elaborar su destino y concurrir a enriquecer con discernimiento y eficacia, el tesoro común de cualidades, virtudes y fuerzas de toda la República. Cada universidad será, así, como la metrópoli intelectual de una región, y su dominio será tanto más extenso cuanto mayor sea la legítima influencia del prestigio científico y didáctico que hubiese conquistado por su labor continua; y a su vez, la región, provincia o núcleo de provincias, vinculadas por un instituto común universitario, adquirirá por el solo hecho de la permanencia de tales estudios superiores en su seno, una representación política distinta, y realizará una especie de hegemonía moral sobre las demás. De este movimiento y cambio de las influencias intelectuales de las varias regiones, que serán necesariamente alternativas, surgirá otro género de progreso para la Nación, el único verdadero e indestructible, el que se forma de la reunión y concurrencia de prosperidades parciales, reveladas en la riqueza económica, en la producción y en la vitalidad social de cada provincia.

Ha presidido en la historia de nuestras ciudades, un sistema inverso del que llamaré natural, y es el que comienza por la acumulación ur-

bana, para difundirse después en las campañas que producen, la alimentan y enriquecen. Nacidas casi todas ellas de las necesidades estratégicas de la guerra de conquista, fueron en sus orígenes fuertes militares, para convertirse después, en lenta evolución, en centros de vida económica y política. Nació antes que la noción de independencia o autonomía económica, el hábito del artificio político en la pequeña república comunal, cuyos ardides y pasiones enredaban y fanatizaban a los hombres en luchas heroicas de amor propio y de dominio personal, y dejaban las tierras baldías, con sus ganados salvajes y sus frutos espontáneos, perpetuarse en la sequía o en la esterilidad; y cuando el esfuerzo intermitente o exótico improvisaba un oasis de artificial riqueza, al punto las redes de la política como parásita invencible, agostaban por la injusticia el entusiasmo del agricultor, y por el abandono, la fertilidad del suelo. Eran así las campañas hijas de las ciudades, y no las ciudades un resultado, una condensación o un foco representativo de una riqueza orgánica difundida, que ha manifestado su anhelo de cohesión social en la formación urbana. El fenómeno directo, lógico, de la condensación, sólo comienza a advertirse durante la época moderna, del trabajo de la tierra, de la proliferación de los ganados y la ocupación de los campos, —antes librados a la incuria de los dueños o a la posesión de los indios,— y de las industrias intensivas y localizadas; y ha podido observarse signos de hegemonía evidente en ciudades que se habían hecho centros de producción agrícola, de industrias de transformación o de vastas transacciones comerciales. La ley de condensación se ha cumplido a veces en las mismas ciudades antiguas, renovadas así con savia adventicia, o levantando en plena pampa o terreno virgen, poblaciones prodigiosas de atracción y crecimiento.

Las universidades modernas deben tomar en cuenta la historia íntima del país, y adoptar para su enseñanza un sistema concordante con aquellas leyes; deben seguir su mismo proceso evolutivo, y restablecer la normalidad en el desarrollo futuro, ya que «son las instituciones artificiales más duraderas en el mundo», según lo observa Eliot; deben procurar que el espíritu nacional se fortalezca y reviva sin cesar en sus aulas, para que vaya en todo tiempo a beberse en ellas la luz extraviada en las hondas intermitencias que interrumpen a veces la unidad de la vida. Han de ser también armónicas con la fisonomía geográfica y la modalidad étnica de cada comunidad donde se desenvuelven. Y a este respecto, no ha de olvidarse una ley social ineludible, —la del crecimiento y la separación— que se manifiesta, más que todo, en la formación de los pueblos, y según la cual, todo núcleo primitivo, en su crecimiento, tiende a disgregarse y a multiplicarse. Así los grandes imperios antiguos, frutos de la conquista, y las nacionalidades modernas, hijas de las convenciones espontáneas o forzadas, se disuelven en otras más pequeñas y homogéneas, que, a su vez, llevan el germen de futuras

divisiones. El cultivo del alma colectiva, por la educación y por el sentimiento nacional, forman la conciencia de un destino común revelados con las condiciones de la vida, e impide que las fuerzas centrífugas que tienden a la dispersión, se contrapesen por los poderosos atractivos internos que emanen de aquellas causas. Los motivos inmediatos de la desmembración de las naciones, son secundarios en comparación con aquellas profundas leyes naturales: el poder militar, el tacto diplomático, la voluntad de los pueblos, son así siempre los agentes, los instrumentos inconscientes por cuyo medio se cumplen esas fórmulas de la dinámica universal.

Esta grande y rica provincia, que ya en un tiempo constituyó un Estado distinto, durante una pasajera sucesión, es el asiento natural de una universidad central, que unifique y estreche las fuerzas sociales, pues, libradas a su inercia, tenderán a una inevitable dispersión y fraccionamiento. El número e importancia de sus ciudades, situadas cada una en el centro de una región geográfica homogénea, es un hecho que debe registrar la observación científica. Ellas crecen y se civilizan cada día en virtud de propias y extrañas influencias, y tenderán a ensanchar a su alrededor la zona de su atracción exclusiva y legítima, hasta constituir su monopolio natural de espacio y de acción. Si « una universidad ejerce una influencia unificadora sobre las divisiones sociales » — según la regla formulada por el actual presidente de Harvard — la que haya de establecerse y fructificar en la ciudad de La Plata, centro legal de la vida política de esta provincia, será la que contrarreste los efectos disolventes del desarrollo económico y social de cada una de sus regiones, dirigidas por una gran ciudad. Bahía Blanca, Dolores, Chivilcoy, Mercedes, San Nicolás, necesitan volver sus miradas, orientarse moral y políticamente hacia el foco central, pero no lo harán sino compelidas por fuerzas superiores a las suyas, y esas sólo residen en los altos dominios de la inteligencia, que la universidad mantiene y dirige. Esta abrirá su hogar generoso y desinteresado, cálido y abundante de todas las riquezas imperecederas, a las inteligencias seleccionadas de todos sus núcleos sociales, atraerá sus alumnos de toda su vasta extensión territorial, del norte y del sud, del este y del occidente, y puede estar segura de contener representantes de todas las divisiones políticas, como de todas sus regiones geográficas, quienes, en la vida común del estudio, al cabo de una convivencia continuada bajo una dirección y con anhelos idénticos, de ciencias, artes y conquistas patrióticas diversas, fundirán en crisol inquebrantable los caracteres iniciales divergentes, para dar el tipo homogéneo y fuerte de la sociabilidad común.

Mi auditorio conoce mejor que yo la historia de esta ciudad que hoy gentilmente me alberga. Ella es por la fuerza artificial de la constitución y de las leyes, la capital de la provincia de Buenos Aires. Residen en ella sus poderes superiores de gobierno, y corrientes distintas de comu-

nicaciones transmiten sus mandatos a los extremos del territorio. Y no obstante, un sentimiento íntimo de todos sus moradores le advierte que algo le falta para ser la capital real; que ni la acumulación urbana, ni sus bellos monumentos y espléndidas avenidas, ni la serena quietud de su vida y el dulce ambiente que la envuelve, tan sugestivo, no bastan para comunicarle todo el imperium que necesita para poder llamarse con énfasis la capital real y efectiva, la cabeza superior directiva y conductora de la magnífica constelación de pueblos que localizan, descentralizan y difunden la cultura provincial, la riqueza y la fuerza de atracción civilizadora sobre las demás provincias y la inmigración extranjera. Así pues, no siendo posible que arrebate a sus ciudades la savia y vitalidad económica que en ellas desborda, sólo puede aspirar a convertirse en su guía intelectual, en su luz conductora, en su foco central de cultura, por la centralización de los estudios universitarios, que le dará de hecho la hegemonía intelectual y la dirección política.

Y La Plata será también, de hecho, una ciudad universitaria, como ya lo es, acaso, en la convicción popular. Y como este calificativo ha de justificarse por la existencia en su seno de una gran universidad, y ésta es por naturaleza y por destino, expansiva y universal, no es un sueño patriótico imposible el esperar que extienda su influencia más allá de las fronteras patrias, buscando afinidades de razas y paralelismos políticos fáciles de comprender. Porque la ciencia, aunque tenga sus templos y sacerdotes en un lugar restringido de la tierra, es universal en su espíritu y en sus efectos, y peregrinos de más vastos continentes van a buscar la purificación en sus aguas cristalinas, o la verdad salvadora en sus libros, consagrados por la sabiduría secular acumulada en sus cátedras y maestros. Reflejará la universidad nueva el estado presente de la cultura científica de la humanidad, y en ninguna de sus enseñanzas será una extraña para las aspiraciones del espíritu de los pueblos de nuestra raza, de nuestro continente y de nuestra familia de nacionalidades americanas; será una universidad actual, para todas las direcciones del pensamiento moderno.

He dicho alguna vez que la universidad nacional que debe establecerse en La Plata sería una universidad científica, y necesito justificar este título, a toda conciencia adjudicado, ya que en apariencia él indique una redundancia. Pero no es así, porque el carácter de los sistemas antiguos es anticientífico, aunque enseñen ciencias, y es principalmente clásico, en el sentido de sus preocupaciones dominantes, que se dirigen a los métodos antiguos, de simple imaginación o verbalismo, y procuran conservar sus tradicionales organizaciones dogmáticas, sin relación con los cambios o las transformaciones que todos los conocimientos han sufrido en las últimas épocas, bajo el poder del método científico. El mismo Eliot advierte que « en la verdadera universidad debe cuidarse que el espíritu sea uno, aunque las materias sean diversas. Hoy no

existe diferencia entre el método de estudio del filósofo y del naturalista, o entre el del psicólogo y el del fisiologista; los estudiantes de historia y de historia natural, de física y metafísica, de literatura y bellas artes, deben descubrir que, aunque sus campos de investigación sean diferentes, sus métodos y espíritu son idénticos. Esta unidad de método caracteriza la verdadera universidad, y en parte justifica su nombre». El espíritu de la ciencia vivifica y armoniza los departamentos dispersos, de aparente semejanza y antinomia, realizando en el receptáculo común de la inteligencia, una fusión y compenetración que, por otra parte, existe en la realidad, pues ninguna rama de la ciencia, por más positiva que ella sea, deja de mantener relaciones de íntima sugestión y asociación con las más abstractas o indefinidas.

Luego, esta habrá de ser una universidad experimental, de amplia difusión de las nociones y verdades adquiridas, hacia las inteligencias populares, que en todo momento mantendrán su comunicación de afectos con la casa materna de tantos ideales comunes. Y el interés de la sociedad hacia ella será fortalecido por la utilidad práctica que encontrará en sus experiencias, las cuales versarán sobre hechos, cosas o fenómenos de inmediata relación con la vida o las necesidades de las distintas regiones del país, que hallarán en sus laboratorios y museos la explicación, el consejo, la noticia cierta que encamina y alienta para el trabajo reproductivo. No habrá de mantenerse en las formas y divisiones sistemáticas de los antiguos institutos, levantados sobre la base cuadrangular de la jurisprudencia, la medicina, las ciencias y las letras, porque si ha de ser una expresión de la vida científica de la época moderna, reflejará su multiplicidad y variedad; y su carácter experimental se manifiesta desde luego en el actual contenido de los institutos que se destinan a constituirlos, y que, en síntesis, forman una verdadera sinopsis universitaria;

1. Ciencias naturales, paleontológicas, arqueológicas, biológicas, filológicas, químicas y físicas, con su tesoro experimental del Museo.
2. Ciencias astronómicas, con su Observatorio propio.
3. Ciencias agrícolas y veterinarias, con su material acumulado y sus campos de experiencia.
4. Ciencias jurídicas y sociales.
5. Ciencias pedagógicas.
6. Ciencias filosóficas y literarias.
7. Extensión universitaria moderna.
8. Estudios secundarios y preparatorios, en el colegio y la escuela Normal, correlacionados con el grande instituto, como su germen y su clínica a un tiempo, pues a medida que comuniquen su propia enseñanza, servirán para la experiencia de los futuros profesores de la facultad de Pedagogía, incluida en su plan orgánico.

9. Escuelas profesionales y prácticas adscriptas, y que son como aplicaciones limitadas de las altas materias científicas, a las necesidades de la vida, y que se alimentan de su savia y se calientan a su lumbré.

El legislador que dé existencia real a esta universidad nueva sólo deberá clasificar y metodizar los elementos existentes, correlacionar sus aparentes divergencias, simplificar por eliminación lo que en unos y otros se comprende o se excluye, ordenar las necesarias dependencias de las materias entre sí, constituir un gobierno administrativo y didáctico que mantenga la actividad del trabajo y la investigación, para no dejar decaer el espíritu inicial y perpetuo de la ciencia; sostener la corriente de simpatía y ayuda social hacia el instituto, por saber interesarlo en todo tiempo; asegurar, por fin, a sus maestros, la ineludible libertad de la investigación y del método. Cada escuela incorporada elaborará su parte de producto para la cultura colectiva; y al entrar en la lucha y en la acción, el espíritu universitario materno se revelará por la tendencia superior, la precisión científica y el decoro moral que presidan en todas las obras, y las pulmenten y embellezcan.

Ocurre en una de las más grandes y célebres universidades de la América del Norte, en Harvard, este mismo hecho, que en La Plata puede reproducirse sin designio alguno imitativo, y sólo por la concurrencia de idénticas circunstancias. La aparente heterogeneidad de institutos y enseñanzas, sugiere la idea de una imposible unificación superior del espíritu universitario, diluido en escuelas de sacerdocio, de derecho, de medicina, de odontología, de veterinaria y agricultura; y no obstante, la impresión moral grabada en el espíritu de sus alumnos por la enseñanza, se ha sentido en las más altas cuestiones sociales y de Estado, durante sus dos siglos de existencia. Y puede, a la inversa, acontecer que universidades de una estrecha cohesión doctrinal entre sus distintos cuerpos, carezcan de un verdadero espíritu científico colectivo, y dejen de realizar, por esta causa, la parte más bella de su misión en el seno de la sociedad en que viven. Es la ley de la unidad por la diversidad, que reaparece en el razonamiento, a demostrar como la uniformidad esteriliza y degenera, y la diferenciación fortifica y levanta las cualidades de todo cuanto a ella se somete.

Es que este trabajo de unificación social que las universidades realizan, no es obra de un día, ni de un solo departamento de la ciencia: él se elabora en el desarrollo gradual de los estudios, en la comunidad de la vida, en la elevación de los propósitos, en el afecto, conducta y justicia de los maestros, y en esa edad durante la cual, el hombre cruza la región peligrosa del tránsito entre la niñez y la adolescencia, y abre su corazón y sus energías a todas las influencias e impulsos más generosos y viriles, ya vengan del medio social o del escolar, ya de las enseñanzas y ejemplos bebidos con el estudio, en la antigüedad, en el

espíritu de las instituciones, en los encantos de la ciencia o las seducciones del arte. Y el sistema, continuado desde el colegio universitario, realiza en el alma juvenil una conciliación suprema de otros dos órdenes en apariencia antagónicos, del de la ciencia propiamente dicha y el de las altas letras clásicas, que en las mentes vulgares o sectarias aparecen viviendo en continua lucha de exclusión o de exterminio. Es que el cultivo de la ciencia eleva a tal grado el espíritu, y lo despreocupa de los aspectos interesados o transitorios, que todas las formas del ideal tienen en él su propio espacio y seno de fecundización; y así un escritor explica la aparición de esos tipos excepcionales entre los seres humanos —los especialistas científicos— cuyo amor del saber y de la verdad, y cuya intensidad de observación y de experiencia, los alejan de la vida actual y los purifican en la contemplación silenciosa de los fenómenos no explicados y de las leyes invisibles de la naturaleza; y he ahí cómo se identifican por el cultivo e investigación de la verdad el naturalista y el matemático, el filósofo y el poeta, quienes, en la misma fuente beben enseñanza y obtienen provecho semejante de ideales superiores y de excelsas virtudes.

Un plan racional de estudios secundarios será la base más firme de la universidad nueva; y al decir plan racional, quiero referirme a uno que se funde en las leyes científicas de todo desarrollo intelectual para la nación que lo adopta; que tenga en cuenta las ideas y las aspiraciones de la época, y sin olvidar la herencia acumulada de las generaciones anteriores, mirar un poco más hacia el porvenir. El colegio nacional argentino, o sea la enseñanza media, debe ya señalarse por la doble tendencia: la moderna, para la inmensa masa del pueblo culto y laborioso que elabora la riqueza y constituye la fuerza social y cívica colectiva; y la clásica más restringida y selecta, que mira hacia las altas profesiones liberales, y tiende a formar los espíritus directivos, no a designio preconcebido, ni por privilegio, sino por virtud de la selección natural que el sistema educativo realiza en su propio desenvolvimiento. Ahí tenéis un acierto de los antiguos, que otros países más experimentados conservan hasta hoy, a través de los siglos, el colegio universitario de Córdoba, unido a la universidad de San Carlos, hasta en lo material por la enorme y maciza puerta por la cual se comunicaban dos corrientes intelectuales y afectivas, la juvenil que iba desde Monserrat a buscar las lecciones y ejemplos de los sabios en el claustro de Trejo y Sanabria, y la de los estudiantes y profesores universitarios, que nunca pudieron desentenderse de las aulas secundarias, en donde forjaron afectos perdurables y descubrieron los primeros caminos de las ciencias de entonces, pero que eran iniciaciones de desconocida trascendencia.

En el ya extenso sistema educativo de la nación, si no es posible confundir en un solo programa lo clásico y lo moderno, sometiendo a los

de una y otra dirección a un trabajo forzado, es indispensable separar y perfeccionar las escuelas clásicas que necesitan los que se inclinen a sus selectas disciplinas, o a los que, atraídos por los estudios universitarios, les fuese requerida una intensa preparación clásica. En cada universidad de la República, Buenos Aires, Córdoba y La Plata, un colegio secundario deberá incorporarse a ella, y regirse por sus leyes, y amoldarse a su disciplina, y sin perder para los suyos su carácter general moderno, adoptar las materias clásicas para los que las prefieran por su vocación o elección. Pero un sistema clásico obligatorio para toda la República, en la actualidad, y cuando apenas lleva medio siglo de vida ordenada, y cuando aún lucha por cimentar la corriente de sus fenómenos y leyes económicas y políticas, cuando todavía su régimen institucional no está consolidado, y la nacionalidad en vías de definitiva formación, sería un error político de profundas consecuencias, y si he de ser más sincero, puedo afirmar que sería una locura.

Hace poco decía en la universidad de París, M. Gustave Lanson: « La necesidad de saber más se impone a todos los espíritus de la civilización actual. La vida moderna se complica de día en día. No hay profesión que no exija menos rutina, y más saber exacto o aplicación metódica que antes. Para ponerse en condiciones de adquirir un día esta instrucción técnica, necesaria hoy aún para el vinicultor y el artesano, es menester adquirir en la escuela y en el liceo mayor suma de conocimientos positivos, y asimilarlos bien. La precisión del saber positivo es una condición del trabajo científico. Se necesita desde el liceo, habituar los espíritus a apreciar el conocimiento exacto, a preferir el hecho observado, la estadística verificada, a la idea general hipotética, a la sola construcción brillante del espíritu. . . Por esto se substituye hoy a la antigua y rígida unidad del tipo de instrucción secundaria, a la más reciente dualidad », la moderna y principalmente científica, y la clásica o principalmente literaria. Pero si en Francia u otra nación de esta magnitud, es posible desplegar este doble sistema en proporciones iguales, entre nosotros esto es ahora un sueño, y lo único posible es la creación de pocas, pero verdaderas escuelas clásicas, donde no sólo se realice la aspiración de esta índole, de los jóvenes que la abriguen, sino que permita a las universidades preparar sus propios candidatos para asimilarlos a los más altos cultivos de las ciencias y de las letras puras. Más aún: un mes después que el Poder ejecutivo de la nación dictó el nuevo plan de estudios del 4 de marzo de este año, M. Louis Liard, el eminente educador y escritor didáctico, exponía sus ideas sobre la base científica de los estudios secundarios, y decía, como respondiendo al mismo pensamiento argentino, que « los nuevos planes de estudios han investido definitivamente a las ciencias con su verdadera función en la enseñanza secundaria, porque serán en adelante, no sólo simples materias de examen y de concurso, sino instrumentos de cultura. Cier-

tamente que las letras están y permanecerán en ellos, como en el pasado, como educadoras experimentadas a quienes sería imposible reemplazar en su dominio. Pero en el dominio de las ciencias positivas, se espera de ellas más resultados que antes en la formación de los espíritus ».

Y el decreto del 4 de marzo agregaba respecto de programas, lo que este ilustre maestro decía después, que « en sí mismos, los programas, aun los mejores, son poco menos que indiferentes; ellos no valen sino como indicación, límite y dirección. Lo que vale es el maestro, y en el maestro, el método ».

En efecto, el estudio de las ciencias en un plan secundario, no puede seguir siendo de excepción, o de aislado y forzoso acomodo en algún grado del ciclo escolar. Si ellas han de ser instrumentos de cultura, y concurrir a la formación del carácter y el tipo nacional, han de acompañar al espíritu en todas las fases de su evolución, para que alumbren el paso y alimenten a las letras en todo lo largo de la jornada, y para que éstas presten a las ciencias, en sus intensas observaciones, el noble entusiasmo e impulso que vive en sus intimidades. Este desarrollo simultáneo se realiza en el colegio moderno por la correlación de las enseñanzas diversas, en una especie de ciclismo, como le llaman los especialistas, el cual permite simplificar la tarea de la instrucción, por la recíproca influencia de las materias en la inteligencia, dejando espacio y tiempo para extender la cultura a aquella parte, hasta ahora tan descuidada, de la naturaleza física y afectiva.

Un conjunto universitario tan completo como el que ha de constituirse en esta ciudad, hará posible, en toda su amplitud, esta simultaneidad de enseñanzas; porque el alumno secundario tendrá acceso, como hijo de la misma casa, a los museos, bibliotecas, laboratorios, observatorios y campos de experiencias de las facultades, y así, cuando llegue a sus aulas, irá familiarizado con ellas, y las más profundas doctrinas, postulados u observaciones, no lo tomarán de sorpresa, porque la vida y el ambiente universitario en que han transcurrido seis años de juventud, habrán realizado gran parte de la obra preparatoria.

La Plata tendrá la dicha de albergar en su seno el tipo más perfecto de colegio que sea posible idear en estos tiempos, porque aprovechará la experiencia secular de otros países y la nuestra propia. El antiguo colegio universitario inglés, cuyo modelo estaría en Harrow o Eton, desprendido de la filosofía y métodos del siglo XV, pero transformado y purificado en la evolución de una raza vigorosa y sana, impone hoy su tipo a todas las de su sangre, y despierta anhelos de imitación en las de otros extraños, como puede verse en Roches y Normandía. Hijos de la misma ascendencia fueron el Colegio máximo, después universidad de Córdoba del Tucumán, y el de Monserrat, que ha persistido, y fué modelado en época más moderna al tipo secular de 1878. Os he ha-

blado ya de su influencia en la generación de Mayo, y no será difícil concebir cuán poco falta para devolverlo a su antigua condición, como un hijo pródigo que volviese al hogar antiguo abandonado, aunque por ajenas culpas. El internado abierto, social y libre, es el complemento del sistema, y a él se atribuye más virtudes educadoras, que a la acción directa de los principios y de las enseñanzas. Si se ha dicho que este de La Plata será un colegio modelo, es porque se ha comprendido que podía extenderse su influencia más allá, e imponer sus formas y métodos generales a otros que sucesivamente se erigirán con la misma tendencia: el internado nuevo, auxiliado por los infinitos recursos de la vida actual, de comodidad e higiene, y por la transformación de las ideas y las costumbres, vuelve a dominar el campo educativo secundario, y después de la dispersión y visible degeneración de los vínculos de disciplina y orden, por mil causas producidas en la República, se siente la necesidad de volver al antiguo régimen, en cuanto tenía de bueno, despojado fácilmente de los graves defectos que lo hicieron abolir.

Sobre estas nuevas bases ha sido estudiada la organización del colegio secundario en el Congreso internacional pedagógico de San Luis (E. U.), donde los más reputados educadores del mundo han hecho oír su voz y sus indicaciones; y Mr. Casey Thomas llamó la atención sobre sus resultados sociales, diciendo que « el colegio inglés para varones es único entre las instituciones del mundo, y su producto más selecto, el gentleman, preparado entre sus iguales para la vida social y política, constituye el ideal y la admiración de otras naciones ». Y agrega: « en las dos ciudades de Oxford y Cambridge, aisladas del mundo exterior entre verdes praderas y edificios medioevales de maravillosa belleza y encanto, este proceso educativo se ha desenvuelto por centenares de años, y nos ha dado los hombres de pensamiento y de acción, que han guiado los destinos de las razas de habla inglesa ». Un sentimiento público muy comprensible, en esta joven capital argentina, ha entrevisto ya su porvenir escolar y universitario, y desde que en breve han de comenzar a cavarse cimientos destinados a ser seculares, puede la imaginación anticiparse a los sucesos, y contemplar un conjunto admirable de institutos científicos y literarios, dominando toda la ciudad, orgullosa de poseerlos, y en los cuales el bullicio de la juventud y el silencio de las meditaciones, alternen en fraternidad y armonía fecunda, para gloria de nuestra patria y honra de nuestros mayores. Les prestarán atractivos poéticos y seducción irresistible los parques y avenidas, el río y la llanura, las bellezas arquitectónicas y los tesoros de ciencia y arte de sus museos y bibliotecas, a los cuales acudirán de todas las regiones de la tierra cuantos espíritus anhelan desde ahora consagrarse al estudio de nuestra sociabilidad nueva, de nuestro suelo de riquezas industriales y científicas en gran parte ignoradas, y en

el cual la noble fiebre de la exploración realizará portentosos hallazgos; de nuestro cielo austral, decorado desde el comienzo de los tiempos por la Cruz del Sur, que parece símbolo profético para nuestra raza en el hemisferio que ella alumbra; y, por fin, en la corriente igualitaria que arrastra a los pueblos sin cesar de unos climas a otros, esta ciudad, con sus casas de ciencias superiores y prácticas, concurrirá con las demás de la República a saciar en esta parte de la tierra, la sed de saber, de riqueza y de felicidad que mueve en la historia a las mareas humanas.

SEÑORAS; SEÑORES:

Era mi propósito, y creo que es también la ley de estas conferencias, la espontánea y libre confidencia de ideas e impresiones sobre los problemas que más pueden interesar la suerte de la República. He abusado tal vez de vuestra atención benévola, torturándola con disquisiciones sin unidad estricta, y acaso de una abstracción excesiva. Pero obedezco a la ley de mi temperamento y de mi espíritu, y a las circunstancias, pues he escrito y hablado sobre estos asuntos tantas veces y en tan diversa forma, que apenas puedo ya mantener la indispensable correlación de mis propios raciocinios. He puesto en este pensamiento, que es pensamiento de Estado, toda mi alma de ciudadano, y mi visión, si puedo decirlo, de hombre de gobierno. Tengo la convicción que esta ciudad afirmará con él sus destinos, y los de la grande y rica provincia de Buenos Aires, que reintegrada en el dominio de una capital que cediera a la República, en un día crítico de nuestra historia interna, desplegará de nuevo las altas potencias intelectuales que hicieron de ella un luminoso guía de las instituciones y de la vida nacional desde 1810. Por su parte, la nación, reconstruída y consolidada en su integridad orgánica, piensa hoy corresponder al noble y patriótico desprendimiento, y al erigir entre sus bellos monumentos el del colegio nacional, y el escudo de una universidad nueva y de amplias proyecciones futuras, abre para ella una era de engrandecimiento material y moral incalculable, para que sea como siempre centro de cultura y de riqueza, modelo de civilidad y de progresos para el resto de la nación, donde en concurrencia con ella se desarrollen las demás provincias, en definitivo e irrevocable espíritu de unión y convivencia.

No será ésta, por cierto, la última vez que hablemos de estas cosas. Mi pensamiento vaga hace tiempo por esta ciudad, como buscando un hogar presentido, y él es, acaso, éste que vamos a levantar para todos los espíritus que, en la peregrinación de la vida, sólo tienen reposo en los valles solitarios de la ciencia. En los ardores de la lucha,

en los desalientos transitorios de las jornadas penosas, en las inevitables tristezas que nos asedian día a día, la compañía de nuestros libros y maestros predilectos nos abstrae de las realidades, y nos encierra en el hortus conclusus de las cosas ideales y de los afectos más profundos. Yo confieso que ellos me han animado siempre y me estimulan todavía en la labor que me he impuesto para mi país, la cual no dependerá sólo de las altas posiciones políticas a que, sin merecer, he sido llamado, porque mi espíritu se inclina con fuerza irresistible a la meditación, y muchas veces en la acción pública, que es rápida y positiva, he olvidado estas cualidades del discurso o del escrito, para detenerme en ellos cual si me hallase a solas con mis libros o mi pensamiento. Sí; hace tiempo que mi espíritu vaga por estas calles, visita estos silenciosos institutos donde se escruta el espacio o se investiga la antigüedad de nuestras razas primitivas, y sueña entre sus sombrías avenidas con una población futura, que desbordará de júbilo, y en cantos de intenso patriotismo evocará los manes ya remotos de los fundadores de la República. Toda mi consagración y mi energía pertenecen a la idea de esta nueva universidad, que, si surge constituida de los debates parlamentarios, como ha sido combinada en trabajos de más aliento que éste, podéis estar seguros de haber completado la personalidad de la provincia de Buenos Aires, y echado los cimientos de su grandeza futura, que refluirá en honra y gloria para toda la nación argentina.

9. Discurso pronunciado en el acto de colocación de la piedra fundamental del edificio para el colegio nacional (*).

Señores representantes del gobierno de la provincia;

Señores representantes del congreso de la nación;

Señores:

Tengo hoy la íntima, la inmensa satisfacción de asistir a uno de los actos de más trascendencia que pueden presentarse en la historia de la cultura nacional, al venir en nombre del señor Presidente de la República a colocar la piedra fundamental del más vasto instituto de estudios secundarios de nuestra América, en esta hermosa ciudad de La Plata, consagrada ya por la conciencia popular, con el envidiable título de ciudad universitaria, que le han conquistado su admirable situación geográfica, su ambiente sereno y apacible y la grandeza de sus monumentos, a los cuales vendrá a hacer compañía digna el nuevo

* Fué pronunciado en su carácter de Ministro de justicia e instrucción pública el día 6 de setiembre de 1905.

colegio de la Nación, que va a levantarse en este sitio, dotado de todas las bellezas del arte y las fecundas comodidades de la ciencia.

Viene esta nueva obra en momento propicio, y nace del mismo impulso que en esta hora conmueve a todo el país en favor de los progresos de todo orden, y en grado muy superior, en el intelectual. El mismo soplo cálido de la general actividad, ha hecho germinar esta idea que ahora se materializa e imprime a todo el conjunto urbano algo como un movimiento inicial de una resurrección esperada. Y es de la ciencia, y es de profundos anhelos patrióticos este impulso que se manifiesta en la forma de la creación de una casa de estudios como ésta, en la cual van a realizar una conjunción felicísima dos épocas históricas muy distantes entre sí: hablo de la época de las primeras universidades que prepararon la obra y la generación de la independencia, y de la actual, en que sobre la base de la labor propia de cerca de un siglo, emprende la nación su ruta definitiva hacia el porvenir.

La idea del colegio preparatorio incorporado al núcleo integral de estudios superiores, no tiene novedad sino en sus aplicaciones experimentales, porque ya cuenta una tradición de siglos, y ha pasado por la prueba de los más selectos resultados, en países que por ellos ha conquistado la civilización universal; y es hoy motivo de admiración sin reservas en todas las demás sociedades, el sistema de los colegios ingleses y americanos, orgullosos del tipo de cultura que han impuesto al mundo.

No es que se trate de un género de educación aristocrática, ni religiosa, como en aquellos altos modelos domina, sino que, despojado fácilmente el régimen de tendencias exclusivas, explicables en su propio medio y en su tiempo, el nuevo conserva los elementos más fuertes de modelación y de dirección de caracteres, que hasta ahora la ciencia educativa haya conocido, y al cual prestan auxilio poderoso para lograr sus maravillas los mil recursos acumulados por las ciencias y los adelantos generales.

Si las universidades elaboran las inteligencias directivas de la gran masa social, depurándolas en el último grado del proceso de selección, la conexión con ellas del colegio secundario, es, en realidad, la fórmula perfecta del sistema que el Estado necesita para formar aquel núcleo superior. Por esta misma razón, él no puede ser general, ni único, sino diferencial; pues las ideas de selección y de universalidad no se concilian en toda su amplitud. Las buenas doctrinas y las experiencias antiguas demuestran la verdad spenceriana de la diferenciación, como ley del progreso en todos los órdenes de la vida. Así, la fórmula moderna de la segunda enseñanza complementaria y preparatoria se traduce en unos países en el doble juego de colegios clásicos y modernos, y en otros, como en los Estados Unidos, en la variedad de combina-

ciones en que ambos elementos entran en proporciones desiguales y distintas.

Establecida en nuestro país la corriente moderna, como más apropiada a su edad histórica y a las exigencias de su cultura general, democrática y republicana, era necesario complementarla con la creación del sistema por cuyo medio haya de abrirse sin violencia, sin solución de continuidad, el cauce superior, hacia el cual todas las demás escuelas enviarán el mejor producto de su labor individual. El acceso a las altas carreras profesionales y científicas no es ya, por este medio, un ideal único, perturbador de todo equilibrio y de toda ley de armonía social, sinó un hecho normal producido por la virtualidad del sistema, y por la potencia intelectual de cada uno de los jóvenes, revelada en el curso de los estudios sucesivos.

Ha venido a consolidar el sistema antiguo del colegio universitario interno y tutorial, el contingente cada vez más eficaz del método científico que empieza por la organización escolar en sí misma, y concluye por las más elevadas investigaciones de las verdades desconocidas en el mundo material y abstracto. La virtud educativa de la vida común, del consejo y la asistencia continuada de los maestros, del compañerismo generador de afectos y alianzas imperecederas, ha sido reforzada por la del estudio y el trabajo experimentales, por el interés punzante del descubrimiento propio en el campo cerrado de las ciencias, como el del explorador en territorios ignorados que alcanza una victoria en cada vía nueva que abre a la corriente civilizadora.

Nuestros colegios abiertos, del sistema común, no pueden retener en sus aulas por más de cuatro horas a sus alumnos; así ellos elaboran un género de instrucción y de cultura más limitada y más general, si bien puede combinarse dentro de esa limitación forzosa de tiempo y de alcances, la extensión y la intensidad, por la eliminación de materias accesorias o complementarias; pero en el colegio interno y tutorial, la vida de familia y la convivencia entre maestros y alumnos, permiten la más vasta intensificación compatible con cada etapa de los estudios, y las largas meditaciones y las más prolijas investigaciones personales.

El estrépito seductor, a veces irresistible, de la calle; las atracciones de las luchas de todo género que enardecen el ambiente en las grandes ciudades; las tentaciones del placer y la vanidad, que disputan con ventaja al estudio el dominio de las jóvenes conciencias; todas estas causas de inquietud y de anhelos agitados, conspiran contra el trabajo educador y contra los resultados mejor previstos de los sistemas de educación pública, y por eso, los internados religiosos y los laicos han producido, en menor cantidad, mayor fuerza relativa en las clases sociales, ya sea para disciplinarlas a su modo, ya para el combate de las ideas de su credo.

Era, pues, necesario, que el Estado procurase también experimentar esa forma de educación, ya practicada un tiempo con inmensas ventajas especiales, tanto más, cuanto que la transformación ya operada en las ideas, en las costumbres, en los métodos y en los recursos económicos, permiten su restauración sobre bases diferentes y más eficaces, en un modo que nos lleva a calificarla de internado moderno, y al cual puede aplicarse también el calificativo de internado abierto, para expresar su diferencia con el religioso y monacal de otros tiempos y el de las comunidades religiosas de los actuales. El Estado aprovecha dentro de su inconfesionalidad religiosa y política, todos los elementos educativos de los demás, y, dirigiéndolos hacia el triunfo de la ciencia, y de los ideales superiores de la alta cultura nacional y patriótica, consigue resultados más completos que aquéllos, por la mayor suma de medios experimentales e instructivos de que puede disponer, y por la mayor amplitud del horizonte que abarca su acción en la vida real.

Lo que en otros países se ha llamado la « bancarrota de la enseñanza secundaria pública », y que en el nuestro puede considerarse como un ideal aún no logrado, sólo se funda en el conjunto de dificultades inherentes a las cosas del Estado en las grandes agrupaciones, ya que conspiran contra la intensidad y la efectividad del estudio entre profesores y alumnos, en la edad de la vida más accesible a las sugerencias perturbadoras; la educación oficial no puede singularizarse con cada niño, ni contraer toda su atención y recursos a un solo colegio; su acción es general y múltiple, y su fin la cultura suficiente de la masa para el propio gobierno y el destino colectivo de la comunidad nacional. El régimen efectivo del Estado es la lección del maestro, con el material gratuito y en las casas de estudio que él construye; pero no puede seguir al niño hasta su hogar, vigilarlo en sus horas de estudio o de recreo, ni ver en qué medida comparte los beneficios morales de la educación doméstica; no puede saber siquiera si existe o puede existir esta educación, ni verificar si la obra del día escolar es destruída por el mal ejemplo, la incuria, la incapacidad, o la pobreza o el dolor en el seno de la familia; y así, la tarea más importante de la vida escolar, la que se realiza en las horas de preparación, aquellas en que la lección oída en clase debe ser comentada, meditada, reconstruída, glosada, asimilada o se pierde en la mayoría de los casos, o se ejecuta sin atención, sin fe, sin elementos, sin estímulo, sin método.

He ahí, pues, la virtud insuperable del internado a régimen tutorial, en que el Estado ofrece al joven un hogar que le falta o del que conviene apartarle por un tiempo, el hogar representativo del más grande y general de la patria misma, el hogar que corresponde al ciudadano honesto y culto que a él le interesa formar, y en el cual el preceptor,

maestro, jefe de estudios, el tutor, en una palabra, desempeña el papel del padre — *in loco parentis*, — integrándolo con una capacidad docente que la ley no puede suponer en aquél como una condición uniforme. Así es cómo el tutor en los grandes internados universitarios de Eton y Harrow, como en los Estados Unidos, « tiene a su cargo de veinticinco a cuarenta alumnos que viven en su casa y que él sigue de cerca durante todo su curso escolar. Como se halla en mejores condiciones que los otros profesores para conocer a cada uno de sus pupilos, él es su protector natural y su guía, es su repetidor, y a él se dirigen aquéllos cuando en sus estudios encuentran dificultades; él los ve diariamente a la mesa, en su gabinete si quieren consultarlo, en la habitación de cada uno cuando hace su visita nocturna, durante la cual dirige a cada uno una palabra cariñosa, que recordará, acaso, el saludo materno. Es también su consejero, no sólo en las pequeñas dificultades de la vida del colegio, sino también en la elección de una carrera, en los casos de conciencia... ».

El futuro internado, que aquí ha de alzarse en breve, se halla concebido sobre estas profundas bases educativas, y además, en cuanto a sus medios materiales, será dotado de los últimos y más perfectos que los educadores modernos han aconsejado para reformar los viejos y clásicos modelos de universal admiración. Su situación en ciudad tranquila, en medio del bosque, en la proximidad de un gran río navegable, en la vecindad de los demás institutos científicos correlativos, y con la dotación del gimnasio más perfecto que haya podido realizarse en el país; la combinación arquitectónica más feliz, que permite ofrecer a cada alumno una habitación separada y digna de toda persona culta, nos autoriza a afirmar que superaremos bajo estos aspectos a los celebrados modelos y a los ideales expresados por los últimos congresos pedagógicos, y entre muchos autores especiales, por los directores de los colegios de Normandía y de Roches, para ser algo nuestro, argentino, propio, como que es un hogar nacional de la ciencia y de la virtud, génesis fecundo de ilustraciones y caracteres que la República anhela y la cultura contemporánea reclama con urgencia.

- A través de cuatro siglos el ideal enunciado y cumplido en Inglaterra por el valenciano Luis Vives, renace y viene a ofrecer ambiente de mayor rejuvenecimiento aún a los pueblos nuevos como el nuestro, ansiosos de lo mejor en su rápida evolución intelectual. « El colegio, decía el maestro de María Tudor, debe estar situado en lugar sano, lejos de los talleres y del ruido de la ciudad, pero no es en la soledad donde los estudiantes no tengan testigos de su conducta, ni críticos de sus vicios. Es necesario colocarlo en la proximidad de una población seria y honesta, donde no haya ni taberneros ni seductores... Se vela por la buena instalación de las abejas, que sólo hacen miel; ¿ por

qué no se cuidaría la de los niños que estudian? ». Y todo el conjunto universitario a que este colegio servirá de cimiento, se funda sobre el desarrollo de esta doctrina inicial, cuya traducción contemporánea es el sistema integral, novísimo, de inteligencia, sentimiento, voluntad y cuerpo, esto es, la cultura científica de toda la sociedad.

Asimilado, a manera de órgano esencial, el colegio a la universidad platense, se reconstruye aquí la unidad perdida hace tiempo entre la enseñanza media y la superior, gracias al espíritu científico que animará toda la vasta fábrica, y que en otra época, entre nosotros, y en todo tiempo en otras naciones, ha engendrado esos núcleos directivos de las nacionalidades, homogéneos en su tendencia superior, compactos y fuertes en su solidaridad patriótica.

Es que el régimen escolar del internado, tal como la nueva ciencia lo concibe y lo practica, pone en acción para modelar el bloque intelectual y físico de las nuevas generaciones las fuerzas más poderosas que perfeccionan al hombre: la atención continuada en el trabajo propio, la disciplina fundada en el respeto y el amor del saber, el ideal incubado al calor de afectos impercederos en la vida colectiva del aula, tanto más elevado y prolífico, cuanto más hondas raíces reconoce en la ciencia, y tanto más digno de cuidado tutelar, cuanto mejor encarne el principio de las futuras y grandes virtudes cívicas, que consolidan las naciones y elevan el nivel moral de la familia humana.

Por tal medio, por el poder de tan valiosos agentes educativos, sólo es posible transformar errores persistentes del pasado, que siguen perturbando la labor del progreso, aunque sus causas ya no existan; y el más tenaz, acaso, de estos caracteres históricos es el de la indisciplina y la discordia, que retardan toda labor educativa metódica; la indisciplina que comienza en la infancia misma y se agrava en las edades posteriores, al influjo del medio circundante en el gobierno doméstico, en la escuela primaria, en el colegio, en la universidad y en el gobierno político, y que, convertida en un hábito, en un vicio, invade las funciones intelectuales, y en vez de los caracteres sencillos y firmes, y de las ilustraciones sinceras y conscientes de su inevitable limitación, genera las ambiciones inquietas y febriles, y las erudiciones superficiales y polimorfos que nada fundan ni producen, porque no conocen el reposo, inherente a toda labor del brazo o de la mente. La disciplina como virtud social y política, es menos posible a medida que el escolar se aleja por más tiempo de la acción del maestro o de la idea científica; porque las armonías y correlaciones de las ideas y de los principios, ahondadas por el estudio persistente y sistemático en la edad juvenil, sueldan elementos heterogéneos, reúnen en un sólo haz raíces dispersas y gérmenes divergentes, para crear las armonías étnicas posteriores y las afinidades sociales y políticas, como en la tierra los jugos y las

fibras que luego se traducen en el vigor y colorido homogéneo de la selva regional.

Este concepto de organización y métodos escolares, llevado a todos los grados de la enseñanza pública, nos conduciría también a definir, no sólo el tipo de la política educativa argentina sino el verdadero carácter científico y social de toda la tarea docente; porque el fin de estas instituciones « no es sólo hacer el lenguaje más expresivo, la literatura más halagüeña, la historia más verídica, sino también hacer las tierras más productivas, las máquinas más eficaces, y la vida y el pensamiento de la multitud más racionales y verdaderos ». La idea educativa antigua, desintegrada en sus fines, aunque intensa en sus medios, ha traído el profundo desequilibrio y las desigualdades que mantienen en agitación constante el alma contemporánea, y ponen en peligro las bases de la justicia sobre que se asienta la paz de la existencia; se concibió un mundo de abstracciones y de verdades convencionales, y sobre ellas se edificaron ciencias y se acumularon bibliotecas, en las cuales la sed inextinguible de saber buscó en vano satisfacción a través de los siglos. Ahora, como un mar que después de inundar los continentes vuelve a su cauce natural, el espíritu humano aleccionado por las ciencias positivas, comienza como a recobrar su propio dominio después de seculares incursiones por los espacios desiertos; el estudio de los hechos y de los fenómenos reales ha reemplazado, como iniciación y como método prospectivo, al estudio de las abstracciones, y la ley suprema de la armonía, que reside en el alma de las cosas, comienza a ser observada, al amparo de los sistemas que estudian la naturaleza, y aseguran al hombre el dominio completo de las fuentes de la vida y de la única felicidad posible.

Luego, la ciencia misma nos aconseja, al adoptar el sistema diferencial o intensivo, constituir en nuestro país los núcleos universitarios donde la cultura sea integral y continua, y donde la República tenga sus laboratorios de selección de sus inteligencias directivas. Córdoba puede y debe recobrar la integridad interrumpida por más de medio siglo, de su unidad universitaria y preparatoria, a cuya virtud debió su vasta influencia en la historia patria y en sus instituciones políticas, con la reincorporación de su antiguo colegio de Monserrat; Buenos Aires, completaría su obra científica cada día más eficaz y extensa, con la adopción para una de sus facultades, del Colegio histórico, que en algunas épocas se levantó a la altura de un verdadero instituto universitario; y La Plata ahora, gracias a múltiples y felices circunstancias, puede realizar el magno experimento con todos los recursos materiales y científicos acumulados en sus grandes institutos, y los que la Nación le ofrecerá, sin duda, en breve; y libre de limitaciones tradicionales e imposiciones hereditarias, plantear en toda su amplitud el sistema científico que Inglaterra, Alemania y Estados Unidos cultivan

con tanto amor en sus viejas universidades, que el afecto de las generaciones sucesivas va erigiendo en santuarios inviolables, donde conservan el culto de sus ideales colectivos, de la ciencia que los fortalece y alienta sin cesar, de las virtudes ancestrales donde se incuban los caracteres superiores para el gobierno y para la gran política conquistadora del mundo.

Esta joven y bella ciudad, cabeza de un gran Estado, ha sido por designio del Congreso de la nación, elegida como seno de la nueva corriente de cultura que se inicia en todas partes. Su colegio de internado, capaz de albergar en el porvenir hasta doscientos jóvenes de toda la República y los seiscientos externos que ahora mismo llenarían sus aulas, será así el centro de elaboración de una nueva era científica, de un nuevo ciclo histórico educativo, que sin duda alguna, encierra el secreto de la transformación de la enseñanza pública que la opinión del país anhela, sin percibir sus formas y sus medios, y en la cual se hallan las verdaderas fases de una renovación intelectual que no tardará en mostrar sus frutos; porque no sólo vendrán a sus aulas los alumnos más selectos de las escuelas de la populosa campaña bonaerense, sino de toda la República y de las naciones vecinas, las cuales, invitadas a participar de los beneficios de la ciencia argentina, tan altruísta como su política tradicional, vendrán a renovar aquí, a la sombra de estos añejos bosques, antiguas fraternidades que fueron tan fecundas para la libertad, como lo serán las del futuro para la causa, aún no ganada del todo, de la verdadera cultura y educación política de los Estados sudamericanos.

Gracias a la patriótica munificencia del Congreso, a quien corresponderá la mayor gloria que pueda derivarse de esta nueva fundación docente, la ciudad de La Plata contará con uno de los monumentos arquitectónicos más grandiosos y perfectos entre los que constituyen su primitivo núcleo; y al concebirlo en tal carácter y magnitud, se ha querido que la belleza de la obra contribuya a su vez, como uno de tantos recursos educativos, al progreso moral de la juventud y de la sociedad entera, a hacer amar las cosas de la ciencia, y a mantener vivo el vínculo de simpatía y de cooperación recíproca que debe existir entre el colegio y la ciudad, como el ambiente propicio donde aquél beba sus impulsos más saludables. Derivará de aquí para la provincia y la República, una perenne emanación de fuerzas renacientes que irán a acrecentar y embellecer las diversas fases de la vida en todo el país, a dignificar las costumbres públicas, a encauzar las tendencias indefinidas de nuestras informes democracias, y a estrechar lazos invisibles de solidaridad, que constituyen la fuerza invulnerable de las sociedades antiguas.

Señores: Al declarar, en nombre del señor presidente de la Repúbli-

ca, inaugurados los trabajos del Colegio Nacional de La Plata, inicial de un nuevo ciclo educativo, me es grato expresar un sentimiento, que es sin duda del país entero, de gratitud hacia el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, porque a sus donaciones espléndidas se deberá la creación de una verdadera República científica bajo cuyas leyes y por cuyas investigaciones de la verdad, crecerán en los tiempos, con vigor renovado, las encinas sagradas de la ciencia, de la virtud y de la libertad; bajo su sombra materna, como en el seno de una divinidad propicia, vendrán a buscar reposo los espíritus a quienes los problemas de la vida inquietan y las tinieblas de la duda hacen vacilar; pero una aura fresca y reparadora surgirá de estos monumentos, cuando unidos en una común labor de descubrimiento y de difusión científica, comiencen a develar los tesoros de riqueza y de arte hoy desconocidos, y a engrandecer sin término en el tiempo, el patrimonio histórico de nuestros antepasados.

V

CONVENIO DE 12 DE AGOSTO DE 1905 ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA NACION Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10. Mensaje del Poder ejecutivo nacional al Honorable Congreso sobre el establecimiento en la ciudad de La Plata de una Universidad nacional.

Buenos Aires, agosto 15 de 1905.

Al honorable Congreso de la Nación :

Tengo el honor de elevar a vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se aprueba el convenio ad-referéndum suscripto entre el poder ejecutivo de la nación y el de la provincia de Buenos Aires, para el establecimiento en la ciudad de La Plata de una nueva universidad nacional, sobre la base de los diversos institutos científicos allí fundados y en las condiciones que expresa el documento de la referencia, y la memoria especial que el ministerio de Instrucción pública ha dirigido al señor gobernador de esa provincia, con fecha 12 de febrero del corriente año.

Es conocido de todo el país el hecho de que en la capital de la provincia existen desde poco tiempo después de la fundación de aquélla, algunos institutos de índole universitaria, que por diversas causas no han podido alcanzar un desarrollo suficiente, tal como lo pensaron sus iniciadores, y a pesar de las ricas dotaciones que poseen en colecciones, instrumentos, aparatos, laboratorios, gabinetes y materiales diversos, y no obstante la magnitud y hasta la esplendidez de los edificios en que se hallan instalados.

Esos institutos son los siguientes:

1. Museo de Ciencias naturales y antropológicas.
2. Observatorio astronómico.
3. Facultad de Agronomía y Veterinaria.
4. Escuela práctica de Santa Catalina.

El gobierno de la provincia creó, además, por ley de 2 de enero de 1890, un núcleo universitario compuesto de facultades de Derecho, de Ciencias médicas y de Química y farmacia, las cuales han llevado hasta ahora una existencia, sinó precaria por lo menos en condiciones de vitalidad muy distantes de satisfacer los nobles anhelos de sus fundadores.

No había llegado hasta hace poco, sin duda, el momento de analizar las causas de este escaso y difícil crecimiento; pero es evidente que tanto el primer grupo de institutos antes enumerado, como el segundo de escuelas universitarias, carecieron desde sus comienzos de un vínculo de cohesión y armonía que les diese vida de conjunto, en una palabra, le hacía falta ese vigor de expansión que comunica la organización común, el aliento recíproco y los fines positivos de su labor; y nada de esto podía esperarse del doble hecho de llevar los primeros una existencia aislada e inmóvil de centros de simple observación y de conservación, y los segundos, de escuelas igualmente separadas y limitadas al solo territorio de la provincia, o mejor dicho, de su capital, desde que, de muchas de sus ciudades interiores, los jóvenes buscan directamente en las universidades y otras escuelas de la nación el camino de los estudios superiores, ya sean los que conducen a las profesiones liberales y docentes, ya a los utilitarios o a los más acentuadamente científicos.

El Poder ejecutivo ha fijado su atención en este interesante problema, en una época como la presente en que, en los países directivos de la universal cultura, las ideas fundamentales en materia de organización universitaria se hallan transformadas, y que grandes modelos, admirados por muchas naciones, y por nosotros, nos ofrecen su fácil ejemplo, para ser acaso, bajo algunos aspectos, superados aquí con elementos propios. Ha creído que ha llegado el momento de iniciar una nueva corriente universitaria que, sin tocar el cauce de las antiguas, y sin comprometer en lo más mínimo el porvenir de las dos universidades históricas de la nación, consultase, junto con el porvenir del país, las nuevas tendencias de la enseñanza superior, las nuevas necesidades de la cultura argentina, y los ejemplos de los mejores institutos similares de Europa y América.

Llama la atención entre nosotros este fenómeno, o la instrucción científica se ha desarrollado sin elementos materiales de experimentación, o hemos tenido grandes museos y observatorios sin aplicación alguna a la enseñanza. El resultado tenía que ser una doble esterilidad, como lo es la de los museos y observatorios sin universidad, y las uni-

versidades sin museos y observatorios; y forma notable contraste con este género de estudios los que se realizan en las facultades de Ciencias médicas y de Ingeniería y ciencias correlativas en la universidad de Buenos Aires, los cuales por su adopción y cultivo creciente de los sistemas experimentales, han alcanzado tan alto nivel de prosperidad que constituyen para la República un motivo de legítima satisfacción.

Una aspiración igualmente legítima del gobierno y del país tenía que ser, por tanto, la elevación al mismo grado de progreso y desarrollo de los demás ramos de los estudios superiores, y en particular aquellos que, por armonizar mejor con el espíritu científico de la época, están llamados a operar con más eficacia en la prosperidad de la nación, como que estudian las fuentes mismas de la vida, en la naturaleza, en su suelo y en los demás elementos físicos que influyen en su medio étnico. Para esto carecía de materiales propios y adecuados, en la medida de las exigencias de la población y del vasto territorio de la República; y la ciudad de La Plata ofrece, en condiciones insuperables de ubicación, magnitud, cantidad y selección, todo cuanto puede ambicionarse para plantear un instituto completo de altas enseñanzas científicas y a la vez, de profesiones prácticas que tanto reclaman ya el desarrollo industrial y social del país. Las posee en condiciones tales, que la nación no podría aspirar a tenerlas sino en mucho tiempo y con ingentes gastos, que acaso no podría jamás realizar de una sola vez y con el plan armónico que requiere una fundación universitaria.

Este pensamiento es el que toma forma práctica por medio del convenio que hoy somete el Poder ejecutivo a vuestra aprobación y lo realiza en forma tan feliz del punto de vista económico gracias al desprendimiento del excelentísimo gobierno de la provincia de Buenos Aires unido a su convicción de que, por ese medio contribuye, a su vez, a resolver uno de los más importantes problemas que pueden presentarse en la vida institucional de ese estado argentino, el de la supremacía real y efectiva de su capital política, que así adquirirá un relieve suficiente como residencia del gobierno supremo, y cabeza de otras tantas ciudades de mayor valor económico, y estrechará los vínculos de solidaridad interna entre las diversas regiones de su territorio, presididas por otros tantos núcleos urbanos que, sin una fuerte ley de cohesión, tenderían acaso a diferenciarse más en el porvenir. La provincia cede a la nación a título gratuito y en propiedad absoluta, los edificios, terrenos, colecciones, instrumentos, mobiliarios y demás útiles propios de los institutos antes mencionados y además los siguientes, con que se completa con toda la amplitud deseable un plan de organización universitaria en su más moderno concepto.

A. Edificio del Banco hipotecario de la provincia, en La Plata.

B. La actual universidad provincial con los bienes adjudicados por

la ley de su creación, y compuesta de una escuela de Derecho y otra de Química y farmacia.

- C. Biblioteca pública, compuesta de 36.000 volúmenes y que se destina al servicio de la universidad nacional proyectada.

Además, aunque por otro concepto, —el de la ley nacional de edificación escolar,— el gobierno de la provincia ha donado, con destino a la construcción del colegio nacional de La Plata, incluido en aquélla por vuestra sanción de fecha 12 de septiembre de 1904, diez y ocho hectáreas de terreno contiguo a la avenida número 1, y al núcleo de los establecimientos, elegido allí por el ministerio de Instrucción pública, con el propósito preconcebido de convertir aquel instituto en el colegio secundario modelo con internado e incorporado a la universidad, para realizar así la fecunda unidad entre una y otra etapa de la enseñanza pública, que tuvo su feliz realización entre nosotros a principios del siglo XIX, y es el secreto de los sorprendentes resultados de los sistemas norteamericanos e ingleses. Esta obra, concebida sobre un plan integral completo de educación intelectual y física, complementaria y preparatoria, ha sido ya solicitada y adjudicada, y su construcción empezará en breves días más.

Tal es el vasto conjunto de bienes de que la provincia se desprende, y cuyo valor pecuniario, según cálculos autorizados, asciende a cerca de once millones de pesos nacionales. Sobre ellos, el Poder ejecutivo proyecta fundar una universidad nacional, cuyo carácter, espíritu y tendencias, siendo desde luego y en todos sus departamentos eminentemente científicos, se definirán mejor por las siguientes especificaciones, relativas a cada uno de los institutos que hayan de constituirlos.

La sección más amplia, por las dependencias que abraza y por su rico material de experiencia y observación, es la de las ciencias naturales, físicas y químicas, cuya base es el actual museo de La Plata, con sus colecciones, considerado bajo algunos respectos como uno de los más ricos del mundo, y con su vasto edificio, donde pueden funcionar con holgura, no sólo sus distintas secciones actuales, sino las futuras aulas, gabinetes y laboratorios.

No perderá el museo su destino como centro de estudio y exploración del territorio y conservación de sus tesoros acumulados, sino que estas cualidades se harán mucho más notables poniéndose al servicio de la instrucción científica de la nación entera, bajo el plan metódico y coordinado de una universidad.

En los diversos grados o divisiones de la carrera científica irán desprendiéndose las profesiones prácticas, hasta llegar a la selección superior, a los que se consagren a la ciencia pura, y cuyo estudio no concluye jamás, siendo su destino permanente el de enriquecer el caudal de la cultura universal y del propio país. Las colecciones que hasta ahora sólo realizaban esa vaga y remota forma de educación colectiva

que consiste en la visita popular de los días feriados, se convertirá en enseñanza efectiva y en estudio directo, guiados por los profesores, que tendrán en sus discípulos estímulos y alicientes nuevos. Su carácter dominante será el estudio de las ciencias de la naturaleza; con sus más directos derivados, y las que tienen por objeto principal el estudio del hombre en su medio físico antiguo y actual. Las ciencias antropológicas serán allí las generadoras de las más fecundas relaciones con las demás de índole filosófica o jurídica; y basta este enunciado, a juicio del poder ejecutivo, para que se comprenda todo el espíritu de la nueva universidad.

Hasta ahora, en la República, se ha tenido de los observatorios astronómicos una idea imperfecta debido a una circunstancia excepcional — la de la fundación del de Córdoba—, y esa idea es la que consiste en considerarlos sólo como centros de contemplación y registro de fenómenos celestes, de predicciones o explicaciones de los mismos; pero no se ha pensado en incorporarlos a la enseñanza astronómica práctica, y a la de las ciencias conexas, que se refieren a la vida del planeta en sus relaciones con el universo y como residencia del hombre. Si hay un instituto universitario por excelencia, es un observatorio; pues es en sí mismo una síntesis de las leyes y fuerzas que rigen la vida en toda su duración, y de las correlaciones entre unas ciencias y otras. Y aparte de estos caracteres superiores, al reunir en su recinto todo un conjunto de medios de observación de tales fenómenos, y los del medio atmosférico, se convierten en la mayor utilidad para el progreso de los múltiples ramos de la economía nacional, en sus fuentes más vivas. Esta bella y profunda ciencia, que guarda el secreto del principio, desarrollo y fin de la vida misma, al ser convertida para los estudiantes universitarios en una enseñanza experimental con la ayuda de los excelentes instrumentos de que se dispone y que pueden ser completados, despertará el interés de la juventud, que hasta ahora no se ha revelado, y con su influencia sobre los espíritus cultivados y la de éstos sobre la masa social, es indudable que se abre una nueva fuente de perfeccionamiento al alma colectiva. Y facilitará esta transformación en el carácter de este instituto, no sólo la disposición prevista de sus diversos pabellones, sino la agregación de cátedras indispensables de matemáticas y enseñanzas prácticas de meteorología y seísmica, tan reclamada esta última, después de sucesivos desastres que han asolado ya varias ciudades de la República. Tiene el Poder ejecutivo el pensamiento de hacer venir de Europa o de los Estados Unidos un astrónomo de alta e indiscutida reputación, para ponerlo al frente del instituto en su doble carácter de observación y de enseñanza, de manera que la tradición iniciada por GOULD y BOEUF no se interrumpa por largo tiempo en la ciencia argentina.

Las mejores y más reputadas universidades de la América del Norte

cuentan entre sus departamentos más esenciales, los de Veterinaria y Agronomía, como los tiene Harvard, Yale, Cornell, Michigan, Pensilvania y muchas otras, no solamente por su utilidad económica y práctica, sino como rama coordinada de las ciencias biológicas de exclusiva índole universitaria. En este orden de ideas se ofrecen dos direcciones distintas en los estudios: la que se armoniza y correlaciona con todas las demás ciencias de la naturaleza, y la de índole y fines limitados y prácticos, que ofrece su producto a la industria activa y a la riqueza actual del país; la primera es universitaria y da un tipo más elevado de instrucción profesional; la segunda es especial, puede y debe existir separadamente, y su propósito es contribuir de inmediato al progreso de las industrias agrícolas y ganaderas, como parte de la riqueza pública actual. La medicina veterinaria y la agronomía como organismos universitarios, se extienden más lejos, y sin dejar de formar el profesional práctico, —antes por el contrario, lo provee de una preparación científica más sólida y general—, tienden a ensanchar y ahondar los cimientos de otros ramos superiores, la medicina humana y la biología, en cuyo seno se elabora, sin duda, una transformación cada día más visible de las ciencias abstractas y filosóficas. Estas escuelas prácticas, como la de Santa Catalina, son, además, para los estudios universitarios, verdaderas clínicas de experimentación y de aplicación de los principios y teorías de las aulas y laboratorios, y por tal medio, como ocurre en los estudios médicos y mecánicos, las fuentes de la riqueza pública se ensanchan cada día más, así como el campo de actividad de los simples profesionales o prácticos. Encaminadas por nuevas vías y con mayores elementos, desde que pasaron a poder de la nación, la facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata y la escuela regional de Santa Catalina, se hallan ya preparadas a incorporarse al sistema universitario, en el cual constituirán, —como el museo en lo relativo a ciencias naturales—, verdaderos fundamentos de futuros desarrollos en ciencias superiores.

No puede prescindirse, en una universidad que tiene por asiento la ciudad capital de la provincia de Buenos Aires, de una facultad de estudios jurídicos, que corresponda no sólo a las necesidades ineludibles de correlación con los fenómenos institucionales, sino a las legítimas exigencias de una población tan crecida, de una organización política tan compleja y de una vida económica tan desarrollada como la de aquel estado. Y además, era oportuno aprovechar esta circunstancia para dar forma a un anhelo nacional ya muchas veces expresado en el seno del Congreso, como se ha enunciado también en otros países de raza latina, tal como lo formula un escritor francés del día, diciendo que « todos tienen sobre este asunto el mismo juicio y usan el mismo lenguaje: es necesario, lo más pronto posible, rejuvenecer las facultades de derecho, reorganizar sus programas y sus grados en

sentido más moderno», con lo que se expone la verdadera situación de un problema histórico, cuya solución no puede, en verdad, ser aplazada por más tiempo: la transformación del antiguo espíritu dogmático y abstracto, en un espíritu científico y experimental.

Este es el carácter con que el Poder ejecutivo ha concebido la facultad de estudios jurídicos que deberá formar parte integrante de la universidad nueva, y cuyas fórmulas se hallarán en la adjunta memoria explicativa. Su tipo se halla definido en el nombre de « facultad de ciencias sociales y jurídicas », que se proyecta, y que cree le conviene más que el de las existentes, porque su base es la ciencia positiva, y porque esos estudios habrán de correlacionarse con los de las de otras facultades, donde las leyes de la vida individual y colectiva sean estudiadas en armonía con las demás de la naturaleza inanimada y de otras sociedades inferiores. Por igual sistema o método habrá de organizarse el estudio de las instituciones políticas, económicas y civiles de la nación, dirigidas, a la vez que a conocer las leyes históricas de su producción, a consolidar en los hechos y en los hábitos las formas de la invención política o de la imposición de los sucesos históricos en cuanto tienen de convencionales o artificiales. Sobre una base científica suficiente, el estudio del derecho penal se transformaría con inmensos beneficios para la civilización, el del civil respondería mejor a las nuevas formas y anhelos de las sociedades contemporáneas, y el de las instituciones políticas dejaría de ser una mera exposición de hechos o de dogmas jurídicos, para convertirse en fuente de deducciones fecundas para la legislación tomadas del conocimiento de las leyes íntimas que rigen la vida de la comunidad nacional.

« Durante largo tiempo nuestras facultades de Derecho. — dice el mismo escritor antes citado —, respetuosas de la tradición hasta el exceso, no se han preocupado, a decir verdad, en sus anfiteatros, sino de la reglamentación legislativa a través de las edades, de la familia, de la propiedad y un poco de gobierno »; y entre tanto, los fenómenos de la vida moderna han excedido los moldes de las leyes tradicionales, y reclaman otras que las universidades aun no han forjado. Y las universidades no son sólo centros de conservación y culto del pasado, sino de observación de las leyes de la vida, y de progreso en todas sus manifestaciones, y esto ocurre con más evidencia en el orden económico y en el político, a cuyo respecto los institutos superiores modelos, en otros países, han experimentado tantos y tan profundos cambios sobre el tipo latino tradicional, o el hispanoamericano, que acaso en comparación con ellos estos últimos aparecerían exóticos o anacrónicos en extremo.

Por sus vínculos de parentesco menos lejanos que con las demás ciencias, el proyecto coloca bajo la dirección de la facultad de ciencias jurídicas y sociales, mientras no adquieran vida y personería propias,

dos secciones o embriones de dos futuras facultades, la de pedagogía, ya incorporada con grande éxito a otras grandes y célebres universidades de Europa y América, y la de Filosofía y Letras, la primera para formar de cada especialista científico un maestro en la respectiva ciencia, y la segunda para los fines de la alta cultura literaria, que no puede eliminarse de ningún plan racional. Así pues en esta facultad, destinada, por la clase de sus estudios y su repercusión social y política, a ser, como lo fué siempre, el exponente universitario más visible, tiene a su cargo una tarea importantísima y múltiple: la formación de las clases profesionales de la vida jurídica, el profesor, doctor, el abogado, el procurador, el notario, y la de la clase política superior en cuyas manos se halla la dirección efectiva de los destinos nacionales.

Una biblioteca considerable, y bien ordenada, se incorpora también al organismo universitario; y aunque en sus condiciones actuales requiere ampliaciones de importancia, puede ser utilizada con éxito, como centro de estudios y consultas, y empezar a desempeñar el papel a que el poder ejecutivo la destina en su proyecto, es decir como medio de realizar la « extensión » que de sus beneficios intelectuales debe realizarse hacia la sociedad. Tiene, desde luego, esta biblioteca, para los fines de la influencia popular de la universidad, la ventaja de haber formado el hábito de la asistencia a sus actos públicos de conferencias o lecturas instructivas, que en el porvenir pueden ser metódicas y desarrolladas con una orientación social definida, y con el concurso de los profesores de las facultades, quienes pondrán a concurso, en forma menos académica, los estudios realizados, sus experimentos concluidos y sus observaciones útiles, en forma accesible al mayor número.

El convenio importa dar desde luego a la universidad una personería jurídica suficiente para mantener la administración de los bienes que constituirán su patrimonio, hacerlos producir progresivamente y tender a sostener sus gastos y personal, con sus recursos propios. Tendrá autoridad para otorgar títulos profesionales científicos y prácticos de las varias facultades establecidas y demás escuelas especiales que se le incorporasen o se erigiesen en entidades distintas con el tiempo, y cuyo detalle será fijado en los estatutos que la propia autoridad proyecte y someta a la aprobación del poder ejecutivo. Estos títulos, — en justa retribución a la amplia liberalidad del gobierno de la provincia —, satisfarán ante todo las necesidades propias de ésta en su foro, profesorado, industrias, administración, pero no podrá negárseles validez general, la misma que tienen los expedidos por las universidades de Buenos Aires y Córdoba.

Por lo que se refiere al régimen de gobierno, su carta orgánica contenida en el convenio, lo define en la forma más sencilla posible sin apartarse, no obstante, de modo notable de los conocidos entre nosotros; se limita el número de miembros en la composición de las facul-

tades dejando reducido el cuerpo activo y gobernante o administrador, a un núcleo de fácil expedición y de verdadero trabajo. La asamblea de profesores, en cambio, compuesta con mayor amplitud, es la que elige esa corporación administrativa y le comunica en cada elección el aliento de vitalidad que nazca de su seno, y en el cual se hallarán representadas todas las tendencias apreciables en el gran conjunto de la universidad.

Contribuirán a dar mayor vigor a las facultades en su sentido docente los profesores adjuntos, los cuales, al auxiliar al profesor titular en su tarea, por la labor específica del análisis, la ampliación, el comentario, y la repetición en común con los alumnos, hará de cada clase un taller de trabajo real y apartará a éstos de las tentaciones de la ociosidad y de la confianza en la improvisación y en el solo poder de la inteligencia que a tan amargas decepciones conduce a los que fían en él. La misión académica en verdad es ilusoria, y por ser tal, los cuerpos numerosos se convierten fácilmente en vacías e inútiles maquinarias que giran sin objeto cierto, en un formulismo sin sustancia ni dirección determinada: su destino positivo y serio es la enseñanza misma, la investigación, el trabajo en la ciencia más que en la oficina, en el laboratorio o el taller más que en el ceremonial, y su ocupación autoritaria más eficaz es la de mantener en las casas de estudios la disciplina consciente del que ama el saber y lo persigue, y cuyo fundamento más firme es el respeto por sus maestros y por la carrera a que consagra sus energías. En suma, la idea dominante del proyecto es fundar una universidad de trabajo y de producción en todos los ramos científicos que comprende; por eso ha simplificado el funcionarismo habitual en otras universidades y ha dispuesto las cosas de manera que los recursos que en ella se inviertan se traduzcan en instrucción y en cultura en la mayor extensión posible, más que en empleados y personal improductivo.

Así, desde las facultades se va a la formación del consejo superior o cuerpo administrativo supremo, bajo cuya jurisdicción, como en la de los senados de las grandes universidades americanas y europeas, se ballan los bienes y, en general, las finanzas del instituto al mismo tiempo que una mayor suma de atribuciones disciplinarias y gubernativas, con el fin de acercar más entre sí, por su intermedio, las diversas facultades, dándoles una vida corporativa más estrecha y más coherente. Termina este orden ascendente de jerarquías la autoridad ejecutiva superior del presidente de la universidad, presidente inmediato del consejo superior y de cada facultad en forma de superintendencia, lo que da a las universidades de más celebridad, su fuerza más efectiva, por la íntima correlación que aquel alto funcionario establece entre todas sin perturbar, no obstante, su libre y distinto funcionamiento autonómico, en cuanto esto es exigido por cada división de la respectiva ciencia.

No había duda de que las primeras autoridades universitarias debían ser nombradas por el poder ejecutivo de la nación, teniendo en cuenta primero que no existen aún los organismos electivos necesarios para el otro sistema, y luego, que el período de organización es período ejecutivo por excelencia, y los mecanismos electivos no se prestan a los procedimientos que tales períodos reclaman. Queda en todo caso, al fin del primer período, el recurso de confirmar o no la designación ejecutiva, en la primera elección que la universidad misma realice, cuando haya completado en los primeros tres años su organización.

Agregaré, para concluir, algunas consideraciones más respecto a la forma financiera de ejecutar este proyecto, y ellas se refieren a sus recursos propios, y a los que provea el presupuesto general. Los bienes que se colocan bajo la administración universitaria, los productos que fabrican o elaboran sus diversos institutos prácticos, la explotación racional y progresiva de las fincas rurales y las tarifas o aranceles facultativos y universitarios, contribuirán desde luego y asegurarán en breve tiempo el sostenimiento de la nueva institución, de manera que el poder ejecutivo, con fundamento, puede anticipar a vuestra honorabilidad que las asignaciones que le acuerde el presupuesto serán transitorias; y en cuanto a éstas, si bien hubiesen sido más conveniente incluirlas desde luego en la ley de gastos generales de la administración, no es materialmente posible dado que las autoridades universitarias completarán su organización y están, por prescripción de la propia ley orgánica, obligadas a proyectar sus presupuestos particulares, sobre cuya base el poder ejecutivo trazará el definitivo que haya de someter a vuestra aprobación.

Por lo demás, es necesario tener en cuenta que los gastos de instalación, siquiera sean los más indispensables para aquellas facultades o institutos que carecen de ella, o que aun no existen, son difíciles de prever con exactitud, siendo mucho más posible, dentro de cierta discreción administrativa, obtener mayores economías que por medio de un presupuesto sin base cierta y experimental. Esto último, sobre todo, es indispensable considerar, pues no aparece prudente fijar dichos gastos con carácter inamovible, antes de un período prudencial de prueba, tratándose de una organización nueva en su primer período de existencia.

Con todo, el poder ejecutivo no cree que deba durar esta situación más de un año administrativo, antes del cual tendrá el agrado de remitiros el presupuesto completo, esto es, cuando se hayan organizado e instalado las principales dependencias del nuevo instituto. Y esta tarea se presenta de tan fácil ejecución, porque no se trata de dar forma inicial a todas aquellas divisiones, pues la mayor parte de ellas poseen su mobiliario, útiles de trabajo y de enseñanza, instrumentos y demás materiales, con que pasan al dominio de la nación. Esta debe

completar y renovar algunos, sustituir enteramente otros, y dotar de nuevo, en particular los institutos que se consagran ahora a la enseñanza, de los muebles y útiles necesarios para las aulas que deben ser instaladas en ellos, como en el museo y en el observatorio.

Debiendo remitirse a vuestra honorabilidad como documento ilustrativo, junto con el presente mensaje, la memoria especial del ministerio del ramo sobre este proyecto, el poder ejecutivo cree innecesario detenerse en mayores explicaciones de detalle, sobre el significado y la trascendencia del mismo para los más grandes y caros intereses de la nación; pero sí debe, al pedir al honorable congreso la aprobación del adjunto proyecto de ley, expresar con la mayor sinceridad su convicción de que al incorporar esta nueva universidad al caudal científico de la República, se sientan las bases de la renovación más fecunda a que pueda aspirarse en el espíritu y tendencias de la enseñanza pública argentina en todos sus grados y especialidades, se contribuye a fomentar, del modo más eficaz que la experiencia universal y propia haya aconsejado, las fuentes más vivas de la prosperidad económica, moral y política del país, y en cuanto a la provincia de Buenos Aires, que ya cedió su capital tradicional, y cede ahora una parte tan valiosa de su patrimonio, este instituto le devolverá en formas múltiples los beneficios de ella recibidos, convirtiendo su capital nueva en el centro directivo y productor de la inteligencia y la ilustración de su vasto territorio y de una parte considerable del de la República, contribuyendo en esta otra forma, más elevada, sin duda, que cualquiera otra, a la consideración definitiva de la unión, prosperidad y engrandecimiento de todas las provincias, y a la legítima expansión de la cultura nacional fuera de sus fronteras.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

MANUEL QUINTANA.

J. V. González.

11. Discusión en el Congreso nacional.

a) EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

En la sesión del 18 de agosto de 1905 se dió entrada al mensaje, y a indicación del señor diputado ANDRÓNICO CASTRO se resuelve dar preferente atención a su despacho y solicitar pronto dictamen de la comisión correspondiente.

En 21 de agosto el diputado CASTRO insiste en su pedido de preferencia.

El proyecto aprobatorio del convenio celebrado entre el Poder ejecutivo de la Nación y el de la provincia de Buenos Aires para la fun-

dación de la universidad de La Plata se considera firmemente el 11 de septiembre de 1905. A continuación se inserta copia de la discusión pertinente, sacada del Diario de sesiones.

Sesión de 11 de setiembre de 1905

Sr. González Bonorino. — Está pendiente también de votación un asunto que ha sido informado en la sesión anterior y que ocupará apenas dos minutos a la cámara.

Sr. presidente. — Se va a votar la moción del señor diputado por Córdoba para dar preferencia en la sesión de hoy al asunto relativo a la universidad de La Plata; en seguida al proyecto del señor diputado LURO y en tercer término al proyecto de ley sobre organización del cuerpo diplomático.

—Se vota y resulta afirmativa.

.

UNIVERSIDAD DE LA PLATA

Sr. presidente. — De acuerdo con la resolución de la cámara, corresponde tratar el despacho de la comisión de instrucción pública en el proyecto de ley sobre creación de la universidad de La Plata.

—Ocupa su asiento en el recinto el señor ministro de Justicia e Instrucción pública doctor Joaquín V. González.

A la honorable Cámara de diputados.

Vuestra comisión de instrucción pública ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder ejecutivo, aprobando el convenio celebrado con el gobierno de la provincia de Buenos Aires sobre el establecimiento de una universidad nacional en La Plata; y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su sanción, suprimiendo del artículo 20 del convenio respectivo las siguientes palabras: Los cuales tendrán validez en « toda la República ».

Sala de la comisión agosto 28 de 1905.

*A. Carbó, E. Cantón, B. Roldán (hijo),
P. J. Coronado, M. A. Pinedo.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Art. 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre el Poder ejecutivo de la nación y el de la provincia de Buenos Aires, con fecha 12 de agosto de 1905, sobre establecimiento de una universidad nacional en la ciudad de La Plata.

Art. 2º — Autorízase al Poder ejecutivo para hacer de rentas generales, con imputación a esta ley, los gastos que requiera la instalación y funcionamiento de la referida universidad, mientras ella no sea incorporada al presupuesto general de la nación.

Art. 3º — A los efectos de la ley de montepío civil, los empleados de la provincia de Buenos Aires que con motivo del convenio pasasen a depender de la nación, serán considerados empleados nacionales a contar de la fecha de sus respectivos nombramientos, computándose sus servicios prestados a la provincia de acuerdo con las leyes de la materia vigentes de ella.

Art. 4º — Comuníquese al Poder ejecutivo.

Sr. presidente. — Está en discusión en general.

Sr. Pinedo, Mariano A. — Pido la palabra.

La comisión de instrucción pública ha estudiado con todo el interés que suscita el proyecto aprobando el convenio realizado entre los poderes públicos de la provincia de Buenos Aires y el Poder ejecutivo de la nación para instalar en la ciudad de La Plata una universidad nacional, y me ha encargado que informe ante la honorable cámara de esta iniciativa que se puede caracterizar como un gran pensamiento de gobierno, el que ha sido contestado con un amplio gesto de desprendimiento por los poderes públicos de aquella provincia.

Se trata, señor presidente, de la fundación de un alto instituto universitario de investigación científica y experimental, similar a aquellos que han hecho la grandeza de la vieja Inglaterra produciendo para la vida de la sociedad el espécimen de corrección que es el gentleman, y para las actividades de la política los directores de mente sana y espíritu fuerte, alimentados en sus establecimientos seculares de instrucción, a la manera de GLADSTONE, de ROSEBERRY, de CHURCHILL y de aquellos que en la gran república del norte han forjado una raza vencedora en todos los terrenos y han impuesto a la admiración del mundo esa idea-fuerza, como le llaman sus conciudadanos al presidente ROOSEVELT, que, objeto de la atención universal, conserva el mismo desplazamiento cuando amenaza con el estrépito de las armas como cuando con las irradiaciones de su enorme influencia sanciona las bendiciones inapreciables de una paz continental.

Debemos, pues, ir a buscar el modelo del instituto proyectado, a las verdes praderas, a la sombra de las viejas encinas de Oxford y de Cambridge, de Eaton o de Harrow, o en las fábricas y gimnasios colosales de Princetown, de Yale o de Harvard.

Cumple, señor presidente, a las exigencias de mi cultura y de mi profundo respeto por las instituciones universitarias de nuestro país,

instituciones uniformemente clásicas, y al homenaje que me es honroso tributar a los altos exponentes que en sus aulas templaron su carácter y educaron su inteligencia, para entregarlos sin medidas a las crecientes necesidades de la nacionalidad, declarar que el nuevo instituto no importa un gesto de desdén para las universidades clásicas de nuestro país, de esa preparación, que, nacida en las alturas coloniales de Chuquisaca, con sus lecciones de filosofía moral sigue su evolución dogmática en las aulas que en la docta Córdoba inmortalizara TREJO Y SANABRIA, estallan en la junta de Mayo y escribe las páginas de luz de las constituciones de 1813, de 1819, de 1826 y de 1853.

No: las verdades científicas que surgieron de esas aulas tradicionales, continuarán siendo la base de nuestra cultura nacional, y las casas venerables en que ellas radicaron para siempre, continuarán mantenidas en condiciones de permanente crecimiento, por el interés constante de las autoridades nacionales, y al amparo de la consideración y de la gratitud nacional. (*¡Muy bien!*).

Pero, señor presidente, por respetables que sean estas consideraciones, por grandes que hayan sido los resultados producidos en nuestro país por la preparación clásica, no podemos permanecer cristalizados en métodos que, por excelentes que hayan sido sus resultados, han dado ya todos los frutos que de ellos podía esperarse, ni permanecer impasibles ante las ideas y los métodos que, en materia de educación, avanzan cada día en el terreno de la cultura moderna.

Los métodos clásicos, adornados, si se quiere, por los prestigios de una alta especulación intelectual, carecen por completo de la investigación experimental, base científica y diamantina de toda emoción personal sincera y consciente.

Aparte de estas ideas de carácter general, existen otras, que nos urgen de una manera más inmediata y premiosa, y ellas derivan de la extensión de nuestro país, de la diversidad de las razas que lo pueblan, de las diferencias de producción, de clima y de suelo, y de la aparición de un núcleo, importantísimo ya, de juventud que desea orientar su inteligencia en las corrientes prácticas y entregar los años vigorosos a las conquistas seductoras de los métodos industriales y científicos.

Nos sentimos ya, señor presidente, bajo la presión de la ley del progreso, que actúa forzosamente y en primer término sobre los institutos de educación, como que son ellos los que plasman las fisonomías de los hombres que han de realizar mañana la idea en gestación; y una rápida mirada sobre las curvas de la nacionalidad nos dará la noción exacta de que las generaciones argentinas han resuelto la necesidad inmediata con absoluta eficacia en el momento mismo en que fueron llamadas a resolverlas. Fuertes y militares en la época primera

de la nacionalidad, buscan el refugio en las universidades clásicas para impregnar sus espíritus en las ideas de libertad y de virtud antigua, que definen en forma tan peculiar todos los documentos de la revolución de Mayo. Abren en seguida las puertas de la universidad escolástica a las nuevas ideas y a los nuevos impulsos, y al perfilar esta tendencia hasta nuestros días, cincelan de una manera definitiva el monumento de la cultura nacional.

Me parece que ha llegado, felizmente, para nuestro país la hora en que se plantea la famosa ley de SPENCER, de la diferenciación universitaria que, haciéndose cargo de la multiplicidad heterogénea de las necesidades de la vida colectiva, abre nuevos rumbos a la tendencia personal, concitando organizaciones y tendencias propias, y que nos permite, al rendir nuevo homenaje a los resultados de la preparación clásica, ofrecer fértil y ancho campo a los que quieran emprender la marcha por los nuevos senderos de la investigación científica, triunfante hoy en el mundo, y que busca, por medio de las especialidades, producir el ejemplar más completo, mejor elaborado y más perfecto.

Dice RENÁN, señor presidente, con aquella impecable y armónica elegancia de forma y de fondo que lo hace inconfundible: que todo lo que se hace sin el concurso de la Grecia está perdido para el arte. Me parece que al definir las ideas generales que informan la directriz del nuevo instituto proyectado, se podría decir, parodiando al maestro eximio, que todo lo que se hace sin el concurso de la investigación experimental está perdido para la ciencia.

La universidad de La Plata tendrá, como base de su funcionamiento, los siguientes institutos: la universidad actual de La Plata, el Museo, el Observatorio astronómico, la facultad de Agronomía y Veterinaria y la escuela práctica de Agricultura. Como estos institutos proyectados en la forma que los acabo de enumerar no constituirían una entidad universitaria docente, habrá que agregar, por la provincia o por la Nación, aquellos derivados que sean indispensables para poder formar con ellos un cuerpo de fuerzas docentes. Entonces, la universidad proyectada, agregaría a la facultad actual de derecho un curso de pedagogía en la misma facultad y una sección de filosofía y letras, agregada a la misma y que vendría a ser una rama de la facultad; un instituto de artes y oficios y de artes gráficas, que vendría a corresponder a la sección actual de los talleres del museo; la biblioteca universitaria, y por agregación, y como esperanza futura de que ellos vendrán a formar parte de la extensión universitaria, el colegio nacional y escuela normal.

Bien, señor presidente; como se trata de una fundación de carácter absolutamente nuevo en nuestro país, y en el deseo de que los señores diputados se den perfecta cuenta de que nada se inventa sino que se

aprovecha un conjunto de fuerzas para realizar un instituto similar a los que, como he dicho, prosperan admirablemente en los Estados Unidos del norte, me permitiré, entonces, dar cuenta de los planes de estudio de esas universidades, o del curriculum, para emplear el término gráfico que aquéllos emplean al mencionar sus planes de estudio.

La mayor parte de las universidades de Estados Unidos o de Inglaterra se han formado a la manera de la que se proyecta en la ciudad de La Plata, por aglomeraciones de institutos de diversa naturaleza, pero siempre de análogas tendencias filosóficas, aun cuando proviniendo de un origen distinto.

El origen más común de estos institutos es el colegio universitario, y podríamos tomar un ejemplo nacional, el Colegio máximo de Córdoba, origen de la misma universidad.

No citaré, señor presidente, los planes de Oxford ni de Cambridge, por ser demasiado antiguos y demasiado conocidos. La universidad de Harvard se compone de un colegio escuela de ciencias y grados, de una facultad de artes y ciencias, de una escuela de teología, de una escuela de derecho, de una escuela de medicina, de una escuela dental o de odontología, de una escuela de agricultura y de una escuela forestal, de la biblioteca universitaria y de sus dependencias, sus laboratorios, sus museos, el jardín botánico, observatorio astronómico, de un hospital y de un gimnasio.

La universidad de Princetown, que hoy por hoy pasa por ser la más famosa y mejor constituida de los Estados Unidos, se compone de su colegio fundador y comprende los siguientes cursos: uno de filosofía, uno de historia política y económica, uno de artes y arqueología, una institución clásica, donde se estudian idiomas y la literatura inglesa, una escuela de matemáticas, una de física, una de química y otra de teología. Tiene como dependencias museos, bibliotecas, observatorio, gimnasios y laboratorios.

La universidad de Yale, fundada sobre la base del Yale College establecido el año 1701, comprende: un departamento de filosofía y artes, el departamento académico que viene a ser el de ciencias, el Sheffield College, uno de bellas artes, uno de minería y una escuela forestal, un departamento de teología, una escuela de medicina, una de derecho y una escuela de artes y oficios. Tiene a su vez, como dependencias, bibliotecas, museos, observatorios, jardín botánico, iglesias, hospital y gimnasios.

Debe agregarse a este grupo las universidades del mismo tipo de John Hopkins, Cromwell, Columbia, Wisconsin, Pensilvania y Michigan.

En casi todas existe, como se ve, un doble sistema: uno a que podría llamarse clásico y que tiene como base el estudio de los idiomas an-

tiguos, de la filosofía y de las humanidades; y el segundo, que se ocupa de las ciencias aplicadas, que viene a ser el departamento que podríamos llamar científico. Todos vienen a formar, en realidad, lo que trata de realizarse con este proyecto de ley: la verdadera república universitaria.

La enseñanza científica de la agricultura, y ésta vendría a ser la principal novedad de la institución proyectada, es invariable, en su carácter universitario; y para comprobar la importancia que a ese estudio se le atribuye en los Estados Unidos, me bastará decir que ella está incluida en quince universidades. Estas universidades son las de Arizona, Arkansas, California, Louisiana, Maine, Minnesota, Missouri, Nebraska, etcétera.

Debo dar una explicación de por qué se ha elegido la ciudad de La Plata para constituir la nueva universidad proyectada en este carácter novedoso dentro de las instituciones de nuestro país. Podría definirse diciendo que un conjunto de circunstancias felices indicaban la ciudad capital de la provincia de Buenos Aires para la fundación de que estoy dando cuenta a la honorable cámara, y parecía sólo esperar la aparición en el gabinete nacional y en el departamento de instrucción pública de un espíritu preparado y moderno como el que distingue al actual señor ministro de instrucción pública, para que lo que todos veían como una esperanza futura tuviera pronto los caracteres de una hermosa realidad. La capital de Buenos Aires se halla en lo que podríamos llamar, dentro del criterio universitario, la zona templada; ni lejos ni cerca de la metrópoli bulliciosa y activa; poseedora de un gran puerto, de un inmenso parque; una ciudad aereada, perfectamente delineada, con habitaciones higiénicas y baratas. Esto por lo que respecta a las calidades que la hacen apta para albergue de una gran población universitaria.

Como elementos científicos, bastaría determinar la existencia de su Museo, de su facultad de agronomía y veterinaria, de su observatorio astronómico y de su taller de artes gráficas, que no vacilo en asegurar que no tienen ni como riqueza, de material, ni como reglamentación interna, ni como valor de colecciones, rivales en toda la América. La ciudad de La Plata, fundada, como sabe la honorable cámara, a raíz de la cesión que la provincia de Buenos Aires hiciera en obsequio de la nación de su capital histórica, había carecido siempre, por razón de la forma en que se fundó, de un centro de pensamiento y de estudio; por lo que mostraba ante el criterio del país este extraño fenómeno: todas las provincias desarrollando su vida interna y política dentro de sus propios recursos, y sólo la provincia de Buenos Aires desarrollando todas las manifestaciones de su vida general como reflejo de la manera de pensar y del criterio de la metrópoli nacional.

De manera que al hacer la fundación que proyectamos, al llevar allí un gran núcleo de juventud que va a prepararse para las actividades de la vida general, al dotarla de un verdadero instituto universitario, de un cuerpo de profesores científicos, llamados a explicar esas ciencias y a producir un ambiente universitario, vamos a crear no solamente en la provincia de Buenos Aires un centro directivo mental que le es indispensable sino que se va a solucionar en una medida eficiente el problema de la población, que ha preocupado a todos los gobiernos y a todos los hombres que se han interesado en los problemas de trascendencia que han agitado realmente a la provincia de Buenos Aires.

Conviene, entonces, señor presidente, que dé una noticia detallada de lo que vendrían a ser cada uno de los institutos que compondrán la futura ciudad universitaria.

El museo vendría a ser la futura facultad de ciencias. Tendría un carácter de instituto docente, de investigación y de trabajos prácticos. Con sus preparaciones zoológicas, botánicas y paleontológicas, su biblioteca y su taller de artes gráficas, agregándole dos cursos de química y farmacia que existen hoy en la actual universidad de La Plata, tendría una doble atracción: el saber puro por una parte, y el interés profesional por otra. El solo museo constituiría en cualquier parte del mundo una universidad de tipo americano, porque es posible producir una armonía entre su carácter de escuela superior de ciencias y centro de investigación, aplicándolas a los problemas que afectan de una manera más inmediata la vida económica del país. La instrucción que allí se ofrecerá será principalmente en las ciencias naturales, agregando un curso de química y de farmacia.

El observatorio astronómico le sigue en el orden de importancia.

La astronomía, señor presidente, no se enseña en ninguna parte de América. El Observatorio de La Plata, con su dotación de instrumentos, con sus amplias instalaciones, con departamentos dispuestos no sólo para recibir alumnos sino hasta pensionistas, puede dedicarse al estudio del clima y del cielo austral. Se instalará un instituto que estudie astronomía propiamente dicha, meteorología, magnetismo y sísmica. Excuso decir que el conjunto de estas ciencias prestará servicios importantísimos a las industrias y a los puertos, formando parte como un instituto docente científico de lo que puede llamarse la institución universitaria proyectada. Continuará publicando en forma más amplia los anales de su revista, que lo han puesto en contacto con el mundo exterior, y que han reflejado tanto honor y tanto prestigio moral para la provincia de Buenos Aires, desde que se instaló en ella aquel sabio que han de recordar con consideración todos los hijos de Buenos Aires, y que se llamaba Mr. Beuf.

La facultad de Agronomía y Veterinaria se ha mantenido en la ciudad de La Plata con verdadero interés por parte de los poderes públicos de la provincia; de manera que bastará que siga desarrollando su actividad dentro de los programas establecidos para que ella dé los grandes resultados que la provincia y el país entero están en el deber de esperar.

Será necesario terminar sus actuales instalaciones, que le darán grandes comodidades, trabajos que están ya comenzados por parte del gobierno de la nación y que a fin de año la pondrán en condiciones absolutamente satisfactorias.

A la facultad de Agronomía y Veterinaria, se le puede agregar lo que le faltaba hasta ahora: un campo de experimentación. Este se realizará en la propiedad que la provincia de Buenos Aires ha entregado a la nación y que probablemente conocen todos los señores diputados, cual es la de Santa Catalina, a las puertas de la capital federal, con una extensión de ochocientas hectáreas de campo de primera calidad, en el que podrán realizarse todas las experiencias de cultivo necesarias para que la instrucción recibida en la facultad de Agronomía y Veterinaria sea completada con la práctica.

Probablemente, ninguna universidad de los Estados Unidos ni de Inglaterra podrá disponer de un campo de experimentación de la importancia del de Santa Catalina. Como antecedente semejante en nuestro país, se podría citar el de la propiedad de Caroya, que perteneció a la universidad de Córdoba antes de 1878.

La facultad de Ciencias jurídicas comprenderá tres órdenes de estudios científicos: los jurídicos profesionales, para los que se destinen al foro y a los puestos de la justicia y de la magistratura; los altos estudios de ciencias políticas, morales y sociales que vendrán a ser la lógica continuación de los estudios profesionales; el ensanche de la órbita intelectual, dando entonces capacidad para las tareas de la legislación, de la política, y para las actividades del gobierno.

Estos estudios tendrán un doble carácter, como he dicho: la especulación trazada dentro de las formas puras del derecho, alto anhelo de toda universidad. A ellos se agregará una escuela de Filosofía y Letras en donde se estudiarán las lenguas y la literatura clásicas y se dará un curso de pedagogía destinado a formar el profesorado nacional.

El colegio nacional modelo, vendrá a completar el plan de lo que ya puede llamarse la ciudad universitaria. No forma parte de la universidad, pero vivirá con ella en íntimo contacto y terminará seguramente por adherírsele de manera duradera, definitiva. Como él se levantará en terrenos que han sido también donados por la provincia de Buenos Aires, convendrá que la honorable cámara tenga una ligera noticia de la forma de este colegio que vendrá a ser probablemente la base angular de todo el edificio universitario.

La idea general, en cuanto a la universidad, ha sido que ella ocupe toda la extensión del gran parque de La Plata, para concentrar en él todos o la mayoría de los institutos que forman parte de la universidad. El colegio nacional, cuya piedra fundamental ha sido colocada hace muy pocos días, va a estar situado dentro del terreno municipal del parque de La Plata, frente al edificio del museo, guardando, dentro de sus formas arquitectónicas, verdadera simetría con el edificio actual.

Se puede garantir, señor presidente, ateniéndose al juicio de los hombres competentes en esta materia de construcciones, que los planos del colegio nacional modelo han superado, como comodidad y como belleza, a la mayoría de los tipos conocidos de estos institutos. Ocupa una extensión de veinticinco hectáreas el terreno destinado al colegio, y se compone de dos grandes cuerpos de edificio, el primero destinado a las aulas en que se seguirán los cursos que se han de dictar, y en el otro se instalará, por primera vez en el país, el internado, abierto, siguiendo los modelos ingleses y americanos, albergándose en él dos clases de estudiantes, el pensionado y el becado, e instituyéndose por primera vez el sistema de los tutores, que ha dado resultados extraordinarios para la educación en Inglaterra y en Estados Unidos.

Como se trata de preparar los futuros miembros de esta universidad, como profesores y como exponentes modernos de este género de educación, se hará, entonces, en el colegio nacional modelo el ensayo de la vida social; y a esto se debe la institución de los tutores.

En el internado abierto a que me he referido, habrá un número de estudiantes divididos en cuatro secciones de cincuenta; cada una de ellas estará bajo la dirección de un tutor, que sustituirá en este caso la dirección que es generalmente encomendada a los padres de familia. Hacen con los estudiantes vida común, vigilan sus estudios, repiten las lecciones que reciben en el aula, están constantemente vigilando la conducta y aplicación de los alumnos y corrigiendo todos aquellos defectos que son inherentes a la vida de conjunto.

El plan de estudios del colegio modelo es el dictado por el honorable Congreso, dándole extensión a ciertas materias relacionadas con los intereses inmediatos de la región.

Como he dicho, el colegio no forma actualmente parte de la universidad; pero por el desenvolvimiento de la universidad de La Plata, acabará por formar parte de ella, ocurriendo lo que ha ocurrido en Córdoba, que es la única ciudad de la República que ha podido formar ambiente universitario propio: que los alumnos del colegio Monserrat iban a escuchar las lecciones de los profesores de la universidad, y éstos quedaron eternamente vinculados a aquél, por razones de afecto, de interés y de recuerdos universitarios.

Queda, entonces, señor presidente, la biblioteca universitaria. Esta tendrá como base la actual biblioteca pública de la provincia.

Para la facultad de Derecho, el gobierno de la provincia ha entregado al de la nación el edificio del Banco hipotecario, que ocupa el centro de la ciudad de La Plata. En la parte principal de este edificio, se encuentra un gran salón, destinado por el Banco a su sala de operaciones. donde puede tener una instalación admirable la biblioteca universitaria. Esta biblioteca servirá para toda la universidad y tendrán acceso a ella todos los institutos dependientes de la misma. Al mismo tiempo, se hace obligatorio que cada uno de los distintos profesores que forman parte de la universidad y que tienen a su cargo la explicación de los programas científicos, den conferencias en el salón de la biblioteca, realizando así el anhelo de Mr. Croizet, decano de la facultad de París, y lo que él llamaba la intercomunicación científica, de manera que se realice en el seno de la biblioteca, que será el hogar común de la universidad, lo que podría llamarse la rotación científica de ella.

Además concurrirá a esas sesiones la sociedad de La Plata, en cuyo seno se desenvolverá la universidad, poniendo así la institución científica al amparo de los más altos y vivos intereses sociales.

Debo dar cuenta también, y dentro de la brevedad que me sea posible, porque me doy cuenta de que estoy molestando ya la atención de la honorable cámara, de las bases financieras a que obedece la nueva institución.

Se ha procurado hacer un cálculo aproximativo de las cesiones hechas por los poderes públicos en obsequio de la universidad de La Plata y del costo anual que ella importará.

Se calcula que el Museo, edificio, terreno y colecciones, tienen un valor de 5.000.000 de pesos; esto se refiere absolutamente a su valor material, porque, en cuanto a su valor científico, lo que ella supone, como años de trabajo, como riqueza de material y como influencia científica para la provincia, es inapreciable; el Observatorio astronómico, con su edificio, terreno y existencias, 950.000 pesos; la facultad de Agronomía y Veterinaria, con edificio, terreno y existencias actuales, 1.149.000 pesos; la propiedad de Santa Catalina, 1.167.000 pesos; el Banco hipotecario, 800.000; el Colegio nacional, es decir, las 25 hectáreas donadas ya, 960.000; la Biblioteca pública, con 38.000 volúmenes, según inventario de 31 de marzo, 310.000 pesos. Cada uno de estos institutos tiene también algunas propiedades que constituyen su patrimonio. Por ejemplo, la actual universidad tiene una casa en La Plata y varios lotes de terreno, títulos de la deuda externa consolidada de la provincia, dos chaeras, dos quintas por valor de 19.000 pesos y un efectivo de 10.500 pesos, bienes y útiles que pueden calcularse en 120.000 pesos.

Como se ve, la provincia de Buenos Aires concurre a la fundación

de la futura universidad de La Plata con un capital que se puede calcular en pesos 10.500.000, lo que demuestra que el espíritu patriótico de esa provincia se mantiene exactamente igual a cuando cedía su capital histórica, obedeciendo al interés de la unión nacional, como cuando cede un patrimonio de 10.000.000 de pesos en obsequio de un alto ideal de instrucción pública.

Estos son, ligeramente esbozados, los fundamentos en que se apoya la alta idea de crear en la ciudad de La Plata un instituto científico universitario.

Me resta sólo declarar, y no tengo en ello temor de equivocarme, que la opinión general del país ha prestado a esta idea, desde su enunciación, su apoyo más decidido y caluroso.

Ahora, como representante de la provincia de Buenos Aires, me bastará recordar y enunciar ante la honorable cámara que presencié hace pocos días la solemne manifestación de adhesión que la ciudad capital prestaba a la idea de la futura universidad, en la forma de una demostración al señor ministro de instrucción pública, pudiéndose evidenciar que el título de ciudad universitaria, que la opinión se complace ya en discernirle, lo mira la población de la capital de la provincia como un nuevo título conquistado.

Estas son las ideas que informan la nueva universidad, donde se va a crear el tipo del argentino del futuro, futura alma mater de generaciones, en que se tratará de armonizar las irradiaciones de la inteligencia meridional con la disciplina, con la firmeza y la seguridad que presta el estudio científico y experimental. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos!*).

Sr. Alvarez (J. M.). — Pido la palabra.

Escuchando la brillante exposición del señor diputado por Buenos Aires, al fundar este proyecto de establecimiento de una universidad nacional en La Plata, he sentido la necesidad de pedir la palabra para manifestar, no diré algunas ideas, sino para establecer algunos puntos que me parece que es necesario y es oportuno dejar establecidos en este momento, en que un establecimiento nuevo viene a difundir la cultura general en toda la República.

Según lo que he podido oír al señor diputado, cuando hacía sus consideraciones generales sobre el rol que han desempeñado las universidades existentes hasta la fecha, refiriéndose ante todo a las de Buenos Aires y Córdoba, me ha parecido entender que el señor diputado manifestaba que estas universidades que él llamaba clásicas, y a las que les hacía el debido honor reconociendo los servicios que habían prestado a la cultura general del país, que sus hombres contribuyeron a cimentar la independencia y la organización nacional,

creando sus instituciones y dictando sus leyes, me parece, digo, que el señor diputado manifestaba que ellas habían dado ya de sí lo que podían dar.

Creo que habló de métodos nuevos; no sólo de nuevas enseñanzas, sino de métodos nuevos para suministrar la enseñanza en la futura universidad, y partiendo de que esto sea así, es que yo deseo, a mi vez, decir lo siguiente: estas universidades, señor, han seguido perfectamente y paso a paso el curso de los conocimientos humanos, y han seguido paso a paso los métodos que se han ido incorporando a la enseñanza a los efectos del descubrimiento de la verdad, que es el fin y el objeto definitivo de las ciencias. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Estas universidades, señor, que empezaron con un plan modestísimo, pues es sabido que casi podría decirse que no tenían sino una facultad en sus comienzos, debatiéndose con las dificultades tan grandes que constituían la falta de ambiente y la falta de fe en la eficacia de esas instituciones para preparar los hombres que habían de labrar el porvenir del país; esas universidades, venciendo esas grandes dificultades, se han incorporado todos los conocimientos científicos universales, aquellos para los cuales han tenido medios de enseñanza, y los han enseñado y los enseñan con los métodos más modernos que se conocen, y repito que hablo de aquellas ciencias, de aquellos conocimientos para cuya enseñanza tienen facultades o cursos especiales; porque el señor diputado hacía mención de nuevos métodos y de nuevas enseñanzas, y yo me refiero por eso únicamente a los nuevos métodos.

¡Quiero dejar constancia de que esos nuevos métodos están incorporados, como decía, a nuestra enseñanza universitaria, tanto de la universidad nacional de Buenos Aires como de la de Córdoba! (*¡Muy bien!*).

¡No podría citarse ninguno de esos nuevos procedimientos que sirven para investigar la verdad que no esté incorporado ya a la enseñanza de nuestras universidades! Si hay algunas excepciones, ellas son parciales y muy contadas, como sería el caso, por ejemplo, de la enseñanza de la ciencia penal en las facultades de derecho, en las que debería enseñarse antropometría de una manera experimental. No sé si esta enseñanza se hace en esa forma en la facultad de Derecho de Buenos Aires, pero sé que no se hace en la de Córdoba.

Pero, ¿por qué? Porque no se ha dotado aún a esas universidades de los medios necesarios, para hacer la enseñanza práctica al mismo tiempo que se hace la teórica.

El estudio de la elaboración del pensamiento es lo más adelantado que existe hoy en materia de ciencia experimental. Registrar, sistematizar, precisar, seguir paso a paso las modalidades del pensamiento,

las fases de su evolución, medir y calcular el esfuerzo y la capacidad intelectual, es lo que constituye la psicología experimental.

¡Y bien, esto también se enseña aquí, en Buenos Aires! ¡Eso es lo que hay quizá de más adelantado hoy en materia de enseñanza práctica!

¡No hablo de las ciencias médicas! ¡Nunca podré imaginarme que nadie haya podido pensar que las ciencias médicas se enseñan en nuestro país sólo como verdades abstractas! ¡No! ¡Se enseñan prácticamente, con el microscopio, con el bisturí, al lado del enfermo, en la sala del hospital, en la cárcel; todo, todo es absolutamente práctico!

Tampoco debo referirme a las ciencias exactas, a los estudios de ingeniería en general.

Todos los establecimientos universitarios, en los que se cursan los estudios de ingeniería, hacen enseñanza práctica. Además, disponen de un gran material de observación especial, aquí en la capital de la República más que en el interior, material que lo facilitan las obras públicas dignas de estudio, para servir de base a esos estudios técnicos, sea de orden sanitario, sea de orden puramente civil, de orden militar o de cualquier naturaleza.

Pero, ¿es esto todo lo que puede ser un conjunto de conocimientos constitutivos de una ciencia, de una profesión liberal, de una carrera universitaria, de un arte, de una industria humana, actualmente?

No, señor. Todavía hay muchos rumbos, muchos caminos que no están abiertos entre nosotros a la juventud que aspira a cultivar su inteligencia, a distinguirse por sus conocimientos y a servir de esa manera a su país. ¡Es cierto! Una de esas ciencias humanas por hoy, es el patrimonio de algunos privilegiados por cualquier causa: la astronomía, que no es materia de enseñanza entre nosotros, de tal manera que no tenemos sino o sabios astrónomos que se han formado en el extranjero o aficionados — muy distinguidos algunos — que se arman de un antejo para observar las manchas del sol, un eclipse o cualquier otro fenómeno. No tenemos todavía un astrónomo hecho en nuestras escuelas, y para varias otras carreras y enseñanzas, si bien existen los institutos, no han dado los frutos que eran de esperarse. Quizá, como dice muy bien en su mensaje el Poder ejecutivo, faltaba a todos esos establecimientos un vínculo de unión, que fuera como la vida que se repartiera en todos ellos, los animara y los estimulara, atrayendo a sus aulas la concurrencia de los alumnos. En ese caso estaría la veterinaria y las ciencias agronómicas en general, porque las escuelas de agricultura implantadas en la República no han tenido todavía tiempo de dar sus frutos, y por otra parte tienen un rol más limitado por sus programas que el que pueden tener en una universidad.

De este punto de vista, señor presidente, no puedo menos que aplaudir el pensamiento de crear una institución, una universidad que pueda ofrecer, a la vez que las ya existentes, estas nuevas enseñanzas, estas nuevas carreras, estas nuevas maneras de adquirir conocimientos y de preparar hombres útiles para la República.

Y he de hacer aquí un voto a fin de que esta institución tenga siempre de los poderes públicos todo el auxilio que ha menester para marchar. Las universidades no tienen, entre nosotros, actualmente, rentas propias de ninguna clase; la universidad de Córdoba, y creo que también la de Buenos Aires, en sus primeros tiempos contaban con una renta que no les habría sido suficiente para hacer las ampliaciones que requerían los progresos de cada instante en las ciencias, en los conocimientos humanos. Esta universidad, la nueva, también me parece que va a vivir ahora de esta vida que llevan las otras, sin sus propias rentas, y yo desearía que pudiera contar siempre con los medios de seguir paso a paso los progresos de las ciencias, para que no le suceda lo que a las actuales, que ansiando el cuerpo de sus profesores, sus consejos superiores y sus directores en general, incorporar a las instituciones todo cuanto de nuevo se conoce, no lo pueden hacer por falta de medios para llevarlo a cabo. Pero, dentro de lo humano debe creerse que tendrá también sus tropiezos, que yo deseo que sean los menores posibles y que esta institución sea realmente un nuevo centro de ilustración, un nuevo foco de luz, una casa de estudios donde se preparen los de que tanto ha menester la República: sabios y prácticos a la vez, que tengan conocimientos y sepan hacerlos útiles.

Al pedir la palabra, señor presidente, lo he hecho, como dije al empezar, para dejar establecidos estos puntos en el momento actual; el estado de las cosas en lo que atañe a la enseñanza universitaria, cuando nace un nuevo establecimiento en la República, para el cual deseo la mayor prosperidad, y he de acompañar, por cierto, a la comisión con mi voto. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas*).

Sr. presidente. — Se votará en general el despacho de la comisión.

— Se vota y es aprobado.

— En particular es igualmente aprobado.

b) EN LA CAMARA DE SENADORES

Se considera el proyecto en la sesión de 19 de septiembre de 1905, y previamente se lee el dictamen de la Comisión del Interior, que dice así:

« Honorable Senado: La Comisión del Interior ha estudiado el proyecto de ley, en revisión, aprobando el convenio celebrado entre el

Poder ejecutivo y el gobierno de la provincia de Buenos Aires, relativo al establecimiento de una universidad nacional de La Plata; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le pres-téis vuestra sanción. Sala de la comisión, septiembre 15 de 1905. (firmado) : *Macía, Mendoza, Doncel* ».

A continuación se produjo la siguiente discusión :

Sesión de 19 de setiembre de 1905

.....

Sr. Doncel. — Pido la palabra.

La Comisión del interior ha estudiado este asunto y considera que él encierra un pensamiento de alto interés nacional, y que viene en un momento oportuno a la consideración del Congreso; por eso aconseja que el Senado preste su aprobación al proyecto de ley que ha venido con sanción de la Cámara de diputados.

Con fecha 12 de febrero del presente año, el señor ministro de Instrucción pública dirigió al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires una nota, sometiendo a su consideración un propósito que, según dice la nota, abrigaba el señor ministro desde hace mucho tiempo, con el más decidido apoyo de parte del señor presidente de la República, respecto a la creación, en la ciudad de La Plata, de una universidad nacional, sobre la base de las instituciones científicas que ya existen allí, llamada a producir grandes resultados en favor de la cultura y prosperidad de aquella provincia y de la nación.

El resultado de esta iniciativa del señor ministro fué el acuerdo consignado en el convenio, firmado el 12 de agosto en esta capital, por el señor ministro, en representación del gobierno de la nación, y por el señor gobernador de Buenos Aires; por cuyo convenio la provincia de Buenos Aires cede al gobierno de la nación, a título gratuito y en propiedad absoluta, los siguientes bienes: el edificio del Museo de La Plata, con todas sus instalaciones, colecciones, muebles, etc., etc.; el uso del edificio del Banco hipotecario de la provincia, con su terreno y la propiedad del mismo cuando se pueda disponer de dicho edificio; la actual universidad de La Plata, con todos los bienes que constituyen su patrimonio y con toda su dotación; los terrenos de la facultad de Agronomía y Veterinaria que están definidos en esta planilla, y la Biblioteca pública, que será instalada en el local de la universidad, para ser utilizada sin perder su carácter actual.

Es ésta la enumeración de los bienes que la provincia de Buenos Aires cede a la nación, a fin de realizar el gran pensamiento que entra en el propósito del señor ministro de Instrucción pública, como he dicho antes. Responde este pensamiento a una necesidad no discutible, ni discutida, de satisfacer exigencias de la opinión pública.

El hecho de que la opinión pública se haga sentir, tratándose de los altos problemas educacionales, revela que hemos realizado un sensible progreso relativo, porque es una verdad lo que decía un economista: que los asuntos de economía política relacionados con los valores y el trabajo son presididos siempre por las leyes de la oferta y la demanda; pero, no sucede lo mismo cuando se trata de asuntos relativos a la educación; mientras más educados están los pueblos, mayor es la demanda de educación. De manera que, desde el momento en que se siente demanda de mayor cantidad y de mejor calidad de educación, podemos decir que hemos realizado un gran progreso con relación a épocas muy recientes.

Esto, lejos de disminuir la tarea de los funcionarios llamados a intervenir en la dirección de la instrucción pública, hace todavía esa tarea más difícil; porque, si es verdad que se aportan dificultades que nacen de las preocupaciones y de los empaques de la ignorancia, también es cierto que tiene que responder a mayores exigencias; la labor es más difícil y requiere más inteligencia en los diligentes funcionarios, que dirigen el movimiento de la educación.

Felizmente se encuentra al frente del ministerio de Instrucción pública un ciudadano competente y consagrado a estas tareas, y con razón podemos esperar que, mientras continúe dedicando sus esfuerzos a mejorar la situación de la educación pública, ha de cosechar el país grandes beneficios.

Las clásicas universidades de Córdoba y Buenos Aires, donde nutrieron su inteligencia la pléyade de hombres públicos que fundaron los cimientos de nuestras instituciones, han de continuar siendo, como decía hace poco un distinguido hombre público, « la base de nuestra cultura nacional, y las casas venerables en que ellas se radicaron, continuarán en permanente crecimiento, por el interés constante de nuestras autoridades y al amparo de la consideración y de la gratitud nacional ».

Eran esos dos establecimientos los únicos focos de luz existentes hasta hace muy pocos años; y por iniciativa de los poderes públicos de la nación y de la provincia de Buenos Aires, entraron a colaborar en la acción de estos dos grandes establecimientos los colegios nacionales, la facultad de Ciencias de Córdoba, los observatorios, las escuelas de instrucción especial, de minería y de comercio, modernizando esos establecimientos y evitando que se cristalizaran dentro de su primitiva forma; pero, esta obra de modernización de los dos grandes establecimientos, fundadores de la educación secundaria entre nosotros, no es bastante y se requiere una iniciativa como la que ha tomado el señor ministro de Instrucción pública, para que la educación secundaria y profesional sea orientada en el sentido de las exigencias modernas.

Excuso entrar en los detalles del pensamiento que se trata de realizar; porque, estando presente el señor ministro de Instrucción pública y siendo muy compleja la materia, creo que hago un favor a los señores senadores dejando esa tarea para que la desempeñe el señor ministro con mucha más eficacia que lo que yo pudiera hacerlo, y concluyo recomendando a los señores senadores la sanción de este proyecto, con la convicción de que será una de las leyes más importantes que el Congreso nacional sancionará en este período de sus sesiones. (*¡Muy bien!*).

Sr. Figueroa (F.). — El proyecto de ley que figura en la orden del día se refiere a un convenio, y, como este convenio no está impreso en esta orden del día, pediría al señor secretario que lo leyera, para poderme dar cuenta de él y al mismo tiempo para que figure en el « Diario de sesiones ».

Sr. ministro de Justicia e Instrucción pública, dr. J. V. González. — Si el sr. senador por Catamarca tiene verdadero empeño en oír la lectura de un convenio, que es un poco extenso y minucioso, pues tiene 26 artículos, no me opondré a que sea satisfecho en su deseo; pero, me permito manifestarle que, si le bastara una breve explicación sumaria que yo le hiciera, tendría el mayor gusto en dársela.

Entiendo, por otra parte, que este proyecto ha sido repartido a todos los señores senadores, como a todos los señores diputados, y que, probablemente, ha sido leído por ellos, razón por la cual, sin duda, no ha figurado impreso en el despacho de la comisión.

Si, a pesar de esto, el señor senador insiste, no tengo inconveniente en que se lea; pero repito, estoy dispuesto a dar una somera explicación de lo que el convenio contiene.

Sr. Figueroa (F.). — Pido la palabra.

Indudablemente que el Senado estará más satisfecho con las explicaciones que dé el señor ministro, que tan preparado está en estas materias; pero mi indicación obedece al deseo de que ese convenio, al cual se refiere un artículo de la ley, figure en el « Diario de sesiones » para que conste lo que se aprueba. Esta deficiencia puede traer muchos inconvenientes.

Recuerdo el caso que se suscitó cuando la empresa de Catalinas pidió autorización para prolongar sus muelles. Entonces se votó una ley aprobando un decreto del gobierno que no figuraba en la orden del día impresa. Preguntando un diputado qué decía ese decreto, el miembro informante contestó que era un permiso para prolongar el muelle, y resultó que había algo más, que motivó una gran cuestión. Aunque este caso no es el mismo, como se refiere a la aprobación de un con-

venio, es bueno que éste figure en el «Diario de sesiones», ya que no se ha impreso en la orden del día, como debió, a mi juicio, hacerse.

El señor ministro puede dar las explicaciones que desee.

Sr. ministro de Justicia e Instrucción pública. — Pido la palabra.

Indudablemente, el convenio tiene que figurar en el «Diario de sesiones»: no me parece que ésta sea una omisión posible; pero todo lo que el convenio contiene es la cesión que hace la provincia de Buenos Aires a la Nación de todos los bienes que el señor miembro informante ha enumerado y que constituirán el patrimonio territorial de esta persona jurídica, de esta corporación universitaria que nace. Comprende, como material y propiedades destinadas a la ciencia, el Museo de La Plata, conocido en todo el mundo como una de las instituciones más perfectas en su género; el Observatorio astronómico de la misma ciudad, conocido igualmente en los anales de la ciencia, y que hasta ahora, como el Museo, no había prestado servicios docentes, servicios de enseñanza, poseyendo como posee una colección de instrumentos notables que facilitarán en toda su amplitud el estudio de la ciencia astronómica y sus anexas; la actual facultad de Agronomía y Veterinaria, que consta de un área considerable de terreno, veintisiete hectáreas, con edificios de gran importancia, instalaciones, mobiliario, útiles de enseñanza y todo cuanto corresponde a una institución de este género, más la finca, conocidísima igualmente, de Santa Catalina, donde existe actualmente la escuela práctica de Agricultura y Ganadería, que está anexa a la facultad de Agronomía, como aplicación práctica de las ciencias agrícola y veterinaria que allí se estudian.

Estos institutos han sido cedidos a la nación por convenio del año anterior, y el que se acaba de celebrar lo ratifica y agrega el edificio del Banco hipotecario, — una cesión condicional, hasta que se libre de cierta deuda hipotecaria, — pero, entre tanto, lo cede en uso a la nación, para instalar la universidad con sus distintas reparticiones administrativas. Han sido cedidos también la biblioteca pública de la provincia, con la condición de conservarla en su actual empleo de biblioteca popular y dedicarla al mismo tiempo a la enseñanza universitaria, ampliada, como lo será, con dotaciones propias de personas particulares, del gobierno de la nación y de las instituciones particulares que se incorporen a la universidad.

Esta es la donación que hace la provincia a la nación, con destino a la fundación de la universidad. En cambio, por su parte, el gobierno de la nación se compromete a mantener, sobre la base de estos institutos, una universidad del tipo que allí se determina, tipo moderno, que, sin perder de vista los altos fines morales, literarios y de

alta cultura de toda universidad, tienda su dirección particular hacia las ciencias prácticas, las ciencias aplicadas, realizando en este momento, simultáneamente con Inglaterra, la evolución que le marca el carácter actual de las ciencias y de las instituciones universitarias en el mundo entero.

Los señores senadores conocen las antiquísimas instituciones de Oxford y Cambridge, que han sido universalmente el tesoro, el depósito de la ciencia clásica, de los altos estudios humanistas; pero, como dicen los mismos autores ingleses, se han estrechado demasiado sus círculos, habiendo formado una especie de fuente, cuyas aguas, para beberlas, se necesitan muchos privilegios.

Entre las grandes ventajas de la gran reforma política y social inglesa del año 32, figura la apertura de estos sagrarios, que hasta entonces habían sido destinados solamente a familias privilegiadas, y que, para poder difundir la cultura en la masa del pueblo, era necesario, como he dicho, romper muchos privilegios y muchas exigencias.

Desde entonces hasta esta fecha, las dos clásicas universidades se han modernizado a tal punto que han constituido una nueva especie universitaria, particularmente por la dedicación especial de las ciencias prácticas, de aquellas que tienen por objeto inmediato el aprovechamiento de la riqueza pública por la explotación directa y eficaz de las fuentes inmediatas de esa riqueza. De aquí se ha derivado un doble sistema de universidades: las de tipo germánico, a las que pertenecerían más bien las nuestras, y las de tipo inglés o americano, a las que pertenecen las instituciones de este género de los Estados Unidos.

A este segundo sistema o núcleo universitario pertenecería la nueva universidad de La Plata, es decir, que, sin perder de vista los altos estudios destinados a formar la cultura moral, literaria y artística del país, se dedicara con particular atención al desarrollo de las fuentes materiales de la riqueza pública por medio del estudio científico y sistemático, con cuyo conocimiento solamente es posible dar raíces sólidas y bases firmes a las distintas ramas de la administración pública, ya se trate en su faz industrial, comercial y política. Es el milagro, realizado en los Estados Unidos, de su inmensa prosperidad económica, fundada sobre el estudio material del terreno, la investigación geológica, que allí dura desde muchas decenas de años y que actualmente constituye uno de los tesoros científicos del mundo.

Esta clase de estudios no los puede hacer una institución simplemente docente, se necesita un instituto del género del que existe en La Plata, por ejemplo, con un museo que esté dotado de todos los elementos de investigación, y a la vez, darle los medios de exteriorizar esos resultados en forma de exposiciones docentes, que harán los mismos hombres de ciencia que realicen esas investigaciones, convirtién-

dolas en motivos de lecciones a los alumnos que concurran. Este estudio permanente del país, en sus fuentes vivas y en los medios de transformación de esas riquezas naturales, será el carácter distintivo de esta nueva institución, y lo será, me atrevo a afirmar, de todas las demás instituciones de este género, que nazcan de hoy en adelante, desde que la tendencia universal de las naciones que nos imponen su tipo de civilización es ésta: es transformar los viejos moldes sin destruirlos, puesto que contienen, en esencia, la base de toda cultura, sin cambiarlos, sin destruirlos, desarrollándolos y ampliándolos para que respondan a las necesidades actuales de la civilización.

Esto lo ha realizado Inglaterra últimamente. Es de fecha reciente la transformación también de dos antiguas, — no tan antiguas, de principios del siglo XIX, — instituciones de este género; la universidad de Durham, la de Yale y la universidad Victoria. De estas instituciones han nacido las universidades industriales, diré, de tipo moderno, como las de Birmingham, Manchester y Leipzig, Sheffield y la universidad de Londres, que el año 36 fué simplemente creada con propósitos de examen y de otorgamiento de títulos; es actualmente una universidad de enseñanza, y el gobierno inglés le ha dado el tipo moderno, es decir, el tipo actual de la universidad americana, a tal punto que no solamente se ha complacido en reproducir el tipo americano, sino que ha buscado profesores de universidades americanas para dictar materias fundamentales, especialmente de medicina e ingeniería. No me parece, pues, un pensamiento desacertado el que el Gobierno argentino propone a la consideración del Congreso, al incorporarse a este movimiento universal, seguido por las naciones que por hoy ocupan la cima en potencialidad de expansión en estas materias.

Por otra parte, la universidad nacional en La Plata podrá realizar muchos progresos que las actuales universidades, por su antigua organización y su tipo tradicional, no pueden desarrollar con la plenitud y rapidez que ésta puede hacerlo, desde que se incorpora a la vida de las instituciones docentes con complementos de facultades que tienden a formar el tipo definitivo del profesor argentino: porque es una deficiencia reconocida en nuestra institución docente que ella forma el hombre de ciencia y especialista en determinadas materias, pero no le da los medios de transmitir estos conocimientos, en forma de lección. El profesor simplemente universitario pierde mucho tiempo en obtener los resultados de su enseñanza, resultados cuantitativos y aun cualitativos, mientras no tenga la preparación pedagógica necesaria para ser un verdadero profesor en la materia que sabe, y por eso es que dicen los hombres de la especialidad que no se necesita solamente saber, sino saber enseñar lo que se sabe.

Entonces, esta universidad nueva, como todas las que he mencio-

nado, lleva consigo una facultad, en embrión o desarrollada (esto depende de los recursos), destinada a formar el profesorado científico especial, que después ha de mejorar sucesivamente, en orden descendente, todas las demás instituciones que se van agregando, como por ejemplo la instrucción primaria y secundaria.

El resultado específico y cuantitativo de la instrucción secundaria y primaria será tanto mayor cuanto más perfectos sean los profesores superiores que van a difundir las ciencias.

A este respecto llamaré la atención del honorable Senado sobre la última página, diré así, de la historia intelectual del mundo, sobre la reunión recientemente celebrada en la Colonia del Cabo, de la magna asociación británica para el adelanto de las ciencias, en donde el profesor GEMMIN ha pronunciado, a mi juicio, uno de los discursos más hermosos y fundamentales que pueda exhibirse ante la civilización contemporánea, sobre el carácter que deben tener los estudios superiores, los estudios en general; y me complace altamente en manifestarlo: sostenía como expresión de la necesidad moderna el tipo mixto de universidad que acabo de definir; que tienen por base, sin perder de vista los altos estudios morales, especializar y particularizar el trabajo universitario, con el estudio de la ciencia aplicada y de la ciencia de la naturaleza, al mismo tiempo que expandir la cultura pública, desarrollar ampliamente las fuentes vivas e imperecederas de la riqueza nacional.

No quisiera ocupar tiempo, que es precioso en estos momentos, a esta altura en que están las sesiones del honorable Senado, con mayor desarrollo de estas ideas, y quiero, solamente, exponer algo sobre otro de los puntos que contiene el convenio que está a la aprobación del Senado.

El Poder ejecutivo de la nación toma a su cargo, como tiene que ser, el gobierno de esta institución, desde que queda a salvo, dentro del convenio, la facultad que el Congreso tiene por la Constitución de dictar planes de instrucción general y universitaria, facultad que en ningún caso puede ser restringida y que en el convenio ha sido salvada expresamente, para que en todo tiempo el Congreso pueda intervenir e introducir las modificaciones de organización y gobierno didáctico y científico que le parezca conveniente, según el progreso que la ciencia alcance.

Por lo demás, ha parecido al Poder ejecutivo que debía hacer a la provincia de Buenos Aires, en esta ocasión, como otras veces, el homenaje que le corresponde por haber contribuido tantas veces, y esta vez con una largueza que realmente asombra, a la cultura nacional por medio de cesiones de su territorio, que no solamente contribuyeron a cimentar y consolidar las instituciones republicanas sino

también, como ahora, a difundir en tan vasta escala la cultura intelectual y moral del país.

Esta idea, señor presidente, de esta universidad nueva, viene a iniciar también otra tendencia, que la creo más saludable y fecunda para el porvenir de nuestro país: es la tendencia diferencial en la organización de los institutos de altos estudios, y aun de los estudios generales; pero esta cuestión no la trataré hoy.

El sistema diferencial, que consiste en dar a cada universidad una carta orgánica propia, es decir, su ley peculiar, permite el desarrollo progresivo en distintas regiones del país y que los defectos de las unas no dañen a las otras y las ventajas que se obtienen en una pueden ser aplicadas a otras; pero la gran ventaja de este sistema, la gran ventaja efectiva de esta diferenciación es marcar el progreso de distintas regiones del país, pudiendo hacer así efectivas las necesidades que las regiones impongan a los estudios, sin esta obligación de la uniformidad, que, según un estadista, es una de las causas de degeneración en todas las instituciones docentes del mundo.

Así vemos esa gran expansión intelectual de Inglaterra, Estados Unidos y otros países como Alemania, que no conservan un sello uniforme en todas sus instituciones universitarias, sino que hacen consistir, según la ley spenceriana, el progreso en la diferenciación. Así es posible que cada región de la República pueda imprimir a cada instituto técnico que se funde en su respectiva forma el carácter peculiar de la región y así ponemos la semilla del futuro federalismo social, para cimentar el federalismo político, que ha sido sancionado por nuestras constituciones.

En realidad, éste es el gran problema sociológico que esta institución lleva consigo y que será, sin duda, la que marque la nueva orientación en todos los órdenes de la historia nacional.

Yo no tengo, en absoluto, señor presidente, la pasión del amor propio, ni de la vanidad, ni de nada de esto: solamente me guía en todos mis actos una pasión, que es común a todos los que nos hemos formado en un ambiente civilizado: la pasión del bien público, del bien común del país; pero, bien podría, para concluir estas breves palabras, recordar una anécdota de un ministro de ISABEL de Inglaterra, que había fundado antes un célebre colegio, que se llamaba Sir WALTER MILDWAY. La reina le preguntó qué tendencias tenía, qué era esta institución de la que había oído hablar, y el ministro Sr. WALTER MILDWAY le contestó: « Señora: yo no pretendo nada que pueda contrariar leyes establecidas; os diré que solamente he puesto una semilla que, cuando después sea de un roble gigantesco, sólo Dios sabrá los frutos que está destinado a producir para nuestra patria ». He dicho. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Sr. Irigoyen. — Pido la palabra.

No por razones que se opongan al recuerdo que ha tenido la bondad de hacer el señor ministro referente a los esfuerzos y sacrificios que la provincia de Buenos Aires ha hecho siempre que se ha tratado de los intereses y del progreso y del engrandecimiento de la Nación; al contrario, yo he estado siempre al servicio de esas ideas; pero, razones de otro orden me obligan a votar en contra de este proyecto, y pido, simplemente, porque no deseo promover una discusión que sería muy larga, que quede constancia de cuál ha sido mi opinión en este asunto.

Sr. presidente. — Se va votar en general el despacho de la Comisión del interior.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Se lee el artículo 1º.

Sr. presidente. — Está en discusión en particular.

Sr. Figueroa. — Pido que se lea el artículo a que se refiere.

Sr. ministro de Justicia e Instrucción pública. — Si me permite voy a explicarle.

Se refiere...

Sr. Figueroa. — Permítame el señor ministro; este artículo del convenio debía figurar aquí, con el proyecto; es como un tratado; pido que se lea.

— Se lee:

Sr. Avellaneda. — Pido la palabra.

Se sancionan tan apresuradamente todas estas leyes, que muchas veces uno tiene que interrumpir la consideración de un asunto haciendo preguntas, que tal vez parezcan nimias o insignificantes, por no haber podido estudiar a fondo el asunto.

Según este artículo 1º, aprobado este convenio, ¿pasa a ser ley? ¿Puede ser modificado administrativamente por el cuerpo académico? ¿Pueden alterarse algunas de las disposiciones de este convenio sin una sanción del Congreso?

Desearía que el señor ministro contestara a estas preguntas.

Sr. ministro de Justicia e Instrucción pública. — Voy a contestarlas con la mayor facilidad y con el mayor placer.

Las disposiciones de este convenio, como lo he dicho ya, no afectan en manera alguna la facultad constitucional del Congreso y coextensivas del Poder ejecutivo para introducir en su cuerpo todas aquellas modificaciones que la práctica, la experiencia y las necesidades públicas aconsejen en adelante, facultades que están expresamente reserva-

das en el 2º o 3º artículo del convenio, cuando se dice que el gobierno de la nación toma a su cargo la fundación de una universidad nacional sobre las bases de las anteriores cesiones, sin afectar las facultades del Congreso, sobre planes de instrucción general, es decir, conforme a la cláusula del artículo 67, inciso 16, de la Constitución nacional, la mantendrá en condiciones de perpetua prosperidad, destinada a la cultura pública y al progreso de la ciencia. Quiere decir que para las cláusulas que, por este convenio, que por ahora se sanciona en esta forma, sea necesario modificar en adelante al solo efecto de su gobierno didáctico, científico, no necesitará de la participación del gobierno de la provincia, desde que él reconoce la superioridad, la supremacía del Congreso sobre planes de instrucción; solamente que, el gobierno de la nación no podrá dejar de hacer aquello que afecte a la donación de la provincia de Buenos Aires, porque éste, como todo donante, tiene derecho a exigir condiciones para el mantenimiento de los bienes donados; y, entonces, la nación no podrá destinar este edificio para otros fines, si bien el gobierno nacional podrá, por medio del Congreso, modificar esas condiciones de acuerdo con los progresos de la ciencia.

Este es el concepto que ha inspirado esta idea, y que me parece que satisfará al señor senador.

Sr. Doncel. — Voy a agregar algo a lo manifestado por el señor ministro.

La Comisión, cuando ha estudiado este asunto, ha tomado en cuenta la observación hecha por el señor senador por La Rioja y ha pensado que aun esa salvedad del convenio está demás; pero como no hacía daño no ha creído necesario suprimirla; porque, por ningún género de convenio entre los poderes públicos de la nación y los de las provincias pueden ser nunca menoscabadas las facultades que corresponden a unos u otros poderes, facultades que nacen de la Constitución.

De manera que, aunque no contuviera el convenio ninguna salvedad, siempre tendría el Congreso la facultad de legislar sobre la educación y siempre tendría el Poder ejecutivo la facultad de nombrar los funcionarios necesarios.

Sr. Avellaneda. — De ninguna manera he pensado que, aprobado este convenio, quedaría el Congreso inhabilitado para poder hacer reformas a esta especie de reglamentación de esta universidad. Mi pregunta ha sido si este convenio pasa a ser ley de la nación, es decir, pasa a ser ley de la nación si no puede ser modificado sino por el Congreso.

Sr. ministro de Justicia e Instrucción pública. — Voy a decirle al señor senador...

Sr. Avellaneda. — Si el señor ministro me permite voy a continuar.

Si es así, me encuentro en la necesidad de negarle mi voto a este artículo porque no hemos estudiado el asunto y no hemos podido hacer las comparaciones necesarias de ésta con las universidades de Buenos Aires y Córdoba, para ver si se hace alguna excepción en favor de ésta.

Encuentro en este convenio, leído muy a la ligera, aunque el señor ministro tuvo la deferencia de repartir a todos los señores senadores este libro que contiene toda la documentación, los que lo hemos leído, lo hemos hecho muy ligeramente, y, por consiguiente, no nos hemos preparado para venir a una discusión inmediata; y la misma orden del día se nos ha repartido hoy a la una, por lo que no hemos tenido tiempo de prepararnos para poder dar un voto sobre una serie de artículos que el mismo señor ministro declaró que eran tan largos, que era mejor no leerlos, y que él los explicaría en pocas palabras.

El discurso del señor ministro, muy luminoso, muy bello, como todos los que él pronuncia, se ha referido a las utilidades que prestará esta universidad, y ha hecho una lucidísima exposición de las esperanzas que tiene fundadas en ella; pero, aquí tenemos una legislación completa, hasta se legisla sobre la manera cómo se han de reunir los profesores, cómo se han de elegir los presidentes, etc., etc., haciendo, en este sentido, una excepción en el nombramiento de los profesores por la primera vez, sin que se presente terna, haciéndose directamente, lo que me hace hasta cierto punto sospechar que ya estará arreglado todo esto; se deja al personal actual, y sobre tantas otras cosas sobre las que no sé si con mi opinión estoy en la verdad o en el error, por falta de la preparación necesaria, que sólo hubiera podido proporcionarme un estudio detenido.

Dice el señor ministro que este convenio pasa a ser ley. Esto para mí es grave, porque yo no puedo dar conscientemente mi voto en favor de toda esta legislación que no he tenido tiempo para estudiar.

Sr. ministro de Justicia e Instrucción pública. — Pido la palabra.

Las observaciones del señor senador no tienen razón de ser y no puede aceptarlas el ministro presente cuando ha declarado, con la ingenuidad y con la sinceridad que debe a este honorable cuerpo, que se ha hecho una obra patriótica y que ha expuesto los fundamentos de esta institución diciendo que obedece a un sistema diferencial, es decir, que es una ley especial para la universidad de La Plata, y que no afecta en manera alguna las instituciones antiguas de las universidades de Córdoba y de Buenos Aires, que continúan con su actual organización y sobre las cuales el Poder ejecutivo tiene propósitos de reformas ulteriores, que no hace al caso exponer en este momento.

En cuanto a los privilegios, exenciones y particularidades que pudieran afectar a las actuales universidades, puedo afirmar al señor Senador que no existen en absoluto y que esta carta orgánica, en razón de llamarse así, contiene estos detalles de administración en su faz más genérica, como para no trabar las futuras modificaciones y futuros desarrollos. Solamente ha tenido por objeto dar fijeza, dar cierta estabilidad, que es el anhelo general del país, a toda institución docente, para librarla, siquiera sea en el trámite gubernativo, de esas alteraciones tan frecuentes, que son, a veces, por desgracia, la causa de la decadencia de nuestras instituciones docentes.

Por lo que se refiere al régimen administrativo-gubernativo de esta universidad, no se diferencia, como no puede diferenciarse, en gran cosa de las actualmente constituídas; puede haber detalles a modificaciones especiales, que tiendan a corregir viejos defectos, que en manera alguna afectan la personalidad de los institutos, ni mucho menos la integridad de las leyes por que se rigen.

La actual ley de estatutos universitarios, que rige en Buenos Aires y Córdoba, queda tan íntegra como el día que se sancionó; solamente se da una carta orgánica propia a la universidad de La Plata, dentro de las tendencias manifestadas de las nuevas ideas. No se introducen, pues, innovaciones que puedan afectar, en mengua de las instituciones argentinas, la existencia, ni la integridad de las leyes nacionales.

De manera que, con estas declaraciones, de que no contienen ningún privilegio, ni nada que pueda afectar en lo más mínimo la integridad de las demás universidades, ni de los poderes del Gobierno nacional, y dado el tiempo que hace que estos documentos han sido puestos en manos de los señores senadores, me parece que no puede el señor Senador abrigar en adelante dudas de ningún género.

Puedo afirmarle, además, en nombre de los altos propósitos con que el Poder ejecutivo procede en todos sus actos y mucho más en estos que se dirigen a formar la alta cultura del país, que no puede haber propósitos preconcebidos, ni convenios previos en este asunto, respecto de las personas; si se ha hecho la base de la organización universitaria, es porque es necesario que el Congreso dé esa base, es necesario que haya estabilidad y que esto sea determinado por ley, desde que a él le corresponde, por la Constitución, la facultad de dictar planes de enseñanza; y todo esto entra dentro de esta amplia facultad de la cual solamente el Congreso es juez.

Por lo tanto, respecto de los propósitos del Poder ejecutivo sobre personal, sólo puedo afirmar al señor senador y al honorable Senado, que el Poder ejecutivo tiene el pensamiento de dotar a esta universidad de los mejores profesores que existan en el país; y, si no existen en el país, buscar fuera de él las especialidades que importen realmente un progre-

so moral e intelectual para la enseñanza pública en la República Argentina.

Creo, que con estas explicaciones, el señor senador quedará satisfecho.

Sr. Avellaneda. — Pido la palabra.

Yo no dudo de ninguna manera, señor presidente, del patriotismo del actual presidente de la República y de sus anhelos para hacer las cosas de la mejor manera en bien de los intereses del país; no dudo tampoco del patriotismo de que ha estado inspirado el gobierno de la provincia de Buenos Aires al hacer este convenio y las cesiones de que nos da cuenta el mismo convenio, y me felicito de haber hecho estas observaciones para oír de labios del señor ministro la declaración que acaba de hacer: de que dotará a la universidad de La Plata de los mejores profesores que encuentre en el país; y, que, sinó tiene suficientes los traerá del extranjero. Recojo esas palabras, porque quiero que las conozca todo el país, deseando que efectivamente se cumplan.

Sr. ministro de Justicia e Instrucción pública. — Se han de cumplir, señor Senador.

Sr. presidente. — Se va a votar el artículo.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Se lee el 2°.

Sr. Avellaneda. — Pido la palabra.

Estamos en vísperas, señor presidente, de sancionar el presupuesto general de gastos de la nación, y creo que, de acuerdo con los anhelos que acaba de manifestar el señor ministro, puede pedir de inmediato que se incluyan en el presupuesto todos los gastos que se necesiten para el funcionamiento de esta universidad.

Creo que los artículos 2° y 3° de este proyecto, están completamente demás y que, si nosotros los suprimiéramos, no se alteraría en nada el pensamiento fundamental del Poder ejecutivo.

En su oportunidad nos dirá el Poder ejecutivo qué es lo que desea, y estoy seguro que el Congreso les dará todo lo que pida.

Respecto del artículo 3°, tendría que pedir que se me dijera cuáles son las leyes de la provincia a que hace referencia y cuáles las excepciones que vamos a conseguir en la del montepío civil. Esto lo podría pedir el Poder ejecutivo en un proyecto por separado, para discutirlo y dar todo lo que sea de equidad y de justicia a los empleados que van a figurar como personal de esta universidad.

Así es que, creo que, si suprimiéramos los artículos 2° y 3°, no se alteraría en nada el pensamiento fundamental y haríamos las cosas de una manera más regular.

Sr. ministro de Justicia e Instrucción pública. — Pido la palabra.

Veó que el señor senador no ha penetrado en el espíritu y en la forma de esta ley.

El artículo 2º es una autorización para hacer los gastos que demande la ejecución de esa misma ley. Si fuera posible dentro del período en que el Congreso se ocupa y sanciona el presupuesto, no habría inconveniente alguno en presentar desde luego la planilla de gastos que demandará el sostenimiento de la universidad; pero, recuerde el señor senador y la honorable Cámara que esta institución debe organizarse por sus propias autoridades, que es una corporación en parte electiva y que a ella le corresponde dictar sus propios estatutos y someterlos a la aprobación del gobierno. Entonces, mientras no esté completada la organización de detalle de la institución, será muy difícil que pueda proyectarse un presupuesto acertado.

Se pueden tener sumas generales más o menos aproximadas; pero, el presupuesto exacto sería muy difícil presentar, por lo menos durante las actuales sesiones del Congreso; y si esto fuera posible, le aseguro al señor senador que inmediatamente tendría la suma y el ítem correspondiente para ponerlo en el presupuesto; pero, no siendo esto posible, desde que la organización tiene que ser posterior a la sanción legislativa, no veo como podría anticipar este detalle.

Por lo demás, la supresión del artículo importa en realidad suprimir la universidad, puesto que careceríamos de la autorización necesaria para darle vida y de los medios de cumplir el convenio desde que en ese convenio se establece que la nación sostendrá la universidad con sus propios recursos.

Además, debo dar, como dato ilustrativo al honorable Senado, que, dado los cálculos financieros que preceden a esta organización, los que se refieren al producto que darán los bienes que la provincia de Buenos Aires da a esta institución; bienes que han sido calculados para dentro de cinco años en una suma tal que basta en absoluto para el sostenimiento de toda la institución, pero sinó fuese exacto este cálculo, me parece que no podríamos precisarlo en absoluto — nunca sería un recargo para la renta nacional de una suma apreciable, puesto que actualmente puede asegurarse que el año 1906 los bienes que la provincia ponga a disposición de la Nación, producirán arriba de doscientos mil pesos.

Esta es una elaboración muy lenta, una elaboración muy minuciosa, muy trabajada; una universidad no nace como nace una bomba de jabón, porque éstas son elaboraciones lentas, tardías, que vienen haciéndose hoja por hoja; y el señor senador como el honorable Senado deben en este caso tener confianza en que la obra que se realiza se hace sobre base sólida y que deben hacerse sin improvisaciones y precipitaciones, porque la base financiera es el todo. He dicho que se forma de

grandes bienes productivos, que van a ser administrados por el consejo superior administrativo de esta alta corporación, que se compondrá de las personas más notables y distinguidas por su saber y honorabilidad; de modo que el Congreso, al hacer esta transitoria autorización, que por otra parte queda sometida a todos los medios de control que la ley establece para los dineros públicos, pueden hacer obra de confianza y seguro de realizar en el porvenir algo verdaderamente útil.

En cuanto al artículo 3º, aunque no está en discusión, que el señor Senador ha mencionado, es una disposición de equidad, imposible de evitar desde que los empleados que, por designio del Poder ejecutivo, cuando reorganice esta universidad y le dé carácter nacional, pasen a depender de la nación, no pierdan su carrera administrativa ni pierdan su estado de empleados públicos, y se hace en homenaje a la suma de bienes al enorme patrimonio de que la provincia se desprende en obsequio de esta institución; se les reconoce la antigüedad de sus servicios con arreglo al nombramiento provincial, para que puedan aspirar a los beneficios de la jubilación como los demás empleados nacionales.

Es, pues, una razón de equidad, que me parece no escapará a ninguno de los señores senadores, y no tiene el carácter, que estoy muy lejos de aceptar, no obstante lo dicho por el señor senador. Creo que el Senado hará bien en aceptarlo y el mismo señor senador que hace la observación, meditando un poco más, encontrará que no tiene razón en las observaciones que ha formulado.

He dicho.

Sr. Avellaneda. — Pido la palabra.

Voy a decir muy pocas, porque no quiero hacer debate sobre esta cuestión.

Dice el señor ministro, que suprimido el artículo 2º, no habría universidad. Es ese un error, porque en el mismo libro donde se han publicado todos estos documentos, figura un acuerdo de ministros votando fondos para mantener el Observatorio astronómico, la facultad de Veterinaria, la escuela práctica de Santa Catalina, y se dice que se pagará de rentas generales.

Sr. ministro de Justicia e Instrucción pública. — Se ha pagado con fondos que el Congreso ha votado para eso.

Sr. Avellaneda. — Sí, señor; con doscientos mil pesos, y el señor Ministro ha dictado muchos decretos para atender servicios que creía inevitables, y pidió al Congreso su aprobación.

Sr. ministro de Justicia e Instrucción pública. — No se puede hacer un acuerdo que va a absorber sumas considerables. Los acuerdos tienen

un límite racional, y el Poder ejecutivo hace acto de confianza y sinceridad pidiendo una ley para evitar acuerdos.

Sr. Avellaneda. — Una ley que no dice lo que va a gastar, y el Poder ejecutivo ha gastado ocho millones de pesos en el corriente año por acuerdos.

De todas maneras yo no hago oposición y deseo que el señor ministro realice lo que se propone.

En cuanto al artículo 3º...

Sr. presidente. — Hago presente al señor senador que aún no está en discusión ese artículo.

Sr. Avellaneda. — Lo observo para no hablar más, y sólo dos palabras sobre él. En él se hace referencia a leyes de la provincia de Buenos Aires que no conocemos.

Sr. ministro de Justicia e Instrucción pública. — No necesita conocerlas: son leyes que rigen el estado civil de los empleados de la provincia que pasarán en ese carácter a la nación y no se necesita conocer esas leyes desde que se sabe que los empleados que nombre el Poder ejecutivo entrarán en las mismas condiciones.

Sr. presidente. — Se va a votar...

Sr. Pérez. — Una pregunta: ¿cuándo piensa el Poder ejecutivo que se podrá hacer cargo de la instalación, y funcionamiento de la universidad de La Plata?

Sr. ministro de Justicia e Instrucción pública. — En el año entrante: con el presupuesto del año entrante.

Sr. Pérez. — Entonces no me explico esta autorización.

Sr. ministro de Justicia e Instrucción pública. — Es para los gastos de instalación, que no se pueden prever en todos los detalles y que no se pueden completar, puesto que la misma corporación que se funda por esta ley es la que va a completar su organización y formar su proyecto de presupuesto, como lo hacen las demás universidades de la República, que proyectan sus estudios, su reglamento interno y los someten a la aprobación del Poder ejecutivo y éste a la del Congreso. Este procedimiento se observará aquí. De manera que, en el corriente año, el Poder ejecutivo se ocupará de la organización, que es una obra magna entonces; y, una vez concluída, solamente podrá precisar las sumas exactas que entrarán en estos servicios.

Sr. Pérez. — ¿Y la organización del personal?

Sr. ministro de Justicia e Instrucción pública. — Eso y los gastos de

instalación no se pueden prever, porque es materia imposible de preverse, y por eso se pide esta autorización.

Sr. Pérez. — Fíjese el señor ministro que aquí se habla de funcionamiento.

Sr. ministro de Justicia e Instrucción pública. — Justamente.

Sr. Pérez. — Va a funcionar en marzo, como esos establecimientos de instrucción que funcionan en esa época, y esos sueldos pueden estar consignados en el presupuesto que vamos a dictar en el mes entrante o en las sesiones extraordinarias a que, como se dice, va a ser convocado el Congreso.

¿La universidad funciona actualmente?

Sr. ministro de Justicia e Instrucción pública. — No funciona, señor senador. Funcionan dos institutos, que han pasado a la nación; el Observatorio y el instituto de Agronomía.

Sr. Pinto. — Considerando, señor presidente, que está bastante discutido el punto, hago moción para que se vote.

Sr. presidente. — Se va a votar el artículo 2º.

— Se vota y aprueba, así como el resto del proyecto.

Sr. presidente. — Queda sancionado el proyecto ».

12. Texto definitivo de la ley 4699.

CONVENIO DE 12 DE AGOSTO DE 1905 ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA NACIÓN Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cinco, el excelentísimo señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Marcelino Ugarte, y el excelentísimo señor ministro de Justicia e instrucción pública, doctor Joaquín V. González, en nombre y representación del Poder ejecutivo de la Nación, con el fin de constituir una Universidad nacional en la ciudad de La Plata, han convenido en las siguientes bases, que someterán respectivamente a la aprobación de la honorable Legislatura de la provincia y del honorable Congreso de la Nación:

ARTÍCULO 1º — El gobierno de la provincia de Buenos Aires cede al de la Nación, a título gratuito y en absoluta propiedad, los siguientes bienes, además de los ya cedidos por convenio de fecha 15 de noviembre de 1902 y la ley de 23 de diciembre de 1903, y por convenio de 5 de enero de 1905, que las partes ratifican en el presente acto:

a) El edificio del Museo de La Plata, con todas sus instalaciones, colecciones y muebles, siendo entendido que la provincia retiene la propiedad de los talleres de impresiones oficiales y útiles anexos, y que podrá conservar temporariamente en la casa del Museo, mientras prepara otro local adecuado, pero se encargará de hacer, por cuenta del excelentísimo gobierno de la Nación, las impresiones del Museo, mientras éste no organice otro servicio substituyente;

b) El uso del edificio del Banco hipotecario de la Provincia, con su terreno situado entre las calles 6, 7, 47 y 48 y la propiedad del mismo cuando pueda disponer de ella mediante el arreglo de las cédulas hipotecarias;

c) La actual Universidad de La Plata, con todos los bienes que constituyen su patrimonio y dotación, y son los siguientes:

Una casa, calle 45 entre 2 y 3, de acuerdo con las condiciones establecidas por el donante;

Chacra señalada con el número 101 del plano;

Chacra señalada con el número 102 del plano;

Quinta señalada con los números 22, 56, 21 y 55 del plano;

Quinta señalada con los números 90, 124, 89 y 123 del plano;

Un lote de terreno, calles 7, 61 y diagonal 78, destinado para edificio de la Universidad. Ley 2 de enero de 1890;

Pesos 19.000 en títulos de la deuda interna consolidada de la provincia, de 5 y 6 por ciento;

Pesos 10.500 en efectivo;

Pesos 10.000 que adeuda el gobierno de la provincia;

Saldo de la partida de pesos 50.000. Ley 2 de enero de 1890, para instalación;

d) Terreno de bañado anexo al de la Facultad de agronomía y veterinaria, marcado en el plano oficial con las letras A, B, C, D, E y F, cuya superficie es de 67 hectáreas, 87 áreas y 72 centiáreas, que se destinará al cuidado de animales y otras experiencias de la misma Facultad;

e) La Biblioteca pública, que será instalada en el local de la Universidad para ser utilizada, sin perder su carácter actual, para el estudio en la misma.

ART. 2º — El gobierno de la Nación tomará a su cargo la fundación, en la ciudad de La Plata, de un instituto universitario, sobre las bases de las cesiones del artículo anterior, y sin que se afecte las facultades que la Constitución nacional concede al Congreso sobre planes de instrucción, mantendrá los establecimientos referidos en condiciones de creciente utilidad para la enseñanza y para la ciencia universal y la cultura pública, proveyendo todos los fondos necesarios para el total desenvolvimiento del plan.

ART. 3º — El instituto que debe crearse se hallará bajo la dependencia del Ministerio de justicia e instrucción pública y se denominará «Universidad nacional de La Plata, y tanto los estatutos como los reglamentos y ordenanzas que se dicten se ajustarán a las reglas de los artículos siguientes, que se considerarán como su carta orgánica.

ART. 4º — La Universidad de La Plata, como persona jurídica, podrá adquirir bienes y administrar los que por este convenio se le adjudican, pero no podrá enajenarlos ni adquirir otros nuevos a título oneroso sin especial consentimiento del Poder ejecutivo de la Nación.

ART. 5º — Podrá establecer y cobrar derechos universitarios, pensiones y otros emolumentos, cuyo producto se destinará a constituir un fondo propio, el cual, agregado a la renta que le den sus bienes y productos agrícolas, ganaderos, manufacturados y los de sus talleres y demás obras que se realicen en sus diversas

dependencias, se destinará al sostenimiento de los institutos, facultades y escuelas o colegios que constituyan la Universidad, comprendidos los gastos de sostenimiento de las oficinas del presidente y Consejo superior.

ART. 6º — La Universidad se compondrá de las siguientes autoridades y dependencias, que trabajarán bajo una sola dirección general, y son:

Un presidente;

Un Consejo superior;

Una Asamblea de profesores;

Un Consejo académico, presidido por un director o decano, por cada uno de estos institutos: a) Museo; b) Observatorio astronómico; c) Facultad de ciencias jurídicas y sociales; d) Facultad de agronomía y veterinaria.

ART. 7º — De las actuales facultades o institutos podrán desprenderse en lo sucesivo otros nuevos, pero no podrán funcionar como tales y constituir consejos y autoridades propias si no obtienen la aprobación del Poder ejecutivo nacional.

ART. 8º — El presidente durará en sus funciones tres años y será reelegible sólo por tres períodos consecutivos. Debe ser ciudadano argentino, tener más de treinta años de edad y poseer título universitario nacional.

Para el primer período el presidente de la Universidad será nombrado por el presidente de la República con acuerdo del Senado.

ART. 9º — El presidente de la Universidad es el representante de la corporación en todos sus actos civiles, administrativos y académicos; preside las asambleas generales y el Consejo superior, y tiene el puesto de honor en todas las solemnidades que celebren los institutos o facultades incorporados.

ART. 10. — El Consejo superior se forma del presidente, los directores y decanos de los institutos o facultades y de un profesor titular que cada cuerpo docente de éstos elija en votación secreta. Le corresponde, en concurrencia con el presidente, el gobierno supremo didáctico, disciplinario y administrativo de la Universidad la jurisdicción apelada en las cuestiones contenciosas que resuelvan las facultades o institutos incorporados, y la resolución sobre creación de nuevos ramos o dependencias universitarias; la fijación de los derechos con aprobación del Poder ejecutivo, y dictar las ordenanzas y reglamentos generales para el buen régimen didáctico o administrativo de la corporación.

ART. 11. — La Asamblea general de profesores se formará de todos los titulares, adjuntos, suplentes o extraordinarios que dictasen o tuviesen permiso para dictar cursos en la Universidad, y se reunirá, previa citación del presidente, resolución del Consejo superior o petición de una cuarta parte del total de los mismos, a los objetos siguientes:

1º Asuntos graves de disciplina o que afecten la integridad de la corporación;

2º Questiones de especial interés científico o didáctico, conferencias comunes a todos los institutos o facultades, y las que se darán al público para realizar la *extensión universitaria*;

3º Elección de presidente.

ART. 12. — Cada facultad o instituto de los mencionados en el artículo 6º y los demás que se creasen, serán presididos por su respectivo decano o director, quien presidirá, además, su Consejo académico y las reuniones que celebren sus profesores, hará vigilar las clases y el orden en los estudios, y ejercerá autoridad disciplinaria sobre los estudiantes, empleados y profesores, a quienes puede dirigir en privado observaciones sobre sus métodos de enseñanza.

ART. 13. — Los consejos académicos son formados por seis profesores elegidos

por los demás del cuerpo docente, titulares y adjuntos, y tienen a su cargo, como el decano o director, el gobierno interior, didáctico, disciplinario y administrativo de su respectivo instituto; ejercen la jurisdicción de primera instancia en los asuntos disciplinarios, proyectan las modificaciones que crean convenientes en los planes de estudios de sus institutos y aprobarán o corregirán los programas que preparen los profesores expiden los títulos de las respectivas profesiones o grados científicos; administran, bajo el control del Consejo superior, los fondos universitarios que se les designen; fijan las condiciones de admisibilidad para sus alumnos y son, con todo el cuerpo docente, responsables de la preparación que ellos obtengan en sus aulas y de las tolerancias o complacencias que se descubriesen en las pruebas parciales o finales de los estudios.

ART. 14.— Los primeros profesores de las facultades serán nombrados directamente por el Poder ejecutivo con arreglo al plan de estudios y al presupuesto y en lo sucesivo por medio de terna que cada instituto enviará al Consejo superior y éste al Ministerio de instrucción pública. No será nombrado profesor titular quien no tenga título universitario completo de la República o de institutos conocidos del extranjero, salvo caso de especial preparación, para lo cual se requerirá la mayoría de tres cuartas partes del cuerpo que los proponga.

ART. 15.— Podrá haber, mediante el permiso de los cuerpos académicos, profesores adjuntos a las cátedras titulares, quienes darán clase libremente sobre las mismas lecciones o materias que se traten en las primeras y con el propósito de ampliarlas o comentarlas; pero ninguna facultad o instituto permitirá dar estos cursos a quien no haya hecho el año de estudios pedagógicos en la sección de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales.

ART. 16.— Los profesores de todas las escuelas científicas de la Universidad pueden, con la venia de su respectivo cuerpo académico, realizar excursiones de experiencias, investigaciones, observaciones y estudios del territorio argentino, de cuyos resultados los profesores o los alumnos, en su caso, darán conferencias, publicarán memorias o monografías, siempre bajo la autoridad de la Universidad.

ART. 17.— El Museo conservará los fines de su primitiva creación, pero convertirá sus secciones en enseñanzas universitarias de las respectivas materias y comprenderá, además, la Escuela de química y farmacia que hoy funciona en la Universidad de La Plata. Todos sus profesores constituirán reunidos el Consejo académico, común a todo el Instituto, que se dirigirá como una Escuela superior de ciencias naturales, antropológicas y geográficas, con sus accesorios de bellas artes y artes gráficas.

ART. 18.— El Observatorio astronómico se organizará de manera que constituya una Escuela superior de ciencias astronómicas y conexas, comprendiendo la meteorología, la sísmica y el magnetismo, y cuyos resultados prácticos serán publicados periódicamente. Podrán habilitarse locales para estudiantes pensionistas, del país o del extranjero, que quieran consagrarse al estudio de dichas ciencias, quienes tendrán derecho al uso de los instrumentos dentro de los reglamentos del Instituto. Las publicaciones que éstos hiciesen en el país llevarán la designación del Observatorio y de la Universidad.

ART. 19.— La actual Facultad de agronomía y veterinaria tendrá bajo su dependencia, como escuela práctica separada y como aplicación de los estudios de aquélla, el establecimiento de Santa Catalina, el cual será utilizado por los demás institutos universitarios como campo de experimentación, de recreo o de excursiones higiénicas, siempre que no perturbe la enseñanza y los cultivos propios del mismo.

ART. 20.— La Facultad de derecho de la actual Universidad de La Plata será organizada de manera que responda a la denominación de « Facultad de ciencias jurídicas y sociales », y se dividirá en dos ciclos, uno de cuatro años, destinado principalmente a los estudios profesionales, de los que otorgará título de *abogado* de la Nación y de la provincia de Buenos Aires, y otro de dos años, destinado a estudios de ciencias jurídicas y sociales más intensos y de los que se otorgará título de *doctor* en las referidas ciencias. No se podrá obtener el primer título sin examen final completo de todas las materias codificadas de fondo y de forma, y el segundo sin escribir una monografía sobre un tema de los comprendidos en el curso y un debate público sobre cuatro proposiciones que fijará el mismo alumno, con la aprobación del Cuerpo académico y el decano. La Facultad determinará, además, las materias que deban cursar los aspirantes al título de *procurador* o al de *notario* o *escribano público*, no debiendo exceder ambos cursos de tres años de estudio.

ART. 21.— Funcionarán, bajo la dependencia de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, dos secciones de estudios, una de pedagogía y otra de filosofía y lenguas latina y griega. Estos dos idiomas serán voluntarios y sólo obligatorios cuando alguna de las facultades exigiese a sus aspirantes aquel conocimiento.

Los estudiantes de los diversos institutos que se inscriban en la Sección de pedagogía para adquirir el título de *profesor de enseñanza secundaria*, tendrán derecho a asistir a las cátedras del Colegio nacional y de la Escuela normal para hacer su práctica, y el rector y el director de estos establecimientos dispondrá el horario de manera que sean posibles dichas experiencias. El Colegio nacional, en todo cuanto no se refiera a la aplicación del plan de estudios oficiales, atenderá las indicaciones de la Universidad en cuanto ella lo considere como un colegio universitario y preparatorio.

ART. 22.— El Consejo superior proyectará los Estatutos generales de la Universidad y el presupuesto anual de todas sus facultades y dependencias, y los elevará, para su aprobación y conocimiento, al Poder ejecutivo, así como los planes de estudios que proyecte cada facultad o instituto. Los reglamentos internos de éstos serán preparados por los mismos y sometidos a la aprobación del Consejo superior.

ART. 23.— Los estudios regulares que se propongan obtener títulos profesionales, científicos o liberales no deben durar en ninguna facultad o instituto más de seis años; y los que tengan por objeto adquirir profesiones u oficios prácticos no excederán de cuatro.

ART. 24.— Cada decano o director presentará anualmente al presidente y Consejo superior una memoria sobre el estado de su respectivo instituto y sobre las reformas didácticas más importantes que convenga introducir. El presidente de la Universidad dirigirá al Ministerio de instrucción pública una memoria general sobre la administración, estudios y progresos realizados o mejoras necesarias en aquéllos.

ART. 25.— Los títulos profesionales expedidos por la Universidad de La Plata hasta la fecha de la aprobación del presente convenio tendrán la misma validez de los que concedan las universidades de la Nación.

ART. 26.— Las bases del presente convenio serán reducidas a escritura pública una vez aprobadas por el Honorable congreso de la Nación y la Honorable legislatura de la provincia.

M. UGARTE
J. V. GONZÁLEZ

LEYES APROBATORIAS DEL ANTERIOR CONVENIO

a) LEY NACIONAL N° 4699

El Senado y Cámara de diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el convenio celebrado entre el Poder ejecutivo de la Nación y el de la provincia de Buenos Aires, con fecha 12 de agosto de 1905, sobre establecimiento de una Universidad nacional en la ciudad de La Plata, con la supresión de las palabras « las cuales tendrán validez en toda la República », en el artículo 20.

ART. 2° — Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer de rentas generales y con imputación a esta ley los gastos que requieran la instalación y funcionamiento de la referida Universidad, mientras ella no sea incorporada al presupuesto general de la Nación.

ART. 3° — A los efectos de la ley de Montepío civil, los empleados de la provincia de Buenos Aires que con motivo del convenio pasasen a depender de la Nación serán considerados empleados nacionales a contar de la fecha de sus respectivos nombramientos, computándose sus servicios prestados a la provincia de acuerdo con las leyes de la materia vigentes en ella.

ART. 4° — Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, el 19 de septiembre de 1905.

ANGEL SASTRE
Alejandro Sorondo

Secretario de la Cámara de diputados

J. FIGUEROA ALCORTA
Adolfo J. Labougle

Secretario del Senado

Buenos Aires, septiembre 25 de 1905.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese.

QUINTANA
J. V. González

13. Mensaje enviado por el gobernador de la provincia a la honorable Legislatura.

La Plata, septiembre 5 de 1905.

A la honorable Legislatura:

El Poder ejecutivo tiene el honor de elevar a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se aprueba el convenio celebrado entre el superior gobierno de la nación y el de la provincia, tendiente a la creación en esta ciudad, de una universidad nacional de diferente tipo que las de la Capital federal y Córdoba, y de cuyo funcionamiento pueden esperarse beneficios incalculables para la cultura y prosperidad de la provincia y de la nación.

Como verá V. H. por las bases que se detallan en el convenio adjunto la provincia entregaría a la nación la actual universidad, cuyo desarrollo ha sido escaso hasta el presente, no sólo porque no ha podido destinársele las fuertes sumas que requerían en sostenimiento y progreso, sino porque, no habiéndose obtenido que los diplomas que ella expedía fuesen nacionalizados, el estudiante no encontraba mayor aliciente para concurrir a sus aulas.

El esfuerzo, pues, que la provincia hacía para sufragar los gastos que ella ocasionaba, venía a ser poco menos que ineficaz, y hubiera continuado languideciendo, probablemente hasta desaparecer.

Por esto, resuelto el superior gobierno de la nación, por iniciativa del señor ministro de Instrucción pública, a erigir en esta ciudad una universidad modelo, el P. E. creyó que debía contribuir por los medios a su alcance a hacer más viable este pensamiento, entendiendo con ello servir los intereses de esta ciudad, de la provincia y de la nación misma y convino *ad-referéndum* las bases que somete a vuestra aprobación.

La provincia ha coadyuvado a la realización del propósito de dotar a esta ciudad de un colegio nacional modelo y de vastas proporciones, donando el terreno necesario para ello; pues bien, el convenio cuya aprobación solicita ahora, para la creación del Instituto universitario, es hasta cierto punto, una consecuencia lógica de la creación del gran colegio nacional.

Es cierto que la provincia se desprende de instituciones valiosas y que traspasa a la nación los bienes que constituyen el haber de la universidad provincial; pero no lo es menos, que de estos desprendimientos han de resultar incalculables beneficios morales, intelectuales y hasta materiales, siendo además evidente que esas instituciones pueden adquirir en manos del superior gobierno de la nación un desarrollo que en vano procuraría darle la provincia y redundaría en provecho de todos.

En el convenio adjunto, se especifican los bienes que se entregarán y en qué condiciones, como así mismo las bases sobre las cuales se van a establecer los institutos que constituirán la nueva universidad, y creyéndolo altamente beneficioso para la provincia, el P. E. solicita de V. H. le prestéis vuestra aprobación.

Dios guarde a V. H.

MARCELINO UGARTE
Manuel F. Gnecco.

14. Discusión en la legislatura provincial.

a) EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

2ª. sesión de prórroga de 13 de septiembre de 1905

II

El P. E. adjunta un proyecto de ley aprobando el contrato celebrado entre el P. E. y el gobierno nacional tendiente a federalizar la universidad.

— A la Comisión 1ª de Legis'ación.

Sr. Martínez (G. A.) — Son conocidas las razones en que se funda este proyecto de ley. Se trata de aprobar el contrato celebrado entre el Poder ejecutivo y el gobierno nacional referente a la nacionalización de la universidad de La Plata y desde que todos estamos de acuerdo con la idea en general, hago moción para que se trate sobre tablas.

— Suficientemente apoyada esta moción, se vota y es aprobada.

3ª. sesión de prórroga de 15 de septiembre de 1905

X

Sr. presidente. — Se va a pasar a la consideración de la orden del día, con la discusión en particular del proyecto de ley sobre nacionalización de la universidad.

— Se lee:

Art. 1º — Apruébase el contrato *ad-referéndum* celebrado entre el P. E. y el excmo. gobierno de la Nación, en doce de agosto del corriente año, y en virtud del cual se cede a la nación la universidad de La Plata, los bienes que forman el patrimonio de la misma, el Museo, la Biblioteca pública y demás bienes que se enumeran en este convenio, como base para erigir en la capital de la provincia una universidad nacional, en las condiciones que en dicho arreglo se establecen.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sr. presidente. — En discusión en particular el artículo 1º.

— No usándose de la palabra se vota y aprueba.

— El 2º es de forma.

b) EN LA CAMARA DE SENADORES

4ª. sesión de prórroga de 18 de septiembre de 1905

La Cámara de diputados transcribe un proyecto de ley sobre el contrato *ad-referéndum* cediendo a la nación la universidad de La Plata, el Observatorio astronómico, Museo y la Biblioteca pública.

Sr. Martínez J. V. — Pido la palabra.

Hago moción para que este asunto sea tratado en general pasándolo a comisión para que lo estudie y lo despache para ser considerado en particular.

Es efectivamente un asunto importante y conocido. En cuanto a la urgencia no tengo necesidad de hacerla notar al Senado.

— Suficientemente apoyada esta moción, se pone en discusión.

Sr. Weigel Muñoz. — Pido la palabra.

Me ha parecido que existe una contradicción en las palabras de mi distinguido colega el señor senador Martínez, cuando dice que el asunto es muy importante y que, sin embargo, lo podemos votar sin leerlo, lo que significa sencillamente, votarlo sobre tablas sin despacho.

Pero yo le voy a decir en qué consiste la importancia del asunto; por si mis palabras pueden tener algún valor en el sentido de que se demore la consideración de este proyecto hasta que la comisión o el ministerio nos puedan suministrar ciertos datos que, para mí, son muy necesarios.

El señor senador ha dicho que el asunto es muy conocido.

Efectivamente; es conocido en cuanto a su faz nacional.

He seguido el debate que ha tenido lugar en el Congreso de la nación y he podido enterarme de ciertos detalles del asunto, que si bien son favorables a la nación, me parece que son gravemente perjudiciales para la provincia de Buenos Aires. Y es sobre esto que llamo la atención del honorable Senado para que, recapacitando bien en el asunto, decida que sea estudiado por lo menos con los informes del Poder ejecutivo o del señor ministro de Hacienda, en su defecto.

El asunto envuelve tres cuestiones: una constitucional, esto es sencillo; no estoy informando, estoy indicando los puntos de mayor importancia...

Sr. Martínez J. V. — Y yo le estoy escuchando con muchísimo gusto.

Sr. Weigel Muñoz. — Tiene este asunto la faz constitucional: la faz que se refiere puramente a la educación pública, y tiene la faz económica.

Respecto de la faz económica, —empezaré por el final,— he encontrado un detalle que me ha llamado profundamente la atención. Un diputado nacional por la provincia de Buenos Aires, ha expuesto que la provincia hace el sacrificio de la friolera de diez millones de pesos para que la nación instale estos establecimientos de orden secundario y superior en la ciudad de La Plata.

Señor presidente, si es que la provincia dispone, no que cede, cosa que no sé o si ha habido sencillamente exageración andaluza, si dispone...

Sr. Bianco. — Le advierto al señor senador que ese cálculo lo hace el señor ministro de Instrucción pública al remitir el proyecto al Congreso nacional.

Sr. Weigel Muñoz. — Pero yo no le tengo fe al ministro de Instrucción pública, sino a los diputados de nuestra Provincia, y por consiguiente el dato es mucho menos dudoso, porque el señor ministro de Instrucción pública a veces hace cálculos exagerados para propiciar sus ideas, mientras que el diputado nacional tenía por base los datos suministrados, indudablemente, por el gobierno de la provincia.

De manera que desearía saber si en momentos en que se ha presentado al honorable Senado de la nación por un senador de la provincia de Buenos Aires un proyecto destinando varias decenas de millones para el fomento de la instrucción primaria, que es la instrucción necesaria e indispensable para desterrar la barbarie de nuestro suelo, destinado a subvencionar a todas las provincias para eliminar la cifra negra del analfabetismo; si en momentos en que, por ese proyecto, son declaradas dignas de auxilio las provincias que no tienen rentas suficientes, a pesar de existir en nuestra constitución bonaerense la cláusula que dice que deben dedicarse rentas especiales para sostener la educación primaria, la educación común; si en momentos en que la nación tiene que contribuir hasta en esta tan rica provincia de Buenos Aires, para la instrucción de los niños desvalidos y abandonados en nuestra vasta campaña; si en ese momento vale la pena de entregar una suma que se ha de emplear proporcionalmente en instrucción superior o secundaria, es decir, para fomentar elementos cultos, de diez millones de pesos pertenecientes a la provincia de Buenos Aires. Me parece que el caso es digno de ser considerado.

¿Cuáles son los beneficios que puede recibir la provincia de los institutos que se van a fundar en los establecimientos que cede a la nación?

He leído el elocuente discurso de mi distinguido amigo el señor diputado Pinedo, con quien muchas veces en el seno de esta Legislatura hemos coincidido en ideas respecto a la necesidad de fomentar la cultura superior como un medio de contribuir también de una manera indirecta al desarrollo de la cultura inferior; pero dar diez millones de pesos, para que otro haga lo que nosotros podemos hacer... sobre todo, esos diez millones y muchos más podemos emplearlos en la educación común.

He ahí lo que así puesto de relieve no me entra a mí de ninguna manera.

Yo desearía, por consiguiente, datos más claros al respecto, explicaciones que nos permitieran votar con conciencia el asunto; que aclararan que no se hace un negocio leonino cuando entregamos diez millones al gobierno nacional, para que nos dé... unos institutos que no tienen mucha relación con la cultura superior, como voy a demostrarlo, muy a la ligera, por no fastidiar al honorable Senado y porque estoy simplemente fundando el voto respecto a la urgencia.

Basta sencillamente observar esto: estos institutos que se crean, casi todos no son sino las actuales facultades de la universidad de La Plata, que nosotros sostenemos modestamente con 60.000 pesos al año. El otro es un instituto superior de instrucción secundaria que, dicho sea de paso, está en contradicción con los planes e ideas del ministro de Instruc-

ción pública, por cuanto éste ha creado un instituto con profesores traídos especialmente de Alemania, con el nombre de Seminario, que cuesta un montón de pesos a la nación, donde se están educando todos los profesores para la enseñanza secundaria; mantiene lo menos cincuenta escuelas normales en todas las provincias, sin contar con los institutos particulares, todo para formar profesores y maestros; mantiene, además, la facultad de Filosofía y Letras, que ha sido aumentada con gabinetes que han costado miles de francos —uno sólo de ellos ha costado diez mil; me consta por ser académico de dicha facultad— con el objeto de educar profesores para la enseñanza secundaria en materia de sociología e historia americana, de historia de la civilización, de geografía y de lenguas clásicas; y, finalmente, todavía instala otro instituto superior con internado adjunto en La Plata... Francamente, si en Venezuela, en Haití y en Santo Domingo todo el mundo es general, va a resultar que todo el mundo va a ser aquí profesor secundario o normal... y diplomados, ¡que es lo peor!

Ahora bien; aparte de esta cuestión, existe el único estudio en que realmente tiene razón el ministro de Instrucción pública, y le ha sido aplaudida su iniciativa: es el estudio de la arqueología americana, de numismática, de historia general de América, de lingüística y de antropología, que pueden hacerse sobre la base de nuestro museo, y el estudio astronómico, de meteorología agrícola y de náutica, que pueden hacerse en el Observatorio; estudios superiores y de utilidad nacional y que nadie discute, pero para los cuales no se necesita realmente dedicar diez millones de pesos.

Hago estas observaciones por cuanto los demás estudios no pueden hacerse aquí sino en la forma en que se hacen. No podrá instalarse facultad de medicina, porque no hay clínica suficiente, no hay hospitales con salas bastantes para tener clínica, cuando en Córdoba no las hay; no podrá instalarse facultad de ingeniería, porque no existen los gabinetes, ni de ciencias naturales, porque no existen los jardines botánicos y zoológicos que existen en Buenos Aires, porque estas facultades sólo subsisten en las grandes ciudades; la misma facultad de ciencias sociales y económicas necesita tener por campo de experimentación las grandes fábricas, en fin, todos esos elementos que faltan.

De modo pues, que sin combatir la idea de establecer todos los institutos que se proyectan por este arreglo, lo que a mí me parece un poco exagerado es la suma de lo que se entrega en cambio de lo que en realidad recibe la provincia, sin contar con que el proyecto tiene una vuelta sobre la cual llamo la atención del H. Senado y que nadie ha advertido, ni en el Congreso mismo.

Este proyecto tiene la forma de un pacto, análogo a aquel de cesión de la ciudad de Buenos Aires a la nación... y con estos pactos nos ha

pasado siempre una cosa curiosa: le han hecho siempre a la provincia — permítaseme la frase, aunque es poco parlamentaria — el cuento del tío.

En el pacto que se hizo para ceder la ciudad de Buenos Aires, se había puesto una cláusula diciendo: La provincia mantendrá la administración y la jurisdicción exclusiva sobre sus ferrocarriles, que dependen actualmente de ella, y naturalmente, sobre el del Oeste. Apenas se tomó posesión de la capital por el gobierno nacional (y ese era un pacto hecho con sanción del Congreso, incorporado como tal, como ley suprema) se dictó instantáneamente una ley por el Congreso, sometiendo a la jurisdicción nacional todos los ferrocarriles que iban de la capital a una provincia.

La provincia de Buenos Aires trató de hacer respetar el pacto, y todos los jurisconsultos del gobierno nacional sostuvieron que ese pacto no tenía razón de ser, porque la nación no podía hacer tratados con las provincias y que el Congreso siempre se reservaba sus facultades supremas para hacer mangas y capirotos con los fueros de las provincias.

Lo mismo puede suceder aquí, porque cualquier ley del Congreso, apoyada en una cláusula de la constitución, puede establecer un plan de enseñanza secundaria y superior que eche abajo todo el pacto que se acaba de celebrar con la Provincia.

Estos tres puntos bastan para que se preste una grave atención a este proyecto, no, naturalmente, porque yo entienda demorar el asunto, ni porque crea que no debe aceptarse, que debe obstaculizarse esta sesión, siendo este un medio de fomento para la provincia y para la ciudad de La Plata, sobre todo, —pero sí para tomar algunas medidas de previsión en presencia de este pacto transitorio, a fin de que no resulte en sumo grado perjudicada la provincia y sacrificados diez millones de pesos, de los cuales, por lo menos, una parte podría dedicarse a cosas de más provecho para la provincia.

Tales son la razones que tengo para, sin oponerme a que se despache pronto este asunto, votar en contra de que se considere sobre tablas.

Sr. Martínez J. V. — Pido la palabra.

Es para rectificar un concepto de mi distinguido colega.

Creo no haber incurrido en contradicción. He dicho que el asunto era importante, y lo es evidentemente; que era muy conocido, y la prueba de que es muy conocido, es que el señor senador Weigel Muñoz nos ha hecho sobre él una brillante disertación.

Sr. Weigel Muñoz. — Muchas gracias.

Sr. Martínez J. V. — Si no fuera conocido no habría podido hacerlo. En cuanto a la oportunidad de esas observaciones, creo que sería

cuando se tratase el asunto mismo, no la moción que he presentado para traerlo al debate en general.

Si mi moción merece el voto de los señores senadores, habrá llegado el caso de discutir la conveniencia de la operación que hace la provincia. Pero entre tanto no se haya hecho eso, no podremos escuchar discursos como el muy elocuente del señor senador Weigel Muñoz, que ha estado, si se me permite la palabra, un poco fuera del tiesto, en esta ocasión.

Insisto, pues, en que este asunto se trate sobre tablas en general, y acaso con la concurrencia del señor ministro de Hacienda, pasando luego a comisión para que ésta lo despache en oportunidad.

Sr. presidente. — La secretaria me informa que este asunto viene subscripto por el señor ministro de Gobierno.

Sr. Martínez J. V. — No hay inconveniente en que el señor ministro se apresure a dar los informes que el señor senador necesite.

— Se lee y pone en discusión en general el siguiente:

PROYECTO DE LEY EN REVISION

El Senado y Cámara de D.D., etc.

Artículo 1º — Apruébase el contrato *ad-referéndum* celebrado entre el P. E. y el excmo. gobierno de la nación en doce de agosto del corriente año y en virtud del cual se cede a la nación la universidad de La Plata, los bienes que forman el patrimonio de la misma, el Museo, la Biblioteca pública y demás bienes que se enumeran en este convenio, como base para erigir en la capital de la provincia una universidad nacional, en las condiciones que en dicho arreglo se establece.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

— Se vota en general el proyecto leído y es aprobado, pasando a estudio de la comisión 1ª. de Hacienda.

— Se pone en discusión en particular el proyecto de ley sobre cesión a la nación de la universidad de La Plata, Museo, Biblioteca pública y demás bienes enumerados en el respectivo convenio para erigir en la provincia una universidad Nacional.

Sr. presidente. — Está en discusión en particular.

— Ocupa su asiento en el recinto el señor ministro de Gobierno, doctor Manuel F. Gnecco.

Sr. presidente. — A indicación del señor senador Vatteone ha sido invitado el señor ministro, para que concurra a la discusión de este proyecto.

Sr. Vatteone. — Pido la palabra.

A las consideraciones que se han aducido en público por la prensa diaria de la capital y de la provincia sobre la conveniencia de la cesión de estos diversos establecimientos al gobierno nacional, y a la brillante exposición, que es público también que hizo el representante de la provincia, señor Mariano Pinedo, en la Cámara de diputados de la nación, sosteniendo la ventaja, tanto para la provincia como para la nación, de la cesión de estos establecimientos, ha creído la comisión que, como mejor fundamento del despacho que ha formulado podía presentar las consideraciones que ha expuesto el Poder ejecutivo en el mensaje que remitió a la Legislatura pidiendo autorización para que se convierta en ley este convenio *ad-referéndum* celebrado entre la provincia y la nación.

Como en dicho mensaje se aducen sucintamente las razones fundamentales que se han tenido en vista para hacer este convenio, que es de indudable ventaja para la provincia, la comisión cree que cumple con su deber pidiendo que se lea ese mensaje como el mejor informe que puede presentar para propiciar el proyecto que está en discusión.

De manera que pido que se lea el mensaje del Poder ejecutivo.

Sr. Bianco. — Ha sido repartido y es conocido de todos los senadores.

Sr. Vatteone. — Perfectamente.

Siendo conocido del honorable Senado, me limito entonces a reproducir los conceptos de ese mensaje para fundar el despacho de la comisión.

Es cuanto tengo que decir.

Si en la discusión en particular...

Sr. Weigel Muñoz. — Estamos en ella.

Sr. Vatteone. — Sí, señor senador.

Por eso digo: si al considerarse en particular los artículos del proyecto se hicieren algunas observaciones, tanto el señor ministro como la comisión, trataremos de satisfacerlas en lo que nos sea posible.

Sr. Weigel Muñoz. — Pido la palabra.

Por cierto que tenía bastantes observaciones que hacer en particular; pero en el intervalo transcurrido desde la sesión anterior hasta la actual, lo principal de esas objeciones ha desaparecido.

Efectivamente, indiqué en la discusión en general que no me explicaba constitucionalmente la existencia de pactos entre la nación y una de las provincias, cuando por nuestra base orgánica y constitucional y de acuerdo con antecedentes históricos bien conocidos, es sabido que hasta fueron muy limitados los pactos reconocidos cuando la reorganización nacional en los años 1859 y 1861.

Sabido es, también, que esos pactos, como pasó con el relativo a la cesión de la ciudad de Buenos Aires para capital de la nación, vienen a veces a chocar contra las leyes fundamentales de la segunda, y por consiguiente, viene a resultar que siempre predomina naturalmente la autoridad nacional, en virtud de que las leyes de la nación son leyes supremas en todo el país.

De ahí, pues, que a mi juicio, fuera un poco sospechosa, no solamente la legalidad, sino la estabilidad de un pacto en cuya virtud la nación se comprometiera a erigir, dentro del territorio de la República una universidad de diferente tipo a las otras universidades nacionales ya organizadas. Yo veía claramente una cláusula constitucional, que dice que el Congreso es el encargado de dictar las leyes y de establecer los planes generales de la enseñanza, tanto secundaria como superior; y naturalmente, debiendo dictarse planes generales para toda clase de universidades, no puede una universidad quedar substraída a estas facultades del Congreso que enumeré en la sesión anterior.

Pero felizmente, como he dicho, entre la sesión anterior y la presente ha tenido lugar el debate del proyecto en el Senado de la nación, y allí, interpelado el señor ministro de Instrucción pública, doctor González, por el señor senador Avellaneda y el señor senador Pérez, ha declarado que no, que de ninguna manera, este arreglo hecho con la provincia de Buenos Aires obsta, ni siquiera dificulta las facultades amplias que tiene el Congreso para dictar planes uniformes y generales de enseñanza superior en todas las universidades, agregando de paso, que hasta tendía el proyecto a uniformar, puede decirse, la enseñanza de todas las universidades, de acuerdo con un plan que iba a proponer en breve, y en el cual quedarían unificadas perfectamente en cuanto al plan, las universidades de Buenos Aires, de Córdoba y de La Plata.

Quería, pues, enunciar que esta cesión no tiene nada de extraordinaria y que no significa nada más que la creación de una tercera universidad, que a lo sumo, en su faz actual, y que reputo transitoria, —porque los planes futuros del Congreso, tienen que modificarla en su faz actual,— presenta una peculiaridad que no puedo dejar de mencionar no por espíritu de crítica, sino porque me ha llamado profundamente la atención sin que ella afecte, naturalmente el fondo del plan, que, es, hasta cierto punto, inofensivo.

He oído decir, y es contra esto que me he creído cuerdamente obliga-

do a hablar, que se trata de instituir en La Plata una república universitaria, si bien, los que han sostenido esta andaluzada, —permítaseme esta palabra,— han diferido en cuanto a la índole de la república misma. Unos sostienen que esta república es de tipo práctico y experimental, muy distinto, por cierto, del tipo clásico que tienen las universidades de Córdoba y Buenos Aires; mientras que otros sostienen, y entre ellos el señor ministro que, al revés, la universidad clásica, va a ser la de La Plata, a la vez que las otras van a ser universidades puramente prácticas y profesionales. Lo que prueba, señor presidente, que los mismos iniciadores de la idea no están muy de acuerdo respecto a la índole general de la universidad.

En primer lugar, confunden lamentablemente, y no el ministro, por cierto, lo que se entiende por estudios clásicos, universidad clásica. Yo no sé lo que pueden entender por ello.

A lo sumo encuentro que existe este tipo en Alemania: la universidad de Böhn y la de Heidelberg, y tal vez en Inglaterra las de Cambridge y la de Oxford, tienen un tipo distinto. Es decir, se entiende un conjunto de estudios todos unificados, tendientes a elevar la cultura, y a levantar el nivel superior del hombre; estudios de alta trascendencia. Eso se entiende por estudios clásicos. Allí se estudia como en Böhn, no sólo el griego, el latín, sino el hebreo, el sánscrito, el vesta y hasta el guaraní, es decir, hasta los idiomas ya extinguidos, y, sobre todo, se estudia lo que se entiende por clásico, que son los géneros típicos de literatura, de lenguas, de arte y ciencias que han señalado rumbos determinados a estas actividades mentales.

Pero en materia de universidades, nosotros no tenemos ese tipo ni podremos tenerlo nunca, porque para ello necesitamos tener profesores, como tienen esas universidades, que viven en ellas consagrados al estudio; cuyo porvenir, cuya fortuna y cuya vida depende de esos mismos estudios; donde hay sabios que tienen por discípulos, puede decirse, o por practicantes, en sus propios estudios de investigación, a los que nosotros tendríamos muy en alto, y que quizá tendrían hasta monumentos en nuestra patria.

Eso es lo que en realidad entiendo yo por universidad clásica.

El tipo nuestro es el tipo francés, en que la universidad sólo existe como un organismo administrativo, en que cada facultad tira por su lado, cada facultad está organizada a su manera; no existe unidad científica, ni unidad técnica, ni unidad docente de ningún género entre todas las facultades.

Es lo que pasa en la universidad de Buenos Aires y en la de Córdoba, en que los estudios clásicos apenas figuran hace poco, como en la facultad de Filosofía de Buenos Aires, y como una iniciación apenas, como un principio.

Ahora bien, ¿cuál es el tipo de la futura universidad de La Plata?

Es el tipo francés, el mismo tipo de la universidad de Buenos Aires y de la de Córdoba, con una peculiaridad que voy a mencionar más tarde.

Aquí van a existir facultades lo mismo que en las otras universidades, facultades que no tienen entre ellas conexión científica, que no tienen una tendencia particular y universal, facultades que cada una procede por su cuenta y por su autonomía, sin más vínculo que una presidencia federativa en cuanto a lo administrativo, no en cuanto a lo científico.

Por consiguiente, no veo en esto la innovación.

La innovación que encuentro es: que esa universidad, al revés de lo que se ha sostenido en la Cámara de diputados, no tiene nada de práctica, ni siquiera de experimental, porque lo único experimental que podría hacerse en La Plata, serían los estudios de arqueología y paleontología, y los de meteorología sobre la base del Observatorio, como los otros pueden hacerse sobre la base del Museo.

Aquí no pueden haber estudios prácticos de medicina porque no hay clínicas, no hay el elemento indispensable, el hospital; no puede haber estudios de ingeniería seria, porque no existen gabinetes, ni existen fábricas donde puedan ir a experimentar los alumnos, ni existe el enorme movimiento que puede haber en los grandes centros, en las ciudades, donde los alumnos ven los resultados de sus estudios.

No pueden existir los estudios económicos y sociales, porque entre los estudios sociales figura la economía política, que no se estudia hoy en los libros solamente, sino visitando los grandes centros de movimiento comercial e industrial, como lo hacen los profesores de la facultad de Derecho de Buenos Aires, entre los cuales se encuentra un abogado hermano de un distinguido miembro de esta Cámara, aquí presente.

¿Dónde van a hacerlo, en La Plata, cuando no existe aquí tal movimiento de índole social, como puede observarse?

Lo único que puede hacerse son estudios profesionales de Derecho como se hacen actualmente.

Ahora, se dice, es que esta universidad no es solamente científica, de estudios superiores, sino también para estudios de enseñanza secundaria y normal. Y, efectivamente; el señor ministro, que ha mandado traer profesores de Europa para formar un seminario de instrucción secundaria y superior, que es académico de la facultad de Filosofía y Letras, y que ha hecho que allí se incluyan estudios para formar profesores de enseñanza secundaria, va a formar otro instituto, el cual se agrega a esa universidad.

No digo que ese instituto sea malo. Lo que quiero decir es que no es exclusivo en la República, como no son exclusivas las facultades anexas a la universidad. ¡La escuela normal! ¡Pero, señor! Si ayer,

no más, ha estado inaugurando una escuela normal el señor ministro, en una ciudad de la provincia. Creo que proyecta otras escuelas más, y próximamente vamos a tener una docena de escuelas normales en la provincia. ¡Vamos a tener más maestros que alfabetos! Pero eso no importa; yo mantengo la teoría que he sostenido; estoy en favor de esos centros de cultura y de progreso. En eso estoy de acuerdo con el proyecto.

Lo que quiero es protestar para que no se crea que somos poco serios, para que no se crea que comulgamos con ruedas de molino, que estamos convencidos de que esto es algo extraordinario, algo que lo abarca todo, que va a ser único en Sud América. Esto es como la fábula del pato que pretendía tener todas las aptitudes para andar en la tierra, en los aires y en el agua, y que por lo tanto venía a tener una superioridad universal, hasta que se le observó que no andaba en la tierra como el caballo, ni en el agua como el pez, ni en el aire como el águila. Tenía de todo eso pero no era superior a nadie en nada.

Todo depende del desarrollo económico y social, que todos deseamos que tenga La Plata, pero pongámonos en el terreno positivo y no hagamos exageraciones.

Estas palabras, pues, son una reacción contra estas exageraciones, que van a dar motivo para que sigan creyendo que somos descendientes directos de andaluces.

Por lo demás, las otras observaciones que tengo hechas en la sesión anterior quedan, como he dicho, desvanecidas, por cuya razón no tengo inconveniente en apoyar el proyecto en particular. (*En las bancas: ¡Muy bien!*).

Sr. ministro de Gobierno. — Pido la palabra.

Señor presidente: Estando de acuerdo el señor senador con el proyecto remitido por el Poder ejecutivo, creo que no hay cuestión, en este caso; lo que correspondería, lo que corresponde es, si los señores senadores no van a objetar el proyecto, votarlo en seguida.

La única observación del señor senador Weigel, es relativa a lo que los diarios hayan podido haber dicho...

Sr. Weigel Muñoz. — No; al mensaje también me refería.

Sr. ministro de Gobierno. — El mensaje del Poder ejecutivo es bien parco en juicios. Cree que es de importancia capital para La Plata, la fundación del nuevo instituto universitario. No lo llama república universitaria; se concreta a los términos reales y positivos que se desprenden del convenio, no del pacto, celebrado entre el Poder ejecutivo nacional y provincial.

De manera que la observación fundamental hecha por el señor sena-

dor Weigel, él mismo se ha encargado de desalojarla del debate, recordando la discusión habida en el Senado de la nación, en la cual el señor ministro de Instrucción pública, doctor González, dió á lo convenido entre ambos gobiernos el justo valor constitucional.

Sr. Bianco. — Pido la palabra.

No me voy a oponer tampoco al proyecto; pero quiero dejar con claridad marcada mi actitud sobre este convenio, como acaba de denominarlo el señor ministro.

El contrato ad-referéndum de que se trata — porque necesita sanción legislativa nacional y provincial — va a quedar cualquier día nulificado por un acto de la soberanía que ejerce el Congreso nacional para dictar planes de estudio de instrucción general y universitaria.

De modo, pues, — y llamo muy especialmente la atención del Senado sobre este punto, — cualquier día, — a pesar de la cesión que hace la provincia, que, en bienes muebles e inmuebles, representa, según cálculos aproximados de ambos gobiernos, alrededor de doce millones de pesos, y según la declaración del señor ministro de Instrucción pública en el Senado de la nación esos bienes darán doscientos mil pesos de renta anuales, es decir, la cantidad casi aproximada para sostener los institutos que se ceden — cualquier día, digo, puede suceder que, por un acto de la soberanía que ejerce el Congreso, este convenio se nulifique, pasando esos bienes al servicio de la nación y quedando la provincia sin los beneficios de las instituciones que cede.

Con esta aclaración voy a votar el proyecto.

Sr. Weigel Muñoz. — Voy a hacer una salvedad para satisfacer al señor ministro yo no me he querido referir mucho al mensaje del Poder ejecutivo platense, que tiene la ventaja de ser parco, sino al mensaje del Poder ejecutivo nacional, que tiene la desventaja de ser insoportablemente largo. (*Risas*).

— Se vota el artículo 1º en discusión, y es aprobado.

— El artículo 2º es de forma.

VI

MEDIDAS MAS IMPORTANTES ADOPTADAS DESPUES DE LA FUNDACION

- 15. Resolución del ministro Joaquín V. González designando las personas encargadas de tomar posesión de los bienes cedidos por la provincia.**

Buenos Aires, 19 de enero de 1906.

Vista la nota del gobierno de la provincia de Buenos Aires, acompañando copia del decreto expedido el 13 del corriente, disponiendo que los funcionarios y encargados respectivos hagan entrega a las personas que este ministerio designe, de los establecimientos y bienes cedidos por la misma a la Nación, con destino a la universidad nacional de La Plata, en virtud del Convenio-ley del 12 de agosto de 1905;

Se resuelve:

Designar a los señores Dr. Samuel A. Lafone Quevedo y Dr. Enrique Herrero Ducloux, para que en nombre y representación del P. E. nacional, y con las formalidades del caso, procedan a recibir y tomar posesión de dichos establecimientos y bienes, enumerados en el artículo 1º del citado convenio, ley de fecha 12 de agosto de 1905.

Comuníquese a quienes corresponda, etc.

**16. Decreto orgánico del P. E. nacional, de Enero 24 de 1906.
— Partes fundamentales.**

Buenos Aires, enero 24 de 1906.

Siendo necesario proveer al más eficaz cumplimiento de la ley número 4699, aprobatoria del convenio de 12 de agosto de 1905, entre el gobierno de la nación y el de la provincia de Buenos Aires, para la fundación de la « Universidad nacional de La Plata », teniendo en cuenta que el personal del Observatorio astronómico, de la facultad de Agronomía y Veterinaria y escuela práctica de Santa Catalina fueron ya transferidos a la nación, a cuyo cargo corrieron sus gastos durante el año 1905, y que el Museo y Biblioteca pública han dejado de figurar el 1º de enero de 1906 en el presupuesto de la provincia de Buenos Aires, en virtud del referido convenio, y los cuales carecerían de asignación alguna desde esta fecha si no fuesen sostenidos por la nación, que los ha adquirido;

Teniendo en cuenta, en cuanto se refiere a la organización del personal permanente que ha de constituir la universidad nacional de La Plata, que si bien la ley de su creación atribuye a sus propias autoridades la tarea de proyectar su presupuesto, plan de estudios y designación del personal, ella ha previsto para los primeros nombramientos la ineludible intervención del Poder ejecutivo, el cual, por otra parte, en virtud de su facultad propia para reglamentar y aplicar las leyes, tendría en todo caso la de proveer lo que corresponda a tales propósitos, mientras que los funcionarios especiales que ella crea no se hallen en condiciones de realizar los fines de su institución;

En vista de las anteriores consideraciones, y con el fin de acelerar sobre las mismas bases de la ley, la instalación de la universidad en tiempo oportuno, esto es, a partir del curso escolar del corriente año de 1906, el Poder ejecutivo se ha preocupado de preparar con la cooperación de las mismas personas que han de constituir los diversos institutos y facultades los planes de estudios y presupuestos, quienes a su vez, cuando entren en el desempeño de sus funciones, podrán adoptar las resoluciones que estimen convenientes, y disponer lo que prescribe la ley para la adopción del plan de estudios y el presupuesto definitivos, para ser incorporados al general de la nación, correspondiente al año 1907, razones por las cuales es indispensable una organización provisoria para el año que corre, — siempre sobre las bases de la ley número 4699, — y que comprenda no sólo al personal directivo y docente de los varios institutos y las prescripciones orgánicas más necesarias para dar cohesión a la corporación universitaria y hacer posible su marcha inicial, sino también el personal administrativo que requiera la realización de dicho propósito;

Por lo que se refiere a los gastos de instalación de las distintas secciones de la universidad, ellos son de dos clases, según la ley aprobatoria del convenio de 12 de agosto de 1905, es decir: 1º gastos de provisión de útiles, mobiliario, material de enseñanza, y de observación y experiencia; 2º construcciones, ampliaciones, reparaciones y obras complementarias, exigidas unas por el estado en que se hallan los edificios cedidos, el nuevo destino que la ley les asigna, y otras por la especialidad del sistema universitario adoptado, los progresos de la ciencia en el momento actual y la imprescindible dotación de laboratorios, gabinetes y talleres que la enseñanza científica requiere: todo lo cual ha sido prolijamente consultado sobre las bases de la más estricta economía;

Respecto de los primeros, ellos pueden fijarse de antemano aproximativamente en el presupuesto provisorio; y en cuanto a los segundos, su determinación previa y absoluta no es posible desde luego, y sólo conviene proveer a su realización a medida que las necesidades lo vayan indicando, lo que habrá de hacerse hasta la incorporación del presupuesto de la universidad en el presupuesto general de la administración, según lo prescriben los artículos 10 y 22 de la ley número 4699.

Por estas consideraciones, y mientras las autoridades propias de la universidad no concurran a la formación de sus planes de estudios y a la fijación de su presupuesto definitivo, dejando siempre a salvo la adopción de nuevas disposiciones que la más eficaz realización de los fines de la ley de creación de la « Universidad nacional de La Plata » hiciera necesarias,

El presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º — El presupuesto ordinario de la universidad nacional de La Plata queda fijado para el año 1906, en un millón setenta y nueve mil doscientos un pesos con cuarenta y ocho centavos nacionales.

INCISO I

Universidad

	Pesos al mes	Pesos al año
<i>Item 1º</i>		
1. Presidente	1000.—	
2. Gastos de representación	500.—	
3. Secretario general y del consejo superior	500.—	
4. Prosecretario	300.—	
5. Contador	400.—	
6. Tesorero	400.—	
7. Dos auxiliares a pesos 200 cada uno	400.—	
8. Tres escribientes a pesos 120 cada uno ..	360.—	
9. Un intendente mayordomo	120.—	
10. Tres ordenanzas a pesos 70 cada uno ..	210.—	
11. Un jardinero	100.—	
	<hr/>	
Total	4290.—	51.480.—

Gastos ordinarios

<i>Item 2º</i>		
1. Gastos de escritorio para la presidencia y consejo superior	100.—	
2. Gastos de oficina, limpieza, conservación del edificio	150.—	
3. Suscripción a revistas nacionales y extranjeras	50.—	
4. Publicaciones e impresiones	250.—	
	<hr/>	
Total	550.—	6.600.—

<i>Item 3º</i>		
1. Contratación de profesores del extranjero para cursos temporarios, honorarios y viáticos		20.000.—
		<hr/>
Total del inciso		78.080.—

INCISO 2º

MUSEO

(Artículo 17 de la ley número 4699)

A. - *Dirección*

<i>Item 1º</i>		
1. Director	700.—	
2. Vicedirector	500.—	
3. Secretario, bibliotecario y director de publicaciones	400.—	
4. Contador tesorero	400.—	
5. Dos auxiliares de secretaría y contaduría a pesos 150 cada uno	300.—	
6. Dos escribientes a pesos 80 cada uno ..	160.—	
7. Mayordomo	80.—	
8. Portero	50.—	
9. Para sueldos de herreros mecánicos, carpinteros y ayudantes, peones guardianes, etc.	800.—	
	<hr/>	
Total	3390.—	40.680.—

Gastos

<i>Item 2º</i>	Pesos al mes	Pesos al año
1. Exploraciones, colecciones y viáticos	700.—	
2. Gastos generales	500.—	
3. Biblioteca (fomento)	200.—	
4. Laboratorio (sostenimiento)	300.—	
5. Publicación de los <i>Anales, Revistas</i> , libros y demás trabajos del Museo	500.—	
	<hr/>	
Total	2200.—	26.400.—

B. - *Ciencias Naturales*

<i>Item 3º</i>	Pesos al mes	Pesos al año
1. Jefe de sección y profesor de geología . .	400.—	
2. Jefe de sección y profesor de mineralogía	400.—	
3. Jefe de sección y profesor de paleon- tología	400.—	
4. Jefe de sección y profesor de botánica	400.—	
5. Jefe de sección y profesor de zoología	400.—	
6. Jefe de sección y profesor de antropo- logía	400.—	
7. Jefe de sección y profesor de arqueo- logía	400.—	
8. Profesor de lingüística americana	400.—	
9. Profesor adjunto de antropología	250.—	
10. Profesor adjunto de arqueología	250.—	
11. Profesor adjunto de etnografía	250.—	
12. Seis ayudantes para las secciones (estu- diantes) a pesos 75 cada uno	450.—	
13. Seis preparadores a pesos 150 cada uno	900.—	
14. Seis ayudantes preparadores a pesos 75 cada uno (estudiantes)	450.—	
	<hr/>	
Total	5750.—	69.000.—

C. - *Química y Farmacia*

	Pesos al mes	Pesos al año
<i>Item 4º</i>		
1. Profesor titular de química analítica ...	400.—	
2. Profesor titular de química orgánica ..	400.—	
3. Profesor titular de química general ...	400.—	
4. Profesor titular de farmacología	400.—	
5. Profesor adjunto de química orgánica far- macéutica	250.—	
6. Profesor adjunto de química analítica cualitativa	250.—	
7. Cuatro jefes de trabajos de laboratorios a pesos 150 cada uno	600.—	
8. Seis ayudantes de laboratorios (estudian- tes) a pesos 75 cada uno	450.—	
9. Imprevistos y conservación de fomento y laboratorios	260.—	
	<hr/>	
Total	3410.—	40.920.—

D. - *Geografía*

<i>Item 5º</i>		
1. Director de sección	500.—	
2. Profesor titular de geografía física ..	400.—	
3. Profesor titular de geografía política y económica	400.—	
4. Profesor de cartografía y relieves	400.—	
5. Jefe de gabinetes y biblioteca	200.—	
6. Seis ayudantes de gabinetes (estudiantes) a pesos 75 cada uno	450.—	
	<hr/>	
Total	2350.—	28.200.—

Item 6º

1. Fomento y conservación de gabinetes ..	250.—	3.000.—
---	-------	---------

E. - Escuela de dibujo

(Bajo la dirección del jefe de la Sección Geografía)

	Pesos al mes	Pesos al año
<i>Item 7º</i>		
1. Profesor de dibujo geométrico, lavado y sombreado	250.—	
2. Profesor de dibujo cartográfico y relieves	250.—	
3. Profesor de dibujo del natural y modelado (acuarela)	250.—	
4. Profesor de dibujo de arte y pintura ..	250.—	
5. Profesor de caligrafía	250.—	
	<hr/>	
Total	1250.—	15.000.—
		<hr/>
Total del inciso		223.080.—

INCISO 3º

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

(Artículo 18 de la ley número 4699)

A. - Observatorio

Item 1º (Personal).

1. Director, según contrato a pesos 600 oro	1363.62	
2. Subdirector	500.—	
3. Secretario general y habilitado	400.—	
4. Prosecretario y encargado de la Biblioteca y del archivo	250.—	
5. Un astrónomo y encargado del servicio horario	350.—	
6. Dos astrónomos segundos, encargados de la sala meridiana y gran ecuatorial a pesos 300 cada uno	600.—	
7. Dos ayudantes astrónomos y computadores a pesos 150 cada uno	300.—	
8. Tesorero y contador	250.—	
9. Fotógrafo - computador	200.—	
10. Encargado de la conservación de instrumentos	150.—	
11. Auxiliar del anterior y mayordomo ...	100.—	
12. Ordenanza para el servicio diurno	70.—	
13. Ordenanza para el servicio nocturno ..	80.—	
14. Portero y encargado del aseo de los pabellones	80.—	
15. Un sereno	60.—	
	<hr/>	
Total	4753.—	57.043.62

Taller mecánico

	Pesos al mes	Pesos al año
<i>Item 2º</i>		
1. Jefe, pesos oro 150	340.90	
2. Mecánico, pesos oro 100	227.27	
3. Fotógrafo computador	200.—	
4. Conservación de instrumentos	150.—	
5. Auxiliar del anterior y mayordomo ..	100.—	
	<hr/>	
	1018.17	12.218.04

Gastos

<i>Item 3º</i>		
1. Gastos generales	500.—	
2. Computadores y supernumerarios, publicaciones, impresiones, adquisición de libros e instrumentos	1500.—	
3. Para conservación y reparación de edificios e instrumentos, sueldos de peones, etc.	800.—	
	<hr/>	
Total	2800.—	33.600.—

*B. - Facultad de Ciencias Físicas y matemáticas**Item 1º (Personal, Matemáticas).*

1. Dos profesores de trigonometría rectilínea y esférica y cosmografía (complementos) a pesos 250 cada uno	500.—	
2. Dos profesores de geometría plana y del espacio (complementos) y geometría proyectiva y descriptiva a pesos 250 cada una	500.—	
3. Un profesor de geodesia	300.—	
4. Un profesor de geometría analítica ..	250.—	
5. Un profesor de topografía y dibujo topográfico	250.—	
6. Dos profesores de álgebra elemental (complementos) y superior, a pesos 250 cada una	500.—	
	<hr/>	
Total	2300.—	27.600.—

	Pesos al mes	Pesos al año
<i>Item 1º (Personal, Física).</i>		
1. Director del instituto de física	500.—	
2. Profesor de física general	400.—	
3. Dos profesores de física, de electricidad y magnetismo, de meteorología y sísmica a pesos 300 cada uno	600.—	
4. Un profesor auxiliar	250.—	
5. Un jefe de gabinete de física	200.—	
6. Un jefe de talleres	200.—	
7. Un mecánico	180.—	
8. Seis ayudantes de gabinetes y talleres (estudiantes) a pesos 75 cada uno ..	450.—	
9. Tres sirvientes para los mismos a pesos 60 cada uno	180.—	
	<hr/>	
Total	2960.—	35.420.—

Gastos

<i>Item 3º</i>		
1. Gastos de escritorio, talleres y reparación de gabinetes de física y meteorología	250.—	
2. Exploraciones	500.—	
	<hr/>	
Total	750.—	9.000.—
		<hr/>
Total del inciso		174.981.48

INCISO 4º

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
(Artículo 20 de la ley número 4699)

A. - Estudios jurídicos y sociales
SERVICIO ADMINISTRATIVO

<i>Item 1º</i>		
1. Decano	600.—	
2. Secretario	350.—	
3. Oficial	200.—	
4. Escribiente	120.—	
5. Dos ordenanzas a pesos 60 cada uno ..	120.—	
	<hr/>	
Total	1390.—	16.680.—

Personal docente

	Pesos al mes	Pesos al año
1. Un profesor de sociología e historia del derecho argentino	400.—	
2. Un profesor de historia del derecho romano	400.—	
3. Un profesor de derecho constitucional y derecho público provincial	400.—	
4. Un profesor de derecho comercial	400.—	
5. Dos profesores de derecho civil a pesos 400 cada uno	800.—	
6. Dos profesores de derecho penal y procedimiento penal a pesos 400 cada uno	800.—	
7. Un profesor de legislación administrativa, industrial y agraria	400.—	
8. Un profesor de procedimiento civil y comercial	400.—	
9. Un profesor de derecho notarial y práctica correlativa	400.—	
10. Un profesor de derecho internacional público e historia diplomática	400.—	
11. Un profesor de derecho internacional privado	400.—	
12. Un profesor de economía política y finanzas	400.—	
13. Un profesor de historia de las instituciones representativas	400.—	
14. Un profesor de derecho administrativo comparado	400.—	
	<hr/>	
Total	6400.—	76.800.—

Gastos

1. Gastos generales	250.—	
2. Útiles de escritorio	100.—	
	<hr/>	
Total	350.—	4.200.—

B. - *Sección Pedagógica**Personal docente y administrativo*

<i>Item 1º</i>	Pesos al mes	Pesos al año
1. Director de estudios pedagógicos	500.—	
2. Un profesor de antropología y jefe del laboratorio	400.—	
3. Un profesor de anatomía y fisiología del sistema nervioso (jefe del laboratorio).	400.—	
4. Un profesor auxiliar para el anterior ..	250.—	
5. Un profesor de psicología y jefe de laboratorio	400.—	
6. Un profesor de metodología	400.—	
7. Cuatro ayudantes de laboratorios (estudiantes) a pesos 120 cada uno	480.—	
8. Secretario, archivero, bibliotecario	250.—	
9. Auxiliar escribiente	120.—	
10. Fotógrafo y jefe del laboratorio de fotografía	200.—	
11. Ayudante del mismo	50.—	
12. Dos ordenanzas a pesos 60 cada uno ..	120.—	
	<hr/>	
Total	3570.—	42.840.—

Escuela Anexa Graduada de Varones

<i>Item 2º</i>		
1. Director	300.—	
2. Ocho maestros a pesos 180 cada uno ..	1400.—	
3. Profesor de música	150.—	
4. Portero	60.—	
5. Gastos	50.—	
	<hr/>	
Total	2000.—	24.000.—

Gastos generales de la Sección

	Pesos al mes	Pesos al año
<i>Item 3º</i>		
1. Conservación y fomento de gabinetes ..	100.—	
2. Suscripciones a revistas y adquisición de libros	100.—	
3. Gastos de secretaría, registros, plani- llas, útiles, etc.	200.—	
4. Material fotográfico	60.—	
5. Material micrográfico	60.—	
6. Publicación de una revista especial mensual	500.—	
	<hr/>	
Total	1020.—	12.240.—

*C. - Sección Letras**Personal y gastos*

<i>Item 1º</i>		
1. Un profesor de filosofía general	300.—	
2. Un profesor de estética	300.—	
3. Un profesor de historia de las literatu- ras antiguas (griega y latina)	300.—	
4. Un profesor de literatura española y americana	300.—	
5. Un profesor de historia crítica de la Re- pública	300.—	
6. Un profesor de lengua griega (en el Colegio Nacional)	300.—	
7. Un profesor de lengua latina (en el Colegio Nacional)	300.—	
	<hr/>	
Total	2100.—	25.200.—
		<hr/>
Total del inciso		201.960.—

INCISO 5°

(Artículo 10 de la ley número 4699)

FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA

A. - *Dirección y administración*

	Pesos al mes	Pesos al año
<i>Item 1º</i>		
1. Decano y director general del establecimiento de Santa Catalina	700.—	
2. Vice decano	400.—	
3. Secretario	300.—	
4. Auxiliar de secretaría	100.—	
5. Contador - tesorero	250.—	
6. Auxiliar de contaduría	100.—	
7. Intendente general	250.—	
8. Bibliotecario y encargado de las publicaciones	150.—	
9. Traductor	250.—	
10. Bedel	100.—	
11. Ordenanza	70.—	
12. Portero	60.—	
13. Dos sirvientes a pesos 50 cada uno	100.—	
14. Gastos de escritorio y administración ..	200.—	
	<hr/>	
Total	3030.—	36.660.—

B. - *Facultad de Agronomía*

<i>Item 2º</i>		
1. Profesor de botánica agrícola	250.—	
2. Profesor de micrografía, patología y parasitología vegetal	250.—	
3. Profesor de geología y agrología	250.—	
4. Profesor de arboricultura	250.—	
5. Profesor de horticultura y jardinería ..	250.—	
6. Profesor de práctica agrícola 1º, 2º, 3º, y 4º años	300.—	
7. Profesor de industrias agrícolas (primera parte)	250.—	
8. Profesor de praticanura y agricultura especial	250.—	
9. Profesor de mecánica racional y aplicada	250.—	
10. Profesor de agricultura general	250.—	
11. Profesor de maquinaria agrícola	250.—	
12. Profesor de viticultura y enología	250.—	

	Pesos al mes	Pesos al año
13. Profesor de química agrícola	250.—	
14. Profesor de química analítica cualitativa aplicada	250.—	
15. Profesor de economía rural	250.—	
16. Profesor de industrias agrícolas (segunda parte)	250.—	
17. Profesor de hidráulica, riegos y saneamiento	250.—	
18. Profesor de resistencia de materiales y construcciones rurales	250.—	
19. Profesor de silvicultura y dasonomía ..	250.—	
20. Profesor de zoología y entomología agrícolas	250.—	
21. Profesor de contabilidad	250.—	
22. Profesor de cultivos industriales	250.—	
23. Profesor de dibujo, 1º y 2º años	150.—	
24. Profesor de dibujo, 3º y 4º años	150.—	
	<hr/>	
Total	5850.—	70.200.—
<i>Item 3º Repetidores y ayudantes</i>		
1. Repetidor de química	150.—	
2. Seis ayudantes de patología vegetal, industrias agrícolas, zoología agrícola, botánica agrícola, etc. (estudiantes) a pesos 75 cada uno	450.—	
	<hr/>	
Total	600.—	7.200.—
<i>Item 4º Personal subalterno</i>		
1. Jardinero	120.—	
2. Capataz del jardín botánico	80.—	
3. Capataz del campo de experimentos ...	70.—	
4. Carpintero	80.—	
5. Cinco sirvientes idóneos para laboratorios y gabinetes a pesos 60 cada uno	300.—	
6. Seis peones agricultores a pesos 50 cada uno	300.—	
7. Seis peones para jardines a pesos 50 cada uno	300.—	
8. Dos peones para el servicio de carros a pesos 50 cada uno	100.—	
	<hr/>	
Total	1350.—	16.200.—

C. - *Facultad de Veterinaria*

<i>Item 5º</i>	Pesos al mes	Pesos al año
1. Profesor de anatomía descriptiva y comparada	300.—	
2. Profesor de cirugía experimental y operatoria	250.—	
3. Profesor de enfermedades parasitarias	250.—	
4. Profesor de inspección de carnes	250.—	
5. Profesor de fisiología	300.—	
6. Profesor de terapéutica y toxicología	250.—	
7. Profesor de patología general	250.—	
8. Profesor de materia médica y farmacia	250.—	
9. Profesor de patología especial externa	250.—	
10. Profesor de zootecnia general	250.—	
11. Profesor de zootecnia especial	250.—	
12. Profesor de obstetricia	250.—	
13. Profesor de higiene y exterior de animales	250.—	
14. Profesor de patología especial interna	250.—	
15. Profesor de química y física biológicas	300.—	
16. Profesor de anatomía e histología patológicas	300.—	
17. Profesor de embriología e histología normal	250.—	
18. Profesor de enfermedades contagiosas (comprende policía sanitaria)	300.—	
19. Profesor de microbiología	250.—	
20. Director del hospital y profesor de clínicas	450.—	
21. Profesor de patología y cirugía del pie y arte de herrar	250.—	
Total	5700.—	68.400.—

*Item 6º**Repetidores y ayudantes, etc.*

1. Repetidor de clínicas	150.—	
2. Repetidor de anatomía	150.—	
3. Dos practicantes a pesos 75 cada uno ..	150.—	
4. Dos ayudantes disectores a pesos 75 cada uno	150.—	
5. Siete ayudantes de farmacia, de histología, de fisiología, de física y química biológicas, de anatomía y patología, de microbiología, a pesos 75 cada uno	525.—	
6. Jefe del gabinete de microfotografía y proyecciones luminosas	250.—	
Total	1375.—	16.500.—

Personal subalterno

	Pesos al mes	Pesos al año
<i>Item 7º</i>		
1. Seis sirvientes idóneos para laboratorios y gabinetes a pesos 60 cada uno ..	360.—	
2. Seis peones para el hospital de clínicas a pesos 50 cada uno	300.—	
3. Dos capataces enfermeros a pesos 70 cada uno	140.—	
4. Herrero	80.—	
	<hr/>	
Total	800.—	10.560.—

Gastos generales

<i>Item 8º</i>		
1. Para gastos generales y sostenimiento de laboratorios y gabinetes de la Facultad de Agronomía, de Veterinaria, Hospital de clínicas y museos	3500.—	42.000.—
<i>Item 9º</i>		
1. Quince becas para las provincias y capital federal a pesos 50 cada una ..	750.—	
2. Ocho becas internacionales a pesos 75 da una	600.—	
	<hr/>	
Total	1350.—	16.200.—

D.-Escuela de Ganadería y Agricultura Regional

<i>Item 10º</i>		
1. Vicedirector con cátedra	350.—	
2. Seis profesores a pesos 200 cada uno ..	1200.—	
3. Profesor encargado de las secciones avicultura y apicultura	300.—	
4. Jefe de cultivos	250.—	
5. Secretario	180.—	
6. Médico	150.—	
7. Auxiliar de contaduría	100.—	
8. Ecónomo	150.—	
9. Despensero y encargado del depósito ..	60.—	
10. Tres celadores a pesos 80 cada uno ..	240.—	
11. Mecánico	80.—	
12. Herrero	70.—	
13. Carpintero	70.—	
14. Albañil	70.—	
15. Jardinero	100.—	

	Pesos al mes	Pesos al año
16. Capataz de chacra	100.—	
17. Capataz de lechería	100.—	
18. Capataz de horticultura	100.—	
19. Capataz de apicultura y cericultura ..	100.—	
20. Cocinero	80.—	
21. Tres ayudantes de cocina a pesos 40 ca- da uno	120.—	
22. Diez sirvientes de clases, mucamos, co- cheros, etc., a pesos 40 cada uno	400.—	
23. Sereno	50.—	
24. Dos lavanderos a pesos 40 cada uno ..	80.—	
25. Dos costureras a pesos 30 cada una ..	60.—	
26. Veinticinco peones a pesos 40 cada uno	1000.—	
	<hr/>	
Total	5560.—	66.720.—

Parque de zootecnia

Item 11º

1. Un ayudante	150.—	
	<hr/>	
Total	150.—	1.800.—

Gastos

Item 12º

1. Alimentación de 60 alumnos, personal, vestuario, semillas, medicamentos y gas- tos generales	4500.—	
	<hr/>	
Total	4500.—	54.000.—
		<hr/>
Total del inciso		368.340.—

INCISO 6°

BIBLIOTECA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
(Bajo la dependencia del presidente de la Universidad)

Personal

<i>Item 1º</i>	Pesos al mes	Pesos al año
1. Director	500.—	
2. Dos jefes de sección a pesos 200 cada uno	400.—	
3. Cinco auxiliares a pesos 120 cada uno	600.—	
4. Un maestro encuadernador-dorador ..	120.—	
5. Un celador	70.—	
6. Un portero	60.—	
7. Dos ordenanzas a pesos 60 cada uno ..	120.—	
8. Un peón	50.—	
	<hr/>	
Total	1920.—	23.040.—

Gastos

<i>Item 2º</i>	Pesos	Pesos
1. Adquisición y conservación de libros..	500.—	
2. Impresiones	200.—	
3. Alumbrado y calefacción	150.—	
4. Gastos de oficina	150.—	
5. Servicio nocturno	60.—	
	<hr/>	
Total	1060.—	12.720.—
		<hr/>
Total del inciso		35.760.—
		<hr/>
Total general		1.079.201.40

Art. 2º — Los gastos de instalación, provisión de útiles y dotación de material de enseñanza, observación y experimentación, se fijan en la cantidad de trescientos treinta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional, que se invertirán por los directores de los institutos universitarios con arreglo a los catálogos que apruebe el Poder ejecutivo, y a la siguiente distribución:

INCISO 1°

Universidad

	Pesos al año
Gastos de instalación de las oficinas de la presidencia, Consejo superior, adquisición de libros, formularios, útiles de escritorio, etc.	5.000.—

INCISO 2°

MUSEO

Secciones A, B y C

Muebles: mesas, campanas, armarios, gas, agua, luz, etc., para todas las secciones	9.000.—
Utiles de vidrio, porcelana, etc.	4.000.—
Reactivos, colecciones de muestras, etc	4.000.—
Para hornos, estufas, aparatos de calorimetría y electroquímica	1.500.—
Balanzas	2.500.—
Para microscopía	1.500.—
Para polarimetría, refractómetros y calorímetros	1.000.—

Sección D

Instalación del gabinete de geografía	2.500.—
Armarios, planchetas, bustos, maniqués, colección de sólidos geométricos, etc.	2.000.—
Obras, mapas y atlas	2.500.—
Pizarrones, instrumentos, etc.	1.000.—

INCISO 3°

OBSERVATORIO

Sección A

Para dotación de nuevos instrumentos y su instalación, reparaciones y nuevos servicios, etc.	98.968.—
Para la biblioteca y publicaciones	15.000.—

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

Sección B

Para la adquisición de 3130 aparatos de física, según catálogo formulado	74.632,64
Instalación de aulas, armarios, museos, estanterías, muebles, etc.	5.000.—
Utiles de escritorio, sellos, libros en blanco, formularios, etc.	2.000.—

INCISO 4°

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Sección A. - Estudios jurídicos y sociales

Gastos de instalación	Pesos al año 5.000.—
-----------------------------	-------------------------

Sección B. - Pedagogía

Gabinete de antropología	500.—
Laboratorio de psicología	1.210.—
Laboratorio de psicopedagogía	600.—
Muebles y útiles para los laboratorios de antropología ..	1.710.—
Muebles y útiles para el laboratorio de psicopedagogía ..	750.—
Laboratorio fotográfico	610.—
Laboratorio micrográfico	1.171,50
Oficinas	1.350.—
Útiles de enseñanza	590.—
Escuela graduada	4.230.—

INCISO 5°

FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA

Sección A. - Agronomía

Laboratorio de química cualitativa y agrícola, de enología, de patología vegetal, zoología agrícola, entomología agrícola, tecnología y agricultura especial	30.000.—
--	----------

Sección B. - Veterinaria

Laboratorios y gabinetes de embriología e historia de fisiología, terapéutica y toxicología, anfiteatro, museo y laboratorio de anatomía e histología patológicas, museo de zootecnia y clínica	40.000.—
---	----------

Sección C. - Escuela de Santa Catalina

Para el establecimiento de lechería y fábrica de quesos y caseína	15.000.—
---	----------

INCISO 6°

BIBLIOTECA

Muebles y útiles	1.000.—
------------------------	---------

Total general	<u>337.282,14</u>
---------------------	-------------------

Art. 3º — El presupuesto ordinario establecido por el artículo 1º, será aplicado en su totalidad desde el 1º de febrero próximo.

Por lo que respecta al mes de enero del corriente año, regirán a contar desde el 1º los siguientes:

a) El personal del Museo será abonado de acuerdo con el presupuesto respectivo de la provincia de Buenos Aires para el año 1905, y es el siguiente:

	Pesos al mes
Director	600.—
Secretario - bibliotecario	350.—
Cinco encargados de sección a pesos 300 cada uno	1.500.—
Encargado de la sección Bellas Artes	150.—
Dos ayudantes a pesos 100 cada uno	200.—
Primer preparador	160.—
Dos preparadores a pesos 120 cada uno	240.—
Mayordomo	80.—
Herrero mecánico	120.—
Tres guardianes a pesos 50 cada uno	150.—
Tres peones a pesos 40 cada uno	120.—
Carpintero	80.—
Portero	50.—
Gastos generales y publicaciones	500.—
	<hr/>
Total	4.420.—

b) El personal y gastos del Observatorio serán abonados conforme al presupuesto vigente para el año 1905, establecido por decreto de 3 de marzo próximo pasado.

c) El personal y gastos de la facultad de Agronomía y Veterinaria serán abonados con sujeción al presupuesto vigente en 1905, según decretos de 27 de enero, 17 de marzo y 7 de septiembre del mismo año.

d) El personal y gastos de la Biblioteca pública que se incorpora a la universidad nacional de La Plata, serán abonados de acuerdo con el presupuesto de la provincia de Buenos Aires, vigente para la misma para el año 1905, y es el siguiente:

	Pesos al mes
Director	400.—
Secretario	200.—
Oficial primero	150.—
Auxiliar	110.—
Traductor	120.—
Escribiente	100.—
Celador	60.—
Dos ordenanzas a 60 pesos cada uno	120.—
Portero	60.—
Gastos de oficina	100.—
Para adquisición y conservación de libros	350.—
Para gastos de encuadernación	300.—
	<hr/>
Total	1.970.—

Art. 4º — Asígnase al director del Observatorio de La Plata, a contar desde el 1º del corriente, el sueldo mensual de seiscientos pesos oro sellado (\$ 600,00 o/s), más el sueldo de trescientos pesos moneda nacional correspondiente a una cátedra en el mismo Instituto, y nómbrase en tal carácter, con antigüedad de la referida fecha, al doctor don Francisco Porro.

Art. 5º — El personal del Museo y de la Biblioteca pública será, por el corriente mes, el mismo que se hallaba a su cargo nombrado por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, debiendo abonarse el sueldo de director de la Biblioteca pública al señor Luis Ricardo Fors, quien entrará en posesión del cargo desde la fecha del presente decreto.

Art. 6º — Durante el año escolar de 1906, y mientras las autoridades propias de la universidad nacional de La Plata, no proyecten su organización definitiva de acuerdo con el artículo 22 de la ley número 4699, la enseñanza en sus diversas facultades, institutos o escuelas, se dará con sujeción a los siguientes planes de estudios.

Art. 7º — El museo o facultad de Ciencias naturales y químicas y demás materias comprendidas en el artículo 17 del convenio-ley de 12 de agosto de 1905, será dividido, a los efectos del trabajo científico y de la enseñanza, en las secciones siguientes, que funcionarán bajo la dependencia del respectivo consejo académico.

A. CIENCIAS NATURALES

Primer ciclo: LICENCIATURA EN CIENCIAS*Primer año*

Complementos de física
 Complementos de química
 Complementos de matemáticas
 Zoología } Morfología y fisiología
 Botánica }
 Geografía astronómica y física
 Dibujo

Segundo año

Química analítica
 Zoología especial (primer curso, invertebrados)
 Botánica especial (primer curso)
 Geología dinámica
 Mineralogía
 Antropología (primer curso)
 Dibujo

Tercer año

Zoología especial (segundo curso, vertebrados)
 Botánica especial (segundo curso)
 Geología cronológica
 Petrografía
 Paleontología
 Antropología (segundo curso)
 Etnología

Segundo ciclo: DOCTORADO EN CIENCIAS*Cuarto año*

Geología
 Mineralogía y petrografía
 Zoología
 Botánica
 Paleontología
 Etnología y lingüística

Los cursos que se dicten de estas materias versarán únicamente sobre la República Argentina.

Quinto año

En este año, los alumnos, vigilados directamente por los respectivos profesores, verificarán estudios especiales sobre asuntos relacionados con cada una de las materias correspondientes al cuarto año, y al propio tiempo efectuarán excursiones.

B. INSTITUTO DE QUÍMICA Y FARMACIA

La escuela o instituto de Química y Farmacia que se establece en el Museo, de acuerdo con el artículo 17 de la ley número 4699, funcionará bajo la dependencia de la facultad respectiva y otorgará los títulos de « Perito-químico », « Doctor en química », « Farmacéutico » y « Químico-industrial », de acuerdo con el siguiente plan de estudios, que se desarrollará en combinación con la facultad de Ciencias matemáticas y físicas del observatorio astronómico.

PERITO QUÍMICO

Primer año

Complementos de matemáticas
Complementos de química inorgánica
Complementos de física
Dibujo lineal y a mano alzada
Trabajo de laboratorio (I)

Segundo año

Química inorgánica (I)
Mineralogía y geología
Botánica (I)
Química analítica (I)
Trabajos de laboratorio (II)

Tercer año

Química orgánica (II)
Botánica (II)
Química analítica (II)
Física experimental
Trabajos de laboratorio (III)

Cuarto año

Zoología
Microbiología
Química analítica (III)
Toxicología
Trabajos de laboratorio (IV)

DOCTORADO EN QUÍMICA

Primer año

Complementos de matemáticas
Complementos de química inorgánica
Complementos de física
Dibujo lineal y a mano alzada
Trabajos de laboratorio (I)

Segundo año

Química orgánica (I)
Mineralogía
Geología (I)
Botánica (I)
Química analítica (I)
Trabajos de laboratorio (II)

Tercer año

Química orgánica (II)
Química analítica (II)
Botánica (II)
Física experimental (I)
Trabajos de laboratorio (III)

Cuarto año

Química analítica (III)
Zoología
Elementos de análisis superior
Física experimental (II)
Trabajos de laboratorio (IV)

Quinto año

Química analítica (IV)
Química física
Microbiología
Correlación de ciencias naturales

FARMACÉUTICO

Primer año

Complementos de química general
Complementos de física
Botánica
Zoología
Trabajos de laboratorio

Segundo año

Química orgánica farmacéutica
Farmacología (I)
Química analítica (I)
Trabajos de laboratorio (II)

Tercer año

Farmacología (II)
Química analítica (II)
Farmacia práctica
Trabajos de laboratorio (III)

Cuarto año

Química analítica (III)
Higiene
Toxicología
Trabajos de laboratorio (IV)

QUÍMICA INDUSTRIAL (1)

Primer año

Complementos de matemáticas
Complementos de física
Química mineral tecnológica
Dibujo lineal y a mano alzada

Segundo año

Química orgánica tecnológica
Física industrial (I)
Mineralogía y geología
Química analítica

(1) En todos los años de estudios de química industrial habrá un curso de trabajos prácticos.

Tercer año

Química orgánica tecnológica (II)
 Botánica
 Física industrial (II)
 Química analítica (II)

Cuarto año

Química orgánica tecnológica (III)
 Química analítica (III)
 Química agrícola

C. INSTITUTO DE GEOGRAFÍA FÍSICA

Los aspirantes al título de « Ingeniero geógrafo », « Profesor de geografía física » y « Agrimensor », deberán cursar en el instituto de Geografía física y en el Observatorio, las materias del siguiente plan de estudios:

INGENIERO GEÓGRAFO

Año preparatorio

Algebra	Geografía
Geometría	Geología
Trigonometría	Cartografía
Cosmografía	Dibujo

Primer año

Algebra	Geografía
Geometría	Geología
Topografía	Cartografía
Botánica	Dibujo
Zoología	

Segundo año

Geografía	Cartografía
Meteorología	Geología
Botánica	Química
Zoología	Cálculo infinitesimal
Etnografía	Dibujo
Topografía	

Tercer año

Geografía	Cartografía
Geología	Relieves
Magnetismo y sísmica	Geodesia y astronomía
Física	Mecánica
Topografía	Cálculo infinitesimal

Cuarto año

Geografía	Física
Topografía	Paleontología
Relieves	Agronomía
Geodesia y astronomía	

PROFESOR DE GEOGRAFÍA FÍSICA

Año preparatorio

Geografía	Geometría
Cosmografía	Cartografía
Geología	Dibujo y Caligrafía

Primer año

Geografía	Botánica y zoología
Geología	Dibujo y caligrafía
Cartografía	

Segundo año

Geografía	Geología
Meteorología	Cartografía
Botánica y zoología	Dibujo
Etnografía	

Tercer año

Geografía	Astronomía
Geología	Física
Magnetismo y seísmica	

Cuarto año

Geografía	Paleontología
Astronomía	Antropología
Física	

AGRIMENSOR*Año preparatorio*

Geografía	Geometría
Cosmografía	Cartografía
Geología	Dibujo y caligrafía

Primer año

Topografía	Geometría
Cartografía	Dibujo
Algebra	

Segundo año

Meteorología	Cálculo infinitesimal
Topografía	Dibujo
Cartografía	

Tercer año

Física	Relieves
Topografía	Geodesia y astronomía
Cartografía	Cálculo infinitesimal

Cuarto año

Topografía	Física
Relieves	Agronomía
Geodesia y astronomía	

D. ACADEMIA DE DIBUJO Y BELLAS ARTES

Funcionará bajo la dirección del Instituto de geografía y comprenderá, además de sus propias materias, las que, relacionadas con el dibujo, requieran las demás facultades o institutos de la Universidad; los estudios ordinarios se distribuirán en tres años, como sigue:

Primer año

Desarrollo y proyecciones
 La línea
 Dibujo cartográfico
 Dibujo del natural
 Caligrafía

Segundo año

Lavado en negro y colores
 Dibujo cartográfico
 Dibujo del natural
 Cartografía
 Modelado
 Relieve geográfico

Tercer año

Perspectiva lineal y aérea
 El color
 Dibujo cartográfico
 Dibujo del natural
 Modelado
 Relieves geográficos

Las materias relacionadas con el dibujo que exigiesen las otras facultades, serán distribuidas por la respectiva dirección en los cursos que corresponda, y los alumnos deberán concurrir a la academia, de acuerdo con los horarios que se estableciesen.

Art. 8º — El consejo académico del Museo determinará oportunamente cuando hayan de ampliarse los estudios de la academia de dibujo con la pintura y escultura, y presentará al Poder ejecutivo los presupuestos y programas para el establecimiento del taller y escuela de artes gráficas.

Art. 9º — El vicedirector del Museo reemplazará al director en los casos de ausencia u otra imposibilidad de éste para desempeñar sus funciones: el secretario lo será, a la vez, del consejo académico, y tendrá además la dirección de la biblioteca especial, y correrá con las publicaciones del Museo, con el canje interno y externo de la misma, y refrendará los actos oficiales del director y del consejo académico. A la mayor brevedad, las autoridades del Museo dictarán un reglamento interno y procederán a levantar un prolijo inventario y catálogo de las existencias que se hallasen en él al tiempo de su entrega por el excmo. gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Art. 10. — El Observatorio astronómico nacional de La Plata, se hallará bajo su doble carácter de observación y de enseñanza presidido por el director, quien presidirá también el consejo académico de la facultad de Ciencias matemáticas y físicas que en él se constituirá. El orden, naturaleza y fines de los trabajos permanentes del Observatorio serán determinados por el reglamento interno que dicte el consejo a propuesta del director, y los estudios facultativos se realizarán con arreglo al programa de materias que se expresan en el artículo 12

y cuya distribución por tiempo la hará la respectiva autoridad académica.

Art. 11. — Los estudios de matemáticas se dispondrán de manera combinada con los de ingenieros geógrafos, doctor en física, ingenieros electricistas, astrónomos y otras especialidades que se estableciesen, a cuyo efecto la respectiva autoridad académica hará la distribución por cursos, de acuerdo con las condiciones y necesidades del Observatorio y de los demás institutos universitarios y con las profesiones prácticas relacionadas con la física.

Art. 12. — Las materias de enseñanza para obtener los títulos expresados en el artículo anterior se darán en la facultad de Ciencias matemáticas y físicas del Observatorio y en la de ciencias naturales del Museo, y son las siguientes:

Algebra elemental y superior. Geometría plana, del espacio, proyectiva, analítica y descriptiva. Trigonometría rectilínea y esférica. Cosmografía y dibujo topográfico, de lavados y sombras. Cálculo infinitesimal. Mecánica racional. Geodesia y astronomía. Física general y superior, con especialización y práctica de la electricidad, meteorología, magnetismo y sísmica. Química inorgánica. Botánica, Mineralogía, geología y cartografía.

Los estudios se harán en constante combinación con la práctica de instrumentos, gabinetes, talleres, laboratorios, exploraciones, trazado de cartas, mapas, cuadros de observación, etc., en compañía de los profesores y en las épocas y condiciones que las respectivas direcciones determinen.

Art. 13. — Podrán organizarse los estudios de física de manera que constituyan escuelas e institutos especiales destinados a suministrar los conocimientos limitados a las profesiones prácticas antes enunciadas, sin perjuicio de la necesaria correlación que deberán guardar con las demás materias concurrentes.

Art. 14. — Será necesario, para ingresar en la facultad de Ciencias matemáticas y físicas del Observatorio, como estudiante de cualquiera de las carreras que en él se establecen, haber cursado el plan de estudios de los colegios nacionales, y poseer por completo los idiomas inglés y francés, de los cuales darán en todo caso un examen ante la mesa que el director del Observatorio formase al efecto.

Art. 15. — El cargo de subdirector tendrá por objeto, además de las funciones que le asigna el reglamento interno, reemplazar administrativamente al director en los casos de ausencia u otra imposibilidad transitoria de éste; el secretario, que lo será a la vez del consejo académico, refrendará los actos del director y de esta corporación, correrá con la dirección inmediata de la biblioteca, publicaciones, canje y correspondencia y tendrá el cuidado de la contabilidad, percepción-

nes e inversiones de todo el Instituto, con arreglo a las leyes y demás disposiciones vigentes. Mientras las autoridades del Observatorio y la facultad respectiva no dicten su reglamento propio, en todos los casos administrativos u orgánicos no previstos por la ley o el presente decreto, resolverá el director por sí y el consejo académico, según sean aquéllos de uno u otro carácter.

Art. 16. — Los estudios de Agronomía y Veterinaria se harán durante el año 1906, en las tres divisiones principales de la facultad respectiva (art. 19 de la ley), de acuerdo con los siguientes planes de estudios y demás reglamentos dictados o que dictase el consejo académico:

A. MÉDICO VETERINARIO

Para obtener el título de Médico veterinario deberán cursarse:

Primer año

	Horas semanales
Anatomía descriptiva y comparada	18
Química y física biológicas	6
Embriología e histología	12

Segundo año

Fisiología	12
Exterior de los animales domésticos	1
Zootecnia general	5
Materia médica (comprende botánica médica) y farmacia..	3
Patología general y fisiología patológica	9
Patología y cirugía del pie (comprende arte de herrar)	3

Tercer año

Terapéutica y toxicología	6
Patología especial interna	3
Patología especial externa	3
Obstetricia	1
Zootecnia especial	4
Cirugía experimental operatoria (comprende anatomía topográfica)	3
Propedéutica y clínica	12
Economía rural	3
Legislación rural	1

<i>Cuarto año</i>	Horas semanales
Enfermedades contagiosas	9
Microbiología	9
Enfermedades parasitarias	3
Anatomía e histología patológicas	5
Inspección de carnes	1
Cirugía experimental y operatoria (comprende anatomía topográfica)	3
Higiene y policía sanitaria	1
Contabilidad	3
Clínica	11

Las materias que constituyen el anterior plan de estudios podrán agruparse en el orden interno de manera que formen institutos científicos distintos y correlacionados, procurando especializarse, facilitar y simplificar, por medio de los laboratorios correspondientes a cada grupo, las investigaciones experimentales de profesores y alumnos.

B. INGENIERO AGRÓNOMO

Para optar al título de ingeniero agrónomo deberá cursarse:

<i>Primer año</i>	Horas semanales
Geología y agrología	4
Complementos de matemáticas	3
Trigonometría	4
Botánica agrícola	5
Zoología agrícola	4
Complemento y manipulaciones químicas	5
Meteorología y climatología agrícola	4
Dibujo de ornato y a mano alzada	3
Práctica agrícola	3

<i>Segundo año</i>	
Mecánica racional y aplicada	4
Química agrícola	5
Agricultura general	4
Química analítica (cualitativa)	3
Micrografía y patología vegetal	4
Dibujo lineal y proyecciones	2
Zootecnia general	4
Entomología y parasitología agrícolas	4
Práctica agrícola	3
Microbiología	3

Tercer año

Praticultura y agricultura especial	3
Zootecnia especial	4
Agrimensura	4
Maquinaria agrícola	4
Industrias agrícolas (primera parte)	4
Arboricultura	3
Química analítica (cuantitativa)	4
Resistencia de materiales y construcciones rurales	3
Contabilidad agrícola	2
Dibujo topográfico y mecánico	2
Práctica agrícola	3

Cuarto año

Cultivos industriales	3
Viticultura y enología	4
Selvicultura y dasonomía	3
Industrias agrícolas (segunda parte)	5
Horticultura y jardinería	3
Hidráulica, riegos y saneamiento	4
Química analítica industrial	4
Medicina veterinaria práctica	2
Economía rural	2
Dibujo - proyectos	2
Legislación rural	1
Práctica agrícola	3

C.

La escuela práctica de Ganadería y Agricultura de Santa Catalina, además de los objetos designados en el artículo 19 de la ley número 4699, tiene por fin principal formar agricultores, ganaderos y demás profesionales prácticos en las industrias derivadas de aquéllas y sus aplicaciones más útiles para la República; y sus estudios, que serán detallados por el consejo académico de la facultad de Agronomía y Veterinaria, se distribuirán de acuerdo con la siguiente clasificación sintética:

1. *Materias fundamentales*

- a) Química. Inorgánica, orgánica, agrícola;
- b) Física. Principios generales. Nociones de mecánica e hidráulica;
- c) Botánica. Morfología, fisiología, clasificación bacteriológica;
- d) Zoología. Invertebrados, vertebrados: entomología;
- e) Idioma nacional;
- f) Historia e instrucción cívica nacionales (un solo curso);
- g) Complementos de matemáticas.

2. *Materias aplicadas*

- | | | |
|----------------------|---|---|
| A.- Agricultura | { | <ul style="list-style-type: none"> a) Agronomía { 1. Agrología
2. Cosechas b) Zootécnia { 1. Principales razas de animales domésticos.
2. Cría de animales, sus leyes y principios, su cuidado y alimentación. c) Agrotécnica { 1. Industria lechera
2. Apicultura |
| B.- Ingeniería rural | { | <ul style="list-style-type: none"> a) Topografía. Dibujo; b) Irrigación. Drenaje; c) Construcciones rurales. |
| C.- Economía rural | { | <ul style="list-style-type: none"> a) Principios de administración rural; b) Contabilidad agrícola; c) Legislación rural. |

3. *Materias complementarias*

- a) Horticultura, principios generales;
- b) Arboricultura, principios generales;
- c) Veterinaria práctica;
- d) Meteorología y climatología.

Los estudios durarán tres años y se harán cada año en dos términos, comprendiendo:

Primer año

Primer término	Segundo término
Química	Química
Física	Física
Botánica	Botánica
Zoología	Zoología
Idioma nacional	Idioma nacional
Historia nacional	Instrucción cívica .

Segundo año

Química	Química
Zoología	Zoología
Agricultura	Zoocenia
Zootecnia	Horticultura
Horticultura	Veterinaria
Veterinaria	Ingeniería rural
Economía rural	Apicultura
Idioma nacional	Idioma nacional
Dibujo	Dibujo

Tercer año

Química	Química
Botánica	Bacteriología
Agronomía	Agronomía
Zootecnia	Zootecnia
Agrotecnia	Agrotecnia
Ingeniería rural	Maquinaria agrícola
Veterinaria	Meteorología y climatología
Maquinaria agrícola	Veterinaria
Arboricultura	

Simultáneamente con los estudios teóricos se realizarán durante los tres años trabajos prácticos de agricultura y ganadería, de mecánica, de química y biología, agrimensura, maquinaria agrícola, etc., bajo la dirección de los respectivos profesores.

El consejo académico de la facultad determinará a su tiempo las condiciones a que deberán sujetarse los estudios de las industrias especiales que se establezcan dentro del campo de la escuela de Santa Catalina, y los trabajos en la estación experimental y cabaña nacional de la misma.

Art. 17. — El decano de la facultad de Agronomía y Veterinaria tiene a su cargo, además de las funciones que le asigna el artículo 12 de la ley número 4699, la vigilancia de todos los laboratorios, talleres, terrenos de pastoreo, cultivo y experimentación y la superintendencia de la escuela de Santa Catalina y el control de las operaciones de compra y venta de artículos y productos de las propiedades, trabajos y cultivos, y de la administración de los bienes universitarios que estén bajo la dependencia de la facultad, de acuerdo con las ordenanzas o reglamentos que dicten las autoridades competentes.

Art. 18. — Los títulos otorgados por la facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, antes de la sanción de la ley número 4699, se consideran títulos nacionales, de acuerdo con el artículo 25 de la misma, y sus graduados podrán inscribirse en los cursos del instituto nacional del Profesorado secundario, para optar al título de profesor en la ciencia correlativa.

Art. 19. — Las becas de perfeccionamiento en el extranjero que concede la ley general de presupuesto de la nación, — anexo E, inciso 16, ítem 16 — serán acordadas a los alumnos que hayan obtenido resultados más sobresalientes en los cursos de la facultad de Agronomía y Veterinaria y que proponga al Poder ejecutivo el consejo académico de la misma por el órgano que corresponda.

Art. 20. — Todas las materias del plan de estudios de la facultad de Agronomía y Veterinaria, que se hallen comprendidas con más propiedad en los de los otros institutos de la misma universidad, serán cursadas en éstos, con arreglo a los horarios combinados que deberán dictarse para unos y otros: los estudios de ciencias naturales en la clases respectivas del Museo, los de ciencias matemáticas y físicas en el Observatorio (¹), y las jurídicas y económicas en la facultad de Ciencias jurídicas y sociales.

Art. 21. — El vicedecano reemplazará al decano en los casos de ausencia o imposibilidad y tendrá a su cargo la vigilancia inmediata de la disciplina y del orden de todos los cursos, clases y reuniones escolares de la facultad. El secretario lo será también del consejo académico, refrendará los actos del decano y tendrá a su cargo el cuidado y fomento de la biblioteca.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Art. 22. — Mientras no se constituya definitivamente la facultad de Ciencias jurídicas y sociales en toda la amplitud que le asignan los artículos 20 y 22 de la ley número 4699, el plan de estudios de la misma para 1906, y al cual se sujeta el nombramiento de profesores y deberá atenerse la inscripción de alumnos en todos los cursos, será el siguiente:

Primer ciclo: PARA EL TÍTULO DE ABOGADO

Primer año

Sociología e historia del derecho argentino
 Historia del derecho romano
 Historia constitucional de la República
 Derecho civil argentino.

Segundo año

Derecho civil argentino
 Derecho comercial argentino
 Legislación administrativa
 Derecho constitucional
 Instrumentos y registros públicos.

(1) La agrimensura de tercer año de Agronomía se cursará en el Observatorio astronómico; la legislación rural, de tercer año de Veterinaria y cuarto de Agronomía, en la facultad de Ciencias jurídicas y sociales, y la Metodología en la sección Pedagógica.

Tercer año

Derecho civil comparado
 Derecho comercial comparado
 Legislación industrial y agraria
 Derecho penal argentino
 Derecho público provincial

Cuarto año

Derecho civil comparado
 Organización judicial y procedimientos civiles y comerciales
 Organización judicial y procedimientos penales
 Derecho internacional público
 Derecho internacional privado.

*Segundo ciclo: PARA EL DOCTORADO**Primer año*

Economía política
 Historia diplomática
 Derecho administrativo comparado
 Derecho penal (doctrinas, crítica y legislación comparada).

Segundo año

Historia de las instituciones representativas
 Economía política
 Finanzas
 Estadística y geografía económicas.

Art. 23. — La facultad de Ciencias jurídicas y sociales otorgará los títulos de « Doctor », « Abogado », « Escribano » y « Procurador » nacionales, con arreglo al plan anterior, con las especificaciones siguientes:

1º Los aspirantes al título de « Escribano » cursarán derecho civil, comercial y penal argentino, legislación administrativa, derecho constitucional, instrumentos y registros públicos, organización judicial y procedimientos.

2º Los candidatos al título de « Procurador », cursarán las mismas materias del curso anterior, menos el derecho penal e instrumentos y registros públicos.

Art. 24. — La secretaría de la facultad de Ciencias jurídicas y sociales abrirá la inscripción de alumnos en todos los cursos del plan de estudios, desde el 15 de febrero hasta el 10 de marzo del corriente año,

siendo sólo requisito indispensable la exhibición del certificado auténtico de estudios secundarios completos en los colegios nacionales o de inscripción en las facultades de derecho de las demás universidades de la República.

SECCIÓN PEDAGÓGICA

Art. 25. — La sección pedagógica dependiente de la facultad de Ciencias jurídicas y sociales, funcionará como un instituto especial de preparación para el profesorado, de todos los que opten a grados en las diversas profesiones que la universidad otorga, y comprenderá dos clases de títulos:

1º Profesor de enseñanza secundaria para las materias especiales o núcleo de materias afines que constituyen el respectivo título universitario.

2º Profesor de enseñanza secundaria y superior, que comprenderá sólo a los que opten al doctorado en ciencias naturales, en química, en física, en ciencias jurídicas y sociales, en ingeniería geográfica, medicina veterinaria e ingeniería agronómica.

Art. 26. — Los que optasen al título de profesor de enseñanza secundaria, deberán ingresar a la sección pedagógica, después de cursar todos los estudios secundarios en los colegios nacionales, y no obtendrán su título sin haber cursado todos los del plan fijado por el artículo 27, con la práctica que corresponda.

Los alumnos de las otras facultades que deban obtener el título de profesor de su respectiva especialidad o en adelante aspiraran a dictar clases, como profesores adjuntos, deberán cursar en la sección pedagógica, en el orden que crean conveniente, un ciclo de estudios que comprenda: psicología, metodología general y especial, historia y ciencia de la educación, legislación escolar y práctica.

Art. 27. — Las materias de estudio de la sección pedagógica se distribuirán en cuatro cursos con arreglo al siguiente programa:

Primer año

Anatomía y fisiología del sistema nervioso
 Antropología
 Psicología
 Metodología.

Segundo año

Psicología experimental
 Psicopedagogía
 Metodología.

Tercer año

Historia y ciencia de la educación

Metodología

Psicología anormal.

Cuarto año

Metodología especial

Legislación escolar argentina y comparada.

Art. 28. — De acuerdo con las instrucciones de la dirección, todas las materias serán dictadas con el auxilio constante del laboratorio, la observación y la práctica en los colegios y escuelas de experimentación, y a este efecto se destinan el colegio nacional, la escuela normal de maestras de La Plata y la escuela graduada de varones, que por este decreto se establece en la misma bajo la inmediata dependencia de la sección.

Art. 29. — El director de la sección pedagógica será regente inmediato de todos los estudios que en ella se realicen, y tendrá bajo su vigilancia la disciplina y el orden en las clases, el cuidado y fomento de los gabinetes y laboratorios, y el control de las clases de práctica que se den en el colegio nacional, escuela normal y escuela graduada, y la inversión de las sumas que el presupuesto asigne a la sección, por intermedio de la facultad de Ciencias jurídicas y sociales.

Art. 30. — El director de la sección combinará con el rector del colegio nacional y con la dirección de la escuela normal y la escuela graduada de varones, los horarios que convengan para la observación y la práctica de los alumnos profesores, y por el órgano correspondiente establecerá igual correlación para que los estudiantes de las otras facultades puedan concurrir a las clases de la sección.

Art. 31. — Los profesores y alumnos de la sección pedagógica, toda vez que sea conveniente a juicio de la dirección, darán conferencias y lecturas públicas sobre las materias de su especialidad, procurando hacerlas experimentales de propia investigación y en una o varias secciones de tiempo. Dichas conferencias y demás trabajos de la misma naturaleza serán publicados en la Revista o Anales de la sección, o en folletos o libros, según las circunstancias, siempre bajo la autoridad de la Universidad.

Art. 32. — El consejo académico de la facultad de Ciencias jurídicas y sociales, una vez constituido, resolverá oportunamente la organización de la sección Letras, prevista en el artículo 21 de la ley 4699, y propondrá a quien corresponda el plan de estudios, el presupuesto, los reglamentos y personal necesarios.

Art. 33. — La Biblioteca pública, cedida por el gobierno de la provincia de Buenos Aires a la nación para formar parte integrante de la universidad nacional de La Plata, continuará bajo su actual organización y régimen, y se hallará bajo la inmediata dependencia del presidente del consejo superior, el cual dictará, a propuesta de la dirección, el reglamento que convenga a su nuevo destino; llevará la designación de Biblioteca de la Universidad nacional de La Plata, y organizará sus secciones y servicios de manera que responda a los siguientes propósitos:

1º Estudios para profesores y alumnos de todas las facultades, institutos y escuelas de la universidad;

2º Lectura para el público.

3º Adquisición, conservación y reimpresión de obras de producción nacional o extranjera relativas al país, a su historia, literatura, geografía, naturaleza o instituciones.

4º Centro de « extensión universitaria » en la forma de conferencias, lecturas o sesiones públicas, ya sea de los profesores de todos los institutos universitarios o de sus alumnos más aventajados, ya de personas de fuera de su seno o del extranjero invitadas al efecto, o traídas con dicho objeto a expensas del tesoro universitario y cuando disponga del local adecuado.

5º Recepción, depósito y canje de publicaciones que se dirijan a la universidad o que ésta distribuya dentro o fuera del país.

Art. 34. — El consejo superior de la universidad, una vez constituido, se encargará de proyectar y someter a la aprobación del Poder ejecutivo el plan de estudios, que corresponda al colegio nacional de La Plata, en cuanto deban concurrir a los de las distintas facultades de la universidad, sin alterar, no obstante, el destinado a la enseñanza secundaria general que se estableció por decreto 4 de marzo de 1905 (art. 21 de la ley nº 4699).

Disposiciones generales

Art. 35. — Antes del 1º de marzo del corriente año, deberán quedar constituidos los consejos académicos de las facultades creados por la ley número 4699, el consejo superior universitario y demás autoridades y dependencias de la universidad, debiendo labrarse acta de tales instalaciones, en las que se mencionen los documentos legales que las instituyen y demás circunstancias concurrentes a juicio de las respectivas corporaciones. El consejo superior proyectará y someterá a la aprobación del Poder ejecutivo las modificaciones que crea conveniente introducir en las formas y leyendas del Sello mayor de la universidad, adoptado por la asamblea de la extinguida universidad provincial el día 14 de febrero de 1897.

Art. 36. — Para la distribución de las becas que este decreto establece para las diversas facultades o institutos de la universidad, se tendrá en cuenta la información oficial que envíen los rectores de los colegios nacionales o de otras universidades, según los casos, sobre los alumnos que, habiendo completado sus estudios secundarios, hubiesen obtenido una mejor preparación o manifestado una vocación más decidida por la carrera científica superior y expresado su voluntad de consagrarse a aquella en que soliciten inscripción.

Art. 37. — A los efectos del derecho de la inscripción en cualquiera de las escuelas, institutos, facultades o secciones universitarias, con excepción de la escuela práctica de Ganadería y Agricultura de Santa Catalina, será condición ineludible haber aprobado el plan completo de los colegios de enseñanza secundaria de la nación ⁽¹⁾, sin perjuicio de otras condiciones que pudieran exigir los respectivos consejos académicos para los grados y títulos que ellos otorgasen y que oportunamente se estableciesen.

Art. 38. — Antes del 1º de marzo del corriente año las autoridades universitarias designarán los derechos, pensiones y otros emolumentos que deban abonar los estudiantes en las diversas facultades para constituir el fondo propio autorizado por el artículo 5º de la ley, deslindarán los que corresponda cobrar a cada facultad o instituto destinados a su propio fomento, y mientras la universidad perciba fondos del tesoro de la nación, deberá el presidente rendir cuenta detallada de los ingresos que hubiese en la tesorería, por razón de los referidos derechos, emolumentos y cargas, como producido de los bienes, fincas, cultivos, talleres, manufacturas, hospitales y demás servicios de sus diversas escuelas o institutos. Al proyectar el presupuesto para el año 1907, que debe incorporarse al de la nación, el consejo superior expresará con exactitud el monto de todos los ingresos del fondo universitario durante el año 1906 y el que calcule para el siguiente.

Art. 39. — El consejo superior universitario, como corporación administradora de los bienes de la universidad, abrirá los libros de la tesorería con el inventario y estimación más racional de los mismos enumerados y comprendidos en el artículo 1º del convenio-ley del 12 de agosto de 1905, requiriendo de quien corresponda los respectivos títulos, planos y demás especificaciones que estimase convenientes.

Art. 40. — Tendrán derecho de residir en los edificios destinados a los diversos institutos universitarios, siempre que las condiciones de éstos lo permitan a juicio de los consejos, el presidente, los directores o decanos, los jefes de institutos técnicos o especiales, los secretarios y

(1) Podrán ingresar en la escuela práctica de Ganadería y Agricultura de Santa Catalina los que justifiquen haber cursado 6º grado de las escuelas comunes.

mayordomos o intendentes del servicio interno, sin que tales residencias impidan realizar lo establecido por el artículo 18 del convenio-ley de 12 de agosto de 1905 ⁽¹⁾, que se hará extensivo al Museo y a la facultad de Agronomía y Veterinaria, previo el abono de la pensión que fijaren los consejos académicos.

Art. 41. — Los estatutos generales que proyecte el consejo superior designarán el término de las funciones de los decanos de las facultades de Ciencias jurídicas y sociales y de Agronomía y Veterinaria, y la forma de su elección; debiendo no obstante, los que el Poder ejecutivo nombre por primera vez, permanecer en ellos cuatro años, pudiendo en todo caso ser reelegidos. Los directores del museo y del Observatorio astronómico serán permanentes, y mientras los estatutos de la universidad no establezcan los casos y procedimientos para su cese, remoción y sustitución, solo podrán ser suspendidos o removidos por el Poder ejecutivo, previa petición sancionada por dos tercios de votos de la asamblea universitaria.

Art. 42. — Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA
J. V. González

17. Decreto del P. E. N. sobre designación del primer personal docente y administrativo.

Buenos Aires, febrero 7 de 1906.

Siendo necesario proceder a la designación del personal directivo y docente de la universidad nacional de La Plata, de acuerdo con las prescripciones del convenio-ley del 12 de agosto próximo pasado y del decreto de organización de la misma de fecha 24 de enero último; considerando:

Que es una facultad expresamente reservada por la ley al Poder ejecutivo, la de designar por primera vez, el referido personal, con el mismo carácter de provisional que ha creído deber dar a las disposiciones orgánicas establecidas en el referido decreto de 24 de enero,

(1) Art. 18 del convenio-ley: «El Observatorio astronómico se organizará de manera que constituya una escuela superior de Ciencias astronómicas y conexas, comprendiendo la meteorología, la sísmica y el magnetismo, y cuyos resultados prácticos serán publicados periódicamente. Podrán habilitarse locales para estudiantes pensionistas del país o del extranjero que quieran consagrarse al estudio de dicha ciencia, quienes tendrán derecho al uso de los instrumentos dentro de los reglamentos del instituto. Las publicaciones que éstos hiciesen en el país, llevarán la designación del Observatorio y de la Universidad».

con el propósito de que las autoridades universitarias, una vez organizadas, procedieran a su propia y definitiva constitución.

En cuanto se refiere al presidente de la Universidad, su nombramiento debe hacerlo el Poder ejecutivo previo acuerdo del Senado, razón por la cual, y ejerciendo una facultad que le es privativa, se reserva designarlo en su oportunidad. Propónese por este medio al propio tiempo, contribuir al mejor y más eficaz establecimiento del régimen creado por la ley para la nueva universidad, tarea que le será más fácil realizar reteniendo, en los primeros tiempos, esa dirección superior en manos del ministerio de Justicia e Instrucción pública, el cual podrá así, por otra parte, proveer directamente y sin demoras perjudiciales a la dotación completa de los diversos institutos científicos que la constituyen, suspendiéndose por todo este período la inversión de la partida correspondiente al sueldo y gastos de representación que al mencionado cargo asigna el presupuesto fijado por decreto de enero 24.

De esta manera se consultan mejor los intereses de orden económico y administrativo de la universidad para que los provean en su oportunidad, sin olvidar ni perjudicar por esto los que se relacionan con su régimen didáctico y científico, que podrán ser atendidos directamente y en representación del Poder ejecutivo por la persona que el consejo superior, una vez constituido, designe de su seno para desempeñar provisoriamente el cargo de vicepresidente de la universidad.

Lo mismo ocurre con respecto al personal inferior, cuya designación el Poder ejecutivo se abstiene de hacer, dejándola librada a las autoridades respectivas de la universidad para que lo provean en su oportunidad.

De acuerdo con estas consideraciones, *el vicepresidente de la República en ejercicio del Poder ejecutivo,*

DECRETA :

Art. 1º — A contar desde el 1º del corriente mes, el personal directivo y docente de la universidad nacional de La Plata queda organizado en la siguiente forma:

UNIVERSIDAD

Secretario general y del consejo universitario, doctor Enrique del Valle Iberlucea; prosecretario, doctor Américo Pereyra Míguez; contador, Pablo M. Taquini; tesorero, Pastor Carranza.

MUSEO

Director, don Samuel A. Lafone Quevedo; vicedirector (académico), doctor Enrique Herrero Ducloux; académicos: doctores Enrique A. Delachaux, Roberto Lehmann-Nitsche, Florentino Ameghino, Santiago Roth, Guillermo Salom; secretario-bibliotecario y director de publicaciones, Félix F. Outes; contador-tesorero, Rafael Cattani; auxiliar de secretaría, Welindo Wamba.

CIENCIAS NATURALES

Jefe de sección y profesor de geología, doctor Florentino Ameghino; de mineralogía, doctor Walter Schiller; de paleontología, doctor Santiago Roth; de botánica, doctor Carlos Spegazzini; de zoología (interino), doctor Carlos Bruch; de antropología, doctor Roberto Lehmann-Nitsche; de lingüística americana, señor Samuel A. Lafone Quevedo; de antropología, Desiderio Aguiar; de arqueología, Luis María Torres; de etnografía, Félix F. Outes.

QUÍMICA Y FARMACIA

Profesor de química analítica (titular), doctor Enrique Herrero Ducloux; de química orgánica, doctor Federico Landoph; de química general, doctor Enrique J. Poussart; de farmacología, doctor Guillermo Salom; de química orgánica farmacéutica, Edelmiro Calvo; de química analítica cuantitativa, Juan Puig y Nattino.

GEOGRAFÍA

Director, doctor Enrique S. Delachaux; profesor de geografía física, doctor Enrique S. Delachaux; de geografía política y económica, profesor Valentín Berrondo; de cartografía, Gunardo Lange; jefe de gabinete y biblioteca, Domingo De Mársico.

ESCUELA DE DIBUJO

Profesor de dibujo geométrico, lavado y sombreado, E. Coutaret, de dibujo cartográfico y de relieves, E. Bouchonville; de dibujo del natural y modelado (acuarela), Miguel Rosso; de dibujo de arte y de pintura, Martín Malharro; de caligrafía, R. Berghmans.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

Director, doctor Francisco Porro; vicedirector (académico), ingeniero Virginio Raffinetti; académicos: ingeniero Teobaldo Ricaldoni, ingeniero Agustín Delgado, ingeniero Benjamín Sal, ingeniero Enrique De Madrid, ingeniero Alberto Otamendi; secretario general y

habilitado, Carlos Lahitte; prosecretario y encargado de la biblioteca y del archivo, Gregorio Cánepa; tesorero y contador, Jorge Selva.

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

MATEMÁTICAS

Profesor de trigonometría rectilínea y esférica, ingeniero Virginio Raffinetti; de cosmografía (complementos), ingeniero Virginio Raffinetti; de geometría plana y del espacio (complementos), ingeniero Agustín Delgado; de geometría proyectiva y descriptiva, ingeniero Agustín Delgado; de geodesia y astronomía, doctor Francisco Porro; de geometría analítica, ingeniero Enrique De Madrid; de topografía y dibujo topográfico, ingeniero Benjamín Sal; de álgebra elemental (complementos), ingeniero Miguel A. Olmos; de álgebra superior, ingeniero Alberto D. Otamendi.

FÍSICA

Director del instituto, ingeniero Teobaldo J. Ricaldoni; profesor de física general, ingeniero Teobaldo J. Ricaldoni; de física (electricidad y magnetismo, ingeniero Armando Romero; de física (meteorología y química), ingeniero Armando Romero; auxiliar, ingeniero Felipe Fernández; jefe de gabinete, Antonino de la Fuente.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Decano, doctor Rodolfo Rivarola; académicos: doctores Luis María Drago, Manuel A. Montes de Oca, Juan A. García (hijo), José N. Matienzo, Agustín Alvarez, Joaquín Carrillo; secretario, doctor Ricardo Marcó del Pont; oficial, Juan Carlos Delheye; profesor de sociología e historia del derecho argentino, doctor Juan A. García (hijo); de historia del derecho romano, doctor Enrique E. Rivarola; de derecho constitucional y derecho público y provincial, doctor Manuel A. Montes de Oca; de derecho comercial, doctor Julio Fonrouge; de derecho civil, doctor José Nicolás Matienzo; de derecho civil, doctor José M. Ahumada; de derecho penal, doctor Rodolfo Rivarola; de procedimientos penales, doctor Joaquín Carrillo; de legislación administrativa, industrial y agraria, doctor Manuel F. Greco; de procedimientos civil y comercial, doctor Salvador de la Colina; de derecho notarial y práctica correlativa, doctor Sabás P. Carreras; de derecho internacional e historia diplomática, doctor Luis María Drago; de derecho internacional privado, doctor Daniel Goytía; de historia de las instituciones representativas, doctor Agustín Alvarez.

SECCIÓN PEDAGÓGICA

Director de estudios pedagógicos, profesor Víctor Mercante; profesor de antropología y jefe de laboratorio, profesor Rodolfo Senet; de anatomía y fisiología del sistema nervioso y jefe de laboratorio, doctor José C. Jacob; profesor auxiliar de la anterior, doctor Manuel Beatti; profesor de psicología y jefe de laboratorio, doctor Carlos F. Melo; de metodología, profesor Víctor Mercante; de higiene escolar y jefe de laboratorio, doctor Francisco P. Súnico; secretario archivero y bibliotecario, profesor Hipólito Zapata; auxiliar-escribiente, José Campi; fotógrafo y jefe de laboratorio de fotografía, Santiago Balado.

ESCUELA ANEXA

Director, Dionisio San Sebastián; directores de grados, Lucrecia Belbey, Paulina Chamans, Elida Gilardón, Julio del C. Moreno, Marceino Mattaloni, Alberto Riva, Félix Silva, Prudencio Vallejo, profesor de música, J. Caselli.

FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA

Decano y director del establecimiento de Santa Catalina, doctor Clodomiro Griffin; vicedecano (académico), ingeniero agrónomo Antonio Gil; académicos: doctores Carlos Spegazzini, Federico Sívori, Fernando Malenchini, Heraclio Rivas e ingeniero agrónomo Ricardo J. Huergo; secretario, Américo A. Carassale; auxiliar de secretaría, Miguel L. Laborde; contador-tesorero, Juan E. Piazza, auxiliar de contaduría, Bautista Dalier; intendente general, Juan J. Acuña; bibliotecario y encargado de las publicaciones, Víctor Gouffier; traductor, Damián Lan.

Facultad de Agronomía

Profesor de botánica agrícola, doctor Carlos Spegazzini; de micrografía y patología vegetal, doctor Carlos Spegazzini; de parasitología y entomología agrícolas, ingeniero José María Huergo; de geología y agrología, ingeniero Antonio Gil; de arboricultura, ingeniero José Cilley Vernet; de horticultura y jardinería, ingeniero Nazario Robert; de práctica agrícola primero, segundo, tercero y cuarto años, ingeniero Nazario Robert; de industrias agrícolas, primera parte, ingeniero Pablo Lavenir; de practicultura y agricultura especial, ingeniero Fidel A. Maciel Pérez; de mecánica racional y aplicada, ingeniero Fidel A. Maciel Pérez; de agricultura general, ingeniero Sebastián Godoy; de maquinaria agrícola, ingeniero Sebastián Godoy; de viticultura, ingeniero Juan Puig y Nattinc; de química agrícola, doctor Enrique Herrero Ducloux; de economía rural, ingeniero Ricardo J. Huergo;

de industrias agrícolas, segunda parte, ingeniero Ricardo J. Huergo; de hidráulica, riegos y saneamiento, ingeniero Enrique M. Nelson; de resistencia de materiales y construcciones rurales, ingeniero Enrique M. Nelson; de selvicultura y dasonomía, ingeniero Conrado M. Uzal; de zoología agrícola, ingeniero Silvio Lanfranco; de cultivos industriales, Carlos D. Girola; de dibujo, primero y segundo años, Alejandro Botto; de dibujo, tercero y cuarto años, Juan E. Piazza; repetidor de química, Alejandro Botto.

Facultad de Veterinaria

Profesor de anatomía descriptiva y comparada, doctor César Zanolli; de cirugía experimental y operatoria, doctor César Zanolli; de enfermedades parasitarias, doctor Florencio Matarollo; de inspección de carnes, doctor Florencio Matarollo; de patología general, doctor Agustín Candiotti; de materia médica y farmacia, doctor Agustín Candiotti; de patología especial externa, doctor Damián Lan; de zootecnia general, doctor José M. Agote; de obstetricia, doctor Clodomiro Griffin; de higiene exterior de los animales, doctor Desiderio Bernier; de patología especial interna, doctor Desiderio Bernier; de química y física médico-biológica, doctor Justo V. Garat; de anatomía e histología patológica, doctor Fernando Malenchini; de embriología o histología normal, doctor Fernando Malenchini; de enfermedades contagiosas y policía sanitaria, doctor Federico Sívori; de microbiología médica y agrícola, doctor Federico Sívori; director del hospital y profesor de propedéutica y clínica, doctor Heraclio Rivas; profesor de patología y cirugía del pie, doctor Heraclio Rivas; repetidor de clínicas, Arturo Livingston; repetidor de anatomía, Carlos Maggio; jefe del gabinete de microfotografía y proyecciones luminosas, Juan Bautista Berzoni.

ESCUELA DE GANADERÍA Y AGRICULTURA REGIONAL DE SANTA CATALINA

Vicedirector con cátedra, ingeniero Jorge Peltzer; profesores, ingenieros Antonio Gil, Antonio Lanteri Cravetti, Francisco Encalada, Roberto Martínez y doctor Desiderio Davel; profesor encargado de las secciones de avicultura y apicultura, ingeniero Silvio Lanfranco; jefe de cultivos, ingeniero Ricardo Bustamante; secretario Pedro Muñoz y Pérez; médico, doctor Rafael Grigera; auxiliar de contaduría, Domingo A. de la Colina; ecónomo, Octavio Zapiola Salvadores.

PARQUE DE ZOOTECNIA

Ayudante, Horacio López.

BIBLIOTECA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Director, Luis Ricardo Fors; jefes de sección: Enrique Guido y Julio P. Aramburú; auxiliares: Mauricio Nocenso, Camilo Fonrouge, Carlos Beaulier, Max E. Weigelt y Amaranto Abeledo.

Art. 2º — El consejo superior de la universidad, una vez constituido, procederá a designar de su seno la persona llamada a desempeñar en representación del Poder ejecutivo el cargo de vicepresidente de la universidad, hasta tanto sea nombrado el presidente titular de la misma.

Art. 3º — Las cátedras de profesor adjunto de química cuantitativa de la sección de Química y Farmacia, de higiene escolar y jefe de laboratorio de la Sección pedagógica, de parasitología y entomología agrícolas de la facultad de Agronomía, y de historia nacional e instrucción cívica de la escuela práctica de Santa Catalina, gozarán de la remuneración mensual de 250, 400, 250 y 200 pesos respectivamente, los que serán imputados a la ley número 4699.

Art. 4º — Los sueldos del decano de la facultad de Agronomía y Veterinaria, doctor Clodomiro Griffin, y del director del hospital y profesor de propedéutica y clínica de la facultad de Veterinaria, doctor Heraclio Rivas, serán liquidados a contar desde el 1º de enero próximo pasado, fecha desde la cual presta sus servicios.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

FIGUEROA ACORTA
J. V. González.

18. Constitución del consejo superior.

COPIA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESION - 1º DE MARZO DE 1906

En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de marzo de mil novecientos seis, siendo las tres y media p. m., reunidos en el despacho de S. E. el señor ministro de Justicia e Instrucción pública de la Nación, doctor don Joaquín V. González, y presididos por él mismo los decanos y delegados de la universidad nacional de La Plata, señores doctor Rodolfo Rivarola, decano de la facultad de Ciencias jurídicas y sociales; doctor Samuel Lafone Quevedo, decano de la facultad de Ciencias naturales; doctor Francisco Porro, decano de la facultad de

Ciencias físicas y matemáticas; doctor Clodomiro Griffin, decano de la facultad de Agronomía y Veterinaria; ingeniero agrónomo Antonio Gil, delegado de la facultad de Agronomía y Veterinaria; ingeniero Benjamín Sal, delegado de la facultad de Ciencias físicas y matemáticas; y el doctor Florentino Ameghino, delegado de la facultad de Ciencias naturales, dice el señor ministro :

A. *Designación del primer vicepresidente.* — Que la reunión tiene por objeto dejar constituido el consejo superior de la universidad nacional de La Plata, debiendo elegirse el vicepresidente, quien desempeñará las funciones de la presidencia hasta tanto se nombre el presidente. Practicada la elección en votación secreta, resultó electo por unanimidad de votos para dicho puesto el doctor Agustín Alvarez, delegado de la facultad de Ciencias jurídicas y sociales. Se resolvió nombrar en comisión a los decanos de las cuatro facultades para redactar los estatutos generales de la universidad y proyectar los aranceles de la misma.

B. *Donación del doctor Joaquín V. González, de su biblioteca particular a la universidad nacional de La Plata.* — El doctor Joaquín V. González, manifestó que consideraba que había llegado el momento de hacer oficialmente la donación de su biblioteca a la universidad, como lo había prometido en acto privado. Dijo que ella constaba de nueve mil volúmenes, pero que por el momento no podría entregar, sino cinco mil, que componían las secciones de historia, geografía y literatura, reservándose para más adelante la entrega de los que restan y que comprenden la sección jurídica. El doctor Rivarola manifestó que como toda donación debía ser aceptada, hacía indicación para que el consejo superior tomara en cuenta la donación del doctor González en su próxima reunión. Así se resolvió, por unanimidad, dándose por terminada la sesión a las cuatro p. m.

AGUSTÍN ALVAREZ
E. del Valle Iberlucea

**19. Nombramiento del primer presidente de la universidad,
doctor Joaquin V. Gonzalez.**

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.

Hallándose vacante el cargo de presidente de la Universidad de La Plata; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8º del convenio celebrado por el Gobierno de la Nación con el de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 12 de Agosto de 1905, relativo a la constitución de la universidad de La Plata, que fué aprobado por ley número 4699;

El Presidente de la República,

DECRETA :

Art. 1º — Nómbrase para desempeñar en comisión el mencionado cargo, al señor doctor Joaquín V. González.

Art. 2º — Solicítese oportunamente del honorable Senado el acuerdo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
Federico Pinedo

El nombramiento fué confirmado por el H. Senado en sesión de junio 30 de 1906.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PRESIDENTE: Doctor Juan Carlos Rébora. - **VICEPRESIDENTE:** Doctor Orestes E. Adorni. - **CONSEJO SUPERIOR:** *Consejeros titulares:* ing. agr. Santiago Boaglio, ing. agr. Santos Soriano, dr. Hilario Magliano, ing. Enrique Humet, dr. Eduardo F. Giuffra, dr. Emilio Ravignani, dr. Alfredo D. Calcagno, prof. Francisco Romero, dr. Angel Bianchi Lischetti, dr. Antonio G. Pepe, dr. Eduardo Blomberg, dr. Víctor M. Arroyo, dr. Orestes E. Adorni, dr. José Belbey, dr. Joaquín Frenguelli, prof. Milciades A. Vignati e ing. Félix Aguilar. - *Consejeros suplentes:* ing. agr. Juan C. Lindquist, ing. agr. Juan B. Marchionatto, ing. Evaristo Artaza, ing. Antonio Escudero, dr. Leonidas Anastasi, dr. Carlos M. Vico, prof. Rafael Alberto Arrieta, dr. Trifón Ugarte, dr. Jorge E. Durrieu, dr. Abel Rottgardt, dr. Victorio Monteverde, dr. José A. Caeiro, dr. Walther Schiller y prof. Angel Cabrera. - *Representantes de los estudiantes:* sr. Alfredo Ungaro y sr. Ricardo Sangiácomo. - *Guarda-sellos de la Universidad:* ing. agr. Alejandro Botto. - *Secretario general y del Consejo superior:* Abogado Bernardo Rocha. - *Secretario de publicaciones:* sr. Emilio Azzarini.

**Se terminó de imprimir el 21 de noviembre de 1939
en los talleres gráficos " Tomás Palumbo " - La Madrid 321-25 - 21-1733 - Bs. Aires**
